

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**  
**Facultad de Filosofía y Letras**  
*Departamento de Historia Moderna*



**ARISTOCRACIA Y SERVICIO EN LA MONARQUÍA DE FELIPE II:  
EL MARQUÉS DE VILLAMANRIQUE ENTRE CASTILLA Y LA  
NUEVA ESPAÑA, 1532-1604.**

**Tesis doctoral**

María Vicens Hualde

Director: Dr. Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño (UAM)  
Codirector: Dr. Roberto Quirós Rosado (UAM)

Madrid, 2019

*Lo importante es no dejar de hacerse preguntas*

Albert Einstein

# ÍNDICE

ÍNDICE .....	1
Abreviaturas .....	5
Agradecimientos .....	7
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>9</b>
Presentación .....	9
Fuentes documentales .....	16
<b>PRIMERA PARTE</b>	
<b>ÁLVARO MANRIQUE DE ZÚÑIGA, 1532-1585 .....</b>	<b>21</b>
<b>Capítulo Primero: Familia y linaje.</b> .....	<b>25</b>
Los orígenes del linaje de los Zúñiga .....	28
Alianzas matrimoniales .....	42
<b>Capítulo Segundo: “Un hombre de mi calidad”. Noble, caballero, señor .....</b>	<b>49</b>
La formación de un noble .....	49
Matrimonio con Blanca Enríquez de Velasco .....	60
Caballero de Santiago .....	67
Mayorazgo y señorío .....	69
Origen del mayorazgo .....	69
Hacienda y patrimonio .....	75
La administración de la casa .....	85
Marqués de Villamanrique .....	96
<b>Capítulo Tercero: “Los negocios del servicio de Su Magestad” .....</b>	<b>101</b>
“Recibimiento de la Reyna nuestra señora Doña Anna de Austria” .....	101
Sevilla, puerto de Indias .....	105
“Su oficio de alcalde mayor” .....	108
“El becerro de los judíos”: contra el Santo Oficio en Sevilla .....	115
El rey santo y la Capilla Nueva .....	118
“Tan grande atrevimiento”: rebelión de los moriscos en Sevilla. 1580. ....	120
“De gente, armas y municiones”: servicios militares .....	122

“Ciertas torres y atalayas”: Defensa de la costa. ....	122
1580, “El derecho que nos tenemos a la sucesión del reino de Portugal” .....	126
La jornada de Portugal.....	128
<b>Capítulo cuarto: El juego de la corte. ....</b>	<b>133</b>
Las reglas del juego.....	134
La corte de Felipe II. ....	136
El marqués en el tablero de juego. ....	138
En la casilla final: el nombramiento.....	143
<b>SEGUNDA PARTE</b>	
<b>VIRREY DE LA NUEVA ESPAÑA, 1585-1590.....</b>	<b>149</b>
<b>Capítulo quinto: La viva imagen del rey. ....</b>	<b>153</b>
Otras instituciones de gobierno. ....	160
La Casa de la Contratación.....	161
El Consejo de Indias. ....	162
La Cámara de Indias. ....	163
Los virreinos en Indias. ....	165
Destino Nueva España .....	167
Preparación del viaje. ....	167
La travesía.....	170
Llegada y recibimiento. ....	175
<b>Capítulo sexto: corte y sociedad en México.....</b>	<b>183</b>
La ciudad y el palacio.....	188
“Que nadie oiga de su boca mala palabra”. La conducta del virrey.....	193
La casa del virrey. ....	195
Un poder en la sombra: la virreina consorte. ....	198
Vida cortesana. ....	205
Bandos y camarillas.....	214
Creando redes. ....	220
Tejido social novohispano.....	233
Las dos repúblicas. ....	234
La república de indios.....	235
Los mestizos. ....	242
La “emigración forzosa”.....	244

<b>Capítulo séptimo: agenda política virreinal.</b> .....	247
Visita general del reino. ....	247
Ataques piratas y defensa de la costa. ....	253
Los guerreros del norte. La guerra chichimeca. ....	259
<b>Capítulo octavo: La potestad de la mitra. La Iglesia novohispana.</b> .....	267
Organización de la Iglesia en Nueva España .....	270
Pedro Moya de Contreras, arzobispo de México. ....	272
Guerra de cortesías: El ceremonial como arma. ....	277
III Concilio Provincial Mexicano.....	289
Publicación de las actas del concilio. ....	291
Polémica del Regio Patronato. ....	293
Provisión de cargos y beneficios. ....	295
Tensiones entre el clero secular y regular. ....	297
El caso de Diego Caballero Bazán. ....	306
Controversia en la orden franciscana. ....	308
Intervención de la Inquisición. ....	314
<b>Capítulo noveno: La toga frente a la espada. Las audiencias.</b> .....	317
La Audiencia de Filipinas-Manila.....	320
La audiencia de Nueva España- México. ....	323
Matrimonios de oficiales. ....	329
La audiencia de Nueva Galicia-Guadalajara.....	334
Oidores versus virrey.....	341
<b>TERCERA PARTE</b>	
<b>OCASO Y REDENCIÓN, 1590-1604</b> .....	347
<b>Capítulo décimo: Caída en desgracia</b> .....	351
¿Visita o residencia?.....	355
Llegada de Velasco y relevo .....	358
<b>Capítulo undécimo: la visita.</b> .....	369
Los cargos de la visita. ....	370
<b>Capítulo duodécimo: Como fénix.</b> .....	379
1596, <i>Annus horribilis</i> .....	383
Resurgir de las cenizas. ....	389
Últimas voluntades.....	395
Sucesión de la casa de Villamanrique. ....	401

CONCLUSIONES .....	409
APÉNDICES .....	425
FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA .....	455
Fuentes manuscritas: .....	455
Fuentes impresas y anteriores a 1900:.....	461
Bibliografía:.....	465

## ABREVIATURAS.

ACMM	Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano, México
ADMS	Archivo Ducal de Medina Sidonia, Sanlúcar de Barrameda
ADS	Archivo Diocesano de Salamanca
AGI	Archivo General de Indias, Sevilla
AGNM	Archivo General de la Nación, México
AGP	Archivo General de Palacio, Madrid
AGS	Archivo General de Simancas, Simancas
AHAM	Archivo Histórico de la Arquidiócesis, México
AHCM	Archivo Histórico Ciudad de México
AHN	Archivo Histórico Nacional, Madrid
AHNob	Archivo Histórico de la Nobleza, Toledo
AHPCD	Archivo Histórico Provincia de Carmelitas Descalzos, México
AMS	Archivo Municipal de Sevilla, Sevilla
ARChV	Archivo Real Chancillería de Valladolid, Valladolid
AUSA	Archivo Universidad de Salamanca, Salamanca
BL	British Library, Londres
BNE	Biblioteca Nacional de España, Madrid
BNM	Biblioteca Nacional de México, México
BPUG	Bibliothèque Publique et Universitaire, Ginebra
BZ	Biblioteca Francisco de Zabálburu, Madrid
CEHM	Centro de Estudios de Historia de México (CARSO) Fundación Carlos Slim. México
INAH	Instituto Nacional de Antropología e Historia, México
IVDJ	Instituto Valencia de Don Juan, Madrid
RAH	Real Academia de la Historia, Madrid

Otras abreviaturas:

CODOIN *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*

RLRI *Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias*

C: caja

Carp: carpeta

Env: envío

Exp: expediente

Leg: legajo

Lib: libro

R: ramo

Vol: volumen

T: tomo

Advertencia:

Con objeto de facilitar la lectura y comprensión de los textos se han permitido algunas licencias en la transcripción de los documentos. Así, respetando la forma de expresión del siglo XVI, se ha adaptado a las normas actuales en cuanto a ortografía, puntuación y acentuación.



## AGRADECIMIENTOS

Son muchas las personas que a lo largo de estos años me han prestado su ayuda, colaboración y comprensión. Sin ellas no habría sido posible llevar a término este proyecto y a todas ellas debo mi más sincera gratitud.

En primer lugar, debo citar a mi director, el profesor Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño, a quien conocí cuando, muy generosamente, aceptó mi presencia como oyente en sus clases de máster y, sin conocerme apenas, confió en mí y asumió el reto de dirigir mi tesis. Durante estos años me ha guiado como un auténtico *maestro*, incentivando mi autonomía académica y realizando una siempre constructiva crítica de mi trabajo.

A Roberto Quirós Rosado, codirector de esta tesis, quien con su cercanía y gentileza me facilitó la labor, orientándome y acompañándome desde los primeros pasos hasta la lectura final.

A la profesora Elena Postigo Castellanos, que fue mi primer contacto con la Universidad Autónoma y tan cordialmente me aconsejó y asistió como tutora.

A los profesores del departamento de Historia Moderna y al personal de la Universidad Autónoma de Madrid. A todas las personas que me han facilitado la investigación en los archivos y bibliotecas, tanto españoles como extranjeros, especialmente al Archivo General de Indias y la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, que se convirtieron en mi segunda casa.

A Ignacio Medina y Fernández de Córdoba, duque de Segorbe, por su amabilidad al ofrecerme una visita al palacio de Villamanrique y poner a mi disposición cuantos datos precisase. A Juan Jesús Romero, párroco de Villamanrique y a la comunidad del convento Madre de Dios de Sevilla, por las facilidades que me brindaron para el acceso a sus fondos documentales y artísticos.

A Gibran Bautista y Lugo, que me brindó su inestimable ayuda y guía para la investigación durante mi estancia en México. A Cristina Bravo Lozano, siempre dispuesta a animarme desde la retaguardia. A Pazzis Pi Corrales, de cuya amistad y paciencia abusé dándole a leer mis primeras páginas. A todos los jóvenes investigadores —colegas y ya amigos— que conocí gracias a esta tesis y de los que tanto he aprendido: Alejandro Wang,

Carlos Moreno, Ester Prieto y tantos otros. A mis compañeros del programa de doctorado, con quienes compartí tantos momentos

A mi familia mexicana, Cristina, Beatriz, Guillermo, Karin, que me rodearon de cariño, cuidados y atenciones. A Mariano, Lourdes y los demás amigos que dejé allá.

A Pilar Briebe, por su leal amistad. Un particular recuerdo para Ia y Miguel Ángel, que se fueron sin ver terminado el trabajo. A mis amigas de siempre, por nuestros ratos de café-terapia. A Amparo, por mantener a flote mi casa.

He dejado para el final a aquellos con quienes, sin duda, tengo la mayor deuda: mi familia. Ante todo, quiero recordar a mis padres que, con su ejemplo, me enseñaron a valorar el trabajo bien hecho. A ellos debo mi amor por la música, la lectura y la historia. A mis hermanos José Miguel y Jorge, que ya los acompañan. A Pablo, por su incalculable ayuda con los mapas. Al resto de hermanos y a toda mi gran familia; aunque resulta imposible nombrarlos a todos, han sido un tesoro de ánimos, buen humor, alegría y apoyo.

Debo un agradecimiento muy especial a mis hijos, Jacobo, Javier y María, y a Marta, mi segunda hija, porque fueron ellos quienes me animaron a emprender esta aventura y los primeros que confiaron en que sería capaz de culminarla.

Por último —y más importante— a mi marido, Jacobo, que siempre me ha ofrecido su apoyo incondicional y ha sufrido con paciencia los altibajos y las ausencias, como un pilar esencial y un puerto seguro.

Gracias.

Madrid, 2019

# “Aristocracia y servicio en la monarquía de Felipe II. El marqués de Villamanrique entre Castilla y la Nueva España, 1532-1604”.

Tesis doctoral María Vicens Hualde

## Resumen:

Álvaro Manrique de Zúñiga, I marqués de Villamanrique, fue uno de los aristócratas que jugó un papel destacado en el gobierno de la monarquía de Felipe II, siendo nombrado virrey de la Nueva España en 1585. A pesar de ello, su figura ha permanecido ignorada por la historiografía.

En esta tesis se ha utilizado su biografía como vía de entrada a la historia política, en un momento crucial de la monarquía de Felipe II, en que se estaba produciendo un cambio en la orientación de gobierno, con profundas transformaciones en las instituciones y alternancia de protagonistas motivada por los vaivenes en la corte. Al mismo tiempo, se consolidaba la relevancia de los territorios americanos y la Nueva España se convertía en el eje geográfico y estratégico en la política filipina. Estas circunstancias definieron la oportunidad de abordar la investigación enlazando ambas orillas del Atlántico.

El análisis de esta biografía ofrece, por otra parte, un interesante muestrario de los resortes y estrategias que proyección social utilizados por un miembro de la nobleza decidido a variar su condición de segundón para alcanzar uno de los más altos puestos de gobierno otorgados por el monarca, ejerciendo su economía de las mercedes. En esta construcción del *cursus honorum* se aprecia con toda nitidez la decisiva trascendencia que adquirirían las redes de influencia, tanto familiares como de clientela y patronazgo, hasta el punto de superar el ascendiente de prestigio que hubiera podido cosechar por sus propios méritos.

Resultaba realmente sugerente llegar a conocer la trayectoria de servicio y las circunstancias que llevaron a un segundón de una familia noble, sin recursos personales y destinado en principio a la vida eclesiástica, a escalar posiciones hasta conseguir el cargo de virrey en la Nueva España, comprender de qué manera tan fulgurante ascenso

se vio frenado, en apenas cuatro años de mandato, con la caída en desgracia y, finalmente, averiguar cómo consiguió hacer reversible su situación.

La tesis se ha estructurado en tres partes siguiendo los hitos que delimitaron, cronológica y geográficamente, la carrera política del marqués de Villamanrique. De tal modo, la primera parte analiza sus orígenes familiares, su formación y el acceso a los medios y resortes de poder, tanto económicos como políticos, a través de redes familiares y clientelares que, finalmente, abocaron a la consecución de la merced real en el entorno de la corte. La segunda analiza algunos de los aspectos más relevantes y decisivos de su mandato como virrey en Nueva España. Ante la imposibilidad de abarcar todos los aspectos inherentes al virreinato, en este proyecto se decidió priorizar el estudio de las relaciones del marqués con los dos pilares de poder en Indias, como eran la Iglesia y las audiencias. Dos razones justificaron esta elección: en primer lugar, se consideró que estas líneas de investigación eran esenciales para comprender las claves de su gobierno político. En segundo lugar, el hecho de que ambas instituciones fueron, en última instancia, los agentes que desencadenaron su caída en desgracia. Finalmente, la tercera parte del trabajo centra el estudio en el juicio del marqués, las circunstancias que se dieron tras su retorno a Castilla y la trayectoria seguida hasta su muerte.

# INTRODUCCIÓN

## PRESENTACIÓN

“¿Qué dirán del Marqués de Villamanrique que tales cosas hacía? ¿Qué memoria quedará de él? ¿Qué títulos le darán? Porque no puede faltar la verdad del Espíritu Santo, que dice en los Proverbios: «*Memoria justi cum laudibus; nomen autem impiorum putrescet*»”.

Estas preguntas, que se hacía fray Francisco Ximénez en 1588, están vigentes aún en nuestros días, ya que no han encontrado respuesta a lo largo del tiempo<sup>1</sup>. Con objeto de elaborar la memoria que propone el fraile, todavía habría que plantearse muchas más cuestiones en torno a la figura y actuaciones de Álvaro Manrique de Zúñiga, uno de los aristócratas que jugó un papel destacado en el gobierno de la monarquía en la España del siglo XVI y que, a pesar de la importancia del cargo que desempeñó como virrey en Nueva España, hoy día sigue siendo enigmático y planteando numerosos interrogantes.

Algunas de esas incógnitas constituyeron el origen del presente trabajo, otras se fueron planteando a medida que se profundizaba en el estudio. Porque resultaba realmente sugerente llegar a conocer la trayectoria de servicio y las circunstancias que llevaron a un segundón de una familia noble, sin recursos personales y destinado en principio a la vida eclesiástica, a escalar posiciones hasta conseguir el cargo de virrey en la Nueva España, comprender de qué manera tan fulgurante ascenso se vio frenado, en apenas cuatro años de mandato, con la caída en desgracia y, finalmente, averiguar cómo consiguió hacer reversible su situación. Esta trayectoria vital supone un completo *cursus honorum* que, a pesar de su aparente fracaso, culminó con la consecución del objetivo. En este itinerario se hace patente la decidida voluntad de un noble de dirigir su carrera de servicio al soberano y acercarse a la esfera cortesana del rey para engrandecer su prestigio y su caudal. Dicha actitud refleja fielmente la consideración que para un aristócrata

---

<sup>1</sup> Carta del P. Fr. Francisco Ximénez, rector del colegio de San Luis de la Puebla de los Ángeles, al marqués de Villamanrique. Puebla, 9 de febrero de 1588. GARCÍA ICAZBALCETA, J. (1886) *Cartas de religiosos de Nueva España, 1539-1594*. México: Antigua Librería Andrade y Morales. XXII, p. 167.

suponía la corte, esfera desde la que brotaba toda oportunidad de asegurar y aumentar sus privilegios y desde donde se producía la distribución del poder político.

Este planteamiento sugería la oportunidad de aunar dos vertientes de análisis, en principio diferentes, pero que convergen en el itinerario vital del marqués. En primer lugar, la trayectoria de servicio a la corona como oficial real en uno de los cargos de mayor envergadura. Por otra parte, la esencia y naturaleza del virreinato, como autoridad delegada.

Geoffrey Elton, decano de los historiadores políticos británicos, respondió a la pregunta ¿Qué es la historia política?, afirmando que consiste en el análisis de la manera en que los individuos han logrado organizar sus asuntos comunes y determinar las relaciones dentro de un grupo y en relación con otros<sup>2</sup>. Siendo necesario replantear el concepto de individuo como sujeto histórico, evocaría la apreciación de Elliott que considera “al individuo como tema legítimo del estudio histórico; el individuo tanto como agente como expresión del medio cultural, social y personal en que se formó”<sup>3</sup>. Así, a la cabeza de la corriente británica, contribuía a reivindicar el medio biográfico, tan denostado en otras escuelas historiográficas, como instrumento de estudio histórico. Por su parte, Bruno señala la necesidad de diferenciar la biografía como género, como método o como recurso, pudiendo aunarse las tres variantes en una misma obra<sup>4</sup>. Se puede concluir que, en este caso, se utilizó como recurso, ya que se siguieron los sucesos biográficos del marqués de Villamanrique a modo de hilo conductor. De este modo, la presente tesis pretende reivindicar la capacidad heurística de la biografía y replantearla, en esta misma línea, como vía de entrada a la historia política. Se trataba de comprender una época observando al individuo como un actor en el escenario de la vida política hispana a finales del siglo XVI, analizando los diversos aspectos que concurrieron a diseñar sus propias circunstancias y el desarrollo de los acontecimientos. Y, siguiendo

---

<sup>2</sup> ELTON, G. (1985) “What is Political History?”, *History Today*, vol XXXV, 1.

<sup>3</sup> ELLIOTT, J.H. (2001) “El oficio de historiador”, en FERNÁNDEZ, R, PASSOLA A. Y VILLALTA, M.J. (Coords.) *John Elliott. El oficio de historiador*, Lérida: Milenio, 7-20, pp. 18-19. Sobre el papel histórico de la biografía, BURDIEL, I. (2014) “Historia política y biografía: más allá de las fronteras”, *Ayer*, 93, 47-83, p. 49; BURDIEL, I. Y FOSTER, R., (Eds.) (2015) *La historia biográfica en Europa. Nuevas perspectivas*, Zaragoza: Institución Fernando el católico. Planteando la biografía como práctica social, BOLUFER, M. (2014) “Multitudes del Yo: biografía e historia de las mujeres”, *Ayer*, 93, 85-116; (2016) “¿Qué biografía para qué historia? Conversación con Isabel Burdiel y María Sierra”, en GALLEGO, H. Y BOLUFER, M. (eds.) *¿Y ahora qué? Nuevos usos del género biográfico*, Barcelona: Icaria, pp. 19-35.

<sup>4</sup> BRUNO, P. (2012) “Biografía e Historia. Reflexiones y perspectivas”, *Anuario IEHS*, 27, 155-162.

con el símil teatral del actor en el escenario, estudiar su preparación, el vestuario, decorados, actores protagonistas y secundarios, su papel en el guion de la obra hasta su desenlace. En definitiva, se trataba de utilizar una trayectoria biográfica como instrumento para comprender una época e interpretar sus formas de gobierno. El objetivo, pues, era conseguir un cuadro general que pudiera ser objeto de comparación con otros actores y escenas, para poder realizar un análisis de historia política a través de una biografía. Un método que enlaza con la idea de “análisis relacional”, en expresión de Imízcoz, que “parte de las acciones de las personas para descubrir, a partir de sus interacciones, cuáles eran sus configuraciones sociales”<sup>5</sup>. Esta observación permite dotar de una singular coherencia a la relación de interacciones de un individuo en su época y entorno.

El estudio de la Monarquía de los Austria plantea numerosos retos al historiador. En primer lugar, no se puede aplicar para la España del siglo XVI el concepto actual de estado, sino más bien la idea de diversos estados que conformarían el todo, la Monarquía de España de vocación universal, que integraba en ella tanto los territorios de la península, como del resto de Europa, América y Asia<sup>6</sup>. Este heterogéneo conjunto de reinos formaba parte de una estructura que los cohesionaba, cuyo centro estaba en la corte de Madrid, modelo de las cortes periféricas que se articulaban a imagen de ella, aunque con las peculiaridades propias de cada reino.

Aceptando este concepto de “monarquía compuesta”, según la definición de Elliott, resulta poco menos que imposible abordar el estudio de los temas que atañen a la monarquía española del XVI aislando alguno de sus elementos territoriales. Aunque tradicionalmente se ha dado un cierto desinterés mutuo entre “americanistas” e “hispanistas”, a pesar de sus características diferentes las conexiones entre ambos mundos producían consecuencias de gran relevancia, tanto en la metrópoli como en los virreinos. Baste recordar, por ejemplo, la dependencia de la monarquía de los recursos económicos procedentes de América; asimismo eran considerables los efectos que

---

<sup>5</sup> IMÍZCOZ BEUNZA, J.M. (2017) Presentación: “Por una historia conectada. Aplicaciones del análisis relacional”, *Magallánica, Revista de Historia Moderna*, 4/7 (Dossier) Julio-diciembre, 1-9, p. 2.

<sup>6</sup> SÁNCHEZ AGESTA, L. (1959) *El concepto de estado en el pensamiento español del siglo XVI*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos; CLAVERO, B. (1981) “Institución política y derecho: Acerca del concepto historiográfico de «estado moderno»”, *Revista de estudios políticos*, (19), 43-57; LALINDE ABADIA, J. (1986) “España y la monarquía universal (en torno al concepto de «Estado moderno»)”, en *Quaderni Fiorentini per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno*, (15): 109-138; CEPEDA ADÁN, J. (2010) *En torno al concepto del Estado en los Reyes Católicos*, Madrid: CSIC.

producían en los virreinos los vaivenes políticos en la Corte. Esta fue la razón que llevó a abordar este trabajo con una perspectiva dual, no limitándolo únicamente a la historia de Nueva España, sino intentando enlazar ambas orillas del Atlántico. La intención, por tanto, es romper esas barreras historiográficas, construyendo una historia conectada, desde una perspectiva atlántica.

Durante largo tiempo, la historiografía de ámbito americanista centró su atención, sobre todo, en los movimientos revolucionarios independentistas, dejando relegada la época hispánica como carente de interés real y, cuando se estudió, fue centrando la observación sobre todo en aspectos económicos y sociales, despreciando la cultura política imperante en el siglo XVI, que posibilitó la existencia de la institución virreinal en la época de los Austria. A pesar de ello, era necesario reconocer la figura del virrey como elemento imprescindible en el gobierno y administración del imperio, alcanzando en la monarquía de los Habsburgo el apogeo de su relevancia política. Por otra parte, el término “virrey” a menudo evocaba imágenes negativas en la historiografía tradicional, especialmente la decimonónica, inmersa en el discurso de autoafirmación nacional independentista. Este efecto se produce cuando, como ha ocurrido en tantas ocasiones, los conceptos se analizan desde perspectivas contemporáneas, extrayéndolos de su ámbito histórico. A menudo la imagen de un virrey se ha asociado a comportamientos tiránicos o corruptos, interpretando estos términos desde los parámetros actuales, que pueden desvirtuar los resultados de la investigación. Sin embargo, en una sociedad como la del siglo XVI, las circunstancias eran muy diferentes. Conceptos como “lo público” y “lo privado” no eran contrapuestos y las relaciones, tanto personales como institucionales, se establecían mediante vínculos de clientela y patronazgo que cobraban una especial relevancia, a través de lazos familiares, señoriales o de intereses varios. Tal consideración sugería la oportunidad de dedicar un apartado de este trabajo al análisis de las circunstancias particulares del virrey y su entorno, abarcando aspectos como sus redes de parentesco, o su dependencia social y política, de modo que el cuadro resultante pudiera ser comparado para extraer conclusiones más amplias. El examen de las semejanzas o diferencias con otros sujetos en similares circunstancias, o en épocas anteriores o posteriores, permite plantearse un análisis de las situaciones, como su posición en una red de influencias, o comprobar si los conflictos acaecidos durante su



mandato fueron coyunturales o respondieron a problemas estructurales, repetidos a lo largo del tiempo.

La tesis se ha estructurado en tres partes siguiendo los hitos que delimitaron, cronológica y geográficamente, la carrera política del marqués de Villamanrique. De tal modo, la primera parte analiza sus orígenes familiares, su formación y el acceso a los medios y resortes de poder, tanto económicos como políticos, a través de redes familiares y clientelares que, finalmente, abocaron a la consecución de la merced real en el entorno de la corte. La segunda analiza algunos de los aspectos más relevantes y decisivos de su mandato como virrey en Nueva España. Ante la imposibilidad de abarcar todos los aspectos inherentes al virreinato, en este proyecto se decidió priorizar el estudio de las relaciones del marqués con los dos pilares de poder en Indias, como eran la Iglesia y las audiencias. Dos razones justificaron esta elección: en primer lugar, se consideró que estas líneas de investigación eran esenciales para comprender las claves de su gobierno político. En segundo lugar, el hecho de que ambas instituciones fueron, en última instancia, los agentes que desencadenaron su caída en desgracia. Finalmente, la tercera parte del trabajo centra el estudio en el juicio del marqués, las circunstancias que se dieron tras su retorno a Castilla y la trayectoria seguida hasta su muerte.

Existen algunas obras de tipo biográfico sobre virreyes, pero gran parte de estos dignatarios han sido ignorados por los historiadores<sup>7</sup>. Tal es el caso de la figura que nos ocupa, de quien afirma Greenleaf que “si ha habido un virrey estigmatizado en el siglo XVI novohispano ha sido el marqués de Villamanrique”<sup>8</sup>. A pesar de ello, apenas ha

---

<sup>7</sup> HERNANDO SÁNCHEZ, C.J. (1994) *Castilla y Nápoles en el siglo XVI. El virrey Pedro de Toledo*, Salamanca: Junta de Castilla y León. Entre los estudios específicos sobre virreyes americanos, AITON, A. (1927) *Antonio de Mendoza, First Viceroy of New Spain*. Durham, N.C.: Duke University Press; ZIMMERMAN, A. (1938) *Francisco de Toledo, Fifth Viceroy of Peru, 1569-1581*. New York: Caldwell; LOHMANN VILLENA, G. (1946) *El conde de Lemos: virrey del Perú*, Madrid: CSIC; SARRABLO AGUARELES, E. (1955) *El conde de Fuenclara: embajador y virrey de Nueva España*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas; DEL BUSTO DUTHURBURU, J. A. (1963) *El conde de Nieva, virrey del Perú*. Lima: Instituto Riva Agüero; SARABIA VIEJO, M.J. (1978) *Don Luis de Velasco, virrey de Nueva España, 1550-1564*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos; GARCÍA-ABASOLO, A.F. (1983) *Martín Enríquez y la reforma de 1568 en Nueva España*. Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla; GUTIÉRREZ LORENZO, M.P. (1993) *De la corte de Castilla al virreinato de México: el conde de Galve (1653-1697)*. Guadalajara: Diputación Provincial; LATASA VASALLO, M.P. (1997) *Administración virreinal en el Perú: gobierno del marqués de Montesclaros, 1607-1615*. Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces; MERLUZZI, M. (2003) *Politica e governo nel Nuovo Mondo. Francisco de Toledo, viceré del Perú (1569-1581)*, Roma: Carocci Editore; ÁLVAREZ DE TOLEDO, C. (2011) *Juan de Palafox, obispo y virrey*. Madrid: Centro de Estudios Europa Hispánica.

<sup>8</sup> GREENLEAF, R. E. (1995) *La Inquisición en Nueva España, siglo XVI*. México: Fondo de Cultura Económica. (1ª ed. 1981), p. 95.

recibido atención de los investigadores, más allá de algunos ensayos de carácter jurídico, como los trabajos de Ortiz Treviño, sobre la legislación referida a determinados conflictos durante su mandato<sup>9</sup>. Sin embargo, faltaba por afrontar un estudio general de su figura, comenzando por sus orígenes en Castilla, el paso a Nueva España y su regreso a la península, valorando lo que supuso en su trayectoria esa perspectiva trasatlántica

En toda biografía es inevitable remontarse a los orígenes familiares y así se inició también este camino, asentado en el estudio del linaje de los Zúñiga y su lugar entre la nobleza. A partir de la familia es desde donde se crean las primeras redes de clientela y patronazgo, cuya relevancia resultó tan decisiva en la trayectoria del marqués de Villamanrique. Para ello resultaba imprescindible seguir la estela de investigaciones sobre nobleza, iniciada por Antonio Domínguez Ortiz y que han abordado posteriormente autores como Ignacio Atienza, David García Hernán, Alfredo Carrasco, María Concepción Quintanilla y Raúl Molina Recio sobre grandes familias nobiliarias<sup>10</sup>.

Por otra parte, era imprescindible analizar la relevancia de la corte, en torno a la cual se articula el poder, con la figura central del rey como protector de sus vasallos y fuente de toda merced, ejerciendo un papel de *pater familias* de sus súbditos. Así, la metodología de corte ha sido fundamental para desarrollar todo un esquema de trabajo sobre variados aspectos en torno a la sociedad cortesana. El camino iniciado por Norbert Elias, fue continuado por el grupo *Europa delle Corti*, destacando los estudios de Cesare Mozzarelli y Amedeo Quondam<sup>11</sup>. Este tema se ha constituido en un pilar central de la

<sup>9</sup> ORTIZ TREVIÑO, R.G., que en 1994 le dedicó su tesis doctoral, inédita, “*El gobierno de la Nueva España del virrey Marqués de Villamanrique (1585-1590)*”, Facultad de Derecho, Universidad de Navarra. Existe otra tesis, también inédita, de WARD, M.R. (1921), *The Viceregal Administration of Alvaro Manrique de Zúñiga, Marqués de Villamanrique (1585-1590)*, Berkeley, University of California, aunque no ha sido posible su consulta.

<sup>10</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (1973) *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid: Istmo; ATIENZA HERNÁNDEZ, I. (1987) *Aristocracia, poder y riqueza en la España Moderna. La Casa de Osuna, siglos XV-XIX*. Madrid: Siglo XXI; (1992) “Teoría y administración de la Casa, linaje, familia extensa, ciclo vital y aristocracia en Castilla (s. XVI-XIX)”. En HERNÁNDEZ FRANCO, J.; PEÑAFIEL RAMÓN, A.; CHACÓN JIMÉNEZ, F. (eds.), *Familia, grupos sociales y mujer en España (ss.XV-XIX)*. Universidad de Murcia. 13-47; GARCÍA HERNÁN, D. (1999) *Aristocracia y señorío en la España de Felipe II. La Casa de Arcos*. Universidad de Granada; CARRASCO MARTÍNEZ, A. (1990) *El régimen señorial en la Castilla moderna: las tierras de la Casa del Infantado en los siglos XVII y XVIII*. Madrid: Universidad Complutense; QUINTANILLA RASO, M.C. (1979) *Nobleza y señoríos en el Reino de Córdoba: la Casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*, Córdoba: Confederación Española de Cajas de Ahorros; MOLINA RECIO, R. (2004) *La nobleza española en la Edad Moderna: el linaje Fernández de Córdoba. Familia, riqueza, poder y cultura*. Universidad de Córdoba.

<sup>11</sup> ELIAS, N.(1982) *La sociedad cortesana*. México: Fondo de Cultura Económica. (1 ed. alemán 1969); QUONDAM, A. (2014) *El discurso cortesano*, Madrid: Polifemo; MOZZARELLI, C. (1993) “Príncipe e corte: porqué e como Estudar, Hoje, a Corte”, *Penélope: revista de historia e ciencias sociais*, 9-10, 225-230.

obra de Antonio Álvarez-Ossorio, que indaga en la figura del cortesano discreto, la cultura áulica y la relevancia de la corte como distribuidora de merced e impulsora de trayectorias políticas<sup>12</sup>. Siguiendo el camino abierto por la escuela italiana, el Instituto Universitario La Corte en Europa, con José Martínez Millán a la cabeza, ha centrado sus estudios sobre las casas reales<sup>13</sup>.

En los últimos años se ha visto reavivado el interés por la época colonial, que ha propiciado la publicación de trabajos centrados en historia política, virreyes y cortes virreinales. Sin ánimo de resultar exhaustivos, es necesario destacar la recopilación de documentos que publicó Hanke en *Los virreyes españoles en América*, así como el ya clásico *El virreinato* de Rubio Mañé y, más recientemente, los trabajos de Manuel Rivero y Alejandro Cañeque, entre otros<sup>14</sup>. Asimismo, es necesario destacar la obra de Feliciano Barrios en torno a la institución virreinal y su relación con otras instituciones coloniales<sup>15</sup>. Otros autores como Jon Arrieta Alberdi, Christian Büschges o Manfredi Merluzzi, contribuyen a trazar un cuadro general del gobierno bajo los virreyes<sup>16</sup>. Por su parte, Fernando Ciaramitaro recurre al método comparativo entre virreinos para analizar los

---

<sup>12</sup> ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARINO, A. (1997) “Corte y provincia en la monarquía católica: la corte de Madrid y el estado de Milán, 1660-1700”, en BRAMBILLA, E., MUTO, G. (eds.), *La Lombardia Spagnola*, Milano, 283-341; (1997b) “El cortesano discreto. Itinerario de una ciencia áulica”, *Historia social*, 28, 73-94. Sobre la distribución de la gracia en la sociedad cortesana, HESPANHA, A.M. (1993) “La economía de la gracia”, en HESPANHA, A.M.; HAURIE, A.C., *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*, Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

<sup>13</sup> MARTÍNEZ MILLÁN, J. (2006) “La corte de la monarquía hispánica”, *Studia Historica, Historia Moderna*, (28), 17-61.

<sup>14</sup> Sobre la institución virreinal en la monarquía hispana, LALINDE ABADÍA, J. (1964), *La institución virreinal en Cataluña (1471-1716)*, Barcelona: Instituto Español de Estudios Mediterráneos; (1967), “El régimen virreino-senatorial en Indias”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, (37): 5-244. Compendio documental de HANKE, L. (1973-1977) *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria*. Madrid: Biblioteca de Autores Españoles, 5 vol.; RUBIO MAÑÉ, J. I. (1983) *El virreinato*. México: Fondo de Cultura Económica- Instituto Investigaciones Históricas Sobre la figura del virrey CAÑEQUE, A. (2001), “Cultura vicerregia y estado colonial”, en *Historia Mexicana*, (51), n1: 5-57; (2004), *The King’s Living Image: The Culture and Politics of Viceregal Power in Colonial Mexico*, New York: Routledge; y del mismo autor, (2014) “El simulacro del rey”, en *A la place du roi*, Madrid: Casa de Velázquez, (144), 181-205. (2017) “Los virreinos de América en los siglos XVI y XVII: un gobierno de parientes y amigos”, en SUÁREZ, M. (ed.) *Parientes, criados y allegados: los vínculos personales en el mundo virreinal peruano*, Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 23-36; RIVERO RODRÍGUEZ, M. (2011) *La edad de oro de los virreyes*, Madrid: Akal Universitaria.

<sup>15</sup> BARRIOS, F. (2004) *El gobierno de un mundo. Virreinos y audiencias en la América hispánica*. Cuenca: Universidad Castilla-La Mancha;

<sup>16</sup> BÜSCHGES, C. “La corte virreinal como espacio político. El gobierno de los virreyes de la América hispánica entre monarquía, élites locales y casa nobiliaria”; MERLUZZI, M. “Los virreyes y el gobierno de las Indias. Las instrucciones al primer virrey de Nueva España (siglo XVI)”; ARRIETA ALBERDI, J. “El mundo de los virreyes en la Monarquía Hispánica: origen y final en el área mediterránea”; todos ellos en PALOS, J.L. Y CARDIM, P. (eds.) *El mundo de los virreyes en las monarquías de España y Portugal*. Iberoamericana Vervuert; dentro del mismo,

elementos comunes y diferencias entre ellos<sup>17</sup>. En cuanto a sociedad y corte virreinal, destacan los trabajos de Pilar Latasa, sobre la corte peruana y redes clientelares<sup>18</sup>; Christian Büschges, estudia la formación de la nobleza colonial y su papel en la corte<sup>19</sup>; Víctor Mínguez destaca la relevancia de la iconografía virreinal<sup>20</sup>; Alejandro Cañequé medita sobre las formas ceremoniales y el poder del ritual<sup>21</sup>; Francisco Iván Escamilla González analiza el funcionamiento de la vida cortesana; Hörst Pietschmann pone el acento en las prácticas culturales<sup>22</sup>.

## FUENTES DOCUMENTALES

El presente proyecto constituía un reto que entrañaba algunos obstáculos de tipo práctico. Por una parte, la dificultad que conlleva la lectura de algunos tipos de escritura del siglo XVI. A ello se suma el hecho de que la documentación sobre Álvaro Manrique de Zúñiga es escasa y se encuentra muy dispersa a ambos lados del Atlántico, circunstancia que obliga al investigador a efectuar numerosos desplazamientos, habida cuenta de que sólo ha sido digitalizada una mínima parte de las fuentes documentales necesarias para este estudio<sup>23</sup>. Muchos documentos se han perdido, otros han sufrido

---

<sup>17</sup> CIARAMITARO, F. (2008) “El virrey y su gobierno en Nueva España y Sicilia. Analogías y diferencias entre periferias en el Imperio Hispánico”, *Estudios de Historia Novohispana*, 39, 117-154

<sup>18</sup> LATASA VASSALLO, P. (2001) “La corte virreinal novohispana: el virrey y su casa, imágenes distantes del rey y su corte (s. XVII)”, en DOS SANTOS, E. (ed.) *Actas do XII Congresso Internacional de AHILA*, Porto: Universidade do Porto, 115-130

<sup>19</sup> BÜSCHGES, C. (2000) “La corte virreinal en la América hispana durante la época colonial”, en DOS SANTOS, E. (ed.) *Actas do XII Congresso Internacional de AHILA*, Porto: Universidade do Porto; (2008) “La corte virreinal como espacio político. El gobierno de los virreyes de la América hispánica entre monarquía, élites locales y casa nobiliaria”, en CARDIM, P; PALOS, J.L. (eds.) *El mundo de los virreyes en las monarquías de España y Portugal*. Madrid-Frankfurt: Iberoamericana-Vervuert.

<sup>20</sup> MÍNGUEZ CORNELLES, V. (1995) *Los reyes distantes. Imágenes del poder en el México virreinal*. Castellón: Universidad Jaume I.

<sup>21</sup> CAÑEQUE, A (2004b) “De sillas y almohadones o la naturaleza ritual del poder en la Nueva España de los siglos XVI y XVII”, *Revista de Indias*, vol. LXIV, n. 232, 609-634.

<sup>22</sup> ESCAMILLA GONZÁLEZ, F.I. (2005) “La corte de los virreyes”, en RUBIAL GARCÍA, A. (Coord.) *La ciudad barroca*, vol II de GOZALBO, Pilar (coord.) *Historia de la vida cotidiana en México*. México: Fondo Cultura Económica, pp. 371-406; (2004) “La corte virreinal peruana: perspectivas de análisis (siglos XVI-XVII)”, en BARRIOS, F. *El gobierno de un mundo. Virreinos y audiencias en la América Hispánica*. Cuenca: Universidad Castilla La Mancha, 341-373; PIETSCHMANN, H. (1999) “La corte virreinal de México en el siglo XVII en sus dimensiones jurídico-institucionales, sociales y culturales: aproximación al estado de la investigación”, en STOLL, A. (ed.) *La creatividad femenina en el mundo del barroco hispánico: María de Zayas, Isabel Rebeca Correa, Sor Juana Inés de la Cruz*, Reichenberger, 481-498. En CANTÚ, F. (2008) *Las cortes virreinales de la Monarquía española: América e Italia*, ALBERRO, S. “El cuerpo del virrey y el arte del buen gobierno en las Indias, siglos XVI y XVII”, pp. 293-312;

<sup>23</sup> Quisiera hacer mención especial a la encomiable y utilísima labor que los archivos estatales están llevando a cabo en cuanto a la digitalización de documentos y su divulgación a través del portal PARES, que tanto ha facilitado esta investigación.

deterioro por los estragos del tiempo, la deficiente conservación y los avatares de las familias que los custodiaban. Los documentos de la casa de Villamanrique pasaron, por matrimonio, a formar parte del nutrido archivo de la Casa de Altamira, junto a los de otras casas nobiliarias<sup>24</sup>. Los graves problemas financieros de la familia, a lo largo del siglo XIX, llevaron a sus titulares a malvender sus posesiones para hacer frente a las deudas. Una parte de los documentos se llegó a vender como simple papel, aunque los fondos más valiosos se subastaron en lotes, cuyos compradores condicionaron la actual localización de los manuscritos. Éstos se encuentran repartidos entre cuatro instituciones: el Archivo del Instituto Valencia de Don Juan de Madrid, donde se encuentran consultas del secretario Mateo Vázquez de Leca, el consejo de Indias y asuntos varios del cabildo de Sevilla<sup>25</sup>; la Biblioteca Francisco Zabálburu de Madrid, que guarda gran parte de la documentación económica de la Casa de Villamanrique<sup>26</sup>; la British Library de Londres, en la que se han hallado varios memoriales del marqués, cartas a Mateo Vázquez y cuestiones de Indias<sup>27</sup>; y la Colección Édouard Favre de la Bibliothèque Publique et Universitaire de Ginebra, que custodia correspondencia entre varios miembros del linaje Zúñiga, como el duque de Béjar y el marqués de Ayamonte, hermanos de Villamanrique, con Juan de Zúñiga y Luis de Requesens, además de numerosas consultas con Mateo Vázquez<sup>28</sup>.

Aparte de los fondos de Altamira, también en Madrid, se han encontrado algunos documentos de interés como cartas y peticiones al monarca en las secciones Manuscritos y Porcones de la Biblioteca Nacional. En la Real Academia de la Historia se

---

<sup>24</sup> En el duodécimo capítulo se detalla la sucesión de la casa de Villamanrique. Baste señalar aquí que en 1650 el IV marqués de Villamanrique, Manuel Luis de Guzmán y Manrique de Zúñiga contrajo matrimonio con Ana Dávila y Osorio, marquesa de Astorga, Velada y San Román, (hermana de Antonio Pedro Sancho Dávila y Osorio, virrey de Nápoles, de quien heredó los títulos al morir éste sin descendencia) uniéndose ambas casas. Su hijo Melchor de Guzmán Osorio Dávila tuvo una hija, Ana Nicolasa de Guzmán Osorio Dávila que contrajo matrimonio en 1707 con Gaspar de Moscoso Osorio, X Conde de Altamira. De esta manera los documentos referentes a la Casa de Villamanrique quedaron integrados en el archivo de Altamira.

<sup>25</sup> Catalogado por DE ANDRÉS, G. (1983) *Catálogo de manuscritos del Instituto Valencia de Don Juan*. Una mención particular a su bibliotecaria María Ángeles Santos por la amable asistencia prestada.

<sup>26</sup> El archivo Zabálburu ofrece una gran accesibilidad a los manuscritos, ya que han sido digitalizados y catalogados en una completa base de datos. Conste mi especial agradecimiento a su directora, Mercedes Noviembre, por las facilidades prestadas en la investigación.

<sup>27</sup> GAYANGOS, P. (1875-1893) llevó a cabo una completa labor de catalogación. *Catalogue of the Manuscripts in the Spanish Language in the British Museum*, 4 vol. La biblioteca ofrece la posibilidad de fotografiar los manuscritos, lo cual facilita enormemente la labor del investigador.

<sup>28</sup> Inventariado en MICHELI, L. (1914). *Inventaire de la Collection Édouard Favre (archives de la maison d'Altamira)*, Bulletin Hispanique, Burdeos.

ha hallado, sobre todo, documentación de tipo genealógico y nobiliario en la Colección Salazar y Castro, así como algunas cartas en el fondo Jesuitas. En el Archivo Histórico Nacional, en Madrid, en las secciones Órdenes Militares e Inquisición se guardan expedientes de la Orden de Santiago y pleitos, entre otros asuntos. El Archivo General de Palacio custodia los documentos relativos a los cargos y oficios en la corte.

Fuera de Madrid, en el Archivo Histórico de la Nobleza, situado en el Hospital Tavera de Toledo, se concentra abundante documentación referente a la familia Zúñiga, especialmente en el fondo Osuna. En el archivo de la Fundación Casa de Medina Sidonia, en Sanlúcar de Barrameda, se han consultado documentos de Leonor de Zúñiga Sotomayor, condesa de Niebla, hermana de don Álvaro, además de algunos referentes a la relación de éste con su sobrino, el duque de Medina Sidonia. Otros archivos visitados, con diferente fortuna, han sido el Archivo Histórico Municipal de Sevilla, donde se encuentran las actas del cabildo de la ciudad; el Archivo de la Universidad de Salamanca, que conserva los libros de matrículas de los estudiantes, con las inscripciones de Álvaro de Zúñiga; el Archivo Diocesano de Salamanca, donde se hallan los libros de bautismos de la parroquia de Santa Olalla. En el Archivo General de Simancas, sección Guerra y Marina, se han hallado escritos referidos a la campaña de Portugal y la fortificación de fronteras encomendada al marqués; en Cámara de Castilla varios memoriales del marqués de Villamanrique y algunos familiares, así como los referentes a varios juros; Contaduría de Hacienda y Patronato Real también cuentan con legajos sobre diversos asuntos de interés para este trabajo. En el archivo de la Real Chancillería de Valladolid se han hallado varios pleitos de la casa de Béjar y Villamanrique.

La documentación institucional sobre su etapa virreinal, por contra, es muy abundante y se encuentra reunida en el Archivo de Indias de Sevilla, especialmente en las secciones México, Filipinas, Patronato, Contratación, Escribanía, Indiferente General y, para los asuntos de la audiencia de Nueva Galicia, la de Guadalajara. Se han perdido algunos documentos de relevancia, como el catálogo de pasajeros correspondiente a la flota de 1585 o las actas del juicio y votos particulares del Consejo de Indias en la sentencia tras la visita.

En el apartado correspondiente a los archivos americanos, el principal fondo de referencia para el estudio de la etapa virreinal se halla en el Archivo General de la Nación de México, donde se han consultado los repertorios de Instituciones coloniales, en los

registros Indiferente virreinal, Archivo Histórico de Hacienda, Ordenanzas, Real Audiencia, Reales cédulas duplicadas, General de parte, Gobierno virreinal, Universidad y Jesuitas. Tanto en el Archivo de la Catedral Metropolitana como en el Archivo Histórico de la Arquidiócesis de México se han encontrado documentos de interés concernientes a la relación del virrey con la Iglesia. Asimismo, referido más concretamente a la orden seráfica, resulta relevante el Fondo franciscano, cuyos documentos se encuentran en el Fondo reservado de la Biblioteca Nacional de México y en la Biblioteca del Instituto Nacional de Antropología e Historia de México. En el Archivo Histórico de la Provincia de Carmelitas Descalzos se han hallado interesantes referencias sobre los integrantes de la orden, entre ellos, el confesor del virrey. En el Archivo Histórico de la Ciudad de México se ha centrado el trabajo en la sección Actas del cabildo. Por último, en el Archivo de la Fundación Carlos Slim (CARSO) se ha encontrado algún documento de interés para esta investigación, referido a la última etapa del virrey.

**PRIMERA PARTE**  
**ÁLVARO MANRIQUE DE ZÚÑIGA,**  
**1532-1585**





Álvaro Manrique de Zúñiga, marqués de Villamanrique. VII virrey de Nueva España.  
Galería de retratos de virreyes. Palacio Nacional de Chapultepec. México

## CAPÍTULO PRIMERO: FAMILIA Y LINAJE.

*“Sólo participamos de la gloria de nuestros antepasados cuando nos esforzamos por parecerlos a ellos”*

Molière

Para comprender la figura de Álvaro Manrique de Zúñiga, es necesario comenzar trazando un esbozo de sus orígenes, que muestre la situación de su familia entre la nobleza castellana, la relación de sus antepasados con la corona y con el resto de la nobleza, así como la política familiar de alianzas matrimoniales y otros aspectos relacionados con su linaje, ya que supone una intrincada trama de relaciones y clientelas que constituyen un verdadero sistema de poder<sup>29</sup>.

La palabra linaje procede de la voz latina “línea” y por ella se entiende habitualmente una sucesión de antepasados y descendientes de una persona, especialmente si pertenece a la nobleza. Es también la vía genealógica de transmisión del apellido, generalmente por línea masculina, de los miembros de una familia con un tronco común. Pero el linaje significa también toda una estructura de relaciones entre los miembros de una familia<sup>30</sup>.

---

<sup>29</sup>El estudio de la nobleza y de su presencia en todos los ámbitos de influencia, tanto políticos como económicos, culturales y sociales, ha dado lugar a numerosos trabajos. Ante todo, una completa base de datos SANZ CUESTA, M; RUBIO LINIERS, M.C Y GARCÍA HERNÁN, D. (Eds.), (2001) *La Nobleza en España. Bibliografías de Historia de España*, (2001), CINDOC, Madrid, 2 vol.; SORIA MESA, E. (2007) *La nobleza en la España Moderna. Cambio y Continuidad*. Madrid: Marcial Pons; DEWALD, J. (2004) *La nobleza europea*. Valencia: Pre-textos; DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (1973) *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid: Istmo; GARCÍA HERNÁN, D. (1992) *La nobleza en la España moderna*. Madrid, Istmo; MARAVALL, J.A. (1979) *Poder, Honor y élites en el siglo XVII*. Madrid: Siglo XXI.

<sup>30</sup>Para el tema de los linajes y genealogías, los trabajos de ATIENZA HERNÁNDEZ, I. (1997) “La construcción de lo real. Genealogía, casa, linaje y ciudad: una determinada relación de parentesco”. En CASEY, HERNÁNDEZ FRANCO (ed.) *Familia, parentesco y linaje: Congreso Internacional Historia de la Familia: Nuevas perspectivas sobre la sociedad europea. Siglos XV-XIX*. Universidad de Murcia, 41-59; BECEIRO PITA, I. (1990) “La conciencia de los antepasados y la gloria del linaje en la Castilla bajomedieval”. En REYNA PASTOR (ed.) *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna: aproximación a su estudio*. Madrid, CSIC; BECEIRO PITA, I. Y CÓRDOBA DE LA LLAVE, R. (1990) *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana: siglos XII-XV*. Madrid: CSIC; LADERO QUESADA, M.A. (2006) *Estudios de genealogía, heráldica y nobiliaria*. Madrid: Hidalguía.

Para unas consideraciones acerca del estudio de las redes familiares, BARTHELEMY, B. (1988) “Parentesco”, en *Historia de la vida privada: De la Europa feudal al Renacimiento*. Barcelona: Círculo de Lectores, vol. II, 96-161; ZÚÑIGA, J.P. (2000) “Clan, parentela, familia, individuos. ¿Qué métodos y qué niveles de análisis?”. *Anuario IEHS*, (15), 52-60.

En las Partidas de Alfonso X se define como “fidalguía” a la “nobleza que viene los omes por linaje” siendo este último concepto el que “faze que la ayan los omes assi como herencia”<sup>31</sup>. El concepto de nobleza de sangre, transmitida como herencia, legitimaba a una familia en el contexto social. Los linajes tenían una función reconocida de formar un entramado en el que se estructuraba la sociedad, un factor vertebrador y estabilizador. Como garantía de la conservación del linaje se tendió a vincular los bienes materiales a la familia, idea recogida por el derecho de los distintos reinos, con instituciones como el *hereu* catalán o el mayorazgo en Castilla. Pero junto a los bienes materiales se heredaban los derechos, los honores y la estimación social. Este último valor era esencial, pues tan importante como la actitud de los miembros de la familia era el reconocimiento por los otros de su posición de noble.

La pertenencia a un linaje y la conciencia de formar parte de una familia que transmitía sus valores, historia y méritos, fueron la razón de ser de los nobles. Su relevancia y prestigio se expresaban a través de sus propios símbolos, como apellidos, armas o títulos. El apellido era la seña que identificaba y dotaba de derechos a los miembros de un linaje, por ello se fijaba siempre su transmisión a través del primogénito, cuestión que quedaba estipulada en las capitulaciones matrimoniales entre nobles<sup>32</sup>. Asimismo, se definía el tipo de sucesión, agnaticia si era exclusivamente por vía de varón, o cognaticia si se admitía en ella a la mujer. En este último caso se definía claramente la forma de transmisión del apellido<sup>33</sup>.

La posesión de un lugar de referencia, como un castillo, palacio o señorío añadían prestigio y legitimidad a la familia, cuya divisa era el blasón familiar<sup>34</sup>. También se reflejaba la pertenencia al linaje en formas de comportamiento y tradiciones que respondían a la identidad común y que formaban, junto a la genealogía, una memoria

<sup>31</sup> *Las siete Partidas del rey don Alfonso el sabio cotejadas con varios códices antiguos*. Real Academia de la Historia, 1807, Ley 3, título 21, partida II.

<sup>32</sup> MONTERO TEJADA, R.M. (1996) *Nobleza y sociedad en Castilla: el linaje Manrique*. Madrid: Caja de Madrid. Sobre nombres y apellidos trasladados al Nuevo Mundo, HERZOG, T. (2007) “Nombres y apellidos: ¿Cómo se llamaban las personas en Castilla e Hispanoamérica durante la época moderna? “. *Jahrbuch für Geschichtete Lateinamerikas/ Anuario de Historia de América Latina*, 44, 1-35.

<sup>33</sup> Sobre la consideración de la mujer en la transmisión de la herencia BECEIRO PITA, I. (1986) “La mujer noble en la Baja Edad Media castellana”. En *La condición de la mujer en la Edad Media. Actas coloquio hispano-francés Casa de Velázquez*, 289-314.

<sup>34</sup> ATIENZA HERNÁNDEZ, I. (1992) “Teoría y administración de la Casa, linaje, familia extensa, ciclo vital y aristocracia en Castilla (s. XVI-XIX)”. En HERNÁNDEZ FRANCO, PEÑAFIEL RAMÓN, CHACÓN JIMÉNEZ (ed.) *Familia, grupos sociales y mujer en España, (ss. XV-XIX)*, Universidad de Murcia, 13-47.

histórica que enarbolar a mayor gloria de sus miembros y que venía a alimentar el ansia de perpetuación<sup>35</sup>. La cercanía al rey era la mayor fuente de beneficios y honores para las familias, por lo que este patronazgo a los buenos vasallos era resaltado en las crónicas familiares. Así, la crónica servía a su vez como memorial a los monarcas y abría la puerta a futuras mercedes<sup>36</sup>.

A lo largo de la historia se han fraguado las crónicas más inverosímiles con el fin de dotar a una familia de los orígenes más ilustres y antiguos que pudiera imaginarse, en su obsesión por legitimar la nobleza de un personaje<sup>37</sup>. Se enaltecía la antigüedad del propio linaje y la genealogía familiar se transmitía a través de las generaciones narrando las hazañas de los ancestros como parte de la educación de los sucesores<sup>38</sup>. Tanto la antigüedad como el mérito o la virtud se consideraban parte constituyente y esencial de la nobleza, por lo que se hicieron habituales las relaciones de méritos y servicios de los antepasados de un linaje, de los que se hacía partícipes a los descendientes en el convencimiento de que el peticionario participaba de una comunidad formada por todo su linaje, que le trascendía y le transmitía los logros de sus miembros<sup>39</sup>. La importancia de la familia Zúñiga y su labor de patronazgo dieron lugar a una de estas obras, escrita a finales del siglo XV por Diego de Valera, que hacía referencia a los antepasados y sus hazañas con el fin de ensalzar su linaje<sup>40</sup>.

La evolución de la familia de los Zúñiga, atendiendo a su antigüedad y sus méritos a lo largo de las vicisitudes históricas, sus alianzas matrimoniales con otras casas de la nobleza y la derivación en varias ramas familiares forman un entramado que será el objeto de estudio en este apartado, no como una mera enumeración de acontecimientos,

---

<sup>35</sup> Sobre perpetuación de apellidos, MOLENAT, J.P. (1986) “La volonté de durer: majorats et capellanies dans la pratique tolédane des XIIIe-XVe siècles”. En *La España Medieval. V Estudios en homenaje al profesor D. Claudio Sánchez Albornoz*. Madrid: Universidad Complutense, (9), 683; VISCEGLIA, M.A. (1988) *Il bisogno di eternità. I comportamenti aristocratici a Napoli in età moderna*. Napoli: Guida.

<sup>36</sup> ATIENZA HERNÁNDEZ, I.; SIMÓN, M. (1987) “Patronazgo real, rentas, patrimonio y nobleza en los siglos XVI y XVII: algunas notas para un análisis político y socio-económico”. *Revista Internacional de Sociología*, 45 (1), 25-75.

<sup>37</sup> Sobre las invenciones de antepasados, BIZZOCCHI, R., (2009) *Genealogie incredibili: scritti di storia nell'Europa moderna*. Bolonia: Il Mulino; SORIA MESA, E. (2004) “Genealogía y poder. Invención de la memoria y ascenso social en la España moderna”, *Estudis*, (30), 21-55.

<sup>38</sup> ATIENZA HERNÁNDEZ, I. (1998) “La memoria construida: nobleza y genealogía de la Casa y la Villa de Osuna”. *Apuntes y Documentos para la Historia de Osuna* (2), 7-26.

<sup>39</sup> Idem., p. 25. Véase un ejemplo en GÓMEZ VOZMEDIANO, M. Y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R. (2015) “Pedro Salazar y Mendoza (1549.1629): cronista nobiliario y bruñidor de linajes”, *Tiempos modernos*, 8, (31), 393-422.

<sup>40</sup> CÁTEDRA GARCÍA, P.M. (2003) *Historia de la Casa de Zúñiga, otrora atribuida a Mosén Diego de Valera (c. 1480)*. Salamanca: Sociedad de Estudios Medievales y Renacentistas.

sino como breve relación para comprender el origen de Álvaro Manrique de Zúñiga a través de la trayectoria familiar.

### **LOS ORÍGENES DEL LINAJE DE LOS ZÚÑIGA.**

La familia de los Zúñiga –apellido que evolucionó desde Iñiga o Eneca, con varias acepciones como Estuneca, Stúñiga, Estúñiga y finalmente Zúñiga– descendía de un linaje navarro oriundo del valle del mismo nombre, emplazado en la merindad de Estella<sup>41</sup>. Se invocaba como primer antepasado, patriarca de la dinastía, a Íñigo Íñiguez (c.770-851), conocido como Íñigo Arista, primer rey de Pamplona, cuyos dominios llegaban desde Pamplona hacia el norte hasta los valles pirenaicos de Irati y al sur hasta las fértiles riberas del Ebro. Este fundador de la familia sería el personaje antiguo, heroico y prestigioso que daría legitimidad al linaje y al que se podría remitir la memoria familiar para verificar la nobleza de su origen<sup>42</sup>.

El blasón de la familia incorporaba las cadenas que Sancho VII de Navarra rompió en la batalla de las Navas de Tolosa, en la que participaron las huestes de Zúñiga: en campo de gules una banda de oro y, puesta en orla, brochante sobre el todo, una cadena de ocho eslabones. En 1270, Diego López de Estúñiga cambió las armas de su linaje en señal de duelo por la muerte de los reyes Luis IX de Francia y Teobaldo II de Navarra en la cruzada llamada por el papa Clemente IV. Desde entonces las armas del linaje Zúñiga fueron, en campo de plata una banda de sable y puesta en orla, brochante sobre el todo, una cadena de oro de ocho eslabones.

A finales del siglo XIII estalló en Navarra una querrela dinástica que supuso su adscripción a la órbita de Francia, provocando que Íñigo Ortiz de Stúñiga (1255-1315), alférez mayor de Navarra, se refugiara con su familia y algunos vasallos en La Rioja. Su

---

<sup>41</sup> Algunos datos sobre el linaje de los Zúñiga en BENITO RUANO, E. (1998) *Gente del siglo XV*. Madrid: Real Academia de la Historia. Sobre Navarra; LACARRA Y DE MIGUEL, J.M. (1975) *Historia del Reino de Navarra en la Edad Media*. Pamplona: Caja de Ahorros; USUNÁRIZ GARAYOA, J.M. (2006) *Historia breve de Navarra*. Madrid: Sílex; y las obras de FLORISTÁN IMÍZCOZ, A. (2012) *1512. La conquista e incorporación del reino de Navarra*. Barcelona: Ariel ; (2014) *El reino de Navarra y la conformación política de España (1512-1814)* Madrid: Akal.

<sup>42</sup> BECEIRO PITA, I. (1990) “La conciencia de los antepasados y la gloria del linaje en la Castilla bajomedieval”, en REYNA PASTOR (ed.) *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna: aproximación a su estudio*. Madrid: CSIC, 329-349.

señorío revirtió a la corona navarra, pero consiguió la protección de Alfonso X de Castilla, que le donó varios dominios en propiedad, entre ellos los de Las Cuevas y Bañares. El mismo rey que en sus *Partidas* definía “qué cosa es señor, et qué cosa es vasallo”, le confirió las bases de su señorío<sup>43</sup>. A partir de este personaje, las ramas del linaje se extenderían por los señoríos vascos, La Rioja, Castilla y Andalucía.

La rama que focaliza este estudio tiene su figura inicial en su bisnieto, Diego López de Estúñiga (1350-1417) quien, como cabeza de este linaje, fue primer señor jurisdiccional de Zúñiga, Mendavia, Las Cuevas, Bañares, Castiella, Monterrey y otras poblaciones<sup>44</sup>. Fue primero doncel del rey Juan I, gentilhombre de su cámara y camarero mayor, siendo muy apreciado por el monarca, en tanto que consejero y colaborador. Casado con Juana de Leiva, tuvo con ella ocho hijos, cinco varones y tres mujeres. Tuvo, además, otros tres varones bastardos. En 1378, el rey le concedió la mencionada villa riojana de Bañares, le otorgó licencia para fundar mayorazgos y en 1386 le donó la villa vallisoletana de Curiel<sup>45</sup>.

Tanto Diego López de Estúñiga como sus sucesores procuraron cumplir otras dos condiciones que aseguraban el prestigio y la extensión del linaje. En primer lugar, la cercanía a la figura del rey, origen de nobleza y fuente de privilegios que engrandecieran el linaje. Y la segunda, no menos importante, los enlaces con las más importantes casas aristocráticas de cada momento.

A la muerte de Juan I, a Diego de Estúñiga se le encomendó la corregencia de Castilla y León durante la minoría de edad del príncipe Enrique. En 1391, fue nombrado alcaide del castillo de Burgos y en 1392 del de Peñafiel. La palabra alcaide, de origen árabe, designaba al jefe de la fortaleza y entre sus obligaciones estaba el mantenimiento de la guarnición sólida y bien equipada, así como la organización de sistemas de

---

<sup>43</sup> *Las Siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio*. Partida IV, Título XXV, Ley I.

<sup>44</sup> Otra rama de este linaje, a partir de Diego López de Estúñiga, fue objeto de estudio en la tesis doctoral de SOLER NAVARRO, A.M. (2010) *El ducado de Peñaranda: su origen y desarrollo hasta la desaparición del linaje de los Zúñiga*. Universidad Complutense Madrid. Se refiere a la rama, que dio origen a la casa de los Condes de Miranda del Castañar y posteriormente de los marqueses de la Bañeza y los Duques de Peñaranda de Duero.

<sup>45</sup> AHNob, Osuna, C.318, D.4, Privilegio de Juan I de Castilla al infante Juan, confirmando la donación a Diego López de Zúñiga, I señor de Béjar, del lugar de Bañares y otorga licencia para fundar mayorazgo. Soria, 5 de febrero de 1378. AHNob., Osuna, C.371, D.10. Privilegio de Enrique IV de Castilla confirmando a su justicia mayor Álvaro de Zúñiga, I duque de Plasencia, la donación de la villa de Curiel, Jaén, 29 de septiembre de 1457.

vigilancia adecuados y permanentes. Hay que tener en cuenta la importancia de esta circunstancia, ya que los monarcas encomendaban la titularidad y defensa de los castillos a los miembros más prominentes de la nobleza, presuponiendo que por su rango tendrían unas cualidades morales y militares, como el valor o la prudencia, que redundarían en beneficio de su defensa<sup>46</sup>. El alcaide, a su vez, veía afianzado su poder y prestigio y, por extensión, el de su linaje<sup>47</sup>. De hecho, la alcaldía temporal burgalesa terminó por hacerse hereditaria, durante la Baja Edad Media, en cabeza de los Zúñiga<sup>48</sup>.

En 1391 se le encargó a Diego López de Estúñiga la pacificación de la ciudad de Sevilla tras el asalto a su judería, siendo recompensado con algunas casas donde construiría un palacio a imagen del Real Alcázar. Se le hizo merced de la villa de Burguillos en 1394 y, en 1396, la de Béjar, una de las posesiones más lucrativas de la corona de Castilla<sup>49</sup>. La prematura muerte del monarca Enrique III con apenas veintisiete años en 1406, le convirtió en custodio de Juan II, siendo regente el infante don Fernando. Diego colaboró con éste en la campaña de Granada y apoyó su candidatura a la corona de Aragón al morir sin sucesión Martín, *el Humano*. Como justicia mayor, hizo finalizar el “Código de las Siete Partidas” iniciado por Alfonso X, por lo que en su página inicial se incluye el escudo de armas de la casa de Zúñiga. En sus testamentos de 1397 y 1417 instituyó mayorazgos para cada uno de sus hijos varones, tanto legítimos como naturales, con las villas de Bañares, Capilla y Burguillos del Cerro entre otras<sup>50</sup>.

La institución de mayorazgos tenía, más allá de su trascendencia económica, un significado simbólico. Era la culminación de la transmisión hereditaria del linaje, su vinculación al titular y a la familia a través de las generaciones y, por tanto, garantía de

---

<sup>46</sup> Las Partidas recogieron detalladamente lo referente a estas cuestiones, especialmente las Partidas 2, 18, 9-11 y 2, 18, 12-14. “Sabiduría grande y seso ha menester en defender los castillos pues, aunque el esfuerzo y el ardimento son muy nobles en sí, sin embargo, en las demás cosas es menester que sean ayudados por seso y por cordura...” Partida 2, Título 18, Ley 13.

<sup>47</sup> Sobre el tema de la nobleza y el poder militar en Castilla, QUINTANILLA RASO, M.C. (1986) “La tenencia de fortalezas en Castilla durante la Baja Edad Media”, en *La España Medieval*, vol. V, 861-895.; también GARCÍA VERA, M.J.; CASTRILLO LLAMAS, M.J. (1993) “Nobleza y poder militar en Castilla a fines de la Edad Media”. *Medievalismo*, 0 (39), 19-37.

<sup>48</sup> GARCÍA VERA, CASTRILLO LLAMAS (1993) op. cit, p. 35.

<sup>49</sup> AHNob., Osuna, CP 29, D.1 y Osuna, C.339, D.19. Privilegio real de Enrique III concediendo la villa de Burguillos a Diego López de Estúñiga, Illescas, 19 de enero de 1394.

<sup>50</sup> VILAR Y PASCUAL, (1859) *Diccionario histórico, genealógico y heráldico de las familias ilustres de la monarquía española*, Madrid: Imprenta Real, pp. 11-32. Copia simple del testamento de Diego López de Estúñiga, justicia mayor del rey (y I señor de Béjar), Salamanca, 29 de junio de 1397, AHNob., Osuna, C.225, D.33. Copia del testamento de Diego López de Estúñiga, justicia mayor del rey y I señor de Béjar en AHNob., Osuna, C.225, D.30.

la pervivencia de la estirpe. Al crear mayorazgos para cada uno de sus hijos se aseguraba no sólo la continuidad, sino también la extensión de la familia, cuyas ramas podrían enlazar a su vez con las de otros prestigiosos linajes, contribuyendo a la grandeza familiar.

Volviendo a la línea principal, el hijo primogénito de Diego de Estúñiga, Pedro (c.1383-1453) estuvo junto a su padre acompañándolo en sus empresas. Ostentaba los títulos de conde de Ledesma y de Plasencia, casó en 1407 con Isabel Elvira de Guzmán y Ayala, II señora de Gibraleón, hija de Alvar Pérez de Guzmán, ricohombre de Castilla, creando una nueva alianza de gran trascendencia con el apellido Guzmán<sup>51</sup>. Siendo alcalde mayor de Sevilla desde 1407, Pedro participó en la campaña de Setenil y en la toma de Antequera y recibió el castillo de Ayamonte como recompensa por su ayuda en la conquista del mismo<sup>52</sup>. En 1420 fue confirmado, por privilegio real, como alcalde mayor de Sevilla, así como en los oficios de alguacil mayor y justicia mayor de Castilla, ostentados por su padre. En 1440, Juan II le hizo merced de la villa de Trujillo con el título de conde, lo que provocó revueltas por la oposición de la ciudad a ser enajenada de la corona. Encabezó la liga de la nobleza contra el condestable Álvaro de Luna e involucró a sus hijos Álvaro y Diego en la causa<sup>53</sup>.

El hijo de Pedro, Álvaro de Zúñiga y Guzmán (c.1410-1488), primer duque de Béjar y Plasencia fue otro de los personajes más notables de cuantos compusieron el linaje Zúñiga. Estuvo al servicio de Juan II, quien le confirmó como alguacil mayor de Castilla y posteriormente de Enrique IV que le nombró primer caballero del Reino, títulos que a partir de este momento ostentarían sus herederos junto al de justicia mayor de Castilla.

Fue Álvaro I el ejecutor de la prisión del condestable Álvaro de Luna y protagonizó los avatares de una época tan convulsa como fue el reinado de Enrique IV, quien le declaró administrador del maestrazgo de la orden de Alcántara. Contrajo matrimonio en 1429 con Leonor Manrique de Lara y Mendoza, estableciendo así alianza con otro de los linajes más relevantes de Castilla o, en realidad, otros dos, ya que tanto la

---

<sup>51</sup> “(ninguno) más lustroso ni de más heroico esplendor en todos los de nuestra España, pues su apellido le cuentan por uno de los de nobleza notoria y solar conocido” de la *Historia de la villa de Osuna* escrita en 1746 por Antonio García de Córdoba, en ATIENZA, I. (1998), op. cit, p. 18.

<sup>52</sup> Datos sobre varios miembros del linaje referidos a su actuación en Sevilla en ORTIZ DE ZÚÑIGA, D. (1795) *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*. Madrid: Imprenta Real.

<sup>53</sup> El valido había elevado en 1439 al condado de Alba de Tormes a Fernán Álvarez de Toledo. Los Zúñiga y los Álvarez de Toledo mantuvieron una enconada guerra por el control de Salamanca, que se extendió después a Extremadura, objetivo de la familia Zúñiga, que ya poseía Béjar y Plasencia.



familia de los Manrique como la de los Mendoza competían en influencia y poder. Con Leonor tuvo nueve hijos, pero al quedar viudo se casó con su sobrina, Leonor de Pimentel Zúñiga, con quien tuvo otros cuatro hijos. Este segundo matrimonio provocó importantes conflictos familiares y políticos entre los miembros del linaje de los Zúñiga.

Inicialmente, sus relaciones con el rey fueron cordiales, hasta el punto de que cuando quiso casarse con su joven sobrina, a pesar de que el papa había negado la dispensa necesaria, el rey autorizó el matrimonio y declaró luego que éste había sido verificado por su mandato. Lideró la unión nobiliaria para desarmar la influencia de Beltrán de la Cueva y en 1464 tomó parte, junto a su hermano Diego, en la junta de Burgos, cuyo manifiesto afirmaba claramente que Juana no era hija legítima y se exigía que el infante Alfonso fuera designado heredero. Su palacio de Plasencia se convirtió en la corte del príncipe y plaza de armas para los rebeldes<sup>54</sup>. Al morir el infante Alfonso, Enrique IV juró en Guisando a su hermana Isabel por heredera. Cuando ésta se casó sin su permiso con Fernando de Aragón, el monarca castellano rehabilitó a su hija Juana como sucesora. Pero al morir en 1474 dejó en manos de sus albaceas la suerte de su hija. Sólo Álvaro de Zúñiga y el marqués de Villena la reconocerían como sucesora<sup>55</sup>.

Sin embargo, la familia ya estaba dividida. Uno de los hijos del duque, Álvaro de Zúñiga Manrique de Lara, prior de la orden de San Juan de Jerusalén, culpaba a su madrastra, Leonor de Pimentel, de la actitud paterna<sup>56</sup>. En 1474 Isabel fue aclamada reina y en un principio Álvaro prestó ayuda a Alfonso de Portugal, pero más tarde, descontento por la poca ayuda prestada por éste en la defensa de Burgos, la familia se mantuvo neutral y tras la batalla de Toro toda la casa de Zúñiga reconoció a Isabel y Fernando, mientras que Álvaro negoció un pacto con la reina<sup>57</sup>.

---

<sup>54</sup> Por este apoyo el infante don Alfonso le recompensó con la ciudad de Trujillo. Aunque la resistencia de la ciudad a incorporarse al señorío de Plasencia hizo que en 1469 Enrique le diera en compensación la villa de Arévalo, que pertenecía a la madre de la infanta Isabel, se le reconoció el título de duque de Arévalo y un millón de maravedíes de renta anual.

<sup>55</sup> Para el papel de linajes como el de los Zúñiga en la guerra civil, LADERO QUESADA, M.A. (1989) “La organización militar de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media”, en *Castillos medievales del Reino de León*, Madrid: Hullera vasco-leonesa; y LORA SERRANO, G. (1991) “La organización de la defensa militar de un estado señorial y el potencial bélico de un noble a mediados del siglo XV”, *Historia. Instituciones. Documentos*, (18), 297-338.

<sup>56</sup> Leonor tenía la ambición de conseguir para su hijo Juan de Zúñiga y Pimentel, de trece años de edad, la maestría de la orden de Alcántara. En 1472 se la concedió el papa Sixto IV, quedando su padre como administrador durante su minoría de edad.

<sup>57</sup> Archivo General de Simancas, (en adelante AGS), PTR, Leg.11, Doc.13. Por estas capitulaciones, que se firmaron el 10 de abril de 1476, la casa Zúñiga se obligaba a alzar pendones por los Reyes Católicos en

Su primogénito Pedro (1430-1484), casado con Teresa de Guzmán, hija del duque de Medina Sidonia, había colaborado con la causa de Isabel y fue en parte el artífice de la reconciliación y de conseguir que, lejos de aplicar represalias, se reconocieran los valiosos servicios prestados tras la rebelión inicial, achacada a las ambiciones de la segunda esposa de su padre. Falleció antes que su padre, por lo que no llegó a sucederle.

Al final de su vida, Álvaro llegó a personificar la reconciliación de los monarcas con la nobleza mediante el sistema de pactos que llevaron a cabo los Reyes Católicos. En 1485 Isabel le otorgó el título de duque de Béjar y cuando falleció, en 1488, dejó en su testamento como heredero a su nieto Álvaro II de Zúñiga y Guzmán<sup>58</sup>.

El máximo ascenso del linaje de los Zúñiga se dio en tiempos de los Reyes Católicos y Carlos I, con Álvaro II de Zúñiga y Pérez de Guzmán (1460-1531), nieto de Álvaro I y a quien sucedió por fallecimiento de su padre. Encontró problemas para la sucesión paterna por reclamarla sus tíos, Diego de Zúñiga Manrique de Lara, prior de San Marcos en León de la orden de Santiago y Francisco de Zúñiga Manrique de Lara, señor de Mirabel. Estas discrepancias fueron aprovechadas por los reyes para mermar el patrimonio de un linaje cuya fortuna juzgaban ya excesiva y exigieron la entrega de la ciudad de Plasencia a cambio de apoyarle en su pleito sucesorio.

Se casó en 1489 con María de Zúñiga y Pimentel, su tía, hija de su abuelo Álvaro<sup>59</sup>. Participó en la guerra de Granada como uno de los más distinguidos caballeros, con pendón y hueste, desde 1482 a 1492<sup>60</sup>. Tomó parte en la conquista de Ronda, Vélez Málaga, Baza, Guadix y Almería y en la victoria final de la guerra de Granada y rendición de Boabdil, siendo uno de los firmantes de la escritura de capitulación para la entrega de la ciudad<sup>61</sup>. Estuvo presente en la ceremonia de la entrega el 2 de enero de 1492. En esta

---

todos sus dominios y guardar fidelidad; a devolver el señorío de Arévalo, que pertenecía a Isabel por herencia de su madre; el castillo de Burgos fue revertido a la corona; Juan de Zúñiga confirmado como maestro de la orden de Alcántara; concertaron enlazarse con las casas de los Grandes, con quienes los Zúñiga habían estado enemistados, como los Velasco, Álvarez de Toledo o Mendoza.

<sup>58</sup> Los Reyes Católicos confirmaron la cédula real por la cual autorizaban al Duque de Béjar y Plasencia a declarar sucesor de su casa, títulos y estado a su nieto Álvaro.

<sup>59</sup> El papa Inocencio VIII le concedió en 1487 dispensa del parentesco para su boda. No tuvo hijos de este matrimonio por lo que vino a heredarle su sobrina Teresa, hija de su hermano Francisco. En cambio, tuvo con doña Catalina de Orantes dos hijos a los que legitimó, Pedro e Isabel.

<sup>60</sup> Para más detalles sobre la Guerra de Granada, PRESCOTT, W. (1995) *The art of war in Spain. The conquest of Granada 1481-1492*. London: Greenhill Books.

<sup>61</sup> AGS, PTR, Leg.11, Doc.26. Escritura de las capitulaciones otorgadas en el Real de la Vega de Granada el 25 de noviembre de 1491 entre los Reyes Católicos y los alcaides Yusef ibn Comixa y Abu-Casim al Muley en nombre de Boabdil, rey de Granada.

campana recibió una grave herida en una pierna, que le dejó una notoria cojera de por vida.

A la muerte de la reina Isabel en 1504 los grandes de Castilla se opusieron a un gobierno autoritario de Fernando que mermaría su influencia y apoyaron a Felipe, *el Hermoso*, para que gobernase Castilla en nombre de su esposa Juana. El borgoñón agradeció los apoyos y prometió a los grandes “nos hallareis dispuestos con buena voluntad para lo que nos requiriéredes”. Pero al poco tiempo fallecía Felipe y el apoyo de Álvaro pasó al heredero, Carlos de Gante, quien gratificó generosamente los servicios prestados a su causa. Fue nombrado miembro del consejo de Estado junto a Gattinara, el duque de Alba y el arzobispo Fonseca. En 1519 el emperador le distinguió con el Toisón de Oro y, un año después, con el ducado de Béjar y la Grandeza de Castilla. En 1524 tuvo que hacer un gran desembolso para afrontar los preparativos del acompañamiento hasta Badajoz de la infanta Catalina para sus bodas con Juan III de Portugal, junto al duque de Medina Sidonia. En 1526, la recepción de Isabel de Portugal para su matrimonio con el emperador Carlos constituyó otra ocasión de grandes dispendios de carácter suntuario. Fiestas, vestidos, criados, coches, caballos, formaban parte de la puesta en escena de una imagen que había que mostrar para exhibir el poder y la riqueza de la familia. Este ritual de gasto se entendía como algo consustancial a la nobleza, una obligación que le imponía su *status*, para materializar su rango<sup>62</sup>.

Con Álvaro II alcanzó la casa de Béjar su punto de mayor riqueza y a él se debió la fama de abundancia que tuvo la familia. El testigo Hernán López, procurador y vecino de Béjar, declaraba al respecto del momento de su muerte que el duque guardaba su dinero en sacos y arcas, además de poseer un impresionante aparador con numerosas piezas de plata, suntuosos muebles y joyas, cuyo valor estimado ascendía a 150.000 ducados<sup>63</sup>. Por su parte, la duquesa doña María repartió generosas mandas a numerosas

---

<sup>62</sup>SEMPERE Y GUARINOS, J. (1788) *Historia del lujo y de las leyes suntuarias en España*. Madrid: Imprenta Real. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A. (1995) “Leyes suntuarias y circulación de élites: el consumo suntuario frente a la sociedad estamental (siglos XVI-XVII)”. *Congreso de jóvenes geógrafos e historiadores*. Sevilla, 267-273; y del mismo autor (1998) “Rango y apariencia. El decoro y la quiebra de la distinción en Castilla (ss.XVI-XVIII). *Revista de Historia Moderna*, (17), 263-278.

<sup>63</sup>Archivo Real Chancillería Valladolid, (en adelante ARChV), Pleitos civiles, Moreno (olv.) Caja 1284.0001, 9º bloque. Pleito del convento de San Agustín de Salamanca con el duque de Béjar. “dijo que sabe que al tiempo que falleció el dicho duque don Álvaro[...] dejó gran cantidad de dineros y que era tenido por el más rico señor que había en Castilla[...] y sabe que al tiempo de su muerte dejó gran cantidad de dineros, aunque no sabe qué tantos, más que después de su fallecimiento se abrió el cubo (de la fortaleza de Béjar) donde tenía el dinero que tenía y de él se sacaron muchas arcas con dinero, que de ellos estaban

personas e instituciones, llegando a fundar el colegio de San Guillermo en Salamanca, que supuso una fuente de problemas y pleitos para los sucesores del mayorazgo.

Don Álvaro no tuvo hijos legítimos por lo que, a su muerte en 1534, dejó la sucesión en manos de su sobrina Teresa de Zúñiga, hija de su hermano Francisco. Sin embargo, esta herencia se vio complicada por los pleitos interpuestos por dos aspirantes a la sucesión del título. El primero con Diego de Zúñiga y Fonseca, abad de Santa María de Párraces, descendiente del I duque de Plasencia, que le reclamaba sus derechos sobre las villas de Burguillos y Capilla. El segundo, con Pedro de Zúñiga y Orantes, marqués de Aguilafuente, hijo bastardo de Álvaro de Zúñiga, II duque de Béjar, con el que mantuvo un pleito por su reclamación sobre el ducado de Béjar que acabó con una concordia ratificada por el emperador<sup>64</sup>. En ambos casos la duquesa hubo que pagar sustanciosas indemnizaciones a ambos pretendientes, que se elevaron a 40.000 ducados (unos 14.900.000 maravedíes) para el primero y 8.635.500 maravedíes en el segundo, como quedó reflejado en su testamento<sup>65</sup>.

---

en talegonos y lo echaban en arcas para subir al aposento de la duquesa doña María”. Sobre el ajuar doméstico de los duques de Béjar declaraba: “este testigo entró en su casa muchas veces estando comiendo y veía este testigo en el aparador muchas piezas de plata, así jarros, tazas, barriles y cántaros y platos y escudillas[...] como si fuera de un rey”, “y vio que la duquesa doña María tenía muchas joyas de oro, aunque era una mujer tan honesta que lo traía muy pocas veces[...] hasta que falleció tenían y tuvieron mucha recámara y casa, así de tapicerías, joyas y plata y caballeriza y aderezos de casa, cosas ricas y aparejos de la capilla[...] que sabe que los bienes que dejaron el duque don Álvaro y la duquesa doña María de Zúñiga al tiempo de su muerte valían ciento y cincuenta mil ducados” Otro testimonio de la suntuosidad mostrada por Antonio de Lalaing, testigo de la cena ofrecida a los Reyes Católicos por los nobles castellanos, quienes exhibieron sus aparadores y “el tercero era del duque de Béjar, adornado con 700 piezas de vajilla”, además de aparecer “con cerca de cuatrocientos jinetes, todos vestidos a la morisca...vinieron a hacer la escaramuza”. GARCÍA MERCADAL, J. (1999) *Viajes de extranjeros por España y Portugal desde los tiempos más remotos hasta comienzos del siglo XX*. Valladolid, Junta de Castilla y León, Vol. I, p 430-434. Por su parte, Lorenzo Vital detalla el atavío que el duque lució en febrero de 1517, ante el rey y sus hermanos Fernando y Leonor, “un largo ropón de terciopelo carmesí, forrado de tela de plata, muy bien recortada, cuyo ropón estaba cargado de columnas o torrecillas de oro batido y realzado, todas cuyas columnas estaban estimadas en 8000 ducados[...] Este se había puesto un sayo de tisú de oro frisado, recortado sobre raso carmesí, montado sobre un hermoso corcel, llevando la gualdrapa hasta el suelo, de terciopelo carmesí, cargado de semejantes columnas de Hércules, que es la divisa del rey”. Íbidem, vol. I, 680.

<sup>64</sup> Documentación relativa al pleito mantenido entre Diego López de Zúñiga, hijo de Álvaro López de Zúñiga y Teresa de Zúñiga a causa de la sucesión de los mayorazgos ante la Chancillería de Valladolid. AHNob., Osuna, C.218, D.53-126. Béjar, 3 de marzo de 1505/ 31 de julio de 1510. Privilegio de Carlos I por el que aprueba la Concordia entre Francisco de Zúñiga y Sotomayor y Teresa de Zúñiga Guzmán (III) duques de Béjar de una parte y, de la otra, Pedro de Zúñiga, hijo de Álvaro de Zúñiga (II) duque de Béjar en el pleito por la herencia que se sigue ante el Consejo de Castilla. Madrid, 10 de junio de 1535. AHNob., Osuna, C.219, D.70-71. Concordia entre Teresa de Zúñiga y Pedro de Zúñiga, AHNob., Osuna, CP. 26, D.9.

<sup>65</sup> Testamento de Teresa de Zúñiga Guzmán, III duquesa de Béjar, marquesa de Ayamonte y condesa de Bañares, que murió el 25 de noviembre de 1565. AHNob., Baena, C.68, D.59.

Teresa de Zúñiga y Guzmán casó con Alonso Francisco de Sotomayor y Portugal, matrimonio que procrearía al objeto del presente estudio, Álvaro Manrique de Zúñiga. Alonso Francisco era conde de Belalcázar y vizconde de la Puebla de Alcocer, títulos que Juan II de Castilla le concedió en 1445 al maestro de la orden de Alcántara, Gutierre de Sotomayor, su tercer abuelo<sup>66</sup>. Al morir la madre de don Alonso Francisco, su padre decidió profesar en la orden de san Francisco, no sin antes encargar a su amigo y comendador de la orden de Alcántara, fray Martín Rol, la misión de preparar el matrimonio de su hijo con Teresa de Zúñiga, hija del marqués de Ayamonte y, lo que era más relevante, única heredera del duque de Béjar<sup>67</sup>. Este enlace prometía una interesante suma de títulos, mayorazgos y patrimonio<sup>68</sup>.

Pero las conversaciones se llevaron a cabo sin el conocimiento del duque de Béjar y del monarca, lo que provocó el descontento de ambos. Así, el duque amenazó con desheredarla y el soberano dirigió airadas cartas a los marqueses de Ayamonte y a su hija. A pesar de todo, las cosas se solucionaron rápidamente para la sobrina del duque y, en 1518, las capitulaciones matrimoniales fueron otorgadas con consentimiento de la reina Juana y Carlos<sup>69</sup>. Por una real provisión, el monarca concedió licencia a Alonso Francisco, III duque consorte de Béjar y V conde de Belalcázar y sus descendientes, para utilizar el apellido Zúñiga Sotomayor y las armas del ducado de Béjar y condado de Belalcázar<sup>70</sup>. Otra vez el apellido tomaba el protagonismo como identidad del linaje, de manera que el hecho de suceder por vía femenina no supusiera la pérdida de la línea original de las bases de su poder señorial. En 1531 falleció Álvaro II y su sobrina heredó los títulos y, con ellos, su considerable fortuna<sup>71</sup>.

---

<sup>66</sup> Sobre el condado de Belalcázar, CABRERA MUÑOZ, E. (1977) *El condado de Belalcázar (1444-1508) Estudio del régimen señorial en la Edad Media*. Córdoba: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba.

<sup>67</sup> SALAZAR Y CASTRO, L. (1697) *Historia genealógica de la Casa de Lara*. Madrid: Imprenta Real.

<sup>68</sup> Sobre la hacienda señorial, véanse los trabajos de YUN CASALILLA, B. (1985) “Aristocracia, señorío y crecimiento económico en Castilla: algunas reflexiones a partir de los Pimentel y los Enríquez (siglos XVI y XVII)” *Revista de Historia Económica*, 3, 443–471; (2002) *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*. Madrid: Akal Universitaria.

<sup>69</sup> Cartas y disposiciones dadas por Carlos I, sobre casamiento y capitulaciones matrimoniales entre Alonso Francisco de Sotomayor y Portugal y Teresa de Zúñiga Guzmán en AHNob, Osuna, C.326, D.32-35. 1518

<sup>70</sup> AHNob., Osuna, C 326, D 16-18. Real provisión de Carlos I concediendo licencia a Francisco de Zúñiga Sotomayor, III duque de Béjar, para que pudieran usar el apellido Zúñiga Sotomayor y las armas del ducado de Béjar. Madrid, 1 de marzo de 1543.

<sup>71</sup> El segundo duque de Béjar había sido Contador Mayor de 1521 a 1531 (AGS, Nóminas de Corte, leg.2, fol. 29, 252 y 302). Había aumentado considerablemente su fortuna, teniendo además en cuenta que tenía fama de ser muy avaro. REDONDO, A. (1967), op. cit, p. 154.

Alonso Francisco gozó de la confianza de Carlos V, hasta el extremo de ser padrino de bautismo del heredero, futuro Felipe II, “tenido en la pila por el duque de Béjar y la reina de Francia”<sup>72</sup>. Ocupó un lugar relevante en su gobierno, ya que fue miembro del consejo de Hacienda y cercano colaborador del emperador en sus empresas militares.

El paso del duque consorte Alonso Francisco de Sotomayor por el ducado supuso una considerable merma para el patrimonio económico, dilapidando la enorme fortuna heredada por la duquesa y empeñando las rentas futuras de sus descendientes con una asombrosa acumulación de deudas. De hecho, fue el primer duque de Béjar a quien, al morir, se hizo un concurso de acreedores y averiguación de deudas<sup>73</sup>.

También se embarcó el duque en empresas militares, como la marcha a Viena para defender la ciudad de los turcos. Cuando llegó a Salamanca la noticia de la creciente amenaza otomana, no dudó en emprender el camino<sup>74</sup>. Para costear los enormes gastos de esta jornada hubo de prestarle su suegra, doña María, 82.000 ducados. La iniciativa fue comunicada a Carlos V por la emperatriz, siendo muy celebrada por el emperador, ya que encabezaba una ayuda que le era muy necesaria y que recompensó generosamente: “El duque de Béjar habrá ocho días que partió por la posta a servir a V.M. en esa empresa del turco, y como quiera que otros grandes y caballeros del reino estaban movidos a hacer lo mismo, esta idea del duque les ha puesto mayor voluntad”<sup>75</sup>. El impulso de participar en una empresa de tal envergadura y pedir prestado para llevarla a cabo son dos aspectos que se repitieron a lo largo de la vida del duque<sup>76</sup>.

Cuando necesitaba dinero recurría a su esposa, sin que ésta pudiera poner freno al creciente gasto patrimonial, ya que don Alonso Francisco era “hombre grave y soberbio y cruel y suele y acostumbra poner en ejecución sus amenazas”. Esta afirmación

---

<sup>72</sup> Relato de Juan de Vanderessen, GARCÍA MERCADAL, J. (1999) op. cit, vol II, p 91.

<sup>73</sup> AHNob, Osuna, C.327. Relación de deudas, el inventario de los bienes del duque y el registro de la venta de bienes muebles del duque hecha en la plaza pública de Belalcázar 1544. La documentación relativa a su testamento inventario de bienes y poderes para liquidar las deudas en AHNob, Osuna, C.221, D.64-69.

<sup>74</sup> “El año de mil y quinientos y treinta y dos años poco más o menos, en la cual dicha jornada vio este testigo que el dicho duque don Francisco de Zúñiga llevó mucha gente de a pie y de a caballo e hizo mucha costa así en el camino como en otros gastos que se hicieron en el campo de su majestad”. ARChV, Pl. Civiles, Lapuerta (F), Caja 2662.0001/2664.0001. Recogido en ROJO VEGA, A. (2008), op. cit., p. 12.

<sup>75</sup> “La España de Carlos V”. *Historia de España Menéndez Pidal*. Tomo XX, pp.472-473.

<sup>76</sup> También durante el reinado de Felipe II la implicación de los nobles en las empresas bélicas adquiriría una relevancia fundamental. GARCÍA HERNÁN, D. (2000) “La función militar de la nobleza en los orígenes de la España moderna”, *Gladius*, XX, 285-300.

hay que admitirla con cautela, por ser un testimonio interesado ya que, a la muerte del duque, su esposa presentó impugnaciones a varias ventas efectuadas sobre bienes vinculados al mayorazgo, alegando para ello haber dado su consentimiento bajo coacciones y amenazas. En el mismo sentido declaraba un testigo en 1539, relatando que el duque forzaba la voluntad de su esposa manteniéndola aislada, controlando su correspondencia y contactos con el exterior y llegando, incluso, al maltrato físico<sup>77</sup>.

Llegados a este punto cabría prestar atención, aunque sea brevemente, a la situación de la duquesa, desde la perspectiva femenina en un siglo, el XVI, en el que tradicional y generalizadamente se relegaba a las mujeres a un papel secundario respecto al varón. Ciertamente es que entre los menos privilegiados las mujeres tenían un papel decisivo en la producción, atendiendo labores agrícolas y ganaderas y efectuando trabajos artesanos. Sin embargo, las escasas y privilegiadas mujeres que tenían acceso a la educación eran casi exclusivamente las pertenecientes a la nobleza<sup>78</sup>. Aun así, el aprendizaje, salvo contadas e ilustres excepciones, se veía reducido a la lectura y escritura, algo de música y latín las más instruidas, además de algunas habilidades como el bordado<sup>79</sup>. Aunque el humanismo abría paso a contemplar los beneficios de la educación, las mujeres eran instruidas bajo los patrones morales de Juan Luis Vives como modelos de madres y esposas obedientes y sumisas.

---

<sup>77</sup> “Le ha dado y da muy mala vida, teniéndola como la tiene encerrada en parte y lugar donde no pueda con ella hablar persona alguna ni recibir carta de nadie, ni comunicar con persona alguna, ni salir fuera de su casa [...] había puesto las manos en su señoría y lo había hecho por fuerza (darle su permiso para vender bienes del mayorazgo) y por temor de no ser muerta”. REDONDO, A. (1967), op. cit, p. 156, nota 5, recoge este documento de AHNob., Osuna, C.221, D.10. El testimonio es anterior en varios años al fallecimiento de don Francisco y, por tanto, a los pleitos por la herencia.

A menudo se procuraba que las conductas violentas no trascendieran fuera del ámbito familiar, sobre todo entre la nobleza. Aunque se suponía que una de las cualidades del caballero era el servicio y atención a la dama, la privacidad del hogar podía ser testigo de comportamientos tiránicos y violentos. Sobre maltrato a la mujer, MORTE ACÍN, A. (2012) “Que si les oían reñir o maltratar el marido a la mujer la socorriesen: familia, vecindad y violencia contra la mujer en la Edad Moderna”. *Revista de Historia Moderna*, (30), 211-227.

<sup>78</sup> ORTEGA LÓPEZ, M. (1988) “Casa o convento: la educación de la mujer en las edades Moderna y Contemporánea”. *Historia 16*, (145), 41-48; SEGURA GRAÍÑO, C. (2007) “La educación de las mujeres en el tránsito de a Edad Media a la modernidad”. *Historia de la educación: Revista interuniversitaria*, (26), 65-83.

<sup>79</sup> Mujeres como Beatriz Galindo preceptora de los hijos de los Reyes Católicos; Francisca de Nebrija, que sustituyó a su padre en la Universidad de Alcalá; Lucía Medrano, que ocupó un sillón en la de Salamanca y a la que se refería Lucio Marineo Sículo como “doncella elocuentísima”; y ya en el XVII María de Zayas, Luisa María de Padilla, Condesa de Aranda o María de Guevara, Condesa de Escalante. ATIENZA HERNÁNDEZ, I. (2012) “Mujeres y cultura nobiliaria en el siglo de oro hispano: Doña María de Guevara, Condesa de Escalante”, en SERRANO DE HARO, A; ALEGRE CARVAJAL, E. (ed.), *Retrato de la mujer renacentista*. UNED, 165-188.

El derecho castellano, a diferencia de otros, reconocía a la mujer el derecho a heredar títulos y mayorazgos, lo que en teoría podría proporcionarles independencia, aunque en la práctica sólo tenían dos caminos: el matrimonio o el convento. Las únicas armas que podían esgrimir eran la calidad de su linaje y el patrimonio de que pudieran disponer y, en última instancia, recurrir a la mediación y favor del rey<sup>80</sup>. A pesar de las dificultades, numerosas mujeres nobles encontraron a menudo la forma de dirigir sus vidas y las de sus familias e incluso actuar como sujetos políticos<sup>81</sup>. En este caso era la duquesa la que aportaba el título de mayor rango, además de un considerable patrimonio, lo que le permitió tomar las riendas de la situación, aunque para ello hubiera de esperar a la muerte de su esposo<sup>82</sup>.

Este matrimonio tuvo ocho hijos y doña Teresa ideó medios de subsistencia para ellos, obteniendo las rentas de su propio mayorazgo. Tales eran las deudas a la muerte del duque que sus hijos “no querían ser herederos de su señoría por ser muchas más las deudas que su señoría del señor duque mi señor dejó que los bienes que tenía” y la duquesa, pensó en renunciar en nombre de sus hijos a la herencia con el fin de que, ya que no podía contar con las rentas paternas para ellos, al menos no tuvieran que asumir las deudas<sup>83</sup>. Sin embargo, se acabó aceptando la herencia y asumiendo unas cargas que aún en 1587 reconocía su hijo Francisco<sup>84</sup>.

---

<sup>80</sup> Un estudio sobre una dama del linaje Zúñiga en BARCO CEBRIÁN, L. (2016) “El poder de la dama noble en la baja Edad Media: el caso de Leonor Pimentel y Zúñiga, primera duquesa de Plasencia”. *Estudios medievales Hispánicos*, (5), 233-262.

<sup>81</sup> MOLINA RECIO, R. (2004) “Entre la opresión y la libertad tácita. La mujer privilegiada en el Antiguo Régimen”, *Ámbitos* (11), 19-28.

<sup>82</sup> GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (1994) “Resortes de poder de la mujer en el Antiguo Régimen: atribuciones económicas y familiares”. *Studia Historica: Historia Moderna* (12), 235-248. La duquesa tomó las riendas de los estados de su señorío, empezando por Béjar, como refleja el estudio de ALEGRE CARVAJAL, E. (2007) “Función simbólica, construcción y destrucción de las murallas en las ciudades ducales del Renacimiento en España”. *Congreso Internacional “Ciudades Amuralladas”, Pamplona 2005*. Institución Príncipe de Viana, 1-11.

<sup>83</sup> “como madre legítima, totriz y curadora de las personas y bienes de don Francisco y don Antonio, mayores de catorce años, y de don Álvaro y de don Manrique y don Gutierre y don Luis, de edad pupilar, sus hijos y del ilustrísimo señor don Francisco Zúñiga y de Sotomayor duque de Béjar” Testigos del Dr. Chirino, Alonso Verdasco y Benito Cuadrado, criados de la duquesa. ARChV, Pl Civiles, Lapuerta (F). Caja 2662.0001/2664.0001

<sup>84</sup> “Iten digo y declaro que luego como Dios se llevó a mi señora y madre la duquesa doña Teresa de Zúñiga nos juntamos en Sanlúcar de Barrameda con mi señora la condesa de Niebla yo y el marqués de Villamanrique y don Pedro de Zúñiga y don Diego de Zúñiga nuestros hermanos a tratar qué orden podría haber para pagar las deudas que dejó el duque mi señor mi padre y cada uno de su voluntad declaró la cantidad que cada uno daría para este efecto y yo prometí desde entonces de dar para lo susodicho mil ducados cada un año de los cuales hasta ahora no he pagado cosa alguna y el dicho concierto se hizo por el mes de diciembre del año pasado de mil y quinientos y sesenta y cinco [...] han corrido por mi veinte y un años y ocho meses”. ARChV, Pleitos, Moreno (Olv), Caja 1284-0001.



Teresa quedó viuda el 4 de noviembre de 1544 y determinó empezar de nuevo con lo que quedaba de su hacienda, para lo cual decidió desatender las mandas testamentarias y obligaciones contraídas por sus antecesores. Esta decisión le permitió continuar llevando un tren de vida acorde con su condición, pero produjo una acumulación de intereses por impago que recayó sobre los sucesores del ducado. Empezó, además, una serie de impugnaciones por la venta de bienes vinculados al mayorazgo que había realizado su marido, alegando sus coacciones y amenazas y reclamando 324 millones de maravedíes<sup>85</sup>. Y aun en 1551, siete años después de la muerte del duque, testificaba otro criado de la casa asegurando conocer las grandes deudas que el duque había dejado al morir y los infructuosos intentos de los acreedores por cobrar<sup>86</sup>.

El heredero del ducado de Béjar, Francisco, recibió los estados con la idea de disfrutar de ellos, como su madre, olvidándose de las deudas. Pero la riqueza ya era sólo de fama por lo que, para cumplir sus compromisos, mantener sus palacios, casar hijos e hijas y dar de comer a sus criados, se vio obligado a solicitar hipotecas sobre los bienes de mayorazgo. Además, recibió la orden real de construir atalayas en sus dominios de Andalucía, las torres de Gibraleón para defender la costa de los piratas (20.800 ducados), acudir al bautizo del príncipe don Fernando, pagar el donativo solicitado por Felipe II a la nobleza, costear la proyectada jornada de Génova (préstamo de 150.000 ducados), pertrechar soldados para la guerra, pagar las dotes de sus hijas (100.000 ducados para la marquesa de Arcos y 60.000 para la de Ayamonte) y, sobre todo, el recibimiento a la reina Ana de Austria en su viaje de Santander a Madrid (280.000 ducados), con ocasión del cual llegó a encargarse muebles como camas de plata, que más tarde hubieron de ser empeñadas para pagar las deudas acumuladas, tanto suyas como de su padre. Con motivo del bautizo del príncipe Fernando, el duque fue encargado, como padrino, de llevar al

---

<sup>85</sup> “este testigo al tiempo de su muerte estaba en su casa y le servía y sabe que al tiempo que murió, dejó muy grandes deudas y en mucha cantidad porque debía a muchos mercaderes y cambios y otras personas muchas cuantías de maravedís[...] y asimismo que después de muerto las pedían a los testamentarios que el dicho duque de Béjar dejó y veía y vio que los dichos testamentarios no se las pagaban por no haber de qué y por no se las pagar vio este testigo que muchas de las personas a quien el dicho duque debía embargaban las rentas del mayorazgo para ser pagados[...] y cree este testigo que hoy se deben algunas de ellas”. Reclamaciones de Teresa de Zúñiga, y requerimientos sobre las deudas. AHNob., Osuna, C.221, D.43; D.44-45; D.56-57; D.61; C.223, D.21-63; C.308, D.8-9; C.327, D.12. Las alegaciones y reclamación en AHNob., Osuna, C.327, D.7.

<sup>86</sup> Testimonio de Cristóbal de Alaejos. ROJO VEGA, A. (2008), op. cit, p.170.

neófito a la pila bautismal. La ocasión fue glosada detallando el lujo desplegado por el duque en su indumentaria

“tras dellos el excelente/ don Francisco parecía/ Zúñiga y Sotomayor/ es su nombre y estima,/ duque de la antigua Béjar/y conde que se decía/ de la fuerte Belalcázar,/ el qual vestido venía/ de una ropa de brocado/ riquísimo a maravilla,/ aforrada en unas martas/ tales que precio no había,/ sembrada lleva por ella/ rutilante pedrería,/ el jubón y calzas blancas/ pensad que tales serían./ Al serenísimo príncipe/ en los sus brazos traía,/ cubierto de un paño verde/ cual para tal convenía,/ bordado de oro y de plata/ que la seda no se veía,/ escarchado y canutillo/ y muy rica aljofería”<sup>87</sup>.

En una de las numerosas ocasiones en que el monarca recurrió a la aristocracia, reclamando su apoyo económico, el duque le expresaba su pesar por no poder ofrecerle su ayuda, dada la precaria situación de sus finanzas, al tiempo que lamentaba verse en tal posición a pesar de su rango social, encareciendo al rey su discreción y alegando que “no querría que esto lo supiesen los extraños, porque no está bien a mi crédito que entiendan que soy tan pobre”<sup>88</sup>. En la alusión a su “crédito” se refiere tanto a su prestigio social, que quedaría menoscabado de ser conocidas sus penurias, como a las dificultades que su falta de solvencia encontraría ante sus acreedores, en las futuras y previsibles demandas de financiación.

La cuestión del endeudamiento de la alta nobleza ha sido objeto de discusión, tratando de dilucidar si fue una política deliberada del Rey Prudente el provocar que la aristocracia se viera inmersa en grandes gastos, de manera que sus economías quedaran seriamente comprometidas, con objeto de debilitarla y someterla. El servicio al monarca, en efecto, llevaba implícito un gasto que endeudaba a buena parte de la alta nobleza y las deudas que acumularon les hacía más dependientes de la voluntad real<sup>89</sup>. Esta utilización del endeudamiento nobiliario como arma política ha sido atribuida a los monarcas

---

<sup>87</sup> Relacion del nacimiento y Christianissimo (bautismo) del serenissimo príncipe don Fernando, hijo del catholico rey de España don Phelipe. 1572. Íbidem, p. 192.

<sup>88</sup> YUN CASALILLA, B. (2002), *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*. Madrid: Akal Universitaria, p. 252. Sobre el tema financiero durante el reinado de Felipe II, RUIZ MARTÍN, F. (1968) “Las finanzas españolas durante el reinado de Felipe II”, *Cuadernos de Historia. Anexos de Hispania II*, 109-173.

<sup>89</sup> ROJO VEGA, A. (2008), op. cit, p. 138. También referido al período de Carlos V, YUN CASALILLA, B. (1987) “Carlos V y la aristocracia. Poder, crédito y economía en Castilla”, *Hacienda Pública Española* (108-109), 81-100.

españoles desde los Reyes Católicos, Carlos V y, sobre todo, a Felipe II<sup>90</sup>. El propio Conde Duque de Olivares afirmaba

“Llegó, señor, el poder de los grandes [...] a estado que alguna vez dio cuidado [...], el señor rey don Felipe el segundo [...] todavía le pareció bien bajarlos más [...] les puso togas, dio autoridad y mano en el gobierno y en la justicia, de manera que, a unos con embajadas y ocasiones de gastos y a otros con la mano de estos ministros, los redujo a tan gran carga de hacienda que aunque su heredada lealtad y muchas obligaciones no les obligaran a sumisión [...] les fuera forzoso el no alzar cabeza por la falta de hacienda grande a que se redujeron”<sup>91</sup>.

En efecto, es un hecho generalmente admitido la existencia de una profunda crisis financiera entre la aristocracia castellana a finales del siglo XVI, pero pudo mantenerse gracias a instituciones como el mayorazgo, que fortalecía su posición frente a los avatares económicos, coexistiendo en la misma familia la indigencia y la ostentación. Fue en este momento cuando comenzaron los embargos a algunas de las familias principales, entre ellas la de Béjar, para ser administradas por oficiales reales hasta el saneamiento de las deudas<sup>92</sup>

#### **ALIANZAS MATRIMONIALES.**

El matrimonio durante la Edad Moderna –y especialmente en la aristocracia– tenía la finalidad, aparte de la continuación del linaje, de mantener una estructura de estabilidad social. Los esponsales tenían una connotación eminentemente contractual, buscando el beneficio de ambas partes, sin ningún condicionamiento afectivo previo<sup>93</sup>. Con la unión de las familias se procuraba un incremento patrimonial, consolidación de prestigio o una mayor influencia de poder. Por tanto, se veía como un contrato de

<sup>90</sup> YUN CASALILLA, B. (1990b) “Estado y aristocracia en Castilla. Una reflexión desde la perspectiva financiera”, *Revista de Historia Económica*, (3), 549-574.

<sup>91</sup> “Copia de papeles que ha dado a su Majestad el Conde Duque, gran canciller, sobre diferentes materias de gobierno de España”. ELLIOTT, J.H Y PEÑA, J.F. DE LA (1978), *Memoriales y cartas del Conde Duque de Olivares. Política interior, 1621 a 1627*, vol. 1, pp. 54-55.

<sup>92</sup> Véanse diferentes casos en ATIENZA HERNÁNDEZ, I. (1984) “La «quiebra» de la nobleza castellana en el siglo XVII. Autoridad real y poder señorial: El secuestro de los bienes de la casa de Osuna”. *Hispania* (156), 218-236; ABADIA IRACHE, A. (1998) *La enajenación de las rentas señoriales en Aragón en el siglo XVI*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico; AYLNER, G.E. (1965) “The crisis of the Aristocracy”, *Past and Present*, (30-32), 113-125; JAGO, CH. (1982) “The Influence of Debt on the Relations between Crown and Aristocracy in Seventeenth-Century Castile”. *The Economic History Review*, 26 (2), 218-236.

<sup>93</sup> LÓPEZ CORDÓN, M.V. (1998) “Familia, sexo y género en la España Moderna”. *Studia Historica. Historia Moderna*, (18), 105-134.

conveniencia para ambas partes, que buscaba la preservación del patrimonio familiar. Los aspectos afectivos no se tenían en cuenta, sino que prevalecían motivos de lógica y conveniencia<sup>94</sup>. Como se ha comentado anteriormente, referido a las generaciones precedentes, los vínculos establecidos con las demás familias de la nobleza condicionaban la preeminencia social del linaje y también los duques de Béjar estudiaron concienzudamente los candidatos más convenientes para los matrimonios de sus hijos, con el fin de tejer una influyente red de contactos.

Comenzaron por casar a su única hija, Leonor, con el conde de Niebla, Juan Claros de Guzmán, heredero de la Casa de Medina Sidonia<sup>95</sup>. El hijo primogénito era Manuel Alonso, para el que se concertó en 1542 el matrimonio con Francisca Fernández de Córdoba de la Cerda, II duquesa de Baena, hija de Luis Fernández de Córdoba, conde de Cabra y de Elvira Fernández de Córdoba Manrique, duquesa de Baena<sup>96</sup>. Sin embargo, Alonso falleció al poco tiempo sin descendencia, de manera que el título pasaría a su hermano, Francisco<sup>97</sup>. Se concertó para éste, en 1544, el matrimonio con Guiomar de Mendoza, hija de Iñigo López de Mendoza Pimentel, IV duque del Infantado e Isabel de Aragón y Portugal<sup>98</sup>. El siguiente hijo, Antonio, se casó con Ana Pacheco de Córdoba, hija de los marqueses de Comares, Luis Fernández de Córdoba y Pacheco y de Francisca de Zúñiga y Córdoba, hija de los condes de Cabra<sup>99</sup>. Para Álvaro se acordó el matrimonio con Blanca Enríquez de Velasco, hija de los condes de Nieva, también descendientes de

---

<sup>94</sup> Aspectos del matrimonio tratados en GASCÓN UCEDA, M. I. (2009) “Del amor y otros negocios. Los capítulos matrimoniales como fuente de estudio de la Historia de las Mujeres”. *Tiempos modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, 6 (18), 1-17.

<sup>95</sup> Aunque nunca llegaría a heredar el título, ya que falleció en 1556, antes que su padre. Sería su hijo Alonso Pérez de Guzmán y Sotomayor el sucesor del título en 1558, como VII duque de Medina Sidonia. Capitulaciones matrimoniales, escritura de arras y dote para el matrimonio entre Leonor Manrique de Sotomayor, hija de los duques de Béjar y Juan Claros de Guzmán, (IX) conde de Niebla, hijo primogénito del duque de Medina Sidonia, en AHNob., Osuna, C.221, D.11-22. Carta de dote en AHNob., Osuna, C.277, D.67. El 5 de septiembre de 1541 Leonor hizo una donación a favor de sus padres de 20 cuentos de maravedís, de los 30 que le habían prometido como dote, en AHNob., Osuna, C.221, D.25-28. En 1544 Juan Claros elevaba un requerimiento para que le fuera pagada la dote, en AHNob., Osuna, C.381, D.58.

<sup>96</sup> Capitulaciones matrimoniales, dote y arras en AHNob., Osuna, C.221, D.29-41.

<sup>97</sup> Francisco, como sucesor, se obligaba a pagar la dote y arras que se debían a Francisca mediante un censo, durante cinco años, impuesto sobre el estado de Belalcázar, para que pudiera hacer frente a las deudas que dejó Alonso. AHNob., Osuna, C.224, D.31-33.

<sup>98</sup> Capitulaciones matrimoniales, escritura de hipoteca de la dote y arras en AHNob., Osuna, C.221, D.71-80. Carta del Nuncio apostólico otorgando dispensa para el matrimonio en AHNob., Osuna, CP.88, D.2.

<sup>99</sup> Antonio, marqués de Ayamonte, murió en Milán mientras ejercía el cargo de gobernador. Su hermano Álvaro elevaba un memorial a Felipe II en mayo de 1580 pidiendo ayuda para la mujer y el hijo de su hermano “y ella y el hijo segundo que tiene sin más hacienda que la merced que Vuestra Majestad. les mandase hacer” British Library (en adelante BL), MSS, 28342, F.51.

Diego López de Zúñiga<sup>100</sup>. El siguiente hermano, Pedro, se casó con otra de sus primas, Inés López Zúñiga.

Alianzas matrimoniales Zúñiga y Sotomayor, hijos de los duques de Béjar.

Hijo	Cónyuge	Casa
Leonor	Juan Claros de Guzmán, conde de Niebla	Duques de Medina Sidonia
Alonso	Francisca Fernández de Córdoba y de la Cerda	Duques de Sessa y Baena
Francisco	Guiomar de Mendoza	Duques del Infantado
Antonio	Ana Pacheco de Córdoba	Marqueses de Comares
Álvaro	Blanca Enríquez de Velasco	Condes de Nieva
Pedro	Inés López de Zúñiga	Casa de Zúñiga

Se estableció así una red de alianzas de los Zúñiga con las principales familias de la aristocracia, muchas de ellas emparentadas ya anteriormente entre sí, por lo que era muy frecuente precisar una dispensa papal de la consanguinidad. Con esta estricta endogamia se pretendía mantener los privilegios hereditarios y acrecentar las influencias políticas.

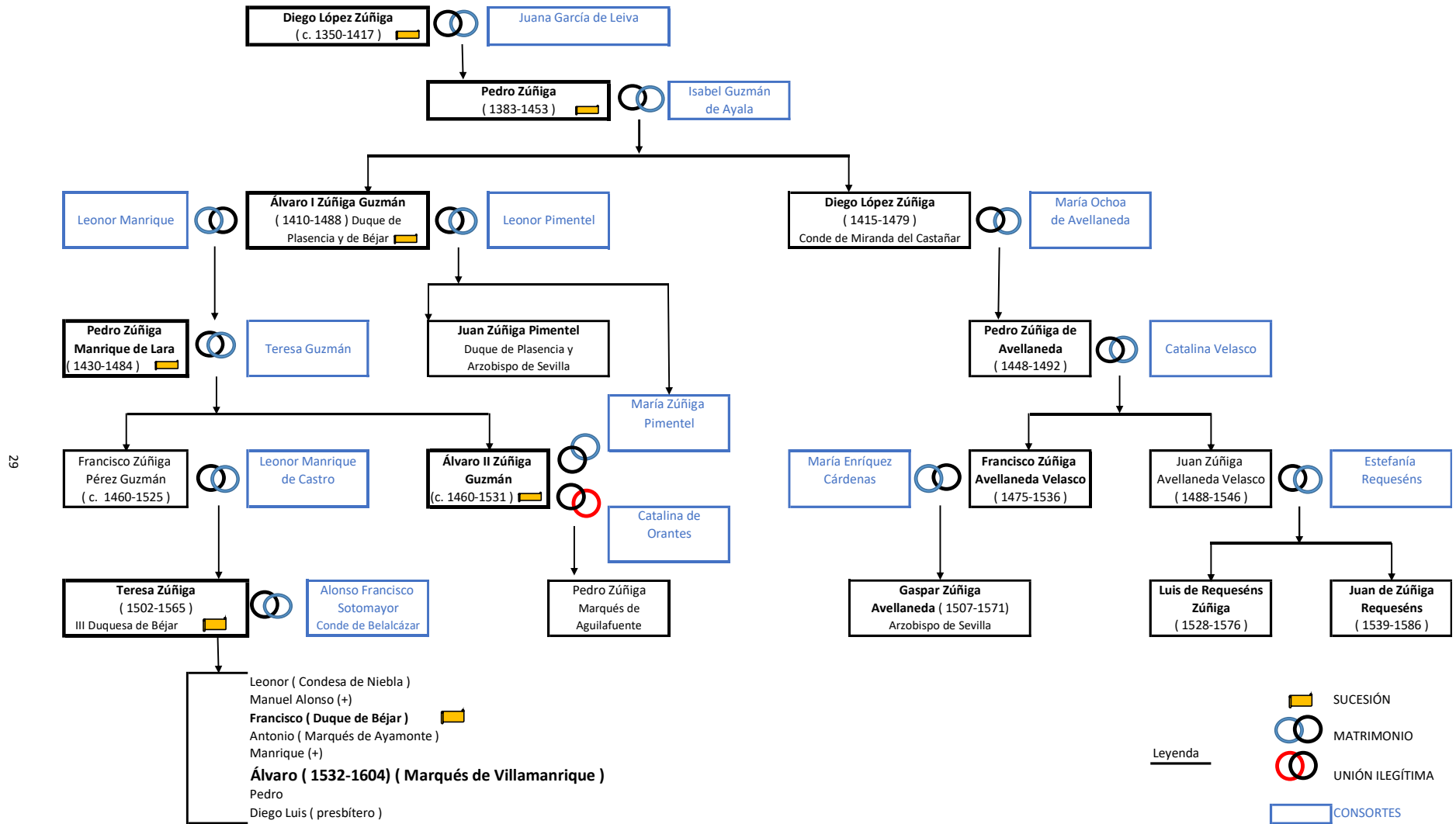
En este momento quizá sería oportuno un comentario sobre las consecuencias de tales alianzas desde el punto de vista territorial. No puede pasarse por alto la localización geográfica de los estados de las familias con quienes se concertaron los matrimonios, empezando por la casa de Medina Sidonia, cuyas posesiones ocupaban gran parte meridional del reino de Sevilla<sup>101</sup>. Por su parte, los duques de Sessa y Baena y los marqueses de Comares, dominaban la zona norte del reino<sup>102</sup>. A ello se añadiría al estrechamiento de lazos familiares con otras ramas del propio linaje Zúñiga, como los

<sup>100</sup> AHNob., Nieva, C.1, D.42-44. Traslados de la escritura de pago dada por Álvaro Manrique de Zúñiga, marqués de Villamanrique de la dote de 20.000 ducados de su esposa Blanca pagada por su madre María Enríquez IV condesa de Nieva y su hermano Antonio de Velasco. 19 de septiembre de 1564.

<sup>101</sup> Situadas en la actual provincia de Cádiz.

<sup>102</sup> Que corresponde a la actual provincia de Córdoba.

condes de Nieva. Teniendo en cuenta la localización de las posesiones de la Casa de Béjar, desde Salamanca hasta Sevilla y Huelva, se puede inferir que la estrategia matrimonial de la familia estuvo, al menos en parte, dirigida a conseguir el dominio del tercio occidental peninsular.



## **CAPÍTULO SEGUNDO: “UN HOMBRE DE MI CALIDAD”. NOBLE, CABALLERO, SEÑOR**

Álvaro Manrique de Zúñiga fue el quinto hijo de los ocho que tuvieron los duques de Béjar. Su nacimiento se produjo en Salamanca, el 29 de mayo de 1532 y fue bautizado en la iglesia de Santa Olalla<sup>103</sup>. Las preferencias de los duques, en lo que respecta a su lugar de residencia, habían ido variando y paulatinamente fueron alargando sus estancias en Madrid y Sevilla –que se convirtió finalmente en el lugar fijo de residencia familiar– y visitando esporádicamente sus posesiones en Béjar, Salamanca o Belalcázar<sup>104</sup>. La infancia y juventud de Álvaro, por tanto, transcurrieron en Sevilla, rodeado de sus hermanos y codeándose con jóvenes de otras casas nobles. Esta circunstancia contribuyó a que Álvaro, a pesar de nacer en Salamanca, fuera considerado “natural de esta ciudad” (Sevilla), al igual que sus hermanos<sup>105</sup>.

### **LA FORMACIÓN DE UN NOBLE.**

Álvaro Manrique de Zúñiga y sus hermanos, formaron parte de una generación en la que se comprueba una característica evolución de la aristocracia durante el siglo XVI, como fue el paulatino cambio que supuso el paso del modelo de caballero al de cortesano. En efecto, si las generaciones anteriores habían ofrecido sus servicios a los monarcas fundamentalmente en el terreno militar, a partir de ahora los jóvenes aristócratas deberían responder a las exigencias de un nuevo modo de asistencia al soberano.

---

<sup>103</sup> Los datos proceden del expediente de ingreso en la Orden de Santiago. Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Órdenes Militares-Caballeros de Santiago, Exp. 9239. Zúñiga y Zúñiga, Álvaro de. Los pesquisadores fueron Don Pascual del Águila, Caballero de Santiago, y el licenciado Francisco Rico, fraile de la Orden. Aunque algunos testigos declaran vagamente que le estiman “de unos treinta años” y no saben si nació en Sevilla o Belalcázar, la información detallada de su fecha y lugar de nacimiento la aporta Jerónima Evangelista, de 50 años, que asistió a la duquesa en el parto. Otros dos testigos corroboran los datos: María de Ayala, de 60 años, viuda del doctor Gómez Chirino; y Juan de Perera, de más de 60 años, que había servido al conde de Belalcázar, abuelo paterno de Álvaro. No se ha hallado la partida de bautismo. Consultado el Archivo Diocesano de Salamanca, se ha confirmado que el registro más antiguo que se conserva de la iglesia de Santa Olalla data de 1537. Archivo Diocesano de Salamanca, (ADSA), Parroquia de Santa Eulalia, Bautismos, 432-1, años 1537-1566.

<sup>104</sup> Aunque el duque, en su postrera enfermedad, se retiró a su palacio de Belalcázar, donde falleció en 1544.

<sup>105</sup> Declaración de Juan de Perera, “es natural de esta ciudad porque aquí se ha criado”. AHN, OM-Caballeros de Santiago, Exp. 9239. 1563-1564.



El feudalismo se había articulado en torno al castillo, la seña de identidad del noble. Hasta el siglo XV la caballería había sido la protagonista de la guerra y la merecedora de la distinción real (recordemos la posterior concesión del Toisón de Oro al duque de Béjar). El mantenimiento de los caballos no era cuestión baladí, sino que demostraba el poderío del señor. Pero poco a poco su preeminencia decayó, debido a factores tales como el desarrollo de la artillería y la mayor relevancia de la infantería. La ingeniería perfeccionó los sistemas defensivos mediante baluartes y fosos, creando fortalezas en ciudadelas que ya no precisaban de una orografía especial. Los castillos fueron perdiendo su valor estratégico y los caballeros su protagonismo, lo que provocó, ya durante el reinado de Carlos V, una profunda transformación en todos los niveles del estamento nobiliario<sup>106</sup>. Sin duda, se mantuvo el prestigio del dominio del arte ecuestre y el manejo de la espada, aunque no necesariamente en el campo de batalla, sino como parte de la educación del noble y ejercitado en justas, juegos o lances de esgrima. Los juegos de cañas fueron especialmente estimados entre la nobleza, pues combinaban la destreza ecuestre con el arrojo y el valor<sup>107</sup>. Un asistente al juego que organizó en 1494 en Granada el conde de Tendilla, gobernador de la fortaleza, calificaba el juego de “bastante peligroso”, pero muy útil como entrenamiento de los caballeros para la guerra<sup>108</sup>.

Por otra parte, los reyes se rodearon de letrados y secretarios para sus consejos, el poder político se fue trasladando a la corte y la nobleza tuvo que replantearse su formación. De esta manera fue surgiendo una caballería letrada que intentaba no verse

---

<sup>106</sup> ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A. (2000) “Del caballero al cortesano: la nobleza en la monarquía de los Austrias”. *El mundo de Carlos V. De la España medieval al Siglo de Oro*. Madrid. 135-155.

<sup>107</sup> DELEITO Y PIÑUELA, José (et al) (1988) *También se divierte el pueblo*. Madrid: Anaya; FERNÁNDEZ TRUAN, J.C. (2012) “El juego de cañas en España”, *Recorde: Revista de Historia do Esporte*, vol. 5, 1, 1-23; HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, M. (s/f) “El juego de cañas en la España medieval y moderna”, en *Museo del juego*, (<http://museodeljuego.com>) COELLO UGALDE, J. F. (2013) “Relación de juegos de cañas, que fueron cosa muy de ver. Aquí se consignan los más curiosos e importantes habidos desde 1517 y hasta 1815 en Nueva España”, *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas, UNAM*, n. 1, 251-307; ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A. (2000b), “Introducción”, en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (coord.) *La corte de Carlos V*, Vol 3, 7-42.

<sup>108</sup> “Divididos en dos cuadrillas, comenzaron los unos a cometer a los contrarios con largas cañas aguzadas como lanzas; otros, simulando una huida, se cubrían la espalda con adargas y broqueles persiguiendo a otros a su vez, y todos ellos montados a la gineta, en corceles tan vivos, tan veloces, tan dóciles al freno, que no creo que tengan rival. El juego es bastante peligroso, pero con este simulacro de batalla se acostumbran los caballeros a no temer las lanzas de verdad en la verdadera guerra”. Según relato de Jerónimo Münzer, asistente a los juegos el 16 de octubre de 1494. El relato lo recoge GARCÍA MERCADAL, J. (1999) *Viajes de extranjeros por España y Portugal: desde los tiempos más remotos hasta comienzos del siglo XX*, Valladolid: Junta de Castilla y León, vol. I, p 341.

reducida a su antiguo papel de mando militar de tropas<sup>109</sup>. Al mismo tiempo, las guerras de Italia formaron la escuela de la nobleza europea y sirvieron de puente al humanismo italiano, que encontró en ese flujo de personas un medio de expansión. El movimiento de gente promovió una amplia difusión e intercambio de ideas en Europa, mostrando la importancia de conocer varias lenguas modernas, además del latín. Algunos linajes recibieron y adoptaron las formas de comportamiento imperantes en las cortes de Italia o Flandes.

La nobleza comenzó a tomar conciencia de que la educación era un medio más para obtener poder y honor. Humanistas como Lucio Marineo Sículo o Pedro Mártir de Anglería mostraron las letras y la instrucción como vía de encumbramiento. Las familias creaban sus propias bibliotecas, que servían de base para la formación de los jóvenes, con nuevos criterios de selección en cuanto a los títulos y autores<sup>110</sup>. Las universidades vivieron su momento culminante y la exhibición de cultura y erudición se convirtió en norma social. Surgieron tratados para la formación de las élites, tomando como modelo algunos clásicos como Cicerón o Quintiliano para la retórica o la oratoria<sup>111</sup>. Tales materias habían quedado relegadas durante la Edad Media al ámbito eclesiástico, pero se fueron recuperando al considerarlas disciplinas clave para aplicar la persuasión en las tareas de gobierno. La guerra ya no se libraba sólo con lanzas, sino mediante la palabra y, consecuentemente, la instrucción se convirtió en un objetivo crucial para las clases dirigentes, porque ahora tenía un fin político, como era el ejercicio del dominio y el poder<sup>112</sup>. Se recuperó también el estudio de la historia como maestra de vida, ya que el

---

<sup>109</sup> Sobre la caballería y su evolución RODRÍGUEZ VELASCO, J. (1996) *El debate sobre la caballería en el siglo XV: la tratadística caballeresca castellana en su marco europeo*. Valladolid: Junta Castilla León; ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A. (2000), “Del caballero al cortesano: la nobleza en la monarquía de los Austrias”. *El mundo de Carlos V. De la España medieval al Siglo de oro*. Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 135-155.

<sup>110</sup> NAKLÁDALOVÁ, I (2012) “De la “varia lección” a la “enciclopedia”: los ideales de la erudición en la primera Edad Moderna”. *Studia Aurea: Revista de Literatura Española y teoría Literaria del Renacimiento y Siglo de Oro*, (6), 1-29.

<sup>111</sup> A este respecto conviene remarcar el diferente tenor de estas obras, según su procedencia. Los tratadistas italianos los ofrecían como un medio de educación, refinamiento y buenos modales. Frente a ellos, los autores españoles hicieron más hincapié en los aspectos más negativos, identificando la corte como lugar en el que se hacía necesario un comportamiento taimado con tal de conseguir los objetivos, como se detalla más adelante.

<sup>112</sup> El carácter eminentemente didáctico de *El cortesano* de CASTIGLIONE lo hizo imprescindible en la formación de los nobles. Un estudio profundo desde el grupo italiano Europa delle Corti en OSSOLA, C.; PROSPERI, A. (Ed.) (1980) *La corte e “Il cortegiano”*. Roma: Bulzoni; QUONDAM, A. (2000) *Questo povero Cortegiano: Castiglione, il libro, la storia*. Roma: Bulzoni.; y del mismo autor (2014) *El discurso cortesano*, Madrid: Polifemo.

conocimiento del pasado ayudaba a manejar el presente y prevenir el futuro. Este conocimiento se identificaba con la prudencia, la más valorada de las virtudes del buen cortesano<sup>113</sup>. Así, los *Annales* de Tácito se convirtieron en una herramienta de estudio para la ciencia política. La ética aplicada al propio gobierno de la persona y la económica para el de la casa completarían el conjunto de competencias necesarias para el noble instruido. Aunque la primera virtud que se considerara siguiera siendo la propia nobleza.

También el arte de escribir cartas, así como la redacción de memoriales, se cultivaba como parte del estilo de servir a los grandes<sup>114</sup>. La conversación se empezó a valorar como fuente de información, el arte de sugerir y la manipulación discursiva como un paso imprescindible en el camino para medrar. La pulcritud en el aspecto personal, las costumbres y las maneras adquirieron la estima general como modo de mostrar distinción. Poco a poco se fue articulando una formación muy refinada para la nobleza, con el fin de conseguir una preeminencia social y política<sup>115</sup>. Surgieron las academias y los mecenazgos culturales y al mismo tiempo se dio un auge de la arquitectura civil, en respuesta a los nuevos modelos de vida cortesana. En toda Europa, comenzando por Italia y España, la nobleza experimentó una tendencia creciente a residir en las ciudades – especialmente en la corte– y empezaron a desarrollarse barrios aristocráticos con casas distinguidas<sup>116</sup>. La residencia de campo del noble, antes centro de su poder político y militar, ahora se estimaba como retiro y descanso de la vida pública<sup>117</sup>.

---

<sup>113</sup> Los tratados ensalzando la virtud de la prudencia tuvieron su auge en el siglo XVII con las obras de Baltasar GRACIÁN, *Arte de ingenio, tratado de la prudencia* (1642), *El discreto* (1646), *Oráculo manual y arte de la prudencia* (1647) y *El criticón* (1651). A este respecto, ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A. (1998a) “Corte y cortesanos en la Monarquía de España”. En PATRIZI, G.; QUONDAM, A. (ed.) (1998) *Educare il corpo, educare la parola: nella Trattatistica del Rinascimento*. Roma: Bulzoni, 297-365. Y del mismo autor (1999) “La discreción del cortesano”, *Edad de oro*, (18), 9-45.

<sup>114</sup> BOUZA ÁLVAREZ, F. (2001) *Corre, manuscrito. Una historia cultural del siglo de oro*, Madrid: Marcial Pons; (2005) *Cultura epistolar en la alta Edad Moderna: usos de la carta y de la correspondencia entre el manuscrito y el impreso*, Madrid: Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense.

<sup>115</sup> Un buen ejemplo del nuevo noble podría ser el conde de Gondomar. Un completo estudio de su figura en MANSO PORTO, C. (1996) *Don Diego Sarmiento de Acuña, conde de Gondomar (1567-1626): erudito, mecenas y bibliófilo*. Xunta de Galicia. Sobre el mismo personaje, MAESO FERNÁNDEZ, M.E (2012) *Oratoria religiosa, mecenazgo y nobleza postridentina: Diego Sarmiento de Acuña (1576-1626), Conde de Gondomar, mecenas y coleccionista de libros*, Tesis doctoral inédita, Universidad Autónoma de Madrid.

<sup>116</sup> DEWALD, D. (2004) *La nobleza europea*. Valencia: Pre-textos.

<sup>117</sup> MOZZARELLI, C. (1997) “Villa, villeggiatura e cultura política tra Cinque e Settecento. Riflessioni dal caso milanese”, *Anali di Storia moderna e contemporanea*, 3, 155-171; sobre este tema, Francisco Rodrigues Lobo escribió otro manual de cortesanía, aparecido en 1622: RODRIGUES LOBO, F. (1981) *Corte na aldeia*, Edições Vercial.

Todos estos cambios iban encaminados hacia el centro de poder, trasladado a la corte, donde el monarca ejercía su liberalidad distribuyendo mercedes, y donde había que conocer el lenguaje y los códigos de comportamiento necesarios para sobrevivir y acrecentar la influencia propia y familiar<sup>118</sup>. En la sociedad de la Edad Moderna la transmisión de influencias se realizaba habitualmente, no tanto a nivel institucional, como mediante las relaciones personales de clientela y patronazgo; esas redes de influencia se encontraban concentradas en la corte y su comprensión y dominio requerían nuevas aptitudes<sup>119</sup>. Estas consideraciones generales pretenden servir de marco a las observaciones concretas que se refieren a la educación que recibieron Álvaro Manrique de Zúñiga y sus hermanos, así como para constatar las coincidencias de la familia con las nuevas tendencias de vida de la nobleza.

En cuanto a la educación de los jóvenes hijos de los duques, cabe preguntarse por la formación que recibieron en el seno de la familia durante su infancia y juventud. El duque Francisco, como ya hicieran anteriormente sus predecesores, había reunido en su casa un pequeño y selecto grupo de jóvenes nobles que, junto a sus hijos, se adiestraban en diferentes disciplinas y adquirirían una formación humanista<sup>120</sup>. Para conocer la orientación de su instrucción, una de las fuentes de información más interesantes, es el catálogo de la biblioteca del duque de Béjar<sup>121</sup>. Ligado por lazos familiares a la orden de

---

<sup>118</sup> Uno de los primeros autores en abordar estos estudios, desde un punto de vista sociológico y referidos a Francia, ELIAS, N. (1982) *La sociedad cortesana*. México: Fondo de Cultura Económica.

<sup>119</sup> Es necesario recordar la profusión de obras publicadas con sentencias e instrucciones para la supervivencia en la corte. En 1539 Antonio de GUEVARA publicaba *Aviso de privados y doctrina de cortesanos*, deseando que en ella “los cortesanos hallasen muchas doctrinas de que se aprovechar”. Del mismo autor es *Menosprecio de corte y alabanza de aldea*, elogio de la vida rural en antítesis a los peligros de la corte. En la misma línea antiáulica se publicaba en 1547 *Aula de cortesanos*, de Cristóbal de CASTILLEJOS y, algo más tarde, las obras de Alonso de BARROS, los *Proverbios morales*, pero sobre todo *Filosofía cortesana* de 1587 donde, a modo de juego similar al de la oca, el pretendiente tenía que sortear las vicisitudes que se le presentaban en la vida de la corte, hasta conseguir su objetivo en la casilla final. Con más detalle en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (1996) “Filosofía cortesana de Alonso de Barros (1587)”, en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, MARTÍNEZ MILLÁN, PINTO CRESPO (Coord.), *Política, religión e Inquisición en la España Moderna*. Madrid: UAM. 461-482. Un detallado análisis de esta tratadística áulica y los modos de comportamiento cortesanos en ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A. (2006) “Las esferas de la corte: príncipe, nobleza y mudanza en la jerarquía”, en F. CHACÓN; N.G. MONTEIRO (Ed.), *Poder y movilidad social: cortesanos, religiosos y oligarquías en la península ibérica (siglos XV-XIX)* Madrid: CSIC, 129-214.

<sup>120</sup> “E se acuerda de ver venir a dos hijos del duque de Medina Sidonia, don Pedro de Guzmán y don Félix y don Alonso, conde de Aguilar, y a don Pedro de Arellano, conde que ahora es, su hermano, y al dicho don Pedro de Ávila, su hermano [Luis de Ávila y Zúñiga], y a don Diego López de Zúñiga y los vio tener de niños y muchachos y criarse aquí en la casa del dicho señor duque”. Archivo Real Chancillería Valladolid (en adelante A.R.Ch.V), Pleitos Civiles, Masas (F.), C.292-3, Probanza de 1535. URREA, Jesús (2003) *Casas y palacios de Castilla y León*, Junta de Castilla y León, p. 24.

<sup>121</sup> A la muerte del duque en 1544, según el inventario que se efectuó, la biblioteca constaba de 251 volúmenes. AHNob., Osuna, leg.327, n.7. El 8 de diciembre, en la plaza pública de Belalcázar, comenzó la

San Francisco, su formación tuvo muchas influencias de la orden seráfica<sup>122</sup>. Afirmó además sus tendencias humanistas a través de sus contactos con Juan Luis Vives, que le dedicó su obra *De anima et vita* y con quien mantuvo una cordial correspondencia<sup>123</sup>.

Las obras clásicas ocupaban un lugar importante en su biblioteca, abarcando principalmente historia y poesía: Plutarco, Plinio el Joven, Cicerón, Tito Livio, Séneca, Salustio, Esopo, Virgilio, gran parte de ellos en latín, incluidos diccionarios, lo que implicaba un conocimiento notable de esta lengua. La gramática de Nebrija completaba este apartado. Además de las obras históricas antiguas, el duque poseía tratados de historia de autores modernos como Pérez de Guzmán, Lucio Marineo Sículo o Hernando del Pulgar.

El gusto por las sentencias y aforismos, tan notable en la época, quedaba reflejado en los Apotegmas de Plutarco, Adagios de Erasmo o los Emblemas de Alciato. A ello se añadían un ejemplar en italiano del *Príncipe* de Maquiavelo, la edición española del difundido *Cortesano* de Castiglione y el *Tratado de la miseria de los cortesanos*, de Piccolomini<sup>124</sup>. Sus aficiones quedan plasmadas en el *Libro de la montería* del rey Alfonso X y el *Libro del juego de ajedrez*. Llama la atención la presencia de hasta cuatro ejemplares del *Enchiridion* de Erasmo, manual del caballero cristiano, lo que demuestra la gran difusión que alcanzó la obra en España y la atracción del duque por el

---

venta de los bienes enajenables del duque, en presencia del escribano Pedro Gutiérrez. La propia duquesa compró 58 libros y otros cuatro el primogénito, Francisco. Un detallado estudio del que se han obtenido los datos es el de REDONDO, A. (1967), (op. cit.) Véanse otros estudios sobre la importancia de las bibliotecas en las casas nobles como BECEIRO PITA, I.; FRANCO SILVA, A. (1985) "Cultura nobiliar y biblioteca". *Historia. Instituciones. Documentos*, (12), 277-350; CÁTEDRA GARCÍA, P.M. (2002) *Nobleza y lectura en tiempos de Felipe II: la biblioteca de Don Alonso Osorio, marqués de Astorga*. Junta de Castilla y León; MARTÍNEZ DEL BARRIO, J.L. (1991) "Educación y mentalidad de la alta nobleza española en los siglos XVI y XVII: la formación de la biblioteca de la Casa Ducal de Osuna", *Cuadernos de Historia Moderna*, (12), 67-81; y referido al monarca BOUZA ÁLVAREZ, F. (2005) *El libro y el cetro: la biblioteca de Felipe IV en la Torre Alta del Alcázar de Madrid*. Salamanca: Instituto de Historia del libro y de la Lectura.

<sup>122</sup> El padre de Francisco, poco después de enviudar, decidió entrar en el convento franciscano de Santa María (provincia de los Ángeles), con el nombre de fray Alonso de la Cruz. Antes de hacerse novicio, hizo su testamento en Belalcázar, 21 de julio de 1518, renunciando a su título y mayorazgo en la persona de su primogénito, Francisco. Justo antes de profesar redactó un segundo testamento completando el primero, el 23 de junio de 1529. Ambos en AHNob., Osuna, leg. 326.

<sup>123</sup> CALERO, F.; CORONEL RAMOS, M.A. (2014) "La grandeza de Luis Vives", *eHumanista*, (26), 429-453.

<sup>124</sup> BURKE, P. (1998) *Los avatares de "El Cortesano": lecturas y lectores de un texto clave del espíritu renacentista*, Barcelona: Gedisa; QUONDAM, A. (2000) *Questo povero Cortegiano: Castiglione, il libro, la storia*. Roma: Bulzoni. Biblioteca del Cinquecento.

erasmismo<sup>125</sup>. La relación anterior ofrece una idea de la influencia borgoñona e italiana en la biblioteca del duque.

La literatura religiosa constituía otra sección relevante en el inventario<sup>126</sup>. Aparte de la Biblia, Nuevo Testamento, Evangelios y epístolas de San Pablo, el duque tenía ejemplares de los doctores de la Iglesia, como las Meditaciones de San Agustín y obras de San Gregorio y San Bernardo, así como obras ascéticas o de devoción de espiritualidad franciscana y la *Imitación de Cristo*, de Tomás de Kempis. En el diálogo *Demócrates*, de Juan Ginés de Sepúlveda, el autor intenta demostrar que se puede ser a la vez cristiano y soldado<sup>127</sup>.

Esta relación de títulos ayuda a dibujar la imagen esbozada anteriormente, de un aristócrata que perfila un equilibrio entre la tradición caballeresca y las nuevas ideas y costumbres de la nobleza. Dicha tendencia se plasmaría en la educación de sus hijos, a distintos niveles, según el destino que decidiera para cada uno de ellos.

Como ya se ha comentado anteriormente, la educación del noble incluía diversas disciplinas. Además de la instrucción intelectual, se ejercitaban en actividades como la caza, el dominio de las armas y, sobre todo, el arte ecuestre<sup>128</sup>. La cultura del caballo, especialmente arraigada en la nobleza, era parte fundamental en la educación de un caballero. La destreza en el juego de cañas emulando a los participantes en torneos, era aplaudida por los espectadores e incrementaba el prestigio del participante. En el caso de don Álvaro, según sus contemporáneos, se daba la doble afición a los caballos y a la participación en tales competiciones. Así, mientras uno declara que “le ha visto jugar cañas y andar muchas veces a caballo y hacer ejercicios de caballero en caballos propios

---

<sup>125</sup> En su biblioteca se reunieron hasta doce volúmenes de Erasmo, correspondientes a nueve títulos.

<sup>126</sup> CID RODRÍGUEZ, R. (1993) “La literatura devocional como modelo de conducta social en la baja edad media moderna”, *Revista de Humanidades*, (4), 103-112.

<sup>127</sup> Lo que respondería, según la teoría de REDONDO, a los problemas de conciencia sobre la guerra y la paz para un militar como don Francisco, que seguramente había leído el tratado *De re militari* y había participado en la expedición de 1532. Como contrapartida, figuraban en su biblioteca obras pacifistas como la *Querella pacis* de Erasmo, o la *De concordia et discordia* de Juan Luis Vives. REDONDO, (1967), op.cit, pp. 162-163.

<sup>128</sup> Sobre el tema de los caballos y su importancia en la nobleza, CARTAYA BAÑOS, J. (2014) *Para ejercitar la maestría de los caballos. La nobleza sevillana y la fundación de la Real Maestranza de Caballería en 1670*. Sevilla: Diputación de Sevilla. Y también HERNANDO SÁNCHEZ, C. (1998) “La gloria del caballo: Saber ecuestre y cultura caballeresca en el reino de Nápoles durante el siglo XVI”. *Felipe II (1527-1598): Europa y la monarquía católica: Congreso Internacional “Felipe II (1598-1998), Europa dividida, la monarquía católica de Felipe II (Universidad Autónoma de Madrid, 20-23 abril 1998)*, 277-310.

suyos que los tiene muy buenos”, otro “le ha visto andar a caballo y hacer ejercicios de caballería en fiestas públicas y regocijos y tiene caballos suyos propios”<sup>129</sup>.

Cuando en 1544 el duque redactó su testamento, a las puertas de la muerte, Álvaro tenía doce años. Su padre dejó repartidos sus estados entre los dos hijos mayores vivos (ducado de Béjar para Francisco y condado de Belalcázar para Antonio)<sup>130</sup>. De su hija Leonor no tenía que preocuparse, puesto ya estaba casada con el heredero de Medina Sidonia<sup>131</sup>. Quedaban tres hijos menores de catorce años, a cargo de su madre. El duque encomendó a su esposa la educación futura de sus hijos pequeños, dejando establecido el destino que deseaba para ellos. Fue voluntad paterna, expresamente declarada en su testamento, que los pequeños Pedro Gutierre y Diego Luis fueran enviados a la corte como pajes, a la vez que disponía que Álvaro, “estando mediano gramático”, fuese a estudiar a Salamanca, acompañado de su tutor<sup>132</sup>.

Como era habitual entre los niños y jóvenes de la nobleza, Álvaro recibió la primera instrucción en su casa, de manos de un tutor<sup>133</sup>. También los duques de Béjar tenían al servicio de la casa varios profesores, para dar a sus hijos la instrucción que se consideraba básica; en el caso de Álvaro su educación se encomendó al doctor Juan Rodríguez.

<sup>129</sup> Testimonios de Diego López de las Roelas y de Pero Vaca, respectivamente. Sevilla, 8 de enero de 1564. AHN, OM-Caballeros de Santiago, exp. 9239. Álvaro Zúñiga Zúñiga. 1563-1564

<sup>130</sup> Recuérdese que ya habían fallecido el primogénito Alonso y Manrique.

<sup>131</sup> Aunque sucesivas reclamaciones demuestran que no había pagado la dote, acuciado por las deudas. Y, finalmente, Leonor otorgó una “donación” a favor de sus padres como condonación de la deuda. AHNob., Osuna, C.221, D.25-28. Belalcázar (Córdoba), 5 septiembre 1541. Escritura de donación otorgada por Leonor Manrique de Sotomayor a favor de sus padres...de 20 cuentos de maravedíes, que formaban parte de los 30 cuentos de dote que le habían prometido para su matrimonio con Juan Claros de Guzmán.

<sup>132</sup> “Digo que yo tenía voluntad y deseo que siendo de edad conveniente mis hijos don Álvaro y don Gutierre y don Luis, de los enviar a don Álvaro con su maestro el Doctor Juan Rodríguez a Salamanca, para que allá estudiase el tiempo necesario, y a don Gutierre y don Luis a servir al príncipe nuestro señor. Y pues yo esto no lo puedo hacer siendo Dios falezca, pido por merced a la duquesa mi muy amada mujer q estando don Álvaro mediano gramático, y don Gutierre y don Luis en edad para poder andar en corte, lo mande proveer como vea que es necesario o conviene a hijos suyos y míos”. Testamento de Francisco de Zúñiga y Sotomayor, (V) conde de Belalcázar, marido de Teresa de Zúñiga, (III) duquesa de Béjar. AHNob., Osuna, C.221, D.44-55. Doc 45, f 6v-7r.

<sup>133</sup> Sobre educación BURKE, P. (ed.) (2002) *Educación y transmisión de conocimientos en la Historia*. Universidad de Salamanca; GIL FERNÁNDEZ, L. et al (2004) *La cultura española en la edad moderna*. Madrid: Istmo; MARTÍN SÁNCHEZ, M.A. (2008) “Marginación y educación en la edad moderna: el caso del colegio de huérfanos de la Universidad de Salamanca”, *Campo abierto: Revista de educación*, (27), 1, 37-53; KAGAN, R. (1974) *Students and Society in Early Modern Spain*, The Johns Hopkins University Press; BRIZZI, G.P. (1976) *La Formazione della classe dirigente nel Sei-Settecento. I Seminaria nobilium nell'Italia centro-settentrionale*, Bolonia: Il Mulino. Sobre la educación femenina, FRAILE SECO, D. (2004) “Mujer y cultura: la educación de las mujeres en la Edad Moderna”, *Foro de educación*, 2 (4), 74-88.

El hecho de alcanzar el nivel de mediano gramático antes de ir a Salamanca implicaba haber adquirido los conocimientos de latín necesarios para aprobar el examen que se exigía a todos los estudiantes que no hubieran asistido a las escuelas de gramática de la propia universidad. Una vez superada la prueba, se les expedía una cédula que les permitía efectuar la matrícula.

En el testamento paterno sólo se aludía a que Álvaro estudiase “el tiempo necesario”, sin especificar la naturaleza de las materias. Los estudios universitarios se veían como un instrumento para conseguir una promoción social, tanto en el ámbito civil como en el eclesiástico<sup>134</sup>. Entre la nobleza, eran los segundones lo que más frecuentemente accedían a los estudios universitarios, “que por no ser señores de sus casas han menester valerse de letras para tener de comer”<sup>135</sup>. Aunque en el caso de los Zúñiga no les faltarían medios de vida, era habitual que la aristocracia titulada dirigiera algunos de sus miembros hacia carreras de cargos, aparte de que los estudios procuraban también un cierto prestigio y tono cultural. Por otra parte, era bastante predecible, al ser el quinto hijo, cuarto de los varones, que sus pasos se encaminaran hacia la carrera eclesiástica, destino que habitualmente esperaba a los segundones de las familias aristocráticas y, efectivamente, en 1553 fue matriculado como canonista<sup>136</sup>. Por entonces Álvaro tenía ya veintiún años, edad algo tardía para comenzar los estudios universitarios, por lo que se podría conjeturar si el retraso se pudo deber a una resistencia hacia el destino dictado por su padre –con más motivo si se tiene en cuenta su trayectoria posterior– o simplemente a cuestiones prácticas o de conveniencia familiar<sup>137</sup>. Sea cual fuere la razón, el hecho es que pasó en Salamanca tres años, desde 1553 a 1556.

---

<sup>134</sup> “Yo apostaré que, si van a estudiar a Salamanca, que a un tris han de venir a ser alcaldes de corte, que todo es burla sino estudiar y más estudiar, y tener favor y ventura, y cuando menos se piensa el hombre se encuentra con una vara en la mano o con una mitra en la cabeza”. CERVANTES, Don Quijote de la Mancha, II, cap. LXVI. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L.E. (2006) *Atmósfera universitaria en Cervantes*. Salamanca: Ed. Universidad, p. 20.

<sup>135</sup> Escrituras de fundaciones de los Estudios de San Isidro en Madrid. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L.E (2001) “Vida estudiantil cotidiana en la Salamanca de la Edad Moderna”, en *Vida estudiantil en el Antiguo Régimen*, Universidad de Salamanca, pp. 69-96, p. 69

<sup>136</sup> En los libros de matrícula del Archivo de la Universidad de Salamanca (en adelante AUSA) de los años 1553-54, AUSA 273, f.8r; 1554-55, AUSA 274, f.5r, y 1555-56, AUSA 275, f.3r, figura inscrito en el apartado “Nobles y generosos y dignidades que al presente residen en esta dicha Universidad”, como “Álvaro de Çuñiga, canonista”.

<sup>137</sup> Se conserva en la Biblioteca Universitaria de Salamanca otro testimonio, de 1568, de un joven obligado por su padre a estudiar en Salamanca: “siempre yo dije y requerí a mi padre que no quería estudiar y si lo hice fue porque no me quería sustentar en otra parte ni tenerme en su casa, y por no morir de hambre vine al estudio”. RODRÍGUEZ SAN PEDRO, L. E. (1987) *Vida, aspiraciones y fracasos de un estudiante de Salamanca, el diario de Gaspar Ramos Ortiz (1568-1569)*. Universidad de Salamanca, p. 33.



Dado que la familia disponía de residencia en Salamanca, no había necesidad de inscribirle en un colegio mayor ni de procurarle otro alojamiento, como precisaba la mayoría de los estudiantes<sup>138</sup>. Así, “vestido con los hábitos largos que como escolar traía”, se inició, junto a otros jóvenes, en la animada vida estudiantil de la ciudad<sup>139</sup>. Atendiendo a la calidad de su persona y familia, es de suponer que le atendería en su casa un nutrido grupo de criados, a diferencia de las penurias que pasaban muchos de sus compañeros, alojados en casas de pupilaje. Simultáneamente a sus estudios, habría de mantener una intensa actividad de relaciones sociales, alternando las asignaturas y las distracciones habituales entre los estudiantes<sup>140</sup>. Durante este período, tuvo la ocasión de conocer a algunos de los que serían, años más tarde, protagonistas de la política, entre ellos Hernando de Vega, el que fuera presidente del consejo de Indias y su medianero ante el

---

<sup>138</sup> RODRÍGUEZ SAN PEDRO, L. E. (1991) *Historia de la Universidad de Salamanca*. 4 vol, Salamanca: Ed. Universidad Salamanca; (2001) (et al) *Estudiantes de Salamanca*, Salamanca: Ed. Universidad; HALEY, G. (1977) *Diario de un estudiante de Salamanca. La crónica inédita de Girolamo da Sommaia (1603-1607)*. Salamanca: Ed. Universidad; CARABIAS TORRES, Ana María (1986) *Colegios Mayores, centros de poder*. Salamanca: Ed. Universidad; WERUAGA PRIETO, Ángel (2012) “Aulas de la Monarquía Católica. Internacionalización y nobleza en la matrícula universitaria salmantina (siglos XVI-XVII)”, en *Historiografía y líneas de Investigación en Historia de las Universidades: Europa Mediterránea e Iberoamérica*. Ed. Universidad Salamanca.

<sup>139</sup> Don Quijote, Parte I, cap. XII. También en el capítulo XIX se refiere a “dos estudiantes de cánones de Salamanca vestidos como clérigos”, en alusión a la loba o sotana, de paño negro y abotonada hasta los pies, que vestían los estudiantes universitarios. Los estatutos de Covarrubias de 1561, título LXV, establece la loba, el manto y el bonete como vestuario estudiantil. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L.E. (2006) op. cit, p. 19. En Salamanca se prohibieron las sedas y los vestidos costosos, buscando un ideal de mesura y sobriedad dirigido al estudio, aunque los estudiantes se saltaban las normas referentes al atuendo a partir de la oración de la tarde, “y de allí adelante toman hábito corto” Diario de Gaspar Ramos Ortiz, RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L.E. (1989), op. cit, p. 33.

<sup>140</sup> Un ejemplo de la vida universitaria de un noble lo tenemos en Gaspar de Guzmán, más tarde conde de Olivares, quien estudió derecho en Salamanca hasta 1604, cuando la muerte de su hermano le convirtió en heredero. Alquiló casa propia donde le atendió un séquito de 22 personas: un ayo, un pasante de lecciones, ocho pajes, tres mozos de cámara, cuatro lacayos, un repostero, un mozo de caballería, un ama, una moza ayudante. Las recomendaciones que su padre le hizo, para su estancia en la ciudad universitaria, le aconsejaban entablar relaciones, visitar personas de dignidad como el obispo, el maestrescuela y el rector, así como frecuentar a los caballeros colegiales. “El mismo comportamiento que sigue Antonio Felipe de Oquendo y Lazcano, hijo del Almirante General de la Armada del Mar Océano, estudiante en Salamanca en 1639 y por quien sabemos de otros diez segundones de la grandeza y catorce titulados que frecuentaban la universidad”. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L.E. (2001) op. cit, p. 22. Otros estudiantes disfrutaban de una posición desahogada, como el mestizo Alonso de Paz, hijo de un rico encomendero de la Nueva España, que recibía 1500 ducados de su padre mientras estudiaba leyes. O el florentino Girolamo da Sommaia, que disfrutaba también de casa propia y media docena de servidores. HALEY, G. (1977), op. cit.

rey<sup>141</sup>. También resulta probable que tratase durante esos años a Pedro Farfán, sevillano como él, a quien reencontraría en Nueva España como oidor de la audiencia de México<sup>142</sup>.

Los estudios en Salamanca le pusieron en contacto con las variadas teorías sobre las que se basaban las diferentes corrientes políticas y la oposición al luteranismo. Se trataban asuntos como el derecho natural, las leyes jurídicas o la naturaleza del estado, en torno a los temas más candentes del momento, como la ley internacional, la guerra justa, la libertad de los mares, el derecho de conquista o los derechos de los naturales<sup>143</sup>. Surgieron conceptos como la soberanía popular y teorías políticas basadas en la ley de la razón y el derecho natural, sobre la base del tomismo, que consideraba la ley natural como parte de la ley divina y propugnaba la búsqueda de la verdad en cualquier fuente.

Francisco de Vitoria había basado sus lecciones en Salamanca sobre la *Summa Theologiae* de Santo Tomás de Aquino, aseverando que la razón era el fundamento del derecho y la soberanía emanaba del derecho natural, innato y común a todos los pueblos<sup>144</sup>. Se declaraba que los hombres son creados libres e iguales y que la autoridad del soberano deriva de un pacto con sus súbditos y éstos tienen derecho a rebelarse en caso de tiranía. Se reconocía como inalienable el derecho a la vida, pues emana de Dios. La herencia de Vitoria, plasmada en la escuela de Salamanca, planteaba debates en torno a cuestiones variadas sobre derecho, teología o aspectos morales de la economía<sup>145</sup>. Propiciaba una idea de cierta infantilización del indio, su consideración de “miserable” y,

---

<sup>141</sup> En 1585 escribía Hernando de Vega a Felipe II, “por haber más de treinta años que conozco al marqués de trato muy particular por haber sido también estudiante en Salamanca y graduándose de bachiller en ella”. Consulta del presidente del consejo de Indias a Su Majestad. 24 de enero de 1585. Instituto Valencia de Don Juan (en adelante IVDJ), Envío 24, Caja 39, 480.

<sup>142</sup> Farfán estudió en Salamanca durante 15 años, primero como bachiller en leyes y posteriormente en cánones. RODRÍGUEZ, Á. M. (1971) “Pedro Farfán, Figura cumbre de la proyección universitaria salmantina en Hispanoamérica”, *Revista de Indias*, 31, 225-309.

<sup>143</sup> CARRO, V. (1944) *La teología y los teólogos-juristas españoles ante la conquista de América*, Sevilla: CSIC; KAGAN, R. (1974) *Students and Society in Early Modern Spain*, Baltimore: Johns Hopkins University Press.

<sup>144</sup> Esta afirmación, asumida por figuras como Bartolomé de las Casas, Toribio de Benavente o Alonso de la Vera Cruz, impulsores del humanismo salmantino en Nueva España, serviría de base para defender que los indígenas eran seres racionales, dotados por derecho natural de capacidad de soberanía. PENA GONZÁLEZ, M.A. (2009) “Derechos humanos en la Escuela de Salamanca”, en Flecha Andrés, J.R. (Coord.) *Derechos humanos en Europa, Congreso Internacional “Los derechos humanos en Europa. A los 60 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos”*. Universidad de Salamanca. También la tesis doctoral de GARCÍA ESPINOSA, R. (2014) *La Escuela de Salamanca y el nacionalismo mexicano*, Universidad Autónoma de Madrid.

<sup>145</sup> A partir de la labor de Francisco de Vitoria nace la Escuela de Salamanca, con figuras como Luis de Alcalá, Francisco Suárez y Domingo de Soto, que intentaron conciliar el tomismo con las nuevas realidades sociales y económicas. PONCELA GONZÁLEZ, A. (ed.) (2015) *La Escuela de Salamanca, Filosofía y Humanismo ante el mundo moderno*, Madrid: Verbum;

por lo tanto, necesitado de defensa, conceptos que asumió Villamanrique y reflejó más adelante en el ejercicio de su mandato<sup>146</sup>. Por otra parte, el retorno al estudio de los escolásticos y su análisis de la autoridad y la fe a través de la razón se utilizó como armazón ideológica contra las ideas de los reformistas.

La experiencia salmantina marcaría con su impronta la forma de pensar de Álvaro de Zúñiga e incluso se reflejaría en la redacción de su correspondencia, al tiempo que los temas presentes en el debate universitario, junto a las influencias de las corrientes de pensamiento, contribuirían a su formación como futuro gobernante. No obstante, al término de sus estudios, Álvaro no parecía inclinado a encaminar sus pasos hacia la carrera eclesiástica, por lo que se emprendieron las disposiciones necesarias para iniciar su camino, como cualquier otro miembro de la nobleza, en la vida seglar<sup>147</sup>. Debido al hecho de que su padre había fallecido, sería su madre, Teresa, la que tendría en sus manos las herramientas para reconducir su destino.

#### **MATRIMONIO CON BLANCA ENRÍQUEZ DE VELASCO.**

Tras la etapa formativa, el siguiente paso en la trayectoria de un joven de la nobleza requería concertar un matrimonio adecuado. Teniendo en cuenta su condición de segundón y, por lo tanto, sin derechos a la herencia familiar, la elección debía hacerse entre candidatas de familias de la nobleza, aunque no entre las de más alta alcurnia y patrimonio. Finalmente, la elección recayó en su pariente Blanca Enríquez de Velasco, hija de Diego López de Zúñiga y Velasco, IV conde de Nieva y virrey del Perú, y de María Enríquez de Almansa, hermana de Martín Enríquez de Almansa, que fuera virrey de Nueva España y Perú. La vinculación de la novia, tanto por vía paterna como materna, con los reinos del Nuevo Mundo, muestra la cercanía a una cultura política en el gobierno virreinal y sugiere que la elección fuera motivada por el propósito de abrir nuevas vías de expansión a una familia que, por su residencia en Sevilla, veía ante ella una posibilidad de ampliar sus perspectivas de influencia.

---

<sup>146</sup> RODRÍGUEZ MOLINERO, M. (1998) *La doctrina colonial de Francisco de Vitoria o el derecho de la paz y de la guerra*, Salamanca: Librería Cervantes.

<sup>147</sup> La familia tuvo su representante entre el clero, su hermano Diego, “que era clérigo de misas”, quien en 1564 pasó a estudiar en Salamanca, por voluntad de su madre. La duquesa le hizo entrega de una serie de bienes y ornamentos sagrados, lo que suscitó un pleito con su hermano Álvaro. AHNob., Osuna, C.224, D. 48. Copia de las preguntas que deben hacerse a los testigos presentados por Álvaro Manrique de Zúñiga en el pleito que trata con su hermano Diego de Zúñiga por 1000 ducados.

Algunos testimonios indican que el conde de Nieva, durante los preparativos en Sevilla para su viaje a Indias, tuvo contacto con su prima Teresa de Zúñiga, duquesa de Béjar quien, probablemente, valorase entonces a la candidata para su hijo Álvaro. El conde se preocupaba, al menos en sus intenciones, por el futuro de la menor de sus hijas y, a pesar de sus numerosas peticiones de préstamos, aseguraba “que él tendría cuenta con ahorrar para la dote”<sup>148</sup>. Sin embargo, marchó a Indias sin haber dado ningún paso definitivo para conseguir dicho objetivo. Finalmente fue la madre de la novia, doña María Enríquez quien, junto a la duquesa, concertó el matrimonio, intentando agilizar en lo posible el acuerdo. Así, el conde confesaba después “Heme espantado de la priesa con que la duquesa quiso que se hiciese ese casamiento, porque me parece que arrebataron a doña Blanca sin ser oída ni vista”<sup>149</sup>. También fue la condesa quien ultimó los detalles del contrato y reunió el dinero necesario, para lo cual hubo de recurrir a la colaboración de su hijo<sup>150</sup>. La dote ascendió a veinte mil ducados, cantidad considerable que contribuyó a sanear la hacienda de don Álvaro y que el conde encontró excesiva: “Paréceme que fue mucho el dote, no teniendo don Álvaro más hacienda de la que vos señora me escribisteis”<sup>151</sup>. El padre de la novia, siempre pendiente del incierto desenlace de sus envíos de dinero a la península, recomendaba alegar la boda como pretexto, al tiempo que recordaba a su esposa la conveniencia de prever algunas disposiciones testamentarias<sup>152</sup>.

---

<sup>148</sup> A.G.I. Justicia, 1085. DEL BUSTO, J.A. (1963) *El conde de Nieva, virrey del Perú*. Lima: Instituto Riva Agüero, p. 121.

<sup>149</sup> AGI, Justicia 1085, Exp.8, f. 893. Carta del conde de Nieva a su esposa doña María Enríquez. Ciudad de los Reyes, 30 de agosto de 1563.

<sup>150</sup> “don Antonio nuestro hijo es muy buen caballero y como tal lo hizo en venir en dos días de su casa a la vuestra y traer poder de su mujer para obligarse al saneamiento de la dote de su hermana”. Ídem. Doña María Enríquez, madre de Blanca dio escritura de donación y mejora a su primogénito Antonio de Velasco a condición de que se comprometiera a pagar la dote de su hermana si ella faltase. Más tarde la revocó al haber podido pagar en vida la dote de su hija. Valladolid, 17 de agosto de 1562-9 de abril de 1564. AHNob, Nieva, C1, D31-33. Traslados de la escritura de pago dada por Álvaro Manrique de Zúñiga, de la dote de 20.000 ducados de su esposa Blanca López de Zúñiga, pagada por su madre doña María Enríquez condesa de Nieva, y de su hermano Antonio, conde de Nieva. Sevilla, 19 de septiembre de 1564. AHNob, Nieva, C1, D42-44.

<sup>151</sup> Una vez más, el conde fiaba el futuro de su hacienda a la fortuna, esperando que sus transacciones pudieran esquivar el control de la hacienda real, “y si el rey no me ha tomado mis dineros que enviaba en la flota donde fue Muñatones, vos señora podréis pagar la dote de vuestra hija todo junto si quisierais y que los fiadores queden libres, mas en esto vos señora veréis lo que mejor os pareciere, y no quería que se lo pagaseis en dinero, porque lo podrían echar a mal, sino que se les comprase de hacienda”. AGI, Justicia, 1085, E.8, f 893. Carta del conde de Nieva a la condesa doña María Enríquez, Ciudad de los Reyes, 30 de agosto de 1563.

<sup>152</sup> “Si por caso, lo que Dios no quiera, el rey hubiere tomado los dineros que iban en la flota, creo yo que a la hora que entienda que los que allí iban míos eran para el casamiento de doña Blanca, los mandara restituir fácilmente, y también creo que os acordaríais, señora, que doña Blanca renunciase su legítima y todas las otras cosas que suele haber en casos semejantes”. Ídem.

Finalmente, el importe fue pagado en varias partidas, que incluyeron dinero y algunas joyas, entregadas personalmente por la condesa de Nieva<sup>153</sup>.

La boda tuvo lugar en 1562 y fue motivo de gran fiesta y regocijo, que quedaron plasmados en el palacio familiar de Sevilla, donde se remodelaron y decoraron varias salas en tan señalada ocasión. Hasta Perú llegaron rumores sobre el enlace, antes de que el padre de la novia recibiera las cartas de su esposa, en la que le daba cuenta de las noticias<sup>154</sup>. En la respuesta, el conde expresó su alegría porque “casar hija en el tiempo de ahora es gran negocio, y allende del contentamiento que yo tengo de ver casada a doña Blanca, me lo acrecienta mucho el que vos, señora, habréis holgado”. Añadía algunos comentarios acerca del novio, no exentos de algún prejuicio, al tiempo que hacía votos por la futura prosperidad de su hija, a la vista de la fortuna de la duquesa de Béjar<sup>155</sup>. Inmediatamente manifestaba su intención de escribir a su hija, para recomendarle que se ganara el favor de la duquesa, a la que consideraba auténtica cabeza de familia y la llave de su futura prosperidad, además de preguntarle sobre otros detalles de su nueva vida<sup>156</sup>.

---

<sup>153</sup> AGI, Justicia, 1085, Exp. 7, f. 400. Don Álvaro reconoce la entrega de joyas por un valor de 179.630 maravedíes, a cuenta de los réditos de la dote. Valladolid, 2 de agosto de 1562.

<sup>154</sup> AGI, Justicia, 1085, Exp.8, f. 893. Carta del conde de Nieva a la condesa. De los Reyes, 30 de agosto de 1563. “Siete u ocho días ha que vinieron aquí cartas de Sevilla, de mercaderes para amigos suyos, y escriben que aguardaban allí cada día a la duquesa de Béjar y que traía consigo a doña Blanca, mi hija, casada con don Álvaro de Zúñiga, su hijo, y aunque por escribirlos tantos es cosa para creer, por otra parte, me hace dudar mucho no tener carta vuestra”. Aunque en la misma carta daba cuenta del recibo de las de la condesa: “Me han dado tres cartas vuestras duplicadas la una de la otra, fechas por agosto y setiembre del año pasado y recibila yo a siete de agosto de este año. De manera que justamente tardaron un año en venir de vuestras manos a las mías. En esta carta me dais señora cuenta del casamiento de doña Blanca, ello sea mucho enhorabuena”.

<sup>155</sup> “Don Álvaro es buen caballero y parece bien acondicionado, mas de estos andaluces hay poco que fiar. La hacienda que ahora tiene no es mucha, mas si su madre vive y quiere, mucha riqueza les podrá dejar”. Ídem. En otra carta a su hijo Antonio aún resulta más expresivo en sus esperanzas, apreciando la posible fortuna de su hija incluso por encima del favor real “A don Álvaro de Zúñiga yo le conozco que es buen caballero y parece que es bien acondicionado, que con esto se hace la vida, y de presente tiene bien de comer y una madre tan rica que, si él y doña Blanca la quieren regalar y ganar la voluntad, les podrá hacer más bien que el rey”. AGI, Justicia 1085, Exp. 8, f. 898. Carta del conde de Nieva a su hijo Antonio. De los Reyes, 30 de agosto de 1563.

<sup>156</sup> “Yo escribo a doña Blanca que sirva y regale mucho a su suegra y le haga todo el placer que pudiere, porque si le sabe ganar la voluntad hallarlo, ha en su casa y hacienda, y cuando Dios me llevare a Sevilla tendré huésped que me dé un jarro de agua. Y también le escribo que me avise muy particularmente .de cómo se halla y como la trata su suegra y donde han de vivir, si todos en una casa o fuera” AGI, Justicia, 1085, Exp.8, f. 893. Carta del conde de Nieva a la condesa. De los Reyes, 30 de agosto de 1563. En cuanto al asunto de la vivienda, los esposos se instalaron en las casas principales de los duques de Béjar en Santa María la Blanca de Sevilla. Las mismas que, años después, don Álvaro compró a su hermano.

Por último, encarecía a la condesa le escribiera contándole detalles del acontecimiento. La carta aporta detalles amenos, con jocosas referencias del conde a algunos invitados<sup>157</sup>.

Las descripciones de Blanca Enríquez de Velasco coinciden en describirla como una mujer de notable belleza y fuerte carácter, aunque después se ofrecen distintos matices, según el interés del cronista. Unos la tachan de “mimada, caprichosa y engreída”<sup>158</sup>. Otros hacen referencia a su altivez: “La marquesa virreina, aunque también era virtuosa, debió de tener en aquella altura menos lastre, y acordándose su sangre, discreción y hermosura, se fabricó un algo más que soberanía”<sup>159</sup>. Otros testimonios inciden en las mismas cualidades y defectos “La marquesa su mujer, alentada de su sangre, contenta de su hermosura, pagaba de su nobleza con la calificación de su persona y linaje, quería ser respetada en demasía de los mayores del reino”<sup>160</sup>. Los franciscanos daban cuenta de que apoyó al virrey “acompañándole en todo con singular cordura y prudencia”<sup>161</sup>. Torquemada se refiere a “la marquesa, su mujer, con la calificación de su persona (y mucha discreción que tenía) hacía estimar del pueblo, como le parecía que era razón”<sup>162</sup>. Tampoco faltó quien la acusara de conducta ligera y frívola, haciéndola culpable de los problemas en que se vio envuelto su esposo.

Los testimonios hacen pensar que fue un matrimonio dichoso y don Álvaro se refirió siempre a su esposa con palabras afectuosas. Tuvieron cinco hijos: Teresa, murió en España durante la estancia de sus padres en México; Francisco, heredero del mayorazgo, fue el II marqués de Villamanrique; Beatriz, que profesó en el convento dominico de la Madre de Dios de Sevilla, como sor Beatriz de la Cruz; Francisca, la única que acompañó a sus padres a Nueva España, donde murió; y el pequeño, Pedro, que tenía apenas cinco años cuando sus padres marcharon a América. El marqués tuvo además otra

---

<sup>157</sup> “Olvidóseos, señora, de escribirme si se había hallado en el casamiento el conde de Miranda con su arpa de David porque, aunque sea su hijo marqués de Moya, no dejará el padre de ser tañedor de bodas”. Ídem.

<sup>158</sup> DEL BUSTO, J.A. (1963), op.cit., p. 75. Aunque no cita fuentes para justificar tales calificativos.

<sup>159</sup> SAN JERÓNIMO, FR. M. DE. (1710) *Reforma de los descalzos de Nuestra Señora del Carmen de la primitiva observancia hecha por Santa Teresa de Jesús*. Madrid. Tomo VI, cap. XII, p 75.

<sup>160</sup> Fr. Agustín de la MADRE DE DIOS. *Tesoro escondido en el Monte Carmelo mexicano. Mina rica de exemplos y virtudes en la historia de los Carmelitas Descalzos de la provincia de la Nueva España, descubierta cuando escrita (sic) por fray Agustín de la Madre de Dios, religioso de la misma orden.(1646)* Versión paleográfica, introducción y notas Eduardo BÁEZ MACÍAS. México: UNAM. (1986), Libro 3, cap. 1, n. 1.

<sup>161</sup> BAUDOT, G. (1974) “Los últimos años de Fray Bernardino de Sahagún o la esperanza inaplazable”. *Cahiers du Monde Hispanique et Luso-Brésilien. Université de Toulouse*, (23), 23-45. Carta a Felipe II de Fray Bernardino de Sahagún, y otros, México, 16 de abril de 1587, p. 34.

<sup>162</sup> TORQUEMADA, FR. J. (1975) *Monarquía Indiana... (c.1600)*, México: UNAM, Libro V, cap. 26, pp. 650-651.

hija, Leonor Manrique, monja en el convento de Santa Paula de Sevilla, a la que legó una manda en su testamento, a pesar de no contarla entre sus hijos legítimos.

A causa de su matrimonio, don Álvaro tuvo un primer contacto directo con los asuntos de Indias, a través de su suegro, Diego López de Zúñiga y Velasco, conde de Nieva, que ejercía el cargo de virrey de Perú desde 1559. Pronto se demostró lo desacertado de la elección de Nieva como virrey, ya que había aceptado el nombramiento con el único propósito de deshacerse de sus deudas y enriquecerse en lo posible, según testimonio de su propio yerno. También las cartas que le escribía su esposa dejan constancia de las recurrentes irregularidades que cometían en el envío de plata, eludiendo el control de la Real Hacienda<sup>163</sup>. Desde Perú llegaron quejas sobre la conducta del virrey, referidas tanto a su conducta personal como a sus dudosas transacciones<sup>164</sup>. Estas últimas marcaron la relación de Álvaro con su suegro, según se desprende de una carta que le dirigió en 1563, la cual ofrece una detallada muestra de los procedimientos utilizados por el conde de Nieva para eludir el control de los envíos en sus negocios clandestinos. En ella Álvaro daba cuenta de las averiguaciones emprendidas por una comisión de la Casa de la Contratación para averiguar el alcance del contrabando y los envíos ilícitos de dinero del virrey, al tiempo que le pedía extremase la discreción en lo futuro, pues ya eran de dominio público las graves acusaciones de corrupción que pesaban sobre él. Por otra parte, temía las repercusiones que dicho asunto pudiera tener para él, ya que parte de los envíos se hacían a nombre de su esposa, otros mediante criados de su madre la duquesa y de él mismo, por lo que se vería salpicado por las sospechas de deshonestidad. A pesar de su extensión, merece la pena incluir el texto por resultar de gran interés.

---

<sup>163</sup> En AGI, Justicia 1085, exp. 7, se encuentran numerosos testimonios. Algunos ejemplos: f 329. Carta de la condesa María Enríquez a su esposo el conde de Nieva, Valladolid, 26 noviembre 1561. “Joan de Medina me ha hecho muy mala obra en detener tanto aquella plata que la casa de la contratación, porque no habrá servido sino de que sepan mil gentes que no lo supieran el dueño que tiene, y de esto me pesa mucho más que se perdió. aunque todo se pudiera excusar, mas si vivimos podrá ser que se enmiende adelante. El criado mío que yo envié allá es hombre de bien y yo fiado que por el no sepan muchas personas cosa que pudiera hacer daño a su dueño”. O en F. 331, otra carta de la condesa, de Valladolid, 27 diciembre 1561, en la que vuelve a lamentarse de la pérdida del dinero pero, sobre todo, de hacerse público el negocio, “Cuanto a las cosas que ay pasaron sobre lo de los dineros, no hay que tratar de ello sino que holgado de entender los negocios como van, y por cierto que aquello había poco de que temer, pues se sabía que no eran los dineros de quien los enviaba, Dios se lo perdone a quanta mala obra me hizo, porque me ha hecho gastar mis dineros y lo que en más tengo es la publicación, mas si Dios nos da salud remediarse adelante”.

<sup>164</sup> El tema de la corrupción en Indias ha sido estudiado por PONCE LEIVA, P. (2016), “Percepciones sobre la corrupción en la Monarquía Hispánica, siglos XVI y XVII”, en PONCE LEIVA, P. y ANDÚJAR CASTILLO, F. *Mérito, venalidad y corrupción en España y América*, Valencia: Albatros, 193-211; (2017) (Coord.) “Dossier: Corrupción en la América hispana y portuguesa en los siglos XVI y XVIII”. *Revista Complutense de Historia de América*, vol. 43.

“Llegado aquí el patax unos encerrados de cartas que venían para mi señora [doña Blanca de Velasco] y para el señor Pedro [de Velasco, segundo hijo del virrey] vinieron a mis manos y así fueron a poder de quien venían. Los otros memoriales que digo fueron a la Contratación, donde se vieron, aunque yo hice mil diligencia para excusarlo, no fue posible[...] Gaspar de Rivera fue a la corte y allí dijo todo lo que él había leído en los memoriales[...] y Diego de Mendoza, hijo del marqués de Cañete dijo que la fuente de oro y no sé qué pieza de las otras vuestra señoría se la había tomado[...] Les han mandado que, lo que el conde de Nieva enviare o viniere para cosa suya, no se dé sin mandato particular. También se hicieron diligencias con Francisco de Torres y Juan Alonso Medina, si tenían cartas de vuestra señoría, o si sabían quién las trajese, o dineros. Lo que se averiguó fue que unos 20.000 ducados que envió Gonzalo de Palma o Francisco de Torres en el armada pasada eran de vuestra señoría y las había recibido mi señora, y ahora parecen 42 barras de plata registradas que se envían a Francisco de Torres que se las envía Gonzalo de Palma, y estas vienen encaminadas por la misma orden que los 20.000 ducados del año pasado, y como vienen así dicen que son de V<sup>a</sup> S<sup>a</sup>[...] Las otras 40 barras y 13 tejos de oro con que se acaba la partida que Gonzalo de Palma enviaba a Francisco de Torres, que son a cumplimiento de 30.000 castellanos, éstos venían por registrar, y la carta de V<sup>a</sup> S<sup>a</sup> y conocimientos vinieron a mis manos por orden de Francisco de Torres y yo lo cobré y está a salvo[...] Lo que de aquí adelante se enviare, es menester que venga por otro camino, que éste está muy sabido, y los despachos vengan con gran guarda, que viniendo de esta manera, mejor bien por registrar con maestros de confianza, como los de ahora, que mil veces han jurado falso por encubrir la hacienda de V<sup>a</sup> S<sup>a</sup>, y si fueren vasallos de mi madre, mejor, que los que trujeron esto lo son [...] Aquí se trata públicamente cómo V<sup>a</sup> S<sup>a</sup> negocia y tiene compañía con Pedro de Alcedo en Nombre de Dios. No se habla bien de ello. Avisolo para que V<sup>a</sup> S<sup>a</sup> lo sepa y fuere servido de negociar con mas secreto, sea por mano de otro. Para cobrar las piezas que traía Francisco, es menester que me envíe V<sup>a</sup> S<sup>a</sup> la razón cómo son de V<sup>a</sup> S<sup>a</sup>, hechas o compradas, y si se compraron, carta de pago. Y en lo de las esmeraldas que se ha hablado aquí mal, es menester que V<sup>a</sup> S<sup>a</sup> esté apercebido de recaudos por donde parezca que son de V<sup>a</sup> S<sup>a</sup>, habidas por tan buen título como es razón, pues V<sup>a</sup> S<sup>a</sup> no ha de tomar a nadie lo que no le debiere [...] Acá se entiende y todos estos que vienen dicen que V<sup>a</sup> S<sup>a</sup> ahorra en cada un año de su salario 30.000 ducados. Tratase mal en que se envíen por interpuestas personas, y pues lo que V<sup>a</sup> S<sup>a</sup> envía es suyo y bien ganado, alguna parte podría venir público derechamente a mi señora, y debajo de otro nombre vendría lo demás [...] La salva que aquí damos a lo que ha venido debajo de otro nombre, es decir que V<sup>a</sup> S<sup>a</sup> tiene muchos deudores (acreedores) y si entendiesen que aquí había dineros de V<sup>a</sup> S<sup>a</sup>, habría mil



embargos y no vendría a manos de mi señora; y así como viene a sus manos, puede hacer conciertos con ventaja, como ha hecho de lo que ha venido a sus manos de Su Señoría”<sup>165</sup>.

La carta llegó a manos del rey, que escribió al margen “Esto conviene que se castigue muy bien con lo demás”, y se inició una investigación que concluyó mediante la confiscación a los receptores de los importes defraudados, entre los que se encontraban el marqués y su madre, la duquesa de Béjar, quienes se habían prestado a receptor el producto de los negocios del conde<sup>166</sup>. En la declaración, don Álvaro reconoció haber recibido “cuarenta barras de plata y trece tejos de oro” que entregó a un criado de la condesa, Juan de Rozas y hubo de reconocer que sabía “que el oro y plata venían sin registrar porque no los recogió de la casa de contratación sino de los maestros, que son vasallos de la duquesa de Béjar”<sup>167</sup>. Para sus transacciones contaban con la seguridad que les aportaba su parentesco con el duque de Medina Sidonia, de quien dependía la organización de las flotas. De todo ello cabría destacar la relevancia de los lazos familiares, incluyendo la elección de los maestros de las naos entre los criados de la familia, con objeto de formar un frente común entre sus miembros, incluso en contra de los intereses económicos del rey y arriesgándose a las sanciones pertinentes.

Por tanto, los temores de don Álvaro resultaron fundados, ya que él mismo fue condenado, junto a Francisco de Torres, otro de los intermediarios, a pagar una pena de cinco mil ducados, “por haber recibido cierto oro y plata que vino de las Indias por registrar”, mientras su suegra lo defendía alegando que eran para pagar las deudas que había contraído el conde de Nieva y que no tenían otros medios para hacerles frente<sup>168</sup>.

---

<sup>165</sup> AGI, Escribanía de Cámara 1007. Carta de Álvaro Manrique de Zúñiga al conde de Nieva. Sevilla, 20 de julio de 1563 Como se ve, un detallado testimonio de los negocios clandestinos del conde de Nieva y, por extensión, del sistema habitual de utilizar intermediarios para eludir el control de mercancías. En SCHÄFFER, E. (2003) *El Consejo Real y Supremo de las Indias*. Madrid: Marcial Pons, p. 46.

<sup>166</sup> En AGI, Justicia, 1085, Exp 7, f. 403, la sentencia del pleito, Madrid, 19 de diciembre de 1564: “El fiscal [...] manda al oidor de la audiencia de Sevilla que secuestrase y tomase todos los libros y escrituras que hallase en poder de don Francisco de Torres, mercader de la dicha ciudad de Sevilla, para que por ellos averiguase que dineros, joyas, barras de oro o plata había recibido y pareciese haberseles traído de las Indias por bienes del conde de Nieva, vuestro visorey [...] pareció haber dado el dicho Francisco de Torres veinte y tantos mil ducados a la duquesa de Béjar y a don Álvaro de Zúñiga su hijo por cuenta de los dineros que el dicho Francisco de Torres había recibido [...] los cuales confiesa la señora duquesa haber empleado en el juro [...] y porque está proveído que todos y cualesquier bienes que se hallaren del dicho conde de Nieva se secuestren y pongan por inventario [...] a la duquesa de Béjar y don Álvaro de Zúñiga se les secuestren las dichas cantidades de sus bienes y el dicho juro”.

<sup>167</sup> AGI, Justicia 1085, exp 7, f. 416. Declaración de Álvaro de Zúñiga. Madrid, 11 de julio de 1564.

<sup>168</sup> BL, MSS, Additional 28337, f. 107. Memorial de la condesa de Nieva a favor de su yerno Álvaro Manrique de Zúñiga. s/f.

La muerte del conde sucedió en Lima, el 19 de febrero de 1564 en circunstancias poco claras<sup>169</sup>. Sus herederos hubieron de hacer frente a sus responsabilidades con buena parte de sus bienes.<sup>170</sup>

Aún después de fallecido el conde de Nieva, su hijo Juan continuó con los envíos desde Perú, aunque ya no pudo eludir el control tan fácilmente, pues los oficiales reales estaban sobre aviso. Los marqueses iniciaron una reclamación ante el consejo de Indias, en 1563, de un cofrecillo de plata que Juan de Velasco, hermano de Blanca, les había enviado y que la Casa de la Contratación había retenido por las deudas que don Juan tenía con hacienda <sup>171</sup>.

### CABALLERO DE SANTIAGO.

La consecución de un hábito de una orden militar era condición casi imprescindible para un noble y un paso intermedio en el camino hacia la consecución de un título. Las órdenes militares habían surgido en la Edad Media bajo un doble patronazgo, real y pontificio, debido a su también doble condición religiosa y militar, en defensa de la fe y de la *Republica Christiana*. En el contexto de las Cruzadas, los caballeros cristianos, *miles Christi*, defenderían los Santos Lugares, mientras que las órdenes españolas encontraron su razón de ser en la lucha contra los musulmanes durante la Reconquista. La figura del monje guerrero era ciertamente reprochable, pues los religiosos tenían prohibido el derramamiento de sangre; pero un caballero que llevara un estilo de vida de santidad y hermandad religiosa con otros pares resultaba loable y ejemplar para los nobles. De esta manera se implicaba a la nobleza, con una justificación moral, en la defensa activa de la fe y la monarquía. A pesar de que, en su origen, los

---

<sup>169</sup> Circularon varias versiones sobre su muerte, todas ellas achacando las causas a su vida libertina, bien por las heridas provocadas por los criados de un marido despechado a causa de un lance amoroso con una mujer casada, bien por contraer una enfermedad venérea. Aunque las verdaderas circunstancias no se conocen, el virrey falleció en el palacio virreinal. La versión oficial, ofrecida por la audiencia y más probablemente cierta, fue que había sufrido una apoplejía, un accidente vascular cerebral. DEZA, L. (2001) “La muerte del virrey conde de Nieva y la aparición de enfermedades vasculares en la historia médica peruana”, *Revista de Neuro-Psiquiatría*, 64, 292-301.

<sup>170</sup> SCHÄFFER, E. (2003), op. cit, p. 46, n. 118.

<sup>171</sup> AGI, Justicia, 864, n. 11. El pleito que se alargó hasta 1568 y el marqués fue obligado a depositar fianzas para recuperar el cofrecillo,

caballeros hacían voto de pobreza y castidad, a lo largo del tiempo se fueron relajando las condiciones y autorizando el matrimonio y la posesión de bienes<sup>172</sup>.

Los expedientes instruidos por las órdenes militares son una fuente inestimable de información, ya que constituían una exhaustiva investigación sobre el candidato en torno a las cuestiones más relevantes para la orden: su filiación, la legitimidad de su nacimiento, la limpieza de sangre y su modo de vida. De tal manera, la consecución del hábito de una Orden militar fue un paso imprescindible en la carrera de todo noble que se preciase, ya que implicaba el reconocimiento y sanción pública de todos aquellos aspectos que atañían a sus señas de nobleza<sup>173</sup>.

Álvaro solicitó su ingreso en la Orden de Santiago, a la que pertenecía también su hermano mayor, Francisco, mientras que el segundo, Antonio, poseía el hábito de Calatrava. De esta circunstancia podría concluirse una decisión familiar por abarcar influencia en varias órdenes, cuyo influjo se centraba en la zona geográfica de los dominios familiares, como eran Salamanca, Extremadura y Andalucía occidental. La pesquisa para el expediente se llevó a cabo entre los años 1563 y 1564 entre Madrid, Sevilla, Belalcázar y Nájera, con testigos que dieran fe de su procedencia, ancestros y hábitos de vida<sup>174</sup>. La tramitación del expediente fue rápida, dada la notoriedad y relevancia de su familia y el ser “públicos y notorios” la mayor parte de los datos requeridos. Gracias a las informaciones aportadas por los distintos testigos se pueden reconstruir los principales datos biográficos del pretendiente. Los mismos testigos coinciden en que los miembros de la familia no ejercen oficio vil “porque los ha visto vivir como señores y caballeros sin abatirse ni usar ninguno de los dichos oficios”, así como destacar sus habilidades a caballo, requisito necesario a la hora de conseguir el hábito de una orden militar<sup>175</sup>.

<sup>172</sup> POSTIGO CASTELLANOS, E. (2009) “«Las tres ilustres ordenes y religiosas cavallerias» Instituidas por los Reyes de Castilla y León: Santiago, Calatrava y Alcántara”, *Studia Historica* (24), 1, 55-72, p. 59.

<sup>173</sup> POSTIGO CASTELLANOS, E. (1988) *Honor y privilegio en la Corona de Castilla. El Consejo de Órdenes y los caballeros de hábito en el siglo XVII*. Valladolid: Junta de Castilla y León; WRIGHT, L.P. (1982) “Las órdenes militares en la sociedad española de los siglos XVI y XVII. La encarnación institucional de una tradición histórica”, en ELLIOTT, J.H. (ed.), *Poder y sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona: Crítica.

<sup>174</sup> Expediente de Álvaro Zúñiga Zúñiga, AHN, Órdenes Militares, Caballeros. Santiago, Exp. 9239. 1564.

<sup>175</sup> El hábito de una orden militar fue mérito tan estimado que el marqués se preocupó de hacer la petición para su propio hijo, Francisco, antes de su marcha a Nueva España. El expediente se tramitó en 1585. AHN, O. M. Caballeros de Santiago, Exp. 4850. Manrique de Zúñiga y López de Zúñiga, Francisco. Casa de Villamanrique y Béjar. (Sevilla)

En la galería de retratos de virreyes, expuesta en el Palacio Nacional de Chapultepec en México, se muestra la única imagen que nos ha llegado de Álvaro Manrique de Zúñiga. Siguiendo la iconografía habitual, la imagen representa al marqués en su papel institucional, en actitud impersonal, vestido de negro, con una gran semejanza al monarca. La cartela inferior contiene su nombre y cargo y en la esquina superior derecha figuran las armas de su linaje. Sobre el pecho y el costado izquierdo de su capa luce sendas cruces de Santiago, significando la pertenencia de don Álvaro a la institución. Todavía se añade otro detalle que demuestra el valor que el retratado concedía a su condición de caballero, pues de su cuello pende una cadena de oro con la venera símbolo de la orden, que el marqués sostiene en la mano, pasándola por encima de la cartela con su nombre a fin de mostrarla claramente al espectador.

### **MAYORAZGO Y SEÑORÍO.**

La institución del mayorazgo otorgaba al primogénito todos los beneficios, quedando para los segundones de las casas nobles las escasas oportunidades que les ofrecieran la carrera eclesiástica o las armas. Este asunto fue solventado por la duquesa quien, como auténtica *mater familias*, se propuso dotar también a sus hijos menores de medios de subsistencia. Teresa aprovechó la ocasión de la boda, para hacer donación a Álvaro de un mayorazgo recuperado de la herencia de su madre.

### **Origen del mayorazgo.**

Al estudiar la alta nobleza en Castilla durante el siglo XVI es imprescindible fijarse en dos instituciones fundamentales para comprenderla: el señorío y el mayorazgo<sup>176</sup>. El señorío consistía en una donación hereditaria de tierras y vasallos, generalmente como una recompensa real por los servicios prestados a la corona. Esta merced, que comportaba la jurisdicción de los territorios, articuló el sistema social, económico y político durante el Antiguo Régimen<sup>177</sup>. Gozaba el régimen señorial de una

---

<sup>176</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (1973), op. cit. y MONTERO TEJADA, R.M. (1996) op. cit. Fundamental para el estudio del mayorazgo en Castilla es CLAVERO, B. (1974) *Mayorazgo: propiedad feudal en Castilla* (1369-1836). Madrid: siglo XXI.

<sup>177</sup> Otros trabajos sobre señoríos nobiliarios ATIENZA HERNÁNDEZ, I. (1987) *Aristocracia, poder y riqueza en la España Moderna. La Casa de Osuna. Siglos XV-XIX*. Madrid: Siglo XXI; CARRASCO MARTÍNEZ, A. (1991) *Control y responsabilidad en la administración señorial: los juicios de residencia en las tierras del Infantado (1650-1788)*. Universidad de Valladolid; GARCÍA HERNÁN, D. (1999) *Aristocracia y señorío en*

cierta independencia respecto a la administración central del reino, aunque en última instancia estaba sujeto a la autoridad real.

La institución del mayorazgo tuvo su antecedente en la mejora de tercio, reconocida en las Partidas de Alfonso X, ya que habitualmente se mejoraba al hijo mayor y era inalienable<sup>178</sup>. Fue la consumación de la transmisión de los bienes, normalmente al primogénito de la familia, al permitir mantener éstos vinculados entre sí impidiendo que el patrimonio familiar se disgregara, a la vez que otorgaba al titular el prestigio de la herencia familiar y una cierta estabilidad económica. De esta manera la nobleza basó su poder en ambas instituciones para mantener su preeminencia social, política y económica durante toda la Edad Moderna.

Trasladando al femenino la figura del *pater familias*, la duquesa de Béjar, Teresa de Zúñiga, aparece como una auténtica *mater familias*, que tomó las riendas de su familia y utilizó todos los medios a su alcance para asegurar a sus hijos una posición social y económica relevante<sup>179</sup>. El siguiente paso lo dio la duquesa a través de su testamento, otorgado en Sevilla el 10 de febrero de 1565 ante el escribano Mateo de Almonacid, dejando estipulado el reparto de mayorazgos, algunos de nueva creación, entre sus hijos, a semejanza de lo que hiciera en sus días el fundador del linaje, Diego

---

*la España de Felipe II. La Casa de Arcos*. Universidad de Granada; MOLINA RECIO, R. (2007) “Nobleza y poder señorial. Los señoríos andaluces de los Fernández de Córdoba en la Edad Moderna. Territorio, población y economía”, en ANDÚJAR CASTILLO, F., DÍAZ LÓPEZ, P. (coord.) *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*, Universidad de Almería; SALAS ALMELA, L. (2013) *Medina Sidonia: El poder de la aristocracia, 1580-1670*. Madrid: Marcial Pons; SARASA SÁNCHEZ, E. Y SERRANO MARTÍ, E. (1993) *Señorío y feudalismo en la península Ibérica (ss. XII-XIX)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico; USUNÁRIZ GARAYOA, J.M. (1997) *Nobleza y señoríos en la Navarra Moderna*. Pamplona, EUNSA.

Más concretamente referidos a las economías señoriales CALDERÓN ORTEGA, J.M. (1985) “Una aportación documental para el estudio de una hacienda señorial. Los Álvarez de Toledo, señores de Valcorneja”. *Cuadernos Abulenses*, (3), 175-183.; PLA ALBEROLA, P.J. (1986) “Apuntes para el estudio de las rentas señoriales en el siglo XVI. Los pequeños señoríos del «Cuartel de las montañas»”. *Congreso nacional Jerónimo Zurita, su época, su escuela*. Zaragoza: Instituto Fernando el Católico, 259-265; SORIA MESA, E. (2002) “Las rentas de la nobleza española en la edad moderna: una nueva fuente para su estudio”. En RODRÍGUEZ CANCHO, M. (coord.) *Historia y perspectivas de investigación. Estudios en memoria del profesor Ángel Rodríguez Sánchez*. Junta de Extremadura, 69-74; VALENCIA RODRÍGUEZ, J.M. (2000) *Señores de la tierra. Patrimonio y rentas de la casa de Feria (siglos XVI y XVII)*. Mérida, Junta de Extremadura; además del trabajo antes citado de YUN CASALILLA, B. (2002) *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*. Madrid: Akal Universitaria.

<sup>178</sup> BECEIRO PITA, I. (1990), op. cit. donde desarrolla el origen de la institución.

<sup>179</sup> La figura del *pater familias* como titular del señorío en la Edad Moderna en ATIENZA HERNÁNDEZ, I. (1990) “Pater familias, señor y patrón: oeconómica, clientelismo y patronato en el Antiguo Régimen. En Reyna Pastor (coord.) *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna: aproximación a su estudio*. Madrid: CSIC; FRIGO, D. (1985) *Il padre di famiglia. Governo della casa e governo civile nella tradizione dell'«economica» tra Cinque e Seicento*, Roma: Bulzoni.

López de Estúñiga. Para ello había solicitado una licencia real que le fue concedida en 1550, lo que da idea de la meditada estrategia ideada por doña Teresa, especialmente necesaria desde que comprobó el desastroso estado de su hacienda a la muerte de su esposo<sup>180</sup>.

Es el mayorazgo una institución que vincula la propiedad a la primogenitura, como medio para reforzarla y evitar su dispersión<sup>181</sup>. Pero en contra de la tendencia a la acumulación de títulos que estaba vigente entre la alta nobleza, la duquesa tuvo especial interés en que quedaran distribuidos y no sumados a los que heredaran los hijos mayores “porque los consideró estar provistos con los estados de Béjar y Ayamonte y quiso proveer a los otros varones agnados que no habían de suceder en ellos”<sup>182</sup>.

Un breve comentario sobre de la agnación citada por la duquesa en su testamento. La mención a las figuras jurídicas de agnación y cognación, procedentes del *status familiae* del derecho romano, como constitutivas de derecho hereditario por vía masculina o femenina respectivamente, era común por formar parte esencial de la institución de los mayorazgos. La propia duquesa había visto cuestionados sus derechos hereditarios al suceder a su tío Álvaro II de Zúñiga, que murió sin sucesión legítima. Esta herencia se vio complicada por los pleitos interpuestos por dos aspirantes a la sucesión del título, como se vio en el capítulo anterior<sup>183</sup>.

En el testamento la duquesa disponía que, habiendo fallecido sin descendencia su primer hijo, Manuel Alonso, fuera Francisco, que a la muerte de su padre había heredado ya los títulos de conde de Belalcázar y marqués de Gibraleón, el que recibiera el título principal, el ducado de Béjar, quedando el marquesado de Ayamonte

---

<sup>180</sup> Toda la documentación referente al testamento y codicilos se encuentra en AHNob., Osuna, C 280, D 32-33 y en AHNob., Baena, C 68, D 59. Sobre el papel de las mujeres de la aristocracia y el saneamiento de las economías familiares, MOLINA RECIO, R. (2004) “Entre la opresión y la libertad tácita. La mujer privilegiada en el Antiguo Régimen”, *Ámbitos*, (11), 19-28.

<sup>181</sup> Para todo lo referente a la institución del mayorazgo, la obra citada CLAVERO, B. (1974).

<sup>182</sup> Explicación a varias discusiones en torno a la cláusula de agnación del mayorazgo de Gines en AHNob., Osuna, C 261, D. 5-8. Madrid, 29 de marzo de 1737. Otras familias muestran paralelismos con los Zúñiga en cuanto al fenómeno de la multiplicación de Casas en el linaje. MOLINA RECIO, R. (2004b) *La nobleza española en la Edad Moderna: el linaje Fernández de Córdoba. Familia, riqueza, poder y cultura*. Tesis Doctoral, Universidad de Córdoba.

<sup>183</sup> Sobre el desarrollo de pleitos, KAGAN, R. L. (1991) *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700*. Valladolid: Junta de Castilla León.

para Antonio. Su hija Leonor había casado con el conde de Niebla, heredero del duque de Medina Sidonia, y ostentaba el título condal.

Pero lo que más interesa del testamento son dos codicilos por los que instituía tres nuevos mayorazgos: el de Gines para Álvaro, el de Mures para Pedro y uno menor para Diego, presbítero, consistente en una dotación económica anual de 3.000 ducados<sup>184</sup>. Como condición añadía que, a la muerte de cualquiera de ellos, el mayorazgo del fallecido se uniría al del hermano que siguiera con vida<sup>185</sup>. Todos los datos anteriores llevan a determinar los orígenes del mayorazgo de Villamanrique, fundado en un principio sobre el anterior de Gines, otorgado a Álvaro, añadiéndose posteriormente a éste los de sus hermanos fallecidos.

El mayorazgo de Gines, creado por un privilegio concedido por el emperador a Leonor Manrique de Lara y Castro, marquesa de Ayamonte, llevaba vinculado el apellido<sup>186</sup>. Lo recibió su hija única, Teresa, la cual especificaba en su testamento la transmisión del mayorazgo que, por muerte de su hijo Manrique, primer

---

<sup>184</sup> Testamento de Teresa de Zúñiga, AHNob, Osuna C 280, D 32-33, “ítem por cuanto el dicho don Diego de Zúñiga mi hijo es clérigo presbítero ordenado de misa y no puede tener ni dejar hijos legítimos que sucedan en este dicho mayorazgo, quiero y mando que falleciendo el dicho don Diego[...] suceda en la mitad de los tres mil ducados de juro de este dicho mayorazgo el dicho don Álvaro de Zúñiga mi hijo[...] y la otra mitad del dicho juro y bienes[...] quiero que la haya el dicho don Pedro de Zúñiga mi hijo”. Y en 1595 Álvaro Manrique de Zúñiga, reclamaba la posesión de un juro de tres mil ducados de renta anuales que había gozado su hermano Diego, clérigo. ARChV. Pl. Civiles Alonso Rodríguez (F) Caja 0154.001.

<sup>185</sup> “todos los cuales tres mayorazgos de los dichos señores Don Álvaro, Don Pedro y Don Diego de Zúñiga se juntaron y agregaron en uno, por muerte de los señores Don Pedro y Don Diego (que no dejaron sucesión), como lo había dispuesto su excelencia de mi señora la Duquesa en las cláusulas de atrás y en virtud de ellas los heredó el dicho señor Don Álvaro que después fue marqués y se llamó Don Manrique de Zúñiga”. Codicilo del testamento de Teresa Zúñiga en AHNob, Baena, C 25, D 14, y Osuna 280, D. 32-33. Sevilla, 25 noviembre 1565. Previamente había solicitado la licencia real. AHN, Consejos, leg. 37680, exp. 2759, ff. 27 y 32-33. Traslado de 1753. Facultad y licencia real otorgada por Carlos I, por la que se autoriza a D<sup>a</sup> Teresa de Zúñiga, duquesa de Béjar, para que pueda instituir mayorazgos de sus bienes libres en sus cuatro hijos, que no heredan otros. Bruselas, 31 marzo 1550.

<sup>186</sup> Archivo Histórico Nacional (Madrid), en adelante AHN, Consejos, leg. 32.891. exp. 5, cuad. 1, ff 45-50. Facultad concedida por Carlos I a doña Leonor Manrique de Castro para fundar mayorazgo, que ésta utilizará para el de Gines. Toledo, 4 de mayo de 1534. El siguiente año un real privilegio de Carlos I aprueba y confirma la venta del lugar de Gines efectuada por los herederos de Gonzalo de Zúñiga a favor de don Francisco de Zúñiga y Guzmán y doña Leonor Manrique de Castro, con jurisdicción y dependencias. Madrid, 12 de marzo de 1535. AHN, Consejos, leg. 32.891, exp. 5, cuad. 2, ff 83-87. AHN, Consejos, leg. 27.006, exp. 2, cuad.1, f.55. Traslado 1616. Carta de testamento otorgada por Leonor Manrique de Castro, marquesa de Ayamonte, viuda de don Francisco de Zúñiga y Guzmán, ante el escribano de Sevilla Pedro Farfán. Sevilla, 20 de mayo de 1536. Sobre la importancia del apellido, MOLINA RECIO, R. (2005) *Los señores de la Casa del Bailío. Análisis de una élite local castellana (Córdoba, siglos XV-XIX)*. Córdoba. Asimismo SORIA MESA, E. (2009) “Tomando nombres ajenos. La usurpación de apellidos como estrategia de ascenso social en el seno de la élite granadina durante la época moderna”, en Soria Mesa, E; Bravo Caro, J.J; Delgado Barrado, J.M. (coord.), *Las élites en la época moderna: la monarquía española*. Universidad de Córdoba, vol. 1, 9-28.;

sucesor del mismo, pasaba a Álvaro, quien debía adoptar el apellido Manrique<sup>187</sup>. Esta última condición es una demostración de la gran relevancia del nombre en la transmisión de un mayorazgo. Por tanto, debido a la condición del mayorazgo, Álvaro de Zúñiga y Sotomayor pasó a ser conocido como Álvaro Manrique de Zúñiga.

La fundación incluía varias cláusulas en las que se indicaba que los herederos debían ser varones, excluyendo a las mujeres de dicha posesión, lo que incluyó este mayorazgo entre los afectados por los pleitos sucesorios citados anteriormente. En su testamento la duquesa recuperó las condiciones del mayorazgo al cedérselo a su hijo Álvaro e insistió muy especialmente en que se mantuvieran repartidos los mayorazgos y evitar la acumulación de títulos, con objeto de asegurar la independencia de los diferentes mayorazgos, mientras hubiera suficientes herederos para su administración<sup>188</sup>.

El señorío de Villamanrique se asentó sobre un territorio situado en el reino de Sevilla, aldeaño a las marismas del Guadalquivir, comprendiendo las villas de Gines y Mures (que pasaría a llamarse Villamanrique de Zúñiga) y los términos de Chillas y Gatos principalmente. La procedencia de estas posesiones se remonta a la época en que, tras la reconquista del reino de Sevilla en el siglo XIII, algunas tierras fueron repartidas entre los oficiales del rey y otra parte cedida al maestre de la orden de Santiago para que afrontara el aparejamiento y mantenimiento de una de las galeras reales<sup>189</sup>. A lo largo de

---

<sup>187</sup> “Manrique de Zúñiga, mi hijo ya difunto que fue primer sucesor de la dicha marquesa[...] y no dejó ni quedaron del hijos ni descendientes legítimos que pudiesen haber ni heredar el dicho mayorazgo[...] pertenece a don Álvaro de Zúñiga mi hijo y por ser así que al tiempo que el dicho don Álvaro de Zúñiga casó con doña Blanca Enríquez, su mujer yo le di y entregué la posesión de los bienes del dicho mayorazgo[...] por tanto yo le declaro por sucesor del dicho mayorazgo”, “ítem porque asimismo la dicha marquesa mi señora por una cláusula de su testamento mandó que los sucesores de este dicho mayorazgo tuviesen el apellido Manrique[...]quiere y mando que el dicho don Álvaro de Zúñiga y todos los demás que fueren sucesores del dicho mayorazgo[...] se nombren don Manrique de Zúñiga”. Testamento de Teresa de Zúñiga, AHNob, Baena, C 68, D 59. También en AGS, Contaduría Mayor de Hacienda, CME, 164,2. Justificación de llamar Manrique Manrique a don Álvaro Manrique de Zúñiga, en el título Juro a favor de los herederos de Hernando de Castro.

<sup>188</sup> “por manera que este mayorazgo en cuanto fuere posible ande apartado del de Ayamonte e asimismo de el de Béjar, habiendo más de uno y dos hermanos en quien se dividan, y que el hermano mayor que sucediere en la casa de Béjar y el segundo en la de Ayamonte, el siguiente después del que sucediere en la casa de Ayamonte suceda en este mayorazgo hasta ser acabado”. Ib. AHNob. Baena, C 25, D 14. Por tanto, estamos ante un mayorazgo agnaticio y de segundogenitura, cuyo objetivo, como se comentó anteriormente, era dotar económicamente a los segundones de la familia, así como facilitarles la formación de su propia Casa.

<sup>189</sup> “Dio el rey al maestre don Pelayo Pérez de Uclés mil e seiscientas aranzadas de olivar en Mures, a pleito que le tenga una galera él y su Orden para siempre”. GONZÁLEZ, J. (1951), *Repartimientos de Sevilla*. Madrid CSIC.



los siglos XIII y XIV los terrenos pasaron por varios intentos de repoblación y se unificaron las encomiendas de Mures y Benazuza.

Los Reyes Católicos siguieron también una estrategia de reunificación y posterior enajenación de encomiendas pertenecientes a las órdenes militares, en un intento de minimizar la influencia de la nobleza titular de las mismas. Al revertirlas a la corona la interacción monarquía-nobleza tomaba una nueva dirección. Se habían otorgado como recompensa por servicios prestados, pero suponían un incremento de poder para los nobles que llegó a parecer excesivo a los soberanos.

En el siglo XVI, llegada la década de 1530, Carlos I se vio inmerso en un incremento sustancial de gastos debidos las empresas imperiales y recurrió a una serie de ventas y enajenaciones de lugares de los que podía disponer, como los que estaban bajo señorío de las órdenes militares<sup>190</sup>. Otra vez se daba un vuelco al equilibrio de poder entre el rey y la nobleza. La necesidad urgía unas ventas que acabarían por suponer un refuerzo en el papel de la aristocracia. Así, autorizado por las correspondientes bulas pontificias, por una real cédula fechada en Valladolid el 13 de agosto de 1538, el soberano desmembró de la orden de Santiago los lugares de Mures y Benazuza.

Una vez dentro del realengo, la hacienda real procedió inmediatamente a la venta del señorío a Francisco de Zúñiga y Sotomayor, duque de Béjar, que ya poseía por herencia paterna los territorios del señorío de Belalcázar en Córdoba y, por parte de su esposa, las tierras pertenecientes al marquesado de Ayamonte, en Huelva. Esta nueva adquisición reforzaba sus posesiones en Sevilla y conformaba geográficamente un nexo de unión entre sus propiedades. Según cálculos estimados se vendieron señorío, jurisdicción y vasallaje de Mures por 2.581.356 maravedíes.<sup>191</sup>

---

<sup>190</sup> Sobre el debate en torno a la refeudalización, ATIENZA HERNÁNDEZ, I. (1986) "Refeudalización en Castilla durante el siglo XVII: ¿un tópico?", *Anuario de historia del derecho español*, (56), 889-920.

<sup>191</sup> Las escrituras están firmadas el 23 de mayo de 1539 por la venta al "duque de Béjar, para sí, sus sucesores y herederos perpetuamente, con todos sus vasallos, señorío y jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero mixto imperio, montes, bosques, pastos, aguas, con el derecho llamado ordinario y escribanía y venta de jabón, diezmos y primicias, horno de poya, almojarifazgos y martiniaga, penas y achaques y tierras de pan llevar, casas y todos los otros bienes y cualesquiera derechos y otras cosas temporales de cualquier cualidad y condición que fueren pertenecientes a la villa de Mures, Señorío y jurisdicción de ella". Escritura de venta, Toro, 23 mayo 1539. AGS, Mercedes y privilegios, Legajo 308, exp. 24 y Legajo 309, exp. 32. Recogido por HERRERA GARCÍA, A. (1986) "Precisiones sobre la formación de Villamanrique y el señorío de los Zúñiga". *Minervae Beticae*, (14), 71-95. "El desglose era el siguiente: por las rentas de la villa 1.313.256 maravedíes por el vasallaje 1.248.000 maravedíes; (78 vasallos que se contaron en la villa a razón

A la muerte del duque de Béjar sus albaceas testamentarios vendieron la villa de Mures a su esposa, la duquesa Teresa de Zúñiga, por un precio de doce mil ducados, el 22 de junio de 1549, lo cual hace pensar que la primera compra la había efectuado el duque con sus propios bienes y que, dada la gran cantidad de deudas que dejó y las reclamaciones de sus acreedores, la duquesa no quiso arriesgarse a perder las tierras y prefirió rescatarlas para incorporarlas posteriormente a su propio patrimonio<sup>192</sup>. En 1565 compró también al rey las alcabalas de la villa<sup>193</sup>.

### **Hacienda y patrimonio.**

Se puede establecer que la Casa de Villamanrique se articuló económicamente a través de diversas vías en su origen<sup>194</sup>. En primer lugar, la herencia del mayorazgo, por su madre y por el fallecimiento de sus hermanos. A ello se añadieron los bienes adquiridos a través de la compra, principalmente a su hermano Francisco, en un momento en que éste pasaba por dificultades económicas. Y una tercera vía sería la permuta de bienes entre sus respectivos mayorazgos cuando convenía por la cercanía a sus señoríos principales.

En este proceso se refleja una decidida voluntad de mantener los bienes dentro de la familia procurando, en lo posible, la compraventa y permuta de los bienes entre los miembros del linaje, aunque a veces supusiera renunciar a conseguir un precio más alto. Esta conciencia de familia se extendería, además, a otros muchos aspectos en la administración del señorío.

Los bienes vinculados al mayorazgo por el testamento materno incluían casas en Sevilla, en las colaciones (distritos eclesiásticos) de Santa María, San Pedro y

---

de 16.000 maravedíes cada uno); y por una casa que la orden poseía en la propia villa 20.100 maravedíes”, p. 80.

<sup>192</sup> La compra del señorío de Mures por parte del duque en 1539 supuso el equivalente a unos 6.902 ducados. En 1549 los albaceas lo vendieron en 12.000 ducados, lo cual supone casi el doble del valor de adquisición. Esta notable revalorización en apenas diez años nos hace pensar que quizá fue infravalorado en la primera transacción o que la perentoria necesidad de efectivo para liquidar las deudas del duque hizo elevar en exceso el precio de venta.

<sup>193</sup> Copia simple de la cláusula del testamento de Teresa López de Zúñiga y Guzmán por la que establece el mayorazgo de Villamanrique y descripción de los bienes vinculados al mismo en Sección Nobleza del AHNob., Baena, C 25, D 14. Sevilla, 10 de febrero de 1565.

<sup>194</sup> Sobre procedencia de rentas nobiliarias, ATIENZA, HERNÁNDEZ, I. (1987b) “Patronazgo real, rentas, patrimonio y nobleza en los siglos XVI y XVII”. En *Grupos de élite en la España Moderna y Contemporánea. Estudios de sociología histórica*, número monográfico de *Revista Internacional de Sociología*, II, 25-75.

San Juan de la Palma; las minas del condado de Belalcázar y de Capilla; casas, viñas y tierras en Béjar, El Coper, Capilla, Burguillos, Ayamonte, Lepe, Garruchena y otros lugares; salinas en Gibraleón y Ayamonte, pinares en Lepe, lagares y bodegas en Ayamonte, las alcabalas de Gines, quinientos quintales de aceite de juro anual sobre el diezmo y alcabala del aceite de Sevilla, entre otros. En total, el precio de estos bienes superaba los 45.000 ducados, ocupando importantes extensiones principalmente en las provincias de Salamanca, Sevilla, Córdoba y Huelva<sup>195</sup>.

En cuanto al mayorazgo de Mures, que incorporó por fallecimiento de su hermano Pedro, tenía asignados bienes en varias localidades<sup>196</sup>. El precio de todos los bienes, rentas y derechos de Mures era de 8.500.000 maravedíes. A ello había que añadirle 335 quintales de juro de aceite, valorados en 8.645.000 maravedíes, las alcabalas de la dehesa de Gatos, apreciadas en 297.000 maravedíes y el heredamiento de Chillas, valorado en unos 3.000 ducados. En total unos 48.000 ducados, que hacían esta fundación equiparable a la de su hermano. Por tanto, al unir ambos mayorazgos el valor de los bienes ascendía a unos 93.000 ducados, que sumados al tercero correspondiente a Diego llegaba a los 96.000 ducados.

Los Manrique de Zúñiga tuvieron su casa en Sevilla, en el palacio de Santa María la Blanca (hoy Palacio de Altamira). El edificio estaba ubicado en la antigua judería que durante el pogromo de 1391 fue saqueada e incendiada, pasando los terrenos a manos de la nobleza castellana. Este solar fue comprado por Diego López de Estúñiga que adquirió varios edificios colindantes y levantó un palacio de gran calidad a finales del siglo XIV, a imagen del edificado en el Real Alcázar<sup>197</sup>. Como muestra de su categoría y exclusividad baste decir que contaba con “agua de pie” de los caños de Carmona, es decir con conexión directa a la red del acueducto romano-almohade, lujo del que solo disponían veinte edificios en la Sevilla del XV.

---

<sup>195</sup> HERRERA GARCÍA, A. (1986). *op. cit.*, p. 82.

<sup>196</sup> En 1564 compró la duquesa las alcabalas de Mures, Gatos y Gines. Escritura de compra en AGS, Mercedes y privilegios, legajo 364, expte. 10. Para el estudio de las rentas de la familia en el siglo XV ver MARTÍNEZ MORO, J. (1977), *op. cit.*

<sup>197</sup> Se ubicaba aquí la vivienda de Yusaph Pichón, Almojarife real con Enrique II y posteriormente de Samuel Abravanel, que tras su conversión pasó a llamarse Juan Sánchez de Sevilla y llegó a ser Contador Mayor de Castilla con Juan I. MORALES, A. (2005), *op. cit.*

Durante los siglos XV y XVI el palacio fue residencia de los Zúñiga y pertenecía inicialmente al duque de Béjar<sup>198</sup>. Acuciado por las deudas, el IV duque, Francisco, vendió la propiedad a su hermano Álvaro, para lo cual hubo de conseguir la preceptiva licencia real, dado que eran bienes vinculados a su mayorazgo<sup>199</sup>. Para hacer frente al pago, Álvaro tuvo que recurrir también a la venta de una casa valorada en tres mil ducados, situada en la colación de San Pedro y perteneciente a su mayorazgo, para lo cual hubo de pedir la correspondiente autorización real. En el memorial alegaba “no ser bastantes para la habitación de don Manrique de Zúñiga”<sup>200</sup>. La diferencia de precio no le desalentó, decidido a conseguir una residencia acorde a la calidad de su persona, de la que siempre se enorgulleció y a la que aludía en cada ocasión que se le presentaba. En la sociedad estamental del siglo XVI, el rango debía tener visibilidad, una imagen como definición social<sup>201</sup>. En esa elaboración de “lo externo como instrumento de diferenciación social”, los signos visibles como un atavío suntuoso, o una magnífica residencia eran requisito imprescindible para mostrar la jerarquía<sup>202</sup>. El hecho de conseguir para su propio disfrute el magnífico palacio familiar, fue un gran paso en su estrategia para lograr situarse como “caballero muy principal” en la consideración de la ciudad.

En todo caso, teniendo en cuenta que el rey se reservaba la facultad de autorizar, romper, extinguir o modificar los mayorazgos, quedaba siempre en sus manos la herramienta primordial de control, con el objetivo de fortalecer el vínculo de los nobles con la corona. Para toda modificación que afectara a los bienes vinculados a mayorazgos,

---

<sup>198</sup> Una descripción del palacio puede verse en ORTIZ DE ZÚÑIGA, D. (1795), op. cit. Aún hoy se conservan en él magníficos artesonados y restos de decoración de yeserías y en la sala de la armería se pueden ver pinturas al fresco con los emblemas, escudos y blasones de Álvaro y su esposa Blanca. Actualmente se conoce como Palacio de Altamira y pertenece a la Junta de Andalucía. MORALES, A.J. (2005) “Monumentos y sedes institucionales: algunos ejemplos sevillanos”. *Actas del II encuentro de Historia de Cantabria. Celebrado en Santander 25-29 noviembre 2002*, 677-706.

<sup>199</sup> “la cual fueron poseyendo los dichos Duques de Béjar, hasta el señor Duque Don Francisco, hermano del Marqués Don Álvaro mi señor, a quien su excelencia la vendió por los grandes gastos que se le recrecieron en ir por la Serenísima Reina Doña Ana, mujer del Católico Rey Don Phelipe, segundo de gloriosa memoria, por precio de seis cuentos y setecientos mil mrs[...] en trece de agosto de mil y quinientos y setenta y un años y su señoría el Marqués la subrogó en este mayorazgo”. AHNob, Baena, C.25, D.14. Escritura otorgada por Francisco López de Zúñiga (Sotomayor, IV) duque de Béjar a favor de su hermano Manrique de Zúñiga, de la compraventa de una casa en la colación de Santa María la Blanca” en la ciudad de Sevilla. AHNob, Osuna, C.312, D.80. Burgos, 6 de septiembre de 1570.

<sup>200</sup> AGS, Cámara de Castilla (en adelante CCA), leg. 429, doc. 226. Memorial del marqués de Villamanrique.

<sup>201</sup> ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A. (1998b), op. cit., p. 264.

<sup>202</sup> La frase es de ELIAS, N. (1982), op. cit., p. 87.

los titulares debían contar con la preceptiva licencia real. Francisco daba cuenta de la venta de la casa de Sevilla a su hermano, así como el importe que recibió por la propiedad, que ascendió a 12.000 ducados<sup>203</sup>. En esta ocasión volvió a producirse un acuerdo previo entre los hermanos y la transacción se efectuó sin ser publicada la oferta, con el fin de conservar los bienes dentro de la familia.<sup>204</sup> También le compró algunas casas de vecindad en Sevilla, situadas igualmente en la judería sevillana y que formaban parte del complejo de edificios aledaños al palacio<sup>205</sup>, así como otros bienes en la dehesa de Gatos. No sólo los bienes inmuebles eran susceptibles de compraventa, sino también los derechos sobre impuestos, como los de la villa de Chillas, que cedió el duque a su hermano por 500.000 maravedíes<sup>206</sup>.

En estos años se produjeron otros intercambios fraternales, una vez conseguida la necesaria licencia real para la enajenación de bienes vinculados a sus respectivos mayorazgos. Se dieron varias compraventas y permutas que a primera vista tuvieron como

---

<sup>203</sup> “yo tuve facultad del rey nuestro señor para vender las casas principales del mayorazgo de Béjar que están en la ciudad de Sevilla la colación de santa María la Blanca [...] y el marqués de Villamanrique mi hermano me pidió yo se las vendiese sin que saliesen a pregón [...] que se avendría y yo se las vendí en doce mil ducados”. AHNob, Osuna, C.327, D.7. Copia de los requerimientos del pleito que Teresa de Zúñiga (III duquesa de Béjar) mantiene con los testamentarios de Francisco de Sotomayor (III duque de Béjar), Belalcázar, 19 de noviembre de 1544.

<sup>204</sup> En la escritura de compraventa se incluye una detallada descripción de su localización “Ítem, tiene este mayorazgo unas casas principales que son en la ciudad de Sevilla, en la collación de Santa María la Blanca, en la plazuela de la dicha iglesia, con su recibimiento, caballerizas, patios y piezas altas y bajas, y con sus huertas y agua de pie que lindan por la una parte con la calleja de Gonzalo de Céspedes que va a salir a San Bartolomé, y por la otra parte con la calle que llaman de la cal verde y por la otra parte con casas de Don Juan de Castañeda y casas de los herederos de Don Alonso de Santillana, y por la otra parte la calleja sin salida donde tienen segunda puerta las dichas casas, las cuales vendió al Marqués Don Manrique mi señor el señor duque de Béjar su hermano, por precio de cuatro cuentos y quinientos mil maravedíes, con facultad real que para ello tuvo su excelencia, por escritura ante Gregorio Marañón, escribano del Rey nuestro señor y público de la ciudad de Burgos, en seis de septiembre de mil y quinientos y setenta”. AHNob, Osuna, C 312, D 77. Carta de pago otorgada por Francisco López de Zúñiga y Sotomayor, IV duque de Béjar a favor de su hermano Manrique de Zúñiga de la compraventa de una casa en la colación de Santa María la Blanca en la ciudad de Sevilla.

<sup>205</sup> Actualmente, dicho conjunto de inmuebles se ha convertido en un hotel llamado “Las casas de la judería”, propiedad de Ignacio Medina y Fernández de Córdoba, duque de Segorbe y su esposa, Gloria de Orleans Bragança, también propietarios del palacio de Villamanrique.

<sup>206</sup> Carta de pago otorgada por Juan Muñoz de Málaga, apoderado de Francisco de Zúñiga Sotomayor, (IV) Duque de Béjar a favor de Manrique de Zúñiga, del remate de los diezmos y tributos de Chillas. AHNob, Osuna, C.286, D.74.

objetivo reunir las posesiones en una relativa proximidad geográfica<sup>207</sup>. Así, en 1575 el recién nombrado marqués vendió a su hermano los lugares que poseía en Badajoz<sup>208</sup>.

Viendo las circunstancias en que se creó el mayorazgo y su posterior evolución, se puede apreciar una cuidadosa administración por parte de su primer titular, hasta el punto de incrementar un patrimonio que podría calificarse de “menor” sobre todo comparado con el de su hermano, heredero del ducado de Béjar. Frente a la vorágine de gastos de representación que suponía la vida en la corte, como hemos visto en el caso de su hermano Francisco, las visitas de Álvaro a Madrid eran esporádicas<sup>209</sup>. El marqués de Villamanrique fue centrando su ámbito de influencia en Sevilla, donde podía mantener su corte local y un alto nivel de vida sin exponerse a los obligados dispendios que le hubiera ocasionado su residencia madrileña. Por otra parte, tampoco recibió mercedes directas del monarca al no formar parte de la nobleza cortesana, como sí lo eran su hermano el duque de Béjar o su cuñado el duque de Medina Sidonia.

Aunque tenían su palacio en Sevilla, donde Álvaro participaba activamente en el gobierno de la ciudad, la familia pasaba largas temporadas en su señorío de Villamanrique<sup>210</sup>. Así escribía el marqués en 1583, “aunque yo resido de ordinario en mi aldea, de un tiempo a esta parte cuando entiendo que se ofrece aquí cosa de que yo pueda ser útil para el servicio de su Majestad, vengo a continuar lo que he hecho”<sup>211</sup>.

---

<sup>207</sup> Francisco había permutado ya varias villas de su mayorazgo por otras pertenecientes a la orden de Alcántara con el fin de reunir sus posesiones “por tener como tiene la mayor parte de su hacienda en Extremadura [...] le estaría bien y cómodo permutar y trocar las dichas villas con lo demás que tiene en ellas” BL, MSS, Additional. 28337, F 458.

<sup>208</sup> Escritura de venta otorgada por (Álvaro) Manrique de Zúñiga, (I) marqués de Villamanrique a favor de su hermano Francisco, (IV) duque de Béjar, de varias casas y bienes a favor del mayorazgo de Béjar, en los lugares de Atalaya y dehesas del Alcornocal y El Encinar (Badajoz). AHNob, Osuna, C.350, D.8. Sevilla, 19 de septiembre de 1575.

<sup>209</sup> Ya ha quedado citada una de las ocasiones en que el duque de Béjar hizo “los grandes gastos que se le recrecieron en ir por la Serenissima Reyna Doña Ana”. Los desembolsos con motivo de tan fausta ocasión se estimaron en unos 280.000 ducados, cifra que se justifica con encargos tan extraordinarios como camas de plata. ROJO VEGA, A, (2008), p. 14.

<sup>210</sup> La alta nobleza frecuentemente fijaba su residencia en el lugar que daba nombre a su título, ennobleciendo y embelleciendo los espacios, estableciendo así estrechos vínculos y mostrando en ellos su autoridad y señorío. ALEGRE CARVAJAL, E. (2009) “Prestigio, ciudad y territorio. El papel de Berlanga de Duero dentro de la estructura de poder de los Velasco, duques de Frías”. *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, (6), n. 18, 1-21. Un interesante estudio de la villa como manifestación del estatuto de clase, organización social y económica en BENTMANN, R. Y MÜLLER, M. (1975) *La villa como arquitectura de poder*. Barcelona: Barral.

<sup>211</sup> Carta del Marqués de Villamanrique a Mateo Vázquez, Sevilla, 15 de enero de 1583. Archivo del Instituto Valencia de Don Juan, en adelante IVDJ, E 31, Caja 43, 31.

Las tierras de la primera villa de Mures eran pantanosas, razón por la cual la población comenzó a desplazarse hacia la actual Villamanrique, una zona con abundante vegetación y muy adecuada para la caza, lo que atrajo numerosos miembros de la nobleza a su disfrute. A lo largo de los siglos Mures fue visitado por casi todos los monarcas de la corona, desde Alfonso X<sup>212</sup>. Allí mandaron los marqueses construir un palacio en torno a un patio central porticado con columnas renacentistas de mármol blanco traídas de Génova, en cuyos capiteles estaba esculpido el escudo de los Zúñiga<sup>213</sup>. Sirva este ejemplo como ilustración de las prácticas nobiliarias de mecenazgo, utilizando todos los medios a su alcance como signo de distinción social. En este caso, a la utilización de un preciado material de importación se sumó el escudo de armas familiar<sup>214</sup>. Edificaron también “los cuatro molinos y vías y almacenes y los acabaron en el año de 1577”.<sup>215</sup>

El palacio y el coto de caza proporcionaban al lugar un gran atractivo como residencia y lugar perfecto para invitar amigos y mantener una vida social activa. La caza formaba parte de la vida aristocrática y no únicamente como actividad física, sino fundamentalmente social<sup>216</sup>. Los encuentros cinegéticos eran ocasión de intercambio de

<sup>212</sup> “La Xara de Mures, que es en el Axarafe, es buen monte de puerco en invierno”. *Libro de la Montería del rey D. Alfonso XI*. Notas José GUTIÉRREZ DE LA VEGA. Madrid: Imp. Tello, 1877, p. 334.

<sup>213</sup> En el siglo XIX el palacio fue adquirido por el duque de Montpensier, Antonio de Orleans. Ya en el siglo XX, Isabel de Orleans Bragança, condesa de París, mostró una gran predilección por el palacio y la localidad. En su honor, el pueblo cambió su nombre, pasando a llamarse Villamanrique de la Condesa, como se conoce hoy. El palacio pertenece actualmente a los duques de Segorbe, Ignacio Medina y Gloria Orleans Bragança.

<sup>214</sup> URQUÍZAR HERRERA, A. (2007) *Coleccionismo y nobleza. Signos de distinción social en la Andalucía del Renacimiento*. Madrid: Marcial Pons; (2009) “Políticas artísticas y distinción social en los tratados españoles de nobleza”, en SORIA MESA, E.; BRAVO CARO, J.J.; DELGADO BARRADO, J.M., *Las élites en la época moderna: la monarquía hispánica. Nuevas perspectivas*, Universidad de Córdoba, 225-239.

<sup>215</sup> Del palacio, reconstruido en el siglo XIX se conservan aún algunas columnas y capiteles en el patio central con los emblemas de la familia, así como algunas estancias como cocinas y bodegas y restos de almazaras. Una lápida rememora en el lugar “Don Alvaro Manrique de Çuñiga y doña Blanca Enriquez marqueses desta villa de Villamanrique de Çuñiga hizieron estos quatro molinos y tuias y almazenes y edificios questan junto a ello y los acabaron año de 1577”. MÁRQUEZ FERNÁNDEZ, J. (2005) “El palacio y sitio real de Villamanrique”. *Actas II Jornadas Cronistas e Investigadores Locales*, Sevilla 169-186; LINARES GÓMEZ DEL PULGAR, M.; TEJEDOR CABRERA, A. (2016) *Los palacios de los duques de Montpensier*. Universidad de Sevilla. También su hermano Francisco, duque de Béjar, había sucumbido al gusto por la vida campestre e hizo edificar un palacio de recreo en Béjar. DOMÍNGUEZ GARRIDO, U. Y MUÑOZ DOMÍNGUEZ J. (Coords.) (1999), *El Bosque de Béjar y las Villas de Recreo en el Renacimiento*. Actas de las III Jornadas, Béjar: Junta Castilla León y Diputación de Salamanca. Fue el gran impulsor de la villa suburbana e incluso aconsejó a Felipe II sobre las obras que serían convenientes en Aranjuez. MUÑOZ DOMÍNGUEZ, J. (2018) “Ideas del duque de Béjar para el Real Sitio de Aranjuez en 1580”, *Studia Historica, Historia Moderna*, 40, (2), 305-329.

<sup>216</sup> Sobre el modo de vida de la nobleza y las virtudes que debe tener un noble es un referente imprescindible *Il Cortegiano* de Baldassare CASTIGLIONE. Además de los trabajos citados anteriormente, CASEY, J. (2001) *España en la Edad Moderna: una historia social*. Universitat de València; GARCÍA HERNÁN, D. (1992) op.

información, propiciaban acuerdos y alianzas y proporcionaban a los participantes una visión actualizada de los acontecimientos de toda índole. La atención a sus invitados requería proporcionarles distracciones y una de las más apreciadas era la caza, a la que dedicaban jornadas enteras, tanto en Villamanrique como en Garruchena. Mientras tanto, la vida diaria en el palacio requería que se acudiera a las necesidades de los invitados, ocupándose de las comidas, ropas, traslados, atención a los criados y caballos que traían los amigos.

En octubre de 1595, estando don Álvaro en Madrid, ocupado en resolver sus asuntos en la corte, el hijo del marqués, Francisco, decidió pasar unos días en el palacio de Villamanrique con unos amigos, a la vez que se ocupaba de algunos asuntos del señorío. Se ha seguido esta estancia durante un mes a partir de las cuentas de la despensa y administración de la casa. Las anotaciones del administrador Pedro Ochoa de Murga dan una detallada relación, hasta el saldo final<sup>217</sup>. A partir de estos documentos, que abarcan desde el jueves 5 hasta el 24 de octubre de 1595, se puede reconstruir la dieta que seguían y las actividades a las que se dedicaban, caza, visitas esporádicas a Sevilla, criados que llevaban<sup>218</sup>. Una vez en Villamanrique, Francisco compaginaba la vida social con la atención que requería la administración de la casa, despachando con el mayordomo Gonzalo Guajardo y con Juan de Cunari, el contador del marqués<sup>219</sup>. Durante su estancia recibió también algunas visitas de oficiales municipales, como la del alcalde, que

---

cit.; GUILLÉN BERRENDERO, J.A. (2012) *La edad de la nobleza: identidad nobiliaria en Castilla y Portugal (1556-1621)*. Madrid: Polifemo.; IGLESIAS, M.C. (1997) *Nobleza y sociedad en la España moderna. Conferencias pronunciadas en el ciclo Nobleza y sociedad en la España Moderna, años 1995-1996*. Madrid: Nobel; SORIA MESA, E. (2007) *La nobleza en la España moderna*, op. cit.. Para una comparación con la nobleza de otros países europeos, DEWALD, J. (2004) *La nobleza europea*, op. cit. Para la evolución de la nobleza desde la Edad Media, GERBERT, M.C. (1997) *Las noblezas españolas en la Edad Media. Siglos XI-XV*. Madrid: Alianza.

<sup>217</sup> BZ Altamira 495, D 60. En esta cuenta de “gastos de despensa” se incluyen los alimentos que hubo que comprar diariamente para atender a los invitados y su servicio como carne, pescado y huevos. A ello habría que sumar lo consumido de lo que se producía en la casa, como pan, verduras y hortalizas, aceite, vino, que no se detallan. VICENS HUALDE, M. (2018) “Dieta de la nobleza en jornadas de caza y recreo: en casa del marqués de Villamanrique”, en ANDRÉS CHAÍN, M., GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, A.M., ORTEGA MARTÍNEZ, P., POVEDA ARIAS, P. (eds.) *La alimentación en la Historia*, Salamanca: Universidad de Salamanca, 301-314.

<sup>218</sup> Francisco llegó a Villamanrique con Pedro Hernández y Gonzalo Monterroso Vergara. Alquilieron un coche para llevarlos, más un caballo y un mozo para trasladar sus ropa y objetos personales. Unos días después se les unieron otros tres amigos, entre ellos Diego de Portugal. En estas ocasiones se detallan los gastos derivados de los cocheros, mozos y acemileros, a quienes se alojaba y ofrecía la cena.

<sup>219</sup> Los gastos derivados de la estancia del contador se detallan aparte en los documentos, no se incluyen en los de los invitados. Al final de la estancia se emite orden de pago por los gastos de los criados, “dad a don Gonçalo Guajardo mi camarero 6283 mrs. para el gasto de su persona y de los demás mis criados que estaban en mi servicio en Villamanrique y para el gasto de mi mesa y plato”. 18 de noviembre de 1595. BZ, Altamira 495, D.60.



aprovechaban la presencia del hijo de su señor para acercarse a él y obsequiarle<sup>220</sup>. Estas ocasiones tenían gran trascendencia, ya que daban a los miembros de la familia la oportunidad de hacerse visibles ante sus vasallos y a éstos sentir una cercanía con su señor.

Una *Relación verdadera de todos los títulos que hay en España* de 1597 estima que las rentas anuales del marqués de Villamanrique eran de quince mil ducados y, como se ha visto anteriormente, el valor de los bienes una vez unidos los tres mayorazgos era de unos 96.000 ducados<sup>221</sup>. Es muy difícil determinar exactamente el origen y monto de las rentas del señorío porque la documentación que se conserva es escasa<sup>222</sup>. Aun así, se ha hecho un estudio cualitativo basado en una doble estimación, por una parte, sobre la base de las rentas relativas a estas posesiones durante el siglo XV, aún en manos del duque de Béjar y actualizando los datos a través de las cartas de pago e informes de la administración de la casa de Villamanrique entre 1593 y 1596<sup>223</sup>.

En las tierras que integraban el señorío de Villamanrique la población era escasa y dedicada casi en exclusiva a la agricultura. Los ingresos derivados de la explotación directa de sus tierras provenían principalmente de las rentas agrícolas por la producción de olivares y viñas, las derivadas del arrendamiento de tierras, las producidas por las dehesas, tierras de pastos y huertas, así como de los derechos de monopolio de salinas, hornos, molinos y lagares. A ello hay que sumar las rentas “jurisdiccionales” que les proporcionaban las alcabalas y tercias de varias villas, el almojarifazgo y las

<sup>220</sup> “La noche que vino don Francisco mi señor trujo el alcalde Bartolomé Pérez dos palominos que comió mi señor don Francisco otro día”. Id.

<sup>221</sup> CASTAÑEDA Y ALCOVER, V. (1918) *Relación de los títulos que hay en España, sus rentas, solares, linajes, por Pero Núñez de Salcedo. 1597*. Madrid: Boletín de la Real Academia de la Historia. vol. LXXIII, p. 478. La tabla de equivalencias monetarias más comúnmente aceptada para la segunda mitad del siglo XVI y que aplicaremos en este estudio es de 1 ducado = 11 reales de plata, y 1 real = 34 maravedíes. Por tanto, la renta anual del marqués de Villamanrique ascendería a 5.610.000 mrs. La misma relación estimaba la renta de su hermano Antonio, marqués de Ayamonte, en veintiséis mil ducados.

<sup>222</sup> Sobre otras rentas señoriales y tipología de los ingresos, CALDERÓN ORTEGA, J.M. (1993) “La hacienda de los duques de Alba en los siglos XV y XVI: las instituciones”. *Hispania*, 183, 1, 57-113; CARRASCO MARTÍNEZ, A. (1991b) “Alcabalas y renta señorial en Castilla: los ingresos fiscales de la Casa del Infantado”, *Cuadernos de Historia Moderna* (12), 111-122. ; GARCÍA HERNÁN, D. (1994) “Las fuentes de ingresos de la aristocracia castellana bajo los Austrias”, *Torre de los Lujanes*, (28), 45-59.

<sup>223</sup> Para las rentas de los Zúñiga en el siglo XV, MARTÍNEZ MORO, J. (1977) op. cit. Varios informes del administrador y recaudador de rentas del Marqués de Villamanrique, Pedro Ochoa de Murga, entre los años 1593 a 1596 nos pueden dar una idea de la evolución de los ingresos y gastos de la casa. Reunidos en la Colección Altamira que se encuentra en Biblioteca Zabálburu. Alt 490, GD9; Alt 490, GD12; Alt 490, GD15; Alt 495, GD9; Alt 495, D60; Alt 499, D2. Y Alt 471, GD5; Alt 471, GD 12; Alt 471, GD14; Alt 472, D17; Alt 472, GD2; Alt 472, GD4. En estos años el marqués vivía prácticamente todo el año en Madrid y dejó el grueso de la administración en manos de su hijo Francisco.

procedentes de juros. Las partidas agrarias más importantes correspondían a la producción de bellota en las dehesas de Garruchena<sup>224</sup>, el aceite y la uva<sup>225</sup> y los cereales como trigo y cebada<sup>226</sup>. El cultivo de legumbres era minoritario y el de hortalizas apenas para el consumo de la casa.

El área más próxima a las marismas del Guadalquivir se aprovechaba también. En principio era “zona de nadie”, pero se arrendaba la recogida de la vegetación autóctona, el almajo, que se utilizaba primero para quemar en los hornos de alfarería y después las cenizas resultantes para la fabricación de jabón en las almonas de Triana. El resto se destinaba a pastos para el ganado, lo que se denominaba “yerbas y marismas”<sup>227</sup>.

En cuanto a la ganadería, se han encontrado ocasionales menciones al ganado vacuno y algunas a la cría de ovejas y cabras<sup>228</sup>. En las ordenanzas de 1606 se considera el número de cuarenta cabezas como constitutivo de manadas de cerdos y de sesenta en el caso de cabras u ovejas<sup>229</sup>. La cría de caballos sí ocupaba un espacio relevante, pero no como negocio sino para uso en trabajos del campo, disfrute de los señores y servicio al rey<sup>230</sup>. El pago de rentas en especie, como las gallinas, por ejemplo, era habitual en Villamanrique, Gines, Alcalá del Río, Chillas y Gatos<sup>231</sup>.

---

<sup>224</sup> “doscientos cincuenta y cinco ducados en reales que valen noventa y cinco mil y treientos y setenta maravedís el valor de la bellota de la dehesa de Garruchena y del alcabala de ella de este presente año de 1593”. BZ, Altamira 471, GD 5, D 49.

<sup>225</sup> “el año pasado de noventa y cuatro [...] trescientas cargas de uva que se cogieron de las viñas que el marques mi señor tiene en su dehesa de Garruchena, que a cuatro reales por la carga” serían 1200 reales, 40.800 mrs, sólo en Garruchena. BZ, Altamira 471, GD 5, D 68. En el año 1595 el precio bajó “a razón de tres reales cada carga”. BZ Altamira, 472, GD 4, D 44.

<sup>226</sup> Para venta, consumo propio, y limosnas como “ochenta y cuatro fanegas de trigo que se dieron al convento de Santa María de Jesús” BZ Altamira 490, GD 9, D 85. Se anotan varias entregas “al doctor Oropesa doce fanegas de trigo y 24 de cebada” o “de llevar el trigo a Joan Saez de la Torre” y “las doscientas fanegas de cebada que di a Grabiél (sic) de Cuellar” o “de mudar el trigo aniego al otro granero”. BZ Altamira 499, D 2.

<sup>227</sup> GONZÁLEZ ARTEAGA, J. (2005) “Las hierbas y el ganado como primeros aprovechamientos de las marismas del Guadalquivir (1368-1830)”. En *Aljarafe-Marismas. Actas II Joirnadas de Historia sobre la provincia de Sevilla*, 203-212.

<sup>228</sup> La marquesa doña Blanca “he recibido de Juan García Moreno, mayordomo de mi hacienda 1320 reales que ha entregado me dé lo procedido de las veintitrés bacas viejas que por orden mía vendió en el matadero de esta ciudad en este precio”. BZ, Altamira 490, GD 12. D 91.

<sup>229</sup> Ordenanzas recogidas por HERRERA GARCÍA, A. (1986), op. cit, p. 87.

<sup>230</sup> “A Gonzalo Mn herrador seis mil y cuatrocientos mrs por el valor de doscientas y sesenta herraduras que hecho en mi caballeriza ahí [...] y con los caballos de los molinos de Villamanrique”. BZ Altamira 471, GD 5, D 127.

<sup>231</sup> “seis gallinas y son por las que había de dar el año de 1594 por el arrendamiento del cortijo de don Gastón, de Alcalá del Río”. BZ, Altamira 471, GD 5, D 140. Otro apunte de “cuatrocientas gallinas, doscientas de Juan Ramírez de Guzmán, y ciento treinta y dos de la mujer de Nicolás Jaymes y treinta y seis de Luis Descobar y veinte de la viuda de dr Calieros y ocho de la viuda de Bartolomé de Armas”. BZ, Altamira 472, GD 4, D 37.

Una primera consideración sobre la agricultura en Castilla en el siglo XVI remite al descenso en la productividad que Yun Casalilla atribuye a que las formas de dominio social y distribución del producto no contribuían a las inversiones productivas, al estar basadas en instituciones como el mayorazgo y generalizar métodos impositivos de reparto de excedente, como las alcabalas, tercias, diezmos y derechos señoriales<sup>232</sup>. En este sentido, el caso que nos ocupa encaja en el modelo referido. El examen de los documentos de Villamanrique refleja una situación en que el cultivo directo era minoritario en las rentas señoriales, estando generalizado el arrendamiento de tierras y posesiones, casas y cobro de tributos. El marqués cedió a los vecinos solares y hazas mediante censos perpetuos de mínimo valor, casi todos a razón de tres gallinas anuales<sup>233</sup>. Los ingresos directos de la tierra eran un mero complemento en un sistema eminentemente rentista más que productor, lo que resultaba a la postre más fácil de gestionar y más seguro.

Las rentas de tercias y alcabalas de las villas del mayorazgo eran la principal fuente de ingresos, aunque de muy desigual importe. Las correspondientes a las pequeñas villas agrarias, como Gines, El Copero, Dos Hermanas o Cazalla de Almanzor, apenas eran relevantes<sup>234</sup>. Más significativas resultaban las de localidades como Garruchena o Jerez de la Frontera, que llegaban a alcanzar los 3.000 ducados<sup>235</sup>. Disfrutaba asimismo de rentas por un situado —es decir, ingreso a partir del rendimiento de una renta fiscal de la corona— de 74.800 maravedíes<sup>236</sup>. El marqués tenía también rentas por arrendamiento de edificios como molinos, tiendas y casas en Sevilla, cortijos y solares en Gines y otras villas<sup>237</sup>.

---

<sup>232</sup> YUN CASALILLA, B. (1990). Aunque su estudio se refiere a la actual Castilla-León, la atribución de tales condicionamientos a la existencia del mayorazgo y a los métodos impositivos de reparto de excedentes, lo haría aplicable a este señorío.

<sup>233</sup> Se especificaba que fueran gallinas “que no digan pi ni clo”, es decir, ni polluelas ni cluecas. VÁZQUEZ SOTO, J.M. (1961) *Historia y leyenda de Villamanrique*. Sevilla: Editorial Católica, p. 19.

<sup>234</sup> AGS. Expedientes de Hacienda, leg. 271, n. 6. Averiguación del lugar de Dos Hermanas, Gines, El Copero y Cazalla de Almanzor. El marqués adquirió las alcabalas y tercias de Dos Hermanas, y las tercias de Gines y Cazalla, y convirtió en término el heredamiento de El Copero. Real cédula cometiendo la averiguación al Ldo. Aguirre de la audiencia de los Grados de Sevilla. Varios lugares, 1570.

<sup>235</sup> Cuentas de administración de Villamanrique. BZ, Altamira 471, GD 5, D 77

<sup>236</sup> “Doscientos ducados en reales que valen setenta y cuatro mil y ochocientos mrs. de mi situado que se me debe de corridos de los años de noventa y cuatro y noventa y cinco pasados”. Aunque no se especifica el origen de tal situado. BZ, Altamira 471, GD 5, D 79 D79. Para el situado y otras rentas fiscales ver CARRETERO ZAMORA, J.M. Y ALONSO GARCÍA, D. (2003) *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel la Católica: el libro de Hacienda de 1503*. Madrid: Editorial Complutense.

<sup>237</sup> Varios, detallados en BZ Altamira 472, GD 4, Cuentas de administración del marqués de Villamanrique.

Tras la estancia del marqués en Nueva España se añadió una nueva fuente de ingresos mediante la importación de algunos productos como la grana cochinilla que se traía en cantidad considerable, si no para un comercio a gran escala, sí al menos para servir de complemento a sus ingresos<sup>238</sup>.

Otros beneficios, de diferente procedencia, sirvieron de apoyo a la situación financiera del marqués. En primer lugar, la nada despreciable dote aportada por Blanca Velasco Enríquez, su esposa, que ascendía a veinte mil ducados y contribuyó a sanear su hacienda. Por otra parte, en 1584 le fue concedida, en pago a su participación en la campaña de Portugal, una ayuda de seiscientos ducados en concepto de gajes, aunque no consiguió que se le abonaran por el tiempo que había estado ausente, como pretendía. El monarca, en nota manuscrita, especificaba que los dichos ducados se le concedían con la condición de que cesaría su percepción cuando “se le hiciera otra merced o diere algún oficio”, por lo que apenas disfrutó de ellos un año<sup>239</sup>.

### **La administración de la casa.**

La reducida población y el régimen señorial de la villa haría seguramente más fácil su regimiento administrativo. Haciendo uso de sus prerrogativas, el marqués dio su nombre a la villa de Mures en 1575. A partir de este momento se constituyó el nuevo ayuntamiento adoptando el nombre de Villamanrique de Zúñiga<sup>240</sup>. Aunque no se tienen los datos exactos de población de todos los términos pertenecientes a su señorío, sí se han hallado los correspondientes a Mures y Gines, con un censo de vecinos pecheros de 146 y 40, respectivamente<sup>241</sup>. Refiriéndose a la villa de Villamanrique en 1623,

---

<sup>238</sup> “Seiscientos y treinta mil y ciento y setenta y siete mrs. de fletes, averías y otros derechos que tuvieron los veinte y un cajones de grana cochinilla que vinieron consignados de la nueva España en la flota que por general Marcos de Aramburu el año pasado de noventa y cinco”. BZ, Altamira 495, GD 9, D 65

<sup>239</sup> BPUG, Col. Édouard Favre, Consultas Mateo Vázquez, vol. XXXIV, f. 608. “Respuesta a su Mgd sobre lo de don Alvaro Manrique. [...] parece q se le podría dar el salario de senador en su casa que son 600 ducados y lo corrido del por el tiempo que ha estado ausente”. Del bosque de Segovia, 21 de agosto de 1583.

<sup>240</sup> En el archivo parroquial aparece el primer documento que constata el cambio de nombre de la villa, de 28 de abril de 1577. Es una partida de bautismo de un niño llamado Martín, hijo de Antón Sánchez y María Alonso “En la Villa de Villamanrique de Zúñiga, que antes se denominaba Mures, a 28 de abril de 1577”. VÁZQUEZ SOTO, J.M. (1961) *Historia y leyenda...*, op. cit., p. 22.

<sup>241</sup> Como comparativa, el *Censo de población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla en el siglo XVI*, adjudica a Burguillos una población de 155 vecinos pecheros, 176 para Pilas, 534 para Aznalcázar y 586 en Alcalá del Río. GONZÁLEZ, T. (1829) *Censo...* Madrid: Imprenta Real, p. 83.

escribía Gabriel de Santans “tiene cien vecinos muy pobres”, cifra a partir de la cual se estimaría la población en unos trescientos habitantes reales<sup>242</sup>.

La administración de un señorío mediano como el de Villamanrique no presentaba la complejidad de los pertenecientes a las grandes casas señoriales<sup>243</sup>. Además, al ser de reciente creación la administración no estaba muy institucionalizada. No es fácil delimitar las tareas de los administradores por falta de documentación, pero se puede trazar una idea general a partir de la información encontrada.

El marqués era la máxima autoridad en su jurisdicción, aunque muchos de los asuntos ni siquiera llegaban ante él, sino que eran atendidos por sus delegados. Tenía junto a sí algunos oficiales de confianza a quienes encomendaba la mayor parte de las cuestiones. El administrador Pedro Ochoa de Murga, el contador de justicia Juan de Cunari o el camarero Luis de Escobar eran algunos de los más cercanos al señor.

Era un señorío territorial y jurisdiccional en el que el señor unía a su condición de dueño de la tierra, la de ejercer en sus dominios la jurisdicción, “alta y baja, civil y criminal mero mixto imperio”, que le facultaba para entender las causas de delitos graves con penas mayores y las causas civiles o criminales con penas menores, aunque en última instancia prevalecía la justicia real<sup>244</sup>. Como señor jurisdiccional tenía poder para nombrar los oficiales de los concejos y decidir en las cuestiones municipales.

---

<sup>242</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (1944), Las noticias inéditas de algunos lugares de Andalucía de Gabriel de Santans”, *Archivo Hispalense*, vol. II, (3), p. 16.

<sup>243</sup> Sobre algunos aspectos de la administración de señoríos en la Edad Moderna, YUN CASALILLA, B. (2002) op. cit.; MOXÓ, S. DE (1959) *La incorporación de señoríos en la España del Antiguo Régimen*. Universidad de Valladolid; ANDÚJAR CASTILLO, F. (1998) “Señores y estados en la repoblación de Felipe II: el caso del marquesado de los Vélez”. *Chronica Nova*, (25), 139-172.; CARRASCO MARTÍNEZ, A. (1990) *El régimen señorial en la Castilla moderna: las tierras de la Casa del Infantado en los siglos XVII y XVIII*. Madrid: Universidad Complutense; ARANDA DONCEL, J. Y SEGADO GÓMEZ, L. (1992) *Villafranca de Córdoba: un señorío andaluz durante la Edad Moderna (1549-1808)*. Diputación Provincial de Córdoba; GUILARTE, A. (1962) *El régimen señorial en el siglo XVI*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos.

<sup>244</sup> Su padre el duque de Béjar ya había dictado anteriormente provisiones dirigidas al concejo, justicia y regimiento de la villa de Gines, sobre “la forma que ha de guardarse en la elección de oficiales de dicho concejo. Lepe, 14 enero 1538. En AHNob, Osuna, C.287, n.3 (37). Sobre el tema de la administración de justicia, GARCÍA HERNÁN, D. (1994b) “Teoría y práctica de la administración de la justicia real sobre vasallos de señorío en el siglo XVI el estado de Arcos”. *Hispania*, 54 (188), 883-896; y del mismo autor (1996) “La justicia señorial en el siglo XVI: las audiencias de los estados de Béjar y de Arcos a través de sus ordenanzas”. En Enciso, L.M. (coord.) *La burguesía española en la Edad Moderna: actas congreso internacional 1991*. Vol 1, 533-545.

Además, el señor ejercía el control sobre los oficiales mediante pesquisas al final de sus mandatos<sup>245</sup>.

Aparte de los informes que recibía de sus criados y de los asuntos que le presentaban en Sevilla, el marqués ocasionalmente visitaba las tierras y villas de su señorío para atender asuntos concretos. Así ocurrió con ocasión de algunas riadas que dañaron las propiedades varios años seguidos. Cuando don Álvaro preveía que iba a ausentarse de su señorío de manera prolongada o más frecuentemente de lo habitual, no sólo procuraba encomendar la administración a una persona de su confianza, sino que, además, dejaba una figura visible de su autoridad. De esta forma, en 1563 otorgó poderes a su esposa la marquesa Blanca Enríquez de Velasco para que ejerciera la administración de Mures<sup>246</sup>. En ellos encarecía se la obedeciera en todo como a él mismo y en 1570 haría lo propio para la villa de Gines<sup>247</sup>. Esta delegación sugiere que confiaba en la capacidad de su esposa para la administración de su hacienda, aunque siempre asistida por sus criados de confianza.

Como tantos otros titulares de señoríos, el marqués sentía frente a sus vasallos una cierta “obligación” de remediar los conflictos, con un matiz paternalista habitual en los señores, dedicando protección a sus siervos a cambio de su fidelidad. Los grupos dominantes basaron las relaciones con sus vasallos en un paternalismo protector, como extensión de su familia, con la intención de conseguir la identificación de los intereses de señor y vasallos, así como la adhesión personal<sup>248</sup>. Con esta actitud, los castigos sólo se aplicarían en casos extremos. Pero, aparte de lo que tuviera de táctica premeditada este modo de proceder, el señor asumía la protección de sus vasallos como algo inherente a su condición, como parte de su forma de entender su posición social, donde la autoridad de su condición nobiliaria reflejaba la *auctoritas del pater familias*<sup>249</sup>. Esta responsabilidad cuasi familiar se reflejaba en obras altruistas como la dote para casar

---

<sup>245</sup> Sobre administración señorial, CARRASCO MARTÍNEZ, A. (1991), op. cit.

<sup>246</sup> Archivo General de Indias, (Sevilla), en adelante AGI Justicia, 864, N11.

<sup>247</sup> AGS, Expedientes de Hacienda, leg.271, nº6, ff 6-15. Poder otorgado por don Manrique de Zúñiga a favor de doña Blanca Enríquez, su mujer, para que pueda gobernar, regir y administrar en su nombre la villa de Gines. Sevilla, 26 de enero de 1570. Le sigue la sustitución hecha el 18 de febrero siguiente por doña Blanca en favor de Luis de Escobar, camarero del marqués en quien delegó la administración.

<sup>248</sup> ATIENZA HERNÁNDEZ, I. (1991) “El señor avisado: programas paternalistas y control social en la Castilla del siglo XVII”, *Manuscrits*, (9), 155-204. Atienza señala dos obras que dibujaban las claves de esta estrategia: *Nobleza virtuosa*, (1637), de la Condesa de Aranda y *El perfecto señor*, (1652), de Antonio López de Vega, y sirven de modelo al señor.

<sup>249</sup> ATIENZA HERNÁNDEZ, I. (1990), op. cit.

doncellas de su señorío<sup>250</sup>. En última instancia se trataba de crear una red de clientes agradecidos a su patrono.

Siguiendo esta estrategia de acercarse a la población de su señorío se encuentra un dato curioso que aún se recuerda en el lugar y es que don Álvaro y su esposa doña Blanca figuraron como devotos de la Virgen del Rocío junto a la comitiva integrada, sobre todo, por cazadores, halconeros, monteros y campesinos, que empezaban a peregrinar hasta la ermita de Nuestra Señora de las Rocinas, en lo que sería la más antigua hermandad del Rocío<sup>251</sup>. De esta manera mostraban una imagen de cercanía a sus vasallos, compartiendo con ellos sus devociones y tradiciones.

También eran habituales benefactores de algunos conventos sevillanos. En el de la Madre de Dios, situado frente a su palacio en Sevilla, vivía como monja profesa su hija Beatriz, a la que dotaron generosamente. El de *Regina Angelorum* fue el elegido por la marquesa para enterramiento familiar hasta que se concluyeran las obras de la nueva fundación en Villamanrique y fue lugar habitual para la celebración de los ritos familiares.

Los donativos a conventos y monasterios eran también una forma de asegurarse la celebración de servicios religiosos, fortalecer la adhesión a la Casa y publicitar el poder del señor. Se utilizaban asimismo como panteones familiares y los enterramientos de un miembro de la familia se convertían en eventos rodeados de una especial solemnidad que movilizaban a todos los vasallos<sup>252</sup>. Los entierros eran una ocasión propicia para demostrar la grandeza y liberalidad de la familia. Como corresponde a la cultura altomoderna, la imagen representaba una herramienta imprescindible en la vida de la nobleza<sup>253</sup>. En tales ocasiones se preparaba cuidadosamente la puesta en escena, vistiendo a todos los criados de la casa, preparando el catafalco, encargando “treinta y seis niños de la doctrina que llevaron hachas”, “acompañamiento de ciento ochenta y cinco clérigos”,

---

<sup>250</sup> “que de mis bienes se casen tres doncellas huérfanas y de buena opinión y christianas viejas, que las dos sean hijas de vecinos y moradores de mi villa de Villamanrique y la otra con las mismas calidades de la villa de Gines [...] y lleve cada una para su dote quince mil mrs” AGS, CME, 499, 8.

<sup>251</sup> La Hermandad luce aún hoy en su escudo el de la familia, con las iniciales de los marqueses.

<sup>252</sup> Referido al entierro de Ruy Gómez de Silva, hermano de la duquesa de Béjar en 1680, “asistieron a ellas (honras en el convento) el Sr. Obispo de Plasencia, el cabildo y clerecía, la comunidad de S. Francisco, la familia de la casa de su excelencia, el ayuntamiento y personas principales de uno y otro sexo. Predicó el R.P. vicario del mismo convento. El túmulo se elevó y colocó en él gran número de luces que le hicieron majestuoso. El acompañamiento salió de Palacio compuesto de la familia y la villa y los demás y se volvió a él en la misma forma”. AHNob, Osuna, leg.269, n.11. ATIENZA HERNÁNDEZ, I. (1990) op. cit, p.438.

<sup>253</sup> MARAVALL, J.A. (1975) *La cultura del barroco, análisis de una estructura histórica*. Barcelona: Ariel.

de manera que acabara involucrando a toda la villa. Era también ocasión de demostrar la generosidad del señor, con misas, dotación de cera para velas de las iglesias, limosnas a los pobres y socorro a conventos y sacerdotes en nombre del difunto. De todo ello, evidentemente, se dejaba testimonio<sup>254</sup>. El marqués ejercía asimismo de protector en algunas instituciones religiosas de su señorío, en virtud de las donaciones que otorgaba a algunos conventos y monasterios. Proveía las necesidades de las parroquias de sus villas, donando ornamentos, cera para las velas, especialmente en ocasiones como la Semana Santa o el Corpus.

La casa tenía una contaduría en la que se concentraba la documentación, cuentas de ingresos y pagos, contratos, cobro de rentas en efectivo o en especie. El tesorero y recaudador de las rentas del marqués de Villamanrique era Pedro Ochoa de Murga. El señor añadía en cada orden “le pediréis la carta de pago” para que siempre llevase adjunto el recibo y poder un control de los pagos. El contador hacía los pagos, “de los maravedís que tenéis a vuestro cargo” y después se le abonaban en la cuenta. Tenía a su cargo los pagos de todo tipo: por salarios, gastos de mantenimiento, legales o envíos de dinero al marqués en Madrid, cuando estaba en la corte, a través de sus banqueros.

En el capítulo de gastos, examinando las cartas de pago se pueden ver los desembolsos ordinarios y extraordinarios que suponían el mantenimiento de la casa y criados. Estos gastos aparecen simplemente como apuntes contables, sin aparente planificación ni sujetos a un presupuesto previo. Escribanos y oficiales eran requeridos habitualmente para dar fe y escriturar todos los actos administrativos. Teniendo en cuenta que por cada escritura se pagaban cuatro reales, el costo de los gastos de administración era considerable, incluso antes del pago de salarios.

Los criados abarcaban un amplio abanico de ocupaciones. Desde los de mayor categoría como el recaudador, contador, mayordomos o abogados hasta los esclavos, pasando por los diferentes oficios para el servicio de la casa como porteros, mozos de caballerizas, lavanderas o pajes. Estos últimos gozaban de una seguridad de la que carecían la mayoría de sus iguales, al tener asegurada la alimentación, el vestido y el alojamiento. De los criados domésticos se tienen datos ciertos de algunos salarios, a los

---

<sup>254</sup> BZ, Altamira, 495, GD 9, D 66. Entierro de Leonor de Zúñiga Sotomayor en el convento Regina Coeli de Sevilla. Noviembre de 1594. Los gastos por el entierro ascendieron a 28.308 maravedís.



que habría que añadir los gastos por alimentación y vestido. Con motivo de algunos acontecimientos familiares excepcionales se producían pagos extraordinarios referidos al servicio. Por ejemplo, al fallecimiento de Leonor, hija del marqués, aparte de todos los gastos derivados del entierro y honras fúnebres, se encargaron ropas de luto para todos los miembros del servicio de la casa, desde el administrador hasta los esclavos<sup>255</sup>. Estos últimos no recibían salario alguno, salvo la manutención y el vestido. Sin embargo, algunos de ellos llegaron a ganar la estima de los señores, hasta el punto de ser encomendados especialmente al cuidado del heredero en caso de fallecimiento del señor, con el encargo expreso de que los trataran bien<sup>256</sup>. En su testamento la duquesa de Béjar doña Teresa especificaba “Ítem mando a don Álvaro de Zúñiga, mi hijo, a Ángela mi esclava blanca y a Úrsula mi esclava para que las tenga por suyas y se sirva de ellas y las trate bien y no las pueda vender”<sup>257</sup>. En enero de 1606 falleció Joanna, esclava de la marquesa doña Blanca, la cual encargó expresamente su entierro y que se dijeran las misas por su alma<sup>258</sup>.

---

<sup>255</sup> “Cuenta de las hechuras de los lutos por la muerte de Leonor” en BZ, Altamira 490, GD 15, D 111. “Cuenta de los mrs que se han gastado en el entierro de mi sr<sup>a</sup> doña Leonor que está en el cielo” BZ, Altamira 495, GD 9, D 66.

<sup>256</sup> FRANCO SILVA, A. (1980) *Los esclavos de Sevilla*, Diputación Provincial de Sevilla; Cortés López, J.L. (1989) *La esclavitud negra en la España peninsular del siglo XVI*, Salamanca: Ed. Universidad de Salamanca; MARTIN CASARES, A. (1998) “Esclavitud y mentalidad. La población esclava de Granada a lo largo del siglo XVI”, *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada*, 25, 337-348; TELLKAMP, J.A. (2004) “Esclavitud y ética comercial en el siglo XVI”, *Anales del seminario de historia de la filosofía*, 21, 135-148;

<sup>257</sup> Testamento de Teresa de Zúñiga en AGS, CME. 499, 8. Y en AHNob, Osuna, C 280, D.32-33; y AHNob, Baena, C.68, D.59.

<sup>258</sup> Se pagaron por este concepto treinta y tres reales y medio que suponían 1.156 mrs. BZ Altamira 471, GD 5, D 75.

CUADRO DE HONORARIOS							
CASA DEL MARQUES DE VILLAMANRIQUE							
Cargo	Nombre	Honorarios					
		DÍA		MES		TERCIO	AÑO
		Reales	Maraved	Reales	Maraved	Maravedíes	
<i>TRABAJOS FIJOS (Salario mensual o anual)</i>							
Contador de Justicia	Juan de Cunari					20.000	60.000
Mayordomo marquesa	Juan García Moreno					15.000	45.000
Camarero del marqués	Luis Descobar					5.000	15.000
Camarero de Francisco	Gonzalo Guajardo					5.000	15.000
Mozo de caballerizas	Nicolas Filipo					2.448	7.344
Paje	Antonio de Frías					1.333	4.000
Paje	Antonio Fajardo					1.333	4.000
Portero casa principal de Sevilla	Pedro Sánchez			15	510		6.120
Lavandera	Juana de Medina			12	408		4.896
<i>TRABAJOS EVENTUALES (Salario diario)</i>							
Carpintero	Astudillo	6,0	204				
Jornalero	Luis Carreño	5,5	187				
Carpintero	Francisco Márquez	5,5	187				
Labrador	Diego Hernando	4,0	136				
Pregonero del remate de la bellota	Juan Serrano	3,5	119				
Jornalero	Juan Serrano	3,0	102				
Peón albañil		3,0	102				
Cobrador de retrasos de los juros	Luis López	1,0	34				
CASA DE LOS DUQUES DE ARCOS							
Cargo	Nombre	Honorarios					
		DÍA		MES		TERCIO	AÑO
		Reales	Maraved	Reales	Maraved	Maravedíes	
Tesorero general						16.667	50.000
Abogados						13.333	40.000
Maestresala						10.000	30.000
Mayordomo de Serranía de Villaluenga							15.000
Pajes						1.000	3.000
Un real equivale a 34 maravedíes							

En cuanto a los honorarios de los criados, los sueldos fijos se abonaban por meses o por cuatrimestres, salvo los jornaleros que cobraban por días. Una comparación con los criados de otras casas señoriales, como la de los duques de Arcos, muestra unas cifras algo inferiores, aunque corresponden a diferentes años, por lo que se han considerado las de fecha más próxima a las ofrecidas por la casa de Villamanrique<sup>259</sup>. Además del sueldo, a algunos de los criados se les proporcionaba la vivienda, a veces en dependencias anejas, como los trabajadores que atendían el palacio en Villamanrique, y en otras ocasiones en la misma casa del señor. Este es el caso de Juan de Cunari, contador de justicia de la Casa y hombre de confianza del marqués, que tenía su propio aposento

<sup>259</sup> Datos recopilados en BZ, Altamira 471, GD5; Alt. 472, GD2; Alt. 472, GD4; Alt. 490, GD15; Alt. 495, GD9. Emolumentos de los criados de los duques de Arcos en GARCÍA HERNÁN, D. (1999) op. cit, pp. 39-40.

en la casa principal<sup>260</sup>. También Joan de Medina, mayordomo, disfrutaba de su propia estancia<sup>261</sup>.

En lo que se refiere a gastos de mantenimiento de sus bienes, se verifica en estos años una intensa actividad para conservar y mejorar su patrimonio. Entre septiembre de 1593 y finales de noviembre de 1595 se acometieron varias obras en las casas principales de Sevilla, el palacio de Santa María la Blanca, para reparación del tejado, “corral de agua y otras particulares”, para apuntalar el arco del patio, arreglos y adornos de puertas y reparaciones menudas como marcos de ventanas o llaves nuevas para varias estancias, por las que se pagaron varias partidas para cal, arena, tejas, ladrillos, jornales de albañiles y peones<sup>262</sup>. También en Villamanrique se embellecieron jardines y estancias, como consta por varias cartas de pago, como la “de un candelabro que se hizo para enviar a Villamanrique para el enjardinado que se hace”<sup>263</sup>.

La marquesa tenía su propia lista de gastos, derivados de su gusto por la esmerada decoración de estancias a base de cortinas y doseles de seda, o de sus cuidados cosméticos<sup>264</sup>. También contaba con su propia cámara y su mayordomo, Juan García Moreno, quien administraba sus rentas propias y llevaba sus cuentas.

Las caballerizas del marqués suponían otra importante partida en los presupuestos de la casa. Don Álvaro había heredado de sus antepasados la afición por los caballos y el dominio de las artes ecuestres tenía un especial arraigo en Sevilla<sup>265</sup>. Asimismo, consta por los documentos consultados que asistía al rey con veinte jinetes cada año, enviando desde Sevilla a Madrid los caballos requeridos por el monarca<sup>266</sup>. Su

<sup>260</sup> “De asentar una cerradura de loba en el aposento y puerta que se abrió de Juan de Cunari [...] tres armellas para un cerrojo en el aposento de Juan de Cunari [...] el mozo por un día que se ocupó en quitar y poner la puerta del aposento de Juan de Cunari” BZ, Altamira 499, D2.

<sup>261</sup> “De echar un pilar en el aposento de Joan de Medina” BZ, Altamira 499, D2.

<sup>262</sup> BZ, Altamira 471, GD 5, D 137; D 151; D 152. “cuarenta mil ladrillos Francisco de Torres vecino de esta ciudad el año de 93”. Varias facturas en BZ Altamira 472, Grupos documentales 2, 4 y 9.

<sup>263</sup> BZ Altamira 490, GD 9, D 85.

<sup>264</sup> En enero 1595 se pagaron al sedero Roque Pérez 3.411 mrs. por “treinta y cinco varas de flecos angostos [...] más diez y seis varas de flecos ancho [...] más diez y siete varas de gorbianes [...] mas 28 pares de alamares [...] más hizo seis manazanas para la misma cama [...] monta la hechura de todos estos recados [...]” BZ Altamira 490, GD 15, D 105.

<sup>265</sup> Un estudio sobre la nobleza caballeresca sevillana desde el s. XII al XVII en CARTAYA BAÑOS, J. (1965) op. cit.

<sup>266</sup> Desde 1591 a 1598 el rey le solicitó el envío de los jinetes y le dio instrucciones sobre el lugar a donde llevarlos, los cambios de número y destino y finalmente relevándole de tal obligación porque “van cesando las ocasiones que entonces obligaron a aperebiros y deseando relevaros del gasto de poner eso en orden [...] he querido avisaros de ello para que ceséis en la ejecución de la dicha prevención”. Biblioteca Nacional de España (Madrid), BNE, MSS /18.622/45; MSS/18.622/43; MSS/18622/42.

hijo Francisco también gustaba de montar buenos caballos y escogía los mejores ejemplares de los criadores conocidos de la zona. En 1595 eligió un caballo en Jerez de la Frontera y encargó su compra al administrador Pedro Ochoa. La “Memoria de lo que costó el caballo alazano que se compró en Jerez para don Francisco mi señor” arroja la nada despreciable cantidad de 135.745 maravedíes<sup>267</sup>.

Los viajes entre las distintas posesiones eran imprescindibles para atender los asuntos del señorío. Se enviaban personas de confianza para llevar correos, encargos y órdenes de una a otra ciudad. Igualmente, se mantenían contactos con otras familias con las que estaban emparentados o personas con las que se quería mantener lazos de amistad, clientela y patronazgo. Este intercambio de visitas propiciaba la creación de toda una red de contactos que proporcionaba la tan preciada información, que suponía otro elemento de poder. Los desplazamientos eran muy frecuentes y lógicamente su coste era asumido por el señor<sup>268</sup>. En julio de 1595 Gonzalo Guajardo, camarero de don Francisco, fue enviado a llevar recados sobre varios asuntos, primero a Marchena para ver al duque de Arcos y seguidamente a Montilla hasta la residencia del marqués de Priego. En octubre del mismo año recibió también el encargo de visitar en Sanlúcar de Barrameda al duque de Medina Sidonia, a quien debía entregarle “una carta de mi señor”. La nómina de gastos por ambos viajes ascendió a 4.130 maravedíes, empleando ocho días para el primero y cuatro para el segundo<sup>269</sup>. Pero lo más interesante es comprobar los destinatarios de los contactos más frecuentes, señores a su vez de estados cercanos, de notable representación e influencia, como su sobrino el duque de Medina Sidonia o el duque de Arcos, con quienes resultaba ventajoso mantener una relación cordial.

Las cada vez más frecuentes estancias del marqués en la corte, especialmente a su regreso de Nueva España, supusieron una serie de gastos que requerían despachos de dinero de forma regular. El envío se efectuaba de banco a banco por medio de agentes o mediante un escribano al que se le entregaba el dinero en efectivo y emitía una carta de

---

<sup>267</sup> BZ Altamira 495, GD 9, D 64. La memoria incluye el importe de la compra más los gastos varios como los testigos, herradores, mozos, mantas y comida para el caballo y gastos del viaje.

<sup>268</sup> Como anota a menudo el contador, una de ellas el 25 de febrero de 1594 “a Luis López por cierto camino catorce reales”. BZ Altamira 471, GD 5, D 129.

<sup>269</sup> BZ Altamira 471, GD 5, D 133. La relación detalla los gastos de las comidas y posadas, alquiler de caballerías, jornal del mozo y pago al barquero para cruzar el río y “dos reales para ayuda a pagar un barco que nos llevó de remolco porque era viento contrario”.

pago para ser abonada en Madrid<sup>270</sup>. La familia trabajaba principalmente con los bancos de Diego de Albuquerque y Pedro de la Torre Espinosa en Sevilla y con el de Antonio Suárez de Victoria en Madrid<sup>271</sup>.

Otro apartado considerable es el que se refiere a los gastos ocasionados por los numerosos asuntos legales y pleitos que tenía abiertos el marqués en diferentes temas referidos a su mayorazgo y otros negocios<sup>272</sup>. Las anotaciones de pagos a escribanos y oficiales son muy numerosas y su procurador en Sevilla, Alonso de Ostos, estaba en la nómina familiar como un miembro más del personal<sup>273</sup>. A través de los documentos se puede comprobar que Juan de Cunari, contador de la familia, estuvo desplazado en Granada desde abril de 1594 hasta marzo de 1595 atendiendo los pleitos que el marqués tenía abiertos ante la Real Chancillería de esta ciudad, período en el cual le fueron enviando dinero para su manutención y atención a los pleitos por un total de 36.136 maravedíes<sup>274</sup>. Ante la chancillería de Granada también actuaron en nombre del marqués el mayordomo Juan de Zúñiga y los procuradores Juan de Palacios y Diego Chacón, aunque no se han encontrado notas de pago de sus salarios<sup>275</sup>.

El marqués mantenía además asignaciones periódicas para sus hijos. En 1596 sólo su hijo Francisco estaba “en el mundo”, ya que las dos hermanas y el hermano pequeño, Pedro, se hallaban en el convento. Francisco era el encargado de llevar el grueso de la administración del señorío desde Sevilla puesto que sus padres estaban en Madrid. En virtud de su situación recibía unos ingresos de 325.455 maravedíes “de lo corrido de mis alimentos hasta fin de abril del presente año”<sup>276</sup>, lo cual, sumando los tres pagos por

---

<sup>270</sup> Sevilla, 26 de enero de 1596, “trecentas mil mrs. que entrego de contado a Vicente Ostuche, escribano de esta ciudad, para que por su cedula se diese otra tanta cantidad a su Señoría en Madrid de que dio su primera cedula a quince días vista”. BZ, Altamira 471, GD5, D71.

<sup>271</sup> BZ Altamira 471, GD 5, D 143-144. QUIRÓS ROSADO, R. (2012) “Génesis y consolidación de un linaje financiero castellano: los Victoria”, en DE VICENTE, A. Y TOMÁS, P. (coord.) *Tomás Luis de Victoria y la cultura musical en la España de Felipe III*, Ed. Machado/Fundación El Greco, pp. 247-278

<sup>272</sup> KAGAN, R.L. (1991) op. cit.

<sup>273</sup> La familia pagaba regularmente “a Alonso de Ostos, procurador de causas en la audiencia de esta ciudad de Sevilla [...] a razón de dos mil y quinientos mrs por año”. BZ Altamira 471, GD 5, D 59. Entre los escribanos, Pedro de Almonacid había trabajado con la familia desde los tiempos de la duquesa Teresa. En los documentos consultados figuran los nombres de otra media docena de escribanos en Sevilla y varios también en Madrid, donde el marqués tenía al licenciado Pereira como abogado.

<sup>274</sup> Las cuentas detallando los envíos y las personas a quienes se encomendó el dinero, así como el recibo firmado por el contador se encuentran en BZ Altamira 471, GD 5, D 86.

<sup>275</sup> AHN, Diversos-Mesta, 227, N.3. Ejecutoria pleito sobre roturación de pastos de los ganados de la Mesta. 6 de junio de 1588.

<sup>276</sup> BZ Altamira 472, GD 4, D 39

los tercios anuales se eleva a la generosa cantidad de 976.365 maravedíes. Por otra parte, disponía de las comodidades de vivir en la casa de Sevilla y disponer para su ocio del palacio de Villamanrique.

A su hija Leonor, monja profesa en el convento de Santa Paula de Sevilla, le correspondían cuarenta ducados anuales, unos 14.960 maravedíes y a su hija Beatriz, en el convento de Madre de Dios de Sevilla, sesenta ducados, que suponían 22.440 maravedíes<sup>277</sup>. El hijo menor, Pedro, había entrado como novicio en la orden de San Agustín, con gran disgusto de su padre, aunque esperó a que falleciera éste para hacer su profesión perpetua<sup>278</sup>. La oposición familiar fue tal que, en su testamento, fechado el 8 de febrero de 1602, el marqués no hace mención alguna de su hijo. Pedro fue misionero en Filipinas, en la provincia de Pampanga y posteriormente pasó clandestinamente a Japón para proseguir su ministerio. Allí fue descubierto, torturado y encerrado en una jaula donde sobrevivió un año. Viendo que no conseguían hacerle abjurar de su fe, el gobernador de Nagasaki ordenó quemarlo vivo y así murió mártir en 1622. Por tanto, la familia Zúñiga contó desde entonces con otro miembro del linaje digno de veneración<sup>279</sup>.

A la muerte de don Álvaro, su hijo Francisco tomó posesión de las villas del estado de Villamanrique y todos sus mayorazgos<sup>280</sup>. Tan importante ocasión estaba rodeada de todo un ceremonial destinado a demostrar la perpetuación del poder señorial.

---

<sup>277</sup> Leonor era hija natural, se desconoce quién fue su madre, pero el marqués mantuvo su renta y la nombró en su testamento. Beatriz, hija legítima de los marqueses, hizo su profesión perpetua en el convento dominico de Madre de Dios de Sevilla el día 20 de noviembre de 1586, con el nombre de sor Beatriz de la Cruz Zúñiga, según consta en el libro de registro de dicho convento. Conste un especial agradecimiento a la comunidad por las facilidades ofrecidas para su consulta.

<sup>278</sup> Pedro de Zúñiga entró en el convento de agustinos de Sevilla donde hizo profesión perpetua en octubre de 1604. Murió mártir en Nagasaki en 1622. VÁZQUEZ SOTO, J.M. (1961) *Historia y leyenda...*, op. cit., p. 25. (1698) *Christiandad del Japón y dilatada persecución que padeció. Memorias sacras de los mártires de las ilustres religiones de Santo Domingo, San Francisco, Compañía de Jesús; y crecido número de seglares. Y con especialidad, de los religiosos del orden de San Agustín*. Madrid: Francisco Sanz, p. 165. Nacido en 1580, apenas tenía cinco años cuando su padre recibió el nombramiento de virrey. Algunos de sus biógrafos aseguran que, durante la estancia de sus padres en México, se confió al pequeño a la guarda de su tía Leonor, condesa de Niebla, hermana del virrey y madre del duque. Sin embargo, ésta había fallecido en 1582. Más probable es que, en efecto, quedara en casa de Medina Sidonia, aunque bajo la custodia de su primo, el duque Alonso. Consultado el archivo de la casa ducal de Medina Sidonia, no se ha encontrado ningún documento que corrobore esta versión, lo cual puede deberse a la pérdida de documentos.

<sup>279</sup> Fue beatificado, junto a otros compañeros mártires en Japón, por el papa Pio IX en 1867. Se conservan reliquias suyas en los conventos de San Pablo de Manila y San Agustín de Salamanca. PACHECO, D. (1967) “El proceso del Beato Pedro de Zúñiga en Hirado (1622), según una relación del Beato Carlos Spínola”. *Boletín Asociación Española de Orientalistas*, pp. 23-43.

<sup>280</sup> AHNob, Baena, C.125, D 2-14. Acta de toma de posesión, Sevilla, 13 de abril de 1604.

Mediante una cuidada puesta en escena, los delegados del señor tomaban posesión, uno a uno, de todos los bienes del señorío, así como de los oficios jurisdiccionales.

Se enumeraban en el acta todos los bienes: de Sevilla, las casas principales, casas de Juan de Paz, del jardín de Gerónimo Herrera, de las Negronas, entre otras; Corral del agua, casas de Bellaflor y donadío de las monjas; El Coper; las almonas de Triana y Sevilla, y un juro de 533.000 maravedíes sobre las alcabalas de Sevilla. En Villamanrique, las casas principales, las casas de la villa, huerta, molinos, horno de poya, mesón, bodega, olivares y tierras. La villa de Garruchena y jurisdicción, con las casas y bodega. La dehesa de Gatos y el heredamiento y hacienda de Chillas, con los olivares, tierras y viñas de su término. Los cortijos de don Gastón y del Mármol. Y finalmente la posesión de 1.283.000 maravedíes de renta sobre las alcabalas de Jerez de la Frontera por privilegio real. Queda así detallada la relación completa de los bienes que formaban parte de su mayorazgo al final de su vida.

#### **MARQUÉS DE VILLAMANRIQUE.**

Álvaro Manrique de Zúñiga había conseguido ubicarse como *caballero principal* entre los notables de Sevilla, con un cargo público de relevancia como alcalde mayor, su propio mayorazgo y un apropiado matrimonio<sup>281</sup>. Sólo le faltaba, para completar su posicionamiento social, un título con el que fundar y nombrar su propia casa señorial. En repetidas ocasiones, había remitido memoriales al soberano, recordando la calidad de su linaje y los servicios propios y familiares a la corona, con el fin de ser recompensado con la concesión de un título, según refleja el secretario Mateo Vázquez, “Don Manrique de Zúñiga (cuya pretensión en lo del título consultara el presidente)”<sup>282</sup>.

Finalmente, le fue concedida la ansiada dignidad, con el título de marqués de Mures, asociado a la villa principal de su estado. Sin embargo, don Álvaro ya había cambiado el nombre de la villa de Mures por el de Villamanrique, incorporando el nombre titular de su mayorazgo, razón por la cual elevó una petición para que le fuese cambiado el título<sup>283</sup>.

---

<sup>281</sup> En el siguiente capítulo se detalla su trayectoria de servicio como alcalde mayor de Sevilla.

<sup>282</sup> IVDJ, Envío 44, Caja 57, 48. Billeto de Mateo Vázquez a Felipe II. Madrid, 8 de enero de 1574.

<sup>283</sup> “Don Manrique de Zúñiga, marqués de Mures, dice que ha mudado a la dicha villa de Mures el nombre, llamándola como al presente se llama Villamanrique, y suplica que, rasgándose este título original de

Felipe II accedió a la petición, escribiendo de su propia mano un añadido respecto al nombre definitivo “Hágase añadiendo Villamanrique de Zúñiga”. De tal manera, congregaba el nombre del mayorazgo y la relevancia del linaje mediante el apellido Zúñiga. El 4 de febrero de 1575 el rey le otorgó el título definitivo de marqués de Villamanrique, denominación que correspondía al nuevo nombre de su señorío:

“D Phelipe, por la gracia de Dios[...] Por hacer bien y merced a vos, Don Manrique de Zúñiga, acatando los muchos y buenos servicios que nos habéis hecho y esperamos que nos haréis, y por os más honrar y sublimar, es nuestra merced y voluntad que ahora y de aquí adelante os podáis llamar e intitular, y os llaméis e intituléis, y os hacemos e intitulamos, Marqués de la Villa de Villa Manrique de Zúñiga, que antes se solía llamar la villa de Mures”<sup>284</sup>.

Para el marqués, como para toda la nobleza, el blasón familiar no era un mero adorno, sino que constituía un discurso político, que puede ser objeto de estudio e interpretación. La elección de símbolos, la precedencia que se conceda a los mismos, suponen una declaración de intenciones en el retrato que el representado hace de sí mismo y de su familia, mediante el lenguaje simbólico de la heráldica.

Las armas del marqués forman un escudo compuesto, partido, trae una banda de sable en campo de plata y, brochante sobre el todo, una cadena de oro de ocho eslabones. Estos son los símbolos que corresponden a la familia Zúñiga, detallados anteriormente al hablar del linaje. Enfrente, cuartelado en cruz, trae en campo de gules, dos canastas cuarteladas en oro y gules con hojas de sinople; en los otros campos, nueve cuarteles, con leones de gules sobre campo de plata, alternando con torres de oro en campo de gules, los emblemas de los Manrique. En timbre, la corona de marqués.

---

marqués de Mures que presenta, se le dé otro de marqués de Villamanrique, que antes se solía llamar la villa de Mures, que en ello recibirá merced”. AGS, Cámara de Castilla, leg. 448, doc. 35. Memorial del marqués de Mures/Villamanrique. 1575.

<sup>284</sup> Real Academia de la Historia (en adelante RAH), Col. Salazar y Castro, M. 92, f. 272v-273r. Madrid, 4 febrero 1575. Concesión del título de Marqués de Villamanrique a Álvaro Manrique de Zúñiga. Copia de un amanuense de Luis Salazar y Castro, del archivo de los Condes de Altamira.





Figura 1



Figura 2

Existen dos versiones heráldicas del escudo de Villamanrique. La primera (fig. 1), es la que el marqués mandó plasmar en el techo de su palacio de Sevilla y sitúa en primer lugar las armas de los Manrique, quedando a la derecha las de los Zúñiga, tal como se describe en el *Blasón de la Nobleza*<sup>285</sup>. Corresponde al momento en que don Álvaro ya era titular de su mayorazgo, vinculado al apellido Manrique, pero todavía no ostentaba el título de marqués. La segunda versión (fig. 2) es la que aparece reproducida en el retrato del virrey que se exhibía en la galería de retratos del palacio virreinal en México, en la que figuran en primer lugar las armas de los Zúñiga. Sin desechar la idea de que este cambio pudiera deberse, simplemente, a un error del artista al copiar el blasón, también tendría sentido valorar que fuese intencionado el dar primacía a las armas de los Zúñiga, posiblemente queriendo atraer la atención hacia el linaje que tan elevados servicios había prestado a la corona y del que el marqués se sentía, ahora sí, digno sucesor con el cargo de virrey.

<sup>285</sup> “Sus armas en escudo partido empal; en la primera parte, por Zúñiga, campo blanco, cadena con ocho eslabones de oro, con una banda atravesada negra; en la segunda parte, a cuarteles por Manrique: en el primero y ultimo, campo rojo, dos calderas de oro jaqueladas de oro (sic), con cabezas de sierpes en las asas: en el segundo y tercero, castillos y leones, colores reales, en nueve jaqueles; de manera que leones sean cinco. Al timbre, coronel de marqués”. RIVAROLA Y PINEDA, J.F.F. (1736) *Monarquía española: Blasón de su nobleza*. II. Madrid: Imprenta Alfonso de Mora, p. 129.



Bylma de Sevilla Andij

### **CAPÍTULO TERCERO: “LOS NEGOCIOS DEL SERVICIO DE SU MageSTAD”.**

Durante su etapa de residencia en Castilla, previa a su paso a Nueva España, Álvaro de Zúñiga tuvo ocasión de desempeñar diversos oficios y ocupaciones, alguno de ellos directamente relacionado con la asistencia a la corona. De forma habitual en Sevilla y puntualmente en la campaña de Portugal, fue requerida su ayuda para apoyar los intereses del monarca, prestaciones que le fueron acercando hacia el favor real y que él invocó en varios memoriales, recordando sus servicios a fin de conseguir la merced de un cargo, como fue, finalmente, su nombramiento como virrey.

#### **“RECIBIMIENTO DE LA REYNA NUESTRA SEÑORA DOÑA ANNA DE AUSTRIA”.**

Cuando el 3 de octubre de 1568 falleció la reina Isabel de Valois, la amada tercera esposa de Felipe II, el monarca quedó en una difícil situación a sus 43 años, sin descendencia masculina y con dos hijas pequeñas. Se planteó con urgencia la búsqueda de una nueva esposa y entre las candidatas se escogió a su sobrina Ana, hija del emperador Maximiliano II y la infanta María, hermana del rey, que había sido elegida anteriormente para prometida del príncipe don Carlos<sup>286</sup>. La consanguinidad hacía necesaria la dispensa papal que, tras un período inicial de rechazo, finalmente otorgó el pontífice Pío V<sup>287</sup>. Las capitulaciones se firmaron en Madrid en enero de 1570 y el 4 de mayo se celebró la boda por poderes en el castillo de Praga, con el archiduque Carlos, hermano del emperador, como representante de Felipe II.

El viaje hasta España era, por tanto, una cuestión de estado, pues la novia era ya oficialmente reina de España. Su recibimiento se encomendó a dos de los más relevantes miembros de la familia Zúñiga: el arzobispo de Sevilla, don Gaspar de Zúñiga y Avellaneda y su sobrino el duque de Béjar, Francisco de Zúñiga y Sotomayor, que encabezaban un cortejo de más de dos mil personas. Entre ellas se encontraba el hermano

---

<sup>286</sup> KAMEN, H. (1998b) “Anna de Austria”, en *Felipe II: un monarca y su época. La Monarquía hispánica*. Catálogo de la exposición. Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial (1 junio-10 octubre de 1998), pp. 265-274; VILLACORTA BAÑOS, A. (2011) *Las cuatro esposas de Felipe II*. Madrid: Rialp;

<sup>287</sup> AGS, Patronato, leg. 57, doc 3. Bula de Pío V concediendo la dispensa matrimonial a Felipe II y Ana de Austria. Ídem, doc. 96, Capitulaciones matrimoniales entre Felipe II y Ana de Austria.

menor del duque, Álvaro, en su primera misión en el entorno cercano al rey<sup>288</sup>. La elección del linaje Zúñiga para tan alto cometido ha de verse en su contexto, en un momento en que la familia gozaba del mayor favor del rey, con Juan de Zúñiga ostentando el cargo de embajador en Roma y su hermano, Luis de Requesens, como gobernador del estado de Milán.

En misiva dirigida al cardenal de Sevilla, el monarca declaraba la relevancia de la misión, manifestando “vos y el de Béjar representáis juntos mi persona, como si ambos fueseis uno solo”<sup>289</sup>. El duque consideró este encargo “muy gran merced para mí” y respondió la carta del rey relatando cómo se apresuró a atender la voluntad real con la esperanza de llegar a tiempo al recibimiento. Adjuntaba, además, una lista de los caballeros que le acompañaban, entre ellos su propio hijo, sus hermanos Álvaro, Pedro y Antonio, marqués de Ayamonte y el hijo de éste, además de otros señores, criados y allegados de su casa<sup>290</sup>. La selección de tan nutrida representación familiar muestra el interés del duque por ir acercando a sus más allegados al entorno de la corte, donde se pudieran beneficiar de las mercedes derivadas del servicio al monarca. Acompañado, pues, de un selecto séquito, el duque emprendió el camino, teniendo presente la advertencia del monarca de que no se produjesen incidentes entre los integrantes de su séquito, ni entre éstos y los habitantes de las poblaciones que visitaran “y mucho menos con los extranjeros que vinieren con la Reyna”<sup>291</sup>.

Los primeros preparativos se iniciaron pensando en la ruta marítima desde Génova hasta Barcelona. Sin embargo, la presencia de la flota otomana en el Mediterráneo hizo

---

<sup>288</sup> “En la jornada que Vuestra Alteza le mando hacer en compañía de su hermano el duque de Béjar de ir por la señora doña Ana que Santa Gloria haya”. Memorial del marqués de Villamanrique. AGI, Escribanía 1012a, Año 1602, Leg. 1, Pleitos del Consejo, n. 30, f.6. Pleito del marqués de Villamanrique contra Juan Fernández Salvador, abogado de la audiencia.

<sup>289</sup> AGS, Patronato Real, (en adelante PTR), leg. 57, doc. 67. Carta de Felipe II a don Gaspar de Zúñiga, cardenal de Sevilla. El Escorial, 2 de octubre de 1570.

<sup>290</sup> “El marqués de Zahara, el conde de Belalcázar mi hijo, don Manrique de Zúñiga, don Pedro de Zúñiga, don García Sarmiento, su hijo mayor don Diego Sarmiento, don Diego Mesía de Ovando, don Pedro de Sotomayor, Juan de Solís, su hijo don Suero, Gonzalo de Monroy, su hijo don Alonso de Monroy, don Jusepe de Zúñiga y Calatayud, Alonso de Perero. A Valladolid saldrá el conde de Salinas y don Diego Sarmiento su hermano, y don Francisco de Zúñiga hijo de don Antonio de Zúñiga, y el marqués de Ayamonte me alcanzará antes de llegar a Burgos. Y así Juan Núñez de Prado y otros caballeros que se han ofrecido que podrá ser haber ocasiones que no pudieran ejecutar su buen ánimo y voluntad que me tienen”. AGS, PTR, Leg.57, doc 25. Carta del duque de Béjar a Felipe II. 8 de agosto de 1570.

<sup>291</sup> AGS, PTR, Leg. 57, doc.21. Carta de Felipe II al duque de Béjar. (s/f.) “Que proveáis y deis orden que entre vuestros criados y los de los caballeros que van en vuestra compañía, no haya revueltas, cuestiones ni diferencias, ni las tengan con los de los pueblos por donde pasaren, y mucho menos con los extranjeros que vinieren con la Reyna”.

que se optara por el viaje terrestre hasta los Países Bajos, donde embarcaría para llegar a la península por el norte. Los cambios en el itinerario afectaron a los miembros del cortejo, pues ya habían emprendido viaje hacia Barcelona, por lo que se vieron obligados a retornar y esperar las instrucciones del rey, que fueron minuciosamente detalladas en sucesivas comunicaciones.

En carta de 28 de agosto el rey precisaba al duque de Béjar los pormenores del viaje y, previendo la llegada de la reina en pocos días, le encargaba fueran a esperarla a Laredo, pero el alcalde Ortiz le había advertido de los “pocos mantenimientos que allí había”, por lo que le recomendó se alojase en Medina de Pomar hasta nueva orden<sup>292</sup>. Sin embargo, el duque decidió parar en Oña, por la escasez de alojamientos en Medina, que resultaban insuficientes para el séquito del cardenal y el suyo propio. El camino de ida les deparó experiencias dispares: en Burgos fueron bien recibidos, a diferencia de Valladolid, donde la villa le envió un regidor para gestionar su aposento, en lugar de hacerlo los aposentadores reales. El duque se avino a lo que parecía una deferencia hacia su persona, pero encontró que en todas las posadas les exigieron prendas para asegurar el cobro, alegando sus privilegios. A pesar de no ser alto el importe de la fianza, “pues quien va gastando lo que yo, pesaba esto poco”, don Francisco expresó su malestar por lo que consideró un desaire y finalmente recurrió al presidente y a los aposentadores reales<sup>293</sup>.

Esta mención al gasto que le supuso la jornada nos remite a lo tratado en capítulos anteriores sobre las ventas que hubo de efectuar, de los bienes de su mayorazgo, para atender la comisión real<sup>294</sup>. Para los demás miembros de la familia este compromiso no supuso un dispendio tan notable. El duque era el beneficiario de la merced y, como tal, debía correr con el grueso del desembolso. Aunque sus hermanos fueran en el mismo cortejo, su papel de acompañantes les eximió de los gastos más gravosos. La crónica del viaje de Lamberto Wyts, describe su asombro por el lujo desplegado por el duque y el cardenal en la atención a la reina y su séquito: “omito su tren y gran séquito, tanto del uno como del otro, tanto de gentileshombres, cortesanos y oficiales; el extremado gasto consumido en sus tan ricas, pomposas y magníficas libreas, la multitud de sus monturas

---

<sup>292</sup> AGS, PTR, Leg. 57, doc. 29. Carta de Felipe II al duque de Béjar. Madrid, 28 de agosto de 1570. Ídem, doc. 32, Carta del alcalde Ortiz a Gabriel de Zayas dando cuenta de los trabajos de aprovisionamiento de la ciudad. 3 de septiembre de 1570.

<sup>293</sup> AGS, PTR, Leg. 57, doc 36. Carta del duque de Béjar a Gabriel de Zayas sobre sus gestiones en la jornada y el incidente de Valladolid. Burgos, 6 de septiembre de 1570.

<sup>294</sup> Véase Capítulo segundo, nota 180.

[...] que os dejo pensar los gastos y grandísimos dispendios hechos por los dichos dos señores”<sup>295</sup>.

Estaba previsto que la llegada de la reina se produjera en Laredo, pero el mal estado de la mar obligó a desviar la ruta hasta Santander, donde finalmente desembarcó el 3 de octubre. Aunque el cardenal arzobispo había expresado sus reservas, por la falta de infraestructura adecuada para el hospedaje de la reina, esperaba poder solventar la situación, y que “aún pudiéramos entre hoy y mañana algún aderezo allí aunque fuera deshaciendo el aposento de aquí”<sup>296</sup>. Desde allí comenzó el cortejo su camino hacia Madrid.

En las ciudades principales se celebraron solemnes entradas, como si del propio rey se tratase, en las que la reina y su comitiva recibieron el homenaje de la población mediante un estudiado ceremonial que acentuaba el carácter simbólico de los recibimientos reales<sup>297</sup>. La ausencia del rey se suplía con la presencia de la reina como receptora del homenaje, en una táctica de comunicación del poder regio y la grandeza de la monarquía. Como observador privilegiado de dicha estrategia, Álvaro vivió de cerca tanto los preparativos como su puesta en práctica, experiencia que viviría más adelante en primera persona en Nueva España. Todos los pormenores estaban detallados en las

---

<sup>295</sup> Refiriéndose al duque de Béjar y al cardenal: “Desde el primer día de su llegada donde su dicha majestad hasta el último de estar con ella, la han obsequiado y a sus hermanos y todo el séquito, y han servido de esa regla de servir a su majestad las comidas de ciento ochenta platos, y la cena solamente con ochenta; que no se ha hecho sin grandes ceremonias y músicas tanto de voces como de todos los instrumentos”. WYTS, L. “Viaje por España”, en GARCÍA MERCADAL, J. (1999), op. cit, vol II, p. 332. Asimismo describía los suntuosos atavíos de los cuarenta pajes del cardenal: “Llevaban el jubón de raso rojo, todo lleno de puntos muy cerca los unos de los otros; las calzas de terciopelo rojo carmesí; los acuchillados de tisú de plata y forrados de lo mismo, con sus hermosas medias de seda roja de Granada; un sayo de terciopelo rojo, bordado y lleno de anchas cenefas de lo mismo, como suelen orillarlos; el sombrero de tela roja, con un hermosos cordón de diez escudos, y por el camino llevan una capa roja escarlata bordada de terciopelo rojo”. Servían a la reina “alguna docena de bufones ricamente adornados con sus quinternos en sus manos, los cuales servían durante la comida” y en el acompañamiento “había muchos españoles cantando por el camino, todos castrados, los cuales estaban muy adelantados por sus voces y la música y fueron los que más servicio hicieron tanto en la mesa como en el camino; entre ellos había un gordo capón que cantó solo muchas canciones con gusto, el cual gorjeaba como un ruiseñor, habiéndose repetidas veces acercado”. Ídem p. 335.

<sup>296</sup> AGS, PTR, Leg. 57, doc 57. Carta del cardenal de Sevilla a Gabriel de Zayas. 2 de octubre de 1570.

<sup>297</sup> SURTZ, R.E. (2003) “La entrada de Ana de Austria en Burgos (1570): lecciones iconográficas para una reina”, en BELTRÁN LLAVADOR, R (coord.) *Homenaje a Luis Quirante, vol. 1, Estudios teatrales*, 385-397; Cruz Valdovinos, J.M. (1990) “La entrada de la reina Ana en Madrid en 1570”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 28, 413-452; (1998) “Observaciones generales sobre entradas de cuatro reinas y una princesa en Madrid (1560-1649)”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 38, 17-36; ZAPATA FERNÁNDEZ DE LA HOZ, M.T. (1997) “La Entrada de la reina María Ana de Neoburgo en Madrid (1690): una decoración efímera de Palomino y de Ruiz de la Iglesia”, *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*, 9-10. 257-276; (2016) *La corte de Felipe IV se viste de fiesta. La entrada de Mariana de Austria (1649)*, Universidad de Valencia.

instrucciones reales: la precedencia en la jerarquía de los caballeros, los rituales a seguir, la entrega de llaves de las ciudades o los acompañamientos musicales<sup>298</sup>.

En Burgos quedó especificado el orden de la entrada, precediendo el cortejo los representantes “más honrados” del cardenal de Sevilla y el duque de Béjar, entre los que se encontraba Álvaro, junto a los nobles que acompañaban a la reina. Les seguirían los vecinos más ilustres de la ciudad “que salieren a caballo en su hábito ordinario”, seguidos por los trompetas y ministriles del monarca, señores y caballeros de título, maceros y mayordomos del rey, “los Grandes que se hallaren allí presentes y a los que se manda cubrir” y, a cierta distancia del resto del cortejo, el cardenal y el duque de Béjar. Finalmente, entraría la reina, bajo palio, acompañada por sus hermanos Alberto y Wenceslao<sup>299</sup>.

La comitiva continuó camino hacia Valladolid para llegar después a Segovia, en cuyo Alcázar se celebró la misa de velaciones el catorce de noviembre. Los novios se retiraron unos días en el palacio de Valsaín, antes de hacer su entrada en Madrid. El acompañamiento del duque de Béjar y el cardenal se dio por finalizado en Fuencarral, donde fueron sustituidos por “algunos grandes y señores de título” que acompañarían a la reina hasta ser relevados por quienes formarían su nueva casa<sup>300</sup>.

Aunque el tiempo del viaje fue reducido, a diferencia del que emplearon los acompañantes que escoltaron a la reina desde Viena, este recorrido supuso para Álvaro Zúñiga una importante experiencia, creando sus primeros contactos y aprendiendo los modos de proceder en el entorno de los caballeros cercanos a la corte.

#### **SEVILLA, PUERTO DE INDIAS.**

La Sevilla del siglo XVI era la ciudad más grande de España y una de las principales de Europa<sup>301</sup>. Era una urbe cosmopolita donde, junto a los naturales, se daban

---

<sup>298</sup> AGS, PTR, leg. 57, doc 21. “En Burgos, Valladolid y Segovia, donde está claro que la Reina ha de entrar a caballo y con Palio, han de ir los Príncipes detrás del y él, junto a ellos el guión, y si vosotros quisiéredes ir allí luego, después del guión, lo podréis hacer en buena hora”.

<sup>299</sup> AGS, PTR, Leg. 57, doc. 78. El orden seguido fue similar en Valladolid y Segovia.

<sup>300</sup> LÓPEZ DE HOYÓS, J. (1976) *Real aparato y sumptuoso recibimiento con que Madrid (como casa y morada de S.M.) recibió a la Serenissima Reyna Doña Ana de Austria*, Madrid: Iuan Gracian 1573. Ed. Facsímil. Ed. Ábaco.

<sup>301</sup> MORALES PADRÓN, F. (1989) *Historia de Sevilla. La ciudad del quinientos*. Universidad de Sevilla; NÚÑEZ ROLDÁN, F. (2004) *La vida cotidiana en la Sevilla del Siglo de Oro*. Madrid: Sílex; CARO, Rodrigo

cita numerosos extranjeros. El monopolio de la Casa de la Contratación, desde donde se concertaban los viajes y se regulaba el comercio con las Indias, convirtió a la capital hispalense en puerta del tráfico de personas y mercancías con América<sup>302</sup>. Esta circunstancia supuso un enorme crecimiento para la ciudad, que en 1588 llegó a alcanzar casi 130.000 habitantes, una de las más pobladas e importantes de toda la Cristiandad.

En cuanto a la fisonomía urbana, estaba circundada por la muralla árabe, en la que se abría una docena de puertas y postigos y se dividía en 27 colaciones o parroquias, vecindarios que se agrupaban en torno a un templo. Predominaban las calles estrechas flanqueadas por casas de modestas fachadas, herencia del modelo musulmán cuyas viviendas se orientan hacia el interior, con sus patios y jardines, junto a las casas comunales de vecinos o corrales; y los adarves, callejones sin salida que protegían en cierto modo los accesos a las viviendas. La pujante actividad económica de la ciudad propició un paulatino cambio en su apariencia, que se reflejó también en el caserío y ya en 1547 escribía Pero Mexía que “todos labran ya a la calle y de diez años a esta parte se ha hecho más ventanas y rejas a ella que en los treinta de antes”<sup>303</sup>.

Estas construcciones convivían con el esplendor arquitectónico de los recientes edificios erigidos según el modelo renacentista y con los nuevos trazados de calles, amplias y rectas, que cambiaron el urbanismo de la ciudad. Buen ejemplo de ello fue la plaza de la Laguna, actual Paseo de la Alameda o Alameda de Hércules, construido en 1574 sobre el antiguo cauce del río, previo drenaje del terreno con acequias, ya que se inundaba de forma habitual. El proyecto, iniciado por el conde de Barajas, se remató con dos columnas romanas que representaban a Hércules, mítico fundador de la ciudad, y Julio César aludiendo, respectivamente, al emperador Carlos y a su hijo Felipe II.

---

(1634) *Antigüedades y principado de la ilustrísima ciudad de Sevilla y Chorographia de su convento iuridico o antigua chancilleria*. Sevilla: Imp. Andrés Grande; MORGADO, A. (1587) *Historia de Seuilla: en la qual se contienen sus antigüedades, grandezas y cosas memorables en ella acontecidas desde su fundación hasta nuestros tiempos*. Sevilla: Imprenta Andrea Pescioni y Iuan de Leon; MEXÍA, P. (1947) *Coloquios del docto y magnífico caballero Pero Mexia*. Sevilla: Ed. Hispalense. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (1991) *Orto y ocaso de Sevilla*, Universidad de Sevilla.

<sup>302</sup> CHAUNU, P. (1983) *Sevilla y América, siglos XVI y XVII*. Universidad de Sevilla.

<sup>303</sup> MEXÍA, Pero (1947) *op. Cit.* p. 18. Asimismo, explicaba la lógica de la construcción “para resistir al calor, como el principal remedio es el aire fresco que en ella hace muchas veces en verano, es menester que las casas sean abiertas y no muy altas, para que seamos visitados de él, y por esto se hacen así, bajas... para remedio de la grande humedad”, p. 19.



A lo largo del siglo XVI se construyeron y terminaron relevantes edificios como la Catedral, terminada en 1506, la Lonja, la Giralda, el Ayuntamiento, el Hospital de las Cinco Llagas, las iglesias de la Anunciación y del Salvador, la audiencia, la casa de la Moneda, así como la casa de Pilatos y el palacio de las Dueñas.

A pesar de todo, al carecer de un plan urbanístico definido, las calles seguían siendo mayoritariamente estrechas, abarrotadas, llenas de puestos. Eran las plazas el punto de encuentro y convivencia: la de San Francisco, porticada y rodeada de edificios principales, como el ayuntamiento, la audiencia, el convento de San Francisco y la cárcel real. También la de la Laguna, descrita anteriormente, además de las plazuelas que salpicaban los vecindarios de la antigua judería. Los mercaderes se reunían en los corrillos de las gradas de la catedral para cerrar sus tratos, hasta 1598 en que se terminó la construcción de la Casa de la Lonja<sup>304</sup>. Allí también se comentaban las noticias, se fraguaban alianzas y se formaba la opinión sobre los más diversos temas<sup>305</sup>.

Era la urbe un próspero centro de comercio, foco de actividad artística, cultural, religiosa, en la que se daban grandes contrastes sociales entre la riqueza proveniente del nuevo mundo y gran parte de la población, que apenas disponía de medios de supervivencia. El esplendor de los edificios se veía empañado por la dudosa limpieza pública, situación que se convirtió en tema recurrente a tratar en numerosas sesiones del cabildo municipal<sup>306</sup>.

El río Guadalquivir era el eje vital de la ciudad y camino de salida a la carrera de Indias. Los barcos surcaban sus aguas camino de Cádiz o Sanlúcar de Barrameda para unirse a las flotas. A lo largo de la ribera se sucedían los muelles, como el de la Aduana, cerca de la Torre del Oro, el del Arenal o el de la Sal y las mercancías se almacenaban en las atarazanas, a la espera de su embarque o tras ser descargadas.

Así pues, toda la ciudad bullía en torno a la actividad comercial y sus habitantes veían cómo la aventura americana condicionaba todos los aspectos de sus vidas. En este entorno había transcurrido la infancia y juventud de Álvaro de Zúñiga y allí fue donde se

---

<sup>304</sup> Actualmente Archivo de Indias. Comenzaron las obras en 1584, siendo su ejecutor Juan de Minjares, sobre planos de Juan de Herrera.

<sup>305</sup> OLIVARI, M. (2014) *Avisos, pasquines y rumores. Los comienzos de la opinión pública en la España del siglo XVII*. Madrid: Cátedra.

<sup>306</sup> Se encuentran en Archivo Municipal de Sevilla (en adelante AMS), sección XVII, Cabildo jurados, Libro de Actas Capitulares 1525-1831. Microfilmadas en rollos 272 a 274.

fraguó su carrera al servicio del monarca, por lo tanto, no resulta insólito que el rey hiciese derivar su proyección política hacia tierras americanas, como en tantos otros casos en que, para los reinos de ultramar, eligió a sus virreyes entre los nobles afincados en la ciudad, suponiendo su familiaridad con los asuntos de Indias.

El gobierno de la ciudad estaba en manos del cabildo municipal, monopolizado por la nobleza. El cargo principal era el del asistente, de elección real, que presidía las sesiones del cabildo y supervisaba la administración. Le seguía el alguacil mayor, cargo ejecutivo que llevaba a cabo los acuerdos del cabildo, al tiempo que custodiaba las llaves y el pendón de la ciudad. Cuatro alcaldes mayores, número que se elevó a ocho a finales de siglo, desempeñaban funciones judiciales y administrativas. Cinco alcaldes ordinarios, que entendían pleitos civiles. Los caballeros veinticuatro eran los ediles que gozaban de privilegios y amplias competencias. Por debajo del cabildo, cada colación contaba oficios de nivel inferior, como jurados, mayordomos y fieles ejecutores, para las diversas funciones municipales<sup>307</sup>.

#### **“Su oficio de alcalde mayor”.**

Respecto a las actividades públicas de don Álvaro en Sevilla, algunas de las noticias que se encuentran resultan confusas o de difícil confirmación. Por ejemplo, el genealogista Luis de Salazar y Castro se refiere a él como “canónigo de Sevilla”, pero no se ha hallado ningún otro documento que corrobore esta afirmación, ni otras menciones a su desempeño en tales funciones<sup>308</sup>. Sí se pueden confirmar otras ocupaciones como, por ejemplo, su cargo como alcalde mayor de la ciudad, desde 1567, hasta su partida hacia Nueva España<sup>309</sup>. Dicho oficio, habitualmente dirigido a la administración de justicia, en

---

<sup>307</sup> MORALES PADRÓN, F. (1989) *Historia de Sevilla. La ciudad del quinientos*. Universidad de Sevilla, p. 70. Entre los miembros del cabildo de la ciudad cita a los más importantes títulos nobiliarios de Sevilla, como “los duques de Medina, Arcos, Béjar, Alcalá y Veragua; marqueses de Villanueva del Camino, Valle, Tarifa, Algaba, Alcalá Villanueva del Río y Villamanrique; condes de Castelar, Olivares, Gelves, Gomera, Tebe y Palma; así como señores de añosas casas como los Medina, León, Roelas, Cerón, Mexía, Esquivel,” etc. P, 70. Señala que el puesto de caballero veinticuatro era muy apetecible porque se podía vender, llegando a valorarse en 7000 ducados.

<sup>308</sup> SALAZAR Y CASTRO, L. (1685) *Historia genealógica de la Casa de Silva*. Madrid: Melchor Álvarez y Mateo de Llanos. Libro IV, cap. XV, p. 517. Quizá el bachillerato en cánones de Álvaro suscitó esta afirmación.

<sup>309</sup> Son numerosos los documentos que se refieren a él como alcalde mayor. El 3 de febrero de 1585 una petición para “pasar su oficio de alcalde mayor en la persona que quiera, sin tener que renunciar ni perder el oficio en el que ha servido 18 años”. AHN, Consejos 4410, exp. 317. La figura del alcalde mayor obtuvo una especial relevancia en tierras americanas. GARCÍA GALLO, A. (1972), *Alcaldes mayores y corregidores en Indias*. Madrid: Estudios de Derecho Indiano.

el caso de don Álvaro se limitaba a la gestión municipal, según él mismo describía su servicio de alcalde mayor de Sevilla “de los que solo tienen voz y voto en el cabildo de aquella ciudad”<sup>310</sup>. En cualquier caso, dicho oficio supondría una relevante experiencia para sus futuras atribuciones en su destino novohispano.

Diferentes fuentes se refieren a él como caballero veinticuatro del cabildo, gestionando asuntos de muy diversa índole. Sin embargo, estas afirmaciones deben ser desechadas, por ser fruto de un equívoco, como se ha podido confirmar y se detalla a continuación. La primera referencia hallada al respecto, de 1574, se ha encontrado en una carta de del secretario Mateo Vázquez de Leca a Felipe II sobre la gestión de los almojarifazgos en la que se refiere a Álvaro de Zúñiga como “veinticuatro de Sevilla”<sup>311</sup>. Este escrito se contradice, aparentemente, con una carta del conde del Villar a Mateo Vázquez, en 1578, en la que achaca las desavenencias con Villamanrique a que “está sentido de no haberle dado la veinticuatría que pide”<sup>312</sup>. Efectivamente, constan varios documentos en los que el marqués solicitaba un puesto de veinticuatro que llevaba vacante varios años y que había sido ocupado por su propio hermano, el fallecido Manrique de Zúñiga, que en 1558 había sido nombrado veinticuatro del cabildo, puesto que ocupó hasta el momento de su fallecimiento en 1560<sup>313</sup>. Desde entonces la plaza seguía vacante y sujeta a la diversa interpretación de las disposiciones reales, ya que el monarca había expresado su voluntad de que paulatinamente se fuesen eliminando las plazas y solamente pudiesen ser otorgadas a petición de la ciudad. En este caso, el cabildo elevó la súplica al rey y el marqués comenzó una sucesión de peticiones, encaminadas a conseguir para sí mismo la plaza de veinticuatro, cediendo a su hijo el oficio de alcalde mayor, lo cual le hubiera supuesto contar con un voto doble en el cabildo.

---

<sup>310</sup> AHN, Consejos, leg. 4410, exp. 137. El marqués de Villamanrique pide merced de la veinticuatría.

<sup>311</sup> IVDJ, Envío 44, Caja 57, 48. Billeto de Mateo Vázquez a Su Majestad. Madrid, 8 de enero de 1574. En ella se alude también a la pretensión de Álvaro de que le fuera concedido un título, lo que finalmente consiguió el año siguiente.

<sup>312</sup> IVDJ, Envío 33, Caja 47, 136. El conde del Villar a Mateo Vázquez. Sevilla, 11 de marzo de 1578.

<sup>313</sup> La confusión es lógica por la repetición de los nombres, al heredar Álvaro el mayorazgo y añadir a su nombre el de Manrique. Esta duplicidad onomástica provoca, en ocasiones, auténticos galimatías. Como muestra sirva la súplica que la ciudad de Sevilla elevó al rey para que otorgara la plaza vacante al marqués. El texto reza “La ciudad de Sevilla decimos que por muerte de don Manrique de Zúñiga, hijo de doña Teresa de Zúñiga, duquesa de Béjar y hermano de don Manrique de Zúñiga, marqués de Villamanrique, alcalde mayor de esta ciudad, universal heredero del dicho don Manrique [...]. AHN, Consejos, leg. 4410, exp. 137.

El rey tenía dudas al respecto y requirió información sobre el estado de las plazas vacantes, la cuantía de su renta y la edad del hijo del marqués. Pidió en secreto su parecer al conde del Villar, quien le resumió la situación dictaminando, de forma ambigua, que la adjudicación al marqués no supondría mayor perjuicio que el derivado de no liquidar los puestos vacantes, con el consiguiente incremento de titulares en el cabildo<sup>314</sup>. El monarca atendió las reticencias expresadas por Villar en el informe, que le fue remitido por el consejo, resolviendo finalmente no atender la súplica “Pues que vaca y no tiene más de once años (el hijo) lo mejor es que se consuma y tanto más que no puede ser bueno que entren padre e hijo en el cabildo”<sup>315</sup>. El marqués insistió alegando que existían precedentes de plazas vacantes durante largos años que, finalmente, se habían otorgado, apelando a su calidad y sus servicios, y al hecho de haber comprado la alcaldía mayor<sup>316</sup>. Sus esfuerzos no encontraron recompensa.

La cuestión quedó pospuesta hasta que en 1585 llegó el nombramiento de Villamanrique como virrey y se renovaron las peticiones, alternando entonces los requerimientos de la plaza de veinticuatro para él o para su hijo o, en caso contrario, poder ceder su oficio de alcalde mayor o que su hijo ejerciese como su coadjutor con voto en el cabildo. En varias ocasiones insistió recordando la cuestión pendiente, por la necesidad de dejar solucionado el futuro de su hijo y de conseguir alguna ayuda económica<sup>317</sup>.

El marqués contaba con una doble vía para consolidar su posición en el cabildo: por una parte, el alcalde mayor tenía derecho a intervenir en las sesiones y la posibilidad de conseguir el traspaso del puesto a su hijo le aseguraba una representación en el mismo. Si además lograra el puesto vacante de veinticuatro, habría conseguido garantizarse unas rentas en España durante su estancia americana. Así, el consejo manifestaba que “el marqués pide la veinticuatría no para tenerla sino para que V. Md le haga merced de ella

<sup>314</sup> AHN, Consejos, leg. 4410, exp. 137, Carta del conde del Villar a Felipe II. Sevilla, 30 de noviembre de 1579.

<sup>315</sup> Íbidem. Consulta de la Cámara. Madrid, 7 de diciembre de 1579. De mano de Felipe II.

<sup>316</sup> “Y luego que vacó y después hasta ahora lo ha suplicado a Vuestra Majestad muchas veces, y por no haberle Vuestra Majestad hecho merced de él hasta ahora, compró el oficio de alcaldía mayor que tiene de la dicha ciudad. Y después de esto hizo Vuestra Majestad merced de otro oficio como este a don Francisco Manuel, que vacó por muerte de su padre y estuvo muchos años vaco. Suplica a Vuestra Majestad que, teniendo consideración a que el dicho oficio que se dio al dicho don Francisco es como el que el pide y estuvo tantos años vaco y a su calidad y servicios, le haga merced del dicho oficio que en ello recibirá mucha merced”. AGS, Cámara de Castilla, leg. 488, doc. 165. Memorial del marqués de Villamanrique. Sevilla, 28 de enero de 1580. Otros memoriales en AGS, CCA, leg. 500, doc. 242.

<sup>317</sup> Según el informe del conde del Villar, en 1579 el valor de una veinticuatría era de 3700 ducados.

por vía de ayuda de costa”. De todo lo anterior se deduce la voluntad del marqués de asegurar la posición y el futuro de su hijo durante su ausencia, así como la posibilidad de salvaguardar su propia situación a su regreso. En vísperas de su partida a tierras americanas, remitió don Álvaro un nuevo memorial solicitando que su hijo fuera su coadjutor, pudiendo recobrar el oficio de alcalde mayor a su regreso<sup>318</sup>. Incluso utilizó el recurso de recordar al rey su presencia en la ceremonia de juramento del príncipe don Diego, para pedir un trato especial por su partida a Indias. Su petición recibió del monarca una respuesta lacónica pero terminante: “Que eso no se acostumbra”<sup>319</sup>.

Fuera cual fuese su intención última, parece probado que el monarca recurrió a menudo al marqués solicitando su intervención y voto ante el cabildo, en defensa de los intereses reales. Con tal motivo se le dieron instrucciones para que no hiciera “ausencia de aquella ciudad, porque para algunas cosas del servicio de Vuestra Majestad en que su intervención podrá ser a propósito, conviene así”<sup>320</sup>.

La siempre delicada situación financiera de la corona llevó a Felipe II a elevar numerosas peticiones de socorro económico a lo largo de su reinado, como en 1569, cuando el soberano indicó expresamente su voluntad de “hacer provisión de dinero en Sevilla”<sup>321</sup>. Una de las fuentes de ingreso inmediato, a la que recurría de forma habitual el monarca, era la venta de privilegios de hidalguía que, concretamente en Sevilla, había llevado a cabo el asistente de la ciudad, conde del Villar. Sin embargo, algunos miembros del cabildo y otras autoridades, entre las que se encontraba don Álvaro, se mostraron contrarios a esta iniciativa. En primer lugar, porque consideraban que tales concesiones desvirtuaban su concepto de nobleza y temían abriera las puertas del gobierno de la ciudad

---

<sup>318</sup> “El marqués de Villamanrique, alcalde mayor de Sevilla dice que él va a servir a Vuestra Majestad de virrey a las provincias de Nueva España a cuya causa, aunque renuncie el dicho su oficio de alcalde mayor no es posible presentarse con ella en el vuestro Consejo de cámara, conforme a las leyes de estos reinos, y pues va en servicio de Vuestra Majestad no es justo que por esta razón se pierda el dicho su oficio. A Vuestra Majestad pide y suplica le haga merced de le dar su cédula real para que, no embargante que deje de renunciar el dicho oficio y de presentarse en el dicho consejo de Cámara conforme es obligado, no pierda el dicho oficio, en que recibirá merced”. AHN Consejos, 4410, exp. 137.

<sup>319</sup> “y que siendo Dios servido que el dicho marques vuelva pueda tornar a usar el dicho oficio de alcalde mayor y que si faltando el dicho marqués o el dicho su hijo sin haber renunciado el dicho oficio o, renunciado, no viniere los días que manda la ley, no embargante todo esto, el dicho oficio no se pierda, sino que suceda en él la persona que el dicho marqués señalare, o no señalando en el sucesor en su mayorazgo de Villamanrique. Y que esto sea en la forma que se concede a los procuradores de Cortes que se hallan al juramento de Príncipe heredero de estos Reinos, pues el dicho marqués se halló al de príncipe don Diego, primogénito de Vuestra Majestad”. Ídem. Respuesta hológrafa de Felipe II.

<sup>320</sup> IVDJ, Envío 44, Caja 57, 48. Billeto de Mateo Vázquez a Su Majestad informando sobre la última junta. Madrid, 8 de enero de 1574.

<sup>321</sup> BPUG, Col. Édouard Favre, Vol. XXXIII, Consultas Mateo Vázquez, fol. 54. 4 de agosto de 1569.

a los advenedizos<sup>322</sup>. Por otra parte, teniendo en cuenta que la compra la efectuaban mayoritariamente los mercaderes adinerados y que la concesión de hidalguía comportaba una exención fiscal, temían una importante disminución de los ingresos de la ciudad, al restringirse el número de los pecheros, sobre todo de los más acaudalados. Discurrieron, entonces, la manera de eludir la disposición regia, acordando la oferta al rey de una importante cantidad, a cambio de cesar en la venta e incluso dejar sin efecto las concesiones ya efectuadas. Se acordó, finalmente, presentar la oferta al monarca, aunque el conde del Villar se sentiría desautorizado por la decisión capitular<sup>323</sup>.

Otro recurso financiero habitual fue el encabezamiento, es decir, otorgar “en cabeza” de alguna persona o institución el cobro de impuestos pertenecientes a la hacienda real, mediante el pago de un importe determinado. En realidad, era una forma de conseguir liquidez inmediata, mientras se cedían los futuros tributos. En una carta dirigida a varios de los dirigentes municipales, el rey se refiere a “ese ayuntamiento, de quien teníamos más esperanza que de otro ninguno, por lo que siempre ha mostrado en los negocios del servicio de su majestad”<sup>324</sup>.

En el caso de Sevilla, se habían otorgado a la ciudad varios encabezamientos, como el de las alcabalas del aceite o los almojarifazgos, cuyas negociaciones de prórroga iban a causar encarnizadas discusiones. El asunto mereció la atención real, en un momento en que toda colaboración era poca para las exiguas arcas del soberano. Pero también dentro del cabildo se utilizó el negocio para crear una competición de lealtades, con un ir y venir de cartas al secretario, al consejo e incluso al propio rey, en las que cada uno expresaba sus propios méritos frente a los miembros de otros grupos clientelares. Estaban en juego los intereses de cada uno de los integrantes del cabildo hispalense, mientras unos y otros acusaban al contrario de conspirar en su contra y ocultar pretensiones particulares.

---

<sup>322</sup> Ídem, fol.60, aluden a la provisión del rey Fernando de 1515, y piden que el ser caballero “tenga las calidades contenidas en dicha provisión”.

<sup>323</sup> Ídem, fol. 30, “aquella ciudad ha acordado de servir con cincuenta mil ducados a vuestra majestad porque sea servido de no mandar vender privilegios de hidalguías en ella y que se deshagan cualesquier conciertos que el conde del Villar haya hecho por mandado de Vuestra Majestad con vecinos de Sevilla sobre venderles hidalguías”. Consultadas las actas capitulares, no se ha encontrado mención a la decisión última del monarca.

<sup>324</sup> AGS, Patronato, leg.78, doc.334. Copia de las cartas que el presidente del consejo escribió al conde del Villar, al conde de Olivares, al marqués de Villamanrique, al regente de Sevilla y a Melchor del Alcázar. Madrid, 2 de noviembre de 1581.

En tal sentido se quejó el conde del Villar, en misiva dirigida al secretario Mateo Vázquez, sobre que en Madrid se dudara de la eficacia de sus diligencias en el asunto de la prorrogación “y que dicen se procura venga esto a oídos de Su Majestad”. Culpaba veladamente al marqués de querer atribuirse el mérito de la iniciativa, que le correspondía exclusivamente a él, refiriéndose a continuación a “lo que desayudó el marqués de Villamanrique por sus pretensiones y particularmente por lo que hay entre él y el jurado Alburquerque” en el negocio, acusándoles de tener intereses particulares en él<sup>325</sup>. En realidad, el marqués tenía sus razones para hacer valer su voto, que pensaba utilizar como moneda de cambio en su propia negociación de las alcabalas de sus estados, circunstancia que no pasó inadvertida a algunos que se referían al “negocio que pretende el marqués de Villamanrique”<sup>326</sup>.

Sin embargo, las lealtades cambiaban habitualmente de bando y las redes clientelares se nutrían de unos y otros según mudaran los intereses. Así, en similares circunstancias, apenas tres años después se produjo el debate para prorrogar el encabezamiento general. También en este caso hubo posturas enfrentadas, según relataba Jerónimo Montalvo que refería “lo bien que se ha hecho lo de la prorrogación del encabezamiento y que todos vinieron bien en ello, excepto el marqués de Villamanrique y Diego Caballero”<sup>327</sup>. El conde del Villar, en su condición de asistente de la ciudad de Sevilla, era el receptor de las comunicaciones oficiales, y como tal le fueron remitidas cartas del presidente del consejo, el secretario Mateo Vázquez y el propio monarca, recomendando a los miembros del cabildo el voto favorable. Concretamente, el presidente del consejo encarecía “los negocios del servicio de su majestad, y así es de mucha importancia que en este que tanto importa haga lo que suele con alegre ánimo para que se conozca cuanto lo aman”<sup>328</sup>. Villar llevó a cabo conversaciones con los miembros del cabildo a fin de asegurarse los apoyos necesarios, de lo que dio cuenta en un informe en

---

<sup>325</sup> IVDJ, Envío 33, Caja 47, 136. Billeto de Mateo Vázquez sobre la carta del conde de Villar. Madrid, 11 de marzo de 1578.

<sup>326</sup> IVDJ, Envío 33, Caja 47, 222. Carta del Dr. Agreda a Mateo Vázquez. Sevilla, 11 de marzo de 1578.

<sup>327</sup> IVDJ, Envío 33, Caja 47, 128, f. 16. Informe de Mateo Vázquez sobre encabezamiento. La carta, evidentemente, también tenía su finalidad, ya que recordaba “que él ha ayudado a esto como siempre y que con esta coyuntura escribió a Su Majestad. Y le acuerda lo del hábito de don Diego, su hijo”. El servicio prestado, pues, resultaba más meritorio si se contraponía al “deservicio” de otro y siempre estaba ligado a la merced esperada.

<sup>328</sup> AGS, Patronato, leg.78, doc.334. Copia de las cartas que el presidente del consejo escribió al conde del Villar, al conde de Olivares, al marqués de Villamanrique, al regente de Sevilla y a Melchor del Alcázar. Madrid, 2 de noviembre de 1581.

el que resaltaba la buena disposición del marqués, quien había cambiado la orientación de su voto para plegarse a la petición real, probablemente atendiendo a que se consideraría una muestra de su amor hacia el rey<sup>329</sup>. Finalmente, no hubo de recurrir a mostrar las cartas con la orden real, atribuyéndose el mérito por su labor de persuasión<sup>330</sup>. El cambio de voto de Villamanrique resultó, a la larga, muy provechoso, pues quedó en la memoria del soberano su disposición de plegarse a la voluntad real, expresada en su frase “todos somos suyos y lo que gobernamos lo es”, afirmación que resulta toda una declaración de intenciones para futuros servicios<sup>331</sup>.

El marqués utilizó también su fluido contacto con Mateo Vázquez en otras negociaciones, como las peticiones de encabezamiento de los almojarifazgos mayor y de Indias<sup>332</sup>, o los situados de juro de contratación, atribuyéndose, a su vez, la iniciativa de las propuestas, para proseguir reprochando al conde del Villar que, en sus informes, se prodigase en hacer apología de sus propios méritos, atribuyéndose los que correspondían al marqués<sup>333</sup>. Incluso la formulación de las frases reflejaba su intención de acercarse al favor del secretario, apelando a su paisanaje como sevillano, porque “vuestra merced es hijo natural de esta ciudad”, e invocando esta circunstancia común que, según entendía el marqués, les debía acercar en el trato. En este punto se aprecia la sutileza de don Álvaro, conocedor del punto débil del secretario, como era su obsesión por ocultar su origen plebeyo e ilegítimo, que incluso le había llevado a inventar una genealogía que le hacía

---

<sup>329</sup> “De treinta y un capitulares que hubo, sólo dos votaron diferentemente [...] acudiendo todos los que lo votaron con gran demostración de contentamiento y voluntad de servir a V. Md. en este particular, enmendando y reformando sus votos los que no vinieron en lo pasado, y particularmente el marqués de Villamanrique sirvió en todo esto a Vuestra Majestad como siempre lo ha hecho en las ocasiones de antes”. IVDJ, Envío 33, Caja 47, 128, f. 5. Carta del conde del Villar a Su Majestad. Sevilla, 27 de noviembre de 1581.

<sup>330</sup> “por irme certificando en la prosecución de su buen suceso, no me pareció dar las cartas de Vuestra Majestad (que mandó se me enviasen) a las personas particulares del cabildo, ni otras que el presidente me había enviado y del secretario Mateo Vázquez porque, aunque es diligencia que algunas veces se suele hacer, no habiendo extrema necesidad de ella, es más servicio de Vuestra Majestad no usar de este medio (como de esto fui advertido). Ídem.

<sup>331</sup> IVDJ, Envío 31, Caja 43, 31. Carta del marqués de Villamanrique a Mateo Vázquez. Sevilla, 15 de enero de 1583. Años más tarde se repitieron las mismas circunstancias y el presidente del consejo escribía concretamente a Villamanrique “que por aquel camino no puede dejar de alargarse mucho la resolución de este negocio, importando tanto que se abrevie así por estar el tiempo tan adelante como por las otras causas y razones q ay, con que no será menester cansar a Vuestra Señoría, pues las tiene tan entendidas, me ha parecido escribir estos renglones y suplicar a Vuestra Señoría como le suplico, que pues el ayuntamiento de esa ciudad es Vuestra Señoría tanta parte, lo sea con sus deudores y amigos, para que esa ciudad otorgue el poder a los procuradores para que por dos años se prorrogue el encabezamiento”. AGS, Patronato Real, leg. 78, doc. 334. Madrid, 2 de noviembre de 1581.

<sup>332</sup> AGS, Cámara Castilla, Div.46, 107-1.

<sup>333</sup> Ídem 246.



emparentar con los Colonna. Al apelar a su mutua coincidencia como naturales de Sevilla, el noble ofrecía al plebeyo la sugestión de un cierto hermanamiento de cuna, ya que no podía acceder a él por la sangre, tendiéndole así una mano con la que esperaba, a su vez, recoger los beneficios que la cercanía de Vázquez al soberano le pudiera reportar<sup>334</sup>.

Todos estos cargos le dieron oportunidad, además, de conocer de cerca los asuntos ultramarinos, a través de sus contactos en la casa de la Contratación y el consejo de Indias. Cuestiones de las que, como se ha visto anteriormente, también había tenido conocimiento a través de su relación familiar con el conde de Nieva, virrey del Perú.

### **“El becerro de los judíos”: contra el Santo Oficio en Sevilla.**

En 1575 don Álvaro tuvo un desencuentro con la Inquisición, provocado por su desacuerdo con la celebración de autos de fe y la prisión en las cárceles del Santo Oficio<sup>335</sup>. En las celebraciones de los autos de fe, que en Sevilla se llevaban a cabo habitualmente en la plaza de San Francisco, era costumbre que los dos cabildos, eclesiástico y municipal, tanto a la ida como a la vuelta, formasen parte del cortejo acompañando la cruz y estandarte de la Inquisición desde el castillo de Triana, sede del tribunal del Santo Oficio en Sevilla. El último auto público se había celebrado en 1574 y, ya entonces, el marqués contradijo el mandamiento y no asistió al auto. Ante esta actitud, surge la pregunta sobre las razones que le llevaron a liderar una oposición tan frontal como arriesgada contra la Inquisición.

En 1575 presentó en el cabildo una propuesta para elevar una súplica al rey en nombre del cabildo municipal, solicitando que se suprimiesen las celebraciones de autos de fe públicos, y que se sentenciasen de forma particular en las parroquias. La razón aducida hacía referencia a los elevados gastos que dichos autos ocasionaban a las arcas municipales. Suplicaba además que se eximiese a la ciudad de la obligación de acompañar

---

<sup>334</sup> GONZALO SÁNCHEZ-MOLERO, J.L. (2014) “Mateo Vázquez de Leca, un secretario entre libros: 1. El escritorio”, *Hispania: Revista Española de Historia*, vol. 65, n. 221, pp. 813-846; (2014) “Mateo Vázquez de Leca, un secretario entre libros: 2. La biblioteca”, *Hispania Sacra*, vol. 66, nº extra 2, pp. 279-321; LOVETT, A.W. (1977) *Philip II and Mateo Vázquez de Leca: the Government of Spain (1572-1592)*, Genève: Librairie Droz.

<sup>335</sup> AHN, Inquisición, 2058, exp.7. Información sobre los del cabildo que tratan de perturbar la jurisdicción del Santo Oficio y Testimonio de la proposición del marqués de Villamanrique. Sevilla, 1575-1576.

la cruz y estandarte de la Inquisición y que los inquisidores no pudiesen obligar a los miembros del cabildo a asistir a los autos públicos.

El testimonio del doctor Alfaro, médico del Santo Oficio, presenta la vanidad como causa última de la actitud de don Álvaro. Declaró que, en el auto celebrado en 1574, el marqués se había dirigido a él para que solicitase a los inquisidores que en los acompañamientos del estandarte “le diesen un lugar entre sí, conforme a la calidad de su persona”, a lo que éstos se negaron. Requirió entonces un lugar en el tablado, pero también rechazaron la petición, pues tenían orden de no facilitararlo, pues los demás también pedirían el privilegio y tenían orden de no hacer excepciones. Según Alfaro, el marqués contestó que fueran “enhorabuena, que él no pensaba ir al auto”. Así, el médico achacaba la decisión del marqués al despecho por considerar que los inquisidores le habían menospreciado. No obstante este testimonio, parece que en el fondo de la propuesta del marqués se daban causas de mayor calado, a juzgar por las investigaciones posteriores.

La segunda cuestión, planteada en la propuesta del marqués, hacía referencia a la competencia de la Inquisición para encarcelar a alguien por delitos ajenos a la razón de ser de su origen, esto es, los referidos a la herejía. El tribunal podía juzgar sobre cualquier caso que afectase a familiares del Santo Oficio, de cualquier índole que fuese y, a continuación, procedía al arresto de los acusados y los enviaba a prisión en su propia cárcel. Como no siempre trascendía el tenor de las acusaciones, los reos “recibían infamia” al ser considerados sospechosos de herejía por el simple hecho de estar en la prisión del Santo Oficio<sup>336</sup>. Al parecer, el marqués había quedado muy afectado tras el prendimiento de dos miembros del cabildo, Jerónimo de Abreu y Alonso de Cárdenas, ambos imputados en pleitos con familiares del Santo Oficio y llevados a la cárcel de la Inquisición. En el momento de la detención don Álvaro quiso plantear la cuestión, pero fue disuadido por Juan de Herrera, primo de Abreu, temiendo que su intervención empeorase la situación del reo y sufriese represalias<sup>337</sup>. Sin embargo, tiempo después retomó la cuestión cuando planteó la conveniencia de suprimir los autos y creyó oportuno

---

<sup>336</sup> Uno de los testigos refería su acuerdo total con la propuesta que “había sido la cosa más acertada del mundo, porque era brava cosa que un familiar, porque fuese familiar el Santo Oficio, si alguna persona le decía alguna palabra, luego le habían de traer al castillo...” Ídem. Testimonio de Sebastián Piñel, Sevilla, 23 de enero de 1576.

<sup>337</sup> Ídem. Declaraciones de Baltasar de Aguilar y Gonzalo Céspedes.

recordar el caso ante el cabildo y reunir ambas solicitudes Propuso entonces que los acusados que no lo fueran por causa de herejía cumplieran condena en la cárcel de la ciudad y, en el caso de que fueran caballeros o “gente de calidad”, se les condujese a las atarazanas, que eran “prisión honrosa”.

Ante el cabildo declaró don Álvaro su convicción de que los señores inquisidores se entrometían en negocios que les eran ajenos, pues su cometido debía limitarse a las cuestiones relativas a la herejía. Aprovechó la ocasión para cuestionar otros negocios que llevaban a cabo, como las licencias que expedían los inquisidores a favor de los oficiales, para que pudieran introducir vino en la ciudad, para consumo de sus casas. Obviamente, esta intervención no fue del agrado de los inquisidores, que comenzaron una investigación dirigida al descrédito del marqués, al que acusaban de actuar “solo por odio y aborrecimiento que los susodichos tienen al dicho Santo Oficio y a sus oficiales y ministros”.

Le acusaron de hacer juntas secretas con Juan Núñez de Illescas y Gonzalo Céspedes y otros de su parcialidad, que con gente “no limpia” como descendientes de condenados y reconciliados y algunos de ellos presos y penados anteriormente por el Santo Oficio, habían tratado de hacer “juntas y liga y monipodio”, con el único fin de desautorizar a los inquisidores<sup>338</sup>. Otros testigos, entre los que se encontraba el conde de Gelves, corroboraron que el grupo se reunía en casa del marqués o en Santa María la Blanca para tratar varios asuntos de la república y allí se había gestado esta iniciativa, a la que se había sumado el duque de Medina Sidonia, prestando su apoyo a la moción de su tío. Varios declarantes coinciden en su opinión de que el marqués no había obrado por propia iniciativa, sino inducido por los confesos de la ciudad, a quienes el marques favorecía hasta el punto de que por ello era “aborrecido de toda la nobleza desta ciudad”<sup>339</sup>. Más lejos llegó la declaración de Sebastián Piñel, quien declaró haberle referido Hernando Caballero que en Sevilla se decía “que es el becerro de los judíos y que le adoran”<sup>340</sup>.

---

<sup>338</sup> Ídem. Declaración del Licenciado Castellón.

<sup>339</sup> Ídem. Declaración de Alonso de Medina.

<sup>340</sup> Ídem. Declaración de Sebastián Piñel. La expresión hace referencia al episodio narrado en el libro del Éxodo. Cuando Moisés subió al monte Sinaí, donde recibió las tablas de la Ley, el pueblo de Israel, cansado de esperar, requirió a Aarón para que les proporcionase un dios al que adorar y fundieron un ídolo de oro, con forma de becerro.

Estos testimonios de la cercanía del marqués a los conversos aportan un nuevo viso a este asunto, que pondría en cuestión la apreciación del doctor Alfaro de que la propuesta del marqués se debía al simple despecho por el trato recibido. Al parecer, el propio Alfaro, médico de la Inquisición, le había prevenido de que no presentase su proposición, pues una persona de su posición no debía mostrar públicamente enfrentamiento al Santo Oficio y, aunque él personalmente no tuviese causas pendientes, podría perjudicar a alguno de sus amigos. Le sugirió como solución ordenar a un escribano la presentación de la propuesta.

No estaba descaminado el galeno pues, terminada la información de los testigos, el fiscal propuso que se prendiera al marqués y a los demás acusados para llevarlos a las cárceles del castillo del Santo Oficio, a fin de que se les pudiera acusar formalmente. Aunque finalmente no se produjo la detención, los implicados quedaron “notados” por el escándalo de verse implicados en contra de la Inquisición<sup>341</sup>. Además, se determinó que el marqués, como persona más principal y poderosa, había sido “cabeza de bando de todos los susodichos”<sup>342</sup>.

Visto el alcance del asunto, es inevitable preguntarse por las consecuencias que tuvo en la pública estimación social del marqués y las repercusiones que tendría entre sus iguales su reputación de cercanía a los conversos. Una pincelada más que contribuye a completar su imagen de cierta “heterodoxia” entre la nobleza, como un verso suelto y discordante entre los principales de la ciudad, un noble que mostraba comportamientos y amistades alejados de lo socialmente aceptable, con consecuencias graves e indeseadas como fue su enfrentamiento con la Inquisición.

### **El rey santo y la Capilla Nueva.**

Otra circunstancia de especial trascendencia en la que el marqués participó activamente como representante de la ciudad, se produjo cuando, en 1579, se llevó a cabo el solemne traslado de los cuerpos de los reyes Fernando III y Alfonso X a la capilla

---

<sup>341</sup> Firma la petición el doctor Arganda. Información sobre los del cabildo que tratan de perturbar la jurisdicción del Santo Oficio. AHN, Inquisición, 2058, exp.7, f. 3.

<sup>342</sup> Ídem.

nueva de la catedral de Sevilla<sup>343</sup>. Los preparativos del acontecimiento provocaron serios conflictos entre los representantes de los diferentes estamentos públicos de la ciudad que, amparándose en cuestiones de ceremonial, dirimían la visibilidad de su preeminencia en el favor real.

Estaba previsto que, una vez efectuado el depósito de los cuerpos en su nueva ubicación, se celebrase una solemne procesión por las calles de la ciudad, la cual constituiría la representación visual del culto al monarca. La ocasión fue motivo de tensiones entre el cabildo de la ciudad y la audiencia, en pugna por la primacía en el cortejo y la cercanía a las reliquias. El rey había dado instrucciones previas, en el sentido de que la audiencia precediera a la ciudad, disposición que modificaba la tradición ceremonial. Determinaba, asimismo, que la imagen de la Virgen fuera portada por eclesiásticos y los cuerpos de los reyes por los caballeros veinticuatro, conminando, además, a los cabildos a reunirse y acordar los detalles.

Con los marqueses de Villamanrique y Alcalá de la Alameda a la cabeza de los caballeros veinticuatro se formó la comisión en representación de la ciudad<sup>344</sup>. También el cabildo eclesiástico nombró a los canónigos representantes para la reunión, y hasta el mismo arzobispo mostró su intención de asistir, lo cual muestra la relevancia que se concedió a la misma. Se emitieron varias cartas de súplica al monarca para que reconsiderase su decisión, alegando la antigua práctica ceremonial que concedía la preeminencia a los cabildos, civil o eclesiástico, según fuera el carácter de la celebración, pero todo fue en vano. El orden del desfile había de suceder según el último mandato regio. Todavía quedaba en manos del cabildo el recurso de resistirse a sufragar los gastos, aduciendo que la participación del cabildo era casi testimonial<sup>345</sup>.

---

<sup>343</sup> ORTIZ DE ZÚÑIGA, D. (1795) op. cit, tomo IV, p. 99. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A. (2005) “Santo y rey: la corte de Felipe IV y la canonización de Fernando III”, en *Homenaje a Henri Guerreiro*, Iberoamericana Vervuert, 243-260.

<sup>344</sup> Los elegidos fueron Diego Ortiz Melgarejo, Bartolomé de Hoces Francisco de Córdoba, Melchor del Alcázar, Francisco Manuel, Lope Zapata, Gerónimo de Montalvo, Andrés del Alcázar, Luis de Monsalve, Francisco de Herrera y Francisco Duarte. AMS, Actas capitulares. Cabildo Extraordinario 4 mayo de 1577, fols. 57v-58v. GARCÍA BERNAL, J.J. (2008), “Rito y culto de la monarquía filipina: el solemne traslado de los cuerpos reales de Fernando III y Alfonso X a la capilla nueva de Sevilla (1579)”. *Revista de Humanidades*, (15), 171-197, p 12.

<sup>345</sup> “el marqués don Manrique dijo que los señores Diego Ortiz Melgarejo, Melchor de Alcázar, jurado Pedro de Fuentes, vayan en nombre de la ciudad a los señores comisarios, a quien su majestad ha remitido la orden y traza del negocio, y les digan como la ciudad ha mirado que en lo que su majestad ha mandado que se haga en esta y en que la ciudad le sirva, no sea fecho por la orden que su majestad acostumbra tener en lo que quiere en esta ciudad le sirva, y les digan que parece que las costas de este negocio pudieran muy

Felipe II había tomado su decisión y dispuesto que el arzobispo, el regente de la audiencia y el nuevo asistente de la ciudad, conde de Barajas, se reunieran para organizar la ceremonia según sus órdenes. Finalmente, la ciudad contribuyó con cien alabarderos y algunos ornamentos<sup>346</sup>. La audiencia consiguió un lugar de primacía cerrando la procesión, pero a cambio los regidores lograron la cercanía con los cuerpos reales. En tan relevante ocasión, don Álvaro tuvo el privilegio de ocupar un destacado lugar en el cortejo, portando las andas con los reales restos, junto a Pedro López Portocarrero, marqués de Alcalá de la Alameda, hasta el enorme mausoleo levantado por el arquitecto Jerónimo Hernández<sup>347</sup>. Fueron unas negociaciones arduas en las que Villamanrique mostró una tenacidad que le acompañaría en otros episodios de su carrera.

### **“Tan grande atrevimiento”: rebelión de los moriscos en Sevilla. 1580.**

A raíz de los levantamientos de Granada entre 1568 y 1571, el rey tomó la decisión de deportar a buena parte de la población morisca, procurando su dispersión para debilitar las fuerzas de los revoltosos. Una buena parte de ellos fueron a Sevilla, decisión que Domínguez Ortiz considera un grave error, en una ciudad “donde encontrarían elementos afines en la gran masa de esclavos y libertos africanos y turcos”<sup>348</sup>. Crearon en la ciudad un grupo fuertemente cohesionado, con espíritu de comunidad, al amparo de su propia lengua. En los años sucesivos, su asentamiento produjo serios problemas que, unidos al rechazo de la población hispalense, fueron caldo de cultivo para otro intento de rebelión en 1580, esta vez fracasada antes de llegar a realizarse. Recordemos que, por esas fechas, Castilla estaba en un delicado momento, con una alerta militar que destinaba la mayor parte de sus recursos, tanto en hombres como en dinero, a la campaña de Portugal.

---

bien ser a cuenta de la fábrica de la santa iglesia[...] solamente la ciudad asiste para hacer reconocimiento de que son sus vasallos”. AMS, Actas capitulares. Cabildo 1 junio 1579, ff. 211v-212r.

<sup>346</sup> También el secretario Mateo Vázquez ejerció como mecenas en la Capilla Real, donando el retablo que cobija la imagen de la Virgen de los Reyes, de la que era devoto. GÁMEZ MARTÍN, J. (2010) “El mecenazgo artístico de Mateo Vázquez de Leca en la capilla Real de Sevilla”, *Boletín de las cofradías de Sevilla*, n. 618, pp. 656-662.

<sup>347</sup> De “proporciones ciclópeas”, según reseñaba del canónigo Francisco Pacheco. Descripción recogida por GARCÍA BERNAL, (2008), op. cit., p 181.

<sup>348</sup> Cita recogida por FERNÁNDEZ CHAVES, M.F. / PÉREZ GARCÍA, R.M. (2009) *En los márgenes de la ciudad de Dios. Moriscos en Sevilla*, Biblioteca de Estudios Moriscos, Universidades de Valencia, Zaragoza y Granada, p. 272.

El 13 de junio se creó una comisión a cargo del alférez mayor, Francisco Tello, para ocuparse de la preocupante situación<sup>349</sup>. Una semana después, el asistente Fernando de Torres y Portugal, conde del Villar, hacía saber a los miembros del cabildo los resultados de la investigación<sup>350</sup>. Se recabaron testimonios en diferentes zonas de la ciudad, entre denunciantes que conocían el árabe o la algarabía y habían tenido noticias de que los moriscos planeaban acciones contra los cristianos. En la sesión del 20 de junio se detallaron ante el cabildo las declaraciones y se tomaron las medidas para frenar la conspiración, empezando por avisar a las principales autoridades. Se requirió también a la Inquisición para que hiciese sus propias indagaciones al respecto, aunque parece que no actuó con la misma diligencia que el cabildo de la ciudad<sup>351</sup>. Se dictaron diligencias para ordenar a las guardias y vigilantes de las puertas de la ciudad que impidiesen la entrada y salida de los moriscos y se señalaron “plazas de armas” donde pudieran acudir los vecinos de las colaciones a recabar información e incluso armarse con vistas a un posible enfrentamiento. Se pasó la notificación, además, al cabildo de la catedral y la casa de la Contratación y, acto seguido, se puso en marcha una comisión para tratar el asunto con la audiencia, que hubo de dictar órdenes destinadas a frenar los saqueos que habían comenzado a producirse contra las propiedades de los moriscos. Se decretaron otras medidas para reforzar la vigilancia y defensa de la ciudad, al tiempo que se enviaban avisos a otras ciudades como Córdoba, Jerez, Écija, Jaén y Carmona “para que estén advertidos de lo que en esta ciudad pasa”.

Don Álvaro estaba en esas fechas ocupado en la campaña portuguesa, integrando el ejército del sur junto a su sobrino el duque de Medina Sidonia y el duque de Arcos. Todos ellos recibieron cartas del cabildo, que sospechaba la conexión del inminente levantamiento con los acontecimientos de Portugal, por lo que acordaron dar aviso a los encargados de la defensa fronteriza para que les impidieran el paso y frenar así la posibilidad de que la rebelión se extendiera a tierras lusas<sup>352</sup>.

Las respuestas no se hicieron esperar y, tanto Medina Sidonia como Villamanrique, enviaron sendas cartas fechadas en Ayamonte el 23 de junio. El marqués

---

<sup>349</sup> AMS, Actas Capitulares, libro H-1556, sesión 13 de junio de 1580.

<sup>350</sup> “Que por ciertas averiguaciones que su señoría ha fecho se ha entendido que los moriscos del reino de Granada que hay en esta ciudad se quieren levantar” AMS, Papeles Importantes, tomo 9, doc. 55, f. 140r. Sevilla, 20 de junio de 1580.

<sup>351</sup> FERNÁNDEZ CHAVES, M.F. / PÉREZ GARCÍA, R.M. (2009), op. cit, p 277 y ss.

<sup>352</sup> AMS, Papeles Importantes, tomo 9, doc. 55, f 142v.

dirigía su escrito al conde del Villar expresando su conmoción y sus impresiones sobre lo improbable de un apoyo a la rebelión desde tierras portuguesas:

“Menester ha sido decírmelo vuestra señoría para poder creer que los moriscos de esa ciudad pensasen en un tan grande atrevimiento que, aunque aquí se había dicho, se tenía por novela. Tendré el cuidado que vuestra señoría manda para que en lo que me toca se prendan los moriscos que viniesen, que de los de la tierra no hay que cuidar porque no los hay”<sup>353</sup>.

En cuanto a la respuesta del duque de Medina Sidonia, fue más escueta, limitándose a acusar recibo y asegurar que tomaría las medidas oportunas.<sup>354</sup> El duque de Arcos, por su parte, significaba haberse adelantado al aviso de Sevilla y tomado medidas en las tierras de su estado<sup>355</sup>.

#### **“DE GENTE, ARMAS Y MUNICIONES”: SERVICIOS MILITARES.**

Las circunstancias internacionales que se presentaron durante la década de 1570 a 1580 proporcionaron a Villamanrique la oportunidad de participar en algunos asuntos de índole militar que habrían quedado fuera de su ámbito, de no haberse producido por una coyuntura familiar excepcional. Su colaboración, tanto en la defensa de la costa onubense como, posteriormente, en la campaña por la sucesión de Portugal, ofrecieron a don Álvaro una ocasión de prestar sus servicios a la corona de forma visible, haciendo que su nombre estuviera más presente en el entorno del monarca.

#### **“Ciertas torres y atalayas”: Defensa de la costa.**

En 1568 Felipe II había acometido una inspección general, iniciada por el emperador una década antes, para conocer la situación de protección de sus territorios,

---

<sup>353</sup> Ídem, f. 151. Carta del marqués de Villamanrique al conde del Villar. Ayamonte, 23 de junio de 1580.

<sup>354</sup> “En este punto recibí la carta de vuestra señoría de XXI y mucha pena de entender lo que ha sucedido en los moriscos, que no puede dejar de ser de consideración en el estado presente, y así se tendrá mucha cuenta con lo que vuestra señoría me avisa, que es muy conforme a lo que conviene al servicio de su majestad, como vuestra señoría siempre lo acostumbra”. Carta del duque de Medina Sidonia al conde del Villar. Ayamonte, 23 de junio de 1580. Ídem, f. 149.

<sup>355</sup> “Cuando recibí la carta de vuestra señoría de XX de este, en que me mandaba avisar del levantamiento que tenían concertado los moriscos, había ya mandado que en los lugares de mi estado donde los hay y en los que tengo en los caminos y pasos de las sierras de Ronda, se pusiese el cuidado y cobro que conviene para que de ninguna manera pudiesen pasar a ellos los que se fuesen huyendo, ni guarecerse en los dichos lugares, de donde sé que salen de ordinario a correr los campos y caminos con cantidad de gente, y por mi parte no se faltara a nada de lo que conviniera para que su majestad sea en esto tan servido como en todo” Carta del duque de Arcos al conde del Villar. Marchena, 27 de junio de 1580. Ídem, f. 163.



con especial atención a las costas. Se buscaba la eficacia defensiva frente a ataques de piratas, que perjudicaban la economía y las comunicaciones. Existía, además, el riesgo de una ofensiva del imperio otomano, interesado en ampliar su dominación hasta el Atlántico<sup>356</sup>. A ello se añadía una posible invasión desde el norte de África, temor que había aumentado a raíz de las rebeliones moriscas en el reino de Granada, que pudieran propiciar un apoyo en la península a dichos ataques.

La empresa se inició en el Mediterráneo con el encargo a Vespasiano Gonzaga quien, junto al ingeniero militar Giovanni Battista Antonelli, debía llevar a cabo la fortificación de Cartagena y la costa del reino de Valencia. El litoral comprendido entre Gibraltar y Portugal, conocido como costa de Andalucía, fue reconocido en 1576 y para la inspección fue comisionado el comendador Luis Bravo de Lagunas, con la misión de visitar los estados fronterizos y, junto a Antonelli, acometer los trabajos necesarios para mejorar las fortificaciones<sup>357</sup>. También el ingeniero italiano Giovanni Pietro Livadotti reconoció la costa del Algarve por encargo del duque de Medina Sidonia, probablemente después de que lo hicieran Francés de Álava y Luis Bravo de Laguna<sup>358</sup>.

El proyecto estipulaba que algunas de las torres fueran reforzadas para ser dotadas de artillería, aunque el riesgo de que las piezas cayeran en manos enemigas fue decisivo para que, finalmente, la mayoría de ellas fueran utilizadas exclusivamente como atalayas de observación que, concretamente en la provincia de Huelva, se conocen como torres almenaras. Se trataba de crear un sistema de vigilancia mediante torres en las que se encendía fuego en caso de alerta. La luz de la hoguera por la noche y la humareda durante el día, servían para dar rápidamente aviso de los ataques a las fortalezas cercanas y poner en marcha la defensa armada.

---

<sup>356</sup> SANCHO DE SOPRANIS, H. (1953), “Cádiz y la piratería turco berberisca en el siglo XVI”, *Archivo del Instituto de Estudios Africanos* (26), 7-77.

<sup>357</sup> AGS, Guerra Antigua, (luego Guerra y Marina) Leg 83-84. Carta de Luis Bravo de Lagunas al rey, 13 de marzo de 1577, f.1. Sobre la inspección, SANCHO DE SOPRANIS, H. (1957) “El viaje de Luis Bravo de Lagunas y su proyecto de fortificación de las costas de Andalucía de Gibraltar a Ayamonte”, *Archivos del Instituto de Estudios Africanos*, CSIC, año IX, (42), 23-78. Las cartas e informes de Luis Bravo de Lagunas se encuentran en AGS, Guerra Antigua, ahora Guerra y Marina (en adelante GyM), legajo 83.

<sup>358</sup> Al parecer, este ingeniero fue quien acompañó la comisión de reconocimiento, ya que Antonelli no figura citado en los informes. CÁMARA MUÑOZ, A. (1990) “Las torres del litoral en el reinado de Felipe II: Una arquitectura para la defensa del territorio”, *Espacio, tiempo y forma. Serie VII, Historia del Arte*, (3), 55-86, p. 63. MORA FIGUEROA, L. DE (1981) *Torres de Almenara de la costa de Huelva*, Huelva: Diputación Provincial de Huelva; TEMBOURY ÁLVAREZ, J. (1975) *Torres almenaras: costa Occidental*. Málaga: Diputación Provincial de Málaga.

Evidentemente, Ayamonte era uno de los puntos estratégicos de la costa, debido a su situación en la desembocadura del río Guadiana y por ser la frontera con Portugal. Los estados pertenecían al marqués de Ayamonte, Antonio de Zúñiga Sotomayor, hermano de Álvaro, pero su titular estaba ausente de ellos por encontrarse en Milán desempeñando el cargo de gobernador, por lo que no podía asumir personalmente tal empresa<sup>359</sup>. Dado que Antonio había dejado en manos de su hermano la administración de sus asuntos, el rey decidió encomendar también a Villamanrique la ejecución del proyecto de defensa costero<sup>360</sup>. El encargo se comunicó mediante una carta de diciembre de 1576, la cual don Álvaro refería haber recibido de mano del propio Luis Bravo de Laguna con gran dilación, “y por ser los lugares que el marques tiene los últimos de la costa ha sido tan tarde su visita”<sup>361</sup>.

Villamanrique se encargó de estudiar las recomendaciones de Luis Bravo de Laguna para las defensas situadas a lo largo de la costa. Se mostró de acuerdo en asumir la mejora de la torre existente en Ayamonte y la construcción de unas “bóvedas defensivas”. Sin embargo, desaconsejaba alguna de las construcciones sugeridas para otros puntos del litoral, aduciendo que las condiciones naturales de la costa, con un fondo que alternaba amplios bancos de arena con zonas más profundas, serían suficientes, para evitar el desembarco enemigo<sup>362</sup>. La presencia de bancos de arena ya había sido argumento esgrimido para desechar algunas otras localizaciones, como Sanlúcar, pues complicaba notablemente la cimentación de las edificaciones. Sin embargo, en este caso,

---

<sup>359</sup> Antonio había iniciado su carrera en la corte bajo la protección del cardenal Granvela. “he siempre sabido por cartas de don Antonio mi hijo la merced q V<sup>a</sup>S<sup>a</sup> le hace”, BNE, MSS/7904/216, Carta de la duquesa de Béjar al cardenal Granvela Fue embajador de Carlos V en Augusta (Alemania) y comendador de la Orden de Alcántara. Sucedió a Luis de Requesens como gobernador de Milán en 1572 y allí falleció en 1580. En mayo del mismo año, desde Ayamonte, su hermano Álvaro dirigía al monarca un memorial en el que, evocando los méritos de su hermano, transmitía al monarca la difícil situación económica en que quedaba su cuñada y sobrinos. Argumentaba que “todo lo pensaba mi hermano remediar con la merced que Vuestra Majestad le había de hacer mejorándole de encomienda que tuviese frutos. Por ser la suya de las menores de su orden, que se la dio el emperador nuestro señor cuando entrego a Vuestra Majestad estos reinos, sin haberse mejorado en todo este tiempo”. Memorial del marqués de Villamanrique a Felipe II, 16 de mayo de 1580. BL, Mss, Add. 28342. Fol. 51. Aún en 1583 la marquesa repetía sus peticiones de ayuda “Suplica q para q se pueda valer de los cinco mil ducados de que se le hizo merced de ayuda de costa en Milán para ayuda a pagar las deudas que su marido contrajo en aquel estado,” Col. Édouard Favre, Consultas de Mateo Vázquez al rey, XXXIV, F.127. Madrid, 18 de abril de 1583.

<sup>360</sup> “Hemos holgado de saber que son a vuestro cargo y cuidado los vasallos del marqués de Ayamonte, vuestro hermano”. AGS, GyM, leg. 92, doc. 130. Carta de Felipe II al marqués de Villamanrique, San Lorenzo, 23 de agosto de 1579.

<sup>361</sup> AGS, GyM, leg.83, doc. 62. Carta del marqués de Villamanrique a Felipe II, Sevilla, 18 de agosto de 1577.

<sup>362</sup> Ídem.

no se alegaban problemas técnicos de ejecución, por lo que parece deberse más a un intento de minimizar las inversiones requeridas que serían, sin duda, cuantiosas. En cuanto a la financiación de las torres, las órdenes daban a entender que, tanto su construcción como su mantenimiento, debía correr a cargo de los vecinos y el señor, ya que serían ellos, en última instancia, los principales beneficiarios de las medidas defensivas.

Esgrimiendo argumentos de orden económico, el principal frente de oposición al proyecto estuvo encabezado por miembros de la familia Zúñiga: tanto el conde de Miranda, como el duque de Béjar, el marqués de Ayamonte, representado por Álvaro, y su sobrino el duque de Medina Sidonia, argumentaban que, siendo un proyecto general para todo el reino, debía ser el rey quien corriera con los gastos. Y si se consideraban las torres como proyectos puntuales de cada zona, debían contribuir a su financiación todas las ciudades que habrían de beneficiarse de ellas<sup>363</sup>. Sólo entre los términos de Almonte y Ayamonte, en la provincia de Huelva, Bravo de Lagunas había proyectado en su informe las plantas correspondientes a ocho torres<sup>364</sup>. El marqués expresó sus objeciones a la obligación de hacerse cargo del costo de las obras, aduciendo la pobreza de la tierra, la falta de recursos de los vasallos y los cuantiosos gastos que había hecho su hermano, el marqués de Ayamonte, en su misión en Milán y que le impedían afrontar nuevas inversiones<sup>365</sup>.

---

<sup>363</sup> En 1584 se dieron provisiones “dirigidas al señor conde de Miranda, y demás señores que litigan y contra Sevilla y Sanlúcar de Barrameda y contra los navíos vizcaínos, asturianos y gallegos que iban a los puertos de Sanlúcar y Cádiz, para que con mucha diligencia y cuidado hiciesen edificar las torres y atalayas del Andalucía, en las partes que estaban señaladas”. AHNob, Sección Nobleza, Osuna, leg. 382, n. 41. Posteriormente, en 1584, se dictaminó que el rey corriera con los gastos de las torres que estuvieran en sus tierras, mientras que los señores costearan las de sus dominios. Por tanto, la torre prevista en el Río del Oro, entre Almonte y Palos, debían sufragarla a medias entre el duque de Medina Sidonia y el conde de Miranda. Corresponderían al marqués de Ayamonte, las torres proyectadas entre el Guadiana y El Terrón y al duque de Béjar las previstas entre el río Piedras y Punta Umbría. VILLEGAS MARTÍN, J.; MIRA TOSCANO, A.; CARRIAZO RUBIO, J.L. (2004) “Nuevas aportaciones para la historia de las torres de almenara onubenses”. *Huelva en su historia*, vol. 12, 99-129, p. 101.

<sup>364</sup> En una distancia de apenas 78 kilómetros, se proyectaron: “Una en la punta de Modolon, termino de Almonte; otra del Río del Oro, termino de Villapalos; otra de la isla de Salter, termino de Huelva; otra de la punta de Umbría, termino de Gibraleón; otra de la laguna del Portil y la boca de la Marijata, termino de Gibraleón; otra del terrón, termino de Lepe; otra en Baciatalegas, termino de Ayamonte”, a las que habría que añadir las de la propia ciudad de Ayamonte. AGS, GyM, leg 83, doc. 4.

<sup>365</sup> AGS, Guerra y Marina, Leg. 83, Doc. 62. Carta del marqués de Villamanrique a Felipe II, Sevilla, 18 agosto 1577. Las mismas quejas transmitió su sobrino el conde de Belalcázar, hijo de su hermano Francisco, respecto a las construcciones que le asignaron, “y así lo que V.M. me manda deseo yo cumplir, mas lo que para esto es menester pueden mal acudir mis pocos alimentos, que lo son para poderme sustentar, cuanto más para hacer torres... Gibraleón, 9 agosto 1577. Carta del Conde de Belalcázar a Felipe II. AGS, Guerra y Marina, leg. 83, doc. 61. Y el propio duque de Béjar exponía sus alegaciones en apoyo de su hijo “en lo

El proyecto de construcción y mejora de las torres se demoró varios años<sup>366</sup>. Hay que tener en cuenta, además, que desde 1580, la costa del sur de Portugal pertenecía también a la Monarquía filipina y que era una zona especialmente vulnerable. Aunque, finalmente, se llevó a cabo la red defensiva, hubo algunas variaciones respecto a lo estipulado en el proyecto inicial. Se cambiaron localizaciones, se construyeron algunas torres menos de las proyectadas en principio y otras se mejoraron. Concretamente la torre de Pino Seco, en la barra de Ayamonte, fue terminada e incluso mejorada respecto a las especificaciones, ya que se construyeron cinco pies más de alto de lo que era requerido<sup>367</sup>.

### **1580, “El derecho que nos tenemos a la sucesión del reino de Portugal”.**

La cuestión sucesoria portuguesa propició una coyuntura de notables consecuencias en la situación de la monarquía de Felipe II. Portugal veía con preocupación la presencia militar otomana y temía por la integridad de sus costas y su comercio colonial atlántico, un trance que hizo plantearse una intervención en Marruecos. La ocasión se presentó cuando el propio rey Muley Ahmed, depuesto del trono, pidió ayuda al rey portugués don Sebastián para recuperar el trono. A pesar de las advertencias en contra, el monarca luso atendió la petición y fue en socorro del sultán destituido. El 4 de agosto de 1578 tuvo lugar la batalla de Alcazarquivir, también llamada de los Tres Reyes, porque en ella perdieron la vida tanto el monarca portugués como los dos aspirantes al trono marroquí, Muley y Abd-el Melik.

La muerte de don Sebastián dejaba una complicada situación política y económica. El país estaba prácticamente en bancarrota debido a los cuantiosos gastos militares y no había heredero para la corona portuguesa. Fue el cardenal don Enrique, tío de don Sebastián, quien le sucedió en el trono e intentó abandonar el estado clerical a fin

---

de la torre V.M. se servirá mandar los que se aprovechan de la mar pues son extranjeros...para el gasto de la guarda y municiones de la torre, y la costa de la obra sea a la de quien es interesado, pues los de aquel marquesado no tratan en la mar y los vecinos y extranjeros son los que la gozan”. Carta del duque de Béjar a Felipe II, Béjar, 19 de septiembre de 1577. AGS, Guerra y Marina, leg. 83, doc. 64.

<sup>366</sup> Y la disputa por la financiación se alargó en el tiempo. En 1584 la corona entabló un pleito por los hechos contra los principales miembros del linaje Zúñiga: el conde de Miranda, el duque de Medina Sidonia, el duque de Béjar y el marqués de Ayamonte por la construcción de las torres. AHNob, Osuna, C.382, D. 58.

<sup>367</sup> CÁMARA MUÑOZ, A. (1990), p. 70.

de proporcionar un heredero a la dinastía de Avís, pero el papa Gregorio XIII le negó el permiso y dos años después fallecía también sin descendencia.

Felipe II presentó entonces sus derechos dinásticos como descendiente de Manuel I, su abuelo materno, al ser hijo de Isabel de Portugal<sup>368</sup>. También Antonio, prior de Crato, reclamaba el trono, alegando ser nieto de Manuel I pero, en su caso, con la desventaja de ser hijo ilegítimo de Luis de Avís. Aunque don Enrique falleció habiendo manifestado su deseo de ser sucedido por Felipe II, el reino estaba ya dividido entre los partidarios del monarca castellano y los de Antonio, prior de Crato, por lo que no se veía posible una sucesión pacífica. Las intensas gestiones desplegadas por el monarca español entre la nobleza le procuraron apoyos, pero seguían existiendo discrepancias que decidieron a Felipe II a apoyar sus reivindicaciones con una intervención militar<sup>369</sup>.

En Madrid la dirección de la expedición fue encomendada al duque de Alba que, a raíz de su confinamiento en el castillo de Uceda por su caída en desgracia y cumplidos ya los 73 años, pensaba que habían acabado sus años de servicio<sup>370</sup>. El ejército español se

---

<sup>368</sup> MARTÍNEZ GONZÁLEZ, A.J. (2016) “Derechos de Felipe II al trono de Portugal: reacciones del consistorio hispalense (1579-1580)”, *Revista Jurídica Universidad Autónoma de Madrid*, 33, 211-232; DE DIOS, S. (2014) “Letrados al servicio del imperio: dos informes sobre los derechos de Felipe II a la Corona de Portugal”, *Historia Iuris: estudios dedicados al profesor Santos Coronas González*, v. 1, 591-604; BORROMEIO, A. (1998) “La Santa Sede y la candidatura de Felipe II al trono de Portugal”, en RIBOT, L.A., BELENGUER, E., (coords.) *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI, vol. 5, El área atlántica. Portugal y Flandes*. 41-57; BOUZA ÁLVAREZ, F. (1987) *Portugal en la monarquía hispánica (1580-1640). Felipe II, las Cortes de Tomar y la génesis del Portugal católico*. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid; FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. (1996) “Lisboa: La unión de Portugal y Castilla bajo Felipe II. Objetivo”, en CARABIAS TORRES, A.M. (coord.) *Las relaciones entre Portugal y Castilla en la época de los descubrimientos y la expansión colonial*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 327-336; VERÍSSIMO SERRÃO, J. (1996) “Portugal e a Monarquia hispânica: causas próximas e remotas da união ibérica em 1580”, en RUIZ MARTÍN, F. (coord.) *La proyección europea de la Monarquía hispánica*, 25-38.

<sup>369</sup> “En este tiempo ya había días que tenían rodeado el reino muchos señores de Castilla, Galicia, Extremadura y Andalucía con gente de guerra de sus estados para impedir la entrada y salida de cualquier portugués o extranjero, comenzando por Galicia, don Pero de Castro, conde de Lemos, y don Gaspar de Fonseca, conde de Monterrey. Contra la comarca que llaman de Allá de los Montes don Juan Pimentel conde de Benavente y don Diego Enríquez de Toledo, conde de Alba de Liste, desde Zamora contra Miranda de Duero. En Extremadura por Alburquerque, villa frontera, don Beltrán de la Cueva, duque, su señor, y don Hernando Enríquez, marqués de Villanueva del Río. Contra la Vera de Portugal don Juan Pacheco, marqués de Cerralbo; en el Algarve don Francisco de Zúñiga, duque de Béjar, por su marquesado de Gibraleón y don Alonso de Guzmán, duque de Medina Sidonia. Y aunque la gente no era bien ordenada por ser colecticia, entretenía para que los portugueses de aquellas comarcas no pudieran ir a juntarse en cuerpo de ejército con los rebeldes y divertía los ánimos y las armas”. CABRERA DE CÓRDOBA, Luis. (1619) *Historia de Felipe II, rey de España*. 1998. Junta Castilla León, Libro XII, cap. XXIX, pp. 937.

<sup>370</sup> “Su Majestad me ha mandado que le vaya a servir en esta jornada y encargándome el ejército, y aunque yo ya pensé que tenía varada mi barca en tierra, sin entender que se ofreciera jamás ocasión para tornar a navegar con ella, he aceptado lo que su Majestad me manda, con la voluntad que he hecho siempre todas las otras cosas de su servicio. Partiréme de aquí dentro de dos días, la vuelta de Llerena adonde se a de juntar el ejército allí, y donde quiera que yo me hallare holgaré mucho se ofrezcan ocasiones en que servir a V.S<sup>aa</sup>”. BPUG, Col. Édouard Favre, XXI, Cartas Juan de Zúñiga, f. 77-78. Carta del duque de Alba a Juan

reunió en Badajoz y entró en Portugal por Elvas, rumbo a Lisboa. Tras la toma de la ciudad, Antonio se refugió en la isla Terceira de Azores, donde fue vencido en 1583. Felipe II fue aclamado rey el 25 de marzo de 1581 y reconocido por las cortes lusas reunidas en Tomar.

### La jornada de Portugal

Años antes de que se emprendiera la campaña por la sucesión de Portugal, ya las poblaciones fronterizas estaban en estado de alerta, debido a las diferentes amenazas que les suponía su situación geoestratégica<sup>371</sup>. El rey había insistido en varias ocasiones en que la población estuviera dispuesta para la defensa en caso de cualquier posible ataque, disposición que facilitó la organización de la gente de guerra en el momento decisivo de la campaña.

Ya en 1577, el marqués de Villamanrique inició los preparativos con la prevención de los lugares pertenecientes al estado de su hermano. En aplicación de las órdenes reales, procedió a hacer levadas y pertrechar a los vecinos, preparándolos para una inminente lucha<sup>372</sup>. Según las disposiciones dictadas por Felipe II, todos los mayores de quince años, vecinos o criados debían tener sus armas a punto, con la munición y pólvora

---

de Zúñiga, Alcalá, 5 de marzo de 1580. Sobre su participación en la jornada, THOMPSON, Irving A. Anthony (2008) “La última jornada: el duque de Alba y la jornada de Portugal”. En *Congreso V Centenario del nacimiento del III Duque de Alba, Fernando Álvarez de Toledo. Actas: Piedrahíta, El Barco de Ávila y Alba de Tormes, (22-16 octubre 2007)*, Institución Gran Duque de Alba, pp. 89-100. Sobre la figura del III duque de Alba, KAMEN, H. (2004) *El Gran Duque de Alba. Soldado de la España imperial*, Madrid: La esfera de los libros; FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. (2007) *El Duque de Hierro. Fernando Álvarez de Toledo, III Duque de Alba*, Madrid: Espasa Calpe; MALTBY, W.S. (2007) *El Gran Duque de Alba. Un siglo de España y de Europa*, Madrid: Atalanta; (1983) *Alba: a Biography of Fernando Alvarez de Toledo, third duke of Alba, 1507, 1582*. University of California; sobre el caso del matrimonio de su hijo, que desencadenó el disgusto real hacia los Toledo, MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, S. (2013) “El desafío de la Casa de Toledo: Felipe II y el proceso contra don Fadrique de Toledo, IV duque de Alba (1566-1585)”, *Mediterranea, ricerche storiche*, Año X, (29), 473-512; al mismo asunto le dedica un apartado, titulado La caída de la casa de los Toledo, PARKER, G. (2010) *Felipe II. La biografía definitiva*. Madrid: Planeta, 691-694.

<sup>371</sup> El marqués de Gibralfaró alegaba dificultades para la leva porque los vecinos vivían acosados por los berberiscos que “ayer capturaron gente en la playa, con entender los moros que hay tantas galeras por estos puertos”, y sería un problema que las aldeas se vaciasen de milicias y quedaran en riesgo de saqueo. ADMS, leg. 2397. ÁLVAREZ DE TOLEDO, L.I. (1985) *Alonso Pérez de Guzmán, general de la Invencible. Universidad de Cádiz, vol. 1, p. 137*.

<sup>372</sup> El levantamiento de tropas señoriales fue constante durante el reinado de Felipe II. GARCÍA HERNÁN, D. (1998) “Felipe II y el levantamiento de tropas señoriales”, en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (ed.) *Felipe II (1527-1598), Europa y la monarquía católica*, Ed. Parteluz.

preparadas, “y armas enastadas y las que cada uno conforme a su cualidad y posibilidad pudiere tener”<sup>373</sup>.

No se han encontrado fuentes fidedignas para calcular con exactitud el número de hombres y armas que constituyeron la leva definitiva. Sin embargo, se puede esbozar una estimación, partiendo del ejemplo de la ciudad de Ayamonte. La villa se aprestó a hacer un cálculo de los efectivos con que podrían contar, basándose en un alarde celebrado pocos meses antes, con motivo del cual salieron 375 arcabuceros, 170 ballesteros, 120 hombres con lanzas, añadiendo a continuación que, en caso de emergencia, podrían sumarse otros vecinos en edad de luchar, calculando que se unirían más de doscientos mozos, hijos de los vecinos, que si fuera necesario saldrían con sus armas a los rebatos. Incluso se ofreció una estimación de quienes, por estar ausentes, no habían entrado en el cómputo efectuado el día del alarde. Sirva esta relación como muestra del potencial bélico que los señores mantenían en sus estados.

Las cartas enviadas por el soberano a los señores de los estados fronterizos expresaban su preocupación por la protección de la frontera lusa, aconsejando por una parte el entendimiento y concordia con los portugueses, pero encareciendo al mismo tiempo el adiestramiento de los pobladores de la zona fronteriza en las armas<sup>374</sup>. En dicha misiva, además, hacía especial mención a la pacificación de las poblaciones limítrofes, cuidando la buena vecindad con los portugueses, “entretanto que os mando otra cosa”, al tiempo que le encargaba asistir al duque de Medina Sidonia en lo que fuere menester para la empresa. En estas circunstancias, fue don Álvaro quien se responsabilizó de la protección de la frontera portuguesa asumiendo el encargo real en ausencia de su hermano. Pero su papel esencial en la campaña se basaría en el apoyo al verdadero protagonista de las actuaciones militares en la costa y la frontera, su sobrino Alonso Pérez de Guzmán, duque de Medina Sidonia<sup>375</sup>. El duque había tenido a su cargo las acciones

---

<sup>373</sup> AGS, GyM, leg. 83, doc. 122. Testimonio de la villa de Ayamonte, de la gente de guerra que tiene de pie y de caballo. Ayamonte, 4 de agosto de 1577.

<sup>374</sup> “Que tengáis mucho cuidado del buen estado de las villas que el dicho marques tiene en la frontera y de que los vecinos de ellas se vayan haciendo y ejecutando en las armas como lo tengo ordenado” AGS, GyM, leg. 92, doc. 130. Carta Felipe II al marqués de Villamanrique. San Lorenzo, 23 de agosto de 1579.

<sup>375</sup> Alonso Pérez de Guzmán era hijo de Leonor de Sotomayor y Zúñiga, condesa de Niebla, hermana de Villamanrique, que ejerció, con gran prudencia y acierto, como tutora y administradora de la casa de Medina Sidonia durante la minoría de edad de su hijo, el cual heredó el título siendo menor, tras la muerte de su padre y abuelo. ÁLVAREZ DE TOLEDO, L.I. (1985) *Alonso Pérez de Guzmán, General de la Invencible*. Cádiz: Universidad de Cádiz.

tanto diplomáticas como militares relacionadas con Larache. Tras el desastre de Alcazarquivir en agosto de 1578, se sucedieron los rumores sobre la suerte del monarca portugués y fue el propio duque quien certificó la noticia a Felipe II<sup>376</sup>. Debido a su capacidad le fue encomendado el delicado asunto de la repatriación del cuerpo de don Sebastián y de atender a los nobles portugueses supervivientes en la batalla, para lo cual les ofreció su propia residencia. Les retuvo, además, con agasajos mientras se celebraban las cortes en Santarem donde se votaba el apoyo a la sucesión<sup>377</sup>.

A Medina Sidonia le correspondería la dirección de las operaciones en la franja fronteriza desde la costa de Huelva hasta Badajoz, territorios que pertenecían a los distintos miembros del linaje Zúñiga, como sus tíos el duque de Béjar y el marqués de Ayamonte, éstos últimos –como se comentó anteriormente– bajo la supervisión y administración del marqués de Villamanrique. El duque, que ya había anticipado las defensas y las tropas en sus dominios, recibió el encargo de ampliar las medidas a todo el territorio bajo su mando.

Las levas de tropas correspondientes a los estados de Villamanrique y Ayamonte se hicieron bajo el control de don Álvaro quien, debido a la ausencia y a la precaria situación económica de su hermano, hubo de hacer un considerable desembolso personal para la aportación militar<sup>378</sup>. Mientras tanto, en Cádiz se aprestaba una flota al mando de Álvaro de Bazán, preparando un ataque combinado por mar y tierra firme. Con el fin de reforzar la armada, se hicieron venir naves desde Italia y fue necesario dotar a todos los navíos con la artillería que precisaban. Nuevamente se recurrió a los señores, cuyas provisiones de efectos militares solucionaron el suministro. El rey escribió al marqués de Villamanrique para pedirle que facilitara la artillería y municiones de que disponía el estado de Ayamonte, porque era imposible armar todas las naves sin los suministros de los señores<sup>379</sup>.

Agotadas las vías paccionadas, finalmente se decidió la intervención militar y se ordenó la entrada de las huestes por diferentes puntos de la frontera. En marzo, el rey

---

<sup>376</sup> “Ha venido correo y carta del duque de Medina Sidonia que certifica el negocio y así me parece que se ha de tener por cierta”. BL, Add 28262, f 643.

<sup>377</sup> SALAS ALMELA, L. (2009) “Un cargo para el duque de Medina Sidonia: Portugal, el estrecho de Gibraltar y el comercio indiano (1578-1584)”, *Revista de Indias*, vol. LXIX, (247), 11.-38, p. 15.

<sup>378</sup> Memorial de Beatriz de Zúñiga y Velasco, BZ Altamira 498, D 44. Sin fecha.

<sup>379</sup> AGS, GYM, leg 92, doc 60. Carta de Felipe II al marqués de Villamanrique. San Lorenzo, 30 de agosto de 1579.



ordenaba al duque de Medina Sidonia disponer todo lo necesario para la entrada en Portugal. En junio, el ejército reunido por el rey en Badajoz entro por Elvas, con 35.000 hombres al mando del duque de Alba, con su hijo Fernando como lugarteniente.

Fueron los señores de los estados fronterizos los principales responsables de las operaciones militares. Muchos de los otros grandes nobles vieron en la campaña una ocasión para prestar al rey un servicio, que posteriormente pudieran enarbolar para conseguir su favor, pero, aunque el monarca les había apercebido en un par de ocasiones para que estuviesen preparados por si eran necesarios sus servicios, no acababa de darles la orden definitiva de unirse al ejército. El duque del Infantado y otros grandes y caballeros habían pedido facultades para servir en la campaña, pero el consejo tomó con prudencia la petición, atendiendo a las recomendaciones del propio duque de Alba que, preocupado por los suministros para atender tan gran ejército, prefería restringir el alistamiento, atendiendo más a la eficacia real que a la alcurnia de los participantes<sup>380</sup>.

La preocupación no era exclusiva del duque. El abastecimiento a las tropas era una clave estratégica para el éxito o fracaso de las misiones militares y, atendiendo a esta prioridad, las órdenes reales para las levadas especificaron que los soldados que enviasen tanto las ciudades como los señores debían llevar provisiones suficientes para veinticinco días<sup>381</sup>. Un gasto más a añadir a la cuenta del reclutamiento, a cargo de las ya lastradas cuentas de los señores.

A diferencia de la cruenta intervención de las huestes de Alba, que culminara con el saqueo de Lisboa, el ejército al mando de Medina Sidonia en el Algarve llevó a cabo una acción más bien disuasoria, mediante la intimidación, pero muy efectiva<sup>382</sup>. El duque escogió la villa de Ayamonte como plaza de armas, donde se instaló el 16 de junio. Una vez que se produjo su entrada en Portugal, en apenas veinticuatro horas se entregó Tavira y poco después Faro<sup>383</sup>. Las restantes poblaciones siguieron su ejemplo, evitando un enfrentamiento. Quizá sea exagerada la afirmación de que en el Algarve no se disparó

---

<sup>380</sup> AHN, Consejos, Consultas de gracia, leg. 4408, doc.50. Consulta del Consejo a Felipe II. Madrid, 16 de abril de 1580.

<sup>381</sup> AGS, GyM, Leg. 97, doc. 124. Carta de 10 de abril de 1580 al duque de Medina Sidonia, en la que se le daba parte de que el duque de Alba iba a estar al mando del ejército y además, se le encarecía a mantener “buena correspondencia” con el mismo.

<sup>382</sup> Sobre la ofensiva de Lisboa, VALLADARES, R. (2008) *La conquista de Lisboa: violencia militar y comunidad política en Portugal, 1578-1583*. Madrid: Marcial Pons.

<sup>383</sup> En su relato de la campaña de Portugal, Erich Lasota de Steblovo se refiere a “Faro, ciudad del Algarve que se entregó sin demora”. GARCÍA MERCADAL, J. (1952), op. cit, vol II, p. 416.

un arcabuz, pero si atendemos a la afirmación del conde de Salinas, Diego de Silva y Mendoza, que “todo lo que toca al partido del duque mi señor, acabó en paz”, corrobora la eficacia de la gestión del duque al frente de las tropas, en la zona que le fue encomendada<sup>384</sup>. En dicho ejército prestó sus servicios el marqués de Villamanrique, asistencia que si bien, como se ha visto, no le supuso grandes hazañas de índole militar, resultó de gran eficacia. Descartada la posibilidad de relatar gestas heroicas, quedaba el recurso de mostrar el sacrificio económico y la disponibilidad al servicio de la corona, argumentos que esgrimió el marqués en sus sucesivos memoriales<sup>385</sup>.

---

<sup>384</sup> ADMS, leg 2611. ÁLVAREZ DE TOLEDO, L.I. (1985) op. cit., p. 140.

<sup>385</sup> “El marqués de Villamanrique. Suplica le mande emplear en su servicio y no permita que ande ocioso”. Memorial del marqués de Villamanrique. BL, MSS/Additional. 28344, f.384. s/f

## CAPÍTULO CUARTO: EL JUEGO DE LA CORTE.

*“La cosa más necesaria de que el cortesano tiene necesidad es tener en la corte un fiel y verdadero amigo, no para que le lisonjee, sino para que le reprenda”<sup>386</sup>.*

Antonio de Guevara

Durante la edad moderna, toda la política en torno al monarca se basaba en el binomio servicio-merced. El concepto de merced ha sido observado por distintos autores. Clavero refiere que las gracias, dones y mercedes son elementos constitutivos del derecho antiguo. A su vez, Hespanha juega con el título de su trabajo, *La gracia del derecho*, en el que define el mismo derecho como un don, a la vez que analiza toda la cultura generada en torno a la economía de la gracia<sup>387</sup>.

Cuando en 1587 Alonso de Barros publicó su *Filosofía cortesana*, ofreció un tratado didáctico para los aspirantes a conseguir una ocupación en la corte y, por ende, una promoción social y económica<sup>388</sup>. Utilizando un procedimiento aparentemente lúdico –un tablero de juego en el que el participante debía ir superando diferentes obstáculos hasta llegar a la meta– desarrollaba todo un método de aprendizaje de los modos de proceder en la corte, a fin de alcanzar el ansiado objetivo<sup>389</sup>. En otra de sus obras, los *Proverbios morales*, examinaba y describía con mordacidad el ámbito de la corte, para aviso de los aspirantes a cortesano.

Las advertencias que se hacían a los candidatos, encaminadas a instruirlos en las virtudes necesarias para sobrevivir y medrar en la corte, se plasmaron de forma diversa

---

<sup>386</sup> GUEVARA, A. (1539) *Menosprecio de corte y alabanza de aldea*, edición y notas M. Martínez de Burgos. Madrid: Espasa Calpe (1942), cap. 12.

<sup>387</sup> CLAVERO, B. (1991) *Antidora. Antropología católica de la economía moderna*, Milán: Giuffrè. HESPANHA, A. M. (1993) *La gracia del derecho. La economía de la cultura en la edad moderna*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

<sup>388</sup> MARTÍNEZ MILLÁN, J. (1996) “Filosofía cortesana de Alonso de Barros”, op. cit.

<sup>389</sup> El juego constaba de un tablero ilustrado y sus instrucciones, según consta en la licencia para imprimir “Una pintura intitulada Filosofía cortesana, con ciertas diferencias de figuras y letras que se contiene en un pliego grande y la habéis moralizado en una relación aparte”. MARTÍNEZ MILLÁN, J. (1996), p. 470. El hecho de dedicar sus obras al secretario Mateo Vázquez y a García de Loaysa, respectivamente –ambos en su pleno apogeo político– da fe de que él mismo estaba habituado a poner en práctica su sistema. Los diferentes tratados dirigidos a los cortesanos se han detallado en el capítulo II, apartado dedicado a la formación del joven Álvaro Zúñiga.

en todos los ámbitos, no sólo el literario. Los blasones, símbolos y alegorías se aprovecharon para reflejar las cualidades requeridas para el perfecto cortesano. Como ejemplo de ello puede mostrarse el emblema del secretario Gonzalo Pérez –un minotauro que con una mano pide silencio mientras con la otra esparce semillas–, que encerraba en sí toda una tratadística áulica<sup>390</sup>. El minotauro, imagen que aúna la fuerza del toro con la inteligencia del hombre, debe sobrevivir al laberinto que es la corte, conciliando la prudencia y la liberalidad, el secreto y la siembra de servicios para recoger después los frutos en el huerto de la merced real. El hilo de Ariadna que facilitaría la salida del laberinto se lograba devanando las habilidades de la ciencia cortesana, como la prudencia, la discreción, el sigilo, la simulación y la disimulación<sup>391</sup>. El conocimiento de la historia añadiría una lección práctica, al recordar las experiencias de los predecesores, que servirían de modelo al aprendiz de cortesano.

#### **LAS REGLAS DEL JUEGO.**

El término “corte” no responde a un concepto fácil de delimitar, puesto que engloba componentes diversos, de tipo social, cultural, político e incluso económico, conformando una parte fundamental en la estructura política<sup>392</sup>. Y, aunque se refiere en parte al lugar de residencia del rey, tampoco puede restringirse únicamente a un espacio físico donde reside el monarca, sino que abarca todo el ámbito de servidores cercanos al soberano. En este caso, el término servidores debe entenderse en sentido amplio comprendiendo, no únicamente los de ámbito doméstico, sino todo un abanico de oficios administrativos y de gestión política, que incluían los componentes de juntas, consejos, secretarios y validos. Según describe Elias, las cortes europeas se estructuraron a partir

---

<sup>390</sup> Un interesante análisis al respecto en ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A. (1998c) “El laberinto de la corte. La imagen del cortesano durante el reinado de Felipe II”, en *Las tierras y los hombres del rey: Felipe II, un monarca y su época*. Valladolid, 22 octubre 1998-10 enero 1999. Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V. 81-90; (1999) “La discreción del cortesano”, *Edad de oro*, XVIII, 9-45.

<sup>391</sup> El tratadista napolitano Julio Antonio BRANCALASSO, en su obra *Labirinto de Corte*, (Nápoles 1609), “enumera doce preceptos que permitieron a Éboli morir gozando de la privanza de Felipe II, entre los que se encuentran la capacidad de simular menos talento y poder del que realmente tenía, el ascenso escalonado y gradual de él y su facción en honores y rentas evitando subidas bruscas que desatasen la animosidad de los cortesanos, la audiencia constante y benigna, y la tendencia a distribuir las mercedes regias entre diversos grupos y no sólo el suyo”. Ídem, p. 85.

<sup>392</sup> MARTÍNEZ MILLÁN, J. (1994) “Introducción”, J. Martínez Millán (Dir.) *La corte de Felipe II*, Madrid: Alianza; ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A. (1997) “Corte y provincia en la monarquía católica: la corte de Madrid y el estado de Milán, 1660-1700”, en BRAMBILLA, E., MUTO, G. (eds.), *La Lombardia Spagnola*, Milano, 283-341.

de las casas reales y propiciaron un modo de gobierno de los reinos como proyección de la administración de la propia casa real. A partir de esta organización, la corte constituía un auténtico sistema de poder, epicentro del gobierno<sup>393</sup>.

El derecho divino de los reyes posibilitó la identificación del interés del monarca con el interés general, al considerar que la autoridad del soberano provenía de Dios –único juez ante quien debería responder de su gobierno– y por tanto legitimaba su elección como regidor del estado. A partir de este concepto divino, se derivó la idea del cuerpo místico, llegando a extrapolar el cuerpo real con el cuerpo del estado, en el que el monarca sería la cabeza regidora de todos los miembros<sup>394</sup>. La iconografía clásica recurría a la figura del sol cuyos rayos benefician a los hombres, como metáfora de la gracia del rey que se irradia a sus súbditos. Del mismo modo lo erigía como fuente de toda gracia, que repartía entre los más próximos a su persona, los cuales, a su vez, distribuían mercedes ejerciendo su patronazgo entre sus allegados. El acceso a esta red de canales, que regaba con las aguas de las mercedes regias toda la estructura de poder que constituía la corte, era el objetivo para conseguir los beneficios, para llegar a formar parte del grupo dirigente<sup>395</sup>. Por otra parte, el rey se ayudaba de las élites solicitando su consejo y apoyo para llevar a cabo su misión, de manera que la propia estructura social se identificaba con la organización política del estado. Una sociedad fuertemente jerarquizada, cuya cúspide era ocupada por el príncipe y cuyo vínculo entre sus miembros era la fidelidad.

Los modos de relación y conducta, en el siglo XVI, se basaban en elementos tales como la conciencia de pertenencia a un grupo, el intercambio de favores y el sentimiento de deuda o gratitud hacia el benefactor. En este ámbito, no cabe aplicar el concepto de corrupción, tal como se entiende en la actualidad, como situación en que un funcionario público utiliza para el beneficio particular los resortes de que dispone por su cargo<sup>396</sup>. Eran las relaciones personales de patronazgo y clientelismo, la mediación

---

<sup>393</sup> ELIAS, N. (1982), *La sociedad cortesana*, op. cit.

<sup>394</sup> KANTOROWICZ, E. (1985) *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*. Madrid: Alianza.

<sup>395</sup> DE DIOS, S. (1993) *Gracia, merced y patronazgo real. La Cámara de Castilla entre 1474-1530*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales; HESPANHA, A.M. (1993) “La economía de la gracia”, en A.M. Hespanha, A.C. Haurie, (eds.) *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*, Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp. 151-176.

<sup>396</sup> HURSTFIELD, J. (1973) *Freedom, Corruption and Government in Elizabethan England*, Harvard University Press.

personal y no las instituciones, la base sobre la que se configuraba el sistema de poder<sup>397</sup>. La fidelidad del cliente hacia el patrono primaba sobre la idoneidad y la competencia para desempeñar una determinada función.

Este era, a grandes rasgos, el escenario en el que había de desenvolverse cualquier aspirante a una merced real. El guión a interpretar habría de escribirlo el propio interesado, esgrimiendo como argumento los méritos, tanto propios como familiares, la fidelidad al rey y el juego de lealtades ante patronos que pudieran allanar su camino. Siguiendo el símil del juego, un ajedrez en el que el jugador-patrono también utilizaba esa lealtad para situar sus peones-clientes en las casillas de juego que pudieran reportarle mayores beneficios.

## LA CORTE DE FELIPE II.

La organización gubernativa de Felipe II podría definirse como una “administración de corte”, un sistema en que las instituciones de gobierno —consejos, juntas y secretarios— eran inmediatas al mismo rey y dependían directamente de él. Tradicionalmente se ha aceptado la idea de que la segunda mitad del siglo XVI en la corte de Felipe II estuvo marcada por una división entre las dos facciones denominadas por la historiografía como albistas y ebolistas<sup>398</sup>. Siendo cierta la presencia de ambos bandos, debe matizarse la imagen de hostilidad inamovible. El estudio de los casos concretos muestra que, lejos de ser rígidas e inmutables, las alianzas y apoyos se renovaban o diversificaban en función de las circunstancias, siempre cambiantes. Conocedores de esta condición, los cortesanos intentaban multiplicar los cauces de relación con diferentes patronos, en previsión de los vaivenes siempre caprichosos de la fortuna, en lo concerniente al favor real.

---

<sup>397</sup> MARTÍNEZ MILLÁN, J. (1996b) “Las investigaciones sobre patronazgo y clientelismo en la administración de la monarquía hispana durante la edad moderna”, *Studia Historica, Historia Moderna*, (15), pp. 83-106.

<sup>398</sup> Se definan como partidos, facciones, o camarillas, lo cierto es que es general la aceptación de una perspectiva bipartidista de la corte de Felipe II. MARTÍNEZ MILLÁN, J. (1989) “Elites de poder en tiempos de Felipe II (1539-1572)”, *Hispania*, (49-171), 111-149; y del mismo autor (1992) “Grupos de poder en la corte durante el reinado de Felipe II: la facción ebolista, 1554-1573”, J. Martínez Millán, (Ed.), *Instituciones y élites de poder en la monarquía hispana durante el siglo XVI*, Madrid: Universidad Autónoma de Madrid; (1994) “Introducción”, en Martínez Millán, J. (Dir.) *La corte de Felipe II*. Madrid: Alianza., pp. 13-35; (2003) “La crisis del «partido castellano» y la transformación de la Monarquía Hispana en el cambio de reinado de Felipe II a Felipe III”, *Cuadernos de Historia Moderna*, (anejo II), 11-38.

## CAPÍTULO CUARTO: EL JUEGO DE LA CORTE.

Cuando los antiguos consejeros del emperador Carlos V fueron paulatinamente desplazados de la administración política, don Fernando Álvarez de Toledo, III duque de Alba y mayordomo del príncipe Felipe, afianzó su influencia controlando el acceso a su persona. Pero en 1554, cuando el príncipe inició su viaje para casarse con María Tudor, quedó como regente su hermana Juana, viuda del rey portugués, la cual introdujo en España toda una corte de personajes portugueses que, poco a poco, fueron afianzando su poder. A la cabeza, Rui Gomes da Silva, príncipe de Eboli, antaño paje y compañero de juegos del príncipe, que logró ganarse incluso al secretario Antonio de Eraso, antes en el bando de Alba.

En 1559 Felipe II volvió a tierras hispanas definitivamente. Durante su ausencia y los primeros años de su reinado, el bando ebolista había dominado la administración, pero a finales de los años sesenta la situación dio un vuelco. La corte se vio sacudida en 1568 por desdichados acontecimientos, como la muerte del príncipe don Carlos y de la reina Isabel de Valois. Poco después fallecían otras figuras políticas de relevancia, como el cardenal Espinosa, Juan Manrique de Lara, el duque de Feria, Rui Gomes da Silva y el doctor Velasco, colaboradores más cercanos del rey, lo que provocó un cambio de rumbo en las relaciones en la corte. Mateo Vázquez fue ganando terreno y se convirtió en secretario en 1573, aunque con la competencia de Gabriel de Zayas y el distanciamiento de Antonio Pérez, con quien compartía origen entre los ebolistas. Cuando estuvo seguro de gozar de la confianza de Felipe II, el secretario empezó a crear su propia red clientelar<sup>399</sup>. En 1574, el duque de Alba regresó de su polémica actuación en la campaña de Flandes y retomó su cometido en el consejo de Estado y como mayordomo del rey, aunque con su prestigio muy devaluado

Durante los años siguientes, sobre todo 1578 y 1579, se sucedieron varios escándalos que afectaron a los principales representantes de los dos bandos en la corte. En primer lugar, el duque de Alba se vio abocado al ostracismo político a raíz del compromiso matrimonial de su hijo<sup>400</sup>. Por otra parte, el asesinato de Escobedo, secretario

---

<sup>399</sup> FERNÁNDEZ CONTI, S. (1994) “La nobleza cortesana: Don Diego de Cabrera y Bobadilla, tercer conde de Chinchón”, en Martínez Millán, J. (dir.) *La corte de Felipe II*. Madrid: Alianza, 229-270. Sobre el secretario de Felipe II, LOVETT, A. (1977) *Philip II and Mateo Vázquez de Leca: the Government of Spain (1572-1592)*, Gêneve: Librairie Droz;

<sup>400</sup> Fadrique Álvarez de Toledo había dado promesa de matrimonio a Magdalena de Guzmán, pero incumplió el compromiso y se casó por poderes con María Álvarez de Toledo y Osorio, con la aprobación de su padre que, contravenía así las disposiciones del rey. Fadrique quedó confinado en prisión y el duque partió al exilio en Uceda.

de don Juan de Austria salpicó a Antonio Pérez y a la princesa de Eboli, circunstancia que aprovechó Mateo Vázquez para afianzar su posición<sup>401</sup>. La ocasión que determinó finalmente la opción real por el bando castellano fue la cuestión portuguesa, ya que dicho grupo defendía la legitimidad de la anexión, frente a los ebolistas o papistas que, influidos por Roma, se oponían a una política que incrementase el poder de Felipe II en Europa<sup>402</sup>.

Aunque Álvaro Manrique de Zúñiga, por su residencia en Sevilla, se mantuviera al margen de la lucha de facciones cortesanas, sus contactos naturales le situaban más cerca de la esfera castellanista. Sus primos Juan de Zúñiga y Luis de Requesens, habían formado parte de la academia presidida por el duque de Alba, junto a otros jóvenes de la nobleza como Juan de Idiáquez, Cristovão de Moura, Pedro Enríquez de Guzmán, conde de Fuentes, Enrique de Guzmán, conde de Olivares y Gómez Dávila marques de Velada<sup>403</sup>. Su hermano Antonio había mantenido una estrecha relación con Luis de Requesens, a quien alojó en su casa en Augusta, durante su mandato como embajador del emperador en 1548.

#### EL MARQUÉS EN EL TABLERO DE JUEGO.

La historiografía ha acuñado un concepto de *modelo andaluz* de nobleza, con dos características comunes, “su ausencia más o menos permanente de la corte real y la fuerte concentración geográfica de sus señoríos”<sup>404</sup>. Álvaro de Zúñiga formaba parte de esa nobleza periférica, que no tenía una ocupación en la corte. Su residencia en Sevilla le proporcionaba un lugar de preeminencia en la sociedad hispalense, disfrutando las ventajas de mantener un nivel de vida acorde a la calidad de su rango, con un gasto mucho menor del que hubiera debido afrontar de residir en la corte. Mantenía sus negocios en

---

<sup>401</sup> Sobre la figura de Antonio Pérez sigue siendo imprescindible el estudio de MARAÑÓN, G. (1977) *Antonio Pérez*, Madrid: Espasa Calpe, 2 vol. (1 ed. 1947); ALVAR EZQUERRA, A. (1986) *Antonio Pérez. Relaciones y cartas*, Madrid: Turner.

<sup>402</sup> El argumento del pontífice se centró en definir la campaña como una guerra entre cristianos. MARTÍNEZ MILLÁN, J. (2003) La crisis del «partido castellano» y la transformación de la Monarquía Hispana en el cambio de reinado de Felipe II a Felipe III”, *Cuadernos de Historia Moderna*, (anejo II), 11-38, p. 16.

<sup>403</sup> Sobre la academia, MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, S. (2004) *El marqués de Velada y la Corte en los reinados de Felipe II y Felipe III. Nobleza cortesana y cultura política en la España del siglo de Oro*, Valladolid: Junta de Castilla y León, pp. 77-99; BOUZA ÁLVAREZ, F. (1994) “Corte es decepción. Don Juan de Silva, conde de Portalegre”, J. Martínez Millán (Dir.) *La corte de Felipe II*, Madrid: Alianza, 451-502.

<sup>404</sup> SALAS ALMELA, L. (2006) “La agencia en Madrid del VIII duque de Medina Sidonia”, *Hispania, Revista Española de Historia*, vol. LXVI, (224), 909-958, p. 910. También García Hernán, D. (1992) op. cit.; CARRASCO MARTÍNEZ, A. (2000) *Sangre, honor y privilegio. La nobleza española bajo los Austrias*. Barcelona: Ariel



Madrid, gestionándolos a través de su contador y sus banqueros. Desde su estado sólo podía tener acceso a las noticias e intercambio de favores a través de sus contactos, familiares y allegados, ya que carecía de acceso directo al monarca. No obstante, su aspiración era lograr un cargo que le reportase una posición influyente en la corte y para conseguirlo precisaba trasladarse a Madrid y recurrir a sus relaciones.

Comenzando por la familia más próxima, sus hermanos, Francisco, duque de Béjar y Antonio, marqués de Ayamonte, habían tenido la oportunidad de crecer más próximos a la esfera del poder real y bajo la protección del cardenal Granvela<sup>405</sup>. Como se vio anteriormente, Francisco, heredero del ducado de Béjar, había aprovechado la comisión de Felipe II para esperar en Santander a la futura reina Ana de Austria, junto a su pariente el obispo de Sevilla, Gaspar de Zúñiga y Avellaneda, para introducir a su hermano menor en el cortejo y facilitarle el contacto con el entorno cortesano. Tras el desastre de Alcázarquivir, donde encontró la muerte el rey don Sebastián de Portugal, el monarca encomendó a Francisco las negociaciones con Abd-El Melik para tratar de rescatar al embajador portugués y a don Antonio, prior de Crato, que habían caído en su poder y trasladar a los caballeros lusos el apoyo de Felipe II. Participó en el bloqueo de la frontera portuguesa, junto a los demás caballeros, aportando hombres y armas de sus estados para la campaña portuguesa.

En cuanto al joven Antonio, caballero de Alcántara y comendador de su castillo, en 1543 formó parte del cortejo que acompañó al príncipe Felipe y a su futura esposa María de Portugal, en su viaje de Sevilla a Salamanca, donde había de celebrarse la boda. Poco después, en 1547, recibió, de manos del emperador, el nombramiento de embajador en Augusta (Augsburgo). Continuó formando parte del grupo de los caballeros con los que contaba el monarca en labores representativas cuando, en 1570, también formó parte de la comitiva, junto a sus hermanos Francisco, Álvaro y Pedro en la ceremonia nupcial de Felipe II con Ana de Austria. En abril de 1572 el rey lo nombró gobernador y capitán general del estado de Milán –sucediendo en el cargo a Luis de Requesens– donde falleció el 20 de abril de 1583.

---

<sup>405</sup> BNE, MSS/7904/216, La duquesa de Béjar agradecía a Granvela las mercedes que su hijo Antonio había recibido de su mano. Carta de la duquesa de Béjar, Teresa de Zúñiga, al cardenal Granvela. Sevilla, 17 de mayo de 1554.

Ambos hermanos hubieran debido ser los mediadores naturales para Álvaro. Sin embargo, Francisco, que en otros tiempos había mantenido una relación más cercana al soberano, a pesar de sus servicios militares, había ido perdiendo su prestigio de forma simultánea a su decadencia económica y ya no gozaba de la influencia que la casa de Béjar había ostentado en la corte en tiempos del emperador, cuando el duque, su padre, formaba parte del consejo de Hacienda. Respecto a Antonio, a pesar de haber sido un fiel servidor del monarca, primero como capitán en Flandes junto al duque de Alba y más tarde como embajador y gobernador en Milán, gozaba de la confianza real, pero no de su proximidad.

Como complemento, Álvaro contaba con un aliado cercano y de gran influencia, su sobrino Alonso Pérez de Guzmán el Bueno, duque de Medina Sidonia, hijo de su hermana Leonor, condesa de Niebla<sup>406</sup>. Sus extensas posesiones en las provincias de Huelva, Cádiz y Málaga, pero, sobre todo, de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, puerta del comercio castellano con América, lo convertían en una figura estratégica de primer orden. Teniendo en cuenta, además, la legitimidad que le concedía la trayectoria de su linaje como servidores de la corona y el reconocimiento de sus múltiples éxitos en el ámbito militar, suponía un enlace de primer orden para conseguir contactos fructíferos en la corte<sup>407</sup>. De hecho, fue el nombre del duque de Medina Sidonia el que Villamanrique invocó reiteradamente en sus memoriales, apelando al recuerdo de la asistencia que prestara a su sobrino en la campaña portuguesa y, de esa forma, aprovechar la estela de gloria de su sobrino para engrandecer un mérito personal que, en realidad, distaba de ser heroico o memorable. No obstante, Medina Sidonia, debido a sus obligaciones militares y a la atención de sus estados, tampoco tenía una presencia constante en la corte.

---

<sup>406</sup> Leonor dedicó en su testamento un apartado especial para encarecer a su hijo que conservara y aumentara los lazos familiares, teniendo “mucho cuenta y amor” con sus tíos y primos, y asesorarse y “tomar su parecer en las cosas grandes que se le ofrecieren, especialmente del Ilmo. Sr Duque de Béjar, y del Ilmo señor marqués de Ayamonte, y del Ilmo señor Marqués de Villamanrique, mis hermanos y sus tíos, pues sabe la voluntad y amor con que lo harán; y tener asimismo mucha cuenta y amistad con sus primos” Archivo Ducal Medina Sidonia (en adelante ADMS), Leg. 1000, fol. 97v. a 113r. Copias del testamento de Leonor Zúñiga, Condesa de Niebla. 1575-1582.

<sup>407</sup> En 1580 su nombre fue barajado como candidato a presidir el Consejo de Indias y la Casa de la Contratación, puestos que, finalmente, él mismo rechazó. SALAS ALMELA, L. (2009) “Un cargo para el duque de Medina Sidonia: Portugal, el estrecho de Gibraltar y el comercio indiano (1578-1584)”, *Revista de Indias*, vol. LXIX, (247), 11.-38. En 1581 el rey le otorgó la Orden del Toisón de Oro y en 1588 fue nombrado almirante del mar océano, a pesar de su inexperiencia naval.

En estas circunstancias, Álvaro necesitaba un valedor más cercano al rey, con presencia efectiva en el círculo íntimo del monarca. De hecho, había un miembro de su propio linaje en una posición inmejorable para ello, su primo segundo Juan de Zúñiga, que no sólo gozaba de la confianza, sino también del aprecio del rey. Algo más joven que Álvaro, había vivido desde niño cerca del soberano, ya que su propio padre había sido ayo de Felipe II y él mismo fue nombrado paje del príncipe, al que acompañó durante su viaje a Flandes. Esta condición favoreció su relación con otros jóvenes nobles en las mismas circunstancias. Tanto él como su hermano, Luis de Requesens, mantenían correspondencia fluida con sus primos Zúñiga Sotomayor, Francisco y Antonio, los dos miembros más notables de dicha rama familiar<sup>408</sup>. A través de ellos recibía Álvaro la información más relevante de la situación política y las novedades de la corte, normalmente con encuentros personales con sus hermanos.

La correspondencia que Álvaro mantuviera con ellos no se ha encontrado, más allá de alguna referencia a cartas enviadas por el marqués de Ayamonte desde Milán o las peticiones de ayuda remitidas por su viuda. Tampoco se ha conservado la que hubo de mantener, sin duda, durante su etapa como virrey en México con su hermano Francisco y su sobrino el duque de Medina Sidonia, a los que confió el cuidado de sus hijos Francisco y Pedro, respectivamente. El hallazgo de la correspondencia privada de Villamanrique habría resultado un instrumento esencial para determinar el grado de relación con los distintos personajes de la familia y la corte. El hecho de que se hayan conservado tan escasas muestras de la misma obliga a un análisis detenido de sus expresiones para determinar, a través de las fórmulas de cortesía más o menos protocolarias, el grado de cercanía con sus correspondientes<sup>409</sup>. En 1582 regresó a la corte Juan de Zúñiga tras su etapa como virrey de Nápoles y retomó el contacto con sus antiguos aliados y compañeros de

---

<sup>408</sup> En la Bibliothèque Publique et Universitaire de Ginebra, Collection Édouard Favre, se encuentra una parte considerable de la correspondencia de Juan de Zúñiga y Luis de Requesens, en la que se incluyen numerosas cartas con sus familiares. Aunque no se ha encontrado correspondencia directa con Álvaro, las cartas sí demuestran un contacto fluido con Francisco y Antonio, circunstancia que, por analogía, podría extender el favor a su otro primo. También la Biblioteca Zabálburu, colección Altamira guarda parte de la correspondencia de Juan de Zúñiga con los duques de Béjar (Alt 83, GD1) y el marqués de Ayamonte (Alt. 67, GD1), así como la de Luis de Requesens con diversos personajes (Alt.98, GD1)

<sup>409</sup> Sobre las relaciones epistolares, BOUZA ÁLVAREZ, F. (1999) *Comunicación, conocimiento y memoria en la España de los siglos XVI y XVII*. Salamanca: Seminario de Estudios Medievales y Renacentistas, pp. 73-73-74; (1995) "Cortes festejantes. Fiesta y ocio en el *cursum honorum* cortesano", *Manuscripts*, (13), 185-203; (2001) *Corre manuscrito. Una historia cultural del Siglo de Oro*, Madrid: Marcial Pons; GOTOR, J.L. (1988) "Formas de comunicación en el siglo XVI (Relación y cartas)", en M.L. López Vidriero y P.M. Cátedra (Dir.), *El Libro Antiguo Español*, I, Salamanca: Universidad de Salamanca, pp. 175-188.

Academia, como Juan de Idiáquez, Cristovão da Moura y el marqués de Velada. En 1583 fue nombrado consejero de Estado. Fue en esos años, a partir de 1582, cuando se intensificó la actividad epistolar del marqués de Villamanrique con el objetivo de conseguir una ocupación en el servicio real.

Otro nexo con la corte se abría ante él, por su relación con Hernando de Vega y Fonseca. Tras haber coincidido durante su etapa de estudiantes en Salamanca, Vega había iniciado una exitosa carrera comenzando como inquisidor en Zaragoza, más tarde oidor en la chancillería de Valladolid, consejero del Tribunal de la Suprema Inquisición, y presidente de las chancillerías de Valladolid y Granada. En 1579 fue nombrado presidente del consejo de Hacienda y en 1584 pasó a presidir el consejo de Indias, cargo que ocupó hasta 1591, cuando abandonó los destinos políticos para ocupar la sede episcopal de Córdoba. No resulta aventurado afirmar que su presencia en el consejo de Indias, coincidiendo precisamente con el nombramiento de Villamanrique, habría allanado el camino al nuevo virrey.

Un último canal de comunicación, nada desdeñable, es el que mantenía con el secretario Mateo Vázquez, al que recordaba su condición de ser “natural como yo de esta ciudad” de Sevilla y con quien estableció una relación epistolar fluida. El grado de confianza que mantenía con Vázquez se trasluce también a través de la correspondencia que intercambiaban. Inmediatamente después de su designación para el cargo de virrey, don Álvaro escribió al secretario y, tras una breve introducción interesándose por su salud “mucho me ha pesado que el coercimiento fuese de manera que haya obligado a v.m. a sangrarse [...] que no fue gota, libre Dios a v.m. de ella”, dejaba claro, sin más rodeos, que su objetivo era conseguir un beneficio, “que no están ahora mis negocios en estado que no les sea muy dañoso cualquier impedimento que estorbe a v.m. no poder hacer m(erce)d en ellos”<sup>410</sup>. Quizá la sutileza le resultara superflua en su trato con Vázquez a la hora de solicitar un favor, aunque también supo mostrarse agradecido por la mediación del secretario “y terne siempre en la memoria el reconocimiento que a vuestra merced debo, que con tanto amor y deseo ha procurado que su majestad me haga merced”.

---

<sup>410</sup> BL, Additional, 28346, f. 25. Carta del marqués de Villamanrique a Mateo Vázquez, Madrid, 31 de enero de 1585.

Termina esta carta con una última frase que encerraba una promesa de contraprestación de futuros servicios y se despide firmando, como de costumbre, como “su servidor”<sup>411</sup>.

**EN LA CASILLA FINAL: EL NOMBRAMIENTO.**

Es necesario reparar en el notable cambio de estructuras y de intereses políticos que se produjo en el reinado de Felipe II en torno a 1580 cuando, tras la anexión de Portugal, se abrieron nuevos horizontes para el Imperio y el Atlántico comenzó a sustituir al Mediterráneo en las prioridades del interés real<sup>412</sup>. En tales circunstancias, los dominios americanos cobraron una nueva dimensión, ya no sólo económica, como hasta entonces, sino también política y estratégica. Quizá no resulta aventurado conjeturar que, en el tablero de ajedrez político, los jugadores encontraran atractiva la posibilidad de situar un peón en alguno de los escaques del nuevo mundo.

Que Villamanrique ansiaba una ocupación cercana al soberano es evidente, según se trasluce en varios memoriales, en los que aludía reiteradamente a su situación de “andar ocioso en la corte”. Entre 1583 y 1584 Mateo Vázquez remitió a Felipe II varias notas, a instancias del marqués, recordándole sus actuaciones y recomendando le hiciera merced de ocuparle en su servicio<sup>413</sup>. Los cortesanos tenían dos opciones para la asistencia al rey, “servir de lejos” en los diversos territorios de la monarquía, o “residir”, que suponía la presencia en la corte. Si bien la cercanía al rey era una aspiración común a los aspirantes a cortesanos, no faltaba quien encontraba ventajas en el servicio a distancia, estimando más conveniente sopesar el valor de los distintos cargos de la monarquía e “hilar la hebra de los empleos”, siempre que se considerasen adecuados a la edad y prestigio del aspirante, aunque supusieran la distancia de la corte<sup>414</sup>. Así, João da

---

<sup>411</sup> BL, Additional, 28346, f.12. Carta del marqués de Villamanrique a Mateo Vázquez, Madrid, 26 de enero de 1585.

<sup>412</sup> BRAUDEL, F. (1976) *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en tiempos de Felipe II*. México: Fondo de Cultura Económica. Y LAPEYRE, H. (1973) *Las etapas de la política exterior de Felipe II*. Valladolid: Universidad Valladolid.

<sup>413</sup> “Humildemente suplica mande V. Majestad. tener memoria de esto, pues su amor no merece andar ocioso por esta corte como lo anda, sin saber cuál sea la voluntad de V. Majestad”. BL, Additional MS 28345, f.48. Y en otro memorial: “Refiriendo que en las cosas de la sucesión de Portugal sirvió y asistió al Duque de Medina Sidonia como se le mandó, y de la manera que se ha mostrado en las de la hacienda que se han ofrecido en Sevilla y lo que ha deseado ser criado de su Majestad”. BL, Additional MS 28344, f. 384.

<sup>414</sup> BOUZA ÁLVAREZ, F. (1997) “Servir de lejos. Imágenes y espacios del «*Cursus honorum*» cortesano en la España de los Austrias”, en Tamames, R. y Vaca Lorenzo, A. (coord.) *Europa. Proyecciones y percepciones históricas, Jornadas de Estudios Históricos, 1996*. Universidad de Salamanca.

Silva, tras una vida de decepciones cerca de la corte, escribía a su hijo que los destinos preferibles son los que “tienen la mar en medio”<sup>415</sup>.

Precisamente en estos años se produjo una situación singular en el relevo de cargos virreinales americanos. En marzo de 1583 fallecía en Perú el virrey Martín Enríquez de Almansa<sup>416</sup>. Llegada la noticia a España, el consejo apremió al rey para que, a la mayor brevedad, designase sucesor. Con tal fin, le propuso una lista de las personas que estimaban idóneas para el cargo, encabezada por el conde de Miranda del Castañar, Juan de Zúñiga Avellaneda, seguido del marqués de Almazán, el conde de Uceda, García Hurtado de Mendoza –hijo del difunto virrey marqués de Cañete–, el marqués de Velada y el conde de Orgaz<sup>417</sup>. Sin embargo, el monarca tenía ya en mente su candidato, el conde del Villar –según la forma abreviada de su título Villardompardo– Fernando de Torres y Portugal, al que quería favorecer por los servicios prestados como asistente de Sevilla. A pesar de las dudas expresadas por el consejo, debido a la avanzada edad del conde, el monarca se mantuvo firme en su decisión y se procedió al nombramiento. El conde aceptó el nombramiento, pero expresando su imposibilidad de partir en la flota que estaba casi lista para zarpar. Dada la necesidad de enviar un representante real para evitar situaciones de agitación en Perú, se decidió enviar a quien estaba más cerca, el virrey de Nueva España, Lorenzo Suárez de Mendoza, conde de Coruña. Para llenar el vacío en México el rey volvió a expresar su deseo de que fuera el conde del Villar quien ocupara el cargo.

En este estado de cosas, en febrero de 1584 llegó la noticia de que el conde de Coruña había fallecido en Nueva España, casi seis meses antes de su nombramiento como virrey de Perú, circunstancia que invalidaba todas las gestiones anteriores, volviendo a la situación inicial, si bien ahora se precisaba el nombramiento de dos virreyes. Para el cargo

---

<sup>415</sup> BOUZA ÁLVAREZ, F. (1994) “Corte es decepción. Don Juan de Silva, conde de Portalegre”, en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (dir.) *La corte de Felipe II*, Madrid: Alianza. 451-502, p. 463. En las instrucciones a su hijo Diego, justificaba su afirmación porque tales destinos “no demandan tanta sutileza de ingenio como de valor y rectitud, que son mejores de haber, siendo cualidades que no pertenecen al entendimiento sino a la moderación de los afectos, y así, con sólo refrenarlos, ser vigilante y entero en la justicia, gobernareis bien, vivireis con descanso y autoridad”.

<sup>416</sup> Como en otros casos similares, Martín Enríquez había desempeñado previamente el cargo de virrey en Nueva España, de donde fue trasladado a Perú para sustituir a Francisco de Toledo en el cargo virreinal. ZAVALA, S. (1975) “Apuntes sobre virreyes de Nueva España trasladados al Perú”, *Diálogos*, v.11, (6), 16-22.

<sup>417</sup> Otra lista de candidatos para el mismo efecto se ha encontrado en BZ, Altamira 169, doc. 5. Memoria de personas para el cargo de virrey del Perú, 1583. En ella figuran los nombres de los duques de Medinaceli y Sessa, marqueses de Villamanrique, Almazán y Velada, y los condes de Miranda, Alba de Liste, Puebla de Montalbán, Coruña y Uceda.

en el Perú, el consejo de Indias propuso una terna para cumplir con la fórmula habitual, en la que figuraba en lugar preferente el conde del Villar, y junto a él se nombraba a Antonio de Velasco y Zúñiga, conde de Nieva y Álvaro Manrique de Zúñiga, marqués de Villamanrique<sup>418</sup>. Parece probado que la inclusión del nombre del marqués se debiera a sugerencia de su sobrino el duque de Medina Sidonia, que habría expresado a Mateo Vázquez su convencimiento sobre la idoneidad de su tío para ocupar el cargo en Perú<sup>419</sup>. A la vista de estos nombres, la presentación de la terna parecía un mero trámite, habida cuenta de que era de todos conocida la preferencia del monarca. Como era previsible, fue nombrado el conde del Villar, candidato favorito del rey<sup>420</sup>. Quedaba, pues, pendiente el nombramiento de virrey para Nueva España.

En este momento el soberano tenía sobre la mesa innumerables peticiones del marqués implorándole le empleara a su servicio y su nombre había aparecido ya entre los propuestos por el consejo de Indias. Surgió la sorpresa, en forma de billete de Felipe II a Mateo Vázquez, en la que encomiaba la “virtud, prudencia y otras muy buenas partes del marqués de Villamanrique” así como la satisfacción que tenía de él por sus servicios anteriores y su conocimiento de los asuntos de Indias, por lo que había decidido su nombramiento como virrey de Nueva España<sup>421</sup>. Acto seguido encargó al presidente del consejo de Indias que le comunicase al marqués la decisión real, lo que hizo de inmediato.

La elección fue en cierto modo anómala en cuanto a la forma, ya que se llevó a cabo por designación directa del monarca, saltando el trámite de la propuesta del consejo de Indias, que se limitó a comunicárselo al interesado<sup>422</sup>. En efecto, el marqués fue llamado por el presidente del consejo de Indias, a la sazón su antiguo discípulo Hernando de Vega, para comunicarle la voluntad del rey de nombrarle virrey de Nueva España. La designación fue acompañada de un sigilo desacostumbrado, aunque resulta difícil definir si los motivos fueron debidos a lo inusual del procedimiento, a la identidad

---

<sup>418</sup> Antonio de Velasco y Zúñiga, heredero del condado de Nieva y hermano mayor de Blanca de Velasco, casó con Catalina de Arellano. Fue gentilhomme de la boca del rey desde 1581 a 1583. Murió en 1607. Archivo General de Palacio (en adelante AGP), Personal, caja 742, exp. 17.

<sup>419</sup> IVDJ, Envío 88, f.182. Carta del duque de Medina Sidonia a Mateo Vázquez, 17 de septiembre de 1583.

<sup>420</sup> HAMPE MARTÍNEZ, T. (1985) “Un virrey póstumo del Perú: el conde de Coruña (1583), *Histórica*, vol. IX, (1), 1-13.

<sup>421</sup> AGI, Indiferente 614. Billeto de Felipe II al secretario Mateo Vázquez. Madrid, 23 de enero de 1585.

<sup>422</sup> IVDJ, Envío 24, Caja 39, 480. Consulta del presidente del consejo de Indias a Su Majestad. Madrid, 24 de enero de 1585. “Que ha comunicado la merced concedida por S. Majestad de nombrar virrey de Nueva España al marqués de Villa Manrique”.

del agraciado o a la conveniencia de posponer su publicación. El caso es que el marqués aceptó el cargo y aseguró la discreción que se le solicitaba<sup>423</sup>.

Sin embargo, el nombramiento supuso un honor agrídulce para don Álvaro. A pesar de haber solicitado insistentemente una ocupación, el hecho de tener que desplazarse a las Indias le supuso una contrariedad. Ciertamente, reconocía que el virreinato de Nueva España era uno de los más altos cargos a los que se podía aspirar – aunque sin llegar a la relevancia de los apetecidos virreinos italianos–; no obstante, a sus 53 años, la perspectiva de tener que abandonar sus estados y a sus hijos menores, alejándose de la esfera de influencia de la corte, empañaba la alegría que pudiera sentir por el nombramiento<sup>424</sup>. Ya el presidente del consejo, al dar cuenta al rey de la respuesta del marqués, le trasladaba su primera reacción, “me significó que toda su pretensión y deseo era que V. Majestad se sirviese de él cerca de su real persona”<sup>425</sup>. El propio marqués expresó sus reparos al soberano cuando, tras agradecer el honor recibido, le expresó su preferencia de “cualquier lugar pequeño cerca de la persona de S.M. que los muy grandes lejos de ella”<sup>426</sup>. Sus reparos parecen traslucir una cierta consideración de que tal destino, a pesar de su relevancia, suponía, en cierto modo, una forma de destierro, según refería al responder al presidente del consejo, quien trasladó al rey el sentir del candidato, cuya aspiración era regresar al servicio en la corte de Madrid<sup>427</sup>.

---

<sup>423</sup>“Yo guardaré el secreto que el presidente me ha dicho y Vuestra Majestad manda que se tenga, y guardaré la licencia de Vuestra Majestad para irle a besar la mano”. IVDJ, envío 88, caja 123. Carta del marqués de Villamanrique a Felipe II, Madrid, 24 de enero de 1585.

<sup>424</sup> Sólo su hija Francisca, de trece años, acompañó a los marqueses en su travesía americana. Falleció en México, donde fueron depositados sus restos hasta el regreso de sus padres a España, en que los recuperaron para enterrarlos en Sevilla. Centro de Estudios para la Historia de México, CARSO, Fundación Carlos Slim (en adelante CEHM), Colección Luis Gutiérrez, Fondo 1-2, sección 1, c.1, leg. 17, doc. 1. Testimonio del depósito que se hizo en el convento de San Francisco –en la capilla que llaman del capítulo- del cuerpo de Francisca Enríquez, hija legítima del virrey Álvaro Manrique de Zúñiga, Blanca Enríquez, México, 9 de julio de 1589.

<sup>425</sup> El gran dilema que se presentaba al cortesano “decidiendo entre las dos grandes opciones de servir de cerca o de lejos, es decir, dentro o fuera de la corte”, BOUZA, F. (1995), “Cortes festejantes. Fiesta y ocio en el *cursum honorum* cortesano”, *Manuscrits*, (13), 185-203, p. 193.

<sup>426</sup> Memorial del marqués de Villamanrique, AGI, Audiencia de México, 22. Recogido en HANKE, L. (1973) *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria*. Tomo I. Madrid: Biblioteca de Autores Españoles, n. 273. Similar situación se dio en el caso del marqués de Gelves quien, apenas tres meses después de su toma de posesión en Nueva España, en septiembre de 1621, escribió al rey apelando a su avanzada edad y suplicándole un empleo más acorde a los servicios prestados a la Corona.

<sup>427</sup> IVDJ, Envío 24, Caja 39, 480. Consulta del presidente del consejo de Indias al rey, Madrid, 24 de enero de 1585. Poco después, ya desde México, utilizó ese término para referirse a su destino “que esto, siendo Dios servido mientras V. Majestad no me alzare este destierro, no será así”. AHN, Diversos-Colecciones, 26, n5, f.4r, Carta del marqués de Villamanrique al rey. México, 20 de mayo de 1586.



#### CAPÍTULO CUARTO: EL JUEGO DE LA CORTE.

La respuesta de Felipe II consistió en enfatizar la importancia del cargo y satisfacer al marqués ponderando las virtudes que había estimado necesarias para el puesto y, por tanto, le suponía al candidato la condición de ser persona de confianza y “por la mucha que de mí tenía me enviaba allá”<sup>428</sup>. Evidentemente, el argumento desarmaba cualquier posible objeción, ya que el hecho de gozar de la confianza real era la premisa más deseada por cualquier servidor del rey. Aun así, reiteró su esperanza de que su obediencia en el lejano destino fuese recompensada, dando a entender el aprecio que el marqués hacía del cargo, como plataforma desde la cual acceder a puestos más elevados en la corte.

Aprovechando las circunstancias, don Álvaro intentó todavía una nueva maniobra para asegurar su posición y, reiterando la mención de su sacrificio por haberse visto alejado del rey, solicitó al monarca le hiciera merced de nombrarle su mayordomo antes de su partida, como había hecho con otros virreyes anteriores<sup>429</sup>. En cualquier caso, comentó su demanda ante el presidente del consejo en la esperanza de que se la trasladase al rey, pero sin hacerlo de forma directa, probablemente en la consideración de que sería una manera demasiado evidente de forzar la liberalidad real.<sup>430</sup> No era buena circunstancia, sin embargo, para tan ambiciosa petición. La política real, en esos momentos, iba más bien dirigida a limitar oficios, debido al excesivo gasto que suponían y a la proliferación de solicitudes de todos los participantes en las numerosas empresas del rey, que esperaban ver recompensados sus servicios<sup>431</sup>. En tal sentido escribió el propio Felipe II al margen de la consulta, “en lo del oficio de mayordomo yo voy tratando de dar algunas ordenes en mi casa que no dan lugar a ello, le podéis responder que él vaya a servirme que yo tendré memoria de lo que le tocare”<sup>432</sup>.

Esta memoria fue la mayor motivación para el marqués, que afrontó su nuevo destino con la esperanza de que el rey apreciase su obediencia con vistas a futuros

---

<sup>428</sup> Memorial del marqués de Villamanrique, HANKE, L. (1973) op. cit, t.1, p. 342.

<sup>429</sup> IVDJ, envío 24, caja 39, 480. Consulta del presidente del consejo de Indias al rey, Madrid, 24 de enero de 1585.

<sup>430</sup> Ídem. Con esta intención hacía constar que “esta merced ni ninguna otra no suplicaba por ahora a V. Majestad por parecerle sería desacato”.

<sup>431</sup> Las peticiones surgidas tras las cortes de 1583-1585, fueron sistemáticamente rechazadas y sustituidas por gratificaciones económicas.

<sup>432</sup> Ídem, 345.

servicios en la corte<sup>433</sup>. En sucesivas ocasiones, incluso después de su partida, don Álvaro remitió memoriales con peticiones de mercedes para sí o para su hijo, aludiendo a “lo que se debe a mis servicios y a la voluntad y amor con que los hago y a la descomodidad con que estoy aquí sirviendo fuera de mi casa y ausente de mis hijos y deudos”, en un intento de combatir el olvido que pudiera suponer la distancia del monarca<sup>434</sup>.

---

<sup>433</sup> “mereciere que V. Magd. me tornase a su servicio en su presencia” AHN, Diversos-Colecciones, 26, N5. Carta Villamanrique al rey. México, 20 mayo 1586.

<sup>434</sup> AGI, México, 20, N.124. Carta del marqués de Villamanrique al rey, México, 20 de mayo de 1586. También en cartas privadas insistió en esta circunstancia. Así, escribía al secretario Juan de Ledesma que “las obligaciones con que nací me hicieron obedecerle y venir a el (reino de Nueva España) dejando la buena compañía de mis hijos”. AGI, México 1254, Cartas del virrey, f. 30-31. Carta del marqués de Villamanrique a Juan de Ledesma, México, 30 de noviembre de 1585.

**SEGUNDA PARTE**  
**VIRREY DE LA NUEVA ESPAÑA,**  
**1585-1590**



América. Atlas de Joan Martines. 1587.

## CAPÍTULO QUINTO: LA VIVA IMAGEN DEL REY.

La institución virreinal fue un elemento fundamental en la organización política de la monarquía de España durante la Edad Moderna, cuya vocación universal constituyó un rasgo esencial de su identidad. La adquisición de los territorios del Nuevo Mundo contribuyó a reforzar la idea de destino providencial como monarquía universal<sup>435</sup>.

En efecto, su peculiar configuración como una unión de diferentes reinos, una monarquía compuesta de varias unidades —cada una con sus propios fueros, costumbres y derechos adquiridos— requería un sistema de gobierno plural. El concepto de “estado compuesto”, como asociación de reinos, fue enunciado en un primer momento por Koenigsberger, Conrad lo adoptó para referirse a la monarquía inglesa y fue posteriormente desarrollado por Elliott, quien acuñó la expresión “monarquía compuesta” en una Europa de estados compuestos<sup>436</sup>. En la misma línea argumentativa, Rivero afirma que la monarquía hispánica se consolidó como un conglomerado de reinos, con sus propios ordenamientos jurídicos, en torno a un soberano común<sup>437</sup>. Una dimensión multi-identitaria que necesitaba de un vínculo que reforzara su pertenencia a un proyecto general.

A finales del siglo XV, los Reyes Católicos dieron un gran paso en la organización jurisdiccional, con la regulación de las audiencias, compartimentando y definiendo con

---

<sup>435</sup> LÓPEZ, CORDÓN, M.V. (1991) “La organización del poder en España”, en GANCI, M. y ROMANO, R. *Governare il mondo. l'imperio spagnolo dal XV al XIX secolo*, Palermo, Società Siciliana per la Storia Patria; BOSBACH, F. (1998) *Monarchia Universalis: storia di un concetto cardine della politica europea (secoli XVI-XVIII)*, Milano: Vita e Pensiero; un análisis historiográfico en MERLUZZI, M. (2010) “Impero o Monarchia Universale? Il caso della Castiglia tra XVI e XVII secolo”, en SABATINI, G. (coord.) *Comprendere le monarchie iberiche*, Roma: Università di Roma Tre, 73-106. La cuestión de las diferentes denominaciones de la monarquía hispana como Monarquía Católica, Monarquía de España, Monarquía Española o Monarquía Hispánica, se trata minuciosamente en BARRIOS, F. (2015) *La gobernación de la monarquía en España. Consejos, Juntas y Secretarios de la Administración de la Corte (1556-1700)*. Madrid: Boletín Oficial del Estado, p. 31; véase también FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (1993) *Fragmentos de Monarquía. Trabajos de historia política*. Madrid: Alianza, pp. 67-72.

<sup>436</sup> Sobre el concepto de monarquía compuesta, KOENIGSBERGER, H. (1978) “Monarchies and Parliaments in Early Modern Europe. *Dominium Regale or Dominium Politicum et Regale*”, *Theory and Society*, vol 5, n. 2, 191-217; ELLIOTT, J.H. (1992) “A Europe of Composite Monarchies”, *Past and Present* (137), 47-71. En el marco de la monarquía compuesta, un estudio de las redes entre territorios y élites sociales en YUN CASALILLA, B. (2009) *Las redes del Imperio. Élités sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1714*. Madrid: Marcial Pons; GLÖEL, M. (2014) “La formación de la monarquía hispánica como monarquía compuesta”, *Revista chilena de Estudios Medievales*, 6, 11-28.

<sup>437</sup> RIVERO, M. (2011) *La edad de oro de los virreyes. El virreinato en la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI y XVII*. Madrid: Akal, p. 18; también ARRIETA ALBERDI, J. (2012) “El mundo de los virreyes en la Monarquía Hispánica: origen y final en el área mediterránea”, en PALOS, J.L. Y CARDIM, P. (Ed.) *El mundo de los virreyes en las monarquías de España y Portugal*. Iberoamericana Vervuert.

precisión sus funciones, reforzando los tribunales y dotándolos adecuadamente con letrados. En el Antiguo Régimen, la justicia incorporaba tareas de gobierno, por tanto, el papel de la audiencia no se limitaría a cuestiones jurídicas, sino que asistiría en asuntos de gobernación, ejerciendo una labor de asesoría de modo similar a la que prestaban los consejos al rey. De hecho, la primera entidad de gobierno instituida en el Nuevo Mundo, como una ampliación de Castilla, fue la audiencia y sólo tras producirse algunos problemas de gobierno se consideró necesario enviar un virrey<sup>438</sup>. La figura del magistrado constituía la base del sistema, con la ventaja de que disponía de un plazo largo en su cargo, a diferencia de los virreyes que eran relevados a medio plazo. Esta continuidad en el tiempo confería a los letrados una estabilidad que reforzaba su autoridad.

Felipe II transformó el aparato administrativo procurando integrar los territorios como una unidad con filiación común, recurriendo a la figura del virrey para afianzar dicho vínculo. Ya Vicens Vives había propuesto un estudio de la monarquía española, no como un todo homogéneo, sino bajo una óptica “federativa”, que justificaba la necesidad de la figura virreinal<sup>439</sup>. Posteriormente, el trabajo de Lalinde Abadía, dedicado al virreinato de Cataluña, apuntaba una tendencia que se fue aceptando de forma generalizada en los siguientes años, de considerar el modelo político de la Corona de Aragón, compuesta de varios reinos con virreyes a la cabeza, como principio de lo que sería la organización de la Monarquía hispana<sup>440</sup>. Sin embargo, cabe considerar que el punto de vista de ambos autores tiende a acentuar la preeminencia del modelo aragonés, ignorando el peso de las instituciones provenientes de la corona de Castilla. García Gallo muestra la existencia de precedentes castellanos, incurriendo en una cierta contradicción pues, aunque inicialmente afirma que en Castilla “no se conoce el oficio de virrey o gobernador general”, poco después invoca el privilegio del nombramiento de Colón en 1493, en que se alude a “los nuestros almirantes e visorreyes o gobernadores que han sido e son de los dichos nuestros reinos de Castilla e León”<sup>441</sup>. Conviene recordar que la

---

<sup>438</sup> Ya en 1525 Fray Juan de Zumárraga propuso la designación de un virrey que limitase la tiranía de los conquistadores. RIVERO, M. (2011). *La edad de oro de los virreyes*, Madrid, Akal, p 83.

<sup>439</sup> VICENS VIVES, J. (1948) “Precedentes mediterráneos del virreinato colombino”, *Anuario de Estudios Americanos*, V, 571-614.

<sup>440</sup> LALINDE ABADÍA, J. (1964) *La institución virreinal en Cataluña (1471-1716)*, Barcelona: Instituto Español de Estudios Mediterráneos.

<sup>441</sup> GARCÍA GALLO, A. (1944) “Los orígenes de la administración territorial de las Indias”, *Anuario de Historia del Derecho español*, 15, 16-106, p. 58. En la designación se cita a Alfonso Enríquez, uno de los

expansión de la corona de Aragón se produjo en territorios que gozaban de un sistema político maduro, como Cataluña, Sicilia o Nápoles, donde no era posible adoptar una política de asimilación, sino que se hacía necesario integrar los estados con sus personalidades propias en el conjunto, *aeque principaliter*, según denomina Solórzano Pereira a la unión en que cada territorio mantiene sus leyes y privilegios. Tal era el caso de la Corona de Aragón, los Países Bajos y los territorios italianos. Frente a ellos se presenta el modelo que Elliott denomina *accessory union*, en que la provincia o reino se integra jurídicamente en otro, patrón más propio de la Corona de Castilla, que igualaría las leyes para todos sus súbditos. En suma, el virreinato en Indias sería, por tanto, el resultado de un sistema híbrido entre los antecedentes de ambos reinos, basado en el sistema institucional castellano de corregimientos, cabildos y audiencias, con un virrey a la cabeza<sup>442</sup>.

La práctica del gobierno por medio de virreyes encuentra, efectivamente, sus antecedentes en la Corona de Aragón, aunque sus pilares jurídicos se pueden rastrear hasta el derecho romano. Al igual que en Roma, en la monarquía hispánica se dio una primera etapa de política expansiva, a la que siguió otra en que se priorizaba la conservación de los territorios<sup>443</sup>. Ambos imperios compartían otras similitudes, como sus amplias dimensiones que abarcaban grandes territorios, dispersos, separados por el mar, con unos órganos de poder situados en el centro y, al mismo tiempo, en cada una de las partes. Siguiendo el adagio *Plus est provinciam retinere quam facere*<sup>444</sup>, la Corona buscó la fórmula más conveniente para conservar y asegurar los nuevos territorios conquistados, cuya mayor dificultad derivaría de la lejanía. Para ello había de procurar

---

virreyes dejados por los Reyes Católicos en Castilla y León. Como precedente se alude a una cédula de Tarazona, 20 de marzo de 1487.

<sup>442</sup> GIL PUJOL, X. (2012) “Integrar un mundo. Dinámicas de agregación y de cohesión en la monarquía de España”, en Óscar Mazín y José Javier Ruiz Ibáñez, (eds.), *Las Indias Occidentales. Procesos de incorporación territorial a las monarquías ibéricas*, México: El Colegio de México/Red Columnaria, pp. 69-108.

<sup>443</sup> Esta afirmación es más válida desde el punto de vista europeo ya que, en realidad, en América la expansión siguió vigente hasta Carlos III. Dicha política se consolidó, sobre todo, al llegar al trono Felipe III, no sólo como táctica para ganar tiempo para la recuperación, sino como una decisión consciente y estratégica, según VILLARREAL BRASCA, A. (2013) “Gestión política indiana en tiempos de Felipe III: a propósito del patronazgo del duque de Lerma (1598-1618)”, *Naveg@mérica*. Revista electrónica editada por la Asociación Española de Americanistas, n. 11,

<sup>444</sup> “Más importante es conservar la provincia, que conquistarla”, Lucio Neo Floro, *Epitome Rerum Romanorum*, II, 17, 8.

que la distancia fuera únicamente geográfica, pero procurando que se mantuvieran unos lazos efectivos de identidad.

Según consta en la Recopilación de Leyes de Indias, se requería que los virreyes tuvieran “las partes y calidades que requiere ministerio de tanta importancia y graduación” y, para el cumplimiento de su misión, se les otorgaría “todo el poder cumplido y bastante que se requiere y es necesario para todo lo aquí contenido y dependiente de cualquier forma”, comprometiéndose la corona por la “palabra Real que todo cuanto hicieren, ordenaren y mandaren en nuestro nombre, poder y facultad lo tendremos por firme, estable y valedero para siempre jamás”<sup>445</sup>.

Sin embargo, el temor de que los virreyes alcanzaran una excesiva autonomía en sus territorios hizo que no se definieran concretamente sus atribuciones, sino que se mantuvieran en una deliberada ambigüedad que, a fin de cuentas, los hacía vulnerables. Refiriéndose a esta contradicción, Greenleaf señala el peligro de que a un virrey se le diera la responsabilidad sin el respaldo de la autoridad suficiente, circunstancia que provocó muchos de los problemas en los virreinos americanos y, más concretamente, del marqués de Villamanrique<sup>446</sup>. A pesar de ser en teoría un *alter nos* del monarca, a menudo se intentó mantener al virrey en una situación de funcionario real, ejerciendo unas imprescindibles labores de representación, pero con un margen de actuación limitado, por estar obligado a consultar los asuntos con la metrópoli y ser su cargo temporal. Así lo veían en realidad muchos indianos y así se lo hizo ver un fraile poblano al propio marqués de Villamanrique, en una carta en que le recordaban no ser “más que un criado del rey y lugarteniente suyo, que mañana le puede quitar y poner otro”<sup>447</sup>. En sentido similar, el primer virrey de Nueva España y más tarde también de Perú, Antonio de Mendoza, expresaba con cierta ironía que “el gobierno de Perú era el mejor cargo que daba el rey de España, con el único inconveniente de que estaba de alguna manera demasiado cerca de Madrid”<sup>448</sup>.

---

<sup>445</sup> RLRI, (Biblioteca Digital Hispánica) Libro III, Tít. III, Ley 2, p.15.

<sup>446</sup> GREENLEAF, E. (1968) “The Little War of Guadalajara (1587-1590)”, *New Mexico Historical Review*, XLIII, 119-135.

<sup>447</sup> Carta del padre fray Francisco Ximénez, rector del colegio de San Luis de la Puebla de los Ángeles. Puebla, 9 de febrero de 1588. GARCÍA ICAZBALCETA, J. (1886) *Cartas de religiosos de Nueva España, 1539-1594*. México: Antigua Librería Andrade y Morales, XXII, p.158.

<sup>448</sup> ELLIOTT, J.H. (1972) *El viejo mundo y el nuevo 1492-1650*. Madrid: Alianza.



No obstante, la consideración burocrática de los virreyes como meros oficiales reales iba en contra de su propia percepción de un cargo para el que fueron nombrados, de forma mayoritaria, miembros de la nobleza titulada, condición que les elevaba a la categoría de “pariente” del monarca, incorporándolo a la familia regia. Dicha percepción se reforzaba al ver que les eran dedicados los rituales reservados al soberano, al que consideraban *primus inter pares*. De igual modo que debían su *status* de nobles y virreyes a la merced real, sabían que su posición dependía de su capacidad para conservar la confianza del soberano. Para ello debían mantener la comunicación directa con el monarca, por lo que frecuentemente intentaron eludir los interlocutores intermedios, como los consejos. Dada la gran distancia que separaba los territorios americanos de la península y su enorme extensión, ciertamente se hacía necesario visibilizar y hacer presente en ellos la figura del rey. Foucault considera que, en tales circunstancias, lejos de ser una metáfora la idea del “cuerpo del rey”, pasaba a ser una necesidad para el gobierno su presencia física<sup>449</sup>. No obstante, hay que tener en cuenta que sus reflexiones se refieren a un reino “pequeño” como Francia, con características muy diferentes a la complejidad y la extensión territorial de la monarquía hispánica en los siglos XVI y XVII. En los territorios de los diferentes reinos el rey se haría presente no sólo mediante la figura del virrey, sino también a través de la audiencia, las reales cédulas, el sello real, los retratos y muchos otros medios.

Considerando los puntos analizados, quizá fuera pertinente revisar algunas expresiones que la historiografía ha utilizado habitualmente para referirse a los virreyes. En primer lugar, quizá por ser la más frecuente, la que define al virrey como *alter ego* del soberano, fórmula que remite a la misma esencia del rey y sugiere que fuera la misma identidad real, su misma naturaleza, la que se desdoblase en una suerte de duplicidad, una de cuyas partes pudiera transportarse para ejercer la representación real. No obstante, se impone la pregunta de si, realmente, el virrey participa de la misma esencia regia, de la misma identidad de ese *ego*, cuya alteridad representa. En este sentido, Rivero apunta que la identificación llegó al punto de que el concepto de crimen de lesa majestad se aplicase también en el caso del virrey<sup>450</sup>. Sin embargo, era noción generalmente aceptada que la

---

<sup>449</sup> FOUCAULT, M (1979) *Microfísica del poder*. Madrid: La Piqueta, p. 103.

<sup>450</sup> RIVERO, M. (2017) “Crimen Laesae Maiestatis in primo capite: la muerte violenta del virrey como regicidio”, [versión en español de la comunicación leída el 15 de septiembre de 2017 en *Royal Studies Network Conference 2017, Kings and Queens 6: At the shadow of the Throne*, celebrado en la UNED Madrid.

potestad del rey provenía de la voluntad divina, no de ningún poder temporal. Esta sería la primera contradicción para la consideración del concepto *alter ego*, pues el virrey siempre estaría sujeto, no sólo a la autoridad del monarca, sino también al control de los demás elementos que conformaban el aparato del estado, como las audiencias o los consejos. Muchos de los problemas que encontraron los virreyes y, más concretamente, Villamanrique, se derivaron de la circunstancia que les confería supuestamente el poder, pero con un control que minaba de forma sustancial su autoridad.



Acaso la fórmula “viva imagen del rey”, también ampliamente utilizada, pudiera acercarse mejor al concepto que se intentaba definir. Pero habría de considerarse esa imagen como reflejada en un espejo, una apariencia de identidad, de simetría, pero de cuya esencia no participa, siendo la refracción de la luz la que proporciona una ilusión de igualdad a dos realidades diferentes<sup>452</sup>. Con objeto de crear esa ilusión de la presencia

<sup>451</sup> Mapa propiedad de la New York Public Library, libre de derechos. Universal Public Domain Dedication. Licencia distribuida por Creative Commons CCO, 1.0.

<sup>452</sup> CAÑEQUE, A. (2004) *The King's Living Image*, Routledge, p. 26, recoge la misma idea de la imagen reflejada en el espejo.

real se recurría también a otros medios y símbolos, como el palio, la silla vacía esperando al monarca bajo un dosel, o las representaciones pictóricas de los reyes, que presidían todos los actos oficiales<sup>453</sup>. Junto a ellas, el virrey supondría la representación viva del monarca, con capacidad para actuar en su nombre y exhibir, por delegación, los atributos del poder, pero siempre supeditado a una autoridad que lo controlaba.

Solórzano Pereira justificaba la presencia del virrey en Indias, ya que la distancia hacía necesario que los reyes nombrasen “estas imágenes suyas que viva y eficazmente los representasen y mantuviesen en paz y quietud” a los súbditos de sus reinos<sup>454</sup>. Así, Carlos V estableció

“que los reinos del Perú y Nueva España sean regidos y gobernados por Virreyes que representen nuestra real persona, y tengan el gobierno superior, hagan y administren justicia igualmente a todos nuestros súbditos y vasallos y entiendan en todo lo que conviene al sosiego, quietud, ennoblecimiento y pacificación de aquellas provincias”<sup>455</sup>.

Al elegido se le daba la representación personal del rey, con diferentes atribuciones. Asumía funciones de gobierno como virrey y gobernador, facultades judiciales en las actuaciones conjuntas con los oidores y militares como capitán general. Se pretendía difundir la idea de que la ausencia del rey era únicamente física, pero que estaba presente a través del virrey, de manera que se afianzara los lazos entre el monarca y los súbditos distantes<sup>456</sup>. Con objeto de hacer presente la figura ausente del monarca se dieron numerosas representaciones del poder real, de las que el virrey era la más visible.

No obstante, la invulnerabilidad del virrey era sólo aparente. Es cierto que no existían leyes o normas escritas que le diesen pautas a seguir y que dependía, en gran parte, de su libre albedrío, lo que dio lugar a aplicar fórmulas como la célebre “se obedece, pero no se cumple”. Sin embargo, su autoridad se veía limitada por las instrucciones

---

<sup>453</sup> BODART, D. H. (2003) “Le portrait royal sous le dais. Polysémie d’un dispositif de représentation dans l’Espagne et dans l’Italie du XVIIe siècle”, en COLOMER, J.L. (Ed.) *Arte y diplomacia de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII*, CEEH, pp. 89-111.

<sup>454</sup> SOLÓRZANO PEREIRA, J. (1648), *Política indiana*, lib. V, cap. XII, n. 1-9.

<sup>455</sup> *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, (en adelante RLRI), Madrid: Boix, Biblioteca Digital Hispánica, II, Libro III, Tit. III, p. 15.

<sup>456</sup> PÉREZ SAMPER, M.Á. (1997) “El rey ausente”, en *Monarquía, imperio y pueblos en la España moderna*, *Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, Alicante 27-30 de mayo de 1996, vol. I, 379-394.

recibidas al principio de su mandato y por el mismo ejercicio del gobierno. Aunque gozaba, en principio, de amplios poderes, estos se veían limitados en la práctica<sup>457</sup>.

Felipe II llevó a cabo una profunda reforma, dirigida por el cardenal Espinosa, que afectó a la gestión del gobierno y la administración, dando preferencia a los letrados en el sistema de consejos. No obstante, en 1585 se culminó la reforma con la creación de la Junta de Noche, compuesta por miembros de la aristocracia de espada, desde donde se diseñaba la monarquía y se administraba la política de nombramientos y mercedes, pilar del patronazgo. En este contexto, el papel de los virreyes cobraba toda su dimensión ya que, al no depender formalmente de los consejos, podían afianzarse como hombres de confianza del rey.

#### **OTRAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO.**

A las limitaciones dadas por las instrucciones reales hay que añadir la circunstancia de que el virrey, en el ejercicio de su cargo, se veía también sometido al control de otros organismos de la administración, principalmente las audiencias, con las que estaba obligado a colaborar. Aunque este organismo se verá más detenidamente en un capítulo propio, cabe señalar aquí el hecho de que los jueces gozaran de algunas ventajas en su posición respecto del virrey, como el que sus cargos fueran de carácter vitalicio, frente a la temporalidad de los virreyes. Esta continuidad en el tiempo confería a los letrados una estabilidad que reforzaba su autoridad. Componían un estamento muy corporativo y a menudo esquivaban al virrey en las comunicaciones con los consejos. Del mismo modo que el virrey era imagen del soberano, también estos oficiales regios se conceptualizaban como representaciones del rey. La audiencia reunida en el Real Acuerdo se transfiguraba, por su autoridad, en el monarca mismo en cuanto que administrador de justicia: de hecho, promulgaban decretos no en nombre del rey sino como el mismo rey, algo que no hacía el virrey<sup>458</sup>. Mientras que un juez individual recibía la dignidad de “vuestra merced”, el tratamiento debido a la audiencia, cuando actuaba como cuerpo colectivo, era Vuestra alteza o Muy poderoso señor. Tal consideración

---

<sup>457</sup> Caramagni achaca esta limitación, entre otras circunstancias, a “la carencia de un efectivo poder coactivo debido a la ausencia de un ejército real”, apreciación que resulta de todo punto cuestionable. CARAMAGNI, M. (2008) “El virrey y la corte”, en CANTÚ, F. (ed.) *Las cortes virreinales de la Monarquía española: América e Italia*, Roma: Viella, 65-78, p. 66.

<sup>458</sup> CAÑEQUE, A. (2014) “El simulacro del rey”, en *A la place du roi*, Madrid: Casa de Velázquez, (144), 181-205, p. 185

remite al concepto de cuerpo político místico, que se constituía cuando los oidores estaban reunidos, congregados en una sola entidad. El virrey, en el territorio que estaba bajo su jurisdicción, constituiría la cabeza de ese cuerpo<sup>459</sup>.

Virrey y audiencias eran dos pilares del gobierno en las Indias, pero el virrey se limitaba a presidir la Audiencia, mientras que ésta no solo tenía competencias judiciales, sino también funciones de gobierno y administrativas. La correspondencia entre las instituciones reales y eclesiásticas con la corte de Madrid no tenía que pasar por las manos del virrey, sino que a menudo se efectuaba directamente con el Consejo de Indias, eludiendo su control. Consejeros, audiencias y cabildos, del mismo modo que la Iglesia y la Inquisición, constituían grupos de poder muy firmemente establecido, que crearon permanentes conflictos por cuestiones de jurisdicción y rango. De tal manera, la figura del virrey a veces presentó perfiles borrosos, entre la independencia y la subordinación, la naturaleza de su cargo y los límites de su poder.

Los territorios americanos tuvieron órganos de gobierno particulares y gozaron de un orden jurídico propio, el derecho indiano, aunque dependiendo de Castilla, a cuyas leyes estaban sometidas. Sin embargo, no tenían representantes en las Cortes. En la península se crearon dos instituciones específicas para su administración, como fueron la Casa de la Contratación y el consejo de Indias, de quien dependía la primera.

### **La Casa de la Contratación.**

El 20 de enero de 1503 los Reyes Católicos ordenaron la creación de la Casa de la Contratación en Sevilla, con el objetivo de impulsar y regular el comercio y la navegación con los territorios españoles en ultramar, creando un monopolio de comercio con las Indias<sup>460</sup>. Su sede se fijó en una parte del alcázar sevillano, frente a las atarazanas. La gestión correría a cargo de un presidente y tres oficiales reales, factor, tesorero, contador, además de un escribano y otros oficiales menores<sup>461</sup>. Todos ellos habrían de

---

<sup>459</sup> DAVIS, Ch. (1992) "El tacitismo político español y la metáfora del cuerpo", en REDONDO, A. (ed.) *Le corps comme métaphore dans l'Espagne des XVI<sup>e</sup> et XVII<sup>e</sup> siècles: Du corps métaphorique aux métaphores corporelles; colloque international*. Paris: Presses de la Sorbone Nouvelle, 31-40, p.34.

<sup>460</sup> Schäffer considera verosímil que fuese iniciativa de Francisco Pinelo, jurado de Sevilla, quien ya había intervenido como tesorero en los preparativos para el segundo viaje de Colón. SCHÄFFER, E. (2003) *El Consejo Real y Supremo de las Indias: su historia, administración y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*. Madrid: Marcial Pons. (1<sup>a</sup> ed. 1935), I, p. 31.

<sup>461</sup> El número de funcionarios fue creciendo proporcionalmente al incremento del comercio, sobre todo en lo referente a contadores y escribanos. También contaba con cosmógrafos, cartógrafos y un cronista. En

trabajar en estrecha comunicación con los oficiales de ultramar para conocer las necesidades de los habitantes de Indias. La casa de la Contratación se encargaba de la facturación de barcos y mercancías, la contratación de los capitanes y pilotos para las flotas, así como la provisión de artículos para los colonos. Ejercía la labor fiscal de las mercancías, regulaba el tráfico de pasajeros y custodiaba celosamente la información y cartas náuticas, objeto de deseo de las potencias extranjeras. Llevaba los libros de asiento de todas las cuentas procedentes de las Indias, las licencias de pasajeros y la administración de bienes de difuntos<sup>462</sup>.

### **El Consejo de Indias.**

El consejo de Indias fue el instrumento rector de los reinos americanos, con facultad para asesorar al rey en cuanto a legislación, gobierno y justicia. Fue creado en 1503 como una sección dependiente del consejo de Castilla, para pasar a constituirse en organismo independiente en 1524. Estaba constituido por un presidente y varios consejeros, generalmente letrados y conocedores de los asuntos de Indias<sup>463</sup>. El presidente se reunía semanalmente en “consulta” con el rey, para informarle de los temas tratados en el consejo. El consejo recibía la asistencia de dos secretarios, uno para el Perú y otro para Nueva España, un fiscal y un escribano, entre otros oficiales<sup>464</sup>. En 1561 se fijó su sede en la planta baja del alcázar madrileño. El consejo de Indias llegó a ser el segundo en categoría, constituyendo un notable hito en la promoción de cargos, ya que desde allí los consejeros podían ascender al consejo de Castilla o a cargos eclesiásticos.

Entre las competencias del consejo estaba la organización administrativa de los territorios de Indias, así como la correspondencia, aprobar la legislación y elaborar las reales cédulas y provisiones, proponer las personas adecuadas para los cargos de virreyes, gobernadores y oidores de las audiencias indianas. Constituía el tribunal superior de

---

1552 se creó la Cátedra de Arte de Navegación y Cosmografía, constituyéndose la primera escuela de navegación moderna de Europa y foco de investigación científica. SERRERA, R.M. (2008) “La Casa de la Contratación en el Alcázar de Sevilla”, *Boletín de la Real Academia Sevillana de las Buenas Letras*, 36, 133-168, p. 154.

<sup>462</sup> En 1585, la presidencia de la Casa de la Contratación correspondía a Diego de Zúñiga, consejero de Indias, quien ejerció el cargo hasta octubre de 1586, siendo sustituido por Gedeón de Hinojosa, hasta 1591.

<sup>463</sup> En el momento de la fundación, Carlos V confió la presidencia a su confesor, fray García de Loaysa. En 1528 Mercurino de Gattinara fue nombrado canciller del consejo, teniendo a su cargo el sello real. El número de consejeros fue variable, de 5 a 7 al principio, para incrementarse a 9 o 10 entre 1570 y 1590 y reducirse otra vez a finales del reinado de Felipe II.

<sup>464</sup> Para materias específicas contaban con relatores, contadores, astrónomo, cosmógrafo y cronista.

justicia para las Indias y atendía, entre otros, los asuntos concernientes al comercio y contrabando, juicios de residencia y apelaciones. En cuanto a su labor administrativa, dependía del consejo el apresto de las flotas, los nombramientos de gobernadores y oficiales de Indias, presentación de obispos, legislación sobre los indios e incluso, en un primer momento, la administración de la hacienda real en América, aunque más tarde fue transferida al consejo de Hacienda.

En 1569 Juan de Ovando recibió el encargo de visitar el consejo, ayudado por Juan de Ledesma y Juan López de Velasco. La averiguación dio como resultado la constatación de la falta de conocimiento personal que, por parte de los consejeros, había de los asuntos de las Indias y de la necesidad de compendiar las leyes por las que se regían aquellos territorios. Por tanto, afrontó la tarea de recopilar las órdenes, leyes y ordenanzas emitidas hasta la fecha, ordenándolas por materias. En 1571 entregó los primeros libros, aunque la obra no llegó a terminarse. Asimismo, se dictaron nuevas ordenanzas para el consejo, definiendo su composición y sus atribuciones.

En 1585, momento del nombramiento del marqués de Villamanrique como virrey de Nueva España, la presidencia del consejo de Indias estaba a cargo del licenciado Hernando de Vega y Fonseca<sup>465</sup>. El secretario era Antonio de Eraso y el cargo de fiscal lo ocupaba el doctor Marcos Caro. Como consejeros, el licenciado Diego Gasca de Salazar, el doctor Gómez de Santillán, el licenciado Alonso Martínez de Espadero, el licenciado Diego de Zúñiga, el doctor Lope de Vaillo, el licenciado Gedeón de Hinojosa, el licenciado Francisco de Villafañe, el doctor Antonio González<sup>466</sup>.

### **La Cámara de Indias.**

Durante el siglo XVI, la concesión de gracias y mercedes se decidía en el seno del Consejo de Cámara de Castilla. La reforma de 1588 supuso que las mercedes de oficios

---

<sup>465</sup> Recordemos que era condiscípulo de Álvaro de Zúñiga en Salamanca. Fue nombrado presidente del consejo el 19 de junio de 1584 y ejerció el cargo hasta el 7 de enero de 1591, en que pasó a ocupar la sede episcopal de Córdoba. Fue sustituido por Pedro Moya de Contreras, coincidiendo con el regreso de Villamanrique a España.

<sup>466</sup> De ellos, el fiscal Caro y cuatro consejeros procedían de las chancillerías de Granada y Valladolid (Santillán, Martínez Espadero, Zúñiga y González), tres de la contaduría mayor (Gasca, Vaillo y Villafañe), uno del consejo de Órdenes (Hinojosa). SCHÄFFER, E. (2003) *El Consejo Real y Supremo de las Indias...*, op. cit, I, p. 338.

del Consejo de Indias, se hicieran previa consulta a dicho consejo<sup>467</sup>. Pero al comienzo del reinado de Felipe III, el 25 de agosto de 1600, se creó un consejo específico, la Cámara de Indias, a semejanza de la que se había creado dentro del consejo de Castilla<sup>468</sup>. Por tanto, pasarían a esta sección los asuntos referentes a mercedes y nombramientos, que dependían directamente de la voluntad y albedrío del monarca.

La creación del consejo de cámara fue debida a las tensiones internas que se produjeron en el consejo cuando, tras la reforma de 1571 propiciada por el presidente Nicolás de Ovando y la publicación de las primeras ordenanzas, quedó en manos del presidente del consejo la potestad exclusiva de designar los cargos, relegando al resto de los miembros de la institución. En 1575, tras la muerte de Ovando los consejeros expresaron su disconformidad y en 1591, siendo presidente Pedro Moya de Contreras, recibieron una cédula ordenando que los nombramientos se tratasen en el consejo. Aprovecharon esta circunstancia para asumir en exclusiva las atribuciones, al morir Moya en 1592 y quedar vacante la presidencia durante tres años, hasta 1595 en que se nombró a Pablo de Laguna<sup>469</sup>. Para estudiar el problema se creó una junta que sería el núcleo que constituiría la Cámara de Indias, o Junta de Cámara, integrada finalmente por un presidente, tres consejeros y un secretario<sup>470</sup>.

---

<sup>467</sup> BARRIENTOS GRANDÓN, J. (2017) “La Cámara de Castilla: “méritos”, “servicios” y “suficiencia” en la provisión de oficios del Consejo de Indias en tiempos de Felipe II, 1588-1598”, *Boletín de la Academia chilena de la Historia*, año LXXXIII, n. 126, 149-225.

<sup>468</sup> El Consejo de Cámara de Indias funcionó de forma intermitente. Fundado en agosto de 1600, fue suprimido en marzo de 1609, restablecido en 1644 y suprimido de nuevo al llegar los borbones en 1701. Volvió a crearse en 1716 y se extinguió definitivamente en agosto de 1809. REAL DÍAZ, J.J. (1962) “El Consejo de Cámara de Indias: génesis de su fundación”, *Anuario de Estudios Americanos*, XIX, 725-758; ESCUDERO LÓPEZ, J.A. (2002b) “La creación del Consejo de Cámara de Indias”, en BARRIOS, F. (coord.) *Derecho y Administración pública en las Indias hispánicas: Actas del XII Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano (Toledo, 19 a 21 de octubre de 1998)*, Universidad Castilla-La Mancha, v. 1, 621-668.

<sup>469</sup> Real cédula de 31 de enero de 1591. REAL DÍAZ, J.J. (1962) “El Consejo de Cámara de Indias: génesis de su fundación”, op. cit., p. 740.

<sup>470</sup> La primera junta de estudio estaba integrada por el conde de Miranda, Cristóbal de Moura, Juan de Boeja, Juan de Acuña y el licenciado Gonzalo de Aponte. Felipe III la amplió con Juan de Idiaquez, del consejo de Órdenes; su confesor, Gaspar de Córdoba; los licenciados Pedro Díaz de Tudanca, del consejo Real y Agustín Álvarez de Toledo, del consejo de Indias. Por el acuerdo de todos ellos se decidió la creación de la junta de cámara. ESCUDERO LÓPEZ, J.A. (2002b) “La creación del Consejo de Cámara de Indias”, op. cit., p. 634.



## LOS VIRREINATOS EN INDIAS.

En el siglo XVI los reinos de Indias se integraban en dos grandes virreinos: Nueva España, creado oficialmente como tal en 1535, y Perú, establecido en 1542. El virreinato peruano, cuya sede estaba en la ciudad de Lima, incluía Panamá y gran parte de Sudamérica, excepto las posesiones portuguesas de la costa atlántica de Brasil<sup>471</sup>. Algunos territorios como la Audiencia de Quito, Panamá, Chile o Río de la Plata estaban bajo el mando de presidentes-gobernadores que, además, ejercían como capitanes generales en su territorio y, por tanto, gozaban de gran autonomía dentro del virreinato. En el siglo XVIII se determinó una nueva configuración de los territorios sudamericanos. En 1549 Felipe II había creado la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada, dependiente del virreinato del Perú. En 1717 pasó a constituirse como virreinato de Nueva Granada, incluyendo la actual Colombia, Ecuador y Panamá, con la capitanía general de Venezuela que, a su vez, se segregó del virreinato en 1777. En 1776 se instituyó el virreinato del Río de la Plata, con capital en Buenos Aires, comprendiendo las demarcaciones correspondientes a las actuales Argentina, Bolivia, Uruguay y Paraguay. La capitanía general de Chile estaba integrada por dos intendencias, Santiago y Concepción. Tuvo un marcado carácter militar y dejó de depender del virreinato peruano en 1798.

Debido a las fuertes tensiones surgidas a raíz del gobierno inicial de las audiencias, se decidió instituir el virreinato en la Nueva España, con el fin de concentrar las funciones de gobierno en un representante real<sup>472</sup>. En 1585 el virreinato de Nueva España era una entidad territorial de una extensión difícilmente abarcable. Comprendía las islas de Cuba, la Española, Antillas, Puerto Rico, Trinidad y Tobago y Guadalupe. Los territorios norteamericanos abarcaban parte de los actuales estados de California, Nuevo México, Arizona, Texas y Florida, desde donde continuaba la expansión hacia el norte. El centro del virreinato lo ocupaba México. En el istmo centroamericano se conformó el reino de Guatemala, con su propia jurisdicción de capitanía general y audiencia real, aparte del

---

<sup>471</sup> El interior del continente era un gran territorio inexplorado en el siglo XVI. España fue avanzando en su conquista y colonización desde el occidente hacia el centro y sur. Portugal continuó la penetración desde la costa hacia el interior hasta tomar posesión de la Amazonia.

<sup>472</sup> BERMÚDEZ, A. (2004) "La implantación del régimen virreinal en Indias", en F BARRIOS (coord.), *El gobierno de un mundo: virreinos y audiencias en la América hispana*, Cuenca: Ed. Universidad Castilla-La Mancha, pp. 275-276.)

virreinato de Nueva España, con comunicación directa con el Consejo de Indias. En el continente sur, la capitanía de Venezuela. A ello se sumaban las posesiones asiáticas, las islas Filipinas, Carolinas y Marianas.



El virreinato estaba compuesto de varias entidades territoriales, constituidas como reinos y capitanías generales, que se fueron definiendo a medida que avanzaba la conquista y colonización. El primero fue el reino de Nueva España, cuyo gobierno dependió de la audiencia desde 1528, hasta que en 1535 recibió a su primer virrey, Antonio de Mendoza. Desde 1529 se definió la capitanía general de Guatemala con su propia audiencia, denominándose reino desde 1542. El reino de Guatemala, jurisdiccionalmente, funcionaba de forma independiente y su Audiencia se relacionaba directamente con el Consejo de Indias. En 1536 se creó el reino de Nueva Galicia, cuya primera capital fue Compostela y pasó después a Guadalajara. El reino de Nueva Vizcaya se creó a partir de la gobernación y capitanía general en 1557. Desde allí se continuó la colonización de la provincia de Coahuila, base de la penetración hacia Nuevo México, cuyo reino se conformaría en 1598. En 1560 se definió la capitanía general de Yucatán y a partir de 1579 vio sus inicios el Nuevo Reino de León<sup>473</sup>.

<sup>473</sup> Posteriormente se crearía el reino de Nueva Extremadura en 1674 y el de Nuevo Santander en 1746.

## DESTINO NUEVA ESPAÑA

### Preparación del viaje.

Tras la comunicación del presidente del consejo de Indias en enero de 1585, una vez aceptada la propuesta del rey, don Álvaro Manrique de Zúñiga recibió las reales cédulas que hacían oficial su nombramiento como virrey, presidente de la Real Audiencia y capitán general de la Nueva España y comenzaron los preparativos para su nueva vida<sup>474</sup>.

El marqués se instaló en Madrid para solucionar *in situ* los trámites, gestionar las licencias y negociar las condiciones de su traslado. Comenzando por las condiciones económicas que disfrutaría, en primer lugar, le fue asignado un sueldo de 20.000 ducados anuales<sup>475</sup>, además de que le pagaran en Sevilla 12.000 ducados, 6.000 como ayuda de costa y el resto a cuenta de su salario<sup>476</sup>. También se especificaba en cédula aparte que, en el caso de fallecer el virrey en el mar, no se cobrarían los 6.000 ducados de ayuda de costa<sup>477</sup>. Se le daba licencia para llevar 16.000 ducados libres de almojarifazgos, además de otros 4.000 ducados de lo que empleara en el servicio de su casa<sup>478</sup>. Por otra parte, le permitieron llevar a la Nueva España joyas de oro y plata labrada, por un valor de hasta ocho mil pesos de oro<sup>479</sup>. A los oficiales reales de México se les ordenaba pagaran el sueldo de un capitán y 24 soldados del servicio del virrey<sup>480</sup>. A pesar de la cuantía de estas partidas, casi todos los virreyes se quejaron de que los gastos del viaje y los altos precios de los productos en Nueva España hacían muy difícil mantener sus haciendas. Villamanrique no fue una excepción y, apenas un año más tarde, escribía un memorial a

---

<sup>474</sup> AGI México 1091, leg.11, Reales provisiones nombrando a Álvaro Manrique de Zúñiga virrey de Nueva España (f. 74v-76v), presidente de la Audiencia de México (f.76v-77v) y capitán general de Nueva España (f 77v-79r). Madrid, 21 de febrero de 1585.

<sup>475</sup> Las cédulas de las concesiones reales se encuentran en AGI México 1091, leg.11, Sueldo 20.000 ducados en f.81v-82r. También en AGNM, Archivo Histórico de Hacienda, vol.423, exp.123, se manda a Gerónimo López pague al virrey de la real hacienda los pesos correspondientes “a razón de veinte mil ducados de Castilla”. La exención de almojarifazgos en AGI México 1091, leg.11, 83r.

<sup>476</sup> Ídem, f. 80r-v. Madrid, 26 de febrero de 1585.

<sup>477</sup> Ídem, f. 160r-v. Madrid, 13 de mayo de 1585.

<sup>478</sup> AGI, México 1064, L.2, F. 150v., y AGI México 1091, leg.11, f. 83r-v, Madrid, 26 de febrero de 1585.

<sup>479</sup> AGI, México 1091, L.11, f.82v. Real cédula a Álvaro Manrique de Zúñiga, Madrid, 26 de febrero de 1585.

<sup>480</sup> Ídem, f. 79r-80r. Madrid, 26 de febrero de 1585.

Felipe II refiriendo sus servicios, expresando las dificultades económicas que le suponía el cargo y solicitando una ayuda de costa<sup>481</sup>.

En lo referente a su acompañamiento, recibió licencia para llevar 70 criados para su servicio sin pedirles información, 24 esclavos a su servicio, libres de derechos y 24 mujeres para el servicio de la marquesa. También se le concedió permiso para llevar un coche o carroza para la marquesa y se dio aviso a los oidores de la Audiencia de México para que desalojaran las casas reales, en caso de haberlas ocupado, para destinarlas a aposento del virrey<sup>482</sup>.

El consejo remitió una carta a la Casa de la Contratación para pormenorizar otros detalles relativos a las condiciones del viaje, especificando el lugar que el virrey ocuparía en la nao capitana, alojado en la cámara de popa, así como la carga que deberían embarcar entre las naos capitana y almiranta, entre 30 y 40 toneladas, correspondientes a “ropa de su recámara” y enseres<sup>483</sup>. Entre las negociaciones, el marqués elevó una queja por la pretensión de hacerle pagar el flete de sus criados y ropa, cuando no se había hecho con otros virreyes y la nao iba por cuenta del rey<sup>484</sup>. La Casa de la Contratación accedió a su petición y le libró del pago de los fletes.

Durante su estancia en Madrid, don Álvaro conoció al religioso carmelita fray Juan de la Madre de Dios, que también estaba gestionando los permisos necesarios para

---

<sup>481</sup> “La necesidad en que le puso la costa del viaje y cuan empeñada quedó su casa por esta causa y la carestía que halló en todas las cosas y suplica a V.M le haga merced de los cuatro mil ducados que tuvo más de salario el virrey don Martin Enríquez de que V.M. le hizo merced [...] o que se la haga merced en su cabeza o en la de un hijo suyo de una encomienda que valga aquella cantidad” AGI, Indiferente 741, n.70. Consulta Consejo de Indias, Madrid, 4 junio 1586. Sin embargo, el consejo estimó que tal merced constituiría un peligroso precedente, por lo que desaconsejó su concesión. Ídem, n.76, Consulta del Consejo de Indias al rey, Madrid, 26 de junio de 1586.

<sup>482</sup> Ídem, f.85r-v. En la recepción de despachos se especifica que doce de ellos pueden ser casados y llevar a sus mujeres e hijos. AGI, México 1064, L.2, f 150 r-v. Madrid, 13 de marzo de 1585. Contra lo que pueda parecer, el acompañamiento resulta moderado si se compara con los que llevaron otros virreyes como Pedro Fernández de Castro, conde Lemos, quien en 1667 embarcó 113 criados o los 174 que escoltaron a Francisco de Borja, príncipe de Esquilache al Perú en 1615; los esclavos AGI, México 1091, L.11, f.82. Real cédula a Álvaro Manrique de Zúñiga. También se concedió permiso para que sus esclavos negros pudiesen llevar armas, Ídem. F 80r-v; mujeres al servicio de la marquesa Ídem, f. 86r; coche y carroza Ídem, f. 230r-v, Madrid, 8 de junio de 1585; desalojo de las casas reales Ídem, f 194r. Madrid, 19 de mayo de 1585.

<sup>483</sup> AGI, Indiferente, 1957, L.4, f. 20-21 y 23r-v. Madrid, 8 junio 1585. La recepción de despacho detalla que pueda llevar “mi cama y parte de ropa y algunos cuadros”, además de una licencia para llevar armas. AGI, México 1064, L.2, f 150 r-v. Madrid, 13 de marzo de 1585.

<sup>484</sup> Argumentaba que su predecesor, el conde de Coruña, había llevado 57 criados y 26 toneladas de ropa sin pagar nada y “que no se haga con él semejante novedad, pues es ropa de su recámara y los criados son útiles para la guerra y la dicha nao y Almirante van por cuenta de su Majestad”. AGI, Indiferente, 1988, registro de peticiones, Sevilla, 14 de junio de 1585.

pasar a Nueva España junto a otros once hermanos de la Orden. Tanto el soberano como el presidente del Consejo encargaron al marqués la atención de los religiosos. El fraile fue a presentar sus respetos al virrey electo e hicieron juntos el viaje hasta Sevilla, ocasión de donde nació la amistad entre ambos<sup>485</sup>.

Normalmente, los virreyes designados se alojaban en los Reales Alcázares durante su estancia en Sevilla, los días previos al embarque en Sanlúcar. Sin embargo, dado que Villamanrique residía habitualmente en la ciudad, llevó a término los últimos preparativos desde su propia morada. Una vez tomada la decisión de hacerse acompañar, únicamente, por su esposa y su hija Francisca, debía buscar quien se ocupase de sus otros hijos. Francisco tenía por entonces diecisiete años y podía quedar en Sevilla, aunque bajo la supervisión de su tío, el duque de Béjar<sup>486</sup>. En cuanto a Teresa, no hay disposiciones específicas sobre ella, por lo que posiblemente quedara en la casa familiar en Sevilla bajo la tutela de sus tíos, hasta su fallecimiento ocurrido durante la estancia de sus padres en México. Beatriz estaba ya en el convento de la Madre de Dios, situado frente a la casa familiar de Santa María la Blanca. Faltaba disponer la tutela del pequeño Pedro, de apenas cinco años, cuyo cuidado dejó encomendado a su sobrino, el duque de Medina Sidonia<sup>487</sup>. El marqués recordó al rey el sacrificio que le había supuesto la separación de sus hijos, “con que aquí estoy sirviendo fuera de mi casa y ausente de mis hijos y deudos”<sup>488</sup>. Junto a ellos viajarían también dos hermanos de la marquesa, Luis y Diego de Velasco.

Por último, don Álvaro recibió el nombramiento como capitán general de la flota que había de llevarlo a Nueva España,

“de que es mi capitán general don Juan de Guzmán, y teniendo consideración a la calidad de la persona del dicho marqués y del cargo que lleva, es mi voluntad que sin embargo

---

<sup>485</sup> Un relato escrito hacia 1646, a partir de los testimonios de los frailes que viajaron a Nueva España, por Fr. AGUSTÍN DE LA MADRE DE DIOS, *Tesoro escondido en el Monte Carmelo mexicano...*, Versión paleográfica, introducción y notas Báez Macías, E. México: UNAM, 1986, libro I, cap. V, n.1. Véase también VICTORIA MORENO, D. (1983) *Los carmelitas y la conquista espiritual de México (1585-1612)*, México: Porrúa, p. 55.

<sup>486</sup> AHN, OM\_Caballeros\_Santiago, Caja 917, Exp.4850 (Microfilm 246). Expediente Francisco Manrique de Zúñiga y López de Zúñiga. Varios testigos estiman su edad entre dieciséis y diecisiete años, incluso uno declara que tiene dieciocho. Aunque no se conoce la fecha exacta de su nacimiento, según los testimonios, lo más probable es que se produjese entre 1567 y 1568.

<sup>487</sup> PACHECO, D. (1967) “El proceso del Beato Pedro de Zúñiga en Hirado (1622), según una relación del Beato Carlos Spínola”. *Boletín Asociación española de orientalistas*, pp. 23-43, p. 23, n.1.

<sup>488</sup> AHN, Diversos-Colecciones, 26, N5, f.4r. Carta Villamanrique al rey, México, 20 de mayo de 1586.

de estar proveído en el dicho cargo el dicho Don Juan de Guzmán, él le use y ejerza desde el puerto de Sanlúcar hasta la ciudad de la Veracruz”<sup>489</sup>.

Aunque, al mismo tiempo, aclaraba a don Álvaro que el cargo sería de carácter honorífico y que, en materia de navegación, sería Guzmán quien ostentaría la autoridad<sup>490</sup>.

### **La travesía.**

La necesidad de protección al tráfico marítimo hizo necesaria la navegación “en conserva”, mediante el sistema de flotas, cuya preparación requería varios meses<sup>491</sup>. Era necesario contratar las naves, los oficiales y marinos que habían de servirla. También requerían tiempo los despachos de los pasajeros y la carga de las mercaderías. Las naos debían ser aprobadas por los oficiales reales que las visitaban, para comprobar si reunían las condiciones establecidas para la navegación a Indias.

La duración de la travesía, entre dos y tres meses, obligaba a adaptar los navíos con todo lo necesario para mantenerse con autonomía a lo largo del viaje. El disfrute del espacio marcaba la diferencia según la jerarquía de los ocupantes de la nao. La cámara de popa era destinada al capitán y a los viajeros más ilustres, junto con sus pertenencias y criados. Piloto y maestre también disponían de camarote, mientras que los marineros y grumetes apenas podían acceder a una litera en cubierta. La manutención dependía de

---

<sup>489</sup> AGI, México 1091, L.11, f. 83v.-84v. Madrid, 26 de febrero de 1585.

<sup>490</sup> “porque el dicho don Juan es persona suficiente y no fue ni es mi intención estorbarle en el ejercicio de dicho cargo [...] dejéis y consintáis hacer en ella al dicho don Juan de Guzmán lo que convenga para la buena expedición y navegación de la dicha flota” AGI, Indiferente, 1952, L3, f. 20. Cédula al marqués de Villamanrique. Zaragoza, 31 de marzo de 1585.

<sup>491</sup> MENA GARCÍA, C. (2003) “La Casa de la Contratación y las flotas de Indias”, *Andalucía en la Historia, 500 años de la Casa de la Contratación*, 2, 16-21; (2004) “La Casa de la Contratación de Sevilla y el abasto en las flotas de Indias”, en VILA VILLAR, E.; ACOSTA RODRÍGUEZ, A.; GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, A.L. (Coord.) *La Casa de la Contratación y la navegación entre España y las Indias*, Universidad de Sevilla; TURNAY ABAD, J. M. (2005) “Las flotas de Indias: afirmación de la mentalidad naval del imperio español”, *Cuadernos de pensamiento naval: suplemento de la revista general de marina*, 5, pp. 5-22; GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, A. (1986) *Andalucía y la carrera de Indias, (1492-1824)*, Universidad de Granada; (1992) *La carrera de Indias: suma de la contratación y océano de negocios*. Sevilla: Algaida; RAVINA MARTÍN, M. (1980) “Riesgos marítimos en la carrera de Indias”, *Documentación y archivos de la colonización española*, vol. 2, 103-160; BERNAL RODRÍGUEZ, A-M. (1999) “La negociación en la carrera de Indias”, en RAMOS PÉREZ, D. (coord.) *La formación de las sociedades iberoamericanas (1568-1700)*, México: Espasa Calpe, 119-150; SERRANO MANGAS, F. (1985) *Los galeones en la carrera de Indias: 1650-1700*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos.

cada viajero, que llevaba consigo alimentos y enseres para la travesía, e incluso animales vivos que eran objeto de comercio en el barco<sup>492</sup>.

Las flotas con destino al Nuevo mundo partían con una periodicidad anual<sup>493</sup>. La de Nueva España salía entre los meses de mayo y julio, incluyendo navíos que tomaban el rumbo a Honduras y las grandes Antillas. El número de naves que componían las flotas era variable, dependiendo de factores como la demanda de mercaderías desde América, los pasajeros, el tonelaje de las naos o la seguridad de la travesía. A finales del siglo XVI, su número oscilaba entre treinta y noventa. El duque de Medina Sidonia tenía a su cargo el apresto de las flotas de Indias y era el responsable de decidir, en última instancia, el número de navíos que irían en la flota<sup>494</sup>. Las naos debían ser de más de trescientas toneladas y tanto la capitana como la almiranta tenían que cumplir requisitos como llevar dos pilotos y “trescientos hombres de guerra y bien artilladas”<sup>495</sup>. Aunque hubo nobles que se involucraron en el negocio naviero, la mayoría de las naos pertenecían a mercaderes<sup>496</sup>. La Casa de la Contratación centró la enseñanza de las artes de la navegación durante los siglos XVI y XVII, de modo que los pilotos eran seleccionados entre los licenciados en la propia escuela de pilotos, creada en 1552.

El general a cuyo mando iba la flota era designado por el Consejo de Indias, atendiendo a su prestigio y experiencia. En 1585, el nombramiento recayó en el capitán

---

<sup>492</sup> PÉREZ MALLAÍNA, P. E. (1992) *Los hombres del océano: vida cotidiana de los tripulantes de las flotas de Indias, siglo XVI*, Diputación de Sevilla; GARCÍA VIDAL, E. M. (2011) “Vida de ayer y hoy en un barco de la carrera de Indias”, *Actas de las jornadas de Historia sobre el Descubrimiento de América*, Universidad Internacional de Andalucía/Ayuntamiento Palos de la Frontera, 53-76.

<sup>493</sup> Un completo estudio de la navegación transoceánica en el XVI en HARING, C.H. (1979) *Comercio y navegación entre España y las Indias en la época de los Habsburgos*, México: Fondo de Cultura Económica.

<sup>494</sup> En 1585 se redujo el número de naos y el Consejo de Indias recibió un informe “Sobre los agravios que reciben algunos dueños de naos por haber reducido el duque de Medina Sidonia el número de las naos que han de ir en la flota de Nueva España”. A lo que Felipe II respondió: “Bien considerado está lo que aquí se dice, mas por estar ya aquello cometido al Duque de Medina Sidonia, se le escriba, poniéndoselo en consideración”. Consulta 1470, 31 mayo 1585.

<sup>495</sup> *Cedulario Indiano* de DIEGO DE ENCINAS (1589), Estudio preliminar GARCÍA GALLO, A. Madrid: Ed. Cultura Hispánica, 1945 (en adelante Encinas), Vol 4, Instrucción primera que se daba a los generales de las flotas y armadas que se despachaban para las Indias. Madrid, 8 abril 1573. Varias ordenanzas, ff. 144 a 151.

<sup>496</sup> Don Álvaro de Bazán, el duque de Arcos o la duquesa de Medinaceli fueron algunos de los nobles propietarios de barcos. Pero eran los mercaderes quienes mayoritariamente, adquirían los navíos con el fin de reducir costes y diversificar actividades. RODRÍGUEZ LORENZO, S.M. (2016) “Sevilla y la carrera de Indias: las compraventas de naos (1560-1622)”, *Anuario de Estudios Americanos*, 73, (1), 65-97; NAVARRO GARCÍA, L. (1967) “Pilotos, maestros y señores de naos en la carrera de Indias”, *Archivo hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, T.46, 141, 241-298.

Juan de Guzmán, caballero de la orden de San Juan<sup>497</sup>. Fue elegido por el monarca entre varios candidatos propuestos por el Consejo de Indias<sup>498</sup>. En esta ocasión la flota se componía de veintitrés naves y en la capitana, bajo la advocación de Nuestra Señora de la Concepción, del maestre Gonzalo Monte Bernaldo, debía embarcar el virrey<sup>499</sup>. La nao capitana encabezaba el convoy y guiaba a las demás naves mediante el izado de su estandarte durante el día y con un farol por las noches, cerrando la marcha la almiranta. Tanto la capitana y la almiranta tenían prohibido el transporte de artículos destinados al comercio, pero era habitual que los comandantes aprovecharan el viaje para su beneficio económico. Este fue el motivo que provocó un serio incidente entre el virrey y el general de la flota, Juan de Guzmán que, al parecer había cargado la capitana con unas pipas de vino que, al ser descubiertas en Sevilla, fueron descargadas por los oficiales de la casa de la Contratación<sup>500</sup>.

Parece que Guzmán culpó al virrey de haberle delatado y su venganza, meses después, llegó en forma de carta en la que acusaba al virrey de haber intentado introducir en Nueva España valiosas mercancías sin declarar y de enriquecerse de forma ilícita, en un tono que el virrey encontró amenazador e irrespetuoso. Esta secuencia de denuncias mutuas, lejos de suponer un hecho aislado, refleja una situación muy frecuente en el tráfico de Indias, en que las irregularidades eran habituales. En todo caso, de ello se quejó el marqués al Consejo de Indias y a Su Majestad, culpando al capitán de malquerencia, reforzada por el hecho de haber sido criado de su familia. En este caso encontraba un agravante, por razón de la lealtad debida por el criado a la casa señorial<sup>501</sup>.

---

<sup>497</sup> *Colección Documentos Inéditos para América y Oceanía*, Madrid, (en adelante CODOIN), 1862-1868. Ultramar, t. XVI, p. 292.

<sup>498</sup> HEREDIA HERRERA, A. (1972) *Catálogo consultas de Consejo de Indias*, vol. 1, (1529-1591), Dirección General de Archivos y Bibliotecas. El consejo propuso varios candidatos, a lo que Felipe II respondió “Informaos si está don Juan de Guzmán libre de esto de visitas y residencias o si hay algo contra él y avisadme de ello volviéndome este papel”. En la misma consulta se proponen candidatos para almirante y el rey pide informes sobre “un Antón Sánchez de Armas y del capitán Andrés Felipe”. Consulta del Consejo, 1349, 14 de enero de 1585. AGI, Indiferente General, 741,1. Como gentileshombres de la flota se nombró a don Agustín de Medinilla para la nao capitana y a Juan de Valencia, hijo del contador Martín de Valencia, para la almiranta. Consulta 1359, 25 mayo 1585. AGI, Indiferente 741, 8.

<sup>499</sup> AGI, Contratación, 2943. En el documento, a partir de la relación de los visitadores, figura la lista completa de las naves que compusieron la flota y los nombres de los maestros y dueños de cada una.

<sup>500</sup> “Antes que nos hiciésemos a la vela en Sanlúcar, di cuenta al Consejo de la manera que iba envalumada la nao Capitana y el exceso que en esto había; que todo ha sido de manera que para excusar mayores daños es necesario riguroso y ejemplar castigo” AHN, Diversos-Colecciones, 26, N.7. Carta del marqués de Villamanrique, México 18 julio 1586. Transcripción de la carta completa en Apéndice 2.

<sup>501</sup> “Este don Juan y sus padres se criaron en casa de mi madre y abuelos, que aunque deudos fueron sus criados y el don Juan fue paje mío, que todo esto crece el desacato que me ha hecho y la indignación para hacerlo ha sido haber resistido a sus exorbitaciones y no consentir que en nombre de ministro de V. M. robase en el puerto de S. Juan de Ulúa”. Ídem. La carta de Juan de Guzmán, San Juan de Ulúa, 11 de julio



Embarcó, pues, Villamanrique en la nao capitana junto con su familia, los criados que llevaba para su servicio y la ropa de su recámara, mientras el resto de su séquito era instalado en la almiranta, sumando “entrambas naos más de ciento y treinta personas”<sup>502</sup>. La flota zarpó el 11 de julio de 1585, festividad de San Pio, Papa, con algo de retraso respecto a otros años, lo que hizo temer que las condiciones de navegación fueran desfavorables, pues se preveía la llegada a nueva España en la época de frecuentes huracanes en la zona. La fortuna estuvo de su parte y no hubo incidentes hasta la llegada a San Juan de Ulúa, donde sufrieron el azote de fuertes vientos que amenazaron la integridad de los navíos, por lo que el nuevo virrey encareció al monarca que, en lo sucesivo, se hiciese lo posible por acelerar la partida de las flotas, a fin de que arribaran antes de septiembre, “que es el mes en que empiezan a soplar los nortes”<sup>503</sup>.

En un intento de honrar a los religiosos que le habían sido encomendados, el marqués insistió en que el grupo de carmelitas, con fray Juan a la cabeza, se alojaran en la misma nao capitana, aunque su celo tuvo el efecto contrario al deseado

“No permitió el virrey marqués de Villamanrique que se embarcasen en otra nao que en la que pasaba él mismo y era la capitana, asegurando peligros del viaje (según decían) con llevar en su navío los hijos de la estrella de la mar, pues por guardarlos a ellos sería a todos norte... Honrosa fue la devoción del Marqués a nuestros navegantes, pero cuanto tuvo de honra llegó a tener de fatiga; pues por venir tanta gente en el navío y las cámaras de popa con un Virrey y una Virreyna, se hubieron de acomodar nuestros religiosos en un rincón debajo de escotilla, donde como eran tantos y el calor tan excesivo pasaron gran congoja... de los trece religiosos los once se marearon”<sup>504</sup>.

---

de 1586, en AHN, Diversos-Colecciones, 26, N. 6. También una copia en RAH, Jesuitas, T.104. Transcripción de la carta completa de Juan de Guzmán en Apéndice 1.

<sup>502</sup> AHN, Diversos-Colecciones, 26, N. 6. Carta de Juan de Guzmán al marqués de Villamanrique. San Juan de Ulúa, 11 de julio de 1586.

<sup>503</sup> AGI, México 1254, f.49 a 60. Carta del marqués de Villamanrique al rey. México, 16 de diciembre de 1585.

<sup>504</sup> Fr. Agustín de la MADRE DE DIOS, *Tesoro escondido en el Monte Carmelo Mexicano...*, L.1, c.9, n.6, p.55. El cronista nos ofrece una minuciosa relación del viaje de la flota de 1585. Una interesante narración plagada de detalles que dan una vívida imagen de las condiciones del viaje, los lances de la travesía y los primeros días del virrey a su llegada a México, a partir de los datos aportados por uno de los frailes que viajaron en la flota, fray Juan de Jesús María. La lista completa de los frailes que embarcaron se encuentra en AGI, Contratación, 5538, L.2, f. 25.

Durante este viaje el marqués mantuvo largas conversaciones con fray Juan de la Madre de Dios y congeniaron hasta el punto de que el marqués lo nombró su confesor<sup>505</sup>.

Tras dos meses de travesía, tomaron puerto en el islote de San Juan de Ulúa, el siete de septiembre, día de san Cosme y san Damián. Las vicisitudes del viaje también habían pasado factura al virrey y a su familia, pues durante el trayecto falleció uno de los hermanos de la marquesa que la acompañaban en el viaje, “y en la mar desde Ocoa para acá fue Dios servido llevarse a don Luis, que nos causó harta pena y particularmente a la marquesa que le amaría como a hermano”<sup>506</sup>. El mismo virrey confesaba haber llegado enfermo y débil, “con mucha falta de salud la marquesa y yo”, por lo que tuvo que pasar unos días recuperándose<sup>507</sup>. Durante las primeras jornadas en tierras americanas acusaron el calor y la insalubridad del clima costero, razón por la cual hicieron pocas paradas hasta llegar a la Puebla de los Ángeles, “que es mejor temple” y donde disfrutaron de la hospitalidad del hermano y cuñada de Juan de Ledesma, secretario del consejo de Indias<sup>508</sup>. A lo largo del camino desde Veracruz hacia México hubo de alargar la estancia en alguna otra etapa a fin de recuperarse<sup>509</sup>.

---

<sup>505</sup> “Hablóle el padre fray Juan y hallóle tan piadoso como grande y el al padre tan grande como humilde y así le entregó luego las llaves de su conciencia y quiso fuese el piloto en golfo tan peligroso como es un virreinato de las Indias. Hízole su confesor y muy crecidas mercedes”. Ídem. Fray Juan había estudiado en Alcalá de Henares y tomó el hábito en el convento de San Pedro de Pastrana, de gran rigor espiritual. Tenía fama de gran orador y “en el púlpito era admiración a los mayores hombres de aquel siglo”. “El padre fray Pedro de los apóstoles con su fervor hacía frecuentes prácticas a la gente de la nao y el padre comisario y sus compañeros consolaban y alentaban en el confesonario a muchos”, *Tesoro escondido...*, op. cit. Era habitual que, durante las travesías, los religiosos embarcados y asumían la labor de socorro espiritual entre la marinería y los viajeros. HERNÁNDEZ DÍAZ, C. (1991) Asistencia espiritual en las flotas de Indias”, en TORRES, B. (coord.) *Actas de las IX jornadas de Andalucía y América*, 271-282

<sup>506</sup> AGI, Filipinas, 18<sup>a</sup>, R.3, n.20. Copia de capítulo de carta del marqués de Villamanrique a Felipe II. México, 16 de diciembre de 1585. Es probable que falleciera víctima de las mismas fiebres que aquejaron a los marqueses, de las que tardaron casi dos meses en recuperarse.

<sup>507</sup> “En Ocoa [...] cobramos la marquesa y yo unas calenturas tan recias que nos duraron todo el camino y estas han sido la causa que con entrar en el puerto a 26 de septiembre, no haya llegado a esta ciudad hasta los 19 de noviembre, y con tan pocas fuerzas que hoy no puedo decir que las tengo cumplidas”. AGI, México 1254, f. 40-69. Carta del marqués de Villamanrique al rey, México, 16 de diciembre de 1585.

<sup>508</sup> Don Álvaro remitió una expresiva carta de agradecimiento al secretario por las atenciones recibidas por parte de su familia. AGI, México 1254, f. 30-31. Carta del marqués de Villamanrique a Juan de Ledesma. México, 30 de noviembre de 1585.

<sup>509</sup> “Martes, ocho de octubre (de 1585) se supo que el virrey entraba aquel miércoles en Xalapa, y que allí se había de purgar y detener, porque venía enfermo”. La enfermedad se alargó durante un mes y aún el día 28 aún se encontraban indispuestos, “Lunes, 28... predicó en nuestro convento el padre comisario. No fueron al sermón los marqueses porque venían muy cansados y enfermos” Fr. Antonio de CIUDAD REAL, *Relación breve y verdadera de algunas cosas de las muchas que sucedieron al padre fray Alonso Ponce en las provincias de Nueva España...*, Madrid: Vda. Calero. 1875, p.146. La misma obra ha sido también

### **Llegada y recibimiento.**

La llegada de un nuevo virrey a Nueva España constituía un acontecimiento de primera magnitud. El recibimiento se preparaba como si se tratase del mismo rey, con las ceremonias y agasajos que se hubieran dispensado al monarca. La ocasión servía para escenificar uno de los rituales más significativos en la Nueva España.

El ritual consiste en una serie de acciones, de carácter simbólico, ceremonial, reglas y formalidades para celebrar una solemnidad. En el Antiguo Régimen constituía una manifestación visible del orden en la sociedad. Una forma de propaganda que, según aprecia Martínez Ruiz, era tanto más necesaria en un momento en que ya podía presentirse lo que llama “la crisis de los universalismos”, Imperio y Pontificado, y las monarquías necesitaban una legitimación de la nueva autoridad real<sup>510</sup>. Todo el brillante ceremonial que se seguía en la entrada del virrey estaba dirigido a rodearlo de muestras de majestad y presentar el triunfo del poder real, en lo que Cañeque llama “los rituales del poder y el poder de los rituales”<sup>511</sup>. En tales ocasiones se preparaba cuidadosamente la puesta en escena, en la que el ritual conformaría un teatro-estado, en expresión de Geertz, cuyo objetivo sería mostrar al espectador de forma visual el mensaje que se quiere transmitir<sup>512</sup>. En este caso la comunicación a difundir sería la ilusión de la presencia real. Muir, en una interpretación diferente, atribuye al ritual un carácter de pretexto, que serviría para enmascarar y hacer menos evidente la coerción de la autoridad, especialmente en las monarquías que ostentaban poder tan absoluto y lejano<sup>513</sup>. Por su parte, Lisón Tolosana profundiza en el valor simbólico del ritual y los atributos que se adjudican al rey, destinados a ocultar su cuerpo mortal y mostrar únicamente su cuerpo radiante y glorioso<sup>514</sup>. De ahí la importancia que alcanzaron los retratos, las puestas en escena y los rituales en todos los ámbitos de la vida social en el siglo XVI. Las imágenes del poder y

---

publicada como *Tratado curioso y docto de las grandezas de Nueva España*, C.1600. México UNAM, 1993. Relación completa en Apéndice 3: Recibimiento al virrey marqués de Villamanrique en Tlaxcala.

<sup>510</sup> MARTÍNEZ RUIZ, E. (2000) “Símbolos del poder en la España Moderna”, en *Poder y mentalidad en España e Iberoamérica, I Seminario Hispano Venezolano*, Madrid: Universidad Complutense, Universidad Zulia Venezuela, pp. 15-34, p. 16.

<sup>511</sup> CAÑEQUE, A. (2004) *The King's Living Image*, op. cit, p.119.

<sup>512</sup> Un punto de vista de antropología cultural, GEERTZ, C. (1980) *Negara: The theatre state in 19<sup>th</sup> century Bali*, Princeton: University Press, pp. 121-136.

<sup>513</sup> MUIR, E. (2005) *Ritual in Early Modern Europe*, Cambridge University Press, p 231.

<sup>514</sup> LISÓN TOLOSANA, C. (1992) *La imagen del rey: Monarquía, realeza y poder ritual en la Casa de los Austrias*, Madrid: Espasa Calpe, p. 88.

la utilización que se hacía de las ceremonias merecen, por tanto, una atención singular ya que, más allá de condicionar acontecimientos de índole política, “son” la política y la expresión del poder mismo<sup>515</sup>. Para el virrey, en un contexto de gobierno en la distancia como imagen viviente del rey, la apariencia y el ceremonial eran las claves para mostrar la legitimidad de la autoridad que se ostentaba<sup>516</sup>. Si era la viva imagen del monarca, en consecuencia, debía recibir el trato y cortesías dispensados al rey. Por lo tanto, también en el trato personal entre las autoridades debía respetarse el protocolo y la ceremonia debidos a cada uno. Rivero afirma que “la ruptura de la ceremonia, la cortesía inapropiada o el ritual alterado solían ser los asuntos que anunciaban un conflicto, cuyo motivo profundo era la pretensión de reorganizar la jerarquía de la autoridad, traspasando el reconocimiento simbólico al acatamiento material del poder”<sup>517</sup>.

El camino que seguía la comitiva virreinal, desde que desembarcaba en el puerto de la isla de San Juan de Ulúa hasta llegar a la ciudad de México, reproducía el recorrido efectuado por Hernán Cortés y encerraba una gran carga simbólica en cada una de sus etapas. Tras el desembarco en San Juan de Ulúa, la comitiva comenzaba su recorrido en Veracruz, la primera ciudad española de la América continental, fundada por

---

<sup>515</sup> El ceremonial público tenía un carácter sacramental, como un orden querido por Dios, según afirma RIVERO, M. (2008) “Alteración del ritual como alteración del orden político”, en Francesca Cantú, (Coord.), *Las cortes virreinales de la monarquía española*, Roma: Viella, Università di Roma Tre, pp. 207-231.

<sup>516</sup> El uso político de la imagen ha sido tratado en numerosas ocasiones por CAÑEQUE, A. (2001) “Cultura vicerregia y estado colonial”, en *Historia Mexicana*, vol. LI, n. 1, 5-57; (2004) “De sillas y almohadones o de la naturaleza ritual del poder en la Nueva España de los siglos XVI y XVII”, *Revista de Indias*, vol. LXIV, n. 232, 609-634; (2007) “Espejo de virreyes: el arco triunfal del siglo XVII como manual efímero del buen gobernante”, en Rodríguez Hernández, D. y Hernández Reyes, D. *Reflexión y espectáculo en la América virreinal*, México: UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 199-218; (2010) “Imaging the Spanish Empire: The Visual Construction of Imperial Authority in Habsburg New Spain”, *Colonial Latin American Review*, vol. XIX, n1, 29-68; (2012) “De parientes, criados y gracias. Cultura del don y poder en el México colonial (siglos XVI-XVII)”, *Histórica*, vol. XXIX, 1, 7-42; (2012b) “El poder transfigurado: el virrey como “la viva imagen del rey” en la Nueva España de los siglos XVI y XVII”, en Mazín, O. (ed.) *Las representaciones del poder*, México: El Colegio de México, 301-335; (2014) “El simulacro del rey”, en *A la place du roi*, Madrid: Casa de Velázquez, 144, 181-205; CARRIÓ INVERNIZZI, D. (2008) *El gobierno de las imágenes: ceremonial y mecenazgo en la Italia española en la segunda mitad del siglo XVII*, Madrid-Frankfurt: Iberoamericana Vervuert, alude a que toda la organización virreinal tenía la función de expresar la “semisacralidad” del virrey. Sobre el mismo tema BOUZA ÁLVAREZ, F. (1998) *Imagen y propaganda. Capítulos de historia cultural del reinado de Felipe II*, Madrid: Akal, afirma “el primero en saber que la imagen regia era una construcción hecha de gestos y de escenarios en larga sucesión no fue otro que Felipe II”, p. 13. Del mismo autor, (2003) *Palabra e imagen en la Corte: cultura oral y visual de la nobleza en el siglo de oro*, Madrid: Adaba. Sobre ceremonial en la corte DEL RÍO BARREDO, M.J. (2000) *Madrid, Urbs regia. La capital ceremonial de la Monarquía Católica*, Madrid: Marcial Pons, en el que detalla la utilización que hacía Felipe II de su imagen mediante la ocultación, su invisibilidad, dosificando sus apariciones en público. Su opinión remite a la tesis expresada por ELLIOTT, J.H. (1990) en el capítulo “La corte de los Habsburgo españoles: ¿una institución singular?”, en *España y su mundo. 1500-1700*, Madrid: Santillana, pp. 170-200, que define esta característica como propia de la monarquía española.

<sup>517</sup> RIVERO, M. (2008) “Alteración del ritual...”, op. cit., p. 211.

el mismo Hernán Cortés en 1519 como Villa Rica de la Vera Cruz<sup>518</sup>. La siguiente etapa llegaba a Tlaxcala, ciudad donde Cortés había conseguido los aliados para enfrentarse al imperio mexica, donde era recibido y agasajado por los nobles indios durante dos o tres días, entre fiestas, representaciones y corridas de toros. El relato del cronista ofrece numerosos detalles, cuyo análisis sugiere diversas reflexiones.

El domingo 27 de octubre, al atardecer, llegó el séquito de Villamanrique a Tlaxcala, donde protagonizó la primera de las entradas solemnes que se sucederían a lo largo del camino hacia México<sup>519</sup>.

“y a la entrada hicieron los indios su ceremonia y le entregaron las llaves, y en unos sonetos en lengua castellana le pidieron les guardase sus fueros, exenciones y libertades. Estaban allí a la puerta en un tablado cuatro indios viejos, vestidos a lo antiguo, con coronas de reyes en las cabezas, los cuales representaban a los cuatro reyes o cuatro cabeceras de aquella provincia de Tlaxcala que ayudaron al marqués de Valle tan valerosamente en la conquista de México y se hicieron vasallos del invictísimo emperador Carlos quinto y de los demás reyes de España sus sucesores, y estos cuatro viejos eran los que hablaban en los sonetos sobredichos”<sup>520</sup>.

Las imágenes reflejadas en este párrafo, como la entrega de llaves y la petición de reconocimiento de los fueros, remiten a algunas referencias europeas, evocando las *Joyeuses entrées*, las entradas en las que el soberano o su *pro rex*, reconocían el *statu quo* de libertades de los territorios, en la tradición borgoñona<sup>521</sup>. Simultáneamente, se ven

---

<sup>518</sup> Aunque en realidad la ciudad de Veracruz estaba poblada, casi exclusivamente, por personas relacionadas con las flotas y el comercio. En 1564 el viajero inglés John Chilton decía que la población se reducía a unos cuatrocientos factores de comerciantes españoles” y solo permanecen allí el tiempo que la flota de España tarda en descargar y volver a cargar, que es desde fines de agosto hasta principios de abril siguiente; porque entonces, por lo mal sano del sitio, se van diez y seis leguas la tierra adentro, a una ciudad llamada Jalapa, en un lugar muy sano”. “Relación de Juan Chilton” en GARCÍA ICAZBALCETA, J. (1963) *Relaciones de varios viajeros ingleses en la ciudad de México y otros lugares de la Nueva España. Siglo XVI*, Madrid: Porrúa, p. 34. Todos los testimonios de la época coinciden en calificar la zona de “malsana”, hasta el punto de que “Nunca pare ninguna mujer en el puerto de Veracruz, porque apenas conocen que han concebido, se marchan al interior, huyendo del peligro de aquel aire infecto”. El mismo Felipe II había advertido a Villamanrique en sus Instrucciones, de que la ciudad de Veracruz era malsana y que procurase cambiar su ubicación, por ser “sepultura de vivos”. Instrucciones al marqués de Villamanrique, HANKE, L. (1976), *Los virreyes...*, op.cit, t.1, p. 259.

<sup>519</sup> Los locales habían preparado una representación en su honor y construido un castillo donde simular una lucha contra los chichimecas, pero no pudieron escenificar la batalla porque se había prendido fuego y consumido el castillo. Afortunadamente el fuego no se extendió por la ciudad. Véase apéndice 3.

<sup>520</sup> CIUDAD REAL, Fr A. *Relación breve y verdadera de algunas cosas de las muchas que sucedieron al padre fray Alonso Ponce en las provincias de Nueva España*, capítulo XIII, pp. 164 y ss. Apéndice 3.

<sup>521</sup> BLOCKMANS, W. (1994) “Le dialogue imaginaire entre princes et sujets: les joyeuses entrées en Brabant en 1494 et en 1496”, *Publications du Centre Européen d'études bourgignonnes*, 34, 37-53.

reflejados otros elementos culturales. En primer lugar, los principales de la ciudad portando las armas de Tlaxcala, como evocación de la ayuda prestada a los españoles por la que quedaban legitimados. Por otra parte, los mismos indios que componían sonetos en lengua castellana, manejando elementos culturales europeos como las pautas de la poesía, mostraban un notable grado de adaptación a los modelos cortesanos. Es decir, en el escenario indígena de Nueva España se reproducían modelos ceremoniales familiares para los castellanos, patrones que no fueron en modo alguno excepcionales, sino que se repitieron en sucesivas recepciones.

Después de Tlaxcala, el séquito continuaba el camino hasta Puebla, que le dedicaba una recepción solemne por parte de la ciudad y su obispo y donde paraba al menos una semana, visitando también los conventos. Las ciudades de Cholula y Huejotzingo también celebraban entrada pública, aunque la estancia del virrey allí se limitaba a un día. La comitiva recalaba después en Otumba, conmemorando la victoria que permitió a Cortés recuperarse tras la derrota de la noche triste en Tenochtitlán; allí el virrey saliente recibía al recién llegado y le entregaba el bastón de mando. La entrada a la ciudad de México se efectuaba por la calzada de Guadalupe, con una visita a la ermita del cerro Tepeyac para honrar la venerada imagen de la Virgen. Allí eran recibidos por el cabildo de la ciudad, que les ofrecía un banquete de bienvenida. Una vez en México, los virreyes se hospedaban de forma provisional en las casas reales de Chapultepec, mientras se disponían los arreglos necesarios en las casas reales, que serían su residencia definitiva. Durante ese tiempo se llevaba a cabo la jura del cargo oficial, que tenía lugar en la sala del Real Acuerdo ante los oidores de la audiencia. Por último, se celebraba el recibimiento público en la ciudad<sup>522</sup>.

Durante la solemne entrada, el papel del virrey era exactamente igual que si se recibiera al mismo rey y era protagonista de un ceremonial que le adjudicaba los símbolos propios y exclusivos de la realeza. En primer lugar, el palio, que era el signo más visible de la majestad, haciendo referencia a la dignidad sacerdotal del rey y su carácter de patrono de la iglesia, ya que dicho atributo únicamente se dedicaba al rey y al Santísimo Sacramento<sup>523</sup>. Teniendo en cuenta que los reyes españoles no se coronaban, el palio era

---

<sup>522</sup> FLINCHPAUG, S. (1996) "Economics Aspects of the Vice Regal Entrance in Mexico City", *The Americas*, 52/3, 345-365.

<sup>523</sup> Una detallada descripción en Relación de la entrada que hizo en la ciudad de México...el sr arzobispo don Fray García Guerra, de la orden de predicadores, a tomar posesión del oficio de virrey y capitán general

un símbolo más distintivo de la realeza que la corona. Así, cada vez que se producía un acontecimiento en la familia real, nacimiento, muerte, cumpleaños, era el virrey quien recibía solemnemente las felicitaciones o pésames, bajo palio, como símbolo de realeza. Otro símbolo visible era el caballo que le obsequiaba la ciudad, que el virrey montaría mientras era conducido “de rienda” por los alcaldes ordinarios y corregidor de la ciudad, hasta reunirse con el cabildo para la ceremonia de juramento y entrega de llaves, que suponía la obligación de respetar los privilegios de la ciudad. Asimismo, la acción de gracias que se efectuaba, saliendo el cabildo catedral en pleno a esperar al virrey, seguido de un *Te Deum* cantado en la iglesia mayor, era una ceremonia reservada en exclusiva a los reyes.

Para el recibimiento público del virrey en la ciudad, se engalanaban las calles y se transformaba el espacio urbano mediante la instalación de arquitecturas efímeras, otro elemento siempre presente en las *joyeuses entrées* borgoñonas<sup>524</sup>. Recuperando la tradición romana, el arco triunfal era el elemento principal. Normalmente se construían dos arcos, uno erigido por el cabildo de la ciudad y otro por el cabildo eclesiástico, con decoraciones escultóricas y pictóricas alusivas a escenas mitológicas, alegorías y emblemas<sup>525</sup>. Las imágenes más frecuentemente representadas aludían a España y Nueva España, las virtudes, las artes y las ciencias. Los emblemas de Alciato constituían la

---

de aquel reino por su majestad... año 1610. RAH, Colección Salazar y Castro, F-10, fs. 113-116; PANES, D. (1994) *Diario particular del camino que sigue un virrey de México desde su llegada a Veracruz hasta su entrada en la capital*. Madrid: Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente; PÉREZ BUSTAMANTE, C. (1928) *Los orígenes del gobierno virreinal en las Indias españolas. Don Antonio de Mendoza, primer virrey de la Nueva España, 1535-1550*, Santiago Compostela, pp. 27 y ss.; “Relación de la entrada de un virrey de la Nueva España y toma de posesión, circa 1600”, reproducido en ALAMAN, L. (1849) *Disertaciones sobre la Historia de la República Mejicana*, México: Jus, vol. III, apéndice, pp. 94-100; MORALES FOLGUERA, J.M. (1993) “Los programas iconográficos en las entradas de los virreyes en México”, Actas VIII Congreso Nacional de Historia del Arte, Mérida, v.2, 745-749; CHIVA BELTRÁN, J. (2012) *El triunfo del virrey. Glorias novohispanas: origen, apogeo y ocaso de la entrada virreinal*. Universitat Jaume I. La presente obra estudia el viaje triunfal que los virreyes realizaron de Veracruz a México, desde 1535 hasta 1821, así como los ingresos públicos en las ciudades de trayecto y las arquitecturas efímeras que se levantaron para agasajarlos.

<sup>524</sup> KUYPER, W. (1994) *The Triumphant Entry of Renaissance Architecture into the Netherlands: The Joyeuse Entrée of Philip of Spain into Antwerp in 1549. Renaissance and Manierist Architecture in the Low Countries from 1530 to 1630*, Alphen aan den Rijn: Canaletto; VICENS HUALDE, I. (1985) *Arquitectura efímera barroca*, Tesis doctoral inédita, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, Universidad Politécnica Madrid.

<sup>525</sup> CHIVA BELTRÁN, J. (2012) “Arcos efimeros mexicanos. De la herencia hispana al nacionalismo artístico”, *Sémata, Ciências Sociais e Humanidades*, 24, 193-212. CAÑEQUE, A. (2007) “Espejo de virreyes: el arco triunfal del siglo XVII como manual efímero del buen gobernante”, en Rodríguez Hernández, D. y Hernández Reyes, D., *Reflexión y espectáculo en la América virreinal*, México: UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliográficas. 199-218; MÍNGUEZ CORNELLES, V. (1995) *Los reyes distantes. Imágenes del poder en el México virreinal*. Castellón: Universidad Jaume I.

principal fuente de inspiración para las inscripciones<sup>526</sup>. Los símbolos como el sol, en referencia al rey, o la montaña que remite a la figura del príncipe, ensalzaban la imagen del virrey e identificaban a la realeza con su representante.

Las ceremonias incluían recibimientos oficiales, desfiles y besamanos que servían al mismo tiempo para reforzar la jerarquía social de los participantes, según estuvieran más o menos cercanos al protagonista de los actos, la imagen viviente del rey, en lo que Samper considera un pacto del rey ausente con los cuerpos estamentales<sup>527</sup>. La Iglesia estaba representada por el cabildo catedral en pleno, así como la Audiencia, que acudía con todos sus miembros: oidores, alcaldes, fiscal, procuradores y veedores. Otras corporaciones, como la Universidad, enviaban también sus propios delegados<sup>528</sup>.

Las actas del cabildo de la ciudad de México recogen en detalle los preparativos que se acordaron para la recepción del marqués de Villamanrique<sup>529</sup>. En primer lugar, se dio comisión al alguacil mayor Diego de Velasco y a Luis Felipe de Castilla para ir a recibir al virrey<sup>530</sup>. Se acordó nombrar un capitán general de infantería para el recibimiento del virrey, elección que recayó en el alférez mayor, Francisco Guerrero de Ávila. La sesión del 30 de septiembre se dedicó íntegramente a los preparativos del recibimiento, acta que aporta gran riqueza de detalles<sup>531</sup>.

<sup>526</sup> SEBASTIÁN, S. (1990) *El barroco Iberoamericano. Mensaje iconográfico*. Madrid: Encuentro.

<sup>527</sup> PÉREZ SAMPER, M.A. (2012) “Virreyes de Cataluña: Rituales y ceremonias” en CARDIM-PALOS (ed) *El mundo de los virreyes en las monarquías de España y Portugal*. Iberoamericana-Vervuert, pp. 415-442.

<sup>528</sup> PAVÓN ROMERO, A. (2010) “El gremio docto”, *Organización corporativa y gobierno en la Real Universidad de México en el siglo XVI*, Universitat de València. En sesión de 17 de agosto 1585 se reunió el claustro de la Universidad y se trató el recibimiento al virrey “Pues había costumbre y era cosa justa la universidad hiciese reconocimiento del sr virrey, que dicen por cosa cierta viene en esta flota, enviando dos señores doctores a le dar el parabién de su venida, una o dos jornadas de esta ciudad, que sus mds. nombrasen los dichos señores doctores y dijese sobre ello su parecer, e habiéndose conferido e tratado sobre lo susodicho la mayor parte del claustro dijeron que es cosa justa que de parte de la universidad se haga reconocimiento del sr virrey y para ello nombraron a los señores doctores Hernando Ortiz de Hinojosa y Alonso de Alemán, los cuales lleven carta de la universidad y esta la escriba el señor rector a quien lo cometen, y los dichos señores doctores lo aceptaron [...] y se diese alguna ayuda de costa. AGN, Universidad, vol. 6. Exp. 89, f 77-79. Sobre Ortiz de Hinojosa, RAMÍREZ GONZÁLEZ, C.I. (2013) *Universidad y familia. Hernando Ortiz de Hinojosa y la construcción de un linaje, siglos XVI...XX*, México: UNAM-IISUE.

<sup>529</sup> Archivo Histórico de la Ciudad de México (en adelante AHCM), Fondo Ayuntamiento Gobierno del Distrito, Serie Actas del Cabildo, Libro noveno. Vol. 348a, años 1585-1590.

<sup>530</sup> Ídem, f 58, acta 24 de julio de 1585. Para el viaje se les asignó un salario de seis ducados de Castilla por cada día. El escribano Martín Alonso de Flandes da fe de que salieron de México el 23 de octubre y regresaron el viernes 8 de noviembre. En acta de 9 de agosto, Luis Felipe solicitó al cabildo otro préstamo de 800 pesos, por encontrarse “estrecho de dineros”, pero en la sesión del día 26 se acordó concederle sólo 500 pesos.

<sup>531</sup> Ídem, f. 74-75. Acta 30 de septiembre de 1585. Véase relación completa en apéndice 4.



En las actas de los días siguientes se refieren a las dificultades que suponía celebrar las fiestas en Santiago, por lo que, en la sesión de 2 de octubre, se acordó unificar todas las celebraciones en Guadalupe, encomendando a Antonio de la Mota la comida, cena y posada al virrey, cargando los gastos derivados de su atención y servicio a costa de los propios de la ciudad. El día 5 Jerónimo López recibió la comisión de escribir unas palabras de bienvenida al virrey. El día 31 se ultimaron detalles sobre la “invención que se había de sacar para principiar la escaramuza”, proyecto presentado por el clérigo Baltasar Bellerino, que incluía:

“que se habían de sacar cuatro ninfas a caballo muy ricamente aderezadas y vestidas y con sus gualdrapas de tafetán o damasquillo y doradas muy galanas, y ha de sacar doce monteros vestidos de tafetán de colores y con sus arcos y ballestas y los vestidos doradillos de guarnición de dos dedos o más que vayan con las ninfas, y todo lleve muchos ornatos y las ninfas llevan muchas joyas y muy ricas, y han de ir cantando cierta letra, hacer platica en prosa que el dicho Bellerino se encargue de hacer, y que el dicho Bellerino saque todo esto a su costa y para la costa de ello y su trabajo y solicitud se le ha de dar, de los propios de esta ciudad, trescientos pesos de oro común y el dicho Baltasar Bellerino se obligó a cumplir lo dicho y lo más concertado con esta ciudad, y se obligó en forma”<sup>532</sup>.

Asimismo, se encargó a Andrés Vázquez de Aldana la compra de un caballo, el mejor que se pudiera encontrar, al que se enjaezaría con un aderezo de brida de terciopelo rico, silla de terciopelo guarnecida de oro, estribos y freno dorados, terliz de terciopelo carmesí forrada de raso blanco de la China, con hazón y bellotones de oro, alamares y guarniciones. Asimismo, se encomendó al obrero mayor que construyera un arco triunfal por donde entraría el virrey, “que sea muy rico y muy bueno y en el que se le dé la llave por la orden y como suele”<sup>533</sup>.

Se determinó detalladamente el orden de la fiesta y se nombraron los caballeros que debían tomar parte en el juego de cañas<sup>534</sup>. En esta ocasión todos los

---

<sup>532</sup> Ídem, f. 82v. Acta 2 de noviembre de 1585.

<sup>533</sup> Ídem, f. 89. Acta 11 de noviembre de 1585.

<sup>534</sup> Los elegidos fueron “el sr. alcalde Martín de Zarza, el sr. alcalde Hernando Dávila, el sr. factor Antonio de la Mota, el sr. alguacil mayor don Diego de Velasco, el sr. Gerónimo López, el sr. don Luis de Velasco, el sr. don Luis Felipe de Castilla, el sr. Alonso Gómez de Cervantes, el sr. Guillén Bondat, el sr. Juan Luis de Ribera, el sr. Alonso Domínguez”. Ídem, f. 91, Acta 22 de noviembre de 1585.

caballeros aceptaron el compromiso y ninguno de ellos se excusó<sup>535</sup>. La solemnidad de la ocasión ofrecía oportunidades de exhibición personal que varios miembros del cabildo no quisieron desaprovechar, para lo cual encargaron por su cuenta sedas y adornos que les hicieran destacar durante la exhibición. Así quedó reflejado en el acta de la sesión del 11 de noviembre, en la que se daba cuenta de que algunos de los elegidos para la exhibición de la escaramuza, que debía llevarse a cabo en el campo de Guadalupe, querían diferenciarse de los demás luciendo en sus galas “más sedas de lo que esta ciudad ha dado”. Por ello se les apercibió para que guardasen lo acordado en el cabildo y se limitasen a vestir “la marlota y caperuza que esta ciudad les tiene dada”, respetando la uniformidad acordada, en la que un puesto llevaría los colores blanco y rojo y el otro azul, apercibiéndolos de que se les haría quitar cualquier exceso en el campo<sup>536</sup>.

El día 18 se citó a todos los miembros del cabildo para reunirse a las dos de la tarde e ir todos juntos “para besar las manos al Señor Visorrey”.

---

<sup>535</sup> En el mes de julio Diego Velasco y Luis Felipe de Castilla habían intentado eludir su participación en los juegos de cañas alegando “negocios forzosísimos”. En ambos casos el cabildo entendió que no había causa suficiente para excusar su participación y les conminó a sacar sus cuadrillas. Ídem, f 54, Acta de 1 de julio de 1585 y f. 55, Acta de 8 de julio de 1585.

<sup>536</sup> Transcripción completa en Apéndice 4: Preparativos del cabildo de la ciudad para el recibimiento del virrey en México. AHCM, Fondo Ayuntamiento, Gobierno de distrito, Serie Actas del cabildo, vol. 348, Años 1585-1590.

## CAPITULO SEXTO: CORTE Y SOCIEDAD EN MÉXICO.

La monarquía española fue la gran protagonista en el teatro de la política internacional durante la Edad Moderna. Álvarez-Ossorio la define como una “monarquía de las cortes” considerando que, en el escenario plural de sus territorios, las cortes periféricas tuvieron un papel primordial en su articulación<sup>537</sup>. Las cortes de los virreinos fueron espejos de la central, estructuras de carácter político, social y administrativo, que se convirtieron en un factor de integración, lugares privilegiados de encuentro e intercambio, en las que la soberanía se representaba mediante la etiqueta cortesana<sup>538</sup>.

Al analizar las cortes americanas, se pueden observar algunas características que, en principio, podrían parecer contradictorias con el mismo concepto de corte. En primer lugar, la permanente ausencia del soberano, que nunca visitó sus posesiones en Indias. Entonces, ¿se pueden considerar cortes? En este punto de la cuestión cabe recordar la ya clásica discusión sobre la entidad política de las Indias, a partir de su dependencia de la metrópoli, sobre si era, o no, una relación colonial<sup>539</sup>. En realidad, la denominación de los territorios americanos era de “reinos”, tanto en Nueva España como en Perú<sup>540</sup>. Aunque es cierto que los territorios americanos se gobernaron en un difícil equilibrio entre autonomía y dependencia, de hecho, gozaron de una igualdad jurídica con Castilla, que se plasmó en el traslado a ultramar del derecho castellano y, posteriormente, la creación del derecho indiano<sup>541</sup>. Así, Muro Orejón concluye que la denominación de “reino” es la que jurídicamente debía aplicarse a los dos grandes virreinos americanos<sup>542</sup>. A partir de esta definición, la corte cobra sentido como cabeza que articula el gobierno en el reino. Estrictamente, no debe hablarse de corte virreinal, pues no existía como tal organización autónoma, sino como parte de la corte real. De la misma manera que no es virreinal el

---

<sup>537</sup> ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A. (1991) “La corte. Un espacio abierto para la historia social”, en CASTILLO, S. (Ed.) *La historia social en España. Actualidad y perspectivas*. Madrid: Siglo XXI, 247-260.

<sup>538</sup> CANTÚ, F. (2008), “Introducción”, en *Las cortes virreinales de la Monarquía española: América e Italia. Actas del Coloquio Internacional Sevilla, 1-4 junio 2005*. Roma: Viella, pp. 9-36

<sup>539</sup> LEVENE, R. (1973) *Las indias no eran colonias*. Madrid: Espasa Calpe.

<sup>540</sup> Y posteriormente otros territorios como los de Nueva Granada, Nueva Vizcaya, Nueva Galicia y demás, recibieron la misma consideración.

<sup>541</sup> BÜSCHGES, Ch. (2008) “De reinos, virreinos y colonias. Las relaciones centro-periferia en la monarquía hispánica y la Independencia de Hispanoamérica”, *Procesos, Revista ecuatoriana de historia*, 27, (1), 121-126.

<sup>542</sup> MURO OREJÓN, A. (1971) “El problema de los «reinos» indios”, *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, 28, 45-56.

palacio que alberga la corte, sino palacio real de México. Así, se entendía que la corte en México era un modo de desdoblamiento o apéndice de la corte real de Madrid y, finalmente, se constituía en un factor más que diera cohesión a la monarquía.

Otra de las singularidades políticas de los reinos de Indias, compartida también por Filipinas, era el no tener representación en Cortes. Al carecer de delegados políticos propios, los mecanismos de representación eran promovidos por medio de agentes, que ejercían la función de representantes de los poderes locales. Cabildos, audiencias, universidades, catedrales, familias y particulares ponían sus pretensiones en manos de los agentes para que las presentasen en Castilla en su nombre<sup>543</sup>.

La afirmación de Latasa de que las cortes periféricas “constituían una fórmula intermedia entre la corte del rey y las cortes nobiliarias”, lleva a considerar, en las cortes indianas, la ausencia de otro elemento fundamental de la vida cortesana, como es la nobleza titulada que, como tal, apenas existía en Indias en el siglo XVI<sup>544</sup>. El paso siguiente sería centrar la atención en los cortesanos en Indias. Bertrand se hace eco de una pregunta, objetivo de la historiografía, sobre quiénes componen las élites coloniales<sup>545</sup>. No se puede obviar el papel jugado por la “otra nobleza”, formada por los beneméritos<sup>546</sup>. En estas circunstancias, los grupos de españoles en Nueva España, descendientes de los conquistadores, asumieron que la exención de impuestos que disfrutaban los excluía de la condición de pecheros y, por tanto, los acercaba de algún modo a la nobleza. De este modo fueron adoptando, paulatinamente, una cierta mentalidad señorial, que los llevó a solicitar concesiones de hábitos y mercedes, mediante

---

<sup>543</sup> MARILUZ URQUIJO, J.M. (1998) *El agente de la administración pública en Indias*. Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano; MAZÍN GÓMEZ, Ó. (2008c) *Gestores de la Real Justicia: procuradores y agentes de las catedrales hispanas nuevas en la Corte de Madrid*. El Colegio de México; BERTRAND, M., ANDÚJAR CASTILLO, F., GLESENER, T. (Coords.) (2018) *Gobernar y reformar la Monarquía. Los agentes políticos y administrativos en España y América. Siglos XVI-XIX*. Valencia: Albatros.

<sup>544</sup> LATASA VASSALLO, P. (2004) “La corte virreinal peruana: perspectivas de análisis (siglos XVI-XVII)”, en BARRIOS, F. *El gobierno de un mundo. Virreinos y audiencias en la América Hispánica*. Cuenca: Universidad Castilla La Mancha, 341-373, p. 354. La nobleza titulada en Indias fue muy restringida. En el siglo XVI, en el virreinato de Nueva España, solamente se concedió un título, el de marqués del Valle de Oaxaca, a Hernán Cortés. Por tanto, no existió una nobleza titulada criolla hasta entrado el siglo XVII.

<sup>545</sup> BERTRAND, M. (2000) “Los modos relacionales de la élites hispanoamericanas coloniales: enfoques y posturas”, *Anuario del IEHS*, 15, 61-80.

<sup>546</sup> DE ROJAS, J.L. (2016) *Cambiar para que yo no cambie La nobleza indígena en la Nueva España*, Buenos Aires: SB; LIRA MONTT, L. (1998) “Los beneméritos de Indias y la gestación de la nobleza en América”, *Revista de Historia del Derecho*, 26, 233-252; BÜSCHGES, C. (1999) (coord.) *Beneméritos, aristócratas y empresarios: identidades y estructuras sociales en las capas altas urbanas en América hispánica*, Frankfurt: Iberoamericana Vervuert; KONETZKE, R. (1951) “La formación de la nobleza en Indias”, *Anuario de Estudios Americanos*, v. III, n.10.

el recurso a la memoria de las gestas de sus antepasados en la conquista. Solórzano se refería a ellos como “los que merecen ser agraciados con las encomiendas de indios”, pero sus beneficios no se limitaban a éstas. La política de la corona se dirigió a premiar a descubridores y primeros pobladores con señoríos y propiedades hereditarias, encomiendas, cargos y oficios, licencias para fundar mayorazgos y hábitos de órdenes, siguiendo siempre el criterio de premiar méritos y servicios. Las Ordenanzas Reales de Felipe II de 1571 especificaban “En oficios y beneficios prefieran los beneméritos que hubiere en aquellas partes”, de manera que se privilegiara a este grupo, abundando en lo anteriormente dictado en la cédula de 1568, que se refería a los “descendientes de primeros descubridores, pacificadores, pobladores y vecinos más antiguos”<sup>547</sup>. Aun así, se podría distinguir dos grupos entre los beneméritos: en primer lugar, los ya citados descendientes de conquistadores y primeros pobladores y, por otra parte, aquellos que adquirieron tal condición por méritos propios o por matrimonio. Lira destaca la institución del benemérito como una pieza clave para la institución nobiliaria en Indias, aunque no fuera creada específicamente con tal intención<sup>548</sup>. El establecimiento de esta “nobleza de conquista” tuvo como consecuencia el reconocimiento de una nobleza personal que, en cierto modo, se equiparó a la nobleza de sangre en las siguientes generaciones. Más adelante, como señala Konetzke, se extendieron los beneficios mediante los arbitrios, en forma de venta de hidalguías y hábitos de órdenes<sup>549</sup>.

También se equiparaban al estamento nobiliario los principales oficiales reales de la administración de justicia y hacienda y los criados que el virrey llevaba en su séquito desde España, según afirmaba Pablo de Laguna

“Criado del virrey de México es lo propio que su señor en España, porque en aquella tierra no hay más rey que el virrey y los condes y marqueses son sus criados y los oficiales reales, y los Grandes son los oidores, alcaldes de corte, etc. No parezca esta similitud género de exageración, porque en cuanto toca a estimación y trato, real y verdaderamente en su tanto es la pura verdad”<sup>550</sup>.

---

<sup>547</sup> *Las ordenanzas de 1571 del Real y Supremo Consejo de las Indias*, Ed facsimil 1585, Estudio Muro Orejón, A. (1957) Sevilla: Escuela de Estudios Hispano Americanos, v. XIV.

<sup>548</sup> LIRA MONTT, L. (1998) “Los beneméritos de Indias...”, op. cit, p. 243.

<sup>549</sup> KONETZKE, R. (1951) “La formación ...”, op. cit, p. 130.

<sup>550</sup> Instrucción dada al Marqués de Montesclaros por Pablo de la Laguna, presidente del Consejo de Indias, 14 de enero de 1603. HANKE, L. (1977) *Los virreyes...*, op. cit, t.2, p. 270. Se encontrarán otros detalles de estas instrucciones a lo largo del texto.

En lo que se refiere a la nobleza india, aparte de reconocer el *status* anterior a la conquista de los caciques y principales, la corona recompensó la participación de señores indios y sus vasallos en las diversas guerras de conquista, tanto en Tenochtitlán como en otras partes de los territorios americanos, mediante la concesión de privilegios en forma de retribuciones, uso de escudos y armas o licencias de fundación de mayorazgos, como se desprende del estudio de Rojas, refiriéndose a probanzas de méritos y servicios de señores indígenas<sup>551</sup>. También los caciques esgrimían su nobleza natural, que podría equipararse a la hidalguía castellana y fueron figuras esenciales en los primeros tiempos del virreinato, como administradores de tributos y mano de obra indígena que cedían a los españoles, a cambio de mantener una posición privilegiada. Pérez-Rocha y Tena destacan la función que la nobleza indígena desempeñó cohesionando los pueblos indios ya que, al permanecer como sus gobernantes, consiguieron que mantuvieran sus costumbres y preservaran sus valores, al tiempo que contribuyeron a la propagación de la fe católica al ser los primeros en recibir el bautismo y los sacramentos<sup>552</sup>.

Por otra parte, procede recordar la iniciativa del virrey Antonio de Mendoza quien, en 1537, fundó la “Orden de los Caballeros Tecles”, con el fin de restaurar el sistema prehispánico por el cual los nobles tenían acceso al rango de *teuctin*, equivalente al de caballeros o señores, aunque dicha propuesta no llegaría a prosperar<sup>553</sup>. Si lo hizo, en cambio, el Colegio Imperial de Santa Cruz de Santiago de Tlatelolco, fundado en el mismo tiempo y dedicado exclusivamente a la educación superior de los hijos de la nobleza indígena. De esta manera se declaraba la aceptación de los nobles indígenas, a quienes se reconocía su autoridad y privilegios, plasmados en sucesivas cédulas ordenando que no se privase a los caciques de sus cacicatos e, incluso, que los mestizos no pudieran ser caciques, devolviendo el mando a los indios. Los caciques fueron equiparados a una baja nobleza española, con sus obligaciones y privilegios, como montar a caballo, llevar armas y, en cuanto hijosdalgo, ser aceptados para cargos civiles y

---

<sup>551</sup> ROJAS, J.L. de (2007) “La nobleza indígena de México ante la conquista española”, *Trocadero*, (19), 55-68.

<sup>552</sup> PÉREZ-ROCHA, E. y TENA, R. (2000) *La nobleza indígena del centro de México después de la conquista*, México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.

<sup>553</sup> CARRASCO, P. (1966) “Dos documentos sobre el rango de tecuhtli entre los nahuas tramontanos”, *Tlalocan*, UNAM, 5, 133-166. MENEGUS BORNEMANN, M. (2005) “El cacicazgo en Nueva España”, en MENEGUS, M, Y AGUIRRE, R (coords.) *El cacicazgo en Nueva España y Filipinas*, México: UNAM, p. 21-23.

eclesiásticos<sup>554</sup>. De todo lo expuesto anteriormente se puede inferir la existencia de una nobleza en Nueva España, aunque con unos usos distintos a los vigentes en Castilla. Asimismo, se concluye que, aunque fueran cortes de nuevo cuño, creadas a partir de la conquista, sin la tradición y arraigo social que disfrutaron las cortes de los virreyes en los reinos italianos, existieron realmente auténticas cortes en los territorios americanos, articuladas en torno a la figura del virrey y que reprodujeron los modos de actuación y relaciones a imagen de la corte regia<sup>555</sup>.

Una última consideración sobre la localización de las cortes indianas, que venía determinada por la custodia del sello real, que representaba al mismo soberano. Cuando se recibía en la ciudad el sello mayor de placa, éste recibía los mismos honores que se dispensarían a la propia persona del monarca y, donde no estaba el rey, era la presencia del sello la que generaba la corte<sup>556</sup>. De tal modo, a pesar de la existencia de numerosas audiencias, aun cuando dispusieran de otras matrices, únicamente había cortes en México y Lima, en cuyas chancillerías se hallaba el real sello mayor, custodiado por su canciller<sup>557</sup>.

A menudo se ha reducido el estudio de los virreyes a su papel político-administrativo, sin tener en cuenta lo que suponía la presencia de una corte en la vida de

---

<sup>554</sup> BUSTAMANTE GARCÍA, J. (2001) “Nueva Roma: el señorío indígena novohispano y su asimilación política (la Orden de caballeros Tecles, el Colegio Imperial de Santa Cruz y las nuevas elites de poder local)”, *Congreso Internacional “Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa”*, (Madrid, 3-6 de julio de 2000). Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, vol. 4, p. 15-28.

<sup>555</sup> LATASA VASSALLO, P. (2001b) “La corte virreinal novohispana: el virrey y su casa, imágenes distantes del rey y su corte (s. XVII)”, en DOS SANTOS, E. (ed.) *Actas do XII Congresso Internacional de AHILA*, Porto: Universidade do Porto, 115-130.

<sup>556</sup> La solemne entrada del sello sólo era comparable a la recepción del virrey. El mismo Felipe II estipuló, en cédula de Valladolid, 4 de septiembre de 1556, “Cuando nuestro sello real entrare en alguna de nuestras reales audiencias, sea recibido con la autoridad que si entrase nuestra real persona, como se hace en las de estos Reinos de Castilla. Por tanto mandamos que llegando nuestro Sello Real a cualquiera de las Audiencias de Indias, nuestros presidentes y oidores y la justicia y regimientos de la ciudad salgan un buen trecho fuera de ella a recibirle, y desde donde estuviere hasta el pueblo sea llevado encima de un caballo o mula, con aderezos muy decentes, y el Presidente y Oidor más antiguo le lleven en medio con toda la veneración que se requiere, según y como se acostumbra en las Audiencias de estos Reinos de Castilla, y por esta orden vayan hasta ponerle en la Casa de la Audiencia Real, donde esté para que en ella le tenga a cargo la persona que sirviere el oficio de Chanciller del sello y de sellar las provisiones que en las chancillerías se despachasen”. RLRI, I libro II, tit. XXI, ley 1, p. 272.

<sup>557</sup> El sello mayor era instrumento indispensable para el ejercicio de la gracia reservada, tanto en su sentido de última instancia judicial como en el de prerrogativa real para otorgar mercedes. El tema del sello real ha sido ampliamente estudiado por GÓMEZ GÓMEZ, M. (2008) *El sello y registro de Indias: imagen y representación*, Böhlau Verlag Köln Weimar; (2012) *El sello real en el gobierno de las Indias: funciones documentales y representativas*, Universidad Complutense de Madrid; (2015) “El documento y el sello regio en Indias: su uso como estrategia de poder”, *Documenta & Instrumenta*, 13, 89-105.

un país. Porque la corte, según palabras de Pietschmann, no es solo una institución, sino un espacio político, cultural, social y económico “que aglutina y vincula en forma variada a toda la sociedad de un reino o provincia, o a toda una serie de reinos”<sup>558</sup>. La corte en el virreinato era un punto de encuentro donde se forjaban las fuerzas políticas y se creaban lazos de fidelidad, negociando con las elites locales que, a su vez, manifestaban su rango según su cercanía al virrey, lo que contribuía a reforzar la idea de una sociedad jerarquizada, donde cada uno tenía un papel determinado que desempeñar, todos ellos bajo la autoridad de su cabeza, el rey o su representante. Por tanto, resulta ineludible analizar las repercusiones de la vida cortesana en la sociedad y observar de qué manera servía como enlace simbólico con el lejano monarca. Aunque sea de forma somera, se han de referir algunos aspectos que afectaban a la vida del virrey, como, su presencia en el ceremonial, sus redes clientelares, los aspectos culturales que se desarrollaban en la corte, o el papel que desempeñaban las mujeres, cuestiones todas ellas que contribuyen a crear ese escenario en el que se desarrollaba la vida cortesana novohispana.

#### LA CIUDAD Y EL PALACIO.

Tras la conquista de Tenochtitlán, Cortés decidió construir la ciudad española sobre las ruinas de la antigua población, buscando en esta continuidad el aprovechamiento del prestigio político y religioso de la capital azteca. La vida cortesana en Nueva España se desenvolvía en la nueva ciudad de México, cuyo urbanismo ya ofrecía un escenario idóneo para la exhibición del poder. El trazado de sus calles, anchas y rectas permitía una gran visibilidad desde la plaza mayor hacia las espaciosas avenidas. La amplitud de sus plazas y la organización de sus servicios habían admirado a los primeros conquistadores y siguieron asombrando a los viajeros que visitaban la que “lleva trazas de ser con el tiempo la ciudad más populosa del mundo, según se cree”<sup>559</sup>. Para los orgullosos criollos,

<sup>558</sup> PIETSCHMANN, H. (1999), “La corte virreinal de México en el siglo XVII, en sus dimensiones jurídico-institucionales, sociales y culturales: aproximación al estado de la investigación”, en STOLL, A., *La creatividad femenina en el mundo del barroco hispánico: María de Zayas, Isabel Rebeca Correa, Sor Juana Inés de la Cruz*, Reichenberger, pp. 481-498.

<sup>559</sup> Relación de Roberto TOMSON, 1558. GARCIA ICAZBALCETA, J. (1963) *Relaciones de varios viajeros ingleses en la ciudad de México y otros lugares de la Nueva España. Siglo XVI*. Madrid: Porrúa. p 28-29. El mismo viajero declaraba su admiración por la facilidad de los suministros de agua y mercancías “En toda una parte de las calles del norte de la ciudad corre un lindo caño de agua muy clara, de la que cada vecino puede tomar para su casa toda la que quiere, sin más costo que el de meterla. Hay también un gran foso o acequia que atraviesa la ciudad entera y aun la plaza mayor, por donde vienen todas las mañanas al amanecer, veinte o treinta canoas o artesas de los indios, en las que traen para la ciudad todo cuanto se produce o fabrica en el campo.”



la belleza de sus calles y edificios, así como la riqueza de muchos de sus habitantes, hacían de México una ciudad comparable, y aun superior, a Madrid.

En torno a la laguna se ubicaban varias notables y suntuosas ciudades, como la de Texcoco, pero México destacaba entre todas ellas por su urbanismo y la calidad de sus edificaciones<sup>560</sup>. El corazón de la ciudad lo constituía la plaza mayor, de enormes dimensiones en comparación con las europeas, y permanentemente activa, ya que albergaba los edificios principales, además de ser el emplazamiento del mercado y marco de todo tipo de celebraciones<sup>561</sup>. La ubicación del palacio del virrey en este singular espacio suponía un fiel reflejo del sistema político y constituía un símbolo de autoridad<sup>562</sup>. En el centro de la ciudad se situaba la corte y todos los poderes estaban representados en los edificios que se alzaban en la plaza<sup>563</sup>. La autoridad real en la residencia del virrey, el estamento eclesiástico en la catedral y el palacio episcopal, el poder judicial en la real audiencia y chancillería, y el municipal en el ayuntamiento. La plaza era, asimismo, el centro neurálgico de la vida cotidiana, pues en ella se alojaba el gran mercado, aunque los indígenas sólo se acercaban al entorno cortesano como personal de servicio, mientras que sus casas quedaban relegadas a los barrios de los alrededores<sup>564</sup>.

Hasta 1562 la audiencia y los virreyes se hospedaban en un espacio cedido por el marqués del Valle en sus propias casas, construidas sobre el palacio de Axayácatl, el antiguo palacio de Moctezuma, donde fue recibido y alojado por primera vez Hernán Cortés<sup>565</sup>. Simultáneamente, el marqués fue construyendo una segunda casa, que se

---

<sup>560</sup> Al viajero le llamaron la atención “muy buenas y costosas casas labradas de cal y canto”. Relación del viaje de Juan CHILTON. GARCÍA ICAZBALCETA, J. (1963), op. cit., p 36-37.

<sup>561</sup> Tomson describe la plaza con cierta exageración, derivada del su asombro, “tan grande como dos veces la ciudad de Salamanca, toda cercada de portales alrededor, donde hay cotidianamente arriba de sesenta mil ánimas comprando y vendiendo; donde hay todo género de mercaderías que en todas las tierras se hallan”. Relación de Robero TOMSON. Ibidem, p. 29.

<sup>562</sup> PÉREZ HERRERO, P. (2002) “La corte como simbología del poder en las Indias”, *Reales sitios. Revista Patrimonio Nacional*, 151, 28-41.

<sup>563</sup> La ciudad y la corte se identificaron hasta tal punto que en el siglo XVIII el Diccionario recogía como sinónimo de *cortés* el término *urbano* y añadía la aclaración de que “Viene del nombre de Corte porque los que la siguen tienen más obligación de ser urbanos”, dando a la palabra el sentido de atento, comedido y discreto. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A., BORELLO, B., MORALES, N. (2017) “Sociedad cortesana y espacio urbano, Madrid y Roma (siglos XVII y XVIII): una introducción”, *Dimensioni e problemi della ricerca storica*, (1), 7-14, p.7.

<sup>564</sup> AGN, Reales Cédulas Duplicadas, v.2, Exp.349, f.191. Sobre los indios tapisques que sirven en las casas reales. 1 de febrero de 1589.

<sup>565</sup> El antiguo palacio de Moctezuma es descrito por Antonio de SOLÍS, a partir de las descripciones de Bernal Díaz del Castillo, como “edificio tan desmesurado que se mandaba por treinta puertas a diferentes calles”, muestra de “la magnificencia de aquellos reyes”. *Historia de la conquista, población y progresos*

conocería como las casas nuevas de Moctezuma, que Martín Cortés vendería a la corona en 1562, para instalar en él la residencia de los virreyes<sup>566</sup>. En el palacio se desarrollaba la vida en una doble esfera, oficial y privada, en torno a los tres patios de que constaba. La cámara del virrey estaba en el primer piso de la casa que se organizaba en torno al patio central. En el patio norte se situaban los aposentos de los virreyes y en el corredor del primer piso que comunicaba el patio de la audiencia con el de los virreyes se encontraba la sala del real acuerdo. En el tercer patio, en la zona sur, era el destinado al tribunal de cuentas de la real hacienda. Otras dependencias del palacio albergaban la sala del crimen e incluso la cárcel. Al palacio acudían los vasallos a solicitar mercedes, interesarse por el estado de sus asuntos y reclamar justicia. Este modelo de organización no era exclusivo de México; también en Lima, Milán o Valencia, la corte de justicia se ubicaba en el palacio.

Como en la corte de Madrid, también el virrey contaba con un consejo, el Real Acuerdo, compuesto por miembros de la audiencia y, ocasionalmente, recababa además el asesoramiento de expertos para cuestiones puntuales. Se reunían en la sala del mismo nombre, situada en el segundo piso del palacio, en la fachada que daba a la plaza. Las reuniones estaban presididas por un retrato del rey, situado bajo un baldaquín de brocado rojo y dorado, decorado con las armas reales, haciendo así presente al monarca en las deliberaciones<sup>567</sup>. Así como en los actos públicos el verdadero protagonista era el pendón real, que se izaba en alto en la proclamación del rey, símbolo muy efectivo por su gran visibilidad, en la sala del real acuerdo era el retrato real el que centraba la atención<sup>568</sup>. Ante él se abrían las reales cédulas, se leían y se procedía a su acatamiento, mediante el ritual de besarlas y ponerlas los magistrados sobre su cabeza. El rey se hacía así presente,

---

*de la América Septentrional, conocida por el nombre de Nueva España*. Notas Wenceslao de Linares. Barcelona, Imprenta Francisco Oliva, (1840), p. 342.

<sup>566</sup> La propiedad pertenecía ya a Martín Cortés, hijo del conquistador, quien recibió por ella 34.000 castellanos de oro. DEL ARENAL FENOCHIO, J. (2014) “La escritura de compraventa del predio y casas para el palacio de los virreyes de México, 1562”, *Historia Mexicana*, vol. 64, n. 2, oct-dic, 737-773. El palacio fue destruido en el motín de 1692, bajo el mandato del conde de Galve. Una comparativa de su estado antes y después del incendio, según planos, dibujos y documentos del Archivo de Indias, en MARCO DORTA, E. (1935) “El palacio de los virreyes a fines del siglo XVII”, *Archivo Español de Arte y Arqueología*, Tomo 11, n° 31, 103-129.

<sup>567</sup> El palacio fue descrito por SARIÑANA Y CUENCA, I. (1655) *Llanto del occidente en el ocaso del más claro sol de las Españas. Demostraciones que hizo, pyra real que erigió en las exequias del rey nuestro señor D. Felipe III el Grande*, México: Vda. Bernardo Calderón.

<sup>568</sup> BODART, D.H. (2003) “Le portrait royal sous le dais. Polysémie d’un dispositif de représentation dans l’Espagne et dans l’Italie du XVIIIe siècle”, en COLOMER, J.L. (ed.) *Arte y diplomacia de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII*, CEEH, pp. 89-111; OSORIO, A. B. (2004) *El rey en Lima. El simulacro real y el ejercicio del poder en la Lima del diecisiete*, Instituto de Estudios Peruanos, Serie Historia 27, Documento de Trabajo 140, 1-50.

tanto en la imagen del retrato como a través de la comunicación escrita. El centro de la sala del acuerdo lo ocupaba una gran mesa forrada de damasco carmesí, presidida por el asiento del virrey situado bajo un dosel. En torno a ella se sentaban los oidores en doce sillas en las que estaban representadas las armas de Castilla y León.

En la parte superior de los muros se exponían los retratos de los virreyes, con una representación iconográfica que evocaba la misma austeridad y gravedad de los monarcas Habsburgo, transmitiendo su identidad legal, más que su personalidad individual. Si el virrey era la imagen del rey, su representación en el retrato también debía transmitir la similitud con el monarca<sup>569</sup>. Lejos de ser meramente decorativo, el arte cumplía así una función política, al ofrecer un mensaje de continuidad en la autoridad rey-virrey y una identificación entre ambos a partir de la percepción de su apariencia<sup>570</sup>. Por otra parte, el hecho de formar parte de una colección, la galería de retratos virreinales sugería una idea de trascendencia, en expresión de Álvarez Ossorio “una suerte de linaje artificial” que legitimaba a los titulares para el ejercicio del gobierno y cuyo nexo de unión, en lugar de la sangre, era la misión de personificar al soberano<sup>571</sup>. La serie de retratos virreinales en México se inició con la llegada del virrey Gastón de Peralta, marqués de Falces, en 1566, en cuyo séquito viajaba el pintor holandés Simón Pereyns, autor de varias obras en la catedral de México y de los retratos de los virreyes anteriores, Mendoza y Velasco. Es verosímil atribuir también a su mano el retrato del marqués de Villamanrique, ya que el artista estuvo activo hasta 1589<sup>572</sup>. En el lienzo, don Álvaro aparece vestido de negro, “a la española”, con los símbolos de la orden de Santiago, la cruz en el vestido y sosteniendo en la mano la venera que pende de una cadena de oro. La elección del color negro para los ropajes, que ya adoptó Carlos V y generalizó Felipe II, no debe asociarse al luto, sino

---

<sup>569</sup> CARRIÓ INVERNIZZI, D. (2014) “Las galerías de retratos de virreyes de la monarquía hispánica, entre Italia y América (siglos XVI-XVII)”, en AZNAR, D., HANOTIN, G., MAY, N.F. (eds.) *À la place du roi, vice-rois, gouverneurs et ambassadeurs dans les monarchies française et espagnole (XVI-XVIII siècles)*. Madrid: Casa de Velázquez, 113-134; RODRÍGUEZ MOYA, I. (2003) *La mirada del virrey: Iconografía del poder en la Nueva España*. Universitat Jaume I;

<sup>570</sup> El marqués de Villamanrique aparece retratado con una gran semejanza con Felipe II, pero las similitudes de los virreyes con el rey se repiten en toda la serie de retratos. Más allá de la moda en el atuendo y peinado, en algunos de los representados en la serie sorprende que comparten los mismos rasgos físicos con el monarca a quien representaban Antonio de Mendoza y Luis de Velasco, con Carlos V; Diego Fernández de Córdoba, marqués de Guadalcázar, con Felipe III; Diego López Pacheco y Portugal, marqués de Villena, con Felipe IV; José Sarmiento de Valladares, conde de Moctezuma, con Carlos II.

<sup>571</sup> ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A. (2001) *Milán y el legado de Felipe II. Gobernadores y corte provincial en la Lombardía de los Austrias*. Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, pp. 16-17.

<sup>572</sup> CARRIÓ INVERNIZZI, D. (2014), op. cit, p. 120. Los retratos sufrieron daños en el incendio del palacio durante el motín de 1692 y fueron restaurados con diversa fortuna.

que era una muestra de lujo y distinción, por la dificultad de conseguir el tono negro en los paños, especialmente en el terciopelo<sup>573</sup>.

En cuanto a las estancias privadas del palacio virreinal, se situaban en el piso superior del patio que daba a oriente. Antes de llegar a la zona de residencia, había varias antesalas donde debían esperar quienes deseaban comunicarse con el virrey o su familia<sup>574</sup>. Elias estudió la utilización de las estructuras habitacionales y su utilidad en la administración del poder político y social<sup>575</sup>. Dado que la morada del virrey era muestra y ejemplo de su imagen pública, las salas debían estar “bien aderezadas” y mostrar esplendor, por lo que los virreyes solían trasladar entre sus pertenencias numerosas piezas de vajilla, cristalería, tapicerías, telas y muebles con los que vestir las estancias del palacio, siguiendo la recomendación de que se procurase que el ajuar estuviese a la altura de la representación del monarca<sup>576</sup>. Este argumento fue utilizado por don Álvaro para solicitar un ayuda de costa, alegando que la obligación de mantener una casa a la altura de la representación del cargo, le supondría unos gastos que le forzarían a recurrir a la hacienda que dejó en Castilla<sup>577</sup>.

---

<sup>573</sup> Los tintes quedaban convertidos en colores pardos y el negro puro, como el verde, solo quedaba al alcance de la nobleza. El mejor tinte negro se conseguía a partir del palo campeche americano que, tras un proceso de fermentación y oxidación, conseguía un tinte negro ala de cuervo de gran calidad y duración. Y Felipe II tenía el monopolio de su producción. El negro fue color distintivo en todos los reyes de la casa de Austria. Con la llegada al trono de la casa de Borbón volvieron los vestidos de color a la corte española.

<sup>574</sup> “En los altos de este patio está la vivienda de los virreyes. Divídese en todas las piezas, camarines y retretes que pide la suntuosidad de un palacio y necesita la grandeza de príncipes que, sustituyendo a la real persona del católico rey de España, participan toda su potestad en otro mundo”. Descripción de Isidro SARIÑANA, 1666, en el *Llanto de occidente...*, citado en VALLE ARIZPE, A. (1952), *El palacio nacional de México. Monografía histórica y anecdótica*. México: Compañía general de Ediciones, pp. 63-64.

<sup>575</sup> ELIAS N. “Estructuras habitacionales como índice de estructuras sociales”, capítulo 3 de *La sociedad cortesana*, (1982) *La sociedad cortesana*. México: Fondo de Cultura Económica. (1 ed. alemán 1969).

<sup>576</sup> “Ha de procurar el virrey llevar el mejor ornato de casa que pudiese de colgaduras, camas sillas, vestidos y ropa blanca, gran aparador de plata y servicio de la mesa. Esto ha de ser lo mejor que se pudiese hallar, porque además de la honra y el crédito con que se entra, sirve después de granjería”. Instrucciones de Pablo de Laguna, presidente del consejo de Indias, al marqués de Montesclaros, 14 de enero de 1603. HANKE, L. (1977) op. cit, t.2, p.271. El marqués de Villamanrique recibió permiso para llevar hasta cuarenta toneladas de ropa de su recámara y servicio. AGI, Indiferente, 1957, L. 4, f. 20-21. En la recepción de despachos se especifica, además, el traslado de su cama y algunos cuadros. AGI, México 1064, L. 2, F 150r-v. Madrid, 13 de marzo de 1585.

<sup>577</sup> “Y habiendo llegado a esta tierra, hallo los precios de los bastimentos y cosas necesarias tan subidos, que con la casa que yo tengo y soy obligado a tener para la representación de este cargo, no podré sustentarla con la merced que vuestra majestad me hace, sin valerme de la hacienda que tengo en ese reino, y esta la deje tan cargada con la ocasión de este viaje y gastos que para él se corrieron hasta llegar aquí, que si no la dejase holgar algunos años tengo por cierto que en muchos no saldrían mis hijos de deudas”. AGI, México 1254, f. 40-69. Carta del marqués de Villamanrique al rey, México, 16 de diciembre de 1585.

**“QUE NADIE OIGA DE SU BOCA MALA PALABRA”. LA CONDUCTA DEL VIRREY.**

El virrey, como encarnación del monarca, debía hacer corresponder su imagen con la del rey. Para ello, había de cuidar al máximo su aspecto y modo de proceder. Debía mostrar su piedad frecuentando la oración y los sacramentos, evitar los excesos en el vestido, “parecer más viejo que mozo, el andar sosegado y autorizado, tener gran composición, modestia y gravedad en su persona y en todos sus actos”<sup>578</sup>. Estas recomendaciones determinaban un canon al que debía ceñirse el representante real, tanto en su imagen como en su comportamiento. Sin embargo, estas advertencias chocaban con el carácter de don Álvaro. Por una parte, el sentimiento de orgullo por su linaje y calidad, unido a la conciencia de su cargo, le hacía procurar el reconocimiento constante de su autoridad, como si fuera el mismo rey, lo que le hizo porfiar con otras instituciones, haciendo gala de un carácter que Hanke describe como “terco, firme e inflexible”<sup>579</sup>. Powell lo describe como un hombre sabio y prudente, pero que “también solía impacientarse por poner en vigor las leyes de su majestad, y este agresivo celo había de costarle caro”<sup>580</sup>. Desde los primeros días de su mandato hubo quien escribió a la corte refiriendo que el marqués de Villamanrique había entrado “con demasiado cuidado y curiosidad en querer ser servido y respetado y desde que desembarcó va mostrando enemistad a algunos tratando mal de sus personas con muy poco recato”<sup>581</sup>. Por otra parte, sus rivales le acusaban de temperamento “poco compuesto y reportado colérico”<sup>582</sup>. Este rasgo de carácter le hizo perder la debida compostura en más de una ocasión, a pesar de ser consciente de la modestia y templanza que se debía al lugar que el monarca le había mandado ocupar<sup>583</sup>. Ya en Tlaxcala, la primera escala del camino entre Veracruz y México, mostró destemplanza durante el incidente en que mandó retirar el retrato del arzobispo, según los presentes “con mucha cólera”. Los numerosos enfrentamientos que

<sup>578</sup> Instrucciones de Pablo de Laguna, presidente del consejo de Indias, al marqués de Montesclaros, 14 de enero de 1603. HANKE, L. (1977) op. cit, t.2, p. 268.

<sup>579</sup> HANKE, L. (1977b) *Guía de las fuentes en el Archivo General de Indias para el estudio de la administración virreinal española en México y en el Perú (1535-1700)*, Köln-Wien: Bohlau. T. I, p.77.

<sup>580</sup> POWELL, P.W. (1980) *Capitán mestizo: Miguel Caldera y la frontera norteña: la pacificación de los chichimecas (1548-1597)*, Fondo de Cultura Económica, p. 143.

<sup>581</sup> IVDJ, Envío 23, Caja 36, 314. Denuncia anónima dirigida al consejo de Indias, México 12 de diciembre de 1585.

<sup>582</sup> Mostraba su destemplanza tanto en el trato personal como presidiendo los acuerdos y audiencias. Cargos contra el marqués de Villamanrique, cargo 29. HANKE, L. (1977) *Los virreyes...*, op. cit, t.2, p 16.

<sup>583</sup> AHN, Diversos-Colecciones, 26, N5, f3v. Carta del marqués de Villamanrique al rey. México, 20 de mayo de 1586.

tuvo con el arzobispo de México fueron los que más alteraron al virrey, quien le suponía al prelado tal intención declarando que “lo ha hecho para darme ocasión a que yo me indignase<sup>584</sup>. Según testificaron sus adversarios, tenía costumbre de jurar y votar a Dios, y en varias ocasiones dio muestras de alteración, llegando a echar mano de su espada y a proferir amenazas de agresión<sup>585</sup>. Aun recibiendo los testimonios con cautela, por provenir de sus acusadores, los informes muestran la dificultad del marqués para refrenar su ira, una actitud muy alejada de lo que sería deseable en un representante del monarca.

La conducta del virrey estaba muy reglamentada, pues era la figura de máxima autoridad y, por tanto, muchos buscaban ganarse su voluntad. En previsión de los posibles conflictos de lealtades, recibía instrucciones sobre sus líneas de gobierno y algunas leyes definían cual debía ser su forma de actuación, tanto pública como privada<sup>586</sup>. Se recomendaba que comiera solo, sin invitar a nadie ni dejarse invitar. Se definía el modo en que había de proceder al asistir a determinadas celebraciones religiosas y públicas, al dar audiencias o en el trato con diferentes autoridades, cómo debía recibir a su sucesor, los memoriales que debía redactar para él y para el rey. Tenía especificado el sitio que debía ocupar en las fiestas y procesiones, así como todas las normas protocolarias a seguir, en un estricto ritual que transmitiera la idea de que el monarca estaba presente. Contaba con una guardia personal de alabarderos y una compañía de caballería. Disfrutaba del privilegio de viajar en carroza tirada por seis caballos, lo que suponía un distintivo exclusivo de su dignidad.

El acceso de la población al virrey era estrictamente controlado. En la dimensión oficial de sus actividades, se reunía con los oidores en la audiencia, con los oficiales reales en la junta de hacienda y guerra, con el arzobispo y las órdenes religiosas y con los indios en el juzgado de indios<sup>587</sup>. Fuera de los cauces oficiales, sus contactos con los miembros

---

<sup>584</sup> AGI, México 20, n. 124, Carta del marqués de Villamanrique a Felipe II. México, 20 de mayo de 1586. Dichos conflictos se tratarán con más detalle en el capítulo 8, dedicado a la Iglesia novohispana.

<sup>585</sup> AGI, Escribanía 1010A, Año 1590, f. 40. Declaración de Diego Caballero Bazán. El clérigo refiere que “el dicho marqués, por no haber declarado luego lo que se me mandaba, se descompuso tanto que casi se levantó de la silla. Mejorándose la rapa y poniendo la mano en el puño de su espada dorada, me dijo con rostro airado, «agradece que hay Dios, que yo os arrimara a esa pared y os quebrara la cabeza. Decid lo que os manda el secretario». Y como no respondí me dijo otras palabras más afrentosas, que no digo por la decencia de mi hábito, y díjome más, que me había de destruir sin dejarme estaca en pared, hasta enviar hombre salariado a esta corte a seguirme, como lo ha hecho, y hasta sus deudos, que han venido contra mí”.

<sup>586</sup>AGI, México 1064, L.2, F.134r-149v. Real cédula a Álvaro Manrique de Zúñiga, marqués de Villamanrique, dándole instrucción para el gobierno de aquella tierra, en 58 capítulos. Zaragoza, 1 de marzo de 1585. Hanke, L. (1976), *Los virreyes...*, op.cit, t.1, pp.253 y ss.

<sup>587</sup> Recordemos que ya Francisco de Vitoria en 1539 en Salamanca reclamaba una especial protección para los indios. Enríquez recibió instrucciones para actuar “como padre” con los indios, considerando su

de la sociedad local, como encomenderos, mercaderes, caciques, letrados, clérigos o vecinos, dependían de la calidad y de la función social de los pretendientes. Sin embargo, tampoco era deseable que el virrey se acercase demasiado a la sociedad criolla, pues podría verse involucrado en intereses diferentes a los del rey. No podía acudir a fiestas particulares, sólo a las oficiales. Tampoco podía aceptar regalos, ser padrino o albacea testamentario. Se le conminaba a “no salir de casa sino a muy urgente ocasión”, no dedicar miradas a nadie en especial y mucho menos a las mujeres<sup>588</sup>. En Nueva España el virrey debía mediar en los frecuentes enfrentamientos que se entre los capitanes de conquista, entre éstos y los cabildos, entre vecinos encomenderos y moradores, y entre los notables. Todos ellos integraban una red de interdependencias, en la que el virrey podía contribuir a reducir las tensiones.<sup>589</sup>

A pesar de las recomendaciones y prohibiciones, los virreyes no se mantenían al margen de la vida social y crearon vínculos, más o menos estrechos, con los miembros más influyentes de la sociedad novohispana, tanto laicos como religiosos. También el marqués estrechó los lazos con la oligarquía local formada por encomenderos, mineros y terratenientes, a través de alianzas matrimoniales<sup>590</sup>.

#### LA CASA DEL VIRREY.

El servicio al virrey constituía una oportunidad de ascenso social, a través de la concesión de mercedes, tierras, oficios o el concierto de ventajosos matrimonios. La etiqueta que se seguía con el virrey era la misma que en palacio, aunque sin ostentar los símbolos regios. Los principales cargos de la casa eran los de mayordomo, secretario, caballero, cirujano y médico. Contaba también con un capellán y un confesor. Les seguían en importancia los gentilhombres de la casa y cámara, y los caballeros encargados de su acompañamiento. Para su asistencia inmediata contaba con pajes, jóvenes nobles

---

condición de “miserables”. El juzgado se creó en 1591 bajo el mandato de Luis de Velasco, el joven. BORAH, W.W. (1983) *Justice by Insurance: the General Indian Court of Colonial Mexico and the legal aids of the half-real*, University of California Press.

<sup>588</sup> Instrucción dada al marqués de Montesclaros por Pablo de la Laguna, presidente del consejo de Indias. 14 enero 1603. HANKE, L. (1977) op. cit, t.2, p. 268.

<sup>589</sup> CARAMAGNI, M. (2008) “El virrey y la corte virreinal en Nueva España”, op. cit., p. 71.

<sup>590</sup> Los matrimonios de sus allegados no se limitaron a los ya citados de su cuñado y su secretario, sino que incluyeron a otros criados, como Pedro Muñoz, que casó con la hija de un rico estanciero de Tepeaca y criadas de la marquesa con jóvenes hijos de hacendados.

que aprendían a desenvolverse en la corte a través de tareas como servir la mesa o alumbrar, hasta que ascendían a gentilhombres. Les seguían, a las órdenes del camarero, los ayudas de cámara, sastre, barbero, conserje y, por último, una multitud de lacayos de establo, despenseros, cocineros, indias molenderas, jardineros y esclavos<sup>591</sup>. Para el abastecimiento de su casa y mesa el marqués recurrió frecuentemente a la importación de productos provenientes de la península. La consigna de entrada señalaba mercancías procedentes de las tierras de Villamanrique, como vino, aceite, vinagre o aceitunas, especificando que su destino era el consumo propio y en ningún caso estaban destinados a la venta<sup>592</sup>. En 1587, Villamanrique se quejó de que la supresión de la flota de Nueva España había producido un desabastecimiento de artículos de consumo. Poco después recibió una licencia especial para importar diversos productos en los navíos de aviso, todos ellos libres de derechos<sup>593</sup>. Los puestos más cercanos y de confianza en su propia casa, como secretarios, mayordomo, maestresalas, tesorero o contador, los distribuyó don Álvaro entre los criados que llegaron con él desde España en su séquito. Algunas de las mercedes habían sido prometidas ya desde antes de partir, como la otorgada a su médico, Luis de Porras, a quien concedió el cargo de protomédico de la Nueva España<sup>594</sup>. Algunos de los criados que pasaron con el marqués fueron tomados a su servicio expresamente para el viaje a Indias, como es el caso del paje Fernando de Corral, quien pidió su licencia

---

<sup>591</sup> En el servicio de la casa el principal oficio era el de mayordomo, bajo cuya autoridad estaban los demás sirvientes del señor; le seguía en el rango el maestresala, quien tenía la responsabilidad de mantener el orden de la casa y enseñar a los pajes las bases del servicio; el camarero cumplía las funciones de un secretario personal; el guardarropa ejercía de guardián de objetos personales; copero, trinchante, veedor (administrador de compras), despensero, cocinero, y una larga lista de criados completaban el servicio de los comensales. Para ello debían observar escrupulosamente una serie de reglas que abarcaban todos los aspectos imaginables, desde la forma de ofrecer el agua para lavarse hasta cómo llevar la copa para dar de beber al señor. Ruperto de Nola hace una detallada descripción de las obligaciones de cada uno de los oficios, así como de las virtudes que deben tener los titulares de los mismos, la disposición de las viandas en la mesa y la forma de servir. NOLA, R. (1529), *Libro de guisados, manjares y potajes intitulado libro de cozina*, Valencia: Ed. París-Valencia (ed. 1985) f. VIv. a XIr. Otro interesante manual de protocolo y servicio en las grandes casas en YELGO DE BAZQUEZ, M. (1614) *Tratado de servir a príncipes, con exemplos para servir a Dios*. Madrid: Cosme Delgado.

<sup>592</sup> AGI, Contratación 744, N.5. Pleito de marqués de Villamanrique con Hernando de Zulueta por unas pipas de vino, 24 de abril de 1597.

<sup>593</sup> Entre ellos 20 barriles de a quintal (49 kg) de aceituna, 4 quintales de arroz, 10 quintales de pasas, 2 barriles de almendra marisca, 4 barriles de almendras con cascara, 2 barriles de comino y mejorana, 2 barriles de alcapparras, 40 libras cada una de diferentes especies, 20 pipas (a 460 l) de vino, 500 arrobas (a 16 l) de aceite, 600 varas de lencería. AGI, México 1092, l. 12. Cédula de Madrid, 30 de junio de 1587.

<sup>594</sup> El galeno solicitó licencia para dejar en España a su esposa Ginesa, que se encontraba enferma, comprometiéndose, con una fianza de 1000 ducados, a llevarla en la próxima flota, cuando recobrase la salud. Solicitaba permiso, además, para llevar dos sobrinos, dos esclavos para su servicio “y seis cajones de libros de mi librería”. Licencia en AGI, Indiferente, 2062, N.82. Nombramiento, México, 9 de diciembre de 1585, Archivo Histórico de la Ciudad de México (en adelante AHCM), Actas del Cabildo, vol. 348, años 1585-1590, f. 96v.



particularmente para la travesía<sup>595</sup>. También algunos pasaron a Nueva España dispuestos a prestar servicios militares, como Juan de Amaya y de León, que había servido como capitán en la jornada de Portugal bajo el mando de Villamanrique y Medina Sidonia<sup>596</sup>.

Oficios de la casa del virrey<sup>597</sup>

Oficio	Nombre
Mayordomo del virrey	Cristóbal de Miranda
Secretario del virrey	Antonio de Castro
Secretario del virrey	Jerónimo Ossorio
Secretario de la marquesa	Pedro Martínez
Confesor del virrey	Fr. Juan de la Madre de Dios (carmelita)
Médico	Luis de Porras
Maestresala	Juan de Mendoza
Contador	Alonso Jiménez del Portillo
Tesorero	Tomás de Arbizu
Despensero	Antonio Gómez
Repostero	Antonio Román
Caballerizo	Pedro Fajardo
Capitán de la guardia	Diego de Velasco
Capitán de la guardia	Gil Verdugo
Capitán de la guardia	Antonio de Monroy

También en cuanto a sus prácticas religiosas, el virrey debía ser un reflejo de la piedad real, aunque cada uno podía preferir una u otra devoción o sentir inclinación por una determinada orden religiosa frente a las demás, lo que suponía una declaración de intenciones<sup>598</sup>. Don Álvaro se sentía más cercano a los franciscanos y carmelitas. En el

<sup>595</sup> AGI, Indiferente 2062, N.86. Licencias de pasajeros, Fernando de Corral. Madrid, 17 de mayo de 1585.

<sup>596</sup> AGI, Indiferente 2062, N.95. Licencias de pasajeros, Juan de Amaya y de León. Madrid, 30 de mayo de 1585. Acompañaba la petición de licencia con una recomendación del duque de Medina Sidonia. Solicitaba que se le permitiera pasar con 6 esclavos negros, 2 criados y 2 criadas para su servicio y las armas necesarias para poder prestar su servicio.

<sup>597</sup> Se observa duplicidad de algunos cargos. En el caso del secretario del virrey, en algunos momentos se dio la circunstancia de ostentar el cargo dos personas repartiendo los asuntos. En el caso del cargo de capitán de la guardia, los titulares lo ostentaron de forma sucesiva, ocupando después otros puestos.

<sup>598</sup> “Adoptar una práctica devota es también un signo de identidad, de toma de partido, por lo que las conductas espirituales se asocian a otras estrategias, anhelos e ideas. Es decir, cada grupo se define a sí mismo”. RIVERO, M. (2011), op. cit, p. 168.

caso de la orden seráfica, Vetancurt achaca esta cercanía a sus vinculaciones familiares<sup>599</sup>. En cuanto a los carmelitas, el viaje desde España junto a los frailes de la orden les acercó hasta el punto de nombrar al provincial su confesor y erigirse en protector y benefactor de la orden, al tiempo que extendía entre sus allegados la recomendación de la obra carmelita<sup>600</sup>. La virreina trajo de España a su propio confesor, perteneciente a la orden dominica, aunque pocos meses después regresó a España “enfadado de cosas”<sup>601</sup>.

#### UN PODER EN LA SOMBRA: LA VIRREINA CONSORTE.

Cuando los virreyes viajaban acompañados de sus esposas, éstas se convertían en el centro de la vida cotidiana de la corte. Las virreinas, como la mujer en general, han pasado inadvertidas durante mucho tiempo y sólo últimamente han merecido la atención de los historiadores<sup>602</sup>. Siguiendo el modelo de la reina, habitualmente su papel era secundario. Aunque también el recuerdo del emperador Carlos, que confió la regencia del reino a la emperatriz durante sus viajes, hizo que, excepcionalmente, se dieran casos en

<sup>599</sup> Recordemos que el abuelo de don Álvaro, el conde de Belalcázar, fue religioso lego que tomó el hábito de Santa María de los Ángeles y se llamó fray Alonso de la Cruz. Su tío Fray Juan de la Puebla, fue religioso fundador de la recolección de la provincia de los Ángeles; otras señoras de su familia profesaron como monjas de Santa Clara y su padre fue fundador del convento de Belalcázar.

<sup>600</sup> La ermita y convento carmelita de San Sebastián contaba entre sus benefactores al mismo virrey, que favoreció cuanto pudo la reciente fundación, así como a Francisca Infante Samaniego, esposa de Diego de Velasco, hermano de la marquesa. Otros notables colaboradores fueron el licenciado Pedro de Vergara Gaviria, el oidor Juan de Quezada, el alguacil mayor de la corte, Juan de Zavala y Alonso Arias, relojero y armero mayor del Rey, “que de balde acudía a (dirigir) la obra del convento e Iglesia”. Fr. A. de la MADRE DE DIOS, (1646), *Tesoro escondido...*, op. cit., cap 23, n 4, p 131.

<sup>601</sup> CIUDAD REAL, Fr Antonio de (1592) *Relacion breve y verdadera...* op., cit., cap. XIII, pp. 164 y ss. Relación en Apéndice 3.

<sup>602</sup> VALLE ARIZPE, A. (1947) *Virreyes y Virreinas en la Nueva España. Primera serie. Tradiciones, leyendas y sucesos del México virreinal*. México: Jus; GONZALBO AIZPURU, P. (1987) *Las mujeres en la Nueva España. Educación y vida cotidiana*. México: El colegio de México; (1993) “Las fiestas novohispanas. Espectáculo y ejemplo” en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, 9, 1, pp. 19-45; LÓPEZ CORDÓN, M.V. (1999) “Poder femenino e interpretación historiográfica: el gobierno de mujeres como manifestación de crisis política”, en BOSSE, M., POTTHAST, B.J., STOLL, A. (eds.) *La creatividad femenina en el mundo barroco hispánico: María Zayas, Isabel Rebeca Correa, Sor Juana Inés de la Cruz*, vol. 1, 67-88, p. 68; PÉREZ SAMPER, M.A. (2005) “Las reinas”, en MORANT DEUSA, I, (Coord.) *Historia de las mujeres en España y América latina*, Madrid: Cátedra, v.2, 399-436, pp. 421-422; BAENA ZAPATERO, A. (2008) *Mujeres novohispanas e identidad criolla (siglos XVI-XVII)*, Alcalá de Henares: Ayuntamiento de Alcalá; RIVERO, M. (2009) “Como reinas: el virreinato en femenino (apuntes sobre la casa y corte de las virreinas)”, en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (ed.) *Las relaciones discretas entre las monarquías Hispana y Portuguesa: las Casas de las Reinas (Siglos XVI-XIX)*, Madrid: Polifemo, p. 789-818; ARENAS FRUTOS, I. (2010) “¿Sólo una virreina consorte de la Nueva España? La II marquesa de Leiva y II condesa de Baños”, *Anuario de Estudios Americanos*, 67, (2), 551-575. PASTOR TÉLLEZ, D. (2013) *Mujeres y poder. Las virreinas novohispanas de la casa de Austria*, México: UNAM, 2013 (tesis de maestría inédita); RUBIAL, A. (2014) “Las virreinas novohispanas. Presencias y ausencias”, *Estudios de Historia Novohispana*, 50, 3-44.

que la virreina ejerció temporalmente el gobierno, en ausencia de su marido<sup>603</sup>. Cuando un virrey se hacía aceptar por la sociedad colonial, podía proyectar modos de vida, modas y hasta normas, sobre todo si le acompañaba una virreina que se ganase a las damas principales.

La influencia de la virreina comenzaba ya durante la preparación del viaje, al elegir a los miembros del séquito y decidir a quiénes llevaría como parte de su casa. También en su destino podía mediar en la concesión de cargos, hasta el punto de que en 1619 se prohibió a los virreyes dar puestos a los allegados de sus esposas<sup>604</sup>. Una vez llegados a México, los virreyes eran hospedados en Chapultepec, desde donde la virreina disponía los arreglos de su nueva residencia en palacio. En la catedral, la virreina y su hija, junto a las esposas de oidores y otras damas, asistían a los oficios religiosos desde un palco cerrado con celosías cerca del altar, de modo que, aunque oculta, su presencia resultaba notoria. Sus apariciones públicas estaban restringidas, habitualmente podía observar desde algún balcón, pero en ningún caso acompañaba al virrey en acontecimientos oficiales, incluso el recibimiento del virrey lo seguía desde un lugar aparte de la recepción oficial y nunca participaba del trato jerárquico debido a su esposo<sup>605</sup>. Una de las acusaciones que se hicieron a Villamanrique en la visita se refería, precisamente, a la presencia de la marquesa en el acompañamiento yendo a misa o a algún acto público. Cuando la comitiva iba a pie, incluso había consentido que uno de los oidores la llevase del brazo, actitud que, a juicio del acusador, provocaba gran escándalo y menoscabo en la autoridad de los jueces, “pues hacia oficio de escudero”<sup>606</sup>.

---

<sup>603</sup> Tal fue el caso de Ana Francisca de Borja y Doria, esposa de Pedro Antonio Fernández de Castro, X conde de Lemos, virrey del Perú entre 1667 y 1672. Ante la necesidad de pacificar las áreas rebeldes de Arequipa y Puno, el virrey dejó a su esposa a cargo del gobierno. Ocupó el cargo durante cinco meses. LOHMANN VILLENA, G. (1946) *El conde de Lemos: virrey del Perú*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, pp. 109 y ss.

<sup>604</sup> RUBIAL, A. (2014) “Las virreinas novohispanas. Presencias y ausencias”, *Estudios de Historia Novohispana*, 50, 3-44. p. 7. PASTOR TÉLLEZ, D. (2013), *Mujeres y poder*. Op. cit., pp. 60 y ss.

<sup>605</sup> En 1641 el virrey marqués de Villena mandó construir el llamado “balcón de la virreina”. Asomando a la Plaza Mayor en la fachada norte del palacio, se accedía a él desde el salón donde se reunían las damas y caballeros de la corte. Era una estructura volada de madera, de unos diez metros de largo por 1,70 de alto, cubierta con celosías. Desde allí la virreina y sus damas podían presenciar los actos oficiales y curiosear la vida cotidiana de la plaza sin ser vistas. El balcón quedó destruido en el incendio que asoló el palacio durante el motín de 1692. CÓMEZ RAMOS, R. (1985) “El Balcón de la Virreina. Hermenéutica e Historia de la Arquitectura”, *Cuadernos de Arquitectura Virreinal*, 1, 69-76. UNAM,

<sup>606</sup> Cargos contra el marqués de Villamanrique, cargo 109. HANKE, L. (1977) *Los virreyes...*, op. cit, t.2, p. 43.

Así como el virrey era el centro del poder, la virreina congregaba a la corte en torno a ella y era modelo de costumbres que repercutían en la sociedad. Gonzalbo Aizpuru señala la relevancia que adquirió su papel ya que, a pesar de no tener funciones oficiales, contribuía a dar esplendor a la corte, donde ella y sus damas eran núcleo de la vida social, constituyendo el principal aliciente para celebrar bailes, funciones de teatro o paseos<sup>607</sup>. La influencia de la virreina es incuestionable en muchos aspectos de la vida novohispana y a menudo constituía un verdadero poder en la sombra. López Cordón incide en destacar las posibilidades de la virreina para tejer redes de contactos, que enlazaban lo público y lo privado, la sociedad hispana con la criolla, y los distintos grupos sociales y religiosos entre sí<sup>608</sup>. Llevaba una vida activa y su corte, como no duda en señalar Pérez Samper, era espejo de la de la reina<sup>609</sup>. Disfrutaba de una corte propia, aparte de la del virrey, en la que se producía el mismo intercambio de favores, por lo que ella también influía en la creación y refuerzo de las redes clientelares de su esposo. Tenía, además, otra posibilidad de crear lazos, mediante la integración de las damas principales, hijas de encomenderos y conquistadores, en su círculo más cercano<sup>610</sup>.

La virreina no tenía acceso a la zona administrativa de palacio. El trato con los oidores y oficiales se producía exclusivamente en momentos de esparcimiento<sup>611</sup>. En cambio, en las dependencias de su residencia tenía su propia sala para recibir, el “cuarto de la virreina”. El hecho de ser aceptado en sus aposentos privados equivalía a reconocer que se formaba parte de su círculo más estrecho, lo que confería un especial prestigio a los escogidos. Los caballeros, pajes y damas más cercanos, que tenían acceso a su capilla o al salón de comedias, eran también quienes amenizaban las reuniones interpretando

---

<sup>607</sup> GONZALBO AIZPURU, P. (1987) *Las mujeres en la Nueva España. Educación y vida cotidiana*. México: El colegio de México; (1993) “Las fiestas novohispanas. Espectáculo y ejemplo” en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, 9, 1, pp. 19-45.

<sup>608</sup> LÓPEZ CORDÓN, M.V. (1999) “Poder femenino e interpretación historiográfica: el gobierno de mujeres como manifestación de crisis política”, en BOSSE, M., POTTHAST, B.J., STOLL, A. (eds.) *La creatividad femenina en el mundo barroco hispánico: María Zayas, Isabel Rebeca Correa, Sor Juana Inés de la Cruz*, vol. 1, 67-88, p. 68.

<sup>609</sup> PÉREZ SAMPER, M.A. (2005) “Las reinas”, en MORANT DEUSA, I. (Coord.) *Historia de las mujeres en España y América latina*, Madrid: Cátedra, v.2, 399-436, pp 421-422.

<sup>610</sup> En las Instrucciones de Lagunas se recomienda a la virreina establecer contactos con las damas novohispanas y recibir algunas jóvenes en su entorno.

<sup>611</sup> ESCAMILLA GONZÁLEZ, F.I. (2005) “La corte de los virreyes”, en RUBIAL GARCÍA, A. (Coord.) *La ciudad barroca*, vol II de GOZALBO, P. (coord.) *Historia de la vida cotidiana en México*. México: Fondo Cultura Económica, pp. 371-406.

pequeñas obras de teatro que culminaban las celebraciones, como santos o cumpleaños, en las que no faltaba el besamanos y la entrega de regalos<sup>612</sup>.

También el comportamiento de la virreina había de seguir unas directrices, encarnando el supuesto modelo de vida de la mujer noble que debía ser caritativa con los pobres, frecuentar el templo, ser ejemplar esposa, abnegada madre y mostrar una incuestionable lealtad al rey. Se le aconsejaba ser “afable con las mujeres principales” y no recibir regalos, ni visitar a nadie, a fin de no comprometer su posición. Otra actividad habitual de la virreina consistía en visitar monasterios de monjas, con cuyas superiores mantenía una asidua relación. Asimismo, frecuentaba las ermitas de la virgen de Guadalupe y la del Rosario, de arraigada devoción en México, a las que obsequiaba joyas, telas y ornamentos para el adorno de las imágenes y del templo. También eran habituales las visitas a las casas y huertas de los notables de la ciudad. El paseo preferido de la virreina doña Blanca Enríquez estaba cerca de San Agustín de las Cuevas, en Tlalpan, tomando de ella su actual nombre, ya que se conoce como “las fuentes de la marquesa”<sup>613</sup>.

La indumentaria, joyas y objetos, en suma, el universo material también constituye un modo de comunicación y la virreina lo utilizaba, al igual que el resto del aparato cortesano, para reforzar ante la sociedad una imagen de preeminencia<sup>614</sup>. La marquesa llegó de España con arcas repletas de trajes adecuados para cada ocasión y completó en México su guardarropa con telas, joyas y complementos, demostrando su preferencia por el exotismo de las mercancías llegadas a través del galeón de Manila<sup>615</sup>. La marquesa mostró una especial preferencia por las perlas, de las que adquirió numerosos ejemplares, de diferentes formas y calibres, para engarzar en colgantes, zarcillos y broches<sup>616</sup>. Del

---

<sup>612</sup> Rubial relata cómo, ya a finales del XVII, con ocasión del cumpleaños de María Andrea de Guzmán, segunda esposa del virrey conde de Moctezuma, se celebró una recepción en la que la homenajeadá recibió costosos regalos, al parecer, no todos ellos voluntarios. RUBIAL, A. (2014), op. cit., p. 15.

<sup>613</sup> VALLE ARIZPE, A. (1947) *Virreyes y Virreinas en la Nueva España. Primera serie. Tradiciones, leyendas y sucesos del México virreinal*. México: Jus.

<sup>614</sup> AGO, R. (2006) *Il gusto delle cose. Una storia degli oggetti nella Roma del Seicento*. Roma: Donizetti; LAVER, J. (1988) *Breve historia del traje y la moda*, Madrid: Cátedra; TOUSSAINT-SAMAT, M. (1994) *Historia técnica y moral del vestido*, Madrid: Alianza; CRUZ DE AMENÁBAR, I. (1996) *El traje: la transformación de una segunda piel*, Santiago: Pontificia Universidad Católica de Chile.

<sup>615</sup> AGI, México, 343, carpeta 2. Inventario de los bienes confiscados al marqués de Villamanrique. Memoria de los vestidos bordados que están en un arca dorada de la cámara de mi señora, la marquesa. El detalle de la descripción da cuenta de la suntuosidad de los atavíos de la virreina, en los que abundaban ricas telas labradas, rasos y sedas, bordados de oro y plata, así como adornos de encajes y plumas exóticas. Véase la relación completa en apéndice 8.

<sup>616</sup> En las cuentas de Cristóbal de Miranda, mayordomo del marqués, solo entre el 14 de julio y el 1 de octubre de 1588 se detalla la compra de once perlas para la marquesa, desde 5 hasta 44 quilates. AGI, México 343, carpeta 1. Los pagos a plateros por oro y hechura de joyas ascendieron a 1855 pesos en apenas

mismo modo que en la corte de Madrid se emulaba a la reina, en México las costumbres, vestidos y joyas de la virreina eran imitados por las damas criollas<sup>617</sup>. Siempre deseosas de recibir e imitar lo que venía de España, encontraban en la corte un espacio de intercambio de novedades y objetos, participaban en las frecuentes rifas que se organizaban en torno a los más variados artículos, gastando a menudo importantes sumas de dinero para conseguir los productos de moda en la corte de la metrópoli. La marquesa era conocedora de estas costumbres, pues su padre, durante el tiempo que ostentó el cargo de virrey, recibía regularmente los envíos de la condesa de Nieva, con artículos de todo género que el conde vendía en Perú<sup>618</sup>. A juzgar por los cargos que se hicieron contra ella a raíz de la visita, la marquesa no dudaba en expresar sus preferencias por determinados objetos, cuyos propietarios se veían obligados a ofrecérselos, como regalo, más o menos voluntario, o por un precio muy inferior a su valor real. Perlas, ámbar, encajes de Holanda, joyas, incluso una capa de martas cibelinas pasaron de esta manera a manos de la marquesa<sup>619</sup>.

El carácter y comportamiento de doña Blanca suscitaron en su nuevo destino admiración y fervor, pero también algunos celos. Así, Powell atribuye la estima y popularidad inicial del virrey “en gran parte debidas a la encantadora marquesa”<sup>620</sup>. Por el contrario, Romero de Terreros no duda en calificarla de “conducta ligera y de carácter más que dominante”<sup>621</sup>. Este tipo de afirmaciones encierra una crítica moral con ánimo de descalificación, dibujando la imagen de una mujer que se entromete en las cuestiones de

---

un año; en la relación se incluyen engarzados de collares de cuentas, sortijas con diamantes o rubíes y botones de oro para el marqués.

<sup>617</sup> BAENA ZAPATERO, A. (2008) *Mujeres novohispanas e identidad criolla (siglos XVI-XVII)*, Alcalá de Henares: Ayuntamiento de Alcalá, p. 123.

<sup>618</sup> “Me escribís, señora, que con la primera flota me enviaríais una caja con algunas cosas que acá no hay, desde ahora me huelgo con ello y os beso las manos por escribirmelo y también porque me mandéis enviar lo que he enviado a pedir, porque estas señoras de por acá son muy grandes gastadoras y mueren por cosas de España, de muchas menudencias que por acá no vienen”. AGI, justicia 1085, exp. 8, f. 893, Carta del conde de Nieva a su esposa. Los Reyes, 30 de agosto de 1563.

<sup>619</sup> Cargos contra el marqués de Villamanrique. HANKE, L. (1977) op., cit. t.2. Cargos, 153, 161 y otros. También se acusa al marqués de quedarse con un coche de Pedro Quesada, pagando por él cuarenta pesos, pero con un recibo por importe de 500, un caballo overo, objetos de plata, entre otros.

<sup>620</sup> POWELL, P.W. (1980) *Capitán mestizo: Miguel Caldera y la frontera norteña: la pacificación de los chichimecas (1548-1597)*, op. cit., p. 143.

<sup>621</sup> Aunque, de nuevo, sin aportar pruebas en que basar la afirmación. ROMERO DE TERREROS, M. (1944) *Bocetos de la vida social en la Nueva España*. México: Porrúa. Otras virreinas recibieron críticas por este rasgo de carácter. Tal es el caso de la condesa de Baños, esposa de Juan de la Cerda, virrey de Nueva España entre 1660 y 1684. Se le achacaba, además, extralimitarse en sus funciones. ARENAS FRUTOS, I. (2010) “¿Sólo una virreina consorte de la Nueva España? La II marquesa de Leiva y II condesa de Baños”, *Anuario de Estudios Americanos*, 67, (2), 551-575.

gobierno, con demasiado poder, en demérito de su marido. Pero desde una perspectiva de género, se impone una crítica diferente, una visión de la mujer como sujeto político, aristócrata, que disfrutaba de un considerable margen de maniobra<sup>622</sup>. A diferencia de lo que llegaría a ocurrir en el XIX, una mujer con mando no era una rareza en el siglo XVI. Baste recordar a la propia madre del marqués, doña Teresa de Zúñiga, quien ejerció como *mater familias* de su casa, señora de vasallos, con atributos y recursos propios<sup>623</sup>. Las crónicas achacan la altivez de doña Blanca a la conciencia de su linaje y posición, refiriendo que “quería ser respetada en demasía de los mayores del reino”<sup>624</sup>. En alguna ocasión, la marquesa hizo gala de su influencia para hacer y deshacer en materia política. Con motivo de los conflictos generados a raíz de la visita del comisario general de los franciscanos, Alonso Ponce, el virrey tomó la decisión de hacerle salir del reino. Poco después, en el transcurso de una partida de bolos con los frailes del convento de Xochimilco, doña Blanca, entre bromas, les amenazó graciosamente diciendo “no me hagan trampas ni toquen a mi bola, miren que les traeré al de Ponce”, dando a entender que podía influir en la decisión de traerlo de nuevo a la tierra, “como lo estuvo echarle de ella”<sup>625</sup>. En esta ocasión, el provincial franciscano ejerció de anfitrión de los marqueses, obsequiándolos con festejos y atenciones, en correspondencia a la ayuda del virrey que había expulsado a su enemigo<sup>626</sup>. La influencia de doña Blanca debía de ser generalmente reconocida, como apunta el hecho de que fuese la marquesa quien recibiese la dedicatoria del libro escrito por el franciscano fray Pedro de Oroz, guardián del convento de Santiago<sup>627</sup>.

---

<sup>622</sup> ATIENZA HERNÁNDEZ, I (2012) “Mujeres y cultura nobiliaria en el siglo de oro hispano: Doña María de Guevara, Condesa de Escalante”. En SERRANO DE HARO SORIANO, A.; ALEGRE CARVAJAL, E. (eds.), *Retrato de la mujer renacentista*. UNED, 165-188.

<sup>623</sup> Otro ejemplo contemporáneo en el mismo linaje, el de la condesa de Villalonso, que mantuvo el patrimonio y gestionó la hacienda familiar mientras su marido dedicaba sus esfuerzos a hacer carrera en la corte. GARCÍA-PRIETO, E. (2016) “La gestión femenina del patrimonio nobiliar. Doña Teresa de Saavedra y Zúñiga, condesa de Villalonso: una aristócrata en los reinados de Felipe II y Felipe III”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 41, (1), 109-128.

<sup>624</sup> “La marquesa su mujer, alentada de su sangre, contenta de su hermosura, pagaba de su nobleza con la calificación de su persona y linaje, quería ser respetada en demasía de los mayores del reino”. MADRE DE DIOS, Fr. A. (1646) op. cit., Libro 3, cap. 1, n. 1.

<sup>625</sup> Fr. Antonio de CIUDAD REAL, *Relación breve...*, op. cit., Cap. VII, pp. 501 y ss. Hay que tener en cuenta que el cronista fue asistente del comisario Alonso Ponce y su acompañante durante su periplo. A menudo en su relato deja traslucir su animadversión hacia el provincial y los virreyes. Véase apéndice 5.

<sup>626</sup> RUBIAL GARCÍA, A. (2014) “Las virreinas novohispanas. Presencias y ausencias”, *Estudios de historia novohispana*, 50, 3-44.

<sup>627</sup> GARCÍA ICAZBALCETA, J. (1886) *Cartas de religiosos...op. cit.*, “un libro escrito en cuarto por el R.P. Fr Pedro de Oroz el año de 1585, dedicado a la Sra. D<sup>a</sup>. Blanca Enríquez, Marquesa de Villamanrique”, p. XXIX.

La virreina recibió también el homenaje literario del oidor Eugenio de Salazar Alarcón quien, en octavas reales endecasílabas, alababa la belleza de la marquesa recurriendo a un juego de palabras con su nombre y la blancura de su piel

“Oh Blanca, Blanca más que blanca nieve!/  
Blanca en la condición blanca y sencilla/  
Blanca en el alma en que su Dios blanquea/  
Blanca en costumbres, blanca y sin mancilla/  
Blanca en la casa fe que a mí se debe: ¿cuál blanca hay, Blanca, que tan blanca sea?/  
Quien ver beldad desea/ y blanca honestidad con ella unida/  
no se hallará en blanco si te viere/  
ni a ti te saldrá en blanco la creída/  
afición del que quiere/ a ti sola por blanco de su vida<sup>628</sup>.

La esposa del virrey también podía recibir el apoyo público en ocasiones puntuales. Tal ocurrió con motivo del fallecimiento de su hija Francisca, cuando las máximas autoridades y gran número de vecinos de la ciudad asistieron a las exequias. Aunque no se puede considerar propiamente una muestra de apoyo popular, el hecho encerraba cierta relevancia política, especialmente considerando que se produjo en 1589, cuando el marqués se encontraba en el momento de mayor inestabilidad en el cargo. Una vez más, en torno a la muerte se desarrollaban los rituales que implicaban el reconocimiento de la autoridad. La presentación de condolencias, el acompañamiento del cuerpo, las solemnes exequias, momentos a los que asistieron los “oidores, alcaldes y fiscal y muchos caballeros y vecinos de esta dicha ciudad”<sup>629</sup>. El marqués se quejó de que no todos respetaron el decoro y contención debidos a la persona del virrey con ocasión del luctuoso suceso. Así, reprochaba al oidor Zaldivia que, tras las diferencias surgidas

---

<sup>628</sup> Eugenio de SALAZAR ALARCÓN, “Descripción de la laguna”, en GALLARDO, B. J. (1889) *Ensayo de una biblioteca española de libros raros y curiosos*, Madrid: Imp. Manuel Tello, IV, p. 368. RAMÍREZ, E. (2004) “Eugenio de Salazar Alarcón: El elogio de la ciudad virreinal del siglo XVI”. *Revista de Humanidades. Tecnológico de Monterrey*, 17, 49-77, p. 73. Salazar mantuvo hasta el fin una gran admiración y afecto por la marquesa. Tras el relevo de Villamanrique, durante su confinamiento en Texcoco, el oidor escribió al marqués una carta en la que reiteraba las expresiones de pesar por doña Blanca, “lo que sé del apartamiento de vuestra excelencia y mi señora la marquesa me llega al alma”, “la pena de ver ir a mi señora la marquesa”, “no negarle la compañía a mi señora la marquesa”. AGI, México 343, c. 2. Carta de Eugenio de Salazar al marqués de Villamanrique en Texcoco. México, 3 de abril de 1590.

<sup>629</sup> Centro de Estudios de Historia de México, CARSO, Colección Luis Gutiérrez, Fondo 1-23, sección 1, carp.1, leg. 17, d.1. Testimonio del depósito que se hizo en el convento de San Francisco –en la capilla que llaman del capítulo- del cuerpo de Francisca Enríquez, hija legítima del virrey Álvaro Manrique de Zúñiga y Blanca Enríquez. México, 9 de julio de 1589.



entre ellos con ocasión del asunto de su matrimonio, no hubiera respetado su luto y hubiera celebrado banquetes y juegos en esa fecha<sup>630</sup>.

También resultaban de gran relevancia los lazos familiares de la esposa del virrey. En el caso de doña Blanca Enríquez, recordemos que era hija del conde de Nieva virrey del Perú, sobrina de Martín Enríquez y prima en tercer grado del marqués de Valle. Años después, su nieta María Andrea de Guzmán ocuparía el mismo puesto, como segunda esposa del virrey conde de Moctezuma<sup>631</sup>. Estos lazos de parentesco adquirieron gran trascendencia, puesto que condicionaron la adscripción de los marqueses a determinados sectores de la sociedad novohispana y la creación de redes clientelares derivadas de ellos.

#### VIDA CORTESANA.

La corte constituía el centro de la vida social y el virrey era la figura a cuyo alrededor se agrupaban personajes que buscan favores y mercedes. Al igual que la corte española buscaba emular al rey, la elite criolla imitaba al virrey y a su consorte en vestimenta y comportamiento. Furio Ceriol reflejaba así el proceder de los cortesanos: “cuando el príncipe es poeta, todos hacemos coplas; cuando es músico, todos cantamos y tañemos; cuando es guerrero, todos tratamos con armas”<sup>632</sup>. A semejanza de la corte de Madrid, en la de México el ritual estaba detalladamente regulado, como se refleja en las instrucciones que en 1603 remitió el presidente del Consejo de Indias Pablo de Laguna al marqués de Montesclaros. De ahí la gran importancia que adquirió la proyección exterior del virrey en fiestas y actos públicos, ya que toda la sociedad participaba en ellas, bien como actor o como espectador<sup>633</sup>. En realidad, sólo las élites políticas, económicas y sociales participaban en las fiestas, mientras que la población jugaba un papel de mero espectador. Tampoco las mujeres tenían habitualmente una representación visible, aparte de algunas monjas en ocasiones puntuales. Incluso la misma virreina, como se ha visto,

---

<sup>630</sup> “Habiéndoseme muerto a la propia sazón una hija en México, se fue con toda la gente que acudía a su casa a un lugarejo media legua de México y corrieron toros y jugaron cañas con muchos banquetes”. Memorial del marqués de Villamanrique, 1592. HANKE, L. (1977) *Los virreyes...*, op. cit, t.1, p. 300.

<sup>631</sup> RUBIO MAÑÉ, J.I. (1983), op. cit, v. I, p. 273.

<sup>632</sup> *Consejo y consejeros del Príncipe* (1559), Cita recogida por CÁTEDRA, P, M. (2002) *Nobleza y lectura en tiempos de Felipe II. La biblioteca de don Alonso Osorio, marques de Astorga*, Valladolid: Junta castilla y León, p. 59.

<sup>633</sup> GONZALBO AIZPURU, P. (1993) “Las fiestas novohispanas. Espectáculo y ejemplo”, *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, 9, 1, pp. 19-45; BRAVO LARA, M.D. (2005) “La fiesta pública: su tiempo y espacio”, en *La ciudad barroca*. El Colegio de México, 435-460, p. 436. Este tema se ha tratado en el capítulo anterior, referido a la entrada del virrey.

tenía muy restringidas sus apariciones públicas, reducidas únicamente a su presencia en algunas misas.

La celebración pública más estrechamente ligada a la ciudad era el paseo del pendón, desfile anual que se celebraba el 13 de agosto, día de San Hipólito, patrón de México, en conmemoración de la caída de Tenochtitlán<sup>634</sup>. La fiesta religiosa del Corpus Christi, la anteriormente comentada llegada del virrey o el recibimiento del sello real, así como la proclamación de un nuevo monarca o sus honras fúnebres, eran también motivo de solemnes celebraciones. Asimismo, los acontecimientos de carácter familiar o privado del virrey, como cumpleaños o nacimientos, daban lugar a recepciones en que recibía felicitaciones y, a su vez, correspondía obsequiando con almuerzos, comedias y juegos de toros y cañas.

La vida social del virrey y su familia era limitada. Podía traer a su esposa, pero no a sus hijos mayores casados, o familia política. El ceremonial de corte en el palacio de México era mucho más modesto que en la corte de Madrid. En primer lugar, porque no tenían tan larga tradición en cuanto a fiestas cortesanas. Además, debido a la distancia, no contaban con miembros de la familia real, ni grandes de España, ni una nobleza titulada que, con su presencia, contribuyeran a dar esplendor a las celebraciones. Sin embargo, para los principales indianos era fundamental frecuentar la corte, con el fin de afianzar su posición. Los novohispanos nunca fueron visitados por su rey, pero vivían a la sombra de su “presencia”. Aunque la corte virreinal no era comparable a la de Madrid en lujo y fasto, sí lo era en cuanto a las costumbres. A semejanza de la metrópoli, en México estaba vigente la metáfora del *teatrum mundi* donde la jerarquía social se reproducía a partir del papel que cada uno ocupaba en la sociedad, con papeles establecidos mediante el protocolo<sup>635</sup>.

El grueso de la corte lo formaba los integrantes del séquito del virrey, disputando su favor con los locales que aspiraban a convertirse en sus criados o lograr una merced. El entorno cortesano constituía una escuela de nobleza para los criollos, en cuanto a

---

<sup>634</sup> Se iniciaba con el desfile de dos cabalgatas, precedidas por el virrey, oidores, los principales y las autoridades municipales, que enarbolaban el pendón rojo y blanco con el que Cortés hizo su entrada en México. La celebración incluía juegos de cañas y corridas de toros. LEÓN CAZARES, M.C. (2005) “A cielo abierto, La convivencia en plazas y calles” en *La ciudad barroca*, vol II de *Historia de la vida cotidiana en México*. México: Fondo Cultura Económica, 19-46, p 31.

<sup>635</sup> ZAMORA NAVIA, P. (2010) “Cortes virreinales y Monarquía Hispánica: Notas sobre los orígenes madrileños del poder real, virreinal y cortesano en el siglo XVII”, *Intus-Legere Historia*, v. 4, n. 1, 95-106.

formación, modales y conducta, en la que el concepto de honor y la conciencia de supremacía provocaban frecuentes conflictos de rango y etiqueta<sup>636</sup>. Los integrantes de la elite novohispana estaban siempre deseosos de conseguir títulos de hidalguía, que les permitieran fundar mayorazgos y adquirir preeminencia social<sup>637</sup>. A falta de dichos títulos, sí poseían riquezas provenientes de sus actividades agrícolas, mineras y comerciales, que les proporcionaba la oportunidad de adquirir el ansiado prestigio. Los gastos en vestidos, casas, fiestas, sirvientes y decoración suponían una inversión que, en ocasiones, competía con la brillantez de las recepciones del mismo virrey. Como señala Martínez Hernández, “Una fiesta en que la presencia de los señores principales concitaba el interés de los observadores, la asistencia, e incluso la inclusión en una determinada cuadrilla, garantizaba un reconocimiento que en otro caso sería difícil de conseguir”<sup>638</sup>.

Suárez de Peralta nos dejó un encendido elogio de la mesa del virrey Luis de Velasco, *el viejo*, quien celebraba festines para treinta personas, compuestos de diez o doce platos de las viandas más escogidas, desmintiendo así su fama de austeridad<sup>639</sup>. Estas descripciones muestran la influencia de la etiqueta borgoñona instaurada en la corte carolina, que había atravesado el océano y había sido adoptada por los principales en el nuevo mundo<sup>640</sup>. Asimismo, evidencia que la mentalidad cortesana estaba firmemente instalada en la Nueva España, como refleja el relato de la recepción ofrecida por los encomenderos a Martín Cortés en 1563, celebraciones que supusieron la ruina para muchos encomenderos y hacendados, al endeudarse con comerciantes a quienes que

---

<sup>636</sup> MÍNGUEZ CORNELLES, V. (1995) *Los reyes distantes. Imágenes del poder en el México virreinal*. Castellón: Universidad Jaume I; (1999) “Los «Reyes de las Américas»: presencia y propaganda de la monarquía hispánica en el Nuevo Mundo”, en GONZÁLEZ ENCISO, A., USUNÁRIZ GARAYOA, J. M. y LÓPEZ, R. (eds.) *Imagen del rey, imagen de los reinos: las ceremonias públicas en la España Moderna, 1500, 1814*. Pamplona: Universidad de Navarra, p. 231-257.

<sup>637</sup> Sirva de ejemplo el caso de Diego de Ibarra, que acumuló tierras hasta formar una enorme propiedad, cuyo centro era la hacienda de Trujillo. Vinculó estas tierras en un mayorazgo, para restringir su posible enajenación. En 1611, Luis de Velasco presentó el título de propiedad, para ser ratificado, al presidente de la audiencia de Guadalajara. La documentación constaba de 84 títulos de propiedades, en una superficie aproximada de 184.000 hectáreas, desde el sur de Zacatecas hasta Sombrerete por el norte, y hasta Valparaíso por el oeste. AGN, Tierras 700, f.414v-416. BAKEWELL, P.J. (1976) *Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas (1546-1700)* Madrid: Fondo Cultura Económica, p. 163.

<sup>638</sup> MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, S (2009) “Cultura festiva y poder en la monarquía hispánica y su mundo: convergencias historiográficas y perspectivas de análisis”, *Studia Historica, Historia Moderna*, 31, 127-152, p. 131. El autor apunta, asimismo, el hecho de que Lerma fue un maestro en aprovechar la baza festiva para ganarse el favor del entonces heredero al trono.

<sup>639</sup> SUÁREZ DE PERALTA, Juan (1589), *Tratado del descubrimiento de las Indias y su conquista*. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (1990), p. 171.

<sup>640</sup> ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A. (2000b) “Introducción”, en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (coord.) *La corte de Carlos V*, Vol 3, 7-42.

pidieron préstamos para agasajar al marqués del Valle<sup>641</sup>. Algunas descripciones muestran los usos y costumbres de los principales, siguiendo la más pura tradición cortesana, en cuanto a sus vestidos, mesas y acompañamientos, preocupados por su apariencia y prestigio<sup>642</sup>. En sus salidas y apariciones públicas, adoptaban los usos que les proporcionaran una imagen cercana a la nobleza, dando lugar a la promulgación de ordenanzas para limitar el lujo y la ostentación. Sirva como ejemplo la prohibición dictada por Martín Enríquez, cuando se generalizó la costumbre de usar sillas cubiertas, tanto para las visitas como para asistir a la iglesia. En 1587 Villamanrique dictó una ordenanza recordando la orden de su predecesor, muestra de que no se había seguido la disposición anterior<sup>643</sup>. En el mismo sentido dictó la ordenanza recordando la prohibición de llevar gualdrapas en sus caballos, uso que únicamente estaba permitido en contadas ocasiones, pero que se había generalizado entre los notables novohispanos<sup>644</sup>.

La sociedad novohispana —como, en general, en todas las Indias— no gustaba de las innovaciones. Los cambios sociales o políticos, propiciados por las modificaciones legislativas o las mudanzas que se dictaban desde España, eran vistos con recelo, según refería don Álvaro “en las Indias, aunque no se haga sin justicia, de solo quitarles una costumbre, aunque sea mala, quedan perpetuamente indignados”<sup>645</sup>. También en lo que se refiere a las costumbres de los cortesanos novohispanos, los usos provenientes de la metrópoli se veían con recelo en principio, aunque acababan aceptándose. El marqués del

<sup>641</sup> “Con la llegada del marqués a México, no se trataba de otra cosa si no era de fiestas y galas, y así las había más que jamás hubo. De aquí quedaron muchos empeñados, y los mercaderes hechos señores de las haciendas de todos los más caballeros, porque como se adeudaron y no podían pagar a los plazos, daban las rentas, que creo hoy día hay empeñadas haciendas de aquel tiempo. Fue con grandísimo exceso el gasto que hubo en aquella sazón”, SUÁREZ DE PERALTA, J. (1589), *Tratado del descubrimiento*, op. cit., cap. XXX, pp. 174 y ss.

<sup>642</sup> “El lujo y la largueza de los dueños de las minas es cosa maravillosa de ver. Su traje y el de sus mujeres pueden compararse con el de los nobles. Cuando las mujeres salen de casa, sea para ir a la iglesia o a otra parte, van con tanta pompa y tantos criados y doncellas como la mujer de un señor. Aseguro haber visto a una mujer de minero ir a la iglesia acompañada de cien hombres y de veinte dueñas y doncellas. Tienen casa abierta, y todo el que quiere puede entrar a comer: llaman con campana a la comida y a la cena. Son príncipes en el trato de su casa y liberales en todo”. Ídem.

<sup>643</sup> AGN, Reales Cédulas Duplicadas, v.3, e.29, f 14r. Ordenanza del marqués de Villamanrique, México, 26 de octubre de 1587. Recuerda “la orden del virrey Martín Enríquez tocante a que ninguna persona de ninguna calidad anduviesen en sillas yendo a la iglesia, a visitas, ni en otra manera, llevando la tal silla cubierta, so ciertas penas”. Al respecto también ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A. (1998b) “Rango y apariencia. El decoro y la quiebra de la distinción en Castilla (ss. XVI-XVIII)”. *Revista de Historia Moderna*, (17), 263-278. Otras ordenanzas se dirigieron a prohibir, tanto a hombres como a mujeres, el transitar embozados por las calles de la ciudad, AGN, Gobierno virreinal, Ordenanzas, Vol. 1, Exp. 107, F. 100. México, 30 de mayo de 1586; o que sus esclavos portaran espadas. Ibidem, exp.110, f. 102, México, 14 de agosto de 1586.

<sup>644</sup> AGN, Gobierno virreinal, Ordenanzas, Vol. 1, Exp. 108, f. 100. México, 14 de julio de 1586.

<sup>645</sup> Memorial del marqués de Villamanrique, HANKE, L. (1973) *Los virreyes...* op. cit., t.1, p 285.

Valle sorprendió a los novohispanos introduciendo la moda del brindis, práctica desconocida en tierras americanas y que, en el entusiasmo del convite, a menudo derivaba en incidentes poco deseables.

“El marqués hacía plato a todos los caballeros y en su casa se jugaba, y aún se dio en brindar, que esto no se usaba en la tierra ni sabían qué cosa era; y admitióse este vicio con tanto desorden como diré. En la mesa se brindaban unos a otros, y era ley, y se guardaba que el que no aceptase el desafío, luego le tomasen la gorra y se la hiciesen cuchilladas públicamente; y si bebían y alguno acertase a caer, perdía el precio que se ponía: era de manera esto que no lo sabré encarecer”<sup>646</sup>.

Estos relatos, lejos de ser meramente anecdóticos, ilustran una realidad en la que se muestra al marqués del Valle como jefe de una facción, en su propia corte, introduciendo unos usos y costumbres que la sociedad novohispana adoptaría hasta convertirlos en habituales.

A juzgar por los variados testimonios que la citan, la murmuración era otra de las actividades preferidas de las élites novohispanas. Basándose en la crónica de Suárez de Peralta, Gil Amate se refiere a “una sociedad chismosa que consigue hacer caer a los grandes”<sup>647</sup>. El virrey Martín Enríquez describía a los novohispanos como gente “algo maliciosa y no muy corriente, briosos, largos en hablar”<sup>648</sup>. Advertía a su sucesor que estuviera alerta, pues era habitual la intromisión y averiguaciones de vidas ajenas, para terminar en calumnias y desprestigio de los afectados<sup>649</sup>. A la vista de la reiteración en

---

<sup>646</sup> SUÁREZ DE PERALTA, op. cit., cap. XXX, pp. 176. Relata el cronista otras costumbres del desenfadado marqués: “En las comidas y cenas se trataban de muchas faltas que se sabían de algunos, aunque estuviesen presentes. Dieron también en hacer máscaras, que para salir a ellas no era menester más que concertarlo en la mesa y decir: “esta tarde tengamos máscara”, y luego se ponía por obra, y salían disfrazados cien hombres de a caballo, y andaban de ventana en ventana hablando con las mujeres, y apeábanse algunos, y entraban en las casas de los caballeros y mercaderes ricos que tenían hijas o mujeres hermosas, a hablar. Vino el negocio a tanto que ya andaban muchos tomados del diablo, y aun los predicadores lo reprendían en sus púlpitos; y en habiendo máscara de disfrazados, se ponían algunos a las ventanas con sus mujeres, y las madres con sus hijas porque no las hablasen libertades; y visto que no podían hablarlas, dieron en hacer unas cerbatanas largas, que alcanzaban con ellas a las ventanas, y poníanles en las puntas unas florecitas, y llevábanlas en las manos y por ellas hablaban lo que querían [...] El muy regocijado; que valiera más que no lo fuera, que tan caro le costó y a todos. Procuró el virrey de remediar estas cosas en secreto y no pudo”.

<sup>647</sup> GIL AMATE, V. (2007), “Crónica de sociedad en el Tratado del descubrimiento de las Indias y su conquista, de Juan Suárez de Peralta”, *Arrabal*, 5, 5-17).

<sup>648</sup> Instrucciones de Pablo de Laguna al marqués de Montesclaros. HANKE, L. (1977) op. cit, t.2, p 267.

<sup>649</sup> “por haber en ella mucha gente que no se desvela sino en juzgar las obras y palabras de los mayores y saber cuanto pueden de su vida, costumbres y pensamientos. Y esto aún, no para estimar lo que fuere bueno ni alabar, sino para calumniarlo siempre que les parece” Advertimientos de Martín Enríquez al conde de Coruña, México, 25 de septiembre de 1580. HANKE, L. (1973) *Los virreyes...*, op. cit, t.1, p. 212.

los testimonios, cabe preguntarse si la maledicencia era una singularidad novohispana o similar a la habitual en otros territorios. Es cierto que en México se daban algunas circunstancias que quizá fomentaran las habladurías. En primer lugar, un entorno de lejanía de la metrópoli, que incitaba a buscar el abrigo de los iguales. Por otra parte, algunos elementos diferenciales, como la etnia y la economía, contribuían a crear grupos cerrados y excluyentes, formando círculos endogámicos en los que se cultivaban unas relaciones quizá excesivamente frecuentes e intensas. Sirva a modo de ejemplo, el revuelo que provocaron los amoríos del marqués del Valle con cierta señora llamada Marina, caso que se convirtió en asunto central de las conversaciones y argumento de burlones pasquines<sup>650</sup>. Por tanto, y con objeto de prevenir habladurías, incluso se recomendaba al virrey que cuando viajase a Chapultepec en jornadas de descanso, lo hiciese acompañado de la virreina, evitando situaciones equívocas “en materia de mujeres, porque es el mayor fundamento en aquella tierra, para que no se le pierda el respeto en presencia ni en ausencia”<sup>651</sup>.

Las ocasiones de esparcimiento y recreo constituían un elemento esencial en la vida de la corte. Paseos, visitas, juegos y escenificaciones en los que la virreina y sus damas tomaban parte activa, y que suponían situaciones propicias para el intercambio de favores. Durante la edad moderna y al amparo de las grandes cortes europeas, que fomentaban y disfrutaban los juegos y entretenimientos, las actividades lúdicas se desarrollaron notablemente, alcanzando cotas de considerable sofisticación<sup>652</sup>.

En México los paseos de los cortesanos discurrían en zonas de los alrededores de la ciudad. La plaza mayor estaba ocupada por el mercado y no fue hasta el mandato de Luis de Velasco II cuando se construyó la Alameda, que cambió la fisonomía y las costumbres de la ciudad. Habitualmente los virreyes se desplazaban a Chapultepec para su descanso. En ocasiones, también aceptaban la hospitalidad de las órdenes religiosas, alojándose en algún convento, lo que dio lugar a numerosas críticas por la “franqueza y libertad” con que se conducían los miembros del séquito. En 1586 los marqueses fueron invitados al convento de Xochimilco, donde se alojaron durante una semana junto a sus

---

<sup>650</sup> “Echábanle cada día papeles infames y tanto, que yendo él a sacar un lienzo de narices de las calzas, halló un papel en ellas, que decía en él esta letra: Por Marina, soy testigo,/ ganó esta tierra un buen hombre,/ y por otra deste nombre/ la perderá quien yo digo” SUÁREZ DE PERALTA, J. (1589), op. cit, cap. XXXI, p. 181. La primera Marina hace referencia a Malinche, intérprete y amante de Cortés, que le acompañó y facilitó la conquista de Tenochtitlán. La segunda se vaticina como la ruina del hijo del conquistador.

<sup>651</sup> Instrucciones de Pablo de Laguna al marqués de Montesclaros. HANKE, L. (1977) op.cit, t.2, p 268.

<sup>652</sup> LÓPEZ CANTOS, A. (1992) *Juegos, fiestas y diversiones en la América española*, Madrid: Mapfre.

acompañantes, tanto caballeros como damas, y la atención a los ilustres huéspedes supuso un notable gasto para el convento<sup>653</sup>. Sin embargo, las quejas más serias se refirieron a la libertad con que se condujeron los invitados entre juegos y fiestas, mientras las damas paseaban por las celdas “como si fuera casa profana”<sup>654</sup>. Se pueden encontrar otros testimonios de situaciones similares. En 1587, los virreyes se alojaron con sus criados y criadas en el convento de Tacuba, “y regaláronse con algunos festejos”, aunque en esta ocasión fueran más moderados que en Xochimilco. Sin embargo, algunos religiosos veían en estas costumbres un peligro para el necesario recogimiento de los frailes. Fray Alonso de San Juan, del convento de Santiago Tlatelolco, reprochaba a los virreyes sus costumbres disolutas al alojarse con su séquito en el convento, donde habían llegado a celebrar corridas de toros<sup>655</sup>.

Los caballeros gustaban especialmente de todas las actividades ecuestres. La cultura del caballo tuvo en Nueva España un especial arraigo y, una vez superado el inicial desconcierto de la población indígena ante los desconocidos y temibles animales, se aplicaron con entusiasmo a su cuidado, llegando a conseguir una auténtica maestría en su cría y doma. Los juegos de cañas y toros encontraron en México una excepcional aceptación y entre las recomendaciones al virrey se le encarecía, en su trato con los caballeros, “alabarles muy al descuido los caballos, y de buenos jinetes porque en este género es México la mejor tierra del mundo”<sup>656</sup>.

La ciudad de México alcanzó, a lo largo del siglo XVI, un considerable nivel cultural. Su universidad, creada a imagen de la salmantina, contaba con profesores de notable altura intelectual y el cuerpo estudiantil se nutría con los candidatos que pasaban

---

<sup>653</sup> “porque había a comer trescientas raciones, y a cenar otras tantas, y a todos se daba vino, de los cual se decía haberse gastado más de cuatro pipas; las aves que se comieron, así de la tierra como de Castilla, son sin número, y la colación de confitura y cajetas y otras cosas fue gran cantidad y de mucho precio, y todo lo proveyeron los frailes por orden del provincial”. Fr. Antonio de CIUDAD REAL, *Relacion breve y verdadera...*, op. cit, cap. VII, p. 501 y ss.

<sup>654</sup> Los fuegos artificiales dieron lugar a un desafortunado accidente en el que hubo víctimas mortales. Véase el relato completo en Apéndice 5. Respecto de esta celebración, hubo quien acusó al virrey de enriquecerse a costa de los indios, que contribuirían con un peso cada uno, “y diz que se juntaron cuatro mil indios”. AGI, Escribanía 1010a, Año 1590, f. 22. Carta de Nicolás de Salazar a mi señor Martin, en Madrid. México, 26 de octubre de 1586.

<sup>655</sup> “Van a dejar el breviario, los rosarios y las disciplinas, por los rejonos de quebrar, las banderillas y los capotes”. Carta de fr. Alonso de San Juan del convento Santiago Tlatelolco a fr. Antonio de los Ángeles, del convento de San Francisco, Ciudad Real, 6 de julio de 1587. Recogida por VALLE ARIZPE (1947), op. cit.

<sup>656</sup> Instrucción dada al Marqués de Montesclaros por Pablo de la Laguna, presidente del Consejo de Indias, 14 de enero de 1603. HANKE, L. (1977) *Los virreyes...*, op. cit, t. 2, p. 271.

una estricta selección. A ello habría que añadir los colegios de San Pedro y San Pablo donde, en 1590, más de 400 jóvenes estudiaban gramática, retórica, música, aritmética, dialéctica, geometría, cosmografía, astronomía, moral, filosofía, física, medicina, derecho canónico y civil y teología. Por otra parte, allí se concentraba una élite letrada que ostentaba un relevante lugar en la sociedad<sup>657</sup>.

La corte de los virreyes era un foco de irradiación estética, artística y literaria, a donde llegaban las novedades de la metrópoli en materia de obras de arte, libros o música, y desde donde se difundían ideas artísticas y gustos literarios, con la ventaja añadida, señalada por Burkhardt, de la utilización que se hacía del arte y la literatura, al servicio del poder político, del mismo modo que el arte efímero creaba auténticos panegíricos para ensalzar la figura real y las celebraciones públicas eran diseñadas para fortalecer la influencia de la monarquía<sup>658</sup>. En el siglo XVI llegaron desde la metrópoli a Nueva España numerosos artistas, se trasladaron retratos de los reyes y se crearon las galerías de virreyes, lo que multiplicó el anhelo de los principales por retratarse, alimentando una creciente actividad pictórica<sup>659</sup>. El mecenazgo contribuía a afianzar a los virreyes en la jerarquía social, creando un vínculo entre el virrey y la sociedad, tanto mediante la financiación de las obras artísticas, como elevando a los artistas a cargos públicos o concediéndoles mercedes<sup>660</sup>. No sólo los españoles se beneficiaban del mecenazgo, también los artistas indios recibían la protección y las mercedes del virrey, como, por ejemplo, cuando el marqués concedió tierras a unos indios pintores de Santiago Tlatelolco, en 1588, en recompensa por sus servicios<sup>661</sup>. El gusto del don Álvaro por las obras pictóricas le llevó a protagonizar lo que, posiblemente, sea el primer caso conocido de falsificación de obras de arte en Nueva España. Con motivo de enviar una embajada

---

<sup>657</sup> CHOCANO MENA, M. (2000) *La fortaleza docta: elite letrada y dominación social en México colonial, siglos XVI-XVII*, Barcelona: Bellaterra, pp. 214-215.

<sup>658</sup> Atribuye el auge artístico durante el Renacimiento y el Barroco a su utilización política, y refiere “la superioridad de los festejos italianos” sobre el resto de Europa. BURKHARDT, J. (2004) *La cultura del renacimiento en Italia*, Madrid: Akal, pp. 342.343.

<sup>659</sup> PRIETO USTIO, E. (2018) “Pintores europeos en la América de siglo XVI. Su traslado hacia el Virreinato de la Nueva España”, *Temas americanistas*, 40, 51-69; VICTORIA, J. G. (1986) *Pintura y sociedad en Nueva España. Siglo XVI*. México: UNAM; TOVAR Y TERESA, G. (1992) *Pintura y escultura en Nueva España (1557-1640)*, México: Azabache.

<sup>660</sup> Recuérdesse el caso de sor Juana Inés de la Cruz y su mecenas y protectora María Luisa Manrique, condesa de Paredes. La religiosa recibió el encargo de diseñar el arco alegórico para la entrada del virrey y en él intercaló alusiones a su mentora, como guía, maestra y madre del reino.

<sup>661</sup> AGN, Real Audiencia, Indios, vol. 3, Exp. 921, f.225v. México, 22 de agosto de 1591. Durante el mandato de Luis de Velasco, los indios pintores pidieron amparo para que se hiciera efectiva la concesión, invocando el auto de Villamanrique, de fecha 24 de mayo de 1588.



al rey de la China, Felipe II había remitido varios regalos desde España, incluyendo un cuadro que representaba “una imagen de Nuestra Señora”<sup>662</sup>. Sigaut lo ha identificado como “Nuestra Señora de la Concepción”, obra de Sánchez Coello, pintor de cámara del rey<sup>663</sup>. Finalmente, la misión no prosperó y, por tanto, no se enviaron los regalos y el cuadro en cuestión fue colgado en la sala de real acuerdo. Cuando Villamanrique llegó a México, quedó prendado de la imagen y encargó a un indio que copiara el lienzo, para sustituir el que se exponía en la sala y quedarse con el original<sup>664</sup>. Quizá podría argüir un exceso de celo en cumplir la orden real de mantener “a buen recaudo” lo que no se hubiese vendido, aunque no fue el único en apropiarse de algún objeto, pues el mismo arzobispo, al parecer, se quedó con un reloj que iba incluido entre los presentes de la embajada<sup>665</sup>.

En Indias se produjo el apogeo del idioma castellano y se sucedieron las ediciones de la gramática de Nebrija, al mismo tiempo se llevaba a cabo una ingente labor de traducción y redacción de diccionarios que ayudaron a preservar las lenguas autóctonas. Nueva España, al igual que Perú y Filipinas, era escenario de un gran multilingüismo. Junto al náhuatl, como lengua dominante, convivían otras como el maya, otomí, mixteco o purépecha. Se produjo un florecimiento de la literatura a partir de la necesidad de narrar la historia prehispánica y la gesta de la conquista<sup>666</sup>. Los virreyes asistían asiduamente a representaciones teatrales y reuniones literarias, congregando en torno a ellos una suerte de pequeña academia, en cuyo seno recibían el homenaje de los literatos a los que habían favorecido. El testimonio más directo del mecenazgo de don Álvaro nos ha llegado a través de la pluma de Eugenio de Salazar Alarcón, fiscal y oidor de la audiencia de

<sup>662</sup> WANG ROMERO, A. (2018) “Las listas de la compra. ¿Qué le regalamos a un emperador chino?: El presente diplomático en la corte de Felipe II”, *Temas americanistas*, 40, 140-160.

<sup>663</sup> SIGAUT, N. (2017) “Este que ves, engaño colorido...”, *Librosdelacorte.es*, Monográfico 5, año 9.

<sup>664</sup> Cargos contra el marqués de Villamanrique. 1592. HANKE, L. (1977) *Los virreyes...*, op, cit, t.2, p. 52, cargo 144. Sigaut afirma que la pintura le fue embargada a raíz de su visita y que el marqués murió sin saber que le habían levantado el embargo.

<sup>665</sup> “Lo que ha quedado por vender de lo que se llevaba para el presente del rey de la China, lo tendréis a muy buen recaudo, y proveeréis se venga con la mayor comodidad que se pudiere, que acá se pedirá al arzobispo razón del reloj que decís trajo”. AGI, México, 1064, f.194-204. Real cédula al marqués de Villamanrique. Madrid, 18 de febrero de 1588.

<sup>666</sup> Fray Bernardino de Sahagún dedicó gran parte de su vida a la labor de entrevista de los indígenas para recuperar sus conocimientos y plasmar los resultados en lo que constituye una auténtica enciclopedia del mundo prehispánico: la *Historia general de las cosas de la Nueva España* y el *Códice florentino*. Por su parte, figuras como Fernando de Alva Ixtlilxóchitl o Domingo Chimalpahin, constituyen memorias vivientes que recogen las tradiciones y cultura, creando auténticos anales de la época virreinal. MAZÍN GÓMEZ, O. (2008b) “Gente de saber en los virreinos de Hispanoamérica (siglos XVI a XVIII)”, en ALTAMIRANO, C. y MYERS, J. (coord.) *Historia de los intelectuales en América Latina I: La ciudad letrada, de la conquista al modernismo*, Buenos Aires-Madrid: Katz, 53-78.

México. En su poema *Descripción de la laguna*, escrito hacia 1586, creó un auténtico panegírico, quizá más eficaz que un arco triunfal que, al fin, es efímero. En la obra, con un estilo repleto de cultismos, referencias históricas y alegorías, aludía a algunos episodios de piratería que se sufrieron durante el mandato de Villamanrique, al que representaba como Neptuno. Continuaba exaltando el gobierno del virrey y las virtudes de su esposa y terminaba esbozando una bucólica estampa en Xochimilco cuyos protagonistas eran los marqueses, bajo las figuras del mayoral, Albar, y su pastora, Blanca,

“Junto a la boca de la clara fuente/ estaba, a sombra de una gran sabina,/ Albar, el mayoral, con su excelente/ blanca, pastora de beldad divina/ y de ventaja clara y evidente,/ desde donde el Sol nace a do declina,/ la cual amaba el Mayoral famoso/ con fiel pecho, firme y amoroso”<sup>667</sup>.

La obra puede servir de ejemplo ilustrativo de la utilización del arte por el poder, en un intercambio de favores, la consecución de una imagen y propaganda para el virrey a cambio de beneficios. No olvidemos que Salazar, bajo el mandato de Villamanrique, consiguió su promoción de fiscal a oidor de México.

### **Bandos y camarillas.**

A semejanza de lo que ocurría en la corte de Madrid, también en México se formaron dos grupos o facciones que reunían, respectivamente, a los partidarios de Luis de Velasco y del marqués del Valle, quienes devinieron en enemigos irreconciliables a raíz de la conjuración del marqués.

Luis de Velasco fue apodado *el mozo* para distinguirlo de su padre, el virrey del mismo nombre, el único cuya familia arraigó en México. Velasco *el viejo* había llevado a cabo una política de enlaces matrimoniales de sus hijos con miembros prominentes de la sociedad novohispana, vínculos que les proporcionaron importantes beneficios económicos. Su hijo Francisco casó con Beatriz de Andrada, hija de uno de los principales vecinos de México, casado con la viuda de Juan Xaramillo, primer marido de Malinche. A través de su esposa, Francisco recibió media encomienda de Xilotepec. Velasco casó a su hija Ana con Diego de Ibarra, un rico minero de Zacatecas. Finalmente, para Luis

---

<sup>667</sup> GALLARDO, B. J. (1889) *Ensayo...*, op. cit., p.366.

concertó matrimonio con una sobrina del virrey Mendoza, María de Mendoza e Ircio, hija del conquistador Martín de Ircio y de María de Mendoza.

Por tanto, el joven Luis gozaba de estrechos contactos con la sociedad local, en primer lugar, los que él mismo estableció desde tiempo atrás, ya que había pasado en México parte de su juventud y, más tarde, los que le sobrevivieron como herencia de su padre y por matrimonio<sup>668</sup>. Tenía grandes intereses económicos en Nueva España y aún seguía recibiendo mercedes del rey. Sirva como muestra que en 1585 se le otorgaron los repartimientos que quedasen vacantes y que rentasen más de diez mil pesos, además de los seis mil que ya se le habían concedido<sup>669</sup>. Por otra parte, contaba con la sustanciosa dote de su esposa, heredera de un mayorazgo de casi 50.000 ducados. Sin embargo, este asunto le llevó a un duro pleito con su suegra, pues reclamó el importe de la dote sin haber aportado por su parte los dos mil ducados anuales de renta a que se había comprometido. Apoyado por los oidores de la audiencia, su suegra vio desechadas sus reclamaciones, mientras don Luis ejercía su autoridad y violencia sobre su esposa<sup>670</sup>.

Luis de Velasco se mantuvo cerca de los círculos de poder y su influencia fue creciendo en México, especialmente durante el mandato del conde de Coruña, cuya edad y debilidad aprovechó para ganar influencia<sup>671</sup>. Sus expectativas se vieron truncadas con la llegada del nuevo virrey, pero, en compensación, recibió el apoyo del arzobispo Moya de Contreras y sus influyentes partidarios<sup>672</sup>. Entre ellos se encontraba el maestrescuela

---

<sup>668</sup> Aunque Schwaller rebate al resto de autores al afirmar que el joven Luis pasó la mayor parte de su juventud en España sirviendo en diferentes destinos desde los 16 años y no llegaría a México hasta 1560. SCHWALLER, J.F. (2003) "The Early Life of Luis de Velasco, the Younger: the Future Viceroy as Boy and Young Man", *Estudios de Historia Novohispana*, 29, 17-47.

<sup>669</sup> AGI, México 1091, L. 11, F. 97r-98r. Real cédula al marqués de Villamanrique para que se cumpla lo dispuesto sobre concesión de repartimientos a Luis de Velasco, 3 de agosto de 1585.

<sup>670</sup> ARENAS FRUTOS, I. (2014) "Doña María de Mendoza y el virrey don Luis de Velasco el joven: dos poderes enfrentados", *I + G. Aportaciones a la Investigación sobre Mujeres y Género*, 445-455, p. 452. Doña María le acusaba, incluso, de haberle arrebatado por la fuerza a su hija menor para casarla en contra de su voluntad.

<sup>671</sup> "Don Luis de Velasco no tiene otra causa para su indignación sino ser tan particular amigo del arzobispo y que, aunque el marqués [de Villamanrique] le hizo más honra que todos los virreyes sus predecesores, como él no la pretendía sino para gobernar la tierra y mandar en ella como lo hizo en el tiempo del Conde de Coruña, se formó quejas del marqués de que no le llamase y tomase su consejo" AHNob. OSUNA, C 3910, D 129. Memorial del viaje a Nueva España de Álvaro Manrique de Guzmán. (Sin fecha)

<sup>672</sup> Episodios de cortes rivales enfrentadas, en los que saldría victorioso quien gozase del apoyo de los locales. Un caso equivalente, salvando las distancias de tiempo y espacio, al que se produjo bajo el reinado de Felipe IV, entre el gobernador de Milán, Gaspar Téllez Girón, duque de Osuna y su rival, Juan Tomás Enriquez de Cabrera, conde de Melgar, apoyado por una parte de la nobleza milanés. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A (2001) *Milán y el legado de Felipe II. Gobernadores y corte provincial en la Lombardía de los Austrias*. Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, pp. 240-241.

de la catedral —y, según González, también espía de Felipe II— Sancho Sánchez de Muñón, también canonista por Salamanca, quien compartía con el prelado y el oidor Farfán la condición de ser hechuras de Ovando<sup>673</sup>. Sánchez de Muñón fue uno de los que, junto a Velasco, denunciaron la trama de Cortés en 1566 y su epistolario refleja la rivalidad de este grupo contra los simpatizantes del marqués del Valle<sup>674</sup>. Todos ellos, junto a los hermanos Pedro y Diego Caballero Bazán y otros notables, formaron un poderoso frente común<sup>675</sup>. Contaban, además, con el favor del secretario real Mateo Vázquez, quien fue decantándose hacia los intereses que representaba su bando, en contra de los de Cortés.

La otra facción estaba encabezada por el marqués del Valle, Martín Cortés, hijo de Hernán Cortés y su segunda esposa, Juana de Zúñiga y, por lo tanto, primo de Villamanrique y de Blanca de Velasco, en segundo y tercer grado, respectivamente<sup>676</sup>. Era el hombre más rico de Nueva España y hacía ostentación de ello con talante arrogante y derrochador. El emperador había concedido a su padre enormes riquezas, veinte ciudades con veintitrés mil vasallos, grandes extensiones de tierras, dos palacios, huertas y molinos y el título de marqués, aunque le negó la gobernación. En su juventud, Martín viajó desde México a España para formarse y participó en la batalla de San Quintín y en la campaña de Flandes, logrando reconocimiento y prestigio como caballero. En 1563 regresó a México, donde fue recibido entre grandes celebraciones por los locales,

---

<sup>673</sup> GONZÁLEZ GONZÁLEZ, E. (1996) “Un espía en la Universidad: Sancho Sánchez de Muñón, maestrescuela de México (1560-1600)”, en MENEGUS, M. (coord.) *Saber y poder en México, siglos XVI al XX*, México: Miguel Ángel Porrúa, 105-155, p. 105. Muñón mantenía una correspondencia regular con Mateo Vázquez y, desde el momento de la llegada de Villamanrique a Nueva España, le mantuvo al tanto de las desavenencias de éste con Velasco. En una carta de 1585 daba cuenta del esfuerzo que don Luis había hecho para ir al recibimiento del virrey, incluso trasladándose hasta el puerto de Veracruz, y lo desagradecido que, en su opinión, se había mostrado don Álvaro con él. BN, MS/18630/6. Carta de Sancho Sánchez de Muñón a Mateo Vázquez. México, 13 de diciembre de 1585. Sánchez de Muñón ejerció también un relevante papel como procurador del cabildo catedral. MAZÍN, O. (2007) *Gestores de la real Justicia: procuradores y agentes de las catedrales hispanas nuevas en la corte de Madrid*, México: El Colegio de México.

<sup>674</sup> Un ejemplo de ello fue la familia de Blas de Bustamante, catedrático de retórica de la universidad, uno de cuyos hijos era capellán del marqués. Fueron detenidos, multados y desterrados y, cuando Mancio de Bustamante regresó clandestinamente a Nueva España, forzaron su regreso a la península AGI, México 70, R.5, N.68. Carta del doctor Sánchez de Muñón al rey. México, 4 de abril de 1582.

<sup>675</sup> González no duda en calificar de “conjura” las maniobras de Muñón junto a Moya y otros notables novohispanos “a fin de que el monarca depusiera al virrey Villamanrique y colocara en su lugar a don Luis de Velasco, *el mozo*, con vastos intereses económicos en la Nueva España”. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, E. (2001) “Memorial del maestrescuela Sánchez de Muñón sobre el estado del clero secular en el arzobispado de México (1568)”, *Estudios de Historia Novohispana*, 141-157, p. 142; del mismo autor (1996) “Un espía en la Universidad: Sancho Sánchez de Muñón, maestrescuela de México (1560-1600)”, en MENEGUS, M. (coord.) *Saber y poder en México, siglos XVI al XX*, México: Miguel Ángel Porrúa, 105-155.

<sup>676</sup> No debe confundirse con su hermano mestizo, del mismo nombre, hijo de Hernán Cortés y Malinche.

incluidos el virrey Velasco y su hijo, que todavía lo estimaban como hijo del más grande conquistador y celebraron sus triunfos en la corte<sup>677</sup>. Su éxito le hizo probablemente actuar con imprudencia y ganarse enemigos, como Velasco, Villanueva Cervantes y el mismo Suárez de Peralta, quien le acusaba de sembrar la discordia entre las familias novohispanas al preferir unas sobre otras<sup>678</sup>.

La amistad se rompió a raíz de la llamada “conjuración del marqués del Valle”, en la que fue acusado de querer hacerse con el poder en la Nueva España, apoyado por criollos, encomenderos y beneméritos. Estos grupos, descontentos con el gobierno de los peninsulares, recabaron el apoyo de los regidores de México para conseguir sus reivindicaciones. A la muerte del virrey Velasco en 1564, en la audiencia de México sólo quedaban tres oidores, los doctores Ceynos, Villalobos y Orozco, ya que el licenciado Valderrama se encontraba llevando a cabo la visita de la provincia. La influencia de Cortés fue creciendo, hasta el punto de que el cabildo de la ciudad propusiera su nombramiento como capitán general, pretensión que provocó el enfrentamiento de la ciudad con la audiencia. Lamar Prieto explica el episodio como una “conciencia diferencial que aboga por los novohispanos frente a los ataques de los peninsulares”, por parte de unos criollos que se veían alejados del poder real<sup>679</sup>. Los cronistas difieren en sus apreciaciones sobre la conjuración, Torquemada cuestionó la naturaleza de tal conjura “si fue cosa de veras lo que en ella se trataba”, calificándola más bien como una de tantas mascaradas a las que tan aficionado era el marqués<sup>680</sup>. Por su parte, Luis de Sandoval Zapata considera mártires a sus protagonistas, los hermanos Dávila<sup>681</sup>. Suárez de Peralta

---

<sup>677</sup> “pues no fue el que menos se holgó el virrey don Luis de Velasco y su hijo, que es hoy el virrey, dando, como dio, muchas albricias, y mandando se le hiciese muy gran recibimiento, como se le hizo”. SUÁREZ DE PERALTA, L. (1589) *Noticias históricas...de Nueva España*. Recuérdese lo comentado en el apartado de vida cortesana, al respecto de las celebraciones que organizaron los encomenderos y que supusieron la ruina para algunos de ellos.

<sup>678</sup> Sobre Luis de Velasco escribía expresando su apoyo “para que gobierne como su padre y favorezca la tierra, que con tanta obligación la puede tener por patria, donde se crió de edad de dieciocho años y se casó y tiene hijos casados, y en ella ha servido a su majestad en muchas cosas, y por sus servicios se le ha hecho merced. Toda la que se le hiciese merece, porque es muy buen caballero y muy cristianísimo”, SUÁREZ DE PERALTA, L. (1589) *Tratado del descubrimiento de las Indias y su conquista*. Estudio preliminar SILVA TENA, T. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (1990), cap. XLIV, p 243.

<sup>679</sup> LAMAR PRIETO, C. (2007) “La conjuración de Martín Cortés en la *Monarquía indiana* de Fray Juan de Torquemada”, *Archivum*, 57, 91-122, p. 101.

<sup>680</sup> Recuérdese lo tratado en el apartado referente a las costumbres cortesanas, nota 622.

<sup>681</sup> SANDOVAL ZAPATA, L. (c.1660) “Relación fúnebre a la infeliz trágica muerte de dos caballeros de lo más ilustre de esta nueva España, Alonso de Ávila Alvarado y Xil Gonzalez de Ávila, degollados en la nobilísima ciudad de México a 3 de agosto de 1566”, en *Obras*. Ed y prólogo BUXÓ, José Pascual. México: Fondo de Cultura Económica.

difiere en la interpretación y se refiere al episodio achacándolo al despertar del sentimiento criollo, sobre todo a raíz de la publicación de las Leyes Nuevas que acababan con las encomiendas en tercera vida y, por lo tanto, con la posibilidad de que los beneméritos pudieran transmitir las a sus hijos<sup>682</sup>. Desde 1546 la Corona había prometido que concedería la perpetuidad de las encomiendas, pero ni Carlos V ni Felipe II cumplieron la promesa, por lo que hijos de encomenderos veían peligrar su modo de vida cuasi feudal. Las nuevas leyes no solo iban dirigidas a mejorar la vida de los indios, sino también a conseguir mayor control político y económico por parte del monarca, intentando impedir la creación de una aristocracia en indias por quienes la habían conquistado y poblado. Así, se abrió una pugna por el poder, entre el peninsular, encarnado por los virreyes y el heredado por los conquistadores, quienes veían más provechoso encargar al marqués el gobierno de la tierra “pues suya y su padre y los nuestros la ganaron a su costa”. Precisamente había sido la información que se hizo de las rentas y vasallos de Cortés la que provocó la cédula de 1565 en que se ordenaba al virrey se suspendiese la sucesión de los indios en tercera vida<sup>683</sup>.

No es ocasión de referir todos los detalles de la conspiración de 1566, suficientemente conocidos por otra parte. Baste hacer constar aquí la identidad de los delatores: junto a Francisco de Velasco, hermano del anterior virrey y Sancho Sánchez de Muñón, se encontraba Luis de Velasco, a quien muchos reprocharon el haber traicionado a algunos de sus amigos<sup>684</sup>. De la crónica de Suárez de Peralta se desprende

---

<sup>682</sup> “Sabido de esta cédula, empezóse la tierra a alterar; había muchas juntas y concilios tratando que era grandísimo agravio el que su majestad hacía a la tierra, y que quedaba perdida de todo punto, porque ya las más de las encomiendas estaban en tercera vida y que antes perderían las vidas que consentir tal y verles quitar lo que sus padres habían ganado y dejar ellos a sus hijos pobres” (SUÁREZ DE PERALTA, Tratado..., op. cit., cap XXX, p. 191). Suárez de Peralta era sobrino de Catalina Suárez, primera esposa de Cortés. Le unía una gran amistad con los criollos condenados, a los que consideraba inocentes y juzgaba excesivas las sentencias. En su crónica expresa su pesadumbre por la lejanía del monarca y el resentimiento contra los funcionarios peninsulares que gobernaban la Nueva España. GARCÍA MARTÍNEZ, B. (1969) *El marquesado del Valle: tres siglos de régimen señorial en Nueva España*. México: El Colegio de México, p. 75.

<sup>683</sup> “Había el marqués contado sus vasallos, y subido su renta en más de ciento y cincuenta mil pesos de a ocho reales, y aun si dijese ducados de Castilla no mentiría. De esta cuenta se dio aviso a su majestad y al fiscal del consejo real, el cual puso al marques demanda, diciendo que había sido su majestad engañado en la merced que se le hizo, y para esta demanda le mandaron citar y fue con esta citación cédula real, en que se mandaba al virrey suspendiese la sucesión de los indios en tercera vida. SUÁREZ DE PERALTA, L. (1589) *Tratado...* op. cit., cap XXX, p. 191.

<sup>684</sup> El mismo Peralta reconoce que “fue uno de los descubridores de esta liga, porque alcanzó a saberlo de algunos, que eran comprendidos en ella. Ídem. En 1587 Velasco envió al consejo un resumen de la sentencia, acompañado de una carta refiriendo que Cortés le acusaba a él de conspirar con los oidores, Samano, Ortuño de Ibarra y el maestrescuela Muñón, para disimular su propia culpa en la conjura. De este modo intentaría disculparse, “en perjuicio y deshonor” del propio Velasco. IVDJ, Envío 25, c. 41. Carta de Luis de Velasco al consejo de Indias. Madrid, 15 de julio de 1587.

la misma acusación de traición a los amigos, esta vez por parte de Cortés, a quien le supone la voluntad de haber procurado recabar todos los datos de la conspiración para, acto seguido, descubrir a los cabecillas y así atribuirse un servicio ante el rey, aunque no calculó bien los plazos y no pudo controlar la situación<sup>685</sup>.

El 16 de julio de 1566, los cabecillas fueron arrestados, incluyendo a los hermanos de Cortés, Luis y Martín el mestizo, así como los hermanos Alonso y Gil Dávila, propietarios de la segunda mayor fortuna de la Nueva España. El recién llegado virrey marqués de Falces intervino hablando en su favor y consiguió los indultos, a excepción de los hermanos Dávila que fueron ejecutados<sup>686</sup>. Tanto Falces como el marqués del Valle escribieron sendas cartas al rey, pero sus correos fueron interceptados, impidiendo que llegase a España su versión de los hechos y provocando, en última instancia, la caída del virrey<sup>687</sup>. Martín Cortés escapó a la pena de muerte, que sí sufrieron los hermanos Dávila, pero fue desterrado en 1567 y deportado a Orán, además de ver enajenados sus bienes. Finalmente, en 1574 fue absuelto y se le devolvieron sus propiedades, incluso el derecho a recibir tributos, aunque se mantuvo la prohibición de volver a México<sup>688</sup>.

---

<sup>685</sup> “El marqués realmente él no tuvo voluntad de alzarse con la tierra, ni por la imaginación, sino escucharlos y ver en lo que se ponía el negocio, y cuando le viera ya muy determinado y puesto en ejecución, salir él por el rey y hacerle un gran servicio, y enviarle a decir que su padre le había dado una vez la tierra y que él se la daba otra. Mas no sucedió así: estuvo este trato muchos días secreto, y aun lo estuviera si el marqués no empezara a enemistarse con lo más principal de la ciudad de México, y ser parte a que hubiera bandos, como los empezaban a haber, declarándose él por más amigo de unos que de otros”. SUÁREZ DE PERALTA, L. (1589) *Tratado...* op. cit, cap, XXXI.

<sup>686</sup> Don Gastón de Peralta, marqués de Falces, llegó a Veracruz el 17 de septiembre de 1566. Hombre instruido y pacificador, se vio inmerso en el tenso ambiente en torno a Cortés. Como primera medida mandó a la península a los implicados y cuestionó el juicio de la audiencia. Los oidores le acusaron de apoyar la causa de Cortés y armar un ejército. Como prueba alegaban las pinturas de batallas que había mandado pintar en una de las salas del palacio. Así lo narra TORQUEMADA, *Monarquía Indiana...*, op. cit. Libro V, cap. XX. MONTES GONZÁLEZ, F. (2005) “Sobre la atribución a Simon Pereyng de las escenas de batallas del palacio de los virreyes de México”, *Laboratorio de Arte*, 18, 153-164. Fue llamado a Castilla para ser sometido a residencia. Dejó el cargo el 14 de abril de 1568, siendo sustituido por Martín Enríquez de Almansa. Resultó absuelto de los cargos y murió en Valladolid en 1587. RUBIO MAÑÉ, J.I. (1983) *El virreinato*, op cit, 123-131.

<sup>687</sup> “Despachado el navío, y que estaba ya para hacerse a la vela, los enemigos de los marqueses, según se dijo y así debió de ser, dieron orden que en la Veracruz se tomasen todos los pliegos que iban para su majestad del virrey y marqués del Valle, y no fuesen a España, sino que se los enviase, a México. Así se hizo, y el navío partió sin ellos y sin letra del virrey para el rey ni para su consejo, que estaban aguardando la llegada del aviso, para saber su majestad el estado en que estaban los negocios del marqués y los que el virrey había hecho en su servicio”. SUÁREZ DE PERALTA, *Tratado...*, op. cit, cap XXV, p. 205.

<sup>688</sup> TORQUEMADA, *Monarquía Indiana...*, V. I, pp. 628-638; LAMAR PRIETO, C. (2007) “La conjuración de Martín Cortés en la *Monarquía Indiana* de Torquemada”, *Archivum*, 57, pp. 91-122; SALINERO, G. (2017) *Hombres de mala corte: desobediencias, procesos políticos y gobierno de Indias en la segunda mitad del siglo XVI*, Madrid: Cátedra.

## Creando redes.

Para esbozar las figuras de patrón y cliente, Feros recurre al *Tesoro de la Lengua Castellana* de Covarrubias, que “define la palabra *patrón* como persona que favorece o ayuda a otros”, y *hechura* como “persona favorecida por su patrón; criatura que le debe su ser a su protector”<sup>689</sup>. Las relaciones de clientela se reflejan fielmente en el lenguaje, a través de palabras como criatura, hechura, humilde siervo, que formaban parte de la comunicación cotidiana. Esos mismos términos servían a un propósito de expresar la lealtad, a menudo en expresiones extremosas, refiriéndose al patrón como único dueño, o refiriendo la dependencia como amor. Así, el modo de hablar, la utilización de la palabra, las ceremonias y cortesías inherentes a tales relaciones, requerían de un aprendizaje para dominar su utilización y expresar en su justo punto las protestas de lealtad y adhesión. Estas relaciones y el dominio del lenguaje propio abrían una puerta para aquellos que, sin formar parte de la nobleza, veían la oportunidad de entrar en el círculo de confluencia del intercambio de poder.

La liberalidad y la magnificencia eran consideradas como virtudes imprescindibles en el príncipe, por la gran relevancia política que adquiriría el reparto de mercedes en virtud de los méritos y servicios. La liberalidad es el principio creador del patronazgo que, a través de los distintos intermediarios, contribuyó, en último término, a afianzar el poder real. Del mismo modo que el modelo de monarquía hispana era múltiple, compuesta de varios reinos, también repartía el poder en varios grupos, negociando, integrando y utilizando las instituciones. Y en ese modelo de estado múltiple, los virreyes fueron figuras esenciales como sujetos de poder y, a su vez, agentes en el reparto del mismo mediante la distribución de mercedes. Si el rey era el origen de la gracia, el virrey se convertiría, por delegación, en la fuente de todas ellas en el territorio a él encomendado<sup>690</sup>. En esta estructura de relaciones de poder, las redes clientelares tienen un papel fundamental en el funcionamiento del gobierno. En este sentido, Kettering las considera un útil instrumento para asegurar la activa participación de los distintos agentes,

<sup>689</sup> FEROS, A. (1998) “Clientelismo y poder monárquico en la España de los siglos XVI y XVII”, *Relaciones*, 73, vol XIX, 17-49, p. 24.

<sup>690</sup> ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A (1995b) “El favor real: liberalidad del príncipe y jerarquía de la república”, en MOZZARELLI, C., CONTINISIO, Ch. (coords.) *Reppublica e virtù: Pensiero politico e Monarchia Cattolica fra XVI e XVII secolo*. Incontro di Studio, 393-453.



mientras el rey ejercía su autoridad como árbitro y máximo patrón<sup>691</sup>. Por su parte, Feros resalta el hecho de que el papel que jugaban la burocracia y las instituciones en el modelo castellano patronal y clientelar estaba destinado a fortalecer el poder del rey, que era el gran patrón<sup>692</sup>. El clientelismo, por tanto, era práctica política habitual en el funcionamiento de gobierno y la administración, de modo que tenía un papel clave en la sociedad, si bien su práctica presentaba, a ambos lados del Atlántico, algunas particularidades según las diferentes referencias culturales y discursivas.

El patronazgo y las redes clientelares no deben interpretarse con criterios actuales como corrupción, sino entenderlos en el marco de una sociedad basada en el favor y, en el caso del rey, la gracia y la justicia<sup>693</sup>. El patrón estaba obligado a favorecer a sus clientes, protegerlos y cumplir sus aspiraciones, que esperaban su merced a cambio de su servicio y lealtad, estableciendo una relación de doble dirección en las obligaciones. Esta relación no se establecía únicamente con inferiores, sino también con otros iguales. Tener clientes, ser patrón, eran motivo de ser respetado y servido. Recordando el juego de la corte, incluido en la *Filosofía cortesana* de Alonso de Barros, no es casual que se considerase la casilla más peligrosa la que reflejaba la muerte del patrón, pues dejaba desamparado al aspirante, quien tenía que volver al principio, perdiendo todo lo conseguido durante el juego<sup>694</sup>.

En América se imitó el sistema de patronazgo real a través de la persona del virrey y el reparto de mercedes quedaba expresamente contemplado en las Leyes de Indias<sup>695</sup>. El *alter ego* real llegaba con su séquito de familiares y clientes, que esperaban ser

---

<sup>691</sup> KETTERING, S. (1986) *Patrons, Brokers and Clients in Seventeenth-Century France*. Oxford: Oxford University Press, 1986.

<sup>692</sup> FEROS, A. (1998) "Clientelismo y poder monárquico en la España de los siglos XVI y XVII", en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, 73, vol 19, pp. 15-49.

<sup>693</sup> CIARAMITARO, F. (2008) "El virrey y su gobierno en Nueva España y Sicilia. Analogías y diferencias entre periferias en el Imperio Hispánico", *Estudios de Historia Novohispana*, 39, 117-154, achaca a la época virreinal el origen de los males actuales, por el mal gobierno y la corrupción de los virreyes, y el clientelismo "a su corrupta manera". PONCE LEIVA, P. Y ANDÚJAR CASTILLO, F. (eds.) *Mérito, venalidad y corrupción en España y América, siglos XVII y XVIII*, Valencia: Albatros; ANDÚJAR CASTILLO, F. y FELICES DE LA FUENTE, M.M. (eds.) (2011) *El poder del dinero. Venta de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid: Biblioteca Nueva.

<sup>694</sup> MARTÍNEZ MILLÁN, J (1996). "Filosofía cortesana de Alonso de Barros (1587)", op. cit.

<sup>695</sup> "En nuestro nombre [...] hagan las gratificaciones, gracias y mercedes que les pareciere conveniente, y provean los cargos de gobierno y justicias que estuviere en costumbre y no prohibido por leyes y órdenes nuestras, y las audiencias subordinadas, jueces y justicias y todos nuestros súbditos y vasallos los tengan y obedezcan por gobernadores y los dejen libremente usar y ejercer este cargo y den y hagan dar todo el favor y ayuda que les pidieren y hubieren menester". Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias, libro III, tit. III, ley 5,

ubicados en la sociedad de destino. Así, el delegado regio reproducía el sistema como principal fuente de patronazgo, repartiendo sus mercedes en una doble esfera, la privada como patrón y la pública como ministro real, en lo que Cañeque llama “cultura del don”<sup>696</sup>. De esta manera se podía crear un sistema de obligaciones mutuas, pues la gratitud, que el beneficiado debe a su benefactor, le crea una obligación que debe retribuir con favores y, a su vez, el favor será recompensado, en una cadena que era la base de todo el mecanismo social. Por tanto, la concesión de mercedes era una de las prerrogativas más relevantes que tenían los virreyes en Indias<sup>697</sup>.

Según escribía el virrey del Perú, duque de la Palata, en 1689, “ningún virrey pasa sin familia [...] y ninguno le sigue tres mil leguas sin esperar premio o comodidad”<sup>698</sup>. El virrey tenía a su disposición los medios para crear una red relevante, ya que contaba con poderes para otorgar beneficios y, a través de la distribución de oficios, rentas, encomiendas u otras mercedes, instalaba a sus allegados y criados en puestos clave de la sociedad<sup>699</sup>. A su vez, éstos podían resultar útiles para crear nuevas redes, estableciendo alianzas con la oligarquía local a través, por ejemplo, de las alianzas matrimoniales<sup>700</sup>. No obstante, esta situación también suponía una disyuntiva para el rey, interesado en mantener un equilibrio entre sustentar el poder y autoridad del virrey, lo cual dependía de la distribución de favores, pero consciente de que su mal uso podría debilitar finalmente el poder regio. Precisamente por eso, sabiendo que los vínculos personales eran la base de las relaciones, se restringía el mandato del virrey a unos pocos años, a fin de reducir las ocasiones de riesgo<sup>701</sup>.

---

<sup>696</sup> CAÑEQUE, A. (2012) “De parientes, criados y gracias. Cultura del don y poder en el México colonial (siglos XVI-XVII)”, *Histórica*, 29, (1), 7-42; del mismo autor (2004) “The Economy of Favor”, en *The King's Living Image*, op. cit., p. 157 y ss.

<sup>697</sup> TORRES ARANCIVIA, E. (2014) *Corte de virreyes. El entorno del poder en el Perú del siglo XVII*. Lima: Instituto Riva Agüero / Universidad Católica del Perú, p. 113.

<sup>698</sup> *Relación que hizo de su gobierno don Melchor de Navarra y Rocafull, duque de la Palata, Gobernador y Capitán General del reino del Perú...* (1689). La cita termina con una demostrativa frase sobre la deseada comodidad: “y si no se la da el virrey la buscará”.

<sup>699</sup> CAÑEQUE, A. (2017) “Los virreinos de América en los siglos XVI y XVII: un gobierno de parientes y amigos”, en SUÁREZ, M. (ed.) *Parientes, criados y allegados: los vínculos personales en el mundo virreinal peruano*, Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 23-36.

<sup>700</sup> El caso del marqués de Montesclaros, virrey del Perú, de 1607 a 1615, quien, en beneficio de sus criados, emprendió una política matrimonial dirigida a integrarlos en la élite limeña. LATASA VASSALLO, P. (2012) “Poder y favor en la corte virreinal del Perú: los criados del marqués de Montesclaros (1607-1615)”, *Histórica*, XXXI.2, 49-84.

<sup>701</sup> De hecho, en las leyes de Indias se expresa la conveniencia de que los virreyes estén “libres de parientes y deudos en aquellas partes”. Relación de Leyes de los Reinos de Indias, I, Libro II, título XVI, ley 82.

En el estudio de redes sociales, conviene atender la advertencia de Ponce y Amadori, sobre el peligro de definir a un individuo por sus contactos o su pertenencia a un grupo, sin tener en cuenta los márgenes de libertad de los individuos en sus elecciones<sup>702</sup>. Por otra parte, ha de tenerse en cuenta que el virrey no era el único que ejercía como patrón. Otros influyentes intermediarios del poder, como la Iglesia o los oidores de las audiencias, creaban sus propias redes y era frecuente que se produjeran enfrentamientos entre ellas<sup>703</sup>. Los organismos de poder local, como municipios y cabildos, también reclamaban su cuota de influencia, utilizando la ventaja que les daba el poder nombrar procuradores, que les proporcionaban acceso directo al rey<sup>704</sup>.

Los recursos con que contaba el virrey para distribuir mercedes podían ser materiales, como bienes, tierras o encomiendas, o políticos, en forma de cargos, oficios y gracias. Las concesiones de mercedes, bien orientadas, podían facilitar en gran manera la labor de gobierno<sup>705</sup>. Por ejemplo, creando una red de corregidores y alcaldes mayores que le garantizaran el control, derivando recursos a los mercaderes que adelantaban dinero a la real hacienda, o a quienes arrendaban las alcabalas o el tributo de los indios. El gobierno de los indios podía transcurrir sin sobresaltos cuando se atraía la voluntad de los caciques. Para ello, a menudo se recurría a concederles privilegios que, más allá de su

---

<sup>702</sup> PONCE LEIVA, P., AMADORI, A. (2008) “Redes sociales y ejercicio del poder en la América hispana: consideraciones teóricas y propuestas de análisis”, *Revista Complutense de Historia de América*, v. 34, 15-42, p. 28. Llama la atención sobre otras variables como “la contingencia, la variabilidad, la arbitrariedad, la irracionalidad, la empatía, la coyuntural concurrencia de circunstancias dispares o, la confluencia de intereses de origen diverso, pero afines en sus objetivos, factores que, si bien no explican el comportamiento humano, indudablemente forman parte esencial de él”, p. 29.

<sup>703</sup> Sobre las redes creadas por los obispos, Suárez destaca que “el entramado liderado por la Iglesia cumplió un rol medular en las negociaciones de poder, más aún cuando, previsiblemente, estaban estrechamente engarzadas con las élites virreinales”. SUÁREZ, M. (2015) “Imperio, virreyes y arzobispos en el Perú del siglo XVII: historia de un conflicto”, en MAYER, A. Y DE LA PUENTE BRUNKE, J. (eds.) *Iglesia y sociedad en la Nueva España y el Perú*. Centro de Estudios de Historia de México de la UNAM-Instituto Riva Agüero, Lima: Analecta, pp. 215-228, p. 223.

<sup>704</sup> PIETSCHMANN, H. (1994) “Actores locales y poder central: la herencia colonial y el caso de México”, *Relaciones*, 73, 51-83.

<sup>705</sup> Por el contrario, el mal manejo del reparto de oficios podía llegar a provocar la caída del virrey, como en el caso del conde de Castellar en Perú en 1678. Los beneméritos perjudicados por su política de distribución de mercedes recurrieron directamente a Madrid, acusando al virrey de favorecer a sus criados y exigir costosas dádivas para conceder los oficios. SUÁREZ, M. (2017) “Beneméritos, criados y allegados durante el gobierno del virrey conde de Castellar: ¿el fin de la administración de los parientes?”, en SUÁREZ, M. (ed.) *Parientes, criados y allegados: los vínculos personales en el mundo virreinal peruano*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

repercusión económica, les procuraban reconocimiento y prestigio social, acercándose a la nobleza, como las concesiones para “andar en jaca con silla y freno”<sup>706</sup>.

Aunque Villamanrique estaba familiarizado con las prácticas clientelares en Castilla, los modos y normas de actuación en la sociedad novohispana, de características muy diferentes a las castellanas, presentarían al nuevo virrey algunos retos que no siempre supo manejar con acierto. El marqués creó una primera red clientelar con los miembros de su entorno cercano y otra formada por integrantes de la sociedad novohispana. Comenzando por su círculo privado y familiar, el marqués de Villamanrique llegó acompañado de su esposa, doña Blanca Enríquez de Velasco y su hija Francisca, de trece años, que falleció en México en 1589<sup>707</sup>. Junto a ellos viajaron, además, dos hermanos de la marquesa, Diego de Velasco que había servido “en los estados de Flandes de capitán de caballos” y Luis, quien murió durante la travesía<sup>708</sup>. Una de las primeras disposiciones del nuevo virrey fue nombrar a su cuñado, Diego de Velasco, capitán de su guardia y, poco después, recomendarlo como general para Filipinas, con motivo de la jornada de Terrenate, llegando incluso a sugerir su empleo como gobernador de las islas, donde relevaría a la audiencia en sus funciones<sup>709</sup>. En sucesivas ocasiones reiteró sus peticiones de licencia para ocupar a su cuñado, solicitando para él un aumento de salario o una encomienda<sup>710</sup>. Finalmente, le consiguió un ventajoso matrimonio con Francisca Infante Samaniego, hija y heredera de Juan Infante, uno de los mayores terratenientes de

<sup>706</sup> AGN, Indios, vol. 6, parte 2, Exp 184, f 42v. México, 18 de noviembre de 1591. Velasco aprueba la licencia que dio el marqués de Villamanrique el 12 de agosto de 1586 a Andrés Maldonado, cacique de Tampayacal, para andar en una jaca con silla y freno, ratificada por Velasco el 18 de noviembre de 1591; y en Exp 475, f 106r, el 1 de enero de 1592, ratifica la licencia que en el mismo sentido concedió Villamanrique a Jerónimo de San Gabriel, principal del pueblo de San Juan Teotihuacán, el 15 de febrero de 1586.

<sup>707</sup> Centro de Estudios de Historia de México Carlos Slim (CARSO), Colección Luis Gutiérrez, Fondo 1-2, secc1, c. 1, leg. 17, d.1. Testimonio del depósito que se hizo en el convento de San Francisco –en la capilla que llaman del capítulo– del cuerpo de Francisca Enríquez, hija legítima del virrey Álvaro Manrique de Zúñiga, Blanca Enríquez. México, 9 de julio de 1589. 2 f. Recordemos que los demás hijos quedaron en España: el varón mayor, Francisco, bajo la tutela de su tío el duque de Béjar. Las hijas, Beatriz y Leonor en sendos conventos y Teresa, probablemente, en la casa familiar. El pequeño, Pedro, quedó a cargo de su tío el duque de Medina Sidonia.

<sup>708</sup> AGI, Filipinas 18a, R3, N20. Carta del marqués de Villamanrique al rey, México, 16 diciembre 1585.

<sup>709</sup> “Para esto sería muy a propósito don Diego de Velasco, que demás de la mucha experiencia que tiene de la guerra, es muy cuerdo y de buen consejo... y aun si VM se resolviese quitar el audiencia, no estaría mal proveída la plaza de aquel gobierno en él, pues con ella podría hacer más efecto en lo de la guerra y este V. Md cierto que la menor causa que me mueve a decir y suplicar esto es el ser hermano de la marquesa, que si no sintiera ser así las que a V. Md tengo representadas, esta tuviera poca fuerza para conmigo, que la principal es el servicio de V. Md”. AGI, Filipinas, 18a, R.3, N.20. Carta del marqués de Villamanrique al rey, México, 16 de diciembre de 1585.

<sup>710</sup> AGI, Indiferente, 741, N.70. Consulta del Consejo de Indias, Madrid, 4 de junio de 1586. Respuesta hológrafa de Felipe II, “Voylo mirando”.

Michoacán. Este concierto le supuso un ácido litigio con el oidor Pedro Farfán, que pretendía concertar el matrimonio de la niña, ya huérfana, con su propio hijo, para lo cual la había retirado de la casa y tutela de su abuela<sup>711</sup>. Dada la corta edad de ambos y las anómalas circunstancias de la menor, el virrey ordenó su retorno a la custodia de su abuela y, acto seguido, aprovechó para llevar a cabo el compromiso matrimonial de la niña con su cuñado. Este sería sólo un ejemplo de cuantos ilustran la gran relevancia que supondría el mercado matrimonial, como resorte de poder en manos del virrey.

Anteriormente se ha visto cómo los puestos más cercanos de su casa fueron ocupados por los miembros de su séquito. Cabe recordar el nombramiento de protomédico a Luis de Porras, que se produjo a pesar de que el cabildo expresó su oposición aduciendo que le correspondía dicha facultad, según la costumbre. El virrey objetó que la mera costumbre no bastaba si carecían de licencia real expresa. Finalmente se acordó que “por ahora se le reciba”, para evitar mayores problemas. En todo caso, el cabildo no había tenido en cuenta lo recogido en las leyes de Indias, que reconocían ser prerrogativa del virrey el nombramiento de uno de los tres protomédicos que había en Nueva España<sup>712</sup>.

La mayoría de los oficios que quedaban a provisión del virrey fueron también otorgados a sus criados. Villamanrique justificaba ante el rey su decisión con el argumento de que no podía excluirlos de la elección por el simple hecho de ser criados suyos, “porque si estos tales son cuales conviene, no por ser de mi casa han de perder ni se ha de dejar de hacer la provisión como conviene”<sup>713</sup>. El escándalo llegó cuando se generalizaron los rumores de que los criados otorgaban beneficios a cambio de dinero. Similar situación se estaba produciendo simultáneamente en Perú, donde se precipitó la caída del virrey conde del Villar<sup>714</sup>.

---

<sup>711</sup> AGI, Contratación 143B, n. 7. Pleito entre Pedro Farfán oidor de México como padre y administrador de Pedro Farfán su hijo y el marqués de Villamanrique. 1594.

<sup>712</sup> RLRI, T. II, Libro V, Título 6.

<sup>713</sup> AGI, México, 21, N. 49, Carta del marqués de Villamanrique a Felipe II, México, 29 noviembre 1588.

<sup>714</sup> COSTA VIGO, L. M. (2017) “*Por no yr tan solo*. Redes clientelares y dinámicas de poder en el virreinato del Perú: el caso del gobierno del virrey conde del Villar, 1585-1590”, en SUÁREZ, M (ed.) *Parientes, criados y allegados; los vínculos personales en el mundo virreinal peruano*, Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Riva Agüero; (2016) “¿Prácticas corruptas o relaciones de patronazgo? Orden patrimonial y la naturaleza del sistema político colonial durante el gobierno del virrey conde del Villar (1585-1590)”, en ROSENMÜLLER C. Y RUDERER, S. (eds.), *Dádivas, dones y dineros. Aportes a una nueva historia de la corrupción en América Latina desde el imperio español a la modernidad*, Madrid: Americana-Vervuert.

A pesar de sus protestas de buscar la conveniencia de servicio al rey, no siempre el marqués pudo justificar la idoneidad de sus nombramientos. Sirva como ejemplo, la designación como capitán de la guardia de Antonio de Monroy, a quien poco después le encomendó el mando en la guerra chichimeca, a pesar de ser “hombre mozo y recién venido de España que ninguna noticia tenia de esta guerra ni de otra por haber sido siempre estudiante”<sup>715</sup>. En este caso, además, con el agravante de que, para colocar a su criado, despojó del puesto a Pedro de Quesada, un experimentado caballero y encomendero de la tierra. Por otra parte, gran número de las acusaciones que se hicieron contra el marqués se referían a su complicidad con sus criados, cuando éstos repartían favores o intermediaban ante él para conseguirlos, a cambio de pagos en dinero o regalos de valor, o cuando actuaban como testaferros en las actividades que le estaban vedadas al virrey, como las transacciones comerciales o la posesión de propiedades<sup>716</sup>. Estas actividades contradecían el principio de liberalidad de los virreyes, que exigía nunca aceptar dinero por el otorgamiento de mercedes. Hernando de Mendoza, confesor del conde Lemos, virrey Nápoles, le recordaba que la autoridad que recibe el virrey no es suya sino del rey, que es el legítimo y supremo señor del reino y que “no les da una autoridad tan vil que se venda como el pan y como la carne, sino una autoridad gravísima y limpiísima de administrar justicia y de hacer gracias y favores y mercedes a todos sus vasallos cuando convinieren”<sup>717</sup>. Por otra parte, advertía de que el mal uso que sus criados hicieran de las mercedes recibidas podría representar un grave peligro y ser ocasión de que el virrey “acabe perdiendo la honra por el descuido de sus criados”<sup>718</sup>.

---

<sup>715</sup> Cargos contra el marqués de Villamanrique, en HANKE, L. (1977) *Los virreyes...*, op. cit, t.2, p.11.

<sup>716</sup> AGN, Instituciones coloniales, Indiferente virreinal, Real Audiencia, caja 4788, exp. 024. Pleito de Antonio de Castro con Juan de Carvajal, vecino de la ciudad, por decir que este le dio 359 pesos de oro común porque le alcanzase la merced de dos sitios de estancia del marqués de Villamanrique. También en AGN, General de parte, G.D. 61, V. 1294, e, s/n, f. 319-320. Sin fecha. Pleito de Antonio de Castro contra Luis Felipe de Castilla, regidor de México, por palabras de injuria y desacato, acusándole de cobrar unas estriberas de oro a cambio de favores. Se detallan otros casos en los cargos contra el marqués de Villamanrique, AGI, México, 22, en HANKE, L., op. cit., (1977) t. 2, v. 274, pp. 9-75. Se levantaron hasta 341 cargos contra el virrey en la instrucción de su visita.

<sup>717</sup> Acto seguido se preguntaba “¿Qué cosa de mayor vergüenza se puede imaginar de un príncipe que vender a los pobres súbditos los favores y gracias que les hace y qué cosa de mayor honra que hacer bien a todo cuanto se debe y puede con limpieza y liberalidad?”. Hernando de Mendoza, (1602), *Tres tratados compuestos para el conde de Lemos, virrey de Nápoles*, recogido por CAÑEQUE, A. (2012), op. cit, p. 19.

<sup>718</sup> Ídem, p. 20. “Si de este bajío sale VE libre al cabo de su gobierno, será señaladísima merced de la divina majestad y una gloriosa vitoria contra la más terrible tentación del demonio de cuantas puede padecer VE en este gobierno. Porque no hay criado que no tenga puesto su remedio en estas gracias y que no tenga en la cabeza que a costa de ellas ha de triunfar, comer y beber y vestir y jugar como un rey, y después volver a España. Y decirle lo contrario lo tienen por desatino”

El reparto de los oficios más codiciados entre sus criados y allegados provocó un profundo malestar en la sociedad novohispana, especialmente entre los descendientes de conquistadores y los criollos<sup>719</sup>. Ciertamente es que, entre las instrucciones que recibió Villamanrique, figuraba la orden de distribuir mercedes entre los beneméritos, hijos de conquistadores, y que la ley obligaba a repartir entre ellos una cuota de los cargos, a modo de retribución de sus servicios<sup>720</sup>. Sin embargo, el marqués les reprochaba que, lejos de apreciar estas gracias como muestra de la liberalidad del rey —lo que les obligaría a la lealtad hacia el monarca—, los beneméritos las considerasen un derecho, un deber de justicia que el soberano tenía para con ellos. Asimismo, censuraba las prácticas de trueque entre oficios y cargos que eran práctica habitual entre ellos.

“Como el que pretendiese oficio fuese hijo de conquistador conocido, sin más partes, se la había de dar y si a este no le contentaba el oficio que le daba, lo trocaba con el oficio que otro tenía, por los medios con que ellos se concertaban [...] Y estaba esto tan en costumbre como trocar un caballo por otro”<sup>721</sup>.

El malestar se había incrementado por la tendencia a reducir el número de oficios a repartir, debido a la necesidad, siempre perentoria, de reducir gastos. Ya durante los mandatos de los virreyes Enríquez y conde de Coruña el rey había planteado la supresión de alcaldes, asunto sobre el que recabó la opinión de Villamanrique, quien expresó su parecer favorable a la medida, entendiendo que, entre los oidores, alcaldes del crimen, regidores y corregidor, los alcaldes no eran necesarios “sino para criar cada un año bandos y sediciones, solo a fin de hacer sus negociaciones”<sup>722</sup>. Obviamente, su postura contribuyó a acentuar el descontento de los que aspiraban a un oficio.

Una vez en Nueva España, las redes de don Álvaro se nutrieron con nuevos miembros<sup>723</sup>. En cuanto a su integración en la sociedad novohispana, el virrey asumió

---

<sup>719</sup> En apéndice 7 pueden consultarse varias tablas que detallan los beneficios concedidos por el marqués de Villamanrique a sus parientes, criados, allegados y clientes.

<sup>720</sup> Villamanrique recibió numerosas recomendaciones del rey para conceder mercedes a los hijos de conquistadores, en forma de rentas, oficios y cargos “conforme a su calidad”. Relación en AGI, México 1091, 111.

<sup>721</sup> Memorial del marqués de Villamanrique, 1592. HANKE, L. (1973) *Los virreyes...*, op. cit., t. 1, p. 285.

<sup>722</sup> AGI, México 21, n. 49. Carta del marqués de Villamanrique al rey. México, 29 noviembre 1588.

<sup>723</sup> BÜSCHGES, C. (2008b) “Del criado al valido. El padronazgo de los virreyes de Nápoles y Nueva España primera mitad del siglo XVII”, en CANTÚ, F. (ed.), *Las cortes virreinales de la Monarquía española: América e Italia*, Roma: Viella, 157-181; CAÑEQUE, A. (2017) “Los virreinos de América en los siglos XVI y XVII: un gobierno de parientes y amigos”, en SUÁREZ, M. (ed.) *Parientes, criados y allegados: los vínculos personales en el mundo virreinal peruano*, Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 23-36; PORRO GIRARDI, N.R. (1995) “Los criados en Indias: presencia y significado (siglo XVI), en *X Congreso*

como propias las redes creadas anteriormente por miembros de su familia, como Martín Enríquez y el marqués del Valle<sup>724</sup>. El hecho de comprometerse con estos lazos, debido a los vínculos familiares, tuvo un doble efecto. Si bien es cierto que dichos contactos le proporcionaron algunos apoyos, también lo es que, junto a los partidarios y clientes, heredó los enemigos que se habían procurado ambos patronos, lo cual le supuso granjearse algunos poderosos opositores nada más llegar a su nuevo destino<sup>725</sup>.

En primer lugar, asumió los clientes de Martín Enríquez, tío de la marquesa, quien había desempeñado durante doce años el cargo de virrey en Nueva España y, posteriormente, pasó a ocupar el mismo puesto en el Perú. Durante su mandato había mantenido una enconada controversia con el arzobispo, Pedro Moya de Contreras, principalmente por asuntos de precedencia y los relacionados con el patronato real. En el fondo, el enfrentamiento reflejaba la rivalidad habitual entre los ministros de capa y espada y los letrados, en gran número pertenecientes al estamento eclesiástico. Ambos grupos competían por mostrar su eficacia y conseguir mayor influencia. Fruto de esta oposición fueron las enojosas relaciones que se establecieron entre ambos<sup>726</sup>. Cuando recibió el cargo de visitador, estando ya Enríquez en Perú, el arzobispo ejerció una estricta inspección sobre los criados del virrey y aquellos oficiales que le habían apoyado, destituyendo a gran parte de ellos.

Conocedor de las circunstancias que habían convertido al prelado en el hombre más poderoso del reino, Villamanrique quiso, desde el mismo momento de su llegada,

---

*del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, II México*, Escuela Libre de Derecho, UNAM, 1221-1253; (1997) “Los criados de los virreyes, un ingrediente de corrupción en indias”, en PIONARD, G. Y MERCHAN, A. (eds.), *Libro homenaje In Memoriam Carlos Diaz Rementería*, Universidad de Huelva.

<sup>724</sup> IVDJ, Envío 23, Caja 36, 314. Consulta del consejo de Indias. Entre otros documentos se halla una denuncia anónima, fechada en México, 12 de diciembre de 1585, a poco de llegar Villamanrique, refiriendo que “desde que desembarcó va mostrando enemistad a algunos, tratando mal de sus personas con muy poco recato y a los que se entiende, porque los unos no fueron tan servidores del virrey don Martín Enríquez, tío de la marquesa su mujer, y los otros porque sirvieron a Su Majestad en los negocios del marqués del Valle que es su primo dos veces”.

<sup>725</sup> La animosidad provocada por conflictos con anteriores virreyes no fue exclusiva de Nueva España. En su estudio sobre don Melchor de Navarra, duque de la Palata, Crahan detalla los conflictos que se dieron en Perú entre el conde de Castellar y el arzobispo Liñán y Cisneros, y los considera la causa de que, al seleccionar ministros para su gobierno, el rey anunciara su intención de elegir sólo a los que no estuvieran adheridos a ninguna facción. CRAHAN, M. (1971) “The Administration of Don Melchor de Navarra y Rocafull, Duque de la Palata: Viceroy of Peru, 1681-1689”, *The Americas*, v.27, n.4, 389-412, p. 392.

<sup>726</sup> Ya en la ceremonia de consagración de Moya, el prelado permitió representar en la catedral de México un auto satirizando la imposición de la alcabala. Enríquez mandó detener la función y detener a los actores. El episodio costó al prelado una amonestación desde la corte. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, E. (1996) “Un espía en la Universidad: Sancho Sánchez de Muñón, maestrescuela de México (1560-1600)”, en MENEGUS, M. (coord.) *Saber y poder en México, siglos XVI al XX*, México: Miguel Ángel Porrúa, 105-155, p. 151.



dejar constancia de su supremacía y el relevo de poderes devino en una batalla de preeminencias, con el ceremonial como arma, a la que no fue ajena la marquesa. De hecho, no faltó quien culpase a la señora de buena parte de la animosidad entre ambos dignatarios<sup>727</sup>. Estos incidentes, que los acompañaron desde su llegada a Veracruz hasta México, dañaron irreversiblemente la relación entre los marqueses y el arzobispo. La situación se agravó a raíz de la designación del secretario, prerrogativa que todavía correspondía personalmente al virrey<sup>728</sup>. Para ocupar este puesto, don Álvaro trajo desde España a Antonio de Castro, quien había desempeñado el mismo cargo con Martín Enríquez. A fin de allanar el camino de su gobierno y en previsión de las protestas que, efectivamente, encontró, el marqués consiguió que le emitieran una real cédula que le autorizaba a despachar los negocios secretos con su secretario en lugar de hacerlo con los escribanos de gobernación<sup>729</sup>. Castro era conocedor de los asuntos novohispanos y de los desacuerdos del anterior virrey con el arzobispo y el obispo de Puebla, Diego Romano, por lo que su elección contribuyó a enrarecer aún más, si cabe, la comunicación del marqués con los preladados. Villamanrique favoreció a Castro otorgándole tierras, estancos de vinos y carnicerías, además de su mediación y licencia para contraer matrimonio con Isabel de Lomas Colmenares, hija de un acaudalado propietario de las minas de Zacatecas<sup>730</sup>.

La segunda red clientelar que heredó don Álvaro fue a través de su primo, el marqués del Valle, lo que le proporcionó otro frente abierto, esta vez con Luis de Velasco quien, integrado en la red del arzobispo, constituyó el frente opositor al virrey. En varios

---

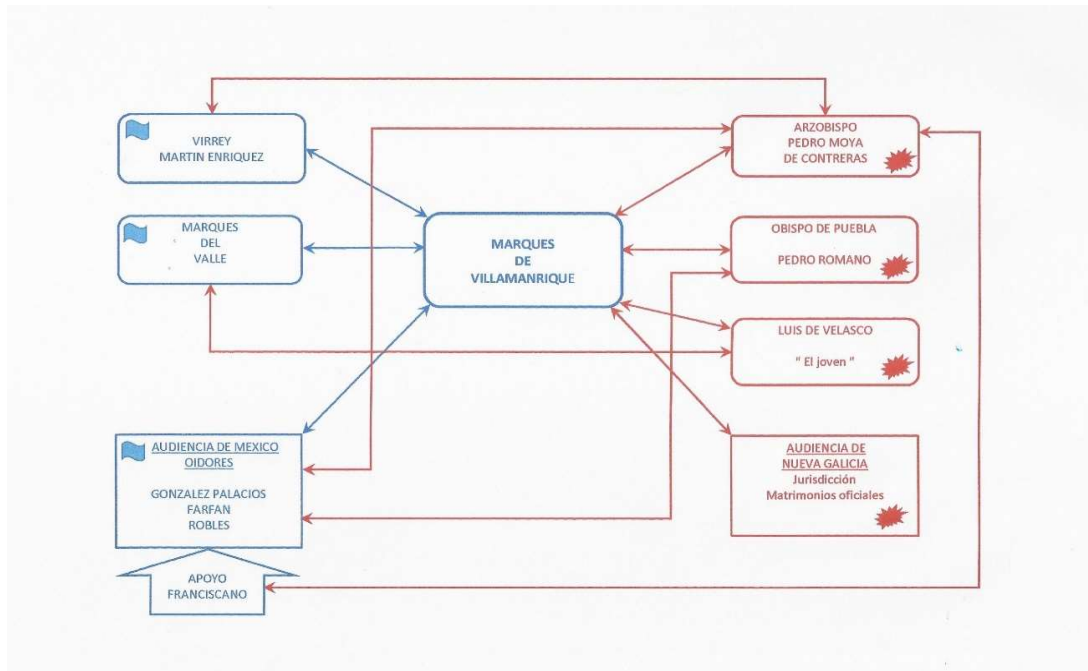
<sup>727</sup> “No faltó quién a la marquesa le informase de los disgustos pasados con su tío y concibiendo por el oído desabrimiento en el alma le mostró con el señor arzobispo visitador”. Fr. Agustín de la MADRE DE DIOS (1646), Libro 1, capítulo 10, n. 2. La batalla ceremonial entre Villamanrique y el arzobispo se trata detalladamente en el capítulo 8, dedicado a la Iglesia.

<sup>728</sup> Carlos II cuestionó esta prerrogativa y ordenó que se estudiara “si será bien que se señalen por nombramiento mío los que hubieren de ser secretarios de los virreyes, gobernadores, capitanes generales y demás ministros de fuera, como se estila en Flandes”, ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A. (2017) “¿Los límites del *habitus*? Ministros reales en la Lombardía de Carlos II”, *Studia Historica, Historia Moderna*, 39, n.1, 169-189, p. 183.

<sup>729</sup> AGI, México, 1091, L.11, F.230v. Real cédula a Álvaro Manrique de Zúñiga y Sotomayor, marqués de Villamanrique, virrey de Nueva España, Madrid, 6 de agosto de 1585. En diciembre escribía al rey dando cuenta de la designación del secretario Castro que se ocuparía también de “otras cosas de mi casa y cámara... ya que vino de las provincias de Castilla en mi servicio para dicho efecto”. IVDJ, Envío 88, C.123, D. 41. Carta del marqués de Villamanrique al rey. México, 3 de diciembre de 1585. Se cita ya en esa fecha el primer nombramiento de su cuñado, “estando presente Diego de Velasco, capitán de la guardia”.

<sup>730</sup> Archivo General de la Nación de México (en adelante AGN), Instituciones coloniales, Registro de parte, Matrimonios, vol. 128, exp. 31, 1588. Matrimonio de Antonio de Castro con Isabel de Lomas Colmenares, hija de Joan Bautista Lomas Colmenares y Francisca Ponce de León.

memoriales se refería a los favores que Villamanrique otorgaba a los allegados del marqués del Valle y los perjuicios que procuró a quienes destaparon la conjura<sup>731</sup>.



Al parecer, Cortés había encargado a don Álvaro la gestión de algunos de sus asuntos, pidiendo interviniera en la defensa de sus intereses en México, dada la imposibilidad de atenderlos él mismo. Entre otros negocios, le encomendó averiguara la situación de algunos solares de su propiedad, que el arzobispo había considerado apropiados para la construcción de la universidad. El marqués ordenó la inmediata paralización de las obras y el desalojo del edificio, añadiendo otro motivo de animadversión con el prelado<sup>732</sup>. Villamanrique favoreció los intereses económicos de Cortés al mandar arreglar sus casas y abrir el camino a sus posesiones en Cuernavaca para hacerlo transitable a coches y carrozas, con la excusa de que iría a descansar a la hacienda del marqués del Valle, empleando a gran cantidad de indios para unos trabajos que se

<sup>731</sup> IVDJ, envío 25, caja 41 448. “por donde verá v. m. cuán contra razón, siendo este caso tan notorio (especialmente en la nueva España), desfavorece el marqués de Villamanrique a los que en él sirvieron a su majestad, necesitándolos a dejar la tierra y su quietud y procurando su infamia y daño, en tanto gusto y aplauso del marqués del Valle y demás culpados referidos en la relación, además de sus deudos y dependientes”. Madrid, 15 julio 1587.

<sup>732</sup> HANKE, L. (1977) *Los virreyes...* op. cit, v. 274, p. 26. Cargos de la visita del marqués de Villamanrique, cargo 54.

alargaron hasta nueve meses. Aunque nunca llegó a hacer el viaje, el camino quedó abierto para el transporte de la producción azucarera de Cortés, lo que le proporcionó pingües beneficios<sup>733</sup>.

Por tanto, apenas llegado a Nueva España Villamanrique marcó distancias con el grupo en el que se integraban Velasco, Moya y Muñón. El maestrescuela reiteró, en sus numerosas cartas, la acusación de que el nuevo virrey venía en favor de Cortés y el arzobispo no le perdonó su afinidad con los criados de Enríquez. De hecho, González no duda en atribuir a la influencia de este poderoso grupo la caída del marqués.<sup>734</sup>

A pesar de las quejas de los hijos de conquistadores, que encontraban escasas las mercedes recibidas, el marqués repartió entre ellos diversos cargos de administración y justicia, incluyendo algunos en zonas mineras, los más codiciados debido a los beneficios que reportaban. No obstante, también justificaba su parquedad en el reparto de oficios alegando la escasa formación de la mayoría de los beneméritos, por lo que procedió a satisfacerlos con otras gracias que no requiriesen especiales cualidades, como las concesiones de tierras, “en que puedan entretenerse conforme a sus habilidades”<sup>735</sup>.

Al mismo tiempo, el marqués creó su círculo de clientes coloniales entre los grupos de poder local, como oficiales, miembros del cabildo y sus familiares y aprovechó el malestar que habían generado las destituciones que había dictado Moya de Contreras a raíz de su visita a la audiencia de México<sup>736</sup>. Don Álvaro se ganó el favor de los oidores depuestos, como Farfán, Robles o Palacios, restituyéndolos en sus oficios y concediendo

---

<sup>733</sup> Ídem, p. 45. cargo 118.

<sup>734</sup> “Desde esta perspectiva, la caída del virrey Villamanrique (1585-1589) a quien tradicionalmente se tiene por arquetipo del funcionario corrupto, habría sido efecto de una conjura de dicho bando”. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, E. (1996), “Un espía en la universidad...” op. cit, p.152. Incluso afirma que su nombramiento, fuera de los canales del consejo, habría desagradado a Vázquez.

<sup>735</sup> AGI, México 21, n. 49. Carta del marqués de Villamanrique al rey. México, 29 noviembre 1588. “Y cuando en los tales beneméritos hijos de conquistadores concurren estas calidades necesarias siempre los he preferido yo a otros, y así aunque estos son pocos los que he hallado de esta calidad los tengo ocupados en los mejores oficios y de más sustancia de esta tierra, que son los de las minas”.

<sup>736</sup> Suárez de Peralta resume el resultado de su visita que, en algún caso, incluyó pena de muerte. “De los que resultó de la visita contra los oidores, suspendió muchos, y alcaldes de corte y secretarios y a receptores y a todos los oficiales de la real hacienda, contador, factor y tesorero, y a otros que halló culpados de los que servían y eran oficiales de los reales; entre los cuales prendieron uno en Madrid, que había venido de México muy rico, y dicen que era de la hacienda real lo que había traído, e hicieron justicia con él, que le ahorcaron”. SUAREZ DE PERALTA, L. *Tratado...*, op. cit., cap XLIV, p 243. La visita se trata más detenidamente en el capítulo 7.

mercedes tanto a ellos como a sus familiares<sup>737</sup>. Por otra parte, asumió la causa de los encomenderos y sus demandas de mantener las concesiones más allá de la tercera vida. A tal efecto, utilizó el argumento económico, con el que más pudiera convencer al monarca, razonando que la incorporación de los repartimientos a la corona ofrecería menor beneficio que el que se conseguiría mediante los impuestos sobre las rentas de unas propiedades en explotación<sup>738</sup>.

También en la administración de hacienda Villamanrique removi6 buena parte de los oficios que habfa provisto el arzobispo. Aunque dio su visto bueno al contador Gordian Casasano, destituy6 al factor Andr6s de la Mota, a quien consideraba honrado, pero sin condiciones para llevar un puesto de administraci6n. Del tesorero Pedro de Armenta reprochaba la humildad de su extracci6n y su escasa formaci6n, y que solo por ser criado del arzobispo habfa llegado al cargo, por lo que nombr6 en su lugar al regidor Jer6nimo L6pez<sup>739</sup>. Tambi6n removi6 del cargo de administrador de alcabalas a Alonso de Herrera y en su lugar nombr6 a su criado y capit6n de la guardia, Gil Verdugo, ponderando su experiencia y el ser persona de su confianza<sup>740</sup>.

Al mismo tiempo, apoy6 a los franciscanos que habfan recibido el auxilio de la audiencia en la controversia que mantuvieron frente al comisario peninsular, Alonso Ponce, quien estaba amparado por el arzobispo<sup>741</sup>.

---

<sup>737</sup> En los cargos para su juicio le acusaron de que “provey6 deudos y parientes cercanos de los oidores, alcaldes y fiscal de esta real audiencia, estando prohibido por los inconvenientes que pueden redundar en ello”. Cargos contra el marqués de Villamanrique. HANKE, L., op. cit., (1977), t. II, p. 41.

<sup>738</sup> “Viene a ser de mucha importancia dexarles a estos sus repartimientos para que con ellos enriquezcan las rentas que v magd, aquf tiene, que todas cesarfan si estos hombres no tuvieran caudal”. AGI, M6xico 1254, f.40. Carta del marqués de Villamanrique al rey. M6xico, 10 de diciembre de 1585.

<sup>739</sup> AGI, M6xico 20, 119. Carta del marqués de Villamanrique al rey, M6xico, 17 de diciembre de 1585 “el Pedro de Armenta es un hombre que de sf no tiene entendimiento para ello ni sabe ninguna cosa de papeles. Es de bajo nacimiento, porque la mayor calidad que se sabe que tenga es haber sido alabardero del marqués de Falces y despu6s criado de un curtidor, y por haberse casado con su hija creci6 en alg6n caudal, y por ser de la casa del arzobispo le puso en este lugar, cosa indigna de que le tenga sino hombre de muy buen nacimiento y rico y que tenga entendimiento para ello [...] me resolvf en quitarle poniendo los ojos en un hombre honrado y rico y de mucha suficiencia, que se dice Ger6nimo L6pez, regidor de esta ciudad, que ha sido secretario de gobernaci6n”.

<sup>740</sup> Idem. “que para esto no me podfa asegurar yo de quien no conocfa, la di a Gil Verdugo de 6vila, que traje en mi compaafia, que es muy h6bil y de muy buenas partes y grande inteligencia, porque en Sevilla hizo muchos afios semejante ministerio y por haber tenido yo en mi casa algunos afios sf que es hombre de confianza”.

<sup>741</sup> El caso se trata m6s detenidamente en el capfculo 8, correspondiente a la Iglesia.

### TEJIDO SOCIAL NOVOHISPANO.

Aunque ya se ha tratado anteriormente el grupo nobiliario, no todos los españoles frecuentaban el entorno cortesano. La mayoría emigraba con la esperanza de conseguir una vida más prometedora que la que llevaba en Castilla, mientras que otros confiaban en la suerte y vivían a la aventura<sup>742</sup>. Esto causaba frecuentes incidentes y perjuicios, sobre todo a la población indígena que a menudo era víctima de sus desmanes, lo que motivó las sucesivas ordenanzas dictadas por Villamanrique para impedir que se instalaran cerca de las poblaciones de indios<sup>743</sup>.

La circunstancia de lejanía y la convivencia intensa favorecían la gran importancia que se otorgaba a los lazos personales, por familia o amistad, que constituían fuertes vínculos de obligaciones mutuas. Si bien el modo habitual de proceder, tanto entre particulares como de gobierno, era mediante relaciones de amistad, en la Nueva España adquiriría un carácter especial. Estimando que la distancia y el entorno ajeno a lo habitual hacían más vulnerables a los recién llegados, se consideraba una obligación asistirles y orientarles en el nuevo destino, alcanzando las normas de hospitalidad un grado superlativo<sup>744</sup>. Bertrand alude a la necesidad que sentían los españoles de construir un nuevo entorno familiar y social en tierras americanas, haciendo notar que tal parentesco no se reducía a la familia, sino que se extendía a relaciones de amistad, protección o incluso de índole espiritual<sup>745</sup>. La emigración española, nutrida en principio con la gente de guerra, fue variando su composición a medida que finalizaban las conquistas. Algunos

---

<sup>742</sup> Luis de Velasco escribía “hay cantidad de españoles que no quieren servir y trabajar. Andan de ordinario a noche y mesón, sin tener casa ni hacienda ni más de lo que consigo traen; y de éstos los más son gente baja que han venido de España por no servir, y acá no quieren trabajar, ni tomar arado ni azada en mano por ningún precio ni pena” CUEVAS, M. (1946) *Historia de la Iglesia en México*, México: Patria, II, p. 24.

<sup>743</sup> AGN, Gobierno virreinal, Ordenanzas, vol. 1, exp. 99, f. 95.

<sup>744</sup> Sirva como muestra el relato de Robert Tomson, quien, tras un azaroso viaje que acabó en naufragio, se vio favorecido por la generosidad de un vecino de Veracruz, conocido de un compañero de viaje. “Acaeció al dicho Juan Field encontrarse con un antiguo amigo suyo, a quien había conocido en España, llamado Gonzalo Ruiz de Córdoba, hombre muy rico de la Veracruz, quien sabedor de su llegada con su mujer y familia, y de la desgracia que había sufrido en el mar, vino a buscarle, le recogió con toda su familia en su casa, y nos hospedó allí un mes entero regalándonos mucho. Dionos además a todos (que eran ocho personas las de la familia de Juan Field), dos vestidos completos, comprados nuevos en la tienda, y de muy buen paño: casacas, capas, medias, camisas, calzones, vestidos para las mujeres, medias, zapatos, y toda la demás ropa necesaria. Para nuestra jornada a México nos proveyó de caballos, mulas, criados y dinero para gastos del camino. Según nuestra cuenta, gastaría en todo cuatrocientas coronas”. Viaje de Roberto Tomson. GARCÍA ICAZBALCETA, J. (1963) op. cit., p 18.

<sup>745</sup> BERTRAND, M. (1999) “De la familia a la red de sociabilidad”, *Revista Mexicana de Sociología (UNAM)*, v. 61, n. 2, 107-135.

segundones de casas nobles e hijosdalgo, un número proporcionalmente pequeño de letrados y gente de formación superior que adquirieron gran prestigio social, así como una nutrida representación de comerciantes, si bien no siempre permanecían en Indias de forma estable. El mayor número corresponde a colonos agricultores y ganaderos, cuya emigración fue fomentada por la corona, que también procuró la reunión de las familias.

### **Las dos repúblicas.**

La estructura social mexicana, como en todas las Indias, se basaba en la convivencia de dos comunidades étnicas y culturales: españoles e indígenas. Desde el momento del encuentro, se vio la necesidad de encontrar una fórmula de relación que reuniera ambas comunidades en un mismo proyecto. Como señala Menegus, los españoles trataron de integrar a los indígenas dentro de un “régimen político en común o sea en república”, tomando la palabra *república* en sentido clásico, como estado o sociedad política<sup>746</sup>. El objetivo de monarquía era, al fin, crear una sola sociedad indiana, fundiendo el elemento indígena con el español. Pero las profundas diferencias entre ambos hacían necesario hablar de dos comunidades. A ello había que añadir la gran heterogeneidad que se daba dentro de la propia sociedad indígena en lo referente a formas de organización social, que iban desde las meramente familiares hasta otras más complejas de carácter estatal<sup>747</sup>. Frente al reto que suponía la convivencia de dos sociedades tan diversas surgieron tres posturas. La primera, seguidora de la escuela de Francisco de Vitoria, defendía el derecho de los indios a conservar sus instituciones, leyes y costumbres, a excepción de la idolatría<sup>748</sup>. La segunda, apoyada por la mayoría de los letrados, proponía la asimilación total de los indios a las leyes e instituciones de Castilla. La tercera, la tesis de las dos repúblicas, cada una con sus leyes, fue la defendida por Mendieta, que opinaba sería mejor para los indios mantenerse aislados de la corrupción de los españoles, modificando sus instituciones para hacerlas conformes a las normas del

---

<sup>746</sup> MENEGUS BORNEMANN, M. (1994) *Del señorío indígena a la república de indios. El caso de Toluca, 1500-1600*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, p. 163. HERRERO SÁNCHEZ, M. (ed.) (2017) *Repúblicas y republicanismo en la Europa moderna (siglos XVI-XVIII)*, Madrid: Fondo de Cultura Económica/Red Columnaria; ALBAREDA, J. y HERRERO, M. (eds.) (2018) *Political Representation in the Ancien Régime*, Routledge.

<sup>747</sup> GARCÍA GALLO, A (1972b) “La constitución política de las Indias españolas”, en GARCÍA GALLO, A. *Estudios de Historia del Derecho Indiano*, Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.

<sup>748</sup> VITORIA, Francisco (1539) *Relecciones del estado, de los indios y del derecho de la guerra*. Introducción Antonio Gómez Robledo. México: Porrúa (1974)

cristianismo, pero conservando en lo posible su antiguo mundo<sup>749</sup>. Finalmente, esta última fue la postura adoptada por la Corona, pues no se consideró conveniente la fusión total, sino que se procuró una unión bajo una misma monarquía y una misma religión, aunque manteniendo las peculiaridades propias de cada comunidad. Se perseguía así la transformación de la comunidad indígena, pero conservando su original organización, siempre que no fueran contra las leyes españolas y la religión católica.

La llamada “república de indios” definía la sociedad indígena formada por los naturales, como una forma particular de organización de la que emanaba la personalidad jurídica de los indios y su acceso a la justicia real. En un principio se asociaba a cada una de las comunidades de naturales, aunque, posteriormente, se aplicó al conjunto de todas ellas, como si fueran una sola. Por analogía, se habló de “república de españoles”, considerando que representaban dos realidades socio políticas diferentes. En la relación que el virrey Martín Enríquez dejó a su sucesor en 1580, ya describía la existencia de “dos repúblicas que hay que gobernar [...] que son indios y españoles”<sup>750</sup>. Solórzano aludía a la integración de “dos Repúblicas que, mezcladas ya, constituyen españoles e indios”, después de manifestar que “así en lo espiritual como en lo temporal se hallan hoy unidas y forman un cuerpo”<sup>751</sup>. Como destaca Levaggi, se refiere ya a la república de Indias como sinónimo de monarquía indiana<sup>752</sup>.

### **La república de indios**

La unión de los naturales al monarca se fundamentó sobre la teoría del libre acatamiento, un vasallaje en libertad. Legalmente, por tanto, eran vasallos libres, con derecho a la posesión de la tierra, al libre comercio, residencia, cambio de domicilio y matrimonio<sup>753</sup>. Para construir de forma eficaz la república, se procuró la reunión de los

---

<sup>749</sup> BORAH, W.W. (1985) *El juzgado general de indios en la Nueva España*. México: Fondo de Cultura Económica. Mendieta llegó a proponer que ambas repúblicas estuviesen unidas exclusivamente por la autoridad del virrey. Por su parte, los misioneros apoyaron esta postura mediante la propagación del uso del náhuatl como lengua común a todas las comunidades indígenas, en lugar de favorecer el castellano

<sup>750</sup> HANKE, L. (1977) *Los virreyes...*, op. cit., v. 273, p. 202. Advertimientos de Martín Enríquez al conde de Coruña, su sucesor, México, 25 de septiembre de 1580.

<sup>751</sup> SOLÓRZANO PEREIRA, Juan (1648) *Política indiana*, op. cit, libro II, cap.15, n.3; y libro II, cap.5, n.11.

<sup>752</sup> LEVAGGI, A. (2001) “República de indios y república de españoles en los reinos de Indias”, *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, (Sección Historia del Derecho Indiano), XXIII, 419-428, p. 425.

<sup>753</sup> RLRI, Libro IV, Título, X.

indios dispersos y la reducción a pueblos. Se preservaron y crearon nuevas estructuras socio económicas de carácter comunal, manteniéndolas bajo el mando de sus autoridades, aunque sujetos a la autoridad de los españoles<sup>754</sup>.

Las dos repúblicas compartieron las mismas autoridades superiores y el mismo derecho indiano, la misma constitución política y, bajo ese orden jurídico común, cada una mantuvo sus propias autoridades locales y ordenamiento jurídico. Se reconoció a los indígenas la vigencia de algunas de sus leyes y costumbres, como contribución a las leyes de Indias. A su vez los españoles encontraron el apoyo en el derecho de Castilla, reino que promovió la empresa americana e incorporó jurídicamente los territorios. Cabe recordar además que, si bien se utilizaba el término españoles de modo genérico, los castellanos formaron el núcleo más numeroso. Los indígenas fueron reconocidos, a todos los efectos, como súbditos de la corona de Castilla, a pesar de lo cual había algunas diferencias jurídicas. Si bien gozaban de todos los derechos como el resto de los vasallos, en cambio no tenían las mismas obligaciones. Por ejemplo, atendiendo a su reciente evangelización, no estaban sujetos a la Inquisición. Sí estaban sometidos al tributo personal en dinero, trabajo o especie, a cambio del beneficio de la evangelización. Las repúblicas locales de indios se estructuraron con un gobierno concejil de renovación anual. Tenían sus propias elecciones, de las que estaban excluidos los españoles y gestionaban su administración mediante las cajas de indios. Incluso enviaban sus propios representantes y delegados para presentar sus demandas ante el rey. Sirva como ejemplo la república de Tlaxcala, que fue recompensada por la adhesión a la monarquía y su ayuda durante la conquista, lo que supuso una generalizada transformación de antiguos guerreros tlaxcaltecas en hidalgos<sup>755</sup>.

Los datos demográficos referentes a la población indígena han sido ampliamente discutidos y siguen siendo objeto de opiniones discrepantes, aunque se han considerado fiables las cifras aportadas por Borah y Cook quienes estiman una población para 1568 en torno a los 2,65 millones de habitantes<sup>756</sup>. Si se añade la estimación de una natalidad

---

<sup>754</sup> Respecto de los caciques y referido a la zona de Chiapas, Lenkendorf afirma que fueron una imposición de los religiosos y encomenderos, pero que carecían de tradición mesoamericana y no siempre tuvieron funciones gubernativas. LENKENDORF, G. (2001) *Repúblicas de indios. Pueblos mayas en Chiapas, siglo XVII*. México: UNAM. Instituto de Investigaciones Filológicas.

<sup>755</sup> DÍAZ SERRANO, A. (2012) "La República de Tlaxcala ante el rey de España en el siglo XVI", *Historia mexicana*, v. 61, n. 3, 1049-1107.

<sup>756</sup> COOK, S.F., y BORAH, W.W. (1989) *El pasado de México: aspectos sociodemográficos*. México: Fondo de Cultura Económica. Las cifras rebajan los datos ofrecidos por Reglá y Céspedes, que estimaban en 3,5



media de 3,2 hijos por mujer a mediados del siglo XVI, la tasa de reposición es claramente insuficiente para contrarrestar la elevada mortalidad<sup>757</sup>. Nadie duda de que la llegada de los europeos provocó una debacle demográfica, sumando factores como la guerra, las condiciones de trabajo y, sobre todo, las grandes epidemias de enfermedades hasta entonces desconocidas en América, como el sarampión o la viruela. No obstante, Livi-Bacci señala que, a diferencia del Caribe, donde la conquista sí supuso un hundimiento demográfico, el caso mexicano es muy distinto pues, aunque se vieron debilitadas, la población, economía e instituciones indígenas se mantuvieron<sup>758</sup>. La política virreinal estuvo encaminada a reunir a los indios en pueblos, las reducciones, aunque la distribución de la población se vio condicionada también por los desplazamientos, en algunos casos debido a la insalubridad de algunas zonas, como las tierras bajas afectadas por el paludismo y la fiebre amarilla. En otras ocasiones, los propios indígenas buscaban mejores condiciones de vida en haciendas o rancherías, evitando el servicio obligatorio y la presión tributaria de los pueblos<sup>759</sup>.

La visión que los españoles tenían de los indígenas estaba teñida de cierto paternalismo. Por una parte, se les veía como inocentes y necesitados de protección, a menudo calificados de indolentes, débiles, e incapaces de gobernarse por sí mismos, imagen que únicamente se veía matizada una vez habían sido evangelizados. Del mismo modo, la actitud del marqués de Villamanrique hacia los indios se veía inevitablemente condicionada por la educación recibida basada en el derecho de gentes y las teorías de la escuela de Salamanca, que contemplaba a los indios en su condición de “miserables” y por tanto necesitados de protección, por lo que asumió su misión entendiendo que debía comportarse con ellos como un padre. Zavala valora el sentido humanista del marqués frente a los indígenas, resaltando una “penetración fina y un sentido de la condición

---

millones la población indígena en 1570, frente a 30.000 blancos y 25.000 negros, mestizos y mulatos; estimaban la pérdida de población desde 1492 en un millón de individuos. REGLÁ, J. y CÉSPEDES DEL CASTILLO, G. (1971) “Los Austrias, Imperio español en América”, en VICENS VIVES, J. (dir) *Historia social y económica de España y América*, vol. 3, Barcelona: Vicens Vives, p.336.

<sup>757</sup> Ídem, p. 338.

<sup>758</sup> “la población se debilita, pero no desaparece; la economía se transforma, pero no se arruina; las instituciones nativas permanecen fuertes y los españoles las utilizan para introducir en ellas sus propias reformas; la estratificación social permanece por mucho tiempo inmutable. La Conquista somete a una sociedad estructurada y compleja, pero no la destruye” LIVI BACCI, M. (2006) *Los estragos de la conquista: quebranto y declive de los indios de América*. Barcelona: Crítica, p. 166-167.

<sup>759</sup> MIRANDA, J. (1980) *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, México: El Colegio de México, p. 241.

humana que demostró poseer Villamanrique”<sup>760</sup>. Sin embargo, las teorías aprendidas en las aulas habían de ponerse después en práctica en Nueva España, donde se enfrentaban con la realidad. Por una parte, la protección a los indios a menudo chocaba con los intereses económicos de los españoles, principalmente los encomenderos y mineros. Por otra parte, aun habiendo interiorizado el debate sobre la licitud de acompañar la evangelización con la espada, la situación de guerra con los chichimecas condicionaría su apreciación de dicha polémica<sup>761</sup>.

En las instrucciones para su gobierno, Villamanrique recibió el encargo de vigilar el estado de los indios y su atención espiritual. Atendiendo a este compromiso, centró su política en la defensa de los indios y, según refería, su primera preocupación fue reducir la elevada mortalidad<sup>762</sup>. En numerosas ocasiones se refiere a la preocupación por el número de indios y su salud, reiterando su decisión de hacer frente a los abusos de los españoles, a los que consideraba principales responsables de la elevada mortalidad<sup>763</sup>. Esta actitud le ganó la rivalidad de los grupos más influyentes, especialmente en las tierras del norte, donde se localizaban los importantes yacimientos de plata.

El trabajo en las minas era especialmente penoso, no solo durante la extracción del mineral, sino también a lo largo del proceso de amalgama, para separar la plata de los minerales con los que aparece mezclada. Esta técnica requería la utilización de azogue (mercurio), elemento de gran toxicidad<sup>764</sup>. El marqués envió numerosos informes referidos a las penurias sufridas por los indios, pero además quiso comprobar

---

<sup>760</sup> ZAVALA, S. (1987) *El servicio personal de los indios en la Nueva España, (1576-1599)*. México: El Colegio de México, p. 362.

<sup>761</sup> No puede entenderse como fruto de la casualidad que fuera Villamanrique el inductor del sistema de la “paz por la compra”, que acabara con las incursiones de castigo, aun a costa de sacrificar los presidios. En última instancia, su sistema consiguió acabar con una guerra de desgaste de casi cincuenta años. La guerra chichimeca se trata en el capítulo 7.

<sup>762</sup> “La salud de los indios se continúa, que no es poca misericordia de Dios, según les suele faltar cada año. Este, han muerto muy pocos y yo procuro su aumento”. AGI, México 21, n.49, Carta del marqués de Villamanrique al rey, México, 29 de noviembre de 1589.

<sup>763</sup> “La experiencia va mostrando la prisa con que se van acabando los indios de esta tierra, y conociendo ser la causa su flaca complexión y malos tratamientos que los españoles les hacen, después que vine a ella he procurado por todas vías, medios y maneras posibles de ampararlos y sobrellevarlos de los trabajos que padecen”. HANKE, L. (1977) *Los virreyes...*, op. cit, vol 273, p. 273. Advertimientos generales del Marqués de Villamanrique.

<sup>764</sup> Se utilizaba el método de amalgamación ideado por el sevillano Bartolomé de Medina, que promovió una auténtica revolución tecnológica en la metalurgia, experimentado por primera vez en las minas de Pachuca. CASTILLO MARTOS, M. (2001) *Bartolomé de Medina y el siglo XVI. Un sevillano lleva la revolución tecnológica a América*. Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

personalmente la situación y emprendió una visita personal a las minas de Pachuca<sup>765</sup>. A raíz de esa inspección, dedicó sus esfuerzos a paliar las condiciones de trabajo. Para cumplir su servicio de trabajo, a veces por períodos de tiempo de una semana, los indios se veían obligados a recorrer grandes distancias desde sus casas, llevando su propia comida que a menudo se corrompía por el camino y no hallaban en las minas alojamiento adecuado. El marqués sugirió la construcción de casas para albergar a los indios y la conveniencia de alargar el servicio hasta dos meses, a cambio de que los indios pudieran viajar junto a sus familias, de manera que pudieran llevar una vida más estable durante su estancia en las minas. A pesar de que la ley prohibía hacer esclavos a los indios u obligarlos a bajar a la mina, el marqués refirió haber visto que los mineros los obligaban a cavar el metal y a cargarlo para llevarlo a la fundición, incluso se mostró conmovido tras ser testigo de un accidente en el que varios indios murieron asfixiados por el humo en el túnel de una mina<sup>766</sup>. Sugirió la conveniencia de que los indios prestasen servicios auxiliares, sin bajar a las minas para extraer el metal, ni acarrearlo en sus tilmas, ni fueran obligados a trabajar de noche, proponiendo sustituir los indios con esclavos negros, a los que consideraban físicamente más fuertes y resistentes<sup>767</sup>. El rey aceptó la sugerencia, aunque sin asumir el asiento por cuenta de la real hacienda, por lo que le encargó buscara quien se hiciese cargo del negocio<sup>768</sup>. Por otra parte, dictó orden prohibiendo que se comprasen metales a los indios o esclavos que trabajasen en las minas, para impedir que se les engañase en el precio y eludiesen el pago a hacienda, al no registrar la plata<sup>769</sup>.

En cuanto a los repartimientos forzosos de indios, al poco tiempo de llegar comprobó que muchos colonos declaraban una extensión de sus propiedades superior a la real, a fin de obtener más indios para trabajar en ellas. Como primera medida, el marqués ordenó que los jueces repartidores visitaran previamente las haciendas, para que sólo se adjudicasen los indios necesarios para su explotación<sup>770</sup>. También recordaba a los

---

<sup>765</sup> El informe del virrey se conoce a través de la respuesta de Felipe II, por cédula de Madrid, 18 de febrero de 1588. AGI, México 1064, f. 194v a 204 r.

<sup>766</sup> AGI, México 1064 f.187v-188r. Real cédula al marqués de Villamanrique. Madrid, 18 de agosto de 1587.

<sup>767</sup> Ídem. Los esclavos negros se enviarían “por la misma orden que se venden los azogues”, una consideración de mero producto comercial.

<sup>768</sup> AGI, México 1064, f. 194v-204r. Real cédula al marqués de Villamanrique. Madrid, 18 de febrero de 1588. Aunque la corona acabó por convertir en monopolio el comercio de negros, se dieron numerosas licencias particulares, mayoritariamente a portugueses.

<sup>769</sup> AGN, Gobierno virreinal, Ordenanzas vol , f. 89. México, 10 de marzo de 1586.

<sup>770</sup> AGN, General de parte, v.3, f.173v; y 189-190.

encomenderos que, según estaba estipulado, debían pagar a los indios cuatro reales a la semana, más el tiempo de ida y vuelta a sus casas, además de ocuparse de su manutención durante el tiempo que prestaban el servicio de trabajo. El incumplimiento de esta última condición suponía que los indios debían procurarse su propio alimento por lo que, en años de mala cosecha y sin nada que comer, procuraban huir para no ser obligados a cumplir el servicio asignado. Villamanrique ordenó que se diera a los trabajadores una ración mínima de diez tortillas diarias, especificando que pesaran una libra y media, bajo pena de castigo y no recibir más indios para el trabajo, sin expresa licencia suya<sup>771</sup>.

Tampoco los indios que trabajaban en los obrajes de paños recibían mejor trato. A menudo los obrajes se creaban sin licencia, funcionaban de forma clandestina y escapaban a todos los controles. Villamanrique encomendó a Santiago del Riego la misión de visitar los obrajes e informarle de la situación<sup>772</sup>. La información recabada por el oidor arrojó un resultado desolador, y fue ampliamente difundida por el clero a fin de hacer más visible un problema a menudo oculto. Aunque normalmente los indios servían de forma voluntaria, por períodos de un mes, era práctica habitual mantenerlos encerrados e impedirles la marcha con todo tipo de engaños<sup>773</sup>. Los patronos les ofrecían artículos como zapatos o sombreros, a precios excesivos, de manera que tuvieran que continuar trabajando para liquidar una deuda que nunca terminaban de pagar<sup>774</sup>. Con objeto de ejercer un control más eficaz, Villamanrique reiteró la condena al encierro de los indios, cerró muchos obrajes, prohibió fundar otros nuevos sin su expresa licencia, y obligó a registrar los existentes, bajo severas penas<sup>775</sup>. Mendieta insistió ante Luis de Velasco en la necesidad de mantener las disposiciones dictadas por Villamanrique pues, según decía, incluso los dueños de obrajes habían comprendido la justicia de los mandatos<sup>776</sup>.

<sup>771</sup> AGN, Reales cédulas duplicadas, vol 3, exp. 17, f. 9v. México, 17 de junio de 1587.

<sup>772</sup> AGI, México 1064, f. 223r-224r. Real cédula al marqués de Villamanrique. San Lorenzo, 21 de junio de 1589.

<sup>773</sup> Había también trabajadores en régimen cerrado, esclavos, o que estaban pagando una deuda o una pena criminal. Pero el reproche se dirigía al trato dispensado a los trabajadores voluntarios.

<sup>774</sup> HANKE, L. (1973) *Los virreyes...*, op. cit, v. 273, p. 278. Memorial del marqués de Villamanrique.

<sup>775</sup> Es interesante comprobar la diferencia de pena aplicada, según la raza del infractor. En el caso de los españoles, se castigaba con 400 pesos la primera vez y el doble en caso de reincidir. Los mestizos o mulatos serían castigados a cien azotes y destierro. AGN, Gobierno virreinal, Ordenanzas, vol. 2, exp. 333, f. 288. También en AGN, Ordenanzas vol 1, exp. 103, f. 96v. Las ordenanzas al respecto se repitieron en numerosas ocasiones.

<sup>776</sup> “que esto los mesmos obrajeros lo confesaban y pedían por muy justo cuando el marqués de Villamanrique les quería quitar los obrajes de todo punto”. Códice Mendieta, n. LXXXV, p. 104. Carta de Mendieta a Luis de Velasco. Tepeacac, 11 de enero de 1590.

El cobro de tributos a los indios también requirió la intervención del virrey para contrarrestar las malas prácticas que se realizaban en torno a esta obligación. Los encomenderos eran los encargados de cobrar los tributos, pero cuando tenían necesidad urgente de dinero solicitaban un préstamo a los mercaderes a cambio de cederles el cobro. Éstos presionaban a los indígenas con métodos expeditivos y les causaban “gran vejación”, además de venderles todo tipo de artículos innecesarios, con el fin de endeudarles. Los indios recurrían entonces a los oficiales para que les adelantasen el dinero con que pagar la deuda y, cuando no podían pagarla, eran obligados a trabajar para ellos bajo penas de cárcel, o se apropiaban de sus haciendas para recuperar sus préstamos<sup>777</sup>. Las órdenes del virrey comenzaron por prohibir a los mercaderes entrar en los pueblos de indios para venderles mercancías que no necesitaban y a precios excesivos<sup>778</sup>. Al mismo tiempo elevó una petición al rey para que se prohibiera prender a los indios por contraer semejantes deudas<sup>779</sup>.

El marqués refería haber puesto especial cuidado en preservar la paz y la buena convivencia en los pueblos de indios, procurando impedir que los españoles se instalaran en sus pueblos y cometieran excesos y dieran mal ejemplo. A tal efecto dictó numerosas ordenanzas, haciéndose eco de otras cédulas otorgadas anteriormente para que entre los indios no pudiesen vivir españoles vagabundos, aunque la orden incluía a “hombres ingleses, flamencos y franceses levantiscos”<sup>780</sup>.

En el contexto de paternalismo que impregnaba la relación con los indios, surgió la figura del protector de indios, que ejercería, en nombre de la corona, un papel de “padre de huérfanos”<sup>781</sup>. El papel de protección que se les había encomendado conllevaba una remuneración, pero no se conformaban con ella y cobraban a los indios importantes sumas por encargarse de velar por sus intereses. Frecuentemente recurrían al engaño diciéndoles

---

<sup>777</sup> AGI, México 1064, f. 183v-187r. Real cédula al marqués de Villamanrique. San Lorenzo, 8 de agosto de 1587.

<sup>778</sup> AGN, Reales Cédulas Duplicadas, vol. 3, exp. 75, f. 47. México, 16 de diciembre de 1589.

<sup>779</sup> Felipe II accedió a la petición y ordenó que los indios no pudiesen estar presos por deudas contraídas por “ropa para vestir o mantenimientos para su sustento”. AGI, México 1064, f. 188r-189r. Real cédula al marqués de Villamanrique, San Lorenzo, 8 de agosto de 1587.

<sup>780</sup> México, 31 de enero de 1586. AGN, Gobierno virreinal, Ordenanzas, vol. 1, f. 95. Se hace eco de sendas cédulas de Madrid 2 de mayo de 1563 y Barcelona 19 de mayo de 1585. En el mismo sentido, la ordenanza dictada en México, 23 de marzo de 1587, en AGN, Gobierno virreinal, Ordenanzas, vol. 3, exp 7, f. 6v, así como en AGN, Reales cédulas duplicadas, v.3, exp.53, f.25, de 27 de febrero de 1588. La reiteración da idea de cuán difícil resultó el hacer cumplir las disposiciones.

<sup>781</sup> La Recopilación recoge esta institución en RLRI, libro VI, título VI.

que, según la ley, era obligatorio que el defensor estuviera presente cuando los oficiales reales fueran a los pueblos a tasar los tributos que debían a los encomenderos, para evitar los abusos. Pero los indígenas no tardaron en elevar sus quejas: preferían una tasación excesiva de tributos antes que tener que hacer frente a las enormes sumas que les pedían los protectores. Otros se ofrecían voluntariamente para ejercer como defensores, previo pago de fuertes sumas. La iniciativa de Villamanrique respecto de este asunto pasó por proponer al rey la supresión de los protectores de indios y el traspaso de tal responsabilidad a las audiencias. Felipe II accedió a su petición y ordenó que, en adelante, fuesen los fiscales de las audiencias quienes atendieran las causas de los indígenas<sup>782</sup>. En estos pasos previos de traspasar la responsabilidad al poder judicial, podría encontrarse el precedente de lo que, más tarde, sería el Juzgado general de indios, que quedaría instaurado en 1590, durante el mandato de su sucesor, Luis de Velasco, el joven<sup>783</sup>.

### **Los mestizos.**

La palabra *mestizo* alude a una circunstancia biológica que se refiere a la mezcla de razas y en Indias se utilizaba concretamente para aludir a la mezcla entre indios y españoles. La etnia era determinante en la jerarquía social y se adscribía al individuo a un determinado grupo en función del color de su piel: blancos los españoles y criollos, indios y negros. Más difícil era la adscripción e integración social de los individuos que presentaban mezcla racial, como mestizos (blanco-indios), mulatos (blanco-negros) y zambos (indio-negros).

Los mestizos no constituían, ni racial ni socialmente, un único grupo homogéneo. Desde el principio de la colonización, la falta de mujeres propició un generalizado amancebamiento de los españoles con las mujeres indígenas y se dieron casos de rapiña y receptación de mujeres como botín de guerra, si bien, pronto se dictaron leyes contra la esclavización de los indios. Más tarde, fueron muy numerosos los matrimonios mixtos, favorecidos por el clero, una vez que se producía el bautismo de las indígenas, a fin de evitar las uniones irregulares. Aunque en la sociedad del Antiguo Régimen el mestizaje se veía como un factor desestabilizador del orden natural, muchos españoles consideraron

---

<sup>782</sup> AGI, México 1064, f. 189r-189v. Real cédula al marqués de Villamanrique, San Lorenzo, 8 de agosto de 1587.

<sup>783</sup> BORAH, W.W. (1985) *El juzgado general de indios en la Nueva España*. México: Fondo de Cultura Económica.

a las indias nobles como excelentes partidos<sup>784</sup>. Estos fueron los primeros matrimonios mixtos, los celebrados entre españoles e hijas de notables indígenas, dando como resultado una primera generación de mestizos que eran asimilados al grupo de blancos, gozaban de los mismos derechos que sus padres y alcanzaron una notable relevancia social y cultural, definidos por su *status* familiar y su legitimidad. El crecimiento de la población blanca se debió también en gran parte al mestizaje, pues buen número de los considerados criollos fueron mestizos desde el punto de vista racial. Si eran reconocidos por el padre español se hispanizaban completamente, adoptaban nombre y costumbres españolas e incluso viajaban a España, donde vivían, se casaban y morían<sup>785</sup>.

Fue a mediados del siglo XVI cuando, al aumentar el número de mestizos, comenzaron a dictarse algunas restricciones. De hecho, no existía una enunciación teórica de raíces racistas, que habría contravenido los principios católicos. Por el contrario, las leyes establecían los mismos derechos a los indios, como súbditos de la corona y, tras su conversión, se les reconocía la misma dignidad a todos los efectos. Sin embargo, en la práctica y propiciado por el ambiente social del virreinato, especialmente en el siglo XVII se empezó a asociar a los mestizos con la ilegitimidad, como una casta aparte a la que le asignaron determinadas características morales, y frente a la cual impusieron su primacía los españoles y criollos.

Tomando como ejemplo el acceso a las encomiendas, hay que tener en cuenta que, en Indias, además del peso económico, la encomienda tenía un carácter tutelar de protección a los indios. Los mestizos podían ser encomenderos, a condición de que fuesen hijos legítimos, de manera que primaba la situación familiar regular sobre el factor racial. Olaechea Labayen achaca al “espíritu puritano” del Concilio de Trento una mayor marginación de los mestizos, que incluso les dificultase el acceso a las herencias, aunque reconoce que, en el caso de hijos legítimos de español e india, podían suceder a su padre

---

<sup>784</sup> KONETZKE, R. (1946) “El mestizaje y su importancia en el desarrollo de la población hispanoamericana durante la época colonial”, *Revista de Indias*, 7, 7-44; (1960) “Los mestizos en la legislación colonial”, *Revista de Estudios políticos*, 112, 113-148, p. 114; REGLÁ, J. y CÉSPEDES DEL CASTILLO, G. (1971) “Los Austrias, Imperio español en América”, op. cit; BÖTTCHER, N.; HAUSBERGER, B.; HERING TORRES, M. (comps.) (2011) *El peso de la sangre. Limpios, mestizos y nobles en el mundo hispánico*. México: El Colegio de México.

<sup>785</sup> REGLÁ, J. y CÉSPEDES DEL CASTILLO, G. (1971) “Los Austrias, Imperio español en América”, op. cit., p. 334, Destacan la aportación de sangre americana que estos mestizos ricos y nobles hicieron a la nobleza de Castilla.

y ser titulares de las encomiendas<sup>786</sup>. En caso de ilegitimidad, tenían preferencia la viuda y los hijos legítimos, pudiendo heredar sólo cuando éstos faltaban. El acceso a los oficios les era dificultado, aunque accedieron a ellos silenciando su condición de mestizos en las informaciones previas a la compra del cargo. Así, el acceso al cargo implicó la legitimación *de facto* para muchos de ellos. También los virreyes tuvieron potestad para legitimar a los mestizos para ejercer algunos oficios.

En cuanto al ingreso en las órdenes religiosas, tampoco hubo problemas en los primeros años, en que se admitió al hábito a los hijos de españoles e indias. Fue a mediados del siglo XVI cuando comenzaron las restricciones y, si bien se seguía aceptando el ingreso de mestizos como hermanos legos, la ordenación sacerdotal se les prohibió en el primer Concilio Provincial, celebrado en 1555<sup>787</sup>. Aunque los franciscanos, abrieron los brazos a los mestizos en su orden, incluyeron en sus Constituciones de la provincia de Santo Evangelio la prohibición de que los indios y mestizos pudieran ser recibidos en la orden, si no fuera por expresa aprobación del provincial. Más proclive fue el orden de los agustinos, donde se llegó a ocultar ante el obispo la condición racial de algunos frailes<sup>788</sup>. Los jesuitas no cerraron el ingreso a la orden, pero recomendaron extremar la prudencia en la admisión.

### **La “emigración forzada”.**

Por último, un breve pero necesario apunte para referirse a la población de origen africano en la sociedad novohispana. La mayoría llegaron a América desde África para trabajar como esclavos, aunque otros lo hicieron con sus amos desde España. La esclavitud negra era una institución consolidada en Europa. Su trasplante a América fue propiciado sobre todo por los defensores de los indios, para intentar contener las elevadas cifras de mortalidad de éstos, debidas principalmente a las nuevas enfermedades contra

---

<sup>786</sup> OLAECHEA LABAYEN, J.B. (1991) “El acceso de los mestizos a las encomiendas”, *Revista de Indias*, v. 51, n. 191, 207-220.

<sup>787</sup> Sin embargo, en el siglo XVII ya era generalizada, e incluso mayoritaria, la presencia de mestizos en los conventos americanos. OLAECHEA LABAYEN, J.B. (1995) “Las instituciones religiosas en Indias y los mestizos”, *Cuadernos de Investigación Histórica*, 16, 233-248.

<sup>788</sup> En 1561 el arzobispo Montúfar escribía al rey: “También hay algunos frailes mestizos ordenados, porque los religiosos han engañado a los preladados como me engañó a mí la semana pasada e prior de Sant Agustín, que me trajo a ordenar un fraile mestizo y preguntándole yo si era mestizo, porque lo parecía, me respondió que era español siendo mestizo”. Ídem, p. 242.



las que no estaban inmunizados, pero también a las duras tareas y los malos tratos a que eran sometidos. Para defender este tráfico esclavista se alegaba una supuesta mayor resistencia física de la raza negra para los trabajos pesados. También se pensó en un principio que la llegada de negros cristianizados, ladinos, contribuiría a la civilización del indígena. Sin embargo, el resultado fue contraproducente, pues muchos de ellos, lo llamados cimarrones, huyeron a los montes para desde allí ejercer su resistencia a los españoles<sup>789</sup>. Durante el siglo XVI los negros se extendieron por las Antillas, sustituyendo a los indios. Llegaron a Nueva España y fueron empleados sobre todo en zonas de tierras bajas y cálidas con cultivos tropicales (sobre todo para la caña de azúcar) y en trabajos duros como las minas o los obrajes de paños. No faltaron protestas contra el tráfico negrero que, a fin de cuentas, no era más que un sistema de esclavizar a unos para liberar a otros<sup>790</sup>.

Como ya se ha comentado anteriormente, Villamanrique fue un decidido impulsor de la importación de mano de obra africana para sustituir a los indios. Por otra parte, procuró el control de la población de color no esclava, con la premisa de que los negros y mulatos libres “no entienden sino en jugar y andar vagabundos y hacer robos”<sup>791</sup>. En los advertimientos a su sucesor proponía la conveniencia de crear un registro para conocer el número real de negros y mulatos, así como restringir sus movimientos, prohibiéndoles ausentarse de la jurisdicción. Perseguía con ello un doble objetivo: someterlos al pago de los tributos y obtener un censo de mano de obra para repartir en las minas. Su razonamiento incluía la afirmación de que dichas medidas redundarían en beneficio de los propios negros, ya que les facilitaría la obtención de un jornal y, con ello, una vida más estable<sup>792</sup>.

---

<sup>789</sup> TARDIEU, J-P. (2017) *Resistencia de los negros en el virreinato de México (siglos XVI-XVII)*. Iberoamericana-Vervuert; GONZÁLEZ DÍAZ, Y. P. (2013) “Palenques y cimarrones en la Nueva España”, *Arqueología mexicana*, vol. 21, n 119, 63-66. NAVARRETE P, M. C. (2001) “Cimarrones y palenques en las provincias al norte del Nuevo Reino de Granada. Siglo XVII”, *Redalyc, Fronteras de la Historia*, 6, 97-122.

<sup>790</sup> El arzobispo Montúfar escribía acerca de esto a Felipe II en 1560: “No sabemos qué causas haya para que los negros sean cautivos, pues ellos, según dicen, de buena voluntad reciben el Santo Evangelio y no hacen la guerra a los cristianos [...] Suplicamos a V.M. que si hay causas del mismo cautiverio nos mande hacer saber para que depongamos los escrúpulos”. A.G.I. 60. Carta de Montúfar a Felipe II. México, 31 de junio de 1560. Recogido por CUEVAS, M. (1992) *Historia de la Iglesia en México*. México: Porrúa (1ª ed. 1946), p 231.

<sup>791</sup> AGN, Gobierno virreinal, Ordenanzas, vol. 3, exp. 14, f.8.

<sup>792</sup> HANKE, L. (10973) *Los virreyes...*, op. cit, vol. 273, p. 279. Advertimientos del marqués de Villamanrique.

## CAPÍTULO SÉPTIMO: AGENDA POLÍTICA VIRREINAL.

Para comprender el contexto del virreinato, se ofrece a continuación una panorámica general de la agenda política en la Nueva España, priorizando algunas cuestiones. El criterio de elección se decidió en función de la urgencia que requirió la atención del virrey a su llegada a tierras americanas y que los asuntos tratados aportasen mayor coherencia a la orientación de este estudio. Como resultado, se centró el análisis en tres de ellos: la visita general, los ataques piratas y la guerra chichimeca.

### VISITA GENERAL DEL REINO.

En 1585, momento de la llegada del marqués de Villamanrique a Nueva España, la tierra se encontraba sumida en una situación de inquietud, resultado de la visita que estaba llevando a cabo el arzobispo Pedro Moya de Contreras<sup>793</sup>. Los precedentes jurídicos de la visita se encuentran en el ámbito eclesiástico, con la *visitatio canonica*, instrumento de carácter jurídico y pastoral para comprobar el modo vida y obra de instituciones y personas eclesiásticas<sup>794</sup>. La visita era un procedimiento con fines judiciales, consistente en una inspección general destinada a controlar la actuación de los oficiales reales en su labor de gobierno<sup>795</sup>. Desde 1575, Felipe II dio una nueva orientación a su política, reorganizando sus consejos a partir de las directrices de Juan de Ovando que, tras su paso por el consejo de Indias, hizo ver al monarca la importancia política del acceso a la información. Esto resultaba especialmente relevante en el caso de las Indias, debido a la distancia y a las diferencias socioculturales. Por ello, era esencial recabar información sobre los territorios americanos, incluyendo unas estructuras de gobierno que estaban en formación y el ejercicio de responsabilidades políticas por parte de sus oficiales<sup>796</sup>. La visita fue un recurso habitual y, en 1585, prácticamente generalizado, llevándose a cabo en casi todos los reinos de la monarquía. De hecho, por las mismas fechas que en Nueva España, Milán y Nápoles estaban inmersos en sendas

---

<sup>793</sup> La figura de Pedro Moya de Contreras se trata con más detalle en el capítulo octavo, referente a la Iglesia mexicana.

<sup>794</sup> ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A. (2002) *La república de las parentelas. El Estado de Milán en la monarquía de Carlos II*. Mantua: Gianluigi Arcari Editore, p. 185 y ss.

<sup>795</sup> SÁNCHEZ BELLA, I. (1976) "El juicio de visita en Indias", *IV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, 579-626.

<sup>796</sup> BRENDECKE, A. (2012) *Imperio e información. Funciones del saber en el dominio colonial español*. Madrid-Frankfurt: Iberoamericana-Vervuert.

visitas<sup>797</sup>. Era un proceso laborioso en el que los testigos a menudo declaraban según sus intereses o, por el contrario, se negaban a hacerlo si preveían que les podía perjudicar en el futuro<sup>798</sup>.

Durante el mandato del virrey Lorenzo Suárez de Mendoza, conde de Coruña, se habían dado numerosos casos de irregularidades entre los oficiales reales de la audiencia de México, la mayoría de ellos referidos a asuntos económicos. Los oidores, como tantos otros oficiales, se quejaban habitualmente de que sus salarios eran insuficientes para los precios de Nueva España, con el fin de justificar sus esfuerzos por conseguir un sobresueldo, incluso mediante actividades ilícitas, como comprar tierras a los indios, tomar fondos de las cajas de bienes de difuntos, cobrar dinero de personas que tenían causas pendientes en la audiencia o establecer alianzas con miembros de la élite local<sup>799</sup>. Estas actividades no eran en absoluto excepcionales, sino que constituían una práctica habitual. Incapaz de poner remedio, por carecer de la autoridad necesaria para remover a los jueces y oficiales, el conde escribió al rey denunciando la situación. Esto provocó que Felipe II nombrase en 1583 visitador general, con amplios poderes, al arzobispo de México, Pedro Moya de Contreras, pues “era muy conocido el carácter enérgico y justiciero del arzobispo”<sup>800</sup>. Moya conocía bien a los oidores, dado que llevaba bastante tiempo en Nueva España e, incluso, había tenido ya algunas diferencias de criterio con ellos. Asistido por Juan de Aranda como secretario y Pedro de Armenta como

---

<sup>797</sup> Durante los siglos XVI y XVII el reino de Nápoles se vio sometido a nueve visitas generales, estudiadas por PEYTAVIN, M. (2003) *Visita y gobierno en el reino de Nápoles. Siglos XVI-XVII*, Madrid: Casa de Velázquez.

<sup>798</sup> JIMÉNEZ JIMÉNEZ, I. (2015) “Una herramienta inútil. Juicios de residencia y visitas en la audiencia de Lima a finales del siglo XVII”, *Temas Americanistas*, 35, 60-87; SÁNCHEZ BELLA, I. (1980b) “Eficacia de la visita en Indias”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 50, 383-412.

<sup>799</sup> En el capítulo dedicado a las audiencias se profundiza en estos aspectos. Las actividades ilegales de los oficiales de la monarquía, en términos políticos, eran definidas como “mal gobierno” y las acusaciones de corrupción sirvieron para dirimir luchas políticas y destituir ministros incómodos. ANDÚJAR CASTILLO, F., FEROS, A., PONCE LEIVA, P. (2017) “Corrupción y mecanismos de control en la Monarquía Hispánica: una revisión crítica”, *Tiempos Modernos*, 35, 284-311; PIETSCHMANN, H. (1982) “Burocracia y corrupción en Hispanoamérica colonial: una aproximación tentativa”, *Nova Americana*, 5, 11-37; (2013) “«Corrupción» en el virreinato novohispano: un tercer intento de valoración”, *e-Spania, Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, 16.

<sup>800</sup> RIVA PALACIO, V. (1977), *México a través de los siglos: el virreinato; Historia de la dominación española en México desde 1521 a 1808*. México: Cumbre, p 437. En el capítulo octavo, dedicado a la Iglesia, se profundiza en la figura del arzobispo Moya de Contreras.

alguacil, inició el procedimiento en 1583 y lo alargó hasta 1586, un largo período, ya que hubo de compaginar los trabajos de la visita con el concilio que se celebró en 1585<sup>801</sup>.

Al morir el virrey conde de Coruña, el gobierno pasó a manos de la audiencia, circunstancia que Moya refirió como dificultad para el desarrollo de la visita, pues “entrando ellos a la mayor parte, no hay quien con libertad ose a decir lo que saben, ni aun quejarse de los agravios”<sup>802</sup>. Esta construcción del relato justificaba una estrategia de Moya en oposición al poder ostentado por la audiencia, aludiendo a la implicación de los oidores visitados para impugnar tácitamente el virreinato interino de la audiencia, a fin de hacerse con él. La táctica le deparó el resultado apetecido. Su nombramiento como virrey interino le allanó el camino, hasta tal punto que Torquemada afirmaba que ahora el arzobispo “hablaba y obraba como poderoso en todo y todos callaban”<sup>803</sup>.

Cuando comenzó la visita, había cinco oidores en la audiencia de México: Pedro Farfán, Francisco de Sande, Diego García de Palacios, Pedro Sánchez de Paredes y Hernando de Robles. El sexto oidor, Lope de Miranda, se encontraba en España, lo que no impidió que también fuera investigado<sup>804</sup>. En la visita de Moya de Contreras resultaron acusados de diversos cargos la casi totalidad de los oidores, a los que impuso sentencias que, en algunos casos, llevaron acarreada la pérdida del empleo<sup>805</sup>. En la instrucción de la visita se elevaron algunos cargos comunes a todos los oidores y otros individuales. Entre los primeros figuraban acciones para las cuales había sido necesaria la connivencia de todos los jueces. Uno de estos casos se dio cuando enviaron a un portero de la audiencia a los pueblos de Tenango y Tepula, en la provincia de Chalco. Los poblados pertenecían al marqués del Valle y, por tanto, los indios pagaban sus tributos a éste. Los oidores procedieron a recoger todo el maíz que los indios debían al marqués y lo repartieron entre ellos, pagando por él un precio inferior al establecido<sup>806</sup>. Igualmente recibieron imputación por conocer asuntos que escapaban a sus competencias, como las decisiones sobre bienes de difuntos que debían enviarse a España, o la vista de apelación de la

---

<sup>801</sup> POOLE, S. (1987) *Pedro Moya de Contreras, Catholic Reform and Royal Power in New Spain, 1575-1591*. London-Berkeley: University of California Press, pp.91 y ss.

<sup>802</sup> Carta de Moya de Contreras al rey, México, 26 de octubre de 1585. Citado por ARREGUI ZAMORANO, P. (1985) *La Audiencia de México según los visitadores (siglos XVI-XVII)*. México: UNAM, p. 82.

<sup>803</sup> TORQUEMADA, Fr. J. *Monarquía Indiana*, I, p. 648.

<sup>804</sup> Los documentos referentes a la visita en AGI, México 336.

<sup>805</sup> Los resultados de la visita, con los cargos y condenas, se encuentran en AGI, Escribanía 1180.

<sup>806</sup> Ídem. Cargos: 89 a Robles, 107 a Pedro Farfán, 22 a Sánchez de Paredes. En el reparto Farfán recibió 900 fanegas y Sánchez de Paredes otras 100.

residencia del doctor Sande, gobernador de Filipinas, sabiendo que tenían que dirigirla al consejo, a quien correspondía su competencia.

Aparte de estos cargos, cada uno de los oficiales recibió otras acusaciones de modo particular, con el común denominador de los beneficios a sus clientes. También los oidores ejercían de benefactores y protectores de sus criados. De igual modo que ocurría con el virrey o cualquier otro oficial real, la ética de cada una de sus esferas de influencia, se superponían; por una parte, su faceta de *pater familias* de su casa que debe proteger a sus criados<sup>807</sup>; por otra, su misión como ministro real, que debía buscar el buen gobierno. El debate surge al intentar establecer los límites de cada una de estas facetas, privada y pública que, a efectos de definir responsabilidades, aún en el siglo XVI no estaban delimitadas.

A Hernando de Robles se le hicieron varias imputaciones por malos tratos a particulares y por abuso de poder. En uno de ellos se denunciaba que había tratado de casar a una de sus criadas con el hijo de un vecino de la villa donde trataba el reparto de agua, prometiendo dos días más de agua en caso de que se celebrase el matrimonio, en perjuicio de otros vecinos<sup>808</sup>. Asimismo, se le imputaba la posesión de tierras, estancias de ganado y el envío de dinero a China para comprar mercaderías. De Lope de Miranda se resaltaba su carácter colérico, y fue acusado de varias agresiones como insultar y abofetear al vecino Baltasar García, carnicero, porque no sirvió a su criado y, en otra ocasión, de golpear a Diego de Osorio, “hombre mayor y honrado”, dejándolo malherido, por no haber dejado a su criado entrar a las carnicerías<sup>809</sup>; También se le acusaba de cobrar por encima de su salario, en forma de ayuda de costas y de recibir mercedes en cabeza de su hijo, así como de comprar tierras a los indios para venderlas después. Pedro Farfán recibió varios cargos por abusos, como mandar dar tormento a un criado de su amigo Bartolomé de Armas, que sospechaba le había robado mil pesos<sup>810</sup>. Se le imputaba, además, haber asegurado el perdón a Luis Infante Samaniego, pariente por matrimonio y acusado de asesinato. También aprovechaba las ventas en almoneda para conseguir artículos más baratos, pues los demás licitadores no se atrevían a pujar contra él. Hay

---

<sup>807</sup> FRIGO, D. (1995) “Amministrazione domestica e prudenza «oeconomica»: alcune riflessioni sul sapere politico d’ancien regime”, *Annali di Storia moderna e contemporanea*, 1995-1, 29-49.

<sup>808</sup> Ídem, cargo 33. Se le condenó por ello a catorce años de suspensión.

<sup>809</sup> Ídem, cargos 38 y 39.

<sup>810</sup> Ídem, cargo 120. Finalmente se demostró que el criado era inocente.

también acusaciones por compras, recepción de rentas y mercedes, y otros negocios ilegales con culpa grave, como los envíos de dinero a Filipinas y Perú por medio de navíos para negociar, comprar mercaderías y revenderlas luego en México. Las denuncias contra García de Palacios se refieren a aumentar sus propiedades y las de sus allegados mediante la compra de tierras, a menudo en perjuicio de los indios<sup>811</sup>. También se le culpó por recepción ilegal de ayuda de costa de doce ducados diarios durante más de un año, del tiempo que estuvo como visitador en Yucatán<sup>812</sup>. Por último, a Maldonado se le acusó de usar su influencia para hacer testar a su favor enfermos a los que había ofrecido alojamiento en su casa y a Pedro Sánchez de Paredes de poseer algunas caballerías de tierra en cabeza de su sobrina y de su cuñado<sup>813</sup>.

Algunas denuncias se dirigían a criticar el comportamiento de los oidores en su vida privada. El doctor Valderrama fue acusado de llevar una vida licenciosa, con entradas y salidas de mujeres en su casa y extrema afición a los juegos de azar. Además, se le achacaba el tomar más indios de servicio de los que le estaba permitido, obligarles a trabajar en sus haciendas y durante más tiempo del estipulado<sup>814</sup>.

Moya tomó la decisión de suspender de oficio a Hernando de Robles, Pedro Farfán, Lope de Miranda y García Palacios. Otros fueron condenados en penas pecuniarias y la publicidad de las acusaciones creó un gran malestar en los oficiales de la audiencia. Tras tomar posesión de su cargo, Villamanrique pidió en numerosas ocasiones al arzobispo que le informase sobre el proceso de la visita, pero siempre encontró la negativa por respuesta. Reiteradamente expresó su malestar por el hecho de no haber sido informado de las suspensiones hasta que fueron un hecho consumado e, incluso, después que los mismos oidores. Esta situación es una nueva muestra de la lucha de poder entre jurisdicciones, que se había convertido en una característica estructural en las instituciones indianas. Para sustituir a los jueces cesados, Villamanrique nombró provisionalmente a

---

<sup>811</sup> Ídem, cargos 31 a 48. La sentencia del consejo lo encontró culpable y recibió penas pecuniarias.

<sup>812</sup> GARCÍA BERNAL, M. C. (1985) "García de Palacio y sus Ordenanzas para Yucatán", *Temas Americanistas*, 5, 1-39.

<sup>813</sup> Ídem, cargos 49 y 52.

<sup>814</sup> La denuncia partió de otro particular, Álvaro de Chillas, quien culpaba a los oidores y otros españoles del descenso de número de indios. El problema era que los españoles fueran principales, como principales no trabajaban y eran los indios los que tenían que hacerlo, de manera que "cada vez hay más españoles y más trabajo y menos indios para hacerlo". Denuncia que, precisamente, son los jueces los que más se aprovechan de los indios. AGI, Indiferente 77. Carta de Diego Landeras al rey, México, 7 de noviembre de 1606.

Santiago del Riego y Eugenio de Salazar y dividió el trabajo de la sala del crimen entre ambos<sup>815</sup>.

También los alcaldes del crimen se vieron imputados, sobre todo por maltratar a los presos y litigantes. Santiago de Vera fue inculcado por dar tormento a una esclava negra y por decir palabras injuriosas a los testigos que no acudían a contestar sus preguntas<sup>816</sup>. Santiago del Riego fue denunciado por maltrato y amenazas, además de fraude, por haber pedido una excedencia de tres años para curarse de una supuesta enfermedad, mientras al mismo tiempo recibía de Velasco el nombramiento de visitador de obrajés de Puebla<sup>817</sup>. En cuanto a los oficiales de hacienda, Moya ordenó investigar a Diego Ramírez, el tesorero Ruy Díaz de Mendoza, el contador Melchor de Legazpi y el factor Martín de Irigoyen. Llegó a recurrir a la tortura para lograr las confesiones, aunque solo las consiguió tras condenar a muerte al asistente Jorge de Arando. También fue condenado a muerte Ortiz de Velasco, acusado de cometer fraudes en la construcción de naos con destino a Manila. Las condenas y ejecuciones dictadas por Moya, antes de ser revisadas por el consejo, dieron a la visita un carácter punitivo, más allá de la mera investigación de carácter informativo<sup>818</sup>. Estas actuaciones resultan insólitas si se comparan con otras visitas, como las llevadas a cabo en los territorios europeos, como Nápoles o Milán. Normalmente el papel de los visitadores era actuar como meros instructores que remitían los sumarios al consejo de turno, sin poder ejecutivo. Aunque era habitual adoptar algunas medidas cautelares, como la destitución de un ministro, la aplicación de una pena capital en una instrucción de visita se podría calificar de extraordinaria. En todo caso, estamos ante un caso excepcional, tanto por la actuación del visitador como por la severidad de las sentencias.

En estas circunstancias, la llegada de Villamanrique fue acogida entre los oidores con esperanza, pues conocían sus enfrentamientos con el arzobispo y vieron una ocasión

---

<sup>815</sup> Aunque también los nuevos oidores fueron investigados. AGI, México 20, 122. Carta del marqués de Villamanrique al rey. México, 10 de mayo de 1586.

<sup>816</sup> Ídem, cargos 6 y 7.

<sup>817</sup> Ídem, cargos 5, 9 y 11.

<sup>818</sup> AGI, México 336. Ortiz de Velasco fue ejecutado el 22 de mayo de 1586, poco antes de que Moya partiese hacia España con el resultado de su investigación. Torquemada refería que “ahorcaron y castigaron a algunos oficiales por poca fidelidad que habían tenido en sus oficios”. TORQUEMADA, Fr. J. *Monarquía Indiana*, I, p. 648.

propicia para desquitarse y, “por agradar al virrey, cuyo favor querían granjear por la visita”, tomaron partido por el marqués frente al arzobispo<sup>819</sup>.

La visita se vio en el consejo durante tres años y se dictó sentencia en 1589<sup>820</sup>. A Lope de Miranda se le revocó la sentencia de suspensión de oficio, imponiéndole una multa de 1500 ducados. Robles fue condenado a catorce años de suspensión y multa de mil ducados. A Farfán se lo condenó a diez años de suspensión de oficio, cuatro mil ducados de multa y devolución de las tierras que había recibido irregularmente. García de Palacios fue sancionado con siete mil ducados y suspensión de oficio por nueve años<sup>821</sup>.

#### ATAQUES PIRATAS Y DEFENSA DE LA COSTA.

Uno de los problemas más arduos que Villamanrique hubo de afrontar durante su período de gobierno fue el de la represión de la actividad de corsarios y piratas, que actuaron tanto en las costas del Atlántico como en las de Pacífico. La piratería, que a lo largo de la historia fue considerada casi siempre como una actividad fuera de la ley, fue un fenómeno común a todos los mares, pero alcanzó un gran auge a partir del descubrimiento y colonización del nuevo mundo, sobre todo con la aparición de los corsarios. Estos actuaban bajo la protección de un estado, en este caso promovido fundamentalmente por Inglaterra, que proveyó de patentes de corso a algunos de los más famosos piratas, como Thomas Cavendish o John Hawkins.

La justificación inglesa para su política de piratería se basó en argumentos referidos a la polémica del *mare clausum* y el *mare liberum*. El derecho romano consideraba el mar como cosa común y por tanto no podía ser objeto de propiedad o dominio por parte de una sola potencia. Durante la edad media, aunque perduraba la doctrina romana, se empezó a admitir la idea de que los estados podían adquirir el dominio de un mar determinado por la prescripción. Así, algunos estados declararon su

---

<sup>819</sup> CIUDAD REAL, Fr Antonio (1592) *Relación breve y verdadera...* op. cit., p.236. Se refiere el cronista al apoyo que los oidores prestaron al virrey en el caso del comisario Alonso Ponce. Poco después añade que el fiscal comentó al comisario que el proceder de los oidores se debía a que “temían algún caso triste según estaban enconados aquellos negocios”.

<sup>820</sup> AGI, Escribanía 1186. Sentencias de la visita de Nueva España. Madrid, 22 de febrero de 1589.

<sup>821</sup> Villamanrique hizo caso omiso de las suspensiones provisionales dictadas por Moya. A Palacios lo nombró juez general de la guerra, con mando de general contra el corsario Cavendish, según consta en la acusación de la visita. Cargo 19. HANKE, L. (1977) *Los virreyes...* op. cit, t. II, p 13.



soberanía sobre ciertos mares, arrogándose los derechos de jurisdicción. Esto ocurrió con Venecia en el Adriático, Génova en el mar de Liguria, Inglaterra en las islas y mar del Norte, Dinamarca y Suecia en el Báltico, Turquía en el mar Negro y, naturalmente, España y Portugal en los mares de los descubrimientos<sup>822</sup>.

La donación pontificia de las Indias a España y Portugal excluía a los demás países europeos y el sistema comercial basado en el monopolio y el régimen de flotas resultaban muy perjudiciales para los excluidos. Españoles y portugueses afirmaban que las aguas que rodeaban a un país descubierto eran *mare clausum*, pero el resto de los europeos negaban tanto la donación papal como las tesis del mar cerrado y sostenían que sólo la ocupación material creaba un derecho de posesión legítima sobre las tierras y aguas adyacentes. No estaban dispuestos a quedar a un lado ante el nuevo mundo de riquezas recién descubierto y dispuesto para una productiva explotación comercial. A pesar de haber defendido anteriormente la tesis del mar cerrado, por sus intereses en el mar del Norte, Inglaterra mudó su política ante las nuevas perspectivas comerciales. Ya en el siglo XVII, terminó de cimentar sus argumentos utilizando la obra del holandés Hugo Grotius quien, entre 1604 y 1605, había redactado un libro, *De iure praede*, cuyo capítulo XII titulado *Mare liberum* era la fundamentación ideológica que necesitaba la política pirática inglesa<sup>823</sup>.

Cuando en 1585 se desató la guerra anglo-española, los corsarios ingleses encontraron un nuevo pretexto para atacar los navíos y puertos españoles. John Hawkins había comenzado su carrera en 1563 con el contrabando de esclavos y continuó hasta 1567, siempre con participación de la corona inglesa en la empresa comercial. En el último viaje, acompañado por su pariente y mano derecha Francis Drake, sufrió una rotunda derrota en San Juan de Ulúa, de parte del virrey Martín Enríquez. A partir de ese momento, las incursiones ya no se vieron únicamente como empresa comercial, sino

---

<sup>822</sup> HILTON, S. L. (1978) "El conflicto anglo español sobre derechos de navegación en mares americanos", *Revista de Indias*, 38, 671-713; ZAMBRANO PÉREZ, M. (2007) "Piratas, piratería y comercio ilícito en el Caribe: la visión del otro (1550-1560)", *Historia Caribe*, 12, 23-56; LÓPEZ ZEA, L. D. (2003) *Piratas del Caribe y Mar del Sur en el siglo XVI (1497-1603)*, México: UNAM; JUÁREZ MORENO, J. (1972) *Corsarios y piratas en Veracruz y Campeche*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano Americanos; GARCÍA GARCÍA, B.J.; HERRERO SÁNCHEZ, M.; HUGON, A. (2009) "El arte de la prudencia: La Tregua de los Doce Años en la Europa de los Pacificadores", en VV.AA., *Tiempo de paces. La pax hispanica y la tregua de los doce años*, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, S.A.

<sup>823</sup> Aunque Inglaterra utilizase las tesis de Hugo Grocio éste las había escrito precisamente como ataque a los ingleses, que pretendían excluir a Holanda del mar del Norte. La obra completa *De iure praede* se mantuvo inédita hasta 1864, cuando fue descubierta. Se publicó en 1868. DÍAZ GONZÁLEZ, F.J. (1996) "Las bases jurídicas de la expansión holandesa a América y Asia: Hugo Grocio y su «Mare Liberum»", *Estudios de Historia social y económica de América*, 13, 243-252.

que se añadió un componente de represalia, mediante el saqueo y pillaje. En el caso de Drake, nunca recibió patente de la reina inglesa y sus acciones a lo largo del Caribe fueron de una auténtica guerra marítima, que Zambrano atribuye al deseo de venganza por la derrota de San Juan de Ulúa<sup>824</sup>. A raíz del ataque y saqueo de Drake a Santo Domingo en 1585, que tuvo éxito gracias al factor sorpresa y a la falta de defensas de la ciudad, Villamanrique optó por prevenir a toda la costa desde Yucatán hasta Nombre de Dios<sup>825</sup>. Informó a Felipe II de la precaria situación de otras plazas estratégicas, como La Habana, San Juan de Ulúa y Florida, recibiendo del monarca la orden de proveerlas de las armas, municiones y abastecimiento necesarios<sup>826</sup>. Además, Felipe II comisionó al ingeniero italiano Juan Bautista Antonelli para que inspeccionase las ciudadelas y procurase la mejora de las fortificaciones<sup>827</sup>. Villamanrique entendió que era prioritario concluir la fortaleza de San Juan de Ulúa y el muelle de Buitrón, para trasladar el puerto desde el islote a la costa, a la mayor brevedad posible. Envío a su cuñado Diego de Velasco, recién nombrado capitán general de la plaza, para que se hiciese cargo de ella y, desde allí, enviase el socorro necesario para la fortaleza de La Habana<sup>828</sup>. Dada la urgencia de la situación, recurrió a los hombres que tenía preparados para el socorro de las islas Filipinas y envió 352 soldados, pagándoles ocho meses de sueldo. De ellos, ochenta o cien debían quedar en San Juan de Ulúa y los demás partirían con el almirante Martín Pérez de Olazábal hasta La Habana, donde debían entregar los refuerzos a Diego Fernández de Quiñones, alcaide de la fortaleza de dicha ciudad<sup>829</sup>.

El informe que Diego de Velasco envió desde San Juan de Ulúa al rey, daba cuenta del precario estado de la fortificación, explicando que había comenzado la construcción de una plaza de armas, pues carecía de ella<sup>830</sup>. Añadía que la muralla era

---

<sup>824</sup> ZAMBRANO PÉREZ, M. (2007), op. cit, p. 43.

<sup>825</sup> Carta del marqués de Villamanrique al rey, México, 23 de marzo de 1586. *Cartas de Indias*, t.1, BAE, vol. 264, p. 355.

<sup>826</sup> AGI, México 1064, f.174v-175r. Cédula al marqués de Villamanrique, El Pardo, 4 de noviembre de 1585.

<sup>827</sup> CALDERÓN QUIJANO, J.A. (1984) *Historia de las fortificaciones de Nueva España*, CSIC/Escuela de Estudios Hispano Americanos, pp. 16-17. Datos sobre los trabajos realizados en ZAVALA, S. (1982) *Asientos de la gobernación de Nueva España*, México: Archivo General de la Nación, pp. 147-148 y 158.

<sup>828</sup> Carta del marqués de Villamanrique al rey, México, 23 de marzo de 1586. *Cartas de Indias*, t.1, BAE, vol. 264, p. 355.

<sup>829</sup> Villamanrique se quejó al rey de que el retraso en el envío se debió a Juan de Guzmán, quien había dispuesto hacer el traslado en la nave de un allegado suyo, a fin de llevar una comisión en los fletes. Carta del marqués de Villamanrique al rey, México, 23 de marzo de 1586. *Cartas de Indias*, t.1, BAE, vol. 264, p. 354.

<sup>830</sup> Disponemos de una descripción de la fortaleza, redactada por el comisario franciscano, Alonso Ponce en 1584. "En la isla hay hecha una plaza cuadrada, dos lienzos de ésta son de cal y canto. Hay en la isla casas hechas de tablas donde moran los oficiales de la isla. Hay soldados y muchos negros al servicio de la

muy débil y se encontraba muy deteriorada por la acción del agua, debido a que los materiales empleados en su construcción no eran los más adecuados<sup>831</sup>. A la vista de la situación, Villamanrique elaboró un proyecto de reforma de la fortaleza y puerto, aunque sus peticiones no recibieron la respuesta deseada. Por el momento hubo de conformarse con la promesa de provisión de alguna artillería y, aun así, como no se podía enviar la que se precisaba y además se preveía que tardaría demasiado en llegar, se le ordenó que tomara algunas piezas de las que llevaban los barcos, para instalarlas en el fuerte<sup>832</sup>. Las obras fueron sufriendo sucesivos cambios y retrasos, tanto durante su gobierno como con Luis de Velasco, lo que provocó que no se terminaran hasta 1597, ya bajo el mandato del conde de Monterrey.

El proyecto de Villamanrique incluía la traza de un nuevo camino que uniera Veracruz y México, atravesando Orizaba<sup>833</sup>. A este capítulo dedicó el marqués todos sus esfuerzos, quizá recordando las penurias que él mismo había sufrido a su llegada, durante el trayecto hasta la capital. El propósito del nuevo camino era facilitar el transporte, tanto de personas como de mercancías, así como controlar mejor el comercio y reducir el fraude fiscal<sup>834</sup>. En 1587 comisionó al doctor Palacios para que emprendiese la obra, ideando para su financiación el cobro de uno de los dos reales que cada indio daba de sobras de tributos a su comunidad, al estimar que ellos lo gastarían en “borracheras y vanidades”<sup>835</sup>. Apenas un año después, el marqués podía informar al rey

---

fortaleza, hay también un hospital que está a cargo de los hermanos de San Hipólito. La fortaleza tiene dos torres, una al oriente y otra al poniente y entre torre y torre hay un lienzo o adazable por el cual se pasa de una torre a otra, la que está al poniente es pequeño y no es de muy mala piedra, es fuerte. La de oriente es mayor y más capaz, tiene una sala de armas, un caballero y un gran aljibe, unas mazmorras y gruesas piezas de artillería para la defensa del puerto. Tiene el fuerte de Ulúa dos entradas o canales, uno angosto y peligroso y el otro un poco mejor. A cada uno de ellos miran las torres con sus piezas de artillería, para que sin licencia de su castellano o gobernador no pueda entrar ninguna nave amiga que no de sus salvas de ordenanza. Las naves se amarran a unas gruesas argollas o eslabones que están bien fijos en los muros fronterizos y laterales del fuerte. Alrededor de este islote hay muchos arrecifes y bajos que de día quedan secos debido a las subidas y bajadas de las mareas”. ROBELO ARENAS, R., REYES LEDESMA, M.A. (1900) *Historia general de la fortaleza de San Juan de Ulúa*, Veracruz, p. 14.

<sup>831</sup> CALDERÓN QUIJANO, J.A. (1984), op. cit, Carta de Diego Velasco a Felipe II, San Juan de Ulúa, 25 de marzo de 1587.

<sup>832</sup> AGI, Sevilla 1064, f. 209v-210r. Cédula al marqués de Villamanrique, San Lorenzo, 18 de junio de 1588.

<sup>833</sup> DRIEVER, S. (1995) “The Veracruz-México City Routes in the Sixteenth Century and the Study of Pre-Industrial Transport in Historical Geography”, *Geografía y Desarrollo. Revista del Colegio Mexicano de Geografía*, año 6, 12 (número extraordinario), p. 9-13.

<sup>834</sup> DEL VALLE PAVÓN, G. (2007) “Desarrollo de la economía mercantil y construcción de los caminos México-Veracruz en el siglo XVI”, *América latina en la historia económica*, 27, 5-49.

<sup>835</sup> Veía la ventaja de no había que “echar nuevas imposiciones y es cosa que ellos no la sienten ni el reino, pues así como así lo pagan”. Advertimientos... HANKE, L. (1976) *Los virreyes...*, t.1, p.280. Aunque, más adelante, impuso también un gravamen sobre el consumo de vino en las poblaciones mineras.

de que las obras iban muy adelantadas y que el camino se transitaba con facilidad. Sin embargo, su sucesor Luis de Velasco, cuestionó las obras del nuevo camino, con los mismos argumentos que esgrimió el visitador, sobre los cambios efectuados en el proyecto sin licencia expresa del rey, los oscuros intereses para favorecer al marqués del Valle y al oidor Palacios, el excesivo gasto que supuso y los penosos trabajos que soportaron los indios<sup>836</sup>.

También en el Pacífico se sufrieron los ataques de la piratería, quizá los más gravosos, pues su principal objetivo era el galeón de Manila. El litoral del Pacífico, al igual que el Atlántico, carecía de las adecuadas defensas, con el agravante de que, en algunos puntos, las costas eran poco menos que desconocidas. Ya en 1585 el rey había encomendado al marqués que continuara el plan de reconocimiento de todos los puertos, islas y ríos de la costa, así como la construcción de varios faros en puntos estratégicos, pues los navíos a menudo se perdían por carecer de puntos de referencia<sup>837</sup>. El proyecto tenía, a más de su interés geográfico, un gran valor para la expansión y conquista, con vistas a comprobar si se pudiera tratar mejor por mar que por tierra con Nuevo México que, según la relación de Antonio Espejo, estaba poblado<sup>838</sup>. En 1586, el marqués escribió al monarca refiriendo haber dispuesto la exploración del litoral y expresando su preocupación por el hecho de que los navíos que regresaban de Filipinas, antes de llegar a Acapulco, hubiesen de recorrer casi 700 leguas de costa a vista de tierra, por el desconocimiento de los puertos y la escasez de zonas aptas para su abastecimiento<sup>839</sup>.

---

<sup>836</sup> Cargos de la visita contra el marqués de Villamanrique, cargos 129, 152. HANKE, L. (1977) *Los virreyes...*, op. cit, t.II, p 48 y 54. También le acusaron de haber beneficiado a los asistentes de la obra. Apuntamientos dados al memorial del marqués de Villamanrique, Ibidem, t.1, pp. 324-325.

<sup>837</sup> AGI, México, 1064, f. 163v-165v. Cédula al marqués de Villamanrique. Barcelona, 21 de mayo de 1585.

<sup>838</sup> Pedro Moya de Contreras, en carta al rey de México 26 de octubre de 1583, había comunicado la noticia del descubrimiento del Nuevo México, añadiendo que, “si es como dicen, se descubre por aquella parte otro Nuevo Mundo”. MOYA DE CONTRERAS, P. *Cinco cartas*. Precedidas por la historia de su vida según Cristóbal Gutiérrez de Luna y Francisco Sosa. México: Porrúa. (1962). Adjuntaba una “Relación breve y verdadera del descubrimiento del Nuevo México, que descubrimos nueve compañeros que salimos de Santa Bárbara, en compañía de tres religiosos de la orden del señor San Francisco”, firmada por Felipe de Escalante, Hernando Barrando y otros. Sin duda la relación estimuló el entusiasmo del rey, que en 1586 ordenó a Villamanrique poner la iniciativa en manos de una “persona capaz”, sin gasto de la real hacienda. AGI, México 1064, f. 169r-v. Valencia, 26 de enero de 1586. La empresa se encomendó a a Juan Bautista de Lomas Colmenares.

<sup>839</sup> En su informe se percibe la incertidumbre y el desacuerdo que aun existía sobre los confines de la tierra en dirección norte. El marqués consideraba imprescindible tener veraz “noticia de toda aquella costa que algunos dicen corre hasta confinar con la tierra firme de China y otros que acaba en el estrecho que llaman de Avian (sic), que va a salir al paraje de Irlanda”. Aunque hacia el sur se efectuaba la navegación hacia el Perú, no se hacía tan cerca del litoral. Si la costa se conocía mejor hasta el paralelo 42º era gracias a las naos de Filipinas que arribaban más al sur y subían hasta Acapulco. AGI, México 20, 122. Carta del marqués de Villamanrique al rey, México, 10 de mayo de 1586.

Según el criterio del virrey, lo más importante era asegurar la protección de Acapulco, puerto fundamental de la costa del Pacífico<sup>840</sup>. Unos años antes, en 1582, el conde de Coruña había escrito a Felipe II sobre esta necesidad, con un diseño del puerto y de la fortaleza que convendría construir allí<sup>841</sup>. No obstante, según parece, las primeras noticias concretas de defensas militares en Acapulco datan de la instrucción dada por el marqués de Villamanrique a su cuñado, Diego de Velasco, quien fue encargado de marchar a aquel puerto con algunos soldados para prevenir la llegada del corsario inglés Drake. De ello parece deducirse que no existía a finales del siglo XVI ninguna fortaleza propiamente dicha. Las defensas debían de reducirse a elementos aislados y, por lo tanto, provisionales, consistentes en trincheras o, todo lo más, en algún reducto<sup>842</sup>. El marqués refirió al rey la importancia de dotar a Acapulco de un torreón defensivo, con cuatro culebrinas, municiones y arcabuces, además de dar orden a los navíos de que, cuando tuvieran sospechas de que los corsarios merodeaban por la costa, evitasen la navegación de cabotaje y entrasen mar adentro, en lugar de costear, al menos hasta estar seguros en Acapulco<sup>843</sup>.

En estos asuntos se ocupaba el virrey en 1587 cuando le llegó la noticia de que Thomas Cavendish, emulando la gesta de Drake, había pasado al Pacífico<sup>844</sup>. Dado que, por entonces ya había prosperado notablemente el comercio de Filipinas con Nueva España, los galeones hacían sus viajes con mayor regularidad y, así como los negociantes y mercaderes auguraban grandes ganancias con aquel tráfico marítimo, también resultaba un objetivo tentador. Esta noticia causó la natural alarma, añadiendo a ella las nuevas de que el inglés había hecho ya algunos desembarcos en las costas de Nueva España llevándose víveres y ganado y aterrorizando a los habitantes.

---

<sup>840</sup> Villamanrique refirió que “en toda la costa de esta tierra y puertos de ella no tienen qué robar ni donde hacer daño, si no es en el puerto de Acapulco”. Carta del marqués de Villamanrique al rey, México, 21 de octubre de 1587. AGI, México 21, n.21.

<sup>841</sup> Carta del Conde de Coruña a Felipe II, México, 28 de octubre de 1582. CALDERÓN QUIJANO, J.A (1984) op. cit, p. 225.

<sup>842</sup> Aunque se carece de noticias directas de la construcción de la fortaleza, algo se puede llegar a saber del resultado a través de los testimonios de viajeros en las siguientes centurias. Así describía el italiano Gemelli Careri el estado de Acapulco en el siglo XVII: “En cuanto a la ciudad de Acapulco, me parece que debería dársele el nombre de humilde aldea de pescadores, mejor que el engañoso de primer mercado del Mar del Sur y escala de la China.... No hay de bueno en ella más que la seguridad natural del puerto... Defiende la entrada el castillo, con 42 piezas de artillería, de bronce, y sesenta soldados de guarnición”. GEMELLI CARERI, G.F. (1699) *Las cosas más considerables vistas en la Nueva España*. México: Xóchitl (1964), p. 6-11.

<sup>843</sup> Carta del marqués de Villamanrique al rey, México, 21 de octubre de 1587. AGI, México 21, n.21.

<sup>844</sup> El marqués encontró similitudes en la estrategia de ambos, refiriendo al rey que el corsario Tomas Ingles (sic) actuaba “como quien debía traer la doctrina de Francisco Draque”. Ídem

Villamanrique procuró inmediatamente no sólo poner en defensa las costas sino también preparar una armada que los persiguiera. Escribió a la audiencia de Guadalajara en Nueva Galicia para que pusiera en armas las milicias de todos los pueblos de su jurisdicción en el mar del Sur. Salieron de México algunas tropas para embarcarse, pero rápidamente corrió la noticia de que el inglés ya había abandonado la zona. Por orden del virrey de Perú, había salido ya en su persecución una flota desde Panamá al mando de Cristóbal de Mendoza y Cárdenas, que tampoco dio con el inglés<sup>845</sup>. El virrey encomendó entonces el mando de la flota al oidor Palacios. Sin embargo, el corsario había atacado ya los puertos de Navidad y Compostela y se quedó en la Baja California esperando las naves procedentes de Manila. Esta vez la víctima fue el galeón “Santa Ana” que, ricamente cargado con efectos preciosos de China y Japón, se dirigía confiado a Acapulco. En el cabo San Lucas, Cavendish lo apresó, tomó las mercancías que pudo cargar y hundió el resto, abandonó en una isla a los marineros y pegó fuego a la nave. Por fortuna ésta no llegó a arder hasta el casco, por lo que sus tripulantes consiguieron repararla y volver a Acapulco con la noticia. Pero ya era tarde para acabar con el corsario, que había abandonado aquellas aguas y regresado a Inglaterra<sup>846</sup>. La pérdida fue enorme, uno de los mayores botines conseguidos por los piratas, estimado en unos dos millones de pesos.

#### **LOS GUERREROS DEL NORTE. LA GUERRA CHICHIMECA.**

De todos los asuntos pendientes en la agenda política, el más grave y, por tanto, que mayor atención requería era, según el propio virrey, la guerra de los chichimecas<sup>847</sup>. El descubrimiento de las ricas vetas argentíferas en Zacatecas, entre 1546 y 1548, provocó una incesante migración de españoles hacia el norte, en cuya planicie se ubicaban las sierras repletas de plata que habitaban las principales naciones chichimecas<sup>848</sup>. En un principio, pocas fuerzas se podían emplear en la defensa de los campos mineros, ya que la campaña de Filipinas y la defensa de los puertos absorbían los hombres necesarios para este cometido. La escasez de defensas provocó la proliferación de ataques por parte de

---

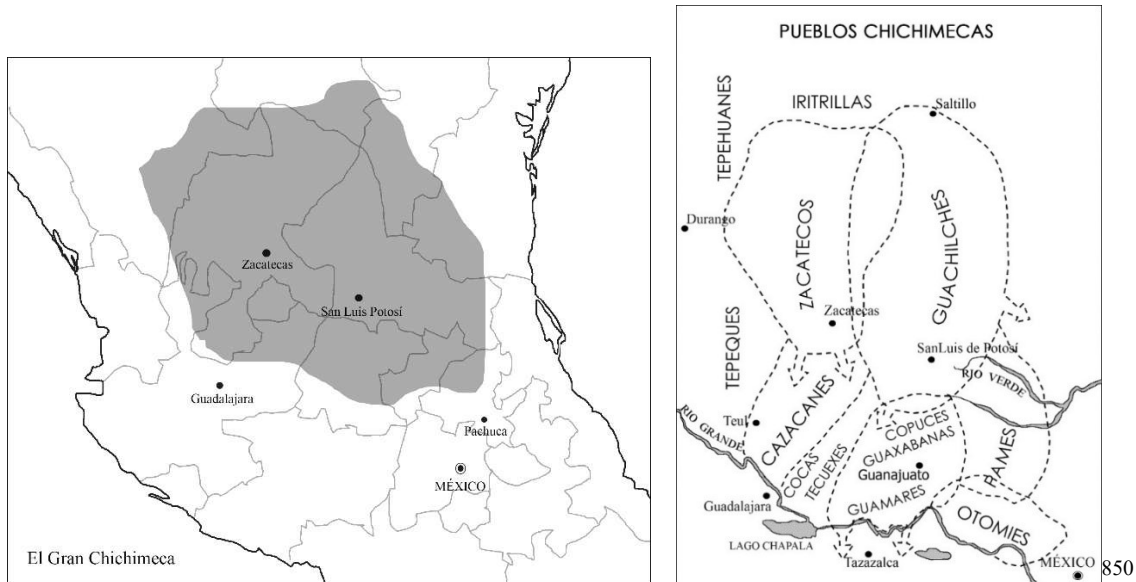
<sup>845</sup> Villamanrique lo achacó a la juventud e inexperiencia de Mendoza, que “no traía intento de pelear, aunque topase con el enemigo”. Ídem.

<sup>846</sup> Se convirtió así en el tercer hombre en dar la vuelta al mundo, tras Elcano y Drake.

<sup>847</sup> Advertimientos generales... HANKE, L. (1976) *Los virreyes...*, op. cit, t.1, p 275.

<sup>848</sup> BAKEWELL, P. J. (1976) *Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas (1546-1700)* Madrid: Fondo Cultura Económica.

los indios en el despoblado “Camino Real de la Tierra Adentro”, atraídos por las mercancías que portaban los españoles, dando lugar a un largo conflicto bélico, que se prolongó desde 1550 hasta 1590<sup>849</sup>.



La palabra *chichimeca* significa “perro sucio”, un término despectivo que les adjudicaron los naturales y que adoptaron los españoles, muestra el desdén con que se referían a estos guerreros, subestimando su capacidad de lucha y poder de devastación. Bajo esta denominación se incluía a todos los indios nómadas y paganos del norte, aunque agrupaban varias naciones con diferentes culturas<sup>851</sup>. Algunos eran menos belicosos, como los pames y zacatecos; por el contrario, los guachichiles eran temibles por su fiereza, torturaban a sus víctimas y practicaban el canibalismo<sup>852</sup>. Los guerreros del norte contaban con la superioridad que les daba el conocimiento del terreno, eran veloces para eludir la persecución, hábiles tiradores con el arco y las flechas —más rápidos que los arcabuces y ballestas de los españoles—, aunque también utilizaban jabalinas, macanas, hachas y cuchillos de obsidiana. Su táctica de ataque habitual era la emboscada en cañones o terrenos de difícil acceso, asegurándose la vía de escape. Atacaban en pequeñas

<sup>849</sup> POWELL, P. W. (1977) *La guerra chichimeca*, México: Fondo de Cultura Económica.

<sup>850</sup> BAKEWELL, P. J. (1976) *Minería y sociedad...*, op. cit, p. 356.

<sup>851</sup> “No obstante que unos se llaman tultecas, otros aculhuas, tepanecas u otomites, dejan de preciarse de que son del linaje de los chichimecas, porque todos descienden de ellos, aunque es verdad que hay distinción de unos chichimecas a otros, en que unos dieron en más policía que otros como son los tultecas, y otros en grandes bárbaros, como son los otomites y otros de su modo”. ALVA IXTLILXÓCHITL, F. (c.1610) *Relaciones e historia de la nación chichimeca*. Edición Edmund O’Gorman. México: Instituto de Investigaciones Históricas (1975), p. 417.

<sup>852</sup> POWELL, P. W. (1977) *La guerra chichimeca*, op. cit, p 47-54.

partidas, al amanecer o al anochecer, a corta distancia y gran velocidad, atemorizando a los españoles con gritos y lluvia de flechas.

Dos instituciones se forjaron a lo largo este conflicto: la misión religiosa y el presidio militar, dos pilares de la forma de vida fronteriza, de nuevo la simbiosis entre la cruz y la espada, que sería una constante en la colonización americana<sup>853</sup>. En primer lugar, se establecieron las misiones, sobre todo de franciscanos y agustinos, que fracasaron en sus intentos evangelizadores y cuya situación indefensa provocó la muerte de numerosos frailes, inermes ante los ataques de los guerreros chichimecas. Sólo a partir de la paz de 1590 pudieron establecerse con seguridad en los territorios distantes. Se hizo patente la necesidad de reforzar la frontera con construcciones de carácter militar para proteger a los religiosos, labor que acometió en virrey Martín Enríquez en la década de 1570<sup>854</sup>. En todo el territorio del norte llegó a haber hasta cincuenta presidios, que no sólo cumplían una labor defensiva, sino también como lugar de encuentro y descanso en el camino<sup>855</sup>. Powell destaca también el papel que jugaron los presidios como fundamento de lealtad a la monarquía, pues los blasones con las armas reales visibles en los fuertes hacían presente al rey ausente y reforzaba la idea de que el monarca participaba en la defensa de sus súbditos en los remotos límites del reino<sup>856</sup>. Tanto el conde de Coruña como el marqués de Villamanrique estimaron que la labor defensiva de los caminos era la razón de ser de los presidios<sup>857</sup>. Los colonos y estancieros defendían su existencia, ya que les proporcionaba cierta sensación de seguridad, a pesar del comportamiento, a menudo inmoderado, por parte de los militares destinados en las fortalezas<sup>858</sup>. Bandas errantes de soldados realizaban sus correrías contra los indios, apresando y esclavizando a los indígenas, no siempre belicosos, y provocando sus represalias. Los capitanes emprendían

---

<sup>853</sup> POWELL, P. W. (1987) "Génesis del presidio como institución fronteriza, 1569-1600", *Estudios de Historia Novohispana*, v.9, n.009, 19-36.

<sup>854</sup> Fernán González de Eslava reconoció la empresa del virrey en su escrito "De los siete fuertes que el virrey don Martín Enríquez mandó hacer, con guarnición de soldados, en el camino que va de la ciudad de México a las minas de Zacatecas", comparando los siete fuertes con los siete sacramentos, "para que los hombres que caminan de este mundo a las minas del cielo se acojan a ellos, donde estarán seguros de los enemigos del alma". GONZÁLEZ DE ESLAVA, F. (1610) *Coloquios espirituales y sacramentales y poesías sagradas*, Introducción Joaquín García Icazbalceta, México: Antigua Librería (1877), coloquio 5, p. 61 y ss.

<sup>855</sup> Relación completa en POWELL, P. W. (1987) "Génesis del presidio...", op. cit., p. 28, n. 14.

<sup>856</sup> Ídem, p. 31.

<sup>857</sup> Villamanrique insistió en que se mantuvieran únicamente los soldados necesarios para la defensa de las carretas y se limitasen a esta labor, licenciando a todos los demás. AGI, Patronato 181, r.14, Carta del marqués de Villamanrique a los oficiales de la hacienda de Nueva Galicia, México, 10 de (roto) de 1586.

<sup>858</sup> Los estancieros elevaron en 1582 un escrito con abundantes comentarios sobre la guerra sus peticiones de reforzar los presidios. AGI, Patronato, 181.



expediciones adentrándose en el territorio a fin de provocar la resistencia y alegar “guerra justa” para justificar la captura de esclavos.

En 1579 se habían firmado capitulaciones con Luis de Carvajal para que, en el término de ocho años, pacificase y recuperase el territorio del Nuevo Reino de León, a cambio de que las poblaciones de la zona pasasen a estar bajo su jurisdicción<sup>859</sup>. A falta de dinero para pagar a sus soldados, el capitán les prometió indios como esclavos para que los pudieran vender, oferta que aprovecharon para apresar indiscriminadamente a los indígenas, incluso a los pacíficos, a fin de sacar beneficio de ellos<sup>860</sup>. Pronto se vio Carvajal inmerso en un pleito con la audiencia de México, iniciado por el oidor Villaseñor, pero llevado por Salazar Alarcón, en disputa por algunas de las nuevas ciudades, pues en las capitulaciones no quedaban claramente establecidos los límites del territorio cedido y Carvajal entendía que toda tierra al norte del río Pánuco le pertenecía. Hasta el momento había contado con el apoyo del arzobispo Moya de Contreras, pero era inminente la salida del prelado hacia España. Mientras tanto Salazar, como fiscal, había de ejercer de intermediario entre los oidores de la audiencia y el nuevo virrey, circunstancia que aprovechó para poner a Villamanrique al corriente de los asuntos.

El marqués mostró su repulsa por los desmanes de los soldados y en septiembre de 1586, escribió a Carvajal en nombre del rey para que compareciese ante él en la corte, especificando que sus hombres debían abandonar el territorio<sup>861</sup>. Sin embargo, la carta carecía de la rúbrica de la audiencia, como sería preceptivo para actuar en nombre de la real persona. Carvajal acudió a la cita, pero el marqués le hizo esperar sin recibirlo, por lo que, finalmente, abandonó la ciudad sin permiso del virrey, que envió en su busca y captura. El capitán se refugió en Nueva Galicia, en verano de 1587, buscando el amparo de los oidores de Guadalajara y escribió al rey sus quejas contra Villamanrique, enviando la carta a través de Manuel Gómez, oficial de Nuevo León, para eludir el control de la correspondencia. En ella relataba su estancia en México, la negativa del virrey a recibirle y que, durante los cuatro meses que estuvo ausente, habían sido atacadas varias

---

<sup>859</sup> Luis de Carvajal era de origen portugués y judío converso. En 1589 fue requerido por el tribunal de la Inquisición, acusado de perseverar en sus prácticas judaizantes. La sentencia, de 1596, le castigó a morir en la hoguera. TEMKIN, S. (2011) *Luis de Carvajal. The Origins of Nuevo Reino de Leon*, Santa Fe: Sunstone Press (1ª ed. 1936)

<sup>860</sup> AGI, México 1064, f. 190r-191r. Real cédula a la audiencia de México. San Lorenzo, 8 de agosto de 1587

<sup>861</sup> “Don Felipe [...] a Luis de Carvajal de la Cueva, mi gobernador en Nuevo Reino de León [...]” y firmado por el marqués. AGI, México 110, r. 5, n. 51. El marqués de Villamanrique a Luis de Carvajal.

posiciones<sup>862</sup>. Desde allí elaboró una información para enviar al consejo, con testigos favorables a su causa y las encomiosas palabras de la audiencia apoyándole contra el virrey<sup>863</sup>. En Guadalajara fue arrestado por el capitán Zayas, quien había sido su oficial en Nuevo León, pero abandonó la causa de Carvajal por el trato dispensado a los indios<sup>864</sup>.

Por su parte, Villamanrique había enviado numerosas cartas al monarca detallando la delicada situación, de la que culpaba a los soldados por capturar y esclavizar a los indios, provocando así las represalias y alargando una guerra que resultaba muy costosa a la real hacienda, pero muy lucrativa para ellos<sup>865</sup>. No era el único en pensar de este modo. También los padres conciliares, reunidos en el III Concilio Provincial Mexicano en 1585, habían discutido el asunto de la guerra y la licitud de combatir “a sangre y fuego” a los chichimecas, llegando a la conclusión de que la lucha se agravaba por las injusticias de los españoles y declarando que era una guerra injusta<sup>866</sup>. Convencido de conocer el origen del conflicto, el marqués inició una política completamente opuesta a la ejercida hasta el momento. Frente a los presidios, impulsó la construcción de conventos y monasterios<sup>867</sup>. Decretó la liberación de los esclavos y fomentó la negociación con los indios a cambio de suministrarles tierras, aperos de labranza, ropa y alimentos, la llamada “paz por la compra”, encargando las negociaciones a experimentados capitanes de frontera como Rodrigo del Río, Miguel Caldera y Francisco de Urdiñola. Un sistema que mereció el elogio de la audiencia de México ante el rey en 1589, escribiendo que “había traído la seguridad que no se logró antes con el método de los presidios y la guerra”<sup>868</sup>. No obstante, su intento de acabar con los presidios y su enérgica actitud antiesclavista, que abarcaba incluso a indios con hechos probados de guerra, le ganó numerosos

<sup>862</sup> AGI, México 110, r5, n. 51. Carta de Luis de Carvajal al rey, Guadalajara, 30 de enero de 1587.

<sup>863</sup> AGI, Guadalajara 47, n.47, d.2. Parecer de la audiencia de Guadalajara sobre Carvajal. s/f. La firma de la información lleva fecha de 20 de noviembre de 1587. El 10 de enero de 1588 Cristóbal Rodríguez presentó ante el consejo la carta de Carvajal y su información.

<sup>864</sup> AGI, Guadalajara,6, R.12, N.80. Carta de la audiencia de Nueva Galicia al rey. Guadalajara, 21 de enero de 1588.

<sup>865</sup> La primera carta es de 15 de noviembre de 1586, pero reiteró sus acusaciones en otra de 28 de abril de 1587, AGI, México 21, n.11, así como en sus instrucciones a su sucesor Velasco.

<sup>866</sup> CARRILLO CÁZARES, A. (1997) *El debate sobre la guerra chichimeca*. México: El Colegio de Michoacán, El Colegio de San Luis. El número 20 de los puntos del concilio se refería expresamente a este tema. Los preladados proponían como mejor solución hacer poblaciones grandes de españoles e indios mexicanos en las fronteras, liberando a éstos últimos de tributos a fin de animarlos al traslado. CUEVAS, M (1992) *Historia de la Iglesia en México*. México: Porrúa (1ª ed. 1946), p. 102.

<sup>867</sup> Los franciscanos apoyaron decididamente estas medidas. “Los monasterios son los presidios que mejor defienden los lugares peligrosos entre estos indios [...] aunque este principio de reducción se comenzó en el del marqués de Villamanrique”, *Códice Mendieta*, n. XCIX, p. 191.

<sup>868</sup> ROBLES, V. A. (1931) *Francisco de Urdiñola y el norte de Nueva España*. México: Imprenta Mundial, pp. 170-171.

detractores, incluido el cabildo catedralicio de Guadalajara<sup>869</sup>. También alarmó a los pobladores de las tierras del norte, que iniciaron un creciente movimiento de oposición<sup>870</sup>. El virrey iba confirmando sus sospechas de que la mayoría de las opiniones sobre la guerra respondían a intereses particulares y que a muchos no les interesaba el fin del conflicto<sup>871</sup>.

Sus primeras medidas se dirigieron a eliminar las incursiones no autorizadas, limitar la acción militar en la defensa de los caminos y prohibir la venta de los indios<sup>872</sup>. Ordenó la liberación de los indios cautivos, depositó a muchos al cuidado de las órdenes religiosas e inició una investigación para castigar a los españoles que hubiesen participado en el tráfico de esclavos. Para ello hubo de oponerse a las autorizaciones emanadas de la audiencia de Guadalajara, lo cual agravó las tensiones ya existentes<sup>873</sup>. Su objetivo era lograr una colonización progresiva, para lo cual trasladó indios sedentarios a la frontera, como ejemplo de vida civilizada, para que los chichimecas fuesen “aficionándose a la cultura y vida política”<sup>874</sup>. Con objeto de mantener la paz, en lugar de las antiguas tropas, conservó una fuerza de apenas treinta hombres al mando del capitán Francisco de Avellaneda, que intervendrían solamente en caso de conflicto, reduciendo drásticamente el gasto de la guerra<sup>875</sup>. Asimismo, convirtió algunos fuertes defensivos en centros de abastecimiento a los indios. Estas medidas se referían exclusivamente a los indios pacíficos, pudiendo los soldados atacar libremente a los salteadores y atacantes, por lo que Ruiz desmiente la intención humanitaria del virrey, atribuyendo su política únicamente al temor de que los indios, tras un tiempo de residir pacíficamente, pudieran fugarse de informantes a sus naciones<sup>876</sup>. A finales de 1589, el marqués informaba a Felipe II de que reinaba en el territorio una paz más o menos duradera, y afirmaba que a la llegada de su sucesor “no había ni hay indio de guerra ni levantado en todas las

---

<sup>869</sup> En una carta del cabildo catedral de Guadalajara a Felipe II, de 22 de julio de 1588, se quejaba del desamparo en que quedaría la tierra. En POWELL, P.H. (1977) *La guerra chichimeca*, op. cit, p. 199.

<sup>870</sup> “Es que este servicio se hizo contra el parecer de todos sin haber un solo voto de mi parecer”. Memorial del marqués de Villamanrique, HANKE, L. (1976) *Los virreyes...*, op. cit, t.1, p. 303

<sup>871</sup> POWELL, P. W. (1977) *La guerra chichimeca*, op. cit., p. 194.

<sup>872</sup> Conformadas por Real cédula al marqués de Villamanrique, Madrid, 28 de febrero de 1588. AGI, México 1064, 194v-204r,

<sup>873</sup> Se refieren con más detalle en el capítulo 9, correspondiente a las Audiencias.

<sup>874</sup> Advertimientos generales..., HANKE, L. (1976) *Los virreyes...*, op. cit, t.1, p.276.

<sup>875</sup> “No gastó S.M. en lo que se hizo para amansar a los indios en todo un año que se hizo por mi orden 16.000 pesos, y gastándose antes en cada año más de 200.000 y la guerra se iba encendiendo”. Memorial del marqués de Villamanrique, Ibidem, t.1, p. 303

<sup>876</sup> RUIZ GUADALAJARA, J.C. (2010) “El capitán Miguel Caldera y la frontera chichimeca: entre el mestizo historiográfico y el soldado del rey”, *Revista de Indias*, 248, 23-58, p. 42.

chichimecas, desde San Juan del Río hasta Santa Bárbara”<sup>877</sup>. Esta afirmación, que quizás pecaba de un exceso de optimismo, quedaba avalada por los indios que visitaban al “gran padre blanco de la ciudad de México”, escoltados y cargados de presentes por el capitán Miguel Caldera, gran pacificador del norte chichimeca<sup>878</sup>. Según afirma Powell, “pocos reconocen la importancia de la guerra o el gran significado de la pacificación fronteriza que emprendió este virrey”<sup>879</sup>. Más rotundo es Calderón al aseverar que “la acción de Villamanrique fue decisiva para pacificar el país”<sup>880</sup>. Efectivamente, sus éxitos en la pacificación facilitaron el gobierno a Luis de Velasco, al establecer un amplio sistema de distribución de productos entre los indígenas, con un depósito central localizado en Zacatecas<sup>881</sup>. A pesar de su inicial oposición, Velasco hubo de reconocer el éxito del sistema<sup>882</sup>. De hecho, aunque había criticado encarnizadamente los métodos de su antecesor, acabó por adjudicarse los éxitos como propios<sup>883</sup>.

---

<sup>877</sup> Ibidem. Advertimientos..., t.1, p. 275.

<sup>878</sup> POWELL, P. W. (1980) *Capitán mestizo: Miguel Caldera y la frontera norteña: la pacificación de los chichimecas (1548-1597)*, op. cit., p. 159.

<sup>879</sup> POWELL, P. W. (1987) “Génesis del presidio ...” op, cit, p. 31, n.19.

<sup>880</sup> CALDERÓN, F. R. (1995) *Historia económica de la Nueva España en tiempo de los Austrias*. México: Fondo de cultura económica, p. 210.

<sup>881</sup> BAKEWELL, P. J. (1976) *Minería y sociedad...* op. cit.p. 58.

<sup>882</sup> AGN, Indiferente virreinal, Real Hacienda, c. 6482, exp.112. Carta de Luis de Velasco a Diego Fernández de Velasco, que de los almacenes provea a los indios lo necesario para su sustento. México, 9 de junio de 1592.

<sup>883</sup> Advertimientos de Luis de Velasco al conde de Monterrey. 1596. HANKE, L. (1977) *Los virreyes...*, op. cit, t.2, p.99. De hecho, el conde de Monterrey se admiraba de esta apropiación de méritos: “Habla el marqués maravillosamente en la advertencia 20 como quien fue inventor de este medio tan dificultado de todos y que tan felices sucesos tuvo”. Ibidem, p. 208. Advertimientos generales que el conde de Monterrey dejó al marqués de Montesclaros. 28 de marzo de 1604.

## CAPÍTULO OCTAVO: LA POTESTAD DE LA MITRA. LA IGLESIA NOVOHISPANA.

La interrelación Iglesia-monarquía es parte esencial en la estructura hispánica de gobierno en América<sup>884</sup>. Ya desde los primeros tiempos del descubrimiento se puso de manifiesto el empeño de los Reyes Católicos por justificar teológicamente la conquista de las Indias, como medio para propagar en ellas la fe católica. Y así, apenas Colón regresó de su primer viaje dando a la Corte noticias de las nuevas tierras y de sus habitantes, los monarcas le ordenaron procurase que los indios “sean bien informados de las cosas de nuestra santa fe”<sup>885</sup>.

Utilizando con éxito su diplomacia ante la Santa Sede, los monarcas consiguieron del papa Alejandro VI el reconocimiento y la confirmación, por parte de la Iglesia, de esta misión para la Corona de Castilla, mediante las bulas “*Inter caetera*”, “*Eximiae devotionis*”, “*Piis fidelium*” y “*Dudum siquidem*” que, a grandes rasgos, legitimaban el dominio de las tierras a cambio de asumir su evangelización. En bulas posteriores se fue determinando definitivamente lo que constituiría el Regio Patronato, en virtud del cual los reyes de Castilla recibieron la representación papal con el poder de enviar misioneros, sustentar al clero, erigir iglesias, administrar los diezmos secularizados, presentar personas para los beneficios eclesiásticos y facultad para poner límites a las diócesis<sup>886</sup>. En 1539, Carlos V imponía el *regium exequatur* o pase regio,

---

<sup>884</sup> FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (1986) “Iglesia y configuración del poder en la monarquía católica (siglos XVI-XVII)”, en GENET, J.P.- VINCENT, B. (coord.) *Etat et église dans la genèse de l’Etat moderne*. Madrid: Casa de Velázquez, 209-216.

<sup>885</sup> Instrucciones de los Reyes Católicos a Cristóbal Colón. AGI, Indiferente general, 418, lib.1, f. 192v.

<sup>886</sup> “*Ullius fulcite praesidio*” (1504); “*Universalis ecclesiae*” (1508); y sobre todo la bula “*Exponis nobis nuper fecistis*”, conocida como “*Omnimoda*” de Adriano VI (1522). TORRES, P. (1948), *La bula Omnimoda de Adriano VI*, CSIC. Para los conceptos de Regio Patronato y Regio Vicariato véanse los estudios de DE LA HERA PÉREZ CUESTA, A. (1992) *El patronato y el vicariato regio en Indias*, en *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas* (vol. 1), Biblioteca de Autores Cristianos; (1959) “El regio vicariato en las indias en las bulas de 1493”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, (29), 317-350; anterior en el tiempo, pero muy relevante como referencia LETURIA, P. (1929), “El regio Vicariato de Indias y los comienzos de la Congregación de Propaganda Fide”, en *Spanische Forschungen der Görresgesellschaft*, (II), 133-171. Sobre relación del Patronato con la función de la monarquía, dos trabajos publicados en GENET, J.P.- VINCENT, B. (coord.) *Etat et église dans la genèse de l’Etat moderne*. Madrid: Casa de Velázquez. El primero de PÉREZ-PRENDES, J.M. (1986) “Relaciones Iglesia-Estado en la formación del Estado moderno. El Real Patronato, aportación para un estado de la cuestión”, pp. 249-256, y también HERMANN, C. (1986), “Le patronage royal espagnol: 1525-1750”, pp. 257-272; MAQUEDA ABREU, C. (2004) “Evolución del patronato regio. Vicariato indiano y conflicto de competencias”, en BARRIOS, F.

con el objetivo de que pasaran por sus manos las peticiones de los prelados a la Santa Sede y los documentos pontificios para ser ejecutados.

De esta manera quedaba en poder de la Corona la organización de la Iglesia en Indias, la creación y administración de las diócesis y el nombramiento de sus ministros. Como puede comprenderse, en el ejercicio de tan amplias facultades se registraron numerosos conflictos de competencias. La cada vez más elástica interpretación del Regio Patronato llevó a la teoría del Regio Vicariato que convertía al soberano en un vicario espiritual del Papa para todos los asuntos religiosos. A este respecto, Lisón Tolosana afirma que los reyes se consideraban vicarios de Dios en la tierra, “y algo más, a juzgar por las regalías que defendieron frente a los Papas”<sup>887</sup>. Así escribía el obispo de Cuzco, Sebastián de Lartaún al rey en 1583: “en las Indias casi no hay Iglesia, porque Vuestra Magestad se lo es todo”<sup>888</sup>.

En la propia estructura organizativa del virreinato se observa la intención, por parte de la Corona, de establecer una estrecha correspondencia entre la administración civil o política y la eclesiástica. El esquema quedó recogido en la Recopilación

“Mandamos a los de nuestro Consejo de las Indias que siempre tengan cuidado de dividir y partir todo el Estado de ellas, descubierto y por descubrir: para lo temporal en Virreinos, Provincias de Audiencias y Chancillerías Reales y provincias de Oficiales de la Real Hacienda, Adelantamientos, Gobernaciones, Alcaldías Mayores, Corregimientos, Alcaldías Ordinarias y de la Hermandad, Concejos de Españoles y de Indios; y para lo espiritual en Arzobispados y Obispados sufragáneos, y Abadías, Parroquias y Dezmerías, Provincias de las Órdenes y Religiones, teniendo siempre atención a que la división para lo temporal se vaya conformando y correspondiendo cuanto se compareciere con lo espiritual: los Arzobispados y provincias de las religiones con los distritos de las Audiencias, los Obispados con las Gobernaciones y Alcaldías Mayores y Parroquias y curatos con los Corregimientos y Alcaldías Ordinarias”<sup>889</sup>.

---

(coord.), *El gobierno de un mundo. Virreinos y audiencias en la América Hispánica*. Cuenca: Universidad Castilla La Mancha, 795-829.

<sup>887</sup> LISÓN TOLOSANA, C. (1991) *La imagen del rey. Monarquía, realeza y poder ritual en la Casa de los Austrias*. Madrid: Espasa Calpe, col. Austral, p. 103.

<sup>888</sup> LUQUE ALCAIDE, E. (2010), “La Iglesia, semilla de solidaridad universal en la familia humana”, en PELLITERO, R. *La Iglesia como familia de Dios*, RIALP, p. 234.

<sup>889</sup> *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias* (en adelante RLRI) (1841), Madrid: Boix, Biblioteca Digital Hispánica, <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000137147&page=1>, I, libro II, tit. II, ley 7, pp. 154-155.

Para comprender las relaciones entre virreyes y obispos es interesante examinar cómo eran consideradas ambas figuras por sus contemporáneos. Siguiendo la idea de que el rey recibía su poder y autoridad directamente de Dios, siendo el virrey el vicario real también lo sería de esa delegación divina. Francisco Suárez reconocía que los reyes eran vicarios de Dios, pero sólo en lo referente a asuntos temporales, mientras que en los espirituales esta condición era exclusiva de los obispos y el Papa<sup>890</sup>. A mediados del XVII Gaspar de Villarroel, primer obispo de Santiago de Chile y más tarde de Arequipa, escribía sobre la cuestión de la fidelidad de los prelados afirmando que “cuando van vestidos de obispos quedan despojados de su vasallaje”, señal de que aún los monarcas no podían dar por garantizada su autoridad sobre el clero<sup>891</sup>.

En el devenir de la historia indiana, tanto en el virreinato novohispano como en el peruano, se observa que los conflictos entre obispos y virreyes fueron una constante. Refiriéndonos solo al siglo XVI, recuérdense las discordias surgidas en el Perú entre el arzobispo Jerónimo de Loaysa con Francisco de Toledo y de Toribio de Mogrovejo con Martín Enríquez, Hurtado de Mendoza y Luis de Velasco. Y en Nueva España, Moya de Contreras ya había tenido enfrentamientos anteriormente con Martín Enríquez y el conde de Coruña. En el XVII se repitieron las controversias de forma generalizada, tanto en Nueva España como en Perú, donde el conflicto llegó hasta el final de la centuria con las disputas entre el virrey duque de Palata y el arzobispo Liñán Cisneros<sup>892</sup>. En consecuencia, esta cuestión debe ser considerada como algo estructural, más que coyuntural<sup>893</sup>.

---

<sup>890</sup> Sobre el desarrollo de dicho discurso, véase el capítulo “In the service of two majesties”, en CAÑEQUE, A. (2004), *The King's Living Image. The culture and politics of viceregal power in colonial Mexico*. Routledge, New York, pp. 79 y ss.

<sup>891</sup> *Ibidem*, p 90.

<sup>892</sup> El arzobispo llegó al extremo de utilizar su predicación desde el púlpito para proclamar que las desgracias sufridas recientemente como el terremoto, el saqueo de Pisco, la epidemia de viruela, las malas cosechas o las inundaciones, eran un castigo divino por el gobierno del virrey, cuyas disposiciones ponían en peligro su inmunidad eclesial. CRAHAN, M. (1976) “Church-State Conflict in Colonial Peru: Bourbon Regalism under the last of the Hapsburgs”, *The Catholic Historical Review*, v. 62, n. 2, 224-244, p. 234. Por su parte, el virrey resolvió que no se asistiese a la catedral, que se pasasen las celebraciones a la iglesia de Santo Domingo y que ningún ministro visitase al arzobispo, hasta recibir satisfacción. NAVARRA Y ROCAFULL, M.(1689) *Relación que hizo de su gobierno Melchor de Navarra y Rocafull, duque de la Palata, virrey, gobernador y capitán general del reino del Perú, Tierra Firme y Chile a Melchor Portocarrero y Lasso de la Vega, conde de la Monclova, su sucesor*. Manuscrito Biblioteca Nacional. Biblioteca Digital Hispánica, f.37r.

<sup>893</sup> SUÁREZ, M. (2015) “Imperio, virreyes y arzobispos en el Perú del siglo XVII: historia de un conflicto”, en MAYER, A. Y DE LA PUENTE BRUNKE, J. (Eds.) *Iglesia y sociedad en la Nueva España y el Perú*. Centro de Estudios de Historia de México de la UNAM-Instituto Riva Agüero, Lima: Analecta, pp. 215-228.

¿En qué posición quedaba el virrey Villamanrique ante esta situación? Como *alter ego* del monarca era también vicepatrono y tenía, al menos en teoría, el poder de ejercer su autoridad en todos los aspectos anteriormente señalados. Sin embargo, las circunstancias concretas de la Iglesia y el virreinato en el momento de su llegada hicieron que fuera especialmente difícil hacer valer esa autoridad y marcaron su gobierno hasta los últimos días. Un año después de su llegada a Nueva España, escribió a Felipe II sus impresiones sobre la disposición de los prelados, resaltando que la distancia de la figura real dificultaba su capacidad de actuación, así como su propósito de solventar la situación.

“Todas las personas eclesiásticas de este reino por lo general han menester que entiendan el respeto que han de tener a Vuestra Majestad y a sus reales ministros, porque tienen muy poco y es de muy gran inconveniente estando Vuestra Majestad tan lejos. Mas mientras yo viniere en este reino, toda la gente de él ha de tener muy cerca el nombre de Vuestra Majestad de cualquier estado que sean”<sup>894</sup>.

#### **ORGANIZACIÓN DE LA IGLESIA EN NUEVA ESPAÑA**

El primer obispado en tierra firme se había fundado en 1513, Santa María de la Antigua del Darién, trasladada a Panamá en 1524. En Nueva España se fundó el de Tlaxcala en 1519 y en 1530 el de México, todos ellos, en un principio, como diócesis dependientes de Sevilla. Al tener que plantear todos los problemas y consultas a la consideración del arzobispo en España, los asuntos se demoraban considerablemente, por lo que se proyectó crear una archidiócesis en América. En 1544 el consejo de Indias propuso Santo Domingo, México y Lima como arzobispados, lo cual fue aceptado y quedaron así erigidas las tres grandes archidiócesis en Indias. En 1546 el pontífice Paulo III expidió una bula por la que México se constituía en Arquidiócesis Metropolitana.

Al arzobispado de México pertenecían las diócesis de Tlaxcala-Puebla de los Ángeles, Antequera de Oaxaca, Michoacán, Guatemala, Chiapas y Nueva Galicia. En la ciudad de México había cuatro distritos parroquiales, además de las iglesias dependientes de conventos y fundaciones de las órdenes regulares, ermitas y capellanías. Asimismo, dependían de la Iglesia las principales instituciones educativas, como la Real y Pontificia Universidad o los colegios de Santa Cruz de Tlatelolco, fundado por los franciscanos, y

---

<sup>894</sup> AGI, México 20, 119, f 20. Carta del marqués de Villamanrique a Felipe II. México, 17 de diciembre de 1585.



el de San Pablo en la parroquia de la Vera Cruz, por los agustinos. La segunda diócesis en importancia, aunque mayor que la de México en cuanto a extensión y población, era la de Puebla-Tlaxcala, con cuatro parroquias en Puebla de los Ángeles, tres conventos de religiosos y 121 pueblos de indios. La de Nueva Galicia, o Jalisco, contaba con once beneficios de clérigos en pueblos de indios, 33 en pueblos de españoles y dos colegios a cargo de la Compañía de Jesús (en Guadalajara y Zacatecas). Se citan específicamente estas diócesis por ser los tres focos principales de conflicto con la autoridad virreinal.

El quehacer misionero con los indios recaía principalmente en las órdenes religiosas, principalmente franciscanos y dominicos y, en menor medida, agustinos. Los franciscanos llegaron a Nueva España en 1524, en la expedición llamada “de los doce apóstoles”, encabezada por fray Martín de Valencia. Fueron solemnemente recibidos por Hernán Cortés y su condición de pioneros en la evangelización les procuró un trato de preferencia. Las expediciones se sucedieron regularmente y en 1534 se fundó la provincia de Santo Evangelio, la primera de la Nueva España, que posteriormente se dividió en otras varias. Los dominicos debían haber acompañado a los franciscanos en la primera expedición, pero su viaje se retrasó, llegando los primeros en 1525. Formaron dos provincias, Santiago de México en 1532 y San Vicente de Chiapa y Guatemala en 1551. La orden de San Agustín pasó a México en 1535 y solo a finales de siglo formó sus dos provincias, Nombre de Jesús en México y San Nicolás de Tolentino en Michoacán<sup>895</sup>.

El sistema de evangelización contemplaba diferentes escenarios, en función de la adscripción de los indígenas. El término *misión* se aplicó a la tarea general de apostolado, sin continuidad, ejercida en un primer contacto con el núcleo indígena. Las *doctrinas* eran los repartimientos de indios hechos entre los conquistadores y colonos, a condición de que éstos los evangelizaran, por lo que el doctrinero actuaba dentro de la encomienda. Más tarde se vio la conveniencia de reunir a los indios en núcleos de población para ser evangelizados de forma colectiva, lo que dio lugar a las *reducciones*, como centros de evangelización, enseñanza, producción económica e, incluso, defensa de las fronteras.

---

<sup>895</sup> BORGES, P. (1992) (Dir.) *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, Madrid: BAC; (1992b) *Religiosos en Hispanoamérica*, Madrid: Mapfre; GÓMEZ CANEDO, L. (1988) *Evangelización y conquista. Experiencias franciscanas en Hispanoamérica*. México: Porrúa;

Las tres órdenes mendicantes fundaron doctrinas y reducciones a lo largo de todo el territorio novohispano<sup>896</sup>. Otras órdenes, como los mercedarios, se fueron instalando a lo largo del siglo XVI y, como se vio anteriormente, los primeros carmelitas llegaron en la flota de 1585, junto al virrey Villamanrique<sup>897</sup>. Esta misión, según afirma Tlaxani, respondería al expreso deseo de la fundadora, la madre Teresa de Ávila<sup>898</sup>. Los jesuitas, por sus especiales características, sólo formaron tres doctrinas, prefiriendo las misiones temporales y la predicación sin arraigo permanente. Las reglas mendicantes, favorecidas desde el inicio de la conquista por Cortés, fueron afianzando su influencia y llegaron a ostentar la primacía de la labor misional, circunstancia que resultó preocupante para la Iglesia secular. Con el fin de atenuar el creciente influjo de las tres órdenes, se dispuso una paulatina secularización de las doctrinas que tenían adjudicadas. En el mismo sentido, Ramírez atribuye a este objetivo las medidas tomadas por el obispo poblano de introducir nuevas órdenes, favoreciendo a “jesuitas, mercedarios, franciscanos descalzos y carmelitas descalzos para establecerse en las nuevas villas y ciudades, como una herramienta para mermar el poder e influencia de franciscanos, agustinos y dominicos”<sup>899</sup>.

A finales del siglo se añadió otra tensión a la relación con el virrey, debida a la especial circunstancia del arzobispo de México<sup>900</sup>.

#### **PEDRO MOYA DE CONTRERAS, ARZOBISPO DE MÉXICO.**

Pedro Moya de Contreras, natural de Pedroche (Córdoba), fue enviado por sus padres a la corte, para servir como paje a Juan de Ovando. Estudió Leyes en Salamanca

<sup>896</sup> RICARD, R. (2018) *La conquista espiritual de México: Ensayo sobre el apostolado y los métodos misioneros de las órdenes mendicantes en la Nueva España de 1523 -24 a 1572*. México: Fondo de Cultura Económica. (1ª ed. francés 1933)

<sup>897</sup> VICTORIA MORENO, D. (1983) *Los carmelitas y la conquista espiritual de México (1585-1612)*. México: Porrúa.

<sup>898</sup> En la década de 1560 el P. Alonso de Maldonado, amigo de Bartolomé de las Casas, visitó el convento de Ávila y les hizo una descripción de la situación en Indias, que decidiría a la madre fundadora a extender su proyecto reformado a la rama masculina, para dedicarla a la evangelización. TLAXANI SEGURA, G. (2018) *Santa Teresa de Jesús en la Nueva España, siglos XVI-XVII. Estudio histórico sobre la espiritualidad carmelita*, Beau Bassin: Editorial Académica Española, p. 84.

<sup>899</sup> RAMÍREZ MENÉNDEZ, J. (2013) “Fundar para debilitar. El obispo de Puebla y las órdenes regulares, 1586-1606”, *Estudios de Historia Novohispana*, 49, 39-82, p. 39.

<sup>900</sup> Sobre el arzobispo, un completo estudio en POOLE, S. (1987) *Pedro Moya de Contreras: Catholic Reform and Royal Power in New Spain, 1571-159*. University of California Press. También SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, J. (2006), *Pedro Moya de Contreras, Maestrescuela de la Catedral de Canarias (1566-1572) y arzobispo de México (1573-1591)*, Las Palmas de Gran Canaria: Pastor Bonus (2).

entre los años 1551 a 1554<sup>901</sup>. Doctorado en Derecho, se ordenó sacerdote en 1565, fue capellán de San Miguel de Córdoba hasta 1567, posteriormente fue nombrado inquisidor en Murcia y por último ostentó el cargo de maestrescuela en la catedral de Canarias. El 25 de enero de 1569, Felipe II emitió una real cédula por la que establecía el tribunal de la Inquisición en Nueva España y, en cédula de 16 de agosto de 1570, nombraba a Moya de Contreras primer Inquisidor General del mismo. Dos días después, el propio Diego de Espinosa le entregaba las instrucciones para su nuevo cargo. Con tal comisión, partió Pedro Moya de Contreras hacia la Nueva España y el Tribunal del Santo Oficio en México se fundó el 4 de noviembre de 1570<sup>902</sup>. Poco después, al fallecer el arzobispo Montúfar, Moya fue nombrado arzobispo el 15 de septiembre de 1572, aunque el retraso de las bulas papales confirmando su nombramiento hizo que su consagración no se produjera hasta el 8 de diciembre de 1574.

Su fulgurante carrera apenas había comenzado y resulta sorprendente la celeridad de su promoción. Sin dudar de sus innegables capacidades intelectuales, su meteórico ascenso induce a suponer que tuviera otros méritos que ofrecer a la corona, para que el monarca le recompensara de manera tan espléndida. La respuesta puede encontrarse en una niña que vivía en el convento de Jesús María de la ciudad de México, Micaela de los Ángeles, sobrina de Moya de Contreras. En su travesía hacia Nueva España, Moya trajo a la pequeña, que apenas tenía dos años, la cual, según los testigos, recibía un trato de especial consideración, mucho más de lo que correspondería a la posición de su tío. El cronista Sigüenza y Góngora atribuía tal deferencia a la importancia de “su sangre real”, refiriendo que incluso sus juegos infantiles tenían testigos y que, a pesar del secreto que la rodeaba, las razones de alto nivel que decidieron su traslado a los

---

<sup>901</sup> No obstante, su nombre no aparece en las matrículas de los años siguientes ni en el listado de licenciados y doctores, por lo que Sánchez Rodríguez apunta la posibilidad de que terminase sus estudios en Cataluña, donde se encontraba su tío Acisclo, obispo de Vic. Tampoco figura su nombre en las universidades de Alcalá y Sevilla, ni en el colegio mayor de San Antonio de Portacoeli de Sigüenza, por lo que cobra sentido la hipótesis de que se encargara de su formación su tío, ya que la enseñanza de ambos derechos fue autorizada en el *Estudi General* de Barcelona en 1559. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, J. (2006), *Pedro Moya de Contreras*, op. cit, p. 52.

<sup>902</sup> El viajero inglés Robert Thompson relata un Auto de fe al que fue sometido él mismo, en el año 1558. “Viaje de Roberto Tomson, comerciante, a la Nueva España, en el año de 1555”, en GARCÍA ICAZBALCETA, J. (1963) *Relaciones de varios viajeros ingleses en la ciudad de México y otros lugares de la Nueva España. Siglo XVI*. Madrid: Porrúa, p. 19. Aunque la Inquisición no estuviese todavía establecida, ya en 1544 había llegado el licenciado Francisco Tello de Sandoval, con poderes del inquisidor general Tavera para conocer de las causas tocantes a la fe. Desde 1506 existía la orden de que fueran inquisidores los prelados y en 1558 era arzobispo de México el dominico y calificador del Santo Oficio fray Alonso de Montúfar. CAÑEQUE, A. (1996) “Theater of Power: Writing and Representing the Auto de Fe in Colonial Mexico”, *The Americas*, 52 (3), 321-343.

nuevos reinos no dejarían de ser conocidas más tarde<sup>903</sup>. Aunque difícilmente verificable, la historia que circulaba como un hecho cierto, es que la niña era hija ilegítima de Felipe II, fruto de su relación con la hermana de Moya. Lo que sí está comprobado es que, cuando Moya llegó a México, su hermana se encontraba recluida en un convento en Córdoba y él estaba preocupado por conseguirle un matrimonio que le garantizara su respetabilidad, al igual que lo había intentado anteriormente su tío, el obispo de Vic<sup>904</sup>. El problema de la dote de su hermana influyó para que él se preocupara, ya en México, por conseguir dotar a otras jóvenes sin recursos, generalmente hijas de conquistadores, que se encontraran en similares circunstancias<sup>905</sup>.

El hecho es que la niña, con solo dos años, fue separada de su madre, llevada a Nueva España y recluida en un convento de por vida. Primero, a su llegada a Nueva España, Moya internó a la niña en el convento de la Limpia Concepción, a cargo de la madre abadesa Isabel Bautista<sup>906</sup>. De allí pasó posteriormente, siempre acompañada de su aya, al convento de Jesús María, nueva fundación promovida por el arzobispo y extraordinariamente dotada por el propio Felipe II<sup>907</sup>. La niña, a decir de Sigüenza, fue el único motivo del “voluntarioso empeño y de la liberalidad magnífica del soberano”. A los trece años, se vio aquejada de un grave desorden mental y así vivió el resto de sus

---

<sup>903</sup> SIGÜENZA Y GÓNGORA, C. DE. (1684) *Parayso occidental, plantado y cultivado... en su magnífico Real Convento de Jesús María de México*. Juan de Ribera, impresor. Relato de la fundación e historia del convento de Jesús María de México. Aparte de la prudencia en sus insinuaciones, es seguro que SIGÜENZA tuvo acceso a los archivos diocesanos, ya que transcribe la cédula de Felipe II y el acta de cambio de localización del convento.

<sup>904</sup> POOLE, S. (1987), op. cit., p. 69. Por su parte, SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, J. (2006), op. cit., p. 107, recoge un documento del Archivo de la catedral de Canarias. Actas Capitulares. Libro V, en que se detalla cómo, siendo maestrescuela en Canarias, el 19 de Julio de 1568 Moya elevó una petición al cabildo para que le concedieran permiso de ausentarse y viajar a la península por motivos familiares, “se me ofrece necesidad precisa que me fuerza y obliga a hacer ausencia de la isla porque mis hermanos y deudos que me envían a llamar con toda brevedad para negocios en que les va el honor de sus personas y deudos”. Se le concedió la licencia por dos años. Las fechas coinciden con las que corresponderían a la gestación y nacimiento de su sobrina.

<sup>905</sup> Al llegar a Nueva España, Moya consiguió cartas de crédito de tres ciudadanos prominentes, por valor de 12000 pesos que utilizó para acordar el matrimonio de su hermana. Tras el regreso de Moya a España, en 1586, el marido de su hermana, Fernández de Figueroa, fue nombrado caballero de Santiago. POOLE, S. (1987), op. cit., p. 70.

<sup>906</sup> DEL RIO MASITS, L.E. (2005) *La religiosa como arquetipo ideal. Convento de Jesús María siglo XVII*. Tesis. Universidad Iberoamericana, p. 23.

<sup>907</sup> Con el fin de conseguir fondos para el convento, su promotor, Pedro Tomás de Denia, viajó en 1580 a España llevando una carta confidencial de Moya de Contreras para Felipe II. Conseguida la audiencia, el resultado fue inmediato. El rey decretó que se concediera al convento una generosa asignación de 60.000 ducados. POOLE, S. (1987), op. cit., p. 70. En el siglo XVI, el convento podía recibir ocho capellanas reales, cuyas dotes serían pagadas por las arcas reales. LAVRIN, A. (2016) *Las esposas de Cristo. La vida conventual en la Nueva España*. México: Fondo de Cultura Económica, p. 25. Según relataba en su crónica SIGÜENZA Y GÓNGORA, todavía un siglo después, en el convento se veneraba la memoria de Micaela de los Ángeles, por ser la causa de los beneficios recibidos.

días, recluida en un cuarto “decentísimo” que se le fabricó en convento, servida con la mayor abundancia, acompañada siempre de dos religiosas y habiéndole asignado el arzobispo cuantiosas rentas para su subsistencia<sup>908</sup>. Si la niña era hija del rey o de otro miembro de la familia real, es difícilmente comprobable<sup>909</sup>. No obstante, resulta sugestivo considerar el grado de la deuda que contrajo Felipe II con Moya de Contreras, al alejar de su persona un problema de esa índole. Sin duda tal servicio pesó en la voluntad real a la hora de concederle su merced.

Como ya se ha visto anteriormente, en 1583 Moya había sido nombrado visitador general. En junio del mismo año falleció súbitamente el virrey conde de Coruña y la audiencia de México tomó las riendas del gobierno de forma provisional. Llegada a España la noticia, el rey decidió nombrar virrey interino al arzobispo hasta que se decidiera el nombramiento de la persona idónea para el puesto, tomando posesión del cargo el 25 de septiembre de 1584<sup>910</sup>.

A lo largo de los siglos siguientes, el nombramiento de obispos y arzobispos como virreyes fue un recurso frecuente<sup>911</sup>. En el siglo XVII fueron cinco los prelados que ejercieron el cargo virreinal: García Guerra, arzobispo de México (junio 1611/febrero 1612); Juan de Palafox y Mendoza, obispo de Puebla y arzobispo de México (junio a noviembre 1642); Marcos Torres Rueda, obispo de Yucatán, con título de gobernador de Nueva España (mayo 1648/abril 1649); Diego Osorio de Escobar y Llamas, obispo de Puebla (junio a octubre 1664); Payo Enríquez de Ribera, obispo de Guatemala y arzobispo de México (diciembre 1673/noviembre 1680); Juan de Ortega y Montañés, obispo de Michoacán y arzobispo de México, en dos períodos (febrero a

---

<sup>908</sup> SIGÜENZA Y GÓNGORA, op. cit. pp18-18v., f. 32-33. La niña falleció antes de cumplir los quince años. Su triste historia es recogida por numerosos autores. Además de los ya citados, VALLE ARIZPE, A. (1932) *Del tiempo pasado: leyendas, tradiciones y sucesidos del México virreinal*. México: Biblioteca Nueva, pp. 79-91; MAQUÍVAR, M.C. (Coord.) (1995) “La «América abundante» de Sor Juana”, *IV Ciclo de Conferencias Sor Juana y la cultura barroca*, México, Museo Nacional del Virreinato, Instituto Nacional de Antropología e Historia; *Diccionario Universal de Historia y Geografía*, México 1854, tomo V, p. 699.

<sup>909</sup> Aunque algunos autores lo dan por un hecho cierto, como Arenas que, refiriéndose a la carta de Moya al rey dice que “en ella se le hacía saber a Felipe II que el convento de Jesús María iba a albergar a la hija que tuvo con la hermana del prelado”, ARENAS FRUTOS, I. (1989) “Fundación y primeros tiempos del convento de Jesús María de México”, en *La orden concepcionista. Actas del I Congreso Internacional*, León: Universidad de León, 475-484, p. 479.

<sup>910</sup> Aunque la implicación del arzobispo en asuntos civiles empezó mucho antes de su nombramiento como virrey interino. Desde el momento de su llegada escribió periódicamente a Juan de Ovando, relatando sus impresiones y opiniones, no sólo sobre asuntos eclesiásticos, sino sobre cuestiones ajenas a su cargo. POOLE, S. (1987) op. cit., p.118.

<sup>911</sup> SÁNCHEZ PEDROTE, E. (1950) “Los prelados-virreyes”, *Anuario de Estudios Americanos*, 7, (1), 211-253.

diciembre 1696 y noviembre 1702). No obstante, ninguno de ellos acumuló tantos cargos simultáneos como Moya de Contreras.

Desde ese momento, el arzobispo Moya reunía los cuatro empleos de mayor influencia en el virreinato de Nueva España: arzobispo de México, presidente del tribunal de la Inquisición, visitador general y, como virrey interino, también gobernador, presidente de la audiencia y capitán general. Nunca un solo hombre había ostentado tanto poder temporal y espiritual a la vez. Según afirma Poole, “fue una situación casi sin paralelo en la historia de la colonia y Moya ejerció estos cargos con una combinación de firmeza, discreción, lealtad y talento y no poca malicia”<sup>912</sup>. Torquemada afirmaba, respecto de esta situación, que “como era supremo, así en lo eclesiástico como en lo temporal, hablaba y obraba como poderoso en todo, y todos callaban”<sup>913</sup>. La venida de un nuevo virrey, con la consiguiente cesión de autoridad por parte del arzobispo, iba a resultar incómoda para ambos y el marqués, poco después de su llegada, remitió a la consideración del consejo de Indias “el caudal que tiene para tantas cosas como se le han encargado”<sup>914</sup>.

Cabe preguntarse por la oportunidad de tales nombramientos y la intencionalidad que se esconde tras ellos, ya que contradicen la política seguida habitualmente por el monarca en estos asuntos. El virreinato novohispano, al igual que el del Perú, mostraba una singularidad derivada de su extensión, la diversidad de su población y sus características geográficas; pero, sin duda, lo más relevante de su peculiaridad era la distancia de la metrópoli. La lejanía condicionaba la actitud del monarca en cuanto al nombramiento de sus dirigentes, que se concretaba en una deliberada indeterminación de los límites en sus atribuciones. Los diferentes cargos, desde el virrey a los oidores y oficiales reales, sostenían frecuentes disputas por los límites de sus jurisdicciones, que a menudo se superponían entre sí. Tal circunstancia, favorecida por el propio rey, le situaba como árbitro necesario entre los diferentes agentes de poder, reforzando su autoridad como juez y mediador. Esa deliberada ambigüedad buscaba una

---

<sup>912</sup> HANKE, L. (1976) *Los virreyes...*, op. cit, t. 1, p. 249, cita a Poole y destaca el hecho de que Moya no recibió instrucciones como virrey, no presentó relación de su mandato y no fue sometido a juicio de residencia.

<sup>913</sup> ARREGUI ZAMORANO, P. (1985) *La Audiencia de México según los visitadores (siglos XVI-XVII)*. México: UNAM, p. 82.

<sup>914</sup> IVDJ, Envío 23, D.36, 314, f. 141. Capítulo de una carta de Villamanrique al presidente del consejo de Indias. México, 17 de diciembre de 1585.

medida conflictividad que actuaba como contrapeso de poderes, para conservar el equilibrio y neutralizar las tentaciones de independencia y autonomía excesivas, tanto más peligrosas cuanto mayor era la distancia del soberano.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, se evidencia lo anómalo de la situación que encontró Villamanrique a su llegada al nuevo continente, como resultado de lo cual, los conflictos derivados de los diferentes campos de actuación entre el virrey y las autoridades eclesiásticas en Nueva España se mostraron poco menos que inevitables.

### **Guerra de cortesías: El ceremonial como arma.**

Ya tiempo atrás el virrey Martín Enríquez había vivido situaciones de tensión con el arzobispo<sup>915</sup>. Torre Villar achaca las diferencias a que Enríquez no estaba dispuesto a reconocer una supremacía de la autoridad eclesiástica sobre la civil, ni siquiera por ser el prelado representante del Santo Oficio. Refiriéndose a su primera entrevista, Moya se quejaba de que el virrey Enríquez le había mantenido de pie, no le había pedido que se cubriera la cabeza y se había dirigido a él con gran autoridad y brusquedad. Tan mal comienzo hizo que las relaciones entre ambos fueran siempre tensas, con problemas de precedencia entre las autoridades civiles y los miembros de la inquisición<sup>916</sup>. Villamanrique a menudo aludió a que su relación con el prelado se inspiraba en la de su predecesor, “conformándome en esto con el tratamiento que don Martin Enríquez le hacía”<sup>917</sup>. Esta alusión al virrey Enríquez recuerda que a Villamanrique la situación no le resultaría nueva, pues seguramente habría comentado con el anterior virrey, como parientes que eran, los pormenores de las diferencias que éste mantuvo con el arzobispo y es de suponer que convendría con él en su opinión de que los eclesiásticos en Nueva España deberían “no meterse más que en su doctrina como en España se hace”, a la vez que recomendaba “oírlos a todos y creer a pocos y caminar despacio en los negocios”.<sup>918</sup>

---

<sup>915</sup> GREENLEAF, R.E. (1995) *La Inquisición en Nueva España, siglo XVI*. México: Fondo de Cultura Económica, p. 169.

<sup>916</sup> TORRE VILLAR, E. (1991) “La enseñanza de la teología en tiempos del arzobispo Pedro Moya de Contreras”, *Estudios de Historia Novohispana*, 12, 85-105, “el papel de Moya como instrumento político del estado le inclino a sentirse director de la política a realizar en Nueva España”, lo cual le hizo chocar con un virrey “celoso de sus atribuciones, sujeto tan solo a las instrucciones recibidas del rey y su consejo”, pp. 89-91.

<sup>917</sup> AGI, México 20, 124. Carta del marqués de Villamanrique al rey. México, 20 de mayo de 1586.

<sup>918</sup> Advertimientos de Martín Enríquez al conde de Coruña. *Ibidem*, t. 1, p. 206.

No resulta aventurado imaginar que el marqués, conecedor de las especiales circunstancias que habían concurrido en la acumulación de cargos del prelado, fuera ideando los medios para hacer valer su rango y autoridad. Desde el mismo momento de su llegada a Nueva España comenzaron las desavenencias con el arzobispo y poco después con el obispo de Puebla. Se desató entre ellos una auténtica batalla, utilizando como arma el ceremonial, que tuvo varios episodios de abierta confrontación<sup>919</sup>.

No se debe caer en el error de banalizar la importancia de tales situaciones<sup>920</sup>. A pesar de que el propio Villamanrique intentó, solapadamente, dar a entender al rey que la situación era “una niñería y menudencia por parecerme que lo era entendiendo que no había de pasar adelante”, era perfectamente consciente de la trascendencia de cada gesto<sup>921</sup>. El ritual, como ya se ha tratado anteriormente, se manifestaba como herramienta política de primer orden<sup>922</sup>. En efecto, tanto la monarquía como la Iglesia eran conscientes de lo imprescindibles que resultaban los signos externos y las ceremonias para hacer visible su relevancia, construida mediante la formación del juicio y la opinión de los espectadores, condición tanto más necesaria cuanto mayor era la distancia del monarca. Es lo que Cosandey llama “percepción de las identidades” por parte del espectador, la que condiciona en gran manera las formas del ceremonial y su eficacia<sup>923</sup>.

Los desencuentros entre el virrey y el arzobispo comenzaron antes incluso del desembarco de Villamanrique en Nueva España, cuando desde el cabo de San Antón despachó sendas cartas, a la audiencia y al arzobispo, avisando de su inminente llegada. Desde el mismo encabezamiento de la misiva al prelado, don Álvaro hacía una tácita declaración de intenciones, pues “considerando que el tratamiento que yo debía hacer al arzobispo era el mismo que en esos reinos hacía a los otros preladados que en el residen, no

---

<sup>919</sup> “Al primer paso que dio en la Nueva España tropezó con una piedra que lo era muy preciosa: don Pedro Moya de Contreras”. Fr. Agustín de la MADRE DE DIOS, (1646) *Tesoro escondido...*, op. cit. Libro 3, cap. 1, n 1. La relevancia y trascendencia de las formas ceremoniales se han tratado en el capítulo quinto.

<sup>920</sup> A pesar de que Cuevas califica estos incidentes como “lo más ridículo que conocemos”. CUEVAS, M. (1992) *Historia de la Iglesia en México*. México: Porrúa, T. II, p. 56.

<sup>921</sup> AGI, México 20, n.124. Carta del marqués de Villamanrique al rey. México, 20 de mayo de 1586.

<sup>922</sup> RIVERO, M. (2008), “La alteración del ritual como alteración del orden político: virreyes frente a inquisidores en Sicilia (1577-1596)”, en CANTÚ, F. (Coord.) *Las cortes virreinales de la Monarquía española: América e Italia*. pp. 207-231.

<sup>923</sup> “Más allá del carácter anecdótico de esos príncipes o grandes oficiales prontos a la disputa por ocupar un lugar...Los conflictos de rango hacen aparecer las reglas implícitas que rigen jerárquicamente la comunidad, pero también la percepción de las identidades” COSANDEY, F. (2011), “Participar au cérémonial: De la construction des normes a l’incorporation dans les querelles de préséances”, en *Trouver sa place: individus et communautés dans l’Europe moderne*, Casa de Velázquez. p. 135.



de menos dignidad y de mucha más cantidad que la de su iglesia”, se dirigía al prelado como “Muy Ilustre y Reverendo Señor”, “y no Ilustrísimo, como pretendía”<sup>924</sup>. Todo estaba perfectamente medido para conseguir su efecto y, analizando las frases utilizadas por el virrey, se puede ver la intención oculta tras las palabras. El tratamiento de cortesía utilizado se justifica doblemente: en primer lugar, por la costumbre en Castilla y, en segundo lugar, por ser el dedicado normalmente a prelados de mayor rango y “calidad”, no podía el arzobispo encontrarlo insuficiente para él. Con este simple recurso, el marqués demostraba que estaba dispuesto a otorgarle la consideración debida a su cargo de prelado, pero sin reconocerle la dignidad de virrey que el prelado pretendía, alegando “que actualmente el arzobispo era gobernador de esta Nueva España y visitador de ella y que representaba la persona real y el mismo oficio que él traía”<sup>925</sup>. De esta manera, el marqués pretendía desarmar la pretensión del arzobispo de continuar ejerciendo como virrey *de facto* hasta la llegada a México de su sucesor. El argumento de Villamanrique era que, desde el mismo momento de su nombramiento, el arzobispo había sido relevado, de modo que ya no ostentaba las dignidades derivadas de su cargo de virrey y, por lo tanto, no tenía derecho a ese tratamiento<sup>926</sup>. En varias ocasiones insistió en esta razón de que “el día que llegué a esta tierra, él quedo solo con su dignidad arzobispal”<sup>927</sup>.

Llegada a México la noticia de que el nuevo virrey había llegado postrado por la enfermedad, la audiencia estimó conveniente enviar un emisario con una carta en la que se daba la bienvenida al *alter ego* real y se le deseaba una pronta recuperación. El ofendido arzobispo se opuso a ello y se negó a firmar la misiva<sup>928</sup>. Poco después se produjo otro motivo de discordia durante la recepción al virrey en Tlaxcala. Para engalanar la ciudad, los indios habían pintado los escudos de las armas de los anteriores virreyes gobernadores de Nueva España, el último de los cuales era el del arzobispo. “Y llegando a verlos dijo que aquellas armas no eran bien que estuviesen allí, y que se

<sup>924</sup> Memorial del marqués de Villamanrique. AGI, México, 22. HANKE, L. (1976) *Los virreyes...*, op. cit., t.1, p. 285.

<sup>925</sup> Apuntamientos dados contra los capítulos y memorial del Marqués de Villamanrique. AGI, México 22, 81 bis b. fs 1-9. Ibid. p. 315.

<sup>926</sup> AHN, Diversos-Colecciones, 26, n.5. Carta del marqués de Villamanrique al rey. México, 20 de mayo de 1586.

<sup>927</sup> Ídem.

<sup>928</sup> AHNob, Osuna, C 3910, D 129. Memorial del viaje a Nueva España de Álvaro Manrique de Guzmán (sic) s/f.

borrasen o quitasen, como se hizo”<sup>929</sup>. Con esta exigencia el virrey intentaba demostrar al arzobispo su pérdida de relevancia, desde el mismo momento en que el rey le había nombrado sucesor para el cargo. Al retirar sus armas, hirió el símbolo más visible y representativo del arzobispo, su linaje y su dignidad.

En la misma etapa de Tlaxcala, diócesis de Puebla, se fraguó también la enemistad con el obispo Diego Romano. Su obispado era el de mayor tamaño de México y su amistad con Moya de Contreras convirtió la alianza entre ambos en un poderoso baluarte frente al virrey. Su decidido apoyo al arzobispo motivó que asumiera la animadversión de éste hacia Villamanrique. “Como los lances eran frecuentes, y el enemigo común sopla las discordias para sus intereses, pasó la competencia, y aun la disensión a don Diego Romano, obispo de la Puebla, con quien los marqueses tuvieron graves disturbios”.<sup>930</sup>

El prelado poblano se sumó a la lucha ceremonial durante el recibimiento del marqués en su diócesis, y recurrió para ello al gesto más visible y simbólico, situándose junto a Villamanrique bajo el palio que se le ofrecía en el recibimiento<sup>931</sup>. Esta fue la manera de mostrar ante los espectadores su voluntad inequívoca de igualar los rangos, haciendo equivalente la autoridad eclesiástica a la del virrey. A partir de estos incidentes, el marqués y el obispo devinieron también en contrincantes desde el inicio de su relación, circunstancia que pasaría una factura de graves consecuencias al representante real. Poco después de su llegada a México, escribió Villamanrique a Felipe II sus impresiones sobre la disposición de los prelados, aludiendo de forma velada a su decisión de dejar clara su posición superior ante los obispos, y recalando que la distancia de la figura real dificultaba su capacidad de actuación. “Todas las personas eclesiásticas de este reino por lo general han menester que entiendan el respeto que han de tener a Vuestra Majestad y

<sup>929</sup> Apuntamientos dados contra los capítulos y memorial del Marqués de Villamanrique. 1592. HANKE, L. (1976) *Los virreyes...*, op. cit, t.1, p.315.

<sup>930</sup> SANTA TERESA, Fr. A. de (1739) *Reforma de los descalços de Nuestra Señora del Carmen de la primitiva observancia*, Madrid: Imprenta Real, Libro XXIII, p. 76.

<sup>931</sup> CUEVAS, M. (1921) *Historia de la Iglesia en México*, México: Asilo Patricio Sanz, pp. 55-56. No fue ésta la única ocasión en que el obispo de Puebla se situó bajo el palio junto a un virrey. Lo repitió durante la entrada del conde de Monterrey, añadiendo el gesto de entrar en su aposento “con falda”. Ambas actitudes provocaron la protesta del conde y la consiguiente consulta del consejo de Indias. BZ, Altamira 131, GD. 1, D. 188. Madrid, 12 de mayo de 1596. Monterrey exigió se mantuviese con él la deferencia, “porque estaba informado que aun el arzobispo Moya de Contreras dejaba la falda yendo al lado del virrey”, extremo que desmintió Romano, “yo siempre había metido falda delante de los virreyes don Martin Enríquez, conde de Coruña, marqués de Villamanrique, Luis de Velasco”. AGI, México 343, carpeta 1. Carta de Diego Romano al Consejo de Indias. Los Angeles, 19 de noviembre de 1598.

a sus reales ministros, porque tienen muy poco y es de muy gran inconveniente estando Vuestra Majestad tan lejos”<sup>932</sup>.

En esta confrontación de poderes, por tanto, el ceremonial se reveló como un arma sutil, pero de gran eficacia. Las celebraciones públicas se convirtieron en palestras donde dirimir la lucha entre rivales, que utilizaban los símbolos de su rango para reforzar su autoridad ante los espectadores<sup>933</sup>. Pero, también en privado, la inobservancia del protocolo y la etiqueta se esgrimió como arma para doblegar al adversario. Tal fue el siguiente incidente que enturbió la relación entre ambos, incluso antes de la toma de posesión. El arzobispo había consentido finalmente en visitar al virrey y a la marquesa, que hacían noche en Guadalupe, donde incurrió en lo que el marqués consideró una grave falta de respeto hacia la dama, al entrar en su aposento con un asistente llevándole la cauda. Cuando un criado del marqués le requirió para que soltase la capa antes de entrar a ver a la marquesa, el arzobispo “se indignó él tanto que comenzó a hablar un poco recio con alguna descomposición”, hasta que don Álvaro intervino para zanjar el asunto, permitiendo al obispo la entrada como quisiera<sup>934</sup>. Según escribió el virrey, intentó explicar al arzobispo que los criados habían esperado los usos de cortesía que se seguían en España, “que como mis criados han visto al cardenal de Sevilla y al arzobispo su antecesor dejar la falda cuando entraban a donde estaba la marquesa, les pareció que había sido aquello inadvertencia”<sup>935</sup>

Una vez más, en la respuesta del virrey no es casual la alusión a tan altos representantes de la Iglesia, destinada a hacer ver al prelado su inferior posición. No obstante, intentó suavizar la situación con una postura más diplomática, en la que atribuyó al desconocimiento de las costumbres americanas el celo del criado y, siempre según su versión, acabó aceptando la descortesía por no dar más escándalo, “porque deseo que no haya ocasión de pesadumbre que cause allá nota”.<sup>936</sup> Sin embargo, el prelado, disgustado

<sup>932</sup> AGI, México 20, 119, f 20. Carta del marqués de Villamanrique a Felipe II. México, 17 de diciembre de 1585.

<sup>933</sup> El ceremonial público tenía un carácter sacramental, como un orden querido por Dios, según afirma RIVERO, M. (2008) “Alteración del ritual como alteración del orden político”, en CANTÚ, F. (Coord.), *Las cortes virreinales de la monarquía española*, pp. 207-231.

<sup>934</sup> AHN, Diversos-Colecciones, 26, N.5. Carta del marqués de Villamanrique al rey, México, 20 de mayo de 1586. Al hablar de “falda” se refiere a la cauda, o faldón de la capa, que le llevaba el criado y de la que, en aras de la cortesía debida a la marquesa, debería haberse despojado antes de entrar en sus aposentos para presentarle sus respetos.

<sup>935</sup> IVDJ, Envío 23, Caja 36, 314, f. 141. Capítulo de una carta del marqués de Villamanrique al presidente del consejo de Indias. México, 17 de diciembre de 1585.

<sup>936</sup> Ídem.

con la pretensión de que acatará la etiqueta acostumbrada ante la señora, expresó su intención de no volver a reunirse con él y que si “alguna cosa quisiere, con papel y tinta me lo podrá mandar que yo no pienso venir de otra manera”.

La respuesta del virrey fue mencionar la obligación del servicio al rey, que obligaría a verse, gustase o no al prelado, lo que al parecer surtió el efecto de apaciguar los ánimos del arzobispo, al menos por el momento pues, según reconoció Villamanrique, “respondióme con mucho comedimiento, como a quien se le había pasado la cólera, y así estuvimos hablando la marquesa y yo con él hasta casi de noche”.<sup>937</sup> Al parecer, en este primer asalto la victoria fue para el arzobispo que, envalentonado por el éxito de su estrategia, reiteró su actitud en otras ocasiones, por lo que el marqués se quejó de que, en la siguiente visita, el arzobispo reincidiese en tal conducta, permitiendo incluso a su paje permanecer en el aposento tras la silla y con la cabeza cubierta ante el virrey y su esposa<sup>938</sup>. Todo ello a pesar de la buena disposición que, siempre según el marqués, mostraron tanto él como la marquesa: “Todo lo sufrí [...] e hice que la marquesa le enviase algún regalo de cosas de comer”.<sup>939</sup>

Estos incidentes reiterados parecen reflejar la intención de demostrar una superioridad en la pugna por ostentar la representación real. El propio arzobispo justificó después su actitud argumentando que “hasta que el marqués tomara su posesión y fuera recibido en el real acuerdo, tenía mejor lugar que el marqués, y él solo representaba la autoridad real”<sup>940</sup>. Una vez más, la diferencia de interpretación de los plazos provocó el desencuentro. Mientras el virrey estimaba que su llegada a Nueva España suponía el relevo inmediato del arzobispo y la asunción inmediata de las funciones y dignidad inherentes al cargo, el prelado interpretaba que el reemplazo no sería efectivo hasta que se produjera oficialmente la toma de posesión en México.

Villamanrique estaba seguro de que las acciones del arzobispo escondían la intención de hacerle perder la compostura y así lo expresaba: “esta licencia que el

---

<sup>937</sup> IVDJ, Envío 23, C. 36, 142. Capítulo de una carta del marqués de Villamanrique al presidente del consejo de Indias. México, 17 de diciembre de 1585.

<sup>938</sup> IVDJ, Envío 23, C36, 314, f136. Carta del marqués de Villamanrique al rey. México, 12 de diciembre de 1585.

<sup>939</sup> AHN, Diversos-Colecciones, 26, N.5. Carta del marqués de Villamanrique al rey, México, 20 de mayo de 1586. El arzobispo aceptó el regalo y correspondió a la marquesa “enviándola unos cocos y unas empanadas de pescado desta tierra”. AGI, México 20, n. 124. Carta del marqués de Villamanrique al rey, 20 de mayo de 1586.

<sup>940</sup> Apuntamientos... HANKE, L. (1976) *Los virreyes...*, op. cit, t.1, p. 315.

arzobispo ha tomado que lo ha hecho para darme ocasión a que yo me indignase y procediese sin la modestia y templanza que se debe al lugar que aquí Vuestra Majestad me ha mandado ocupar”<sup>941</sup>. De nuevo se revelaba la importancia de la percepción del espectador<sup>942</sup>. El virrey era la viva imagen del rey y debía reflejar en todo momento la majestuosa gravedad y contención de la real persona a quien representaba. En este punto, recordemos lo tratado anteriormente sobre el ideal clasicista que animaba la formación del gobernante, el cortesano prudente y discreto que debía contener la ira y gobernar las pasiones<sup>943</sup>. No es casual que en las instrucciones que recibió en 1603 el marqués de Montesclaros, en el apartado referente a la persona del virrey se encareciera que “ha de tener gran composición, modestia y gravedad en su persona y en todos sus actos [...] cuando se enojare, sin descomposición”.<sup>944</sup> Consciente de la contención que estaba obligado a mantener debido a su cargo, don Álvaro reconocía que había necesitado de todo su autocontrol y “tener yo muy delante de los ojos la obligación del servicio de V. Majestad.”<sup>945</sup>. Varios testimonios dejan constancia de que no siempre tuvo éxito en su intención y dan fe de su temperamento colérico. Una denuncia anónima enviada al consejo de Indias relataba el incidente de Tlaxcala refiriendo que “viendo que estaba allí el retrato del arzobispo, mando al alcalde mayor con mucha cólera que lo quitase”.<sup>946</sup> Es de suponer, por tanto, que en más de una ocasión la tensa situación con el arzobispo consiguiera hacerle perder la serenidad.

Este documento resulta revelador por ofrecer la versión de parte del prelado. El anónimo denunciante comienza acusando al marqués de haber “entrado con demasiado cuidado y curiosidad en querer ser servido”, actitud que achaca a su relación con el anterior virrey, al tiempo que le acusa de “despertar negocios y pasiones viejas que toquen a don Martín Enríquez”<sup>947</sup>. Inmediatamente pasa a mencionar la discrepancia en la interpretación de los plazos en que comenzaría su dignidad virreinal y las diferencias con

<sup>941</sup> AHN, Diversos-Colecciones, 26, N.5. Carta del marqués de Villamanrique al rey. México, de 20 mayo de 1586.

<sup>942</sup>

<sup>943</sup> ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A. (1997b) “El cortesano discreto. Itinerario de una ciencia áulica”, *Historia social*, 28, 73-94.

<sup>944</sup> Instrucción dada al marqués de Montesclaros por Pablo de la Laguna, presidente del consejo de Indias. 14 enero 1603. HANKE, L. (1977) *Los virreyes...*, op. cit., t.2, p.268.

<sup>945</sup> Ídem.

<sup>946</sup> IVDJ, Envío 23, C36, 314, f.139. Denuncia anónima ante el consejo de Indias. s/f.

<sup>947</sup> Entre otras cosas, el autor de la misiva considera una provocación el hecho de que Villamanrique nombrase como su secretario particular al antiguo secretario de Enríquez, Antonio de Castro. Una vez más se muestra el peso de las rencillas del pasado arrastradas al presente.

el arzobispo. La denuncia fue remitida por el consejo de Indias a Mateo Vázquez de Leca, para su traslado al rey, ya que este era el conducto reglamentario para las comunicaciones. No obstante, teniendo en cuenta la fluida correspondencia que habían mantenido hasta el momento, resulta verosímil suponer que el virrey hubiera ofrecido ya su versión a Vázquez, de modo más privado. Sin embargo, el secretario se encontraba en un dilema, con sus lealtades divididas, pues también era mentor de Moya en la corte, dado que ambos compartían la condición de ser hechuras de Ovando. En su respuesta, el secretario cuestionaba los motivos del remitente y así mantenía de forma tácita, ya que no expresa, su apoyo al virrey, aunque bajo una apariencia de neutralidad, comentando sobre su contenido “lo que yo entiendo es que quien lo dice es alguna persona interesada por sí o por el arzobispo. Si bien es verdad que yo no tengo ni tendré por disculpado ni al arzobispo ni al virrey hasta haber oído a ambas partes”<sup>948</sup>.

Otro incidente, esta vez en público, empañó la relación entre ambos cuando Moya se negó a participar en el recibimiento al nuevo virrey, e incluso rehusó firmar la carta de bienvenida que le remitió la audiencia de la ciudad de México. El marqués daba cuenta al consejo de Indias de que el día de su entrada en México, el arzobispo no había salido al recibimiento, ni tampoco le esperó en la catedral junto a su cabildo, deferencias que sí había observado con el conde de Coruña<sup>949</sup>. Tal alteración de la ceremonia en el trato debido a una figura de representación real no podía pasar inadvertida a los espectadores de aquella pugna de poderes.

Todavía hubo otro punto de fricción con el arzobispo, en cuanto a sus competencias como inquisidor general, cuando el marqués ordenó que se registraran todas las notificaciones del Santo Oficio, de modo que pudiera tener acceso a ellas. Dicha orden provocó una encendida protesta por parte del arzobispo, que acusó al marqués de abuso de jurisdicción por requisar e interceptar la correspondencia, apelando al inviolable secreto de la Inquisición<sup>950</sup>. El consejo de la Inquisición procedió a recopilar toda una serie de directrices con objeto de fijar claramente las competencias que correspondían al

---

<sup>948</sup> IVDJ, Envío 23, C36, 314, f. 136. Respuesta de Mateo Vázquez al presidente del consejo de Indias. Madrid, 29 de mayo de 1586.

<sup>949</sup> IVDJ, Envío 23, C36, 314, f.141. Capítulo de una carta del marqués de Villamanrique al presidente del consejo de Indias. México, 17 de diciembre de 1585.

<sup>950</sup> IVDJ, Envío 8, T.III, C. 134, 69. “que hasta los pliegos que van y vienen sellados con el sello del Santo Oficio, no quiere el Marqués de Villa Manrique que vayan a su poder sin que se registren, como las de los demás particulares, siendo hasta ahora cosa inviolable en los estados de v Majestad el secreto de la Inquisición”.

virrey y al tribunal<sup>951</sup>. Aparte de estas polémicas, lo cierto es que el marqués trasladó a México sus discrepancias con el Santo Oficio y ya en 1586 las expresó de forma clara. En una carta al rey se expresaba en términos que menoscababan la relevancia del tribunal, refiriendo que, si bien el tribunal había tenido su razón de ser en los primeros tiempos, se había limitado a casos menores como bigamias y algún caso de hechicería. Añadía que en ese momento “se les pasa el año sin ver una causa porque no las hay”, más que entrar en competencia con el virrey y la audiencia por temas de jurisdicción, además de defender los privilegios de los familiares<sup>952</sup>. Por tanto, a semejanza de lo ocurrido en Sevilla, también en México se iba a enfrentar al poder de la Inquisición.

Una frase resulta especialmente esclarecedora de la incierta relación que podía esperarse mantuviese con el arzobispo, debido a la multiplicidad de cargos que ostentaba, “que si solo fuera arzobispo yo acá me resolviera, pero como es visitador no quiero que le parezca que le quiero yo desautorizar, que esto no conviene ni yo lo tengo de hacer”<sup>953</sup>. Y respecto a su condición de visitador se produjo el siguiente desencuentro.

Intentando mostrar buena disposición, el virrey invitó al arzobispo a algunos paseos de recreo, llevándole al campo a ver una exhibición de cetrería o a disfrutar de una jornada de esparcimiento en Chapultepec<sup>954</sup>. En esta última ocasión, le mostró las cédulas en las que el rey le pedía que recabara información sobre algunos asuntos que habían sido objeto de pesquisa en la visita, para facilitarle algunos datos sobre la misma. El prelado le acusó de quererle hacer violar el secreto de la visita y reiteró su negativa a proporcionarle la información, como lo había hecho hasta el momento, “como si yo no fuera ministro de V. Majestad”<sup>955</sup>. Esta última frase refleja el trasfondo del asunto. La información recogida durante la visita podía resultar valiosa en sí misma, a lo que se añadía daba la ventaja que daba al visitador de ofrecer una imagen de superioridad respecto al virrey, quien carecía de acceso a la indagación. De esta manera, el prelado intentaba conservar su primacía en la consideración pública respecto a la autoridad que le había confiado el monarca. Sin duda pesó en el ánimo de Villamanrique el proceder

---

<sup>951</sup> AHN, Inquisición, 1734, Exp 2. Competencias entre el tribunal de la Inquisición de México y el virrey de Nueva España. 1586-1589.

<sup>952</sup> AGI, México 20, 136. Carta del marqués de Villamanrique al rey. México, 18 de noviembre de 1586.

<sup>953</sup> IVDJ, E23, C36, 314, f.141. Capítulo de una carta del marqués de Villamanrique al presidente del consejo de Indias. México, 17 de diciembre de 1585.

<sup>954</sup> AGI, México 20, n. 124. Carta del marqués de Villamanrique al rey. México, 20 de mayo de 1586.

<sup>955</sup> AHN, Diversos-Colecciones, 26, N.5. Carta del marqués de Villamanrique al rey. México, de 20 mayo de 1586.

del prelado con su predecesor Martín Enríquez ya que, cuando Moya recibió los despachos para visitar la audiencia, incluyó en la revisión la actuación del virrey, en su calidad de presidente del tribunal<sup>956</sup>.

“Este perlado parece que desea ocasiones. Yo pienso huir de todas”<sup>957</sup>. El marqués expresaba su propósito de eludir los enfrentamientos, aunque no pudo mantenerlo mucho tiempo, ya que poco después hubo de soportar la intromisión que, en sus atribuciones como visitador, ejerció el arzobispo, cuando dio orden de que se le remitieran todas las provisiones del virrey, para someterlas a su consideración. El marqués no podía pasar por alto semejante intromisión en sus competencias, ya que habría supuesto aceptar que la autoridad de Moya como visitador estaba por encima de la suya propia como virrey. Villamanrique remitió sus quejas al consejo de Indias, aludiendo a la trascendencia de las actuaciones del prelado “que para sólo marqués de Villamanrique fuera descortesía”, pero que alcanzaban más gravedad cuando se dirigían al representante del rey. Insistía, además, en la necesidad de atajar los excesos, más perentoria cuanto mayor era la distancia de su majestad<sup>958</sup>. Atribuía a Moya una decidida intención de desprestigiarle ante sus administrados en la Nueva España y ante el propio monarca, con la intención de que los testimonios lograsen que el rey le desautorizara, con el consiguiente deshonor para el marqués, tanto ante la corte como con sus administrados<sup>959</sup>. También aprovechó el virrey la concentración de cargos en manos de Moya para cuestionar la eficiencia del arzobispo en el desempeño de sus funciones. Así, Villamanrique expuso la situación al rey en 1588, refiriendo que Moya descuidaba el gobierno de la iglesia por el encargo de la visita<sup>960</sup>.

---

<sup>956</sup> ARREGUI ZAMORANO, P. (1985) *La Audiencia de México según los visitadores (siglos XVI-XVII)*. México: UNAM, p. 81.

<sup>957</sup> IVDJ, E23, C36, 314, f.142. Capítulo de una carta del marqués de Villamanrique al presidente del consejo de Indias. México, 17 de diciembre de 1585.

<sup>958</sup> Ídem.

<sup>959</sup> AHN, Diversos-Colecciones, 26, N.5. Carta del marqués de Villamanrique al rey. México, 20 de mayo de 1586.

<sup>960</sup> AGI, México 21, 56. Carta de Villamanrique al rey, México, 19 de diciembre de 1588. Sin embargo, todas estas manifestaciones del virrey fueron rebatidas durante su juicio, atribuyéndolas a una enemistad personal del virrey hacia los obispos, “que si el modo que el marqués tuvo con los prelados fuera sólo mandar guardasen con puntualidad el rigor del patronazgo, nacieran de esto en hombre de razón pocas o ningunas diferencias, al menos que pudieran pasar a enemistades... Pero no es justo atribuir el marqués a esta observancia sus encuentros nacidos en malos términos y penoso tratamiento que hizo en muchas ocasiones a los prelados, especialmente al arzobispo de México y obispo de Tlaxcala y el de Jalisco, que temían y temieron siempre visitarle a él y a la marquesa segunda vez”. Apuntamientos dados contra los capítulos y memorial del Marqués de Villamanrique, 1592. HANKE, L. (1976) *Los virreyes...*, op. cit, t.1, p. 312.



Lo mismo ocurrió con Diego Romano, obispo de Tlaxcala-Puebla. Durante el mandato de Villamanrique, se agudizó la enemistad entre ambos a causa de las disposiciones del marqués en diversos temas, como el patronato regio o la publicación de las conclusiones del III Concilio Mexicano. Tampoco le perdonó al marqués que informase al monarca de su precario estado de salud, poniendo en duda su capacidad para afrontar convenientemente las responsabilidades inherentes a su cargo<sup>961</sup>. Todas estas cuestiones contribuyeron a enrarecer unas relaciones que, ya desde un principio, iban a resultar difíciles y que se fueron agravando con las sucesivas disensiones en otros tantos asuntos.

Las dignidades de los poderes temporal y espiritual estaban, pues, enfrentadas y ninguna quería aceptar la preeminencia de la otra. Una carta dirigida a Villamanrique por el rector del colegio de San Luis de la Puebla resumía la postura de los religiosos

“y cierta cosa es que la honra que se debe al rey por la dignidad real de su persona no se debe al que está en su lugar, aunque se le deba alguna; ni la honra que se debe al rey y a sus ministros quita la que se debe a los perlados y sacerdotes, que son ministros de Dios”<sup>962</sup>.

En cualquier caso, los conflictos de índole ceremonial con las autoridades eclesiásticas fueron frecuentes durante el mandato de Villamanrique: “han tenido competencias, y todas han sido sobre las precedencias en el besar el evangelio y recibir la paz, e ir en procesiones en mejor lugar”<sup>963</sup>.

El virrey exigía que se contemplaran habitualmente con él algunos privilegios que sólo le correspondían en ocasiones especiales, como la salida del cabildo catedral en pleno para recibirle a su llegada a Nueva España, en que salían todos en procesión a recibir al

---

<sup>961</sup> “El obispado de Tlaxcala es el más importante de todo este reino y a donde hay más necesidad de perlado suficiente, y aunque don Diego Romano lo es en letras y virtud ha le faltado la vista de manera que no ve cosa ninguna, y por este impedimento no acude ni puede acudir a sus obligaciones, de cuya causa suceden en aquel obispado muchas faltas así en lo temporal como en lo espiritual”. AGI México 21, n 32. Carta del marqués de Villamanrique al rey, México, 19 de diciembre de 1587,

<sup>962</sup> Carta del Padre Fray Francisco Ximénez, al virrey marqués de Villamanrique. Puebla, 9 de febrero de 1588. GARCÍA ICAZBALCETA, J. (1886) *Cartas de religiosos de Nueva España*. México, p. 157.

<sup>963</sup> Instituto Nacional de Antropología e Historia de México (en adelante INAH), Documentación Iglesia Mexicana, v 336, n.40, f. 173v. El documento detalla precedencias sobre el sitial que debía ocupar el virrey y el destinado al arzobispo en el coro, los paños de seda y almohadones que los adornarían, así como otros aspectos de la precedencia, dejando patente que tales cuestiones no se limitaban a Nueva España, sino que se habían dado también en Italia, pues “todo vino determinado en favor del virrey marqués de Mondéjar cuando se fue a Nápoles”, en 1575.

virrey, lo acompañaban a la catedral y de vuelta a su aposento<sup>964</sup>. En las demás circunstancias en que el virrey asistía a la catedral, se limitaban a recibirle, ya dentro del templo y atendía allí el oficio asistido por el capellán<sup>965</sup>. El marqués pretendió extender el ceremonial solemne a todas las ocasiones en que acudiese a la catedral<sup>966</sup>. Con tal propósito, obligó “con mano violenta y poderosa” que los prebendados del cabildo saliesen a su recibimiento y le acompañasen en procesión hasta su sitial, repitiendo la procesión al acabar el oficio. Finalmente, el cabildo se plegó a sus órdenes, para evitar un escándalo, pero acudieron al rey para que revocase la disposición, lo que hizo por cédula de 23 de marzo de 1592<sup>967</sup>.

El ritual contemplaba, además, que tras la lectura del evangelio y en el rito de la paz, se le diese a besar al virrey el libro sagrado y el portapaz. En tal momento, el encargado de presentarle el libro se arrodillaba para que el virrey lo besara, estando también él de rodillas y con la cabeza descubierta<sup>968</sup>. Este gesto se había guardado con los virreyes anteriores, aunque el conde de Coruña mandaba levantar al racionero, mientras él seguía de rodillas. Sin embargo, Villamanrique ordenó que se volviese a lo contemplado anteriormente<sup>969</sup>. Incluso llegó a incoarse un auto de la real audiencia por desacato contra el racionero de la catedral, Antonio de Salazar, por no hacer la genuflexión ante el virrey al darle a besar el evangelio, a pesar de que el virrey le insistió por dos veces que se arrodillase, ante los ojos de todos los testigos, entre los que se encontraban los oidores de la real audiencia, todos los cuales “se demudaron”<sup>970</sup>. Se

<sup>964</sup> AGI, México, 21, N.49, Anejo. Informe de Rodrigo Muñoz, racionero, de la Santa Iglesia Arzobispal de México de la Nueva España. México, 29 de noviembre de 1588.

<sup>965</sup> Ídem.

<sup>966</sup> Ídem. “Y esto se usaba hasta ahora que vuestro virrey, que de presente es, mandó al cabildo de la dicha iglesia que siempre que fuese a ella a misa, saliese el cabildo de la dicha iglesia a recibirle y acompañarle hasta su asiento, que es en la capilla mayor. De cómo así se hace lo podrán decir muchos de los que vinieron en la flota del año pasado de ochenta y siete”

<sup>967</sup> INAH, Documentación Iglesia Mexicana, v.336, n.40, f. 198r-200v.

<sup>968</sup> Archivo Histórico Arquidiócesis de México (en adelante AHAM) Base colonial, Caja 2, Exp. 1. Relación de la orden que se debe seguir en la precedencia con el virrey en la catedral. Procede recordar la dimensión escénica del ceremonial y la importancia que adquiere la apreciación de los espectadores. En este caso los testigos refieren que “Ir de pie cuando el virrey está de rodillas, no había parecido bien”.

<sup>969</sup> AGI, México, 21, N.49, Anejo. Informe de Rodrigo Muñoz, racionero, de la Santa Iglesia Arzobispal de México de la Nueva España. México, 29 de noviembre de 1588.

<sup>970</sup> AHAM, Base colonial, Fondo cabildo, secc. Secretaría capitular, serie autos, Caja 2, Exp. 1, 1586-1592. Testimonio de Juan de León, macero de su excelencia: “vio y oyó que el dicho racionero le respondió con enojo e ira diciendo, hagan lo que quisieren que no se me da nada, y de esta manera airadamente se subió apresuradamente al altar por las gradas arriba, y después oyó decir que lo que el canónigo le decía era que mandaba el audiencia se arrodillase a su excelencia, que le diese a besar el evangelio. Y después le vio bajar al dicho racionero con el misal en las manos y llegar a darlo a besar a su excelencia estado entrambas rodillas en el sitial y el dicho racionero se lo dio a besar sin hincar las rodillas sino estándole en

pidieron informes a la catedral de Sevilla a fin de definir la ceremonia que se debía seguir en tales ocasiones y se negó la imputación al racionero, puesto que se había atendido a la costumbre seguida en la catedral de referencia.

### III CONCILIO PROVINCIAL MEXICANO.

El III Concilio Provincial Mexicano fue el más importante de los celebrados durante el siglo XVI, tanto por la cantidad y calidad de sus asistentes, como por sus contenidos. En él se sentaron las bases de la doctrina, catequesis y administración de sacramentos a la población indígena, que sirvieron de pauta para toda la época virreinal<sup>971</sup>. Es de resaltar el hecho de que el siguiente concilio no se celebró hasta 1771. Por tanto, las conclusiones que se implantaron en 1585 se mantuvieron vigentes a lo largo de casi dos siglos<sup>972</sup>. Su celebración se debió a la iniciativa del arzobispo de México, quien veía la necesidad de reformar algunos aspectos de la disciplina eclesiástica, mejorar la situación de los indios y poner en práctica los acuerdos tomados en el concilio de Trento<sup>973</sup>. No resultaría tarea sencilla en una época marcada por el despliegue de la Contrarreforma. A ello habrían de sumarse las peculiaridades propias de la Iglesia novohispana, orientada prioritariamente a la evangelización de la población indígena y con una destacada influencia de las órdenes religiosas.

---

pie mostrándole donde había de besar, y con esto se volvió, y todos los asistentes miraron mucho el hecho y comenzaron a murmurar y los señores de la real audiencia quedaron hablando unos con otros y como escandalizados”. Auto de la real audiencia contra el racionero Antonio Salazar por desacato.

<sup>971</sup> “El III Mexicano, a pesar de sus sombras, representó la coronación de la evangelización en México, iniciada ya en la misma conquista y de forma sistemática en 1524, con la llegada de los Doce Apóstoles franciscanos”, MARTÍNEZ FERRER, L. (1996) “Fuentes e Historiografía del III Concilio Provincial Mexicano (1585)”, en Saranyana, J.I., Luque, E., De la Lama E. (Eds.) *Qué es la Historia de la Iglesia*, Pamplona: Eunote, pp. 355-366, p. 366. Sin embargo, su acogida en Nueva España estuvo rodeada de quejas en varios ámbitos: órdenes mendicantes, clero secular y diferentes instituciones mostraron su disconformidad con las medidas acordadas, por diversas razones. Es interesante ver al respecto RAMÍREZ MENÉNDEZ, J. (2013), “Fundar para debilitar. El obispo de Puebla y las órdenes regulares, 1586-1606”, *Estudios de Historia Novohispana*, 49, 39-82.

<sup>972</sup> Por otra parte, en la Nueva España fue el único que recibió aprobación real y pontificia, “por lo que se trató de la única normativa de la provincia eclesiástica mexicana hasta 1896, cuando se celebró el V Concilio”. PÉREZ PUENTE, L. (2006) “Dos proyectos postergados. El Tercer Concilio Provincial Mexicano y la secularización parroquial”, *Estudios de Historia Novohispana*, 35, (2), pp. 17-45.

<sup>973</sup> PÉREZ PUENTE, L. (2007) “Trento en México. El III Concilio Provincial Mexicano”, *Separata Derecho, Historia y Universidades. Estudios dedicados a Mariano Peset*. Valencia: Universitat de València, v. 2, 411-422. LIRA GONZÁLEZ, A.; CARRILLO CÁZARES, A.; FERREIRA ASCENCIO, C (eds.) (2013) *Derecho, política y sociedad en Nueva España a la luz del Tercer Concilio Provincial Mexicano (1585)*, Zamora: El Colegio de Michoacán; MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, P. “Tercer Concilio provincial mexicano (1585): Estudio introductorio”, en MARTÍNEZ, P. (coord.), *Concilios provinciales mexicanos: época colonial*. México: UNAM, 1-27.

El proyecto conciliar consiguió el beneplácito del rey, quien escribió a los prelados a fin de expresar sus deseos a la congregación<sup>974</sup>. En el mensaje les conminaba a atender las instrucciones que llevaba el marqués de Villamanrique como su representante, pues la asistencia del virrey fue una exigencia expresada reiteradamente por el monarca<sup>975</sup>. En la cédula dirigida al arzobispo el rey hacía especial énfasis en dos cuestiones, como fueron el condicionante de la licencia real para la aplicación de las conclusiones del concilio y la consideración del Patronato Real<sup>976</sup>.

El concilio se inauguró el 20 de enero de 1585, bajo la presidencia de Pedro Moya de Contreras, obispo de México, en su doble calidad de metropolitano y representante real, cargos que se apresuró a declarar como no incompatibles<sup>977</sup>. Asistieron también Fernando Gómez de Córdoba, de la orden jerónima, obispo de Guatemala; Juan de Medina Rincón, agustino, obispo de Michoacán; Diego Romano, obispo de Tlaxcala (Puebla de los Ángeles); Gregorio Montalvo, dominico, obispo de Yucatán; Domingo de Alzola, dominico, obispo de Nueva Galicia (Guadalajara); Bartolomé de Ledesma, dominico, obispo de Oaxaca; debido a un accidente, Pedro de Feria, dominico, obispo de Chiapas, estuvo representado por Juan Ramírez; Diego Caballero, canónigo, en representación de Domingo de Salazar, dominico, obispo de Manila. Representando a las órdenes religiosas, Alonso Ponce, comisario de la orden de San Francisco, en representación del provincial Pedro de San Sebastián; Domingo de Aguinaga, provincial de la orden de Predicadores; Juan Adriano vicario de San Agustín en representación del provincial Pedro de Agurto. Además de consultores teólogos, canonistas, secretario, notario, maestro de ceremonias, estaban representadas las ciudades

---

<sup>974</sup> Por una cuestión logística se retrasó el envío del mensaje, “mandé escribir las cartas que me pedisteis para los prelados diocesanos y, por no haber habido ocasión, no se os han enviado; y porque conforme al tiempo que los señalasteis en vuestras convocatorias estarán ya juntos, y así no será menester escribirles en particular, escribo en general a toda la congregación”. AGI, México, Leg. 1064, f. 152v. Cédula de Felipe II al arzobispo de México, Barcelona, 13 de mayo de 1585.

<sup>975</sup> AGI, México 1064, f. 156r, Cédula de Felipe II al marqués de Villamanrique, Barcelona, 13 de mayo de 1585. Éste último punto resultaba de la mayor importancia para el monarca, a juzgar por su insistencia, ya que en varias ocasiones reiteró la orden de que el virrey asistiera al concilio en su representación para velar por sus intereses. En otras dos cédulas de 13 de mayo, así como en otra de Monzón, 14 de julio del mismo año requiere al virrey que procure el buen funcionamiento del concilio y defienda los intereses de la corona como si fuera el mismo rey, al tiempo que ordena a los prelados que tengan en cuenta todo lo que diga el virrey en sus intervenciones. Ibidem, Cédula al virrey Villamanrique, f. 156; al inquisidor Bonilla, f. 157 y a los prelados del concilio, ff. 166 a 168. Por otra parte, se recogen las cédulas la *Recopilación* de 1620, Libro I, Título VIII, p. II, “Que los virreyes, presidentes o gobernadores asistan en los concilios provinciales en nombre del rey”.

<sup>976</sup> AGI, México 1064, f. 152v. Cédula de Felipe II al arzobispo de México. Barcelona, 13 de mayo de 1585.

<sup>977</sup> AGI, México 336b, d. 179, f. 2v-3r. Carta de Moya de Contreras al rey, México, 8 de mayo de 1585.

de México, Puebla y Valladolid por dos de sus regidores, así como la real audiencia por Pedro Farfán, Lope de Miranda, Valdés de Cárcamo y Céspedes de Cárdenas<sup>978</sup>.

### **Publicación de las actas del concilio.**

Los trabajos se desarrollaron a lo largo de siete meses durante los cuales se trataron temas de relevancia, desde los sacramentos, la reforma del clero y la uniformidad de la doctrina, con especial incidencia en la defensa de los indios.

El concilio se clausuró el 14 de septiembre, poco después de la llegada de Villamanrique a Nueva España, aunque sin haber hecho todavía su entrada en México. Los problemas comenzaron al exigir los prelados la inmediata publicación y ejecución de los decretos conciliares, a pesar de las advertencias que habían recibido, por parte de un secretario de la audiencia, Sancho López de Agurto, de que no tenían la aprobación real para hacerlo. La urgencia de los obispos para la publicación se debía a la inminente llegada de Villamanrique a México, que haría más difícil eludir la autoridad real, pues traía instrucciones específicas de que nada se ejecutase hasta que el soberano lo viese y diese licencia para ello. La audiencia requirió a los padres conciliares que entregaran el original de las actas, a fin de enviarlo a España para ser sometido al escrutinio real<sup>979</sup>. Éstos apelaron a la intervención del arzobispo ante la audiencia para que los oidores no insistieran en impedir la publicación que, según estimaban, “se ha de hacer solemnemente sin embargo de cualquier coacción, mandato, riesgo o impedimento”<sup>980</sup>.

Finalmente, los obispos cedieron el documento, no sin antes sacar un traslado, por orden del arzobispo, copia que utilizaron para efectuar una lectura pública en la catedral de México el 18 de octubre de 1585, considerando que bastaba con haber escrito una carta al rey, apenas dos días antes, en la que le notificaban los acuerdos conciliares. De esta manera los prelados eludieron *de facto* las órdenes reales, aunque evitando un enfrentamiento directo, como habría ocurrido de haber esperado apenas unos días más,

---

<sup>978</sup> Varios notables representantes de órdenes religiosas aportaron sus visiones de la situación y las propuestas para la resolución de problemas. Así, el franciscano Jerónimo Mendieta, remitió un memorial a Moya de Contreras en el que refería los principales problemas que, a su juicio, había que abordar, como eran mejorar la eficacia en la evangelización de los indios y la situación jurídica y eclesiástica de los religiosos. LUQUE ALCAIDE, E. (1992) “El memorial inédito de Jerónimo de Mendieta al III Concilio Provincial de México”, *Anuario de Historia de la Iglesia*, 1, 305-323.

<sup>979</sup> AGI, México 1064, f. 156. Cédula de Felipe II al marqués de Villamanrique. Barcelona, 13 de mayo de 1585.

<sup>980</sup> AGI, México, 336-B, 179. Carta de Pedro Moya de Contreras al rey. México, 8 de mayo de 1585.

cuando se produjera la entrada del virrey en México. Moya justificó su conducta declarando que los acontecimientos se habían precipitado por la necesidad de los obispos de regresar a sus diócesis, así como por la tardanza del virrey, quien, debido a su enfermedad, se había visto obligado a hacer varios altos en el camino y por “no haber avisado de la orden que traía de Vuestra Majestad”<sup>981</sup>. Este último argumento era fácilmente rebatible, pues el secretario de la audiencia, que había recibido el virrey en Perote, había llevado las órdenes expresas de éste hasta México, invocando la mencionada cédula real<sup>982</sup>. Además, en la misma fecha el marqués había remitido una carta al arzobispo felicitándose por la finalización de los trabajos del concilio y advirtiéndole que se abstuviese de su publicación<sup>983</sup>.

El arzobispo dio su versión, asegurando que se había visto obligado por la amenaza de los obispos de no firmar las actas del concilio, que la copia la hizo para enviarla al rey y, “considerando el escándalo que resultaría si con precisión se les prohibiera la publicación, se tuvo por más conveniente disimular que impedirla”<sup>984</sup>. Esta iniciativa, una estrategia para soslayar la autorización real, se presentó como solución de compromiso en la polémica con los obispos<sup>985</sup>.

Poole achaca la resistencia de los obispos a la actitud regalista mostrada por Villamanrique y a su intento de detener la publicación de las actas conciliares, sin importar si estaba fundada en una orden real, al tiempo que sitúa en este temprano episodio el origen de la actitud abiertamente hostil que mantuvieron ambas autoridades<sup>986</sup>. Por su parte, Sánchez Rodríguez considera que la invocación al necesario *placet* real fue

---

<sup>981</sup> AGI, México 336-B, 184. Carta de Pedro Moya de Contreras al rey. México, 1 de diciembre de 1585.

<sup>982</sup> El secretario Diego Gentil se entrevistó con Villamanrique en el pueblo de Perote, donde recibió las instrucciones del nuevo virrey en el sentido de que “si el concilio se hubiese publicado, lo que yo no puedo creer”, no se ejecutase ningún decreto “hasta que su majestad lo vea y de licencia para ello”, aunque su respuesta no llegó a tiempo. AGI, México 1254, f.32. Carta del marqués de Villamanrique a la Audiencia de México, Perote, 22 de octubre de 1585.

<sup>983</sup> “me dijeron también que V S le había mandado publicar luego, y aunque yo no lo doy crédito a esto postrero, por ser una cosa tan contra el servicio de su majestad y de sus reales mandamientos, me ha parecido advertir a V S<sup>a</sup> que no se haga, porque yo traigo orden de su majestad de lo que en esto se ha de hacer”. Ibid, f 34, Carta del marqués de Villamanrique a Pedro Moya de Contreras, Perote, 22 de octubre de 1585.

<sup>984</sup> AGI, México 336-B, 184. Carta de Pedro Moya de Contreras al rey. México, 1 de diciembre de 1585.

<sup>985</sup> ORTIZ TREVIÑO, R.G. (2003) “El Tercer Concilio Mexicano o cómo los obispos evadieron el Real Patronato indiano”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, (15), pp. 77-94.

<sup>986</sup> POOLE, S. (1987) op. cit., p. 192.

una mera excusa cuyo fin era prohibir la publicación de las actas, debido a la “fuerte incidencia social y política” de sus contenidos<sup>987</sup>.

A raíz de esta polémica, los preladados recurrieron a la Santa Sede, enviando como procurador a Francisco de Beteta, maestre de la catedral de Tlaxcala, para que intercediera ante el Papa por su causa. Finalmente, obtuvo del pontífice Sixto V el implorado favor, pues mediante el breve *Romanum Pontificem* se confirmaron el concilio y sus conclusiones.

Se ha encontrado cierto paralelismo entre el III Concilio Provincial Mexicano y el III Concilio Provincial Limense, celebrado en 1582-1583 a iniciativa de fray Toribio de Mogrovejo, ya que ambos instauraron las normas sobre las que se basaría la vida eclesiástica en ambos virreinos<sup>988</sup>. En este sentido, Alberto de la Hera observa que “los concilios posteriores, hasta Carlos III, siguen en todos los territorios americanos muy de cerca el camino trazado por los concilios mencionados”<sup>989</sup>.

En cualquier caso, suponía la aplicación de las directrices tridentinas y mostraba el empeño de la Iglesia diocesana por prevalecer frente a la Iglesia misionera, representada por las órdenes religiosas<sup>990</sup>.

#### **POLÉMICA DEL REGIO PATRONATO.**

Como se vio en la introducción del capítulo, los privilegios concedidos por la Iglesia a la Corona se concretaron en el Regio Patronato y, a través de la delegación de estas facultades, la organización de la Iglesia en los nuevos territorios quedó, prácticamente, en manos de la Corona.

Un breve comentario para señalar, a modo de comparación, que los conflictos de jurisdicción entre la monarquía y la Iglesia no fueron exclusivos de las Indias. Baste recordar el caso del cardenal Carlo Borromeo en Milán, donde dichas disputas llegaron a

---

<sup>987</sup> SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, J. (2006), Pedro Moya..., op. cit., p. 173.

<sup>988</sup> MARTÍNEZ FERRER, L. (2018) “Los Terceros Concilios de Lima (1582-1583) y México (1585). Similitudes y divergencias”, en *La Iglesia y el Mundo Hispánico en tiempos de Santo Tomás de Villanueva (1486-1555)*, San Lorenzo del Escorial, 753-774.

<sup>989</sup> HERA, A. de la (1992) “El regalismo indiano”, en *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, Tomo I, p. 92.

<sup>990</sup> Favorecidas por la bula *Omnimoda* de Adriano VI que les había concedido plena potestad en los territorios donde no hubiera obispo, rompiendo así con el orden jerárquico de la Iglesia.

provocar la excomunión de varios gobernadores españoles, entre ellos Luis de Requesens y el marqués de Ayamonte, hermano de Villamanrique. Giannini destaca los conflictos de jurisdicción que hicieron a Requesens recomendar al rey la expulsión del arzobispo, medida que, finalmente, fue desaconsejada por Juan de Zúñiga desde Roma, por considerarla contraproducente<sup>991</sup>. Era necesario intentar evitar futuros problemas con la Iglesia, pero Felipe II no estaba dispuesto a renunciar a sus derechos, por lo que instaba, en sus instrucciones para nuevos gobernadores, a “no consentir que nadie usurpe la jurisdicción que me toca y Dios me ha dado, y tampoco que los ministros y oficiales del estado usurpen la de la Iglesia”<sup>992</sup>.

Los obispos novohispanos, a lo largo de los diferentes mandatos virreinales, se encontraron en una comprometida tesitura, al tener que conciliar las disposiciones de los delegados regios, que ostentaban el poder otorgado por el Patronato, con la autoridad del Papa, a quien ellos debían obediencia en última instancia. “Todavía hay muchas cosas que poner en orden con los preladados, para que acaben de entender que el derecho del patronazgo en todas las Indias pertenece a Vuestra Majestad”<sup>993</sup>. La frase resume la actitud de Villamanrique en sus relaciones con el episcopado, que fueron tensas en la mayoría de los casos, debido a su percepción de que los preladados se arrogaban competencias sin tener en cuenta las prerrogativas regias, cuya representación ostentaba el virrey y, en el caso de Villamanrique, un virrey regalista<sup>994</sup>. La distancia de la metrópoli y la dispersión geográfica en un inmenso territorio favorecían la falta de control y los obispos ejercían su autoridad con una autonomía que no estaban dispuestos a ceder.<sup>995</sup>.

Como se desprende de la lectura de los documentos, estas tensiones con el episcopado se centraron sobre todo en Moya de Contreras y Diego Romano, titulares de

---

<sup>991</sup> GIANNINI, M. C., (2017) “*Con ser santo puso a riesgo de descomponerse mucho esta ciudad y estado: Carlo Borromeo, da arcivescovo di Milano a santo della Monarchia*”, *Chronica Nova*, 43, 19-52.

<sup>992</sup> JEDIN, H. (1972) *Manual de Historia de la Iglesia*. Barcelona: Herder, p.867.

<sup>993</sup> Ídem 30.

<sup>994</sup> Así lo define POOLE, S. (1975), en “La visita de Moya de Contreras”, *Memoria del Segundo Congreso Venezolano de Historia*, t.II, p 423. “La infame residencia de Villamanrique (...) representará un ejemplo muy notable de la venganza de los eclesiásticos contra un virrey regalista”.

<sup>995</sup> Así escribía el marqués “una de las cosas que hallé perdidas y relajadas cuando llegué a esa tierra fue el patronazgo de S.M, porque se lo tenían usurpado los preladados. Y así no pedían presentación para los más de los oficios y dejaban de guardar la forma del patronazgo en muchas cosas” Advertimientos generales que el Marqués de Villamanrique dio a Luis de Velasco. México, 14 de febrero de 1590. HANKE, L. (1976) *Los virreyes...*, op. cit., t.1, p 282.



las diócesis de México y Puebla, respectivamente<sup>996</sup>. Tampoco fue fluida la relación con Domingo de Alzola, obispo de Guadalajara quien, en medio de las discrepancias con motivo de la publicación del concilio, dio muestras de su independencia, desoyendo el mandato de la audiencia y obviando la presentación al nuevo virrey, recién llegado a México<sup>997</sup>. De modo muy diferente se refería el virrey a otros obispos, como los de Oaxaca y Michoacán, con los mantuvo una relación más fluida, circunstancia que el marqués achacaba a la humildad que les confería su condición de frailes y su lealtad al monarca<sup>998</sup>. El marqués incluía la expresión “como son frailes y de buena vida”, que puede resultar una de las claves que aclaran las decisiones del virrey, pues resalta las diferencias de los regulares con los obispos pertenecientes al clero secular, como eran Moya de Contreras y Diego Romano, aunque de esta división escaparía Domingo de Alzola. Las diferencias entre ambas ramas provocaron, a lo largo de su mandato, no pocas situaciones de conflicto. En cualquier caso, cabe señalar la circunstancia de que los obispos no formaban un cuerpo unitario, sino que entre ellos existían diferencias y se creaban distintas redes de apoyo en el seno de la comunidad episcopal. A modo comparativo, remitimos a la referencia que Crahan ofrece de la situación en Perú a finales del XVII, cuando el arzobispo Liñán y Cisneros recibió el apoyo de los obispos de Arequipa, Quito, Cuzco, Huamanga, Trujillo y Santa Cruz, formando un frente muy beligerante en contra del virrey duque de la Palata<sup>999</sup>.

### **Provisión de cargos y beneficios.**

La provisión de cargos eclesiásticos era otro de los temas de fricción entre ambas autoridades. Las diferencias de parecer, en cuanto a las competencias derivadas de

---

<sup>996</sup>AGI, México 21, 37c. “En algunas cartas tengo escrito a V. Md. lo mucho que sienten los prelados de esta tierra que se guarde y observe a V. Md su Real Patronazgo, y que en todo cuanto pueden adquirirlo para si lo hacen, y particularmente el arzobispo y su gobernador y el obispo de la Puebla [...] oponiéndose a cualquiera cosa que sea tocante al patronazgo de V.Md, y en cualquiera caso y acrecimiento, y de aquí nascen otras muchas ocasiones de poco respeto, que como no habiéndole, no se puede gobernar”. Carta de Villamanrique al rey. México, 30 de junio de 1588.

<sup>997</sup> AGI, México 20, 119. Carta del marqués de Villamanrique al rey. México, 17 de diciembre de 1585. “Di cuenta a V. Majestad como por la respuesta que dio el obispo de Guadalajara acerca de lo del Concilio, se le mandó por esta real audiencia que no saliese de esta ciudad sin licencia suya. Dentro de pocos días se le dio y él está ya en su iglesia y se fue de aquí sin verme a mí ni a ninguno de los de la audiencia”.

<sup>998</sup>AGI, México 21, 3. Carta de Villamanrique al rey. México 4 de febrero de 1587. “porque los obispos de Michoacán y Oaxaca como son frailes y de buena vida y ejemplo, están más humildes y sujetos a los mandamientos y órdenes de Vuestra Majestad, y hay tan pocas pesadumbres con ellos cuanto muchas con los demás”

<sup>999</sup> CRAHAN, M. (1976) “The Administration of Don Melchor de Navarra y Rocafull”, op. cit., p. 237.

este privilegio del patronato, no eran nuevas. Tiempo atrás, bajo el mandato del virrey Martín Enríquez, el arzobispo Moya había escrito al soberano sobre este particular, diciendo que en virtud de la autoridad y “humos” (sic) que les daba el patronazgo, algunos usurpaban la autoridad y privilegios de la Iglesia. Se quejaba de que el virrey otorgase las licencias de fundación y administración de sacramentos, “y hacer todo lo demás del oficio de cura”. Dejaba clara su opinión de modo tajante y expresivo, “alcanzan hasta los muy idiotas ser esto ajeno a la jurisdicción del virrey”, y expresaba su temor de que tal indefinición de funciones provocase que se diese por sentada la superior autoridad del virrey, tanto en los asuntos eclesiásticos como seculares<sup>1000</sup>.

El Regio Patronato establecía que la presentación de los cargos era prerrogativa real y en el caso de Nueva España dependía del virrey su presentación y confirmación. El nombramiento, por tanto, correspondía al virrey, pero las atribuciones espirituales eran incumbencia de la Iglesia. Una vez más, los límites de las competencias provocaban desacuerdos frecuentes entre ambas autoridades. Pero, como explicaba Villamanrique, los obispos habían encontrado una fórmula para eludir el control real, nombrando vicarios interinos para cambiarlos cuando les convenía, alegando que no eran designaciones definitivas, “con este modo de provisión se podían remover y poner otros a la voluntad de los preladados sin intervenir el virrey como patrón<sup>1001</sup>. De este modo, el virrey quedaba apartado del nombramiento, mientras se ofrecía una apariencia de respetar las normas.

El marqués recordó a los preladados la forma en que debían seguirse las presentaciones y nombramientos. Al mismo tiempo, encontró un medio para desalentar estas prácticas, ordenando que a los beneficiados que no hubiesen sido presentados por el virrey y mantuvieran la condición de interinos, no se les pagase más que dos meses de sueldo, tiempo suficiente para que los preladados corrigieran la situación. No obstante, en los advertimientos a su sucesor, reconocía el escaso éxito de sus disposiciones<sup>1002</sup>. El arzobispo Moya de Contreras refería en su descargo que el proceso era provisional, que se mantenía informado al virrey y que todo quedaba condicionado a su aprobación

---

<sup>1000</sup> CUEVAS, M. (1946) *Historia de la Iglesia en México*. Tlalpan, México, vol. 2, p. 53.

<sup>1001</sup> Memorial del Marqués de Villamanrique, 1592. HANKE, L. (1976) *Los virreyes...*, op. cit, t.1, p 283.

<sup>1002</sup> “Porque tenían por costumbre poner vicarios en los partidos y sin tener presentación cobraran los salarios, y además de esto mandé a los corregidores que no los admitiesen al uso de sus oficios pasados los dos meses, con que se ha remediado alguna parte, aunque he despachado mil provisiones para que me envíen razón de la prebendas, beneficios y capellanías de sus iglesias, no ha habido remedio” Advertimientos de Villamanrique a Luis de Velasco. 14 febrero 1590. HANKE, L. (1976) *Los virreyes...*, op. cit, t.1, p. 282.

definitiva por parte de éste<sup>1003</sup>. A pesar de las buenas palabras, este sistema continuó siendo práctica habitual. Villamanrique se mostró inflexible en cuanto al derecho de presentación que le otorgaba el Patronato, actitud que él mismo estimaba como motivo de haberse granjeado la animadversión de los eclesiásticos.<sup>1004</sup>

El ejercicio del derecho de presentación también ofrecía al virrey posibilidades de proteger sus intereses y reforzar sus propias redes clientelares. Una ocasión propicia se produjo con motivo del fallecimiento del obispo de Michoacán, Juan de Medina Rincón, de la orden de los agustinos. En julio de 1588, don Álvaro escribía al rey proponiendo como candidato para la sucesión a fray Domingo de Ulloa, hermano del marqués de la Mota, obispo de Nicaragua<sup>1005</sup>. Esta promoción hasta la importante sede de Michoacán habría supuesto un notable ascenso para el candidato y reforzado la lealtad del marqués de la Mota, Rodrigo de Ulloa, hacia Villamanrique. Sin embargo, la candidatura fue rechazada, coincidiendo con su relevo en el virreinato y consiguiente pérdida de influencia; en su lugar se nombró al dominico Alonso Guerra en 1591.

### **Tensiones entre el clero secular y regular.**

Los primeros religiosos en llegar a Nueva España fueron los franciscanos, en 1524, seguidos por los dominicos en 1526, los agustinos en 1533 y los jesuitas en 1572. Por último, llegaron los carmelitas, en 1585. En las diócesis de Nueva España el clero secular se ocupaba del servicio de las catedrales y parroquias de españoles, mientras el quehacer misionero con la población indígena recayó principalmente en las órdenes regulares, que controlaban así, en cierto modo, la mano de obra indígena y el cobro de sus tributos<sup>1006</sup>. Sin embargo, en muchas ocasiones sus funciones se veían afectadas por

<sup>1003</sup> PASO Y TRONCOSO, F. del (1940) *Epistolario de la Nueva España*. México: Porrúa, vol XII, p. 165. Carta del arzobispo Moya de Contreras a Felipe II, 10 abril 1586.

<sup>1004</sup> Tal fue la conclusión que reflejaba en su memorial, al finalizar su mandato: “Yo di la forma que se había de guardar en esto y la consulté a S.M. y me mandó que así se hiciese...Con esto quedaron los prelados tan sentidos de mi como si se les hubiera hecho alguna ofensa”. Memorial del Marqués de Villamanrique, 1592. HANKE, L. (1976) *Los virreyes...*, op, cit, t.1, p 285.

<sup>1005</sup> AGI, México 21, 42. “En la provincia de Nicaragua esta por obispo don fray Domingo de Ulloa, hermano del marqués de la Mota, de quien Vuestra Majestad tiene particular noticia, yo la tengo de que después que llegó allí, ha procedido como debe y muy como buen perlado y pues esto su nacimiento merece que V. Magd. se acuerde de hacerle mayor merced por ser aquella iglesia tan tenue”. Carta del marqués de Villamanrique al rey, México, 11 julio 1588.

<sup>1006</sup> RAMÍREZ MÉNDEZ, J. (2015) *Los carmelitas descalzos en la Nueva España. Del activismo misional al apostolado inocuo (1585-1614)*, México: Instituto Nacional de Antropología e Historia; (2008) “Clerigos curas o religiosos doctrineros. La renuncia de los carmelitas descalzos a la parroquia de San Sebastián, 1606”, *Secuencia*, 71, 14-32; DÍAZ SERRANO, A. (2012b) “Repúblicas perfectas para el rey católico. Los

intromisiones mutuas, cuando las órdenes se hacían cargo de parroquias o los seculares asumían labores misioneras. Mazín atribuye a estas tensiones la causa de la conflictiva relación de los virreyes con los arzobispos de México por el favor que los representantes reales ofrecían a las órdenes mendicantes<sup>1007</sup>. Bautista y Lugo incide en señalar este problema como parte de las causas que desencadenaron la rebelión de 1624 en México<sup>1008</sup>. Esta situación provocaba inevitablemente conflictos de intereses que hacían necesaria la intermediación del virrey, quien disponía para ello de unas cédulas reales con disposiciones, muy a menudo, contradictorias. Las instrucciones que recibió Villamanrique para ejercer su cargo le encargaban intervenir en caso de que se produjeran desencuentros entre los preladados y los religiosos, con la imprecisa fórmula “procurareis como se remedie”<sup>1009</sup>. No obstante, en otra cédula prohibía que el virrey y audiencia se entrometieran en asuntos internos de las órdenes religiosas<sup>1010</sup>.

Esta ambigüedad propiciaba una interpretación diferente de las normas, según cada circunstancia concreta. A ello hay que sumar, en el caso de don Álvaro, un aspecto adicional de contradicción, ya que al tiempo que ostentaba atribuciones regalistas, sentía un sincero aprecio por los religiosos. A esta inclinación se refirió Palafox en 1643 como posible condicionante del sino del marqués: “Tres virreyes ha habido, señor, en estas provincias que se han gobernado absolutamente por los religiosos, y todos han sido infelices en su gobierno y en el gobierno de Vuestra Majestad”<sup>1011</sup>.

---

franciscanos y el modelo político de la monarquía hispánica en la Nueva España durante el siglo XVI”, en PARDO MOLERO, J. F., LOMAS CORTÉS, M., *Oficiales reales. Los ministros de la monarquía católica, siglos XVI-XVII*. Valencia: Universitat de València, 109-136; RUBIAL GARCÍA, A. (1989) *El convento agustino y la sociedad novohispana, 1533-1630*, México: UNAM; ULLOA, D. (1977) *Los predicadores divididos. Los dominicos en Nueva España, siglo XVI*. México: El Colegio de México; BEILICKE, F.B.N. (1994) “El aprendizaje del idioma náhuatl entre los franciscanos y los jesuitas en Nueva España”, *Estudios de cultura náhuatl*, 24, 419-441. Para la emigración de religiosos a América, BORGES MORÁN, P. (1977), *El envío de misioneros a América durante la época española*, Universidad Pontificia de Salamanca; sobre la situación previa de la Iglesia en América, MATEOS, F. (1958), “La Iglesia americana durante el reinado de Carlos V”, en el *III Congreso de Cooperación Intelectual*, publicado por el Instituto de Cultura Hispánica.

<sup>1007</sup> MAZÍN, O. (2015) “Los espacios agropecuarios como fronteras de la Monarquía Indiana en 1650”, *Protohistoria*, n. 24, pp. 21-40, p. 31.

<sup>1008</sup> Los enfrentamientos entre el virrey Gelves y el arzobispo Juan Pérez de la Serna culminaron con el destierro y la suspensión del prelado, lo que provocó la indignación de los indios. BAUTISTA Y LUGO, G. (2010) “Los indios y la rebelión de 1624 en la ciudad de México”, en CASTRO, F. (coord.), *Los indios y las ciudades de Nueva España*, México, UNAM, 197-216, pp. 200 y 203.

<sup>1009</sup> Instrucciones al marqués de Villamanrique. Madrid, 1 de marzo de 1585. HANKE, L. (1976) *Los virreyes...*, op. cit., t.1, p. 253.

<sup>1010</sup> AGI, México 1064, f 194v a 204r. Real cédula al marqués de Villamanrique, Madrid, 18 de febrero de 1588.

<sup>1011</sup> Se refiere a los virreyes Villamanrique, Villena y Salvatierra. BORGES, P. (1992) (Dir.) *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, Madrid: BAC, T. I, pp. 689-690.

A pesar de la cercanía del virrey a las órdenes regulares, especialmente la de San Francisco, también tuvo que intervenir para corregir algunos excesos en que incurrieran los frailes en los ámbitos de actuación que les estaban encomendados. Las doctrinas eran entidades territoriales de misión, cuya población era mayoritariamente indígena. El problema de las doctrinas a cargo del clero regular venía de antiguo, debido a las desavenencias entre los superiores de las órdenes y los obispos en cuanto a nombramientos de los religiosos a quienes estuviera encomendada la atención espiritual de los indios. El punto culminante de la controversia se dio con la Real Cédula del Patronato de 1 de junio de 1574 que, en expresión de Mazín, supuso “un ataque frontal” al modelo de iglesia de las órdenes mendicantes<sup>1012</sup>. En ella se estipulaba que ningún religioso viajara a las Indias sin obtener el permiso del consejo de Indias, debían asimismo presentarse a su llegada ante el virrey y la audiencia las listas de los religiosos que estaban en conventos y doctrinas y no podían removerlos de las doctrinas sin sustituirlos y dar parte a la audiencia. Se intentaba acabar con una situación que, de hecho, suponía la existencia de dos iglesias paralelas en Nueva España<sup>1013</sup>.

El mandato tuvo una notable oposición porque las órdenes religiosas no querían verse sujetas al ordinario y ya el virrey Martín Enríquez describía a su sucesor la compleja situación, agravada por la escasez de clérigos<sup>1014</sup>. Los religiosos invocaron la bula *Exponi nobis* concedida por Pío V en 1567, en la que les ratificaba su competencia para ejercer de párrocos y administrar los sacramentos, necesitando únicamente la licencia de sus superiores<sup>1015</sup>. La necesidad de clérigos hizo inviable la aplicación estricta de las normas y las desavenencias continuaron durante el mandato del conde de Coruña, acrecentadas por la gran fuerza que fue adquiriendo el clero secular durante el mandato

---

<sup>1012</sup> MAZÍN GÓMEZ, O. (2008) “La corte del rey y los procuradores de la catedral de México”, en CANTÚ, F., *Las cortes virreinales de la Monarquía española: América e Italia. Actas del Coloquio Internacional Sevilla, 1-4 junio 2005*. Roma: Viella, 117-156, p. 130.

<sup>1013</sup> Lavallé refiere la misma situación en el virreinato peruano y la asocia al despertar del sentimiento criollo. LAVALLÉ, B. (1979) “Las «doctrinas» de frailes como reveladoras del incipiente criollismo sudamericano”, *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, Tomo 36, (enero 1979), 447-465.

<sup>1014</sup> “quiero decir que lo tocante a los religiosos es aquí muy diferente de España, porque allá ya V.S. sabe que con estarse el religioso en su casa o acudir alguna vez a alguna obra de caridad cuando se ofrece, cumple con su obligación. En sólo esto se encierra lo que hay que dar ni tomar con ellos, mas acá, con la falta de clérigos ha sido siempre forzoso que frailes hagan oficios de curas y que S.M. se valga de ellos para la doctrina de los indios”. Advertimientos de Martín Enríquez al conde de La Coruña, su sucesor. 25 septiembre 1580. HANKE, L. (1976) *Los virreyes...*, op. cit, t.1, p 205.

<sup>1015</sup> *Un desconocido censualario del siglo XVI perteneciente a la catedral metropolitana de México*, Prólogo y notas CARREÑO, A. M. (1944) México: Victoria, Cédula 149, p. 296.

de Moya de Contreras y las discrepancias entre el obispo y los superiores de las órdenes, en lo concerniente a las designaciones y subordinación de los párrocos de indios.

Una cédula real de 1583 dejaba claro que era competencia de los clérigos la administración de los sacramentos, mientras los religiosos de las órdenes les asistirían como coadjutores y que si anteriormente, por concesión apostólica, se había encargado a los religiosos de las mendicantes la atención de doctrinas y curatos, fue por la escasez que había de sacerdotes<sup>1016</sup>. Sin embargo, el hecho de haber sido los religiosos los primeros en la doctrina en Nueva España, les había dotado de gran prestigio e influencia entre la población. Hasta tal punto que, al pedir los clérigos que se cumpliera la cédula real que expresaba la preferencia de seculares frente a frailes, el cabildo de la ciudad de México elevó una petición a la audiencia para que evitaran la aplicación de la orden<sup>1017</sup>.

También en las parroquias encomendadas al clero secular se inmiscuían los regulares que, a partir de las doctrinas de indios, tendían a dominar todos los campos de acción. Ya en tiempos del virrey Martín Enríquez se habían dado disposiciones al respecto, pero no fueron acatadas y el problema seguía sin solución. En julio de 1585 Felipe II escribía al arzobispo de México para que mediara con las órdenes de San Francisco que San Agustín, que habían ocupado una ermita y una parroquia de la ciudad<sup>1018</sup>.

A principios de 1586, Villamanrique intentó solucionar el asunto notificando de nuevo a los franciscanos, dominicos y agustinos las órdenes reales dirigidas al virrey Enríquez, reiteradas en las cédulas que él mismo traía. La negativa de los religiosos a obedecerlas se basó en idénticas argumentaciones, sobre la necesidad de ejercer un mayor control sobre la catequesis y educación en la doctrina de los indios que, según ellos, no ejercerían adecuadamente los seculares. No todos los religiosos se oponían a la paulatina secularización. En una sola frase resumía Mendieta la situación, “que lo hemos de dejar sin alguna duda...por ser conforme a derecho y costumbre de la Iglesia, que ellos lo

---

<sup>1016</sup> PÉREZ PUENTE, L. (2006) op. cit, p. 23, nota 20, citando como referencia AGI, Indiferente 427, libro 30, 1,743 y CARREÑO, *Un desconocido cedulario...* op. cit, Cédula 191, p. 360.

<sup>1017</sup> “A vuestras señorías suplica la dicha ciudad se sirvan detener, en consideración a lo mucho y bien que han servido en esta Nueva España las dichas órdenes y al mucho fruto que han hecho en la conversión y doctrina de los naturales”. AHCM, Serie Actas del Cabildo, Vol. 348a, Acta 30 de marzo de 1585. En Acta de 21 de abril de 1586 se leyó otra cédula que el rey envió sobre “la recolección de los religiosos en sus monasterios y que las visitas y curatos y beneficios se diesen a clérigos”. Ídem, f 139.

<sup>1018</sup> AGI Sevilla. México 1064, f. 166. Carta de Felipe II a Pedro Moya de Contreras, arzobispo de México. Monzón, 14 de Julio de 1585.

tengan a su cargo”, y lamentaba que el vulgo viera la determinación de los religiosos como “que estamos tan asidos a este mando y gobierno de los indios, que no lo dejaremos, por muchas cargas que se nos impongan”<sup>1019</sup>. Ante la insistencia del virrey, el asunto rebasó los límites locales para llegar a manos de los provinciales de las órdenes, quienes, respondiendo a una real cédula de mayo de 1589, ofrecieron una relación de las doctrinas encomendadas a los clérigos y a los religiosos<sup>1020</sup>

#### Doctrinas encomendadas a las órdenes religiosas

<b>Obispado</b>	<b>Clérigos</b>	<b>Sto. Domingo</b>	<b>S. Francisco</b>	<b>S. Agustín</b>
México	73	18	36	38
Tlaxcala	66	8	28	11
Antequera	52	29		
Michoacán	44			
Guadalajara				1

En los obispos de Michoacán y Guadalajara no había doctrinas encomendadas a la orden de Santo Domingo y las que pertenecían a la de San Francisco no se incorporaron a la relación por no pertenecer a la provincia de Santo Evangelio<sup>1021</sup>. En este número de doctrinas tampoco se incluyen los curatos de ciudades de españoles, beneficios de ermitas y otras iglesias, que sólo en México se elevarían a más de quince, ni los tres o cuatro conventos que tenía cada orden en la provincia, a los que no afectaba la cédula del rey. La secularización de los curatos administrados por religiosos supondría uno de los puntos más polémicos en las relaciones entre ambos cleros y requirió la intervención de

<sup>1019</sup> GARCÍA ICAZBALCETA, J. (1892) *Códice Mendieta, Documentos Franciscanos siglos XVI y XVII*, México: Imp. Francisco Díaz de León, 1892, (en adelante *Códice Mendieta*), LXIV, p.38, Cerca de la segunda cédula de los curatos.

<sup>1020</sup> AGI, México 287, carpeta 13. Los religiosos de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín sobre los privilegios que tienen para administrar los sacramentos a los naturales, México, 1 de julio de 1589.

<sup>1021</sup> AGI, México 287, r. 13. Carta a Felipe II de los religiosos de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín. México, 1 de noviembre de 1589.

los visitantes de las órdenes. La cuestión, lejos de zanjarse, siguió siendo tema recurrente en los siglos XVII y XVIII<sup>1022</sup>.

Son numerosos los testimonios de conflictos entre ambas ramas de la Iglesia por la adscripción de pueblos de indios a seculares o regulares. Sirva como ejemplo el pleito que se siguió entre el cura párroco y los indios de Chachitlán, frente a los frailes agustinos de Xilitla, por la pertenencia de dicho pueblo, reclamado por el procurador agustino. Los frailes invocaban una cédula en que se mandaba al virrey que se fundaran los monasterios que se estimaran necesarios, sin precisar el acuerdo y licencia del diocesano, decisión condicionada por las noticias que habían llegado a España respecto a las discrepancias de criterio de los eclesiásticos<sup>1023</sup>. Villamanrique atendió la petición de los religiosos y otorgó el pueblo al cuidado de la orden de San Agustín. Sin embargo, el beneficiado, Gaspar de Contreras, persistió en el pleito alegando que los indios se habían visto perjudicados por las “vejeciones” de los religiosos y que querían pasar a depender de los seculares, al tiempo que incorporaba un argumento de peso para el monarca, quien subrayaba “convenía que el dicho beneficio le tuviesen clérigos y no religiosos porque en aquella forma iban en aumento mis tributos reales”<sup>1024</sup>. Finalmente, la audiencia dictó sentencia anulando la decisión del virrey y restituyendo el pueblo al beneficiado, siguiendo el criterio de favorecer al clero secular, postura que fue ratificada en una real cédula al virrey sucesor, Luis de Velasco, *el joven*, en 1593, encomendándole que, en adelante, siempre que hubiese clérigos suficientes, fuesen preferidos a los frailes en la administración de doctrinas, beneficios y parroquias<sup>1025</sup>.

Aunque en el caso anteriormente citado Villamanrique se decantó por acceder a la petición de los frailes, su pauta habitual de actuación se orientó más bien a seguir el camino iniciado por Martín Enríquez en cuanto a facilitar la secularización de doctrinas, especialmente con las medidas tomadas a lo largo de 1586<sup>1026</sup>. Los regulares encontraron

<sup>1022</sup> AGUIRRE, R. (2008) “La secularización de las doctrinas en el arzobispado de México: realidades indianas y razones políticas, 1700-1749”, *Hispania Sacra*, v. 60, 122, 487-505.

<sup>1023</sup> AHAM, Fondo episcopal, Sección Audiencia Eclesiástica, Serie Autos, Caja 2, Exp. 14. 1588. Porque “me ha sido hecha relación que, si los monasterios que se hubiesen de hacer en esa tierra hubiere de ser con parecer de los perlados de ella, no se haría ninguno y sería en gran daño de las dichas órdenes y en perjuicio de la doctrina cristiana”. La cédula de Valladolid, 9 de abril de 1557 va firmada por la princesa doña Juana como regente, por la ausencia de Felipe II, que se encontraba en Inglaterra.

<sup>1024</sup> Ídem.

<sup>1025</sup> Ídem. Cédula de Felipe II a Luis de Velasco. Madrid, 6 de diciembre de 1593.

<sup>1026</sup> AGI, México 20, 122-E. Testimonio del expediente del litigio entre el marqués de Villamanrique y las órdenes mendicantes sobre las doctrinas a cargo de los regulares. México, 29 de mayo de 1586.



motivos de desapego hacia el virrey, como el que se derivó de la financiación de las doctrinas. Los religiosos recibían una remuneración por su trabajo en la doctrina, además de una limosna de la real hacienda. La cantidad que debían percibir se determinaba en proporción al número de indios que cada uno tenía a su cargo. A raíz de la epidemia de 1576, la población indígena había quedado notablemente reducida, razón por la cual los frailes tenían menos indios a su cargo. Invocando esta circunstancia, el virrey tenía una baza en su mano para reducir gastos, arguyendo que debía reducirse la cantidad que los religiosos recibían de la hacienda real. En este sentido escribió Villamanrique una proposición al monarca, en una carta de 4 de febrero de 1587, relatando la circunstancia añadida de que los frailes habían comenzado a fundar “haciendas de granjería” en las que se beneficiaban del trabajo de los indios<sup>1027</sup>. El virrey se sirvió de este argumento para justificar la reducción de la limosna, ya que los religiosos no la necesitaban para su sustento. Esta carta propició una consulta del rey a la audiencia y al arzobispo, pidiendo su opinión sobre si “sería bien se bajase a todos los dichos clérigos la limosna conforme a los indios que hubieren faltado”<sup>1028</sup>. Obviamente, la propuesta del virrey no fue bien acogida por los religiosos, que le hicieron responsable de la medida, a pesar de que ésta tuviera el visto bueno de la audiencia y del arzobispo.

Igualmente, causó malestar en las órdenes el mandamiento que el virrey dictó en 1588, para que no aumentara el número de religiosos en los pueblos de indios<sup>1029</sup>. Debido a la reducción de población, tanto las diócesis como las órdenes regulares vieron la necesidad de efectuar una redistribución de los clérigos y frailes en los pueblos de indígenas. A tal fin, se estimó conveniente realizar un recuento de indios que serviría tanto para la tasación de los diezmos, como para asignar el clero a cuyo cargo se encomendarían, dictando orden de que se realizara una relación en que figurase el nombre del pueblo, número de indios y ministros que los atendieran. Sirva como muestra el censo realizado por la orden franciscana que, aunque incompleto, ofrece una muestra del principio de reparto, siguiendo criterios demográficos<sup>1030</sup>.

---

<sup>1027</sup> AGI, México 21, N3. Carta del marqués de Villamanrique al rey. México, 4 de febrero de 1587.

<sup>1028</sup> AGI México 1064, f. 219. Real cédula al marqués de Villamanrique, San Lorenzo, 29 de junio de 1588.

<sup>1029</sup> Biblioteca Nacional de México (en adelante BNM), Fondo reservado, Archivo Franciscano, Caja 89, Exp. 1376.1. México, 11 de marzo de 1588.

<sup>1030</sup> Ídem. Evidentemente, la lista es incompleta, ya que sólo se conserva la mitad del documento original. En el mismo fondo se encuentran otras adjudicaciones de doctrinas a religiosos de distintas órdenes. BNM, Fondo reservado, Archivo franciscano, Caja 129, Exp. 1654.4.

Relación de sacerdotes por número de indios tributarios

<b>Población</b>	<b>Tributarios</b>	<b>Sacerdotes</b>
Quexocingo	5.542	6
Tepeaca	6.667	6
Cholula	8.114	8
Teguacan	2.109	3
Xalapa	572	2
Ocupetla	1.206	3
Questiula	2.865	3
Cuernavaca	8.108	7
Toluca	2.417	4
Tulanzingo	3.015	4
Cacatlan	2.108	4
Tepex	1.178	3
Xilotepec y sus sujetos	9.685	9: 4 en Xilotepec 3 en Queychiapa 2 en Altaxayuca
Tultitlan	1.334	3
Calimaya	965	2
Cinacentepec	1.870	3
Metepec	1.302	2
Tacuba	2.480	4
San Juan de Tebacan	1.104	3
Ceatepec	774	3
Tecamachalco	7.535	5

También el virrey mediaba en la defensa de los intereses de los indios frente a las arbitrariedades de los eclesiásticos. Aunque a menudo sus mandatos abarcaron aspectos que podrían considerarse intromisiones en el ámbito puramente eclesiástico, debe recordarse que su calidad de vice patrono le facultaba para actuar en muy diversos ámbitos. Así, puede sorprender que en las disposiciones enviadas al clérigo beneficiado de la Puebla de Apaço, incluyese el mandato de que no pudiese sacar los ornamentos para llevar a otro pueblo, o que le conminase a respetar el derecho de los indios a elegir su confesor, extremos que se trataban junto a otros asuntos como la orden de que no tomase comida a los indios o que comprase en sus comercios para no perjudicarles. En este caso

concreto, el dictamen del virrey coincidía con el provisor del arzobispado en la orden dada<sup>1031</sup>.

Son numerosas las actuaciones de don Álvaro encaminadas a recortar las licencias que los religiosos se permitían en las encomiendas. En sendas cartas al monarca de 23 de febrero y 10 de mayo de 1586, expuso la excesiva libertad que tenían los clérigos en las transacciones comerciales, que iban en perjuicio de los indios y constituían un escándalo por ser contrarias a la dignidad de su estado sacerdotal<sup>1032</sup>. Uno de los negocios habituales entre los oficiales, que imitaron los eclesiásticos, era la cría de caballos o mulas, aduciendo que eran para su servicio pero que, en último término, estaban destinados a la venta. El marqués había dictado una ordenanza prohibiendo tales prácticas, aunque su cumplimiento dejó mucho que desear, a juzgar por las reiteradas menciones en sucesivos edictos<sup>1033</sup>. La cuestión de las transacciones de los clérigos con los encomenderos ya se había producido anteriormente en Guatemala y se había cursado la correspondiente instrucción al obispo para que pusiera límites en su diócesis. Nuevamente el monarca se mostró de acuerdo con el juicio del virrey y otorgó una real cédula, ampliando la orden que había dado para Guatemala, a fin de que tuviera efecto en Nueva España y todas las Indias, en la que se especificaba que los clérigos no pudieran ser factores de los encomenderos, ni dirigir negocios por sí mismos ni mediante intermediarios, encareciendo a los obispos castigaran con rigor dichos comportamientos<sup>1034</sup>.

---

<sup>1031</sup> AGN, Instituciones coloniales, Indiferente Virreinal, Caja 0734, Exp. 007. “Del gobernador principales y comendador de la Puebla de Apaço, digo que gobernando el marqués de Villamanrique, virrey que fue de esta Nueva España a pedimento e instancia de nuestras partes, dio y libró estos mandamientos de que hago demostración para que Joan de León, beneficiado de el dicho pueblo, no pidiese ni llevase comida, servicio, ni otra cosa, a los dichos indios y les pagase lo que les debiese, y que comprase en el tianquez lo que hubiese menester, y que no hiciese novedad en el asistir en las dos cabeceras de partido, ni sacase ornamentos de un pueblo para otro, y que los feligreses se pudieran confesar con quien quisiesen conforme a la bula cumpliendo con el precepto por Pascua. Y habiendo dado el provisor de este arzobispado orden correspondiente de esto de lo que había de hacer e guardar, es de la que hago asimismo demostración”. México, 19 de marzo de 1591.

<sup>1032</sup> AGI, México 20, 122. Carta del marqués de Villamanrique al rey. México, 10 de mayo de 1586.

<sup>1033</sup> AGN, Reales Cédulas Duplicadas, Exp 46, f. 21v, “Don Álvaro Manrique de Zúñiga, virrey [...] a vos el alcalde mayor de la ciudad de Tepeaca, sabed que por mí se hizo ordenanza para que los alcaldes mayores, corregidores y otras justicias de su majestad en esta Nueva España, clérigos y religiosos de los partidos que ay en ella, no pudiesen tener más de tres bestias caballares o mulas para su persona y servicio”. México, 27 de enero de 1587. Con fecha 30 de octubre de 1587 se vuelve a dictar ordenanza contra los sacerdotes que “crían caballos y potros para vender” Ídem, v 3, Exp. 31, f. 15.

<sup>1034</sup> AGI, México 1064, f. 194-204. Real cédula al marqués de Villamanrique. Madrid, 18 de febrero de 1588.

## EL CASO DE DIEGO CABALLERO BAZÁN.

Las ya difíciles relaciones entre Villamanrique y las instituciones eclesiásticas se vieron agravadas a raíz de un grave episodio, en el que se vio envuelto el clérigo Diego Caballero Bazán, en el que medió un cruce de acusaciones de actividades ilícitas y venganzas personales<sup>1035</sup>.

Según la declaración del propio acusado, los sucesos se remontaban al año 1581, en que denunció las malas prácticas de los oidores de México, Hernando de Robles, Pedro Farfán, García de Palacios y sus compañeros. En su condición de visitador, el arzobispo Moya se apoyó en la denuncia de Bazán para ratificar los cargos contra los jueces, razón por la que el clérigo refería “me cobraron odio mortal y deseo de vengarse de mí”<sup>1036</sup>. Así, los magistrados encontraron la forma de vengarse de Bazán cuando llegó Villamanrique y tomó partido por la causa de los oidores frente al arzobispo. Incluso se dijo que el virrey había expresado su deseo de “quitar los bríos a los clérigos”<sup>1037</sup>.

El 29 de mayo de 1586 el marqués envió al secretario Castro y a Olivares, junto al receptor Gaspar Gentil y otros criados del doctor Robles, a registrar la casa de Caballero Bazán en busca de pruebas inculpatorias con que justificar su detención. En el registro requisaron sus papeles, incluido su testamento “y cosas secretas de mi conciencia” e hicieron comparecer al clérigo ante el virrey, quien tomó la decisión de retenerlo en las casas reales, donde lo mantuvo encarcelado cuarenta días<sup>1038</sup>. Durante ese tiempo, y a partir de los documentos incautados, construyó su acusación. Los cargos estaban basados en sus actividades comerciales con Filipinas, mercado que el marqués decía estar muy frecuentado por clérigos porque “la contratación da muchas ganancias y “como tienen caudal son los que lo tratan todo”<sup>1039</sup>. Le acusaba de comerciar con mercancías sin registrar, sin abonar derechos ni fletes y eludir el pago de alcabalas que “no se puede cobrar de ellos con la facilidad que de los legos”.

<sup>1035</sup> Pleito Diego Caballero Bazán, AGI, Escribanía 1010A, año 1590.

<sup>1036</sup> BZ, Altamira 72, GD.18, D.163. Petición de justicia de la condena de Pedro Caballero Bazán por parte del marqués de Villamanrique. 1588.

<sup>1037</sup> Declaración de Pedro Caballero Bazán, hermano del acusado. AGI, Escribanía 1010A, año 1590.

<sup>1038</sup> “sin dejarme ir a mi casa ni tomar un vestido de camino ni sombrero, a medianoche y lloviendo, me hizo sacar preso de las casas reales”. Ídem.

<sup>1039</sup> AGI, Patronato 24, R.42. Carta del marqués de Villamanrique al rey. México, 24 de enero de 1587.

Respecto del acusado, en principio decidió enviarlo al Perú y ponerlo bajo la autoridad del virrey conde del Villar, por lo que lo hizo llevar Acapulco. Lo que convirtió el caso en algo excepcional, a decir de los testigos, fue la humillante forma en que se produjo el traslado, en un carro con una jaula de madera, entre “donaires y apodosafrentosos”, de pueblo en pueblo hasta llegar al puerto<sup>1040</sup>. Según relataba Pedro Caballero, hermano del acusado, el comisario franciscano Alonso Ponce había escrito al arzobispo refiriendo el caso, pero la carta fue interceptada por los criados del virrey<sup>1041</sup>. A pesar de todo, Moya de Contreras recibió noticias del caso y desde Veracruz, a punto de embarcar hacia España, dictó sentencia de excomunión contra el marqués. No obstante, el hecho de hacerlo a sesenta leguas de México, cincuenta fuera de su distrito, hizo que el marqués pusiera en duda su autoridad y no tomase en cuenta la excomunión<sup>1042</sup>. El hermano del acusado reprochó al prelado que no tomase otras medidas más contundentes, pues

“aunque el arzobispo de México como su prelado tenía obligación acudir y volver por el dicho Diego Caballero, no lo hizo y en este estado y aflicción quedaba cuando yo me partí de la Nueva España a pedir justicia”<sup>1043</sup>.

A fin de confirmar las acusaciones contra Bazán, don Álvaro envió un juez a Acapulco, para vigilar la descarga de la nao que llegaba de Manila, donde encontró fardos de mercaderías, cajas de especiería y 25.000 ducados en oro<sup>1044</sup>. A la vista de las pruebas, Villamanrique cambió su primera intención y decidió enviar al acusado a Castilla, en la flota de 1587. Aun en noviembre de 1588, tras un año en la corte, el clérigo esperaba que

---

<sup>1040</sup> “no haciendo caso del mal ejemplo que de tratar así a un clérigo principal se sigue mayormente en partes tan tiernas de la fe, trae al dicho mi hermano de pueblo en pueblo con gente de guarda metido en un carro hecho jaula de madera atapado por todas partes sin dejarle hablar ni confesar ni oír misa al modo y traza que suelen traer a las bestias y fieras cosa nunca oída”. Carta de Pedro Caballero Bazán al rey. 16 de marzo de 1587. AGI, Escribanía 1010A, Año 1590.

<sup>1041</sup> El relato se refiere a “un fraile descalzo comisario de aquella orden”. Carta de Pedro Caballero Bazán, 6 de febrero de 1587. AGI, Escribanía 1010A, Año 1590.

<sup>1042</sup> BZ, Altamira 172, D.180, Capítulos personales que se ponen contra Pedro Moya de Contreras, arzobispo de México, ante su Majestad. 1575-1590.

<sup>1043</sup> Declaración de Pedro Caballero Bazán, hermano del acusado. AGI, Escribanía 1010A, año 1590.

<sup>1044</sup> “Como V Magd. mandara ver por la relación del registro de lo que trujo ahora esta nao, todo lo más que en ella viene es para estos clérigos, suyo y de encomiendas”. AGI, Patronato 24, R.42. Carta del marqués de Villamanrique al rey. México, 24 de enero de 1587.

se dirimiese el pleito, acusaba al marqués de aprovecharse de su hacienda embargada y atribuía el retraso a los contactos de Villamanrique en el consejo.<sup>1045</sup>

#### CONTROVERSIA EN LA ORDEN FRANCISCANA.

Entre los años 1584 a 1587 se dio una sucesión de enfrentamientos dentro de la orden franciscana, entre fray Alonso Ponce, recién nombrado comisario general, y fray Pedro de San Sebastián provincial en Nueva España, con motivo de la visita que el primero emprendió en la provincia de Santo Evangelio. Lo que aparentemente iba a ser sólo una disputa entre religiosos, derivó en consecuencias de mayor calado, incluso político, que afectaron a don Álvaro. Se vertieron unas graves acusaciones contra él en un proceso ante la Inquisición que, aunque finalmente desestimado, dejó una sombra de duda sobre sus lealtades. Los hechos hacen pensar, por tanto, que la cuestión no se redujo a un simple antagonismo entre dos formas de entender la evangelización, sino que incluyó argumentos que afectaron al orden político.

En el fondo de la controversia latía una disparidad de criterios sobre muchos aspectos, que habían afectado a la mayoría de las órdenes a partir del concilio de Trento, impulsando las reformas en muchas de ellas, como los carmelitas descalzos o los franciscanos observantes y recoletos<sup>1046</sup>. Inevitablemente, también se plantearon divergencias sobre cómo debía constituirse la institución eclesiástica en Indias. Por una parte, estaban los que sustentaban la idea de una iglesia colonial, dependiente de la metrópoli, concediendo la primacía al clero secular. Frente a ellos, los defensores de una comunidad eclesial integrada en la población indígena, que respondiera a la peculiar idiosincrasia de los nativos, con predominio del clero regular y bajo el auspicio del virrey. Estas últimas eran las ideas de los llamados “doce apóstoles”, los primeros frailes franciscanos que desembarcaron en Nueva España llegados de la península, herederos de la reforma liderada por Cisneros y del convento de san Gabriel, con tesis milenaristas y un arquetipo que se remitía al cristianismo primitivo, acentuando el retorno a la pobreza,

---

<sup>1045</sup> “y como en este consejo tiene valedores no alcanzamos justicia ni dejan llegar a los oídos de V.Md estos agravios”. BZ, Altamira 72, GD.18, D.164. Carta de Diego Caballero Bazán al arzobispo de México. Madrid, 18 de noviembre de 1588.

<sup>1046</sup> FERNÁNDEZ TERRICABRAS, I. (2008) “Unitat y diversitat en un ordre religiós: les dispute entre franciscans observants y recol.lectes a Catalunya en temps de Felip II”, *Pedralbes, Revista d’història moderna*, 28, 355-376; (2014) “La influencia del Concilio de Trento en las reformas descalzas”. *Libros de la corte.es*, n.9, año 6, 81-86.

la disciplina y el ascetismo<sup>1047</sup>. Tal era la lucha que dividía a los religiosos, entre los partidarios de mantener la supremacía de los peninsulares y los que pretendían reforzar la influencia de religiosos nativos. Las primeras propuestas de formar un clero indígena habían sido rechazadas radicalmente en el primer concilio mexicano en 1555, en el que se declaró que indios, mestizos y mulatos estaban excluidos de poder recibir las órdenes religiosas. Esta decisión se ratificó en el segundo concilio. Sólo en el tercero se suavizó la declaración, aceptando la posibilidad de aceptar a los mestizos, siempre sometidos a una profunda investigación de su linaje<sup>1048</sup>. Fray Jerónimo Mendieta reconocía que las discrepancias se debían al diferente criterio de los frailes peninsulares respecto de los que habían tomado el hábito en Nueva España<sup>1049</sup>. Y él mismo tomaba postura afirmando que iban contra el sentimiento de los padres más veteranos en tierras novohispanas, “que *uniformiter* sintieron que cuando la religión de San Francisco en Indias deje de ser cebada con frailes de España, será cosa perdida”<sup>1050</sup>. En contra de esta opinión había figuras notables, de la talla de fray Bernardino de Sahagún o, años antes, fray Toribio de Benavente, Motolinía, preocupados por conseguir una incardinación de la orden en la

<sup>1047</sup> “Siendo nuestro vestuario y desnudez y caminos bien diferentes que lo que nuestra religión allá usa, sin punto de propiedad, de suerte que, a dicho de todos, esta era una de las más perfectas provincias de la orden”. La frase, que insiste en marcar la diferencia con la evolución de la orden en la península, pertenece a una carta de 8 de noviembre de 1586, remitida al rey por el provincial San Sebastián, Oroz y Sahagún. AGI, México, 287. En BAUDOT, G. (1974), “Los últimos años de fray Bernardino de Sahagún”, en *Cahiers du monde hispanique et luso-brésilien*, vol 23, p. 31. También WECKMANN, L. (1982) “Las esperanzas milenaristas de los franciscanos de la Nueva España”, *Historia Mexicana*, vol. 3, n. 1, 89-105.

<sup>1048</sup> Sobre los concilios provinciales en México, CARRILLO CÁZARES, A. (2006), *Manuscritos del Concilio Tercero Mexicano*. El Colegio de Michoacán; LORENZANA, F.A. (1769), *Concilios provinciales primero y segundo celebrados en la muy noble y muy leal ciudad de México en los años de 1555 y 1556*, Imprenta del Superior Gobierno, México; LLAGUNO, J.A. (1963), *La personalidad jurídica del indio y el Tercer Concilio Provincial Mexicano (1585)*, México, Porrúa; DUSSEL, E. (1979) “Los concilios provinciales de América Latina en los siglos XVI y XVII”, en *El episcopado americano y la liberación de los pobres (1504-1620)*, México, Centro de Reflexión teológica; MOUTIN, O.R. (2013), “La tarea legislativa del Tercer Concilio Provincial Mexicano (1585) Hipótesis de trabajo sobre un modo de resolución de conflictos”, en “*Außergerichtliche und gerichtliche Konfliktlösung*”, n° 11, pp. 1-13;

<sup>1049</sup> *Códice Mendieta*, vol. II, n. LXIX, p.59. Carta de Mendieta para el Padre provincial fray Pedro de San Sebastián, Acatzingo, 15 octubre 1587.

<sup>1050</sup> CUEVAS, M. (1914), *Documentos inéditos del siglo XVI para la historia de México*, n° LIV, p 298. Mendieta, discípulo de Motolinía, demostró su prudencia evitando intervenir en la disputa. Había sido amigo de Ovando y, a la muerte de éste, conoció de cerca los grandes cambios que se produjeron en la política americana del consejo de Indias a partir de 1577, cuya primera víctima fue el propio Sahagún, con la confiscación de sus trabajos etnográficos, según refiere BAUDOT, G. (1974), op. cit. p.36. También sobre su figura y pensamiento político, GONZÁLEZ CÁRDENAS, L. (1949), “Fray Jerónimo de Mendieta, pensador político e historiador”, *Revista de Historia de América*, 28, pp. 331-376. Aunque Mendieta dio su sincera opinión al rey en otras ocasiones, recriminando el interés económico que se buscaba en las Indias, al cual no era ajeno el monarca: “Si los que han gobernado por VM estas regiones de las Indias hubieran clamado siquiera tanto y aun algo menos, por las almas que conocieran y sirvieran a su Dios, como por plata y dinero, ya hubiera ese mesmo Dios allanado por mano de VM todas las herejías que han estado levantadas en estos tiempos”. Carta fray Jerónimo Mendieta al rey. Puebla, 15 abril 1587. Idem, LXVIII pp. 416-417.

población nativa. Frente a ellos, el arzobispo era partidario de que el clero seglar fuera, paulatinamente, sustituyendo a los religiosos, secularizando las doctrinas.

La provincia de Santo Evangelio había sido fundada en 1524, a la llegada de los primeros frailes franciscanos y era la más rica de la Nueva España<sup>1051</sup>. Perteneían a ella más de setenta conventos y monasterios, incluyendo en su ámbito el arzobispado de México y el obispado de Tlaxcala. Por tanto, no es de extrañar el interés de Ponce por conseguir el control de una provincia de tal magnitud e influencia, tanto en el aspecto espiritual, como en el político y económico.

El padre Ponce llegó a México en 1584 con la intención de visitar las provincias del virreinato. Era amigo del arzobispo Moya de Contreras y, como éste, partidario de fortalecer el clero secular, por lo que recibió desde el primer momento el apoyo del prelado, animado la promesa del comisario de hacerle entrega de la mitad de los conventos y doctrinas de la provincia para su secularización<sup>1052</sup>.

El comisario fue recibido solemnemente en el colegio del convento de Santiago de Tlatelolco, cuyos alumnos le ofrecieron una actuación demasiado indigenista para el parecer del homenajeador, que expresó su disgusto<sup>1053</sup>. De esta manera comenzaron las discrepancias con el provincial de México, fray Pedro de San Sebastián<sup>1054</sup>. A partir de ese momento, Ponce inició su visita en franca oposición con los locales, alargándola más allá de lo establecido, desautorizando al provincial y a otros guardianes de conventos, e interviniendo en temas que escapaban a su cometido. Uno de ellos fue especialmente conflictivo y levantó un notable revuelo entre la población indígena, cuando el comisario

---

<sup>1051</sup> TORQUEMADA, FR J. (1615). *Monarquía Indiana. Los veinte y un libros rituales y monarquía indiana, con el origen y guerras de los indios occidentales, de sus poblaciones, descubrimiento, conquista, conversión y otras cosas maravillosas de la misma tierra*. México (1975). Libro XIX, p 304.

<sup>1052</sup> AGI, México 287, 43. Carta al rey de Fr. Pedro de San Sebastián, Fr Pedro de Oroz, Fr. Bernardino de Sahagún y otros. México, 16 de abril de 1587.

<sup>1053</sup> Patrocinado por el obispo de México Zumárraga y el virrey Mendoza, el colegio de Tlatelolco fue fundado en 1536. Desde su origen, el propósito del colegio era la educación de jóvenes nativos, especialmente hijos de los nobles locales, a quienes se impartían enseñanzas de latín, filosofía y teología, instrumentos necesarios para la formación de un clero local. Allí enseñaba fray Bernardino de Sahagún y algunos de sus discípulos colaborarían con él en sus investigaciones sobre la lengua y la cultura náhuatl, que culminaron en la redacción de la *Historia general de las cosas de la Nueva España*. OLIVEIRA FERNANDES, L.E.; ROBERTI DOS REIS, A. (2006) “Os conflitos e as possibilidades de paz: as concepções políticas de Motolinía e Mendieta no México do século XVI”, *Revista eletrônica da Anphlac*, nº 5, pp. 1-24. Academia.edu.

<sup>1054</sup> En este caso, según afirma BAUDOT, “el peninsularismo del P. Ponce no es sino “anti-indigenismo” declarado, lo que, en 1584, seis años después de las censuras que raptan la obra de Sahagún, y en un alto cargo procedente de la metrópoli, es bastante plausible”. BAUDOT, G. (1974), op. cit. p. 26.



dio instrucciones para efectuar un recuento de indios, medida que alarmó a los nativos, que identificaban los recuentos con subida de impuestos<sup>1055</sup>.

Las injerencias del comisario en asuntos como éste llegaron a provocar situaciones de inquietud, no sólo entre la población indígena, sino también entre los religiosos a quienes estaba encomendada, de manera que los frailes pidieron la intervención de la audiencia de México. Tras estudiar el caso, el tribunal dictaminó a favor de los frailes, instando a Ponce a que finalizase su visita por haber sobrepasado ampliamente el plazo concedido para ella, que se limitaba a seis meses. La sentencia obligaba al comisario a dejar la provincia, circunstancia que según esperaban los hermanos, supondría el retorno de la tranquilidad<sup>1056</sup>.

Estos hechos habían sucedido antes de la llegada de Villamanrique, quien mantenía una estrecha relación con la orden de San Francisco, a la que era muy afecto ya desde su infancia en España, al igual que su familia<sup>1057</sup>. Numerosos testimonios dan cuenta de la familiaridad, tanto suya como de la marquesa, con los frailes de la orden durante su estancia en México y, más concretamente, la asiduidad del virrey en el trato con Sahagún. En sus viajes solían alojarse en el convento de Xochimilco y visitaban con frecuencia el colegio de Tlatelolco. Cabe preguntarse si dicha relación de familiaridad y cercanía a la orden influyó en la actitud del virrey, del que algunos testimonios muestran una imagen más manipulable de lo que sería de desear<sup>1058</sup>. Del mismo modo que sus antecesores en el virreinato, Villamanrique apoyaba la causa de los franciscanos, que

---

<sup>1055</sup> AGI, México 20, 119. Carta del marqués de Villamanrique al rey, México, 17 de diciembre de 1585.

<sup>1056</sup> AGI, México, 20, 119. “Y la Real audiencia le había mandado conformidad de esto, que hiciese su visita y la acabase dentro de los seis meses, y que pasado este tiempo se saliese a visitar otra provincia. Y habiéndose pasado los seis meses con todo esto, pretende estarse más tiempo”. Carta del marqués de Villamanrique al rey. México, 17 de diciembre de 1585.

<sup>1057</sup> Su antepasado Gutierre de Sotomayor, fray Juan de la Puebla al entrar en religión, fue un gran reformador y fundador de numerosos conventos. Su abuelo paterno, tras enviudar, ingresó también en la orden.

<sup>1058</sup> La versión del fraile es que el virrey, en un principio, entendió las razones del comisario, pero luego fue manipulado por las deferencias del provincial, “fueron el virrey y la virreina a recrearse a Xochimilco...y con todas estas fiestas y otros muchos regalos que ordinariamente le hacia el provincial y sus allegados y muchos presentes que le enviaban, negociaron todo lo que quisieron”, y su insistencia en el trato directo con el virrey “con que por entonces quedó satisfecho... mas presto mudó su parecer en hablándole el provincial (que tal era su condición)”, y también a través de la virreina “porque había habido por medio lágrimas del provincial, y dio a entender que las había derramado hincado de rodillas ante la virreina, pidiéndola su favor”. Fr. Antonio de CIUDAD REAL, *Relación breve y verdadera*, op. cit., cap. XIII, pp. 164 y ss. El mismo relato se conoce con el título de *Tratado curioso y docto de las grandezas de la Nueva España*, editado por GARCÍA, J. Y CASTILLO, V. (1976) México: UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas. Véase apéndice 3.

también propugnaban el fortalecimiento de la autoridad virreinal<sup>1059</sup>. Por eso no es de extrañar que el provincial, que quería la salida del comisario a fin de impedirle convocar capítulo, recurriese al virrey para recabar su apoyo en la disputa. Según el relato del marqués al rey, el provincial sobrepasaba los límites de su cometido, no sólo en el plazo, sino también en sus disposiciones, que desautorizaban a los provinciales de la orden<sup>1060</sup>.

Respecto de esta cuestión, disponemos de testimonios de ambas partes. Por un lado, las cartas que el virrey y los partidarios del provincial escribieron al rey. Por otro, la relación que escribió fray Antonio de Ciudad Real, acompañante del comisario durante su visita a Nueva España, en la cual ofrece un pormenorizado relato con abundantes detalles y fechas. El cronista se refería a la entrevista que Ponce y Villamanrique mantuvieron en Tlaxcala el 30 de octubre de 1585, en la que conversaron durante más de una hora y que, aunque el virrey entró “un poco indignado” por las informaciones previas, finalmente quedó satisfecho con las explicaciones del comisario, aunque más tarde variase su parecer<sup>1061</sup>. Además, achacaba la oposición de los franciscanos a otras causas, como el temor del provincial de que los resultados de la visita sacaran a la luz alguna irregularidad.

El virrey estudió el asunto y recabó el parecer de la audiencia, que le informó de la sentencia dictada y de la renuencia del clérigo a acatarla. A petición de los frailes y “por guardarle el decoro que se debe a la autoridad de su oficio”, se entrevistó personalmente con Ponce para instarle al acatamiento de lo dictado por el tribunal. Sin embargo, el comisario no estaba dispuesto a ceder y no sólo no abandonó la provincia, sino que continuó dictando patentes en contra del provincial y los dirigentes de la orden. En una carta a Felipe II, el mismo Bernardino de Sahagún se refería a la situación expresando la inquietud que la visita del comisario había causado en la provincia<sup>1062</sup>.

<sup>1059</sup> El apoyo del virrey a los franciscanos también provocó un incidente con el cabildo de la ciudad, cuando los frailes reclamaron la propiedad y custodia de la Virgen de los Remedios, alegando haber sido hallada en terrenos encomendados a la orden. CARRILLO Y PÉREZ, I. (1808), “Lo máximo en lo mínimo. La portentosa imagen de Nuestra Señora de los Remedios”. México.

<sup>1060</sup> AGI, México, 20, 119. Carta del marqués de Villamanrique al rey. México, 17 de diciembre de 1585.

<sup>1061</sup> “Finalmente (el virrey) prometió tantas cosas, que después de cía el padre comisario que se contentaría con que hiciese la décima parte de ellas”. Antonio de CIUDAD REAL, *Relación breve y verdadera*”. op. cit. Cap. XIII, pp. 164 y ss. Véase apéndice 3.

<sup>1062</sup> AGI, México, 287. “Nuestros graves pecados o la envidia de Satanás han sido causa de que este feliz estado haya perdido su figura, obscurecida la perfección, la paz, la caridad y observancia regular con el comisario llamado Fray Alonso Ponce, que ha dos años que aquí vino. El cual es de tal condición que ni nuestros clamores, ni los ruegos y mandatos de vuestro pacífico virrey y real audiencia, han sido ni son

Hubo un nuevo aperebimiento por parte del virrey, aunque ya avisaba al monarca de que habría de recurrir a medidas más drásticas para conseguir que el comisario abandonara la provincia<sup>1063</sup>.

La advertencia del virrey no resultaba ociosa, ya que Ponce continuó adoptando decisiones conflictivas. En marzo de 1586, en un intento de neutralizar a sus opositores dictó la destitución del provincial y dispuso que fuera sustituido por Bernardino de Sahagún e instó a los padres a acatar sus disposiciones, bajo pena de excomunió<sup>1064</sup>. El propio Jerónimo Mendieta había intentado mediar para acercar las posturas entre el comisario y el provincial, pero reconocía haber desistido al ver lo improductivo de las labores de mediación<sup>1065</sup>. Sahagún renunció al cargo y expresó su apoyo a Pedro de San Sebastián y, finalmente, Ponce abandonó la provincia camino de Guatemala, aunque siguió enviando patentes a los conventos conminándolos a desobedecer al provincial<sup>1066</sup>.

El virrey intervino de inmediato, ordenando a Ponce entregar las cartas para ser examinadas por él mismo y por la audiencia antes de remitirlas a los conventos, pero la reacción de Ponce fue de desacato y rebeldía, insistiendo en que no se plegarían a la autoridad del virrey, “porque ellos no tenían más obligación que obedecer a su perlado, y no a los mandamientos de V. Majestad ni de sus reales ministros”<sup>1067</sup>. Su actitud propició

---

poderosos para meterle por camino”. Carta a Felipe II firmada por varios frailes: Pedro de San Sebastián, Pedro de Oroz, Bernardino de Sahagún, Rodrigo de San Luis, Pedro de Requena, Francisco Vázquez. México, 8 de noviembre de 1586.

<sup>1063</sup> AGI, México, 20, 119. Carta del marqués de Villamanrique al rey. México, 17 de diciembre de 1585. La crónica de Antonio de Ciudad Real refiere el primer requerimiento el 18 de enero, cuando en Cempoala recibió una carta del virrey en que le mandaba ir a México y “aunque sabía poco más o menos para qué le llamaba, era bien disimular y acudir a ver lo que quería”. Tras la entrevista, el virrey le apremió para que finalizara la visita y saliese de la provincia. Repitió la orden por otras cartas de 23 y 31 de enero, 3, 11, 19 y 21 de febrero. Ante el alguacil Ayora, Ponce alegó estar enfermo, para justificar su negativa, mientras que el provincial transmitía al marqués su opinión de que “aquellas enfermedades del padre comisario eran viejas y no eran nada, porque él era robusto y podría muy bien caminar”. *Relación breve y verdadera...op*, cit, p. 239.

<sup>1064</sup> La amenaza de excomunió no amedrentó al provincial quien, según el relato de Antonio de Ciudad Real, dijo “no se le daba nada de las excomuniones del padre Comisario porque las ponía con rencor o pasión”. *Ibidem*, p. 250. Todavía Mendieta intentaba que las cosas no llegasen a términos más graves y suplicaba al comisario recapacitara y retirara las patentes pues “no sirve de otra cosa sino de que se manifieste cada uno y diga en público “yo soy de este bando” y el otro “yo soy de este otro” y de aquí crezca el fuego de la división y discordia”. *Códice Mendieta*, n. LXVI, p. 52. Carta de Mendieta para el comisario general fray Alonso Ponce. Xochimilco, 16 de marzo de 1586.

<sup>1065</sup> *Códice Mendieta*, n. LXVIII, p. 54, Carta de Mendieta al virrey marqués de Villamanrique, Xochimilco, 29 de septiembre de 1587.

<sup>1066</sup> AGI, México, 20, 122. Carta del marqués de Villamanrique al rey. México, 10 de mayo de 1586.

<sup>1067</sup> “Y para castigo suyo y ejemplo de otros, por haber sido el caso tan público, se envían en esta flota y con esta va el proceso de sus culpas y el de los desórdenes del comisario”. *Ídem*. Fue el secretario del virrey quien estaba presente cuando fray Juan Cansino, junto a otro fraile, rechazó la notificación, diciendo “que

que el marqués decretara su detención, junto a los frailes que le acompañaban, enviándolos a Veracruz a la espera de la salida de la flota, para su repatriación a España<sup>1068</sup>.

### **Intervención de la Inquisición.**

Llegado el conflicto a estos extremos, es cuando aparece un llamativo proceso de la Inquisición, iniciado en el mismo mes de abril de 1586<sup>1069</sup>. Fue incoado contra el provincial Pedro de San Sebastián y en él se vieron envueltos también Pedro de Oroz, Bernardino de Sahagún y Alonso de Molina<sup>1070</sup>, salpicando de paso al virrey como sospechoso de colaborar con los procesados<sup>1071</sup>. Recordemos que don Álvaro ya había tenido en Sevilla un enfrentamiento con el tribunal del Santo Oficio, del que seguramente habrían tenido noticia sus homólogos en el nuevo mundo. En esta ocasión, las acusaciones, basadas en las declaraciones de los frailes detenidos, son singularmente graves y recuerdan a las que años antes se vertieron contra Motolinía, en el sentido de pretender convertir a México en una entidad política autónoma, tanto en lo político como en lo religioso, bajo la autoridad del virrey<sup>1072</sup>.

Quizá convenga recordar que la Inquisición estaba todavía en manos del

---

no era el virrey su prelado”, frase que provocó la ira del secretario y, en un exceso de celo, decidió su detención inmediata. Fr. Antonio de CIUDAD REAL, *Relación breve y verdadera...*, op. cit, p.252. En San Juan de Ulúa “los entregaron al capitán de la fortaleza, que era entonces don Diego de Velasco, cuñado del virrey, hermano de su mujer, el cual los trató muy bien y nunca quiso que estuviesen en son de presos sino con toda su libertad”. *Id.*, p. 252.

<sup>1068</sup> Ponce encomendó su causa a la intervención ante el rey del arzobispo Moya de Contreras y Luis de Velasco y “religiosos desapasionados que con ellos fueron”. Carta de Alonso Ponce al rey. Valladolid de Michoacán, 30 de marzo de 1587. AGI, México 287, r. 15. En otra carta 1586 ya había pedido al rey esperara la llegada de sus valedores y sugería razones ocultas para la oposición del virrey, “y no quiero decir la causa de favorecer el marqués a mis frailes, que la tierra es tal que no callara”. En la misma misiva se hacía eco de los consejos de algunos que le instaban a embarcar en la flota, aunque finalmente resolvió quedarse en Nueva España, esperando que el marqués mudase su disposición hacia él. Carta de Alonso Ponce al rey, Santiago Tlatelolco, 26 de febrero de 1586. Ídem

<sup>1069</sup> AGNM, Inquisición, vol. 120, doc. 12. En el margen figura una nota: “no se siguió”.

<sup>1070</sup> Fray Alonso de Molina, dedicado al estudio de la lengua náhuatl, compuso el primer diccionario español-náhuatl titulado *Vocabulario en Lengua Castellana y Mexicana*.

<sup>1071</sup> De forma simultánea estaba sufriendo el acoso de la Inquisición el conde del Villar, virrey del Perú. COSTA VIGO, L.M. (2017) “*Por no yr tan solo. Redes clientelares y dinámicas de poder en el virreinato del Perú: el caso del gobierno del virrey conde del Villar, 1585-1590*”, en SUÁREZ, M (ed.) *Parientes, criados y allegados; los vínculos personales en el mundo virreinal peruano*, Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Riva Agüero, pp. 37-67. Véase también LOHMANN VILLENA, G. (1999) *Inquisidores, virreyes y disidentes. El Santo Oficio y la sátira política*. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú.

<sup>1072</sup> BAUDOT, G. (1974), op. cit, p 27. Para el caso Motolinía, también del mismo autor (1964), “Le “complot” franciscain contre la première audience de Mexico”, en *Cahiers du Monde Hispanique et Luso-brésilien*, Toulouse, n 2, pp. 15-34.

arzobispo Moya de Contreras. Llama la atención la diligencia en las actuaciones en dicho proceso, ya que la toma de declaraciones a los testigos se hizo en las mismas semanas en que se estaba desarrollando el conflicto, en vísperas de la partida de Moya hacia España<sup>1073</sup>. Los franciscanos, que estaban presos en la fortaleza de San Juan de Ulúa a la espera de su repatriación, testificaron el 11 de abril de 1586, refiriendo haber oído frases heréticas pronunciadas por sus superiores. La primera denuncia la efectuó Antonio de Torres, cura en San Juan de Ulúa, que relataba haber oído, de boca de los acusados, sus intenciones de “hacer cabeza de estos reinos, de lo temporal y espiritual, al Virrey, lo cual es herejía luterana, y que ahora tanto corre en Inglaterra”.

Los frailes declaraban también que estaban en el convento de San Francisco de México cuando llegó la patente de Ponce, por la que destituía de su cargo de provincial a Pedro de San Sebastián y nombraba a Bernardino de Sahagún, a cuya recepción el guardián del colegio pronunció frases comprometedoras. Se ordenaba en ella al guardián del convento de Santiago obedeciese la patente del comisario, so pena de excomunión, a lo cual Oroz respondió que la obedecería si lo mandase el virrey, cuya autoridad valoraba más que la de cualquier prelado u orden de excomunión y “dijo por dos veces: aquí tenemos una cabeza a quien obedecer, que es el señor virrey”. Más adelante se recoge una declaración que pone en boca de Pedro de San Sebastián las palabras “que no había otro Papa en la Indias sino el virrey” e inculpa a Alonso de Molina por su prefacio al Vocabulario de la lengua mexicana, dedicado al virrey, cuya ofrenda rezaba: “siendo Vuestra Excelencia cabeza de esta nueva iglesia”<sup>1074</sup>.

El proceso no siguió adelante, quizá perdiendo fuerza debido a la circunstancia de que el arzobispo Pedro Moya de Contreras regresó con la flota a España para dar cuenta al monarca de los resultados de la visita. Mientras tanto, la orden franciscana en Nueva España seguía sumida en la controversia<sup>1075</sup>. El marqués tomó la decisión de convocar a los superiores de la orden, tras recibir la sugerencia de Mendieta en el sentido de “dar paz

---

<sup>1073</sup> Previendo que Moya informaría de ellos desfavorablemente, los superiores franciscanos escribieron al rey advirtiéndolo “que no se dé crédito en esto de nuestros negocios al dicho arzobispo ni a don Luis de Velasco, pues consta su cautela y maña”. AGI, México 287, n. 43. Carta de Pedro de San Sebastián, Pedro de Oroz, Bernardino de Sahagún y otros a Felipe II. México, 17 de abril de 1587.

<sup>1074</sup> BAUDOT, G. (1974), op. cit. p 29.

<sup>1075</sup> Moya recibió su recompensa en forma de nombramiento de presidente del consejo de Indias, el 7 de enero de 1591, en sustitución de Hernando de Vega. Ejerció el cargo hasta su fallecimiento el 14 de enero de 1592.

y asiento a esta provincia”, facilitando la celebración de Capítulo y elecciones<sup>1076</sup>. En un intento de apaciguar la situación, fray Jerónimo escribió también al provincial para que no creyese que el comisario tenía intención de perseguir a sus opositores<sup>1077</sup>. El 23 de octubre, el marqués escribió a Mendieta expresando su deseo de solucionar el conflicto, “como hijo verdadero de nuestro padre San Francisco” y la necesidad de dirimir las diferencias surgidas en la orden, por lo que le convocaba para que estuviera en la ciudad el 1 de noviembre, día de Todos los Santos, junto a los demás padres de la provincia<sup>1078</sup>. Fray Jerónimo excusó su asistencia debido a su precario estado de salud y agradeció la iniciativa del virrey, asegurándole sus oraciones para el buen éxito de la empresa<sup>1079</sup>.

En efecto, el 2 noviembre 1587 se reunieron las autoridades seráficas con el fin de redactar un informe oficial sobre el caso, en el que la mayoría de los declarantes apoyó las tesis de Sahagún y el provincial<sup>1080</sup>. A Ponce se le dio opción de irse a otras provincias o gobernarlas desde un convento; en caso contrario se exponía a ser repatriado<sup>1081</sup>. Finalmente se decidió por la primera opción, pues le proporcionaba una cierta libertad de movimientos y capacidad para mantener la comunicación con otros interlocutores que pudiera atraer a su causa.

---

<sup>1076</sup> *Códice Mendieta*, n. LXVIII, p.54, Carta de Mendieta al virrey marqués de Villamanrique. Xochimilco, 29 de septiembre de 1587.

<sup>1077</sup> *Códice Mendieta*, n. LXIX, p. 59. Carta de Mendieta al provincial fray Pedro de San Sebastián. Acatzingo, 15 de octubre de 1587.

<sup>1078</sup> BL, MSS Harley 3570, n 98, f. 301. Carta del marqués de Villamanrique a Mendieta. México, 23 de octubre de 1587.

<sup>1079</sup> “porque en andando a caballo dos leguas quedo muerto, y a pues ya no puedo andar sino poco más que una [...] por lo demás, sé que adonde hay tan buenos deseos juntamente con la cristiandad de V.E. y devoción a nuestra orden, ninguna falta hará la de mi parecer”. Y añadía en post data: “Excúseme con este achaque; pero de rodillas fuera si hubiera esperanza de algún bien”. *Códice Mendieta*, LXXI, p. 62. Respuesta de Mendieta al virrey marqués de Villamanrique. Xochimilco, 29 de octubre de 1587.

<sup>1080</sup> AGI, México, 21, ramo 3, docs. 21, 23 y 23 a. Comprenden los siguientes documentos: n° 21- parecer del virrey favorable a los franciscanos y hostil a Ponce; n. 22- carta del virrey de 3 de noviembre de 1587 informando de la reunión y de la hostilidad general de los dignatarios franciscanos hacia Ponce; n° 23 a- testimonio de los pareceres y votos de los frailes en la junta. “...el padre Fray Luis de Villamayor dijo que en todo y por todo se remite y conforma a los pareceres del padre Fray Bernardino de Sahagún...y luego el padre Fray Alonso de Paterna dijo que se remite al parecer de los padres Fray Pedro de Oroz y Fray Bernardino de Sahagún...”, lo que lleva a afirmar a BAUDOT que éste último “a la cabeza de su orden, usando de toda su influencia en ella, llevaba la batuta de las hostilidades...quizá con la amargura de empezar a comprender el porqué de la confiscación de su trabajo etnográfico”, Op. cit., pp. 35-36.

<sup>1081</sup> “Escriben me de México que está determinado o resuelto el señor virrey de embarcarme luego para España si no acudo a esto, y que sería bien irme a lo de Jalisco y desde allí hacer mi oficio...A V.R. pido, ruego y encargo supuesto esto (lo cual creo es así, aunque hasta ahora no ha venido recado del marqués), me dé su parecer”. *Códice Mendieta*, n. LXXII, p. 63, Carta del comisario Alonso Ponce a Fr. Jerónimo Mendieta. Santa Bárbara, 7 de noviembre de 1587.

## CAPÍTULO NOVENO: LA TOGA FRENTE A LA ESPADA. LAS AUDIENCIAS.

*“Se deben dar muchas gracias a nuestros reyes por el gran beneficio que han hecho a sus vasallos de las Indias con las fundaciones de estas audiencias. Porque de verdad no se puede negar que son los castillos roqueros de ellas, donde se guarda justicia, los pobres hallan defensa de los agravios y opresiones de los poderosos, y a cada uno se le da lo que es suyo con derecho y verdad”<sup>1082</sup>.*

Cuando Solórzano Pereira no dudó en definir a las audiencias como “castillos roqueros”, destacaba el papel preeminente de las mismas en la administración del poder en Indias. También Garriga recalca la función las audiencias como pilar fundamental en la estructura política indiana al afirmar que “si la función principal del poder político es hacer justicia y esta se identifica con el mantenimiento del orden social y político establecido, entonces su ejercicio ha de consistir en la resolución de conflictos entre esferas de intereses diversos”<sup>1083</sup>.

En efecto, después del virrey, la más alta instancia de poder en Indias la constituían las audiencias, cuya instauración fue previa a la creación de los virreinos. La más antigua, fundada en 1511 en Santo Domingo, en la isla de la Española, es incluso anterior al Consejo de Indias, al que quedó subordinada en 1524<sup>1084</sup>. La siguiente fue la de Nueva España, creada en 1527 y presidida por Nuño de Guzmán. En 1542 se creó, al sur, la audiencia de los confines o Guatemala y en 1548, en el noroeste, la de Guadalajara. En cuanto al virreinato de Perú, en el siglo XVI se establecieron las audiencias de Panamá en 1538<sup>1085</sup>, Lima en 1543, Santa Fe de Bogotá en 1549, Charcas en 1559, Quito en 1563,

---

<sup>1082</sup> SOLÓRZANO PEREIRA, J. *Política Indiana*, op. cit., libro V, cap. III, n 7.

<sup>1083</sup> GARRIGA, C. (2004) “Las audiencias: Justicia y gobierno de las Indias, en BARRIOS F, (coord.), *El gobierno de un mundo. Virreinos y audiencias en la América hispánica*. Cuenca: Universidad Castilla-La Mancha, 711-794, p. 719. También, POLANCO ALCÁNTARA, T. (1992) *Las reales audiencias en las provincias americanas de España*, Madrid: Mapfre.

<sup>1084</sup> SCHÄFFER, E. (2003) *El Consejo Real y Supremo de las Indias: su historia, administración y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*. Madrid: Marcial Pons. (1ª ed. 1935), p. 65. Fija la fundación de la primera audiencia por una provisión de Fernando el Católico en nombre de la reina Juana, el 5 de octubre de 1511, estableciendo que fuese juzgado de apelación para todas las Indias.

<sup>1085</sup> La audiencia de Panamá fue eliminada al crearse la de Lima. Las Leyes Nuevas de 1542 estipularon que el “visorrey presida la dicha Audiencia, la cual residirá en la Ciudad de los Reyes, por ser en la parte más conveniente, porque aquí adelante no ha de haber Audiencia en Panamá”. SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J. (1992) *Las Ordenanzas de las Audiencias de Indias, (1511-1821)*, Madrid: Dykinson, p. 105.

y la de Chile creada en 1565 y disuelta en 1575, fue restablecida en Santiago en 1606. Por último, se creó la audiencia de Filipinas en 1583, asentándose en Manila en 1584<sup>1086</sup>.

A la audiencia llegaban las causas civiles y criminales. A partir de 1530, las causas civiles en primera instancia pasaron a ser competencia de los alcaldes ordinarios, aunque volvieron a la audiencia en 1567, especificando que un oidor no podía tratar en apelación la causa que conoció en primera instancia y estableciendo turnos de oidores cada tres meses. A menudo se dieron conflictos de competencias con otras instancias: con los alcaldes del crimen en las audiencias de provincia por vistas de las causas civiles; por pleitos que quisieran conocer dos jueces, o por atribuir los que no quisiera ninguno; con los eclesiásticos, que se resistían a someterse a la jurisdicción de la audiencia<sup>1087</sup>.



En las instancias de justicia inferiores, la audiencia ejercía el control a través de visita y residencias. Entre sus atribuciones estaba la visita a la provincia, para la cual se designaba un oidor y se le encomendaba vigilar el estado en que estaba la doctrina de los indios, las tasas y tributos, tierras, bienes comunales y demás. Cada tres años también se

<sup>1086</sup> Una relación completa de los oidores que componían las audiencias, en Apéndice 9.

<sup>1087</sup> Se decretó que los eclesiásticos “les están sujetos” por real cédula de 11 de junio de 1540, Cedulaario de Encinas, II, 30. En un principio, las diferencias entre oidores y alcaldes del crimen se dirimían en la misma audiencia, hasta 1571, en que se manda que sea el virrey quien lo decida. Real cédula 23 de junio de 1571, Encinas, II, 94.



efectuaba la visita a las cárceles. Otras facultades de la audiencia eran la tasa de tributos, ventas de almonedas, toma de cuentas a los oficiales reales de hacienda, despacho de cartas y provisiones. También en el cabildo de la ciudad estaba presente un oidor, cuya presencia era obligada durante la elección de los alcaldes ordinarios.

En cuanto a las labores de gobierno, la audiencia novohispana las ejerció de forma colegiada, desde su creación hasta 1535, cuando llegó el primer virrey, momento en que sus intervenciones se centraron en el asesoramiento. También asumió las funciones gubernativas de modo interino tras el fallecimiento o destitución de un virrey y hasta el nombramiento del siguiente<sup>1088</sup>. Los miembros de la audiencia eran los oidores, jueces del más alto rango, con formación jurídica universitaria y cuidadosamente seleccionados, que gozaban de prestigio social, aunque también se les aplicaban algunas prohibiciones<sup>1089</sup>. Por una parte, gozaban de privilegios, pero se intentaba mantenerlos tan aislados como fuera posible de su entorno, a fin de que diesen prioridad a los intereses de la monarquía<sup>1090</sup>. Un aislamiento que Navarro estima ilusorio, pues perseguía la utopía de una administración de justicia absolutamente imparcial e independiente<sup>1091</sup>. No podía una misma persona ostentar dos oficios; a fin de evitar parcialidades, no podían recibir gratificaciones y dádivas; no podían casarse dentro de su distrito, bajo pena de pérdida de oficio<sup>1092</sup>. Tampoco podían intervenir en pleitos en los que pudieran tener algún interés. Sus relaciones sociales también se fueron limitando con la promulgación de sucesivas cédulas, que prohibían a los oidores vivir con abogados relatores, asistir a festejos de vecinos, bodas, entierros, incluso ser padrinos. Tampoco podían tener negocios, estancias de tierras o encomiendas de indios. En este marco legal era inevitable que se produjera un vivo contraste entre el ideal perseguido y la realidad, la letra de la ley y su aplicación

---

<sup>1088</sup> Durante el siglo XVI, esta circunstancia se produjo en tres ocasiones, tras los virreyes Velasco, Falces y conde de Coruña.

<sup>1089</sup> Véase apéndice 9. Cargos de las audiencias novohispanas durante el mandato del marqués de Villamanrique.

<sup>1090</sup> HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA, M. (1955) “La participación del estado en la estructuración de los grupos humanos en Hispanoamérica durante el siglo XVI”, *Revista de Estudios Políticos*, 84, 193-226, p. 207.

<sup>1091</sup> NAVARRO GARCÍA, L. (1982) “Honra, pobreza y aislamiento de los oidores indios”, *Temas americanistas*, 1, 31-42; DE LA PUENTE BRUNKE, J. (1990) “Los oidores de la sociedad limeña: notas para su estudio (siglo XVII)”, *Temas americanistas*, 7, 21-35; BARRIERA, D.G. (2013) “Entre el retrato jurídico y la experiencia en el territorio. Una reflexión sobre la función distancia a partir de las normas de los Habsburgo sobre las sociabilidades locales de los oidores americanos”, *Caravelle, Cahiers du monde hispanique el luso-brésilien*, (101), 133-154.

<sup>1092</sup> Por real cédula de 10 de febrero de 1575, esta última norma se extendió al virrey, presidente, oidores, alcaldes mayores, fiscales, así como sus hijos e hijas.

práctica. Estas limitaciones fueron sistemáticamente incumplidas y dieron lugar a numerosos conflictos, sobre todo las normas que limitaban los matrimonios de oficiales y las relativas a las actividades económicas, como se ha visto anteriormente<sup>1093</sup>.

#### LA AUDIENCIA DE FILIPINAS-MANILA.

Las islas Filipinas carecían de especias y metales preciosos, pero, a cambio, tenían un gran valor geoestratégico<sup>1094</sup>. Con esta posesión, España conseguía un valioso enclave en Asia, el equivalente de lo que Macao supuso para los portugueses. La legendaria cultura y las riquezas del imperio chino descritas por Marco Polo constituían un poderoso estímulo y su situación geográfica alimentaba el imaginario sobre las posibilidades de evangelización de Asia<sup>1095</sup>. Al descubrir Andrés de Urdaneta el tornaviaje hasta Acapulco, Manila se convirtió en el centro de intercambio de las mercancías chinas por plata mexicana<sup>1096</sup>.

Como se ha visto, la última audiencia que se creó fue la de Filipinas, cuya instauración en Manila se produjo en 1584, bajo la presidencia de Santiago de Vera, coincidiendo sus primeros pasos con el virreinato de Villamanrique. Los oidores y oficiales se seleccionaron entre personas que ya estaban en México: Melchor Dávalos y Pedro de Rojas como oidores, Gaspar de Ayala como fiscal y Antonio de Ribera, este último criollo, siguiendo las directrices surgidas a partir de la reforma de Ovando, en la que se valoraba la experiencia previa en asuntos de Indias. Al principio todo era júbilo y parabienes por la gran merced que había hecho el rey de enviar audiencia, lo que evitaría el largo y penoso camino que suponía enviar los pleitos a la audiencia de México<sup>1097</sup>. Pero

---

<sup>1093</sup> Los oidores, fiscales y alcaldes del crimen tenían un sueldo fijo, que estimaban insuficiente para las Indias. Son numerosísimas las quejas referidas a los altos precios de los productos en Nueva España. Bajo el mandato de Luis de Velasco *el viejo*, los oidores cobraban 65.000 maravedíes, que subieron en 1558 hasta 150.000. SARABIA VIEJO, M.J. (1978) *Don Luis de Velasco, virrey de Nueva España, 1550-1564*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, pp. 39-40 Lo complementaban con el comercio mercancías, adquisición de bienes y granjerías. Durante los mandatos de Martín Enriquez y conde de Coruña, los oidores consiguieron mercedes de concesiones en cabeza de terceros, casi siempre familiares, como un hijo o un hermano. Véase en capítulo 7 el apartado relativo a la visita.

<sup>1094</sup> ALONSO ÁLVAREZ, L. (2009) *El costo del imperio asiático. La formación colonial de las islas filipinas bajo dominio español, 1565-1800*. México/La Coruña: Instituto Mora /Universidad de la Coruña.

<sup>1095</sup> CERVERA JIMÉNEZ, J.A. (2013) *Tras el sueño de China. Agustinos y dominicos en Asia oriental a finales del siglo XVI*. Madrid: Plaza y Valdés; (2013b) “Los planes españoles para conquistar China a través de Nueva España y Centroamérica en el siglo XVI”, *Cuadernos Intercambio sobre Centroamérica y el Caribe*, v. 10, n.12, 207-234.

<sup>1096</sup> OLLÉ, M. (2002) *La empresa de China: de la Armada Invencible al Galeón de Manila*. Barcelona: Acantilado; YUSTE, C. (2002) “El dinamismo rutinario de la carrera transpacífica”, en BARRÓN, C. (ed.) *Urdaneta novohispano. La inserción del mundo hispano en Asia*. México: Universidad Iberoamericana.

<sup>1097</sup> AGI, Patronato 25, R. 23. Carta de Santiago de Vera al rey. Manila, 30 de junio de 1584.

poco después se vio el cambio de opiniones, cuando el presidente escribió sobre la pobreza de la tierra, las inclemencias del clima, la mala calidad de los víveres y la incomodidad general de la provincia, que generaba poco trabajo a la audiencia y que la cantidad de oficiales suponían un gasto injustificado, por lo que proponía la supresión de la audiencia<sup>1098</sup>. El texto transmite el deseo de los jueces, apenas disimulado, de regresar cuanto antes a México. La carta del presidente Vera llegó a Acapulco en noviembre de 1585, a poco de llegar Villamanrique a México y el nuevo virrey se limitó a remitirla al consejo de Indias sin añadir sus comentarios pues, debido al poco tiempo que llevaba en Nueva España, reconocía que no podía opinar sobre el asunto<sup>1099</sup>. A pesar de ello, poco antes se había permitido sugerir al rey que, en caso de tomar la decisión de prescindir de la audiencia filipina, considerase a su cuñado Diego de Velasco como gobernador<sup>1100</sup>.

Los lastimeros informes de Vera sobre la penuria de la ciudad contrastaban con el auge del comercio del que daba cuenta en sus cartas, lo que sin duda alimentó las ansias del virrey para emprender sus negocios en los navíos con rumbo a las islas<sup>1101</sup>. Villamanrique comenzó preparando el terreno en una doble vertiente, económica y jurisdiccional. En primer lugar, a lo largo de varias cartas expresó detalladamente al rey los fraudes que se producían en el registro de mercancías y envío de dinero para compras en Manila, lo que dificultaba el cobro de las alcabalas. Como solución, proponía que todo el dinero enviado y las mercancías se registrasen ante él, que sería el encargado de poner límites y “modere la cantidad que han de enviar”. Así, quedaría enteramente en sus manos el control del flujo de capitales, en un negocio boyante, pues había crecido enormemente el tráfico de artículos de la China que, pasando por Nueva España, viajaban a Perú. Ordenó también eliminar la manutención de los mercaderes durante el viaje a Filipinas, y obligó a que pagasen fletes y derechos de salida de mercancías, pues consideraba que era suficiente que el rey les procurase nao y pasaje. Así, sólo se procuraría alimento a los religiosos y oficiales del rey, a fin de reducir el gasto de las travesías a las islas<sup>1102</sup>. Por

<sup>1098</sup> AGI, Filipinas, 18A, r.3, n.13. Carta de la audiencia de Manila al rey. Manila, 20 de junio de 1585.

<sup>1099</sup> AGI, Patronato, 25, R.2. Carta del marqués de Villamanrique al consejo de Indias. México, 16 de enero de 1587

<sup>1100</sup> AGI, Filipinas, 18A, R.3, N.20. Carta del marqués de Villamanrique al rey, México, 16 de diciembre de 1585. Comenzaba recomendando a su cuñado como general para la jornada de Terrenate, antes de sugerir su nombramiento como gobernador.

<sup>1101</sup> Tras describir el penoso estado de la ciudad y sus míseras defensas, refería la entrada de “más de treinta navíos de razonable porte de China, y dos de portugueses de la ciudad de Macan, y un navío grande de Japón con suma grande de mercaderías y mantenimientos”. AGI, Patronato 25, R. 36. Carta de Santiago de Vera al virrey marqués de Villamanrique. Manila, 26 de junio de 1587.

<sup>1102</sup> AGI, México 20, n. 119. Carta del marqués de Villamanrique al rey. México, 17 de diciembre de 1585.

otra parte, declaraba la ventaja que supondría para su real hacienda que fuesen los mercaderes quienes corrieran con los riesgos de fletar y armar los navíos de las Filipinas. Argumentaba que esta medida le ahorraría al monarca el mantenimiento de tanto personal en el puerto de Acapulco, salarios y raciones, además de evitarse el control, gestión y administración de tales fondos<sup>1103</sup>. La propuesta del marqués era que se siguiera construyendo los barcos a costa del rey, no muy grandes, para que pudieran comprarlos los mercaderes.

Por otra parte, con su decisión de promover la iniciativa de los viajes por mano de mercaderes, reducía la autoridad de los oidores en la contratación y flete. Si los barcos pertenecían al rey, correspondía a la audiencia el control de las mercancías, como única autoridad de las islas, mientras que, si fueran de los mercaderes, serían ellos quienes ostentarían esta atribución. Con el argumento de que los oidores se dejaban llevar por sus simpatías para beneficiar a unos, perjudicando a los menos afines a ellos, don Álvaro se pronunciaba a favor de que se estableciera una tasa en los fletes y que fuera el maestre de cada nao quien recibiera la mercancía, de manera que “no podría el presidente forzarle a que recibiese la ropa de Pedro y dejase la de Juan”<sup>1104</sup>. De esta manera se conseguiría alejar a la audiencia de la inspección del comercio, para que quedase el registro de mercancías en manos de sus socios.

En 1587, eran cinco los navíos que llevaban a cabo el viaje a las islas, además de otro que se estaba construyendo en Manila<sup>1105</sup>. El San Martín fue sacado en almoneda y, aunque los mercaderes se mostraron en principio reticentes, finalmente hicieron sus ofertas, animados por las promesas “de que yo les he ofrecido hacerles alguna gracia en nombre de V Md”<sup>1106</sup>. El navío fue adquirido nominalmente por el capitán Palacios, aunque se tenía por cierta su sociedad con el marqués<sup>1107</sup>. Cuando, por avatares de la

---

<sup>1103</sup> AGI, Patronato, 24, R. 42. Carta del marqués de Villamanrique al rey, México, 24 de enero de 1587.

<sup>1104</sup> Ídem.

<sup>1105</sup> “Los navíos San Martín y Santa Ana, que son los que hizo en el realejo el doctor Palacio, y asimismo otra nao que llaman la mora que fabricó en las Filipinas el doctor Sandi, y otro navío pequeño llamado San Joan, y otro que llevó de aquí el capitán Francisco Gali, cuando fue por orden del arzobispo a descubrir toda la costa de aquella tierra, que por todos son cinco, y otro que el presidente me escribe que está acabando allá”. Ídem.

<sup>1106</sup> El precio de salida fue de 16.000 pesos. El marqués informó de que se había rematado en 23.000, aunque en el informe del comisionado figura el remate en 16050 pesos, la mitad al contado y la mitad pagadera a tres años, especificando que ya estaba completamente pagado en 1592. Relación de Alonso de Mayorga, 28 de mayo de 1592. AGI, Contaduría 230, n.2, r.1.

<sup>1107</sup> Entre los documentos requisados a Villamanrique por la visita, figura un “Libro de las cuentas y gastos que el capitán Lope de Palacio va haciendo desde seis de febrero que compró el galeón San Martín”. Se especifica que sólo tenía cuatro hojas escritas al principio y el resto estaba en blanco, quizá debido a la pérdida del navío. AGI, Escribanía 271B, p.20, Inventarios del marqués, segundo cuaderno, n. 44.

navegación, se perdió la nave y su carga, Villamanrique insistió ante el rey en el hecho de que la pérdida fue “a riesgo del capitán Palacios”. Pero en la investigación de la visita salieron a la luz las reclamaciones que pusieron al descubierto la participación del virrey en el negocio. De hecho, se confirmó el envío de varias partidas de dinero de diferentes personas allegadas al virrey, incluida la marquesa, para comprar mercancías y llevarlas a Nueva España<sup>1108</sup>.

En cualquier caso, en su correspondencia con el monarca, las observaciones del marqués respecto a la audiencia filipina fueron tajantes, llegando a afirmar que su instauración había sido prematura y de poco provecho, dada la escasa población, lo que tenía como consecuencia la inactividad de los oidores que “estaban poco conformes” y provocaba que se dedicaran a buscar otros beneficios. Por todo ello, proponía suprimir la audiencia y dejar el gobierno de las islas en manos de un gobernador<sup>1109</sup>.

Las difíciles condiciones de vida en tierras filipinas y las discrepancias en temas de jurisdicción provocaron el desapego de los oidores con el presidente y entre ellos, sucediéndose las cartas plagadas de quejas por la situación en que se encontraban “en tierra de moros”, los retrasos en la recepción de sus salarios y de las discordias de unos contra otros<sup>1110</sup>. En 1588 el rey decidió el traslado de Santiago de Vera, nombrándole oidor de la audiencia de México. Al mismo tiempo se produjo la promoción del oidor Rojas como alcalde del crimen en México<sup>1111</sup>. La audiencia de Manila fue suprimida en 1589 y refundada en 1595.

#### **LA AUDIENCIA DE NUEVA ESPAÑA- MÉXICO.**

La audiencia de México fue fundada el 29 de noviembre de 1527, con un presidente, cuatro oidores — número que fue aumentando hasta llegar a ocho—, cuatro alcaldes del crimen dos fiscales uno de lo civil otro de lo criminal, un alguacil mayor, un teniente de gran chanciller y otros oficiales como chanciller, tesorero, alguacil mayor,

---

<sup>1108</sup> El comisionado Alonso de Mayorga reportó las siguientes cantidades: 500 pesos por cuenta de la marquesa, 200 del secretario Antonio de Castro, 2000 del mayordomo Juan de Zúñiga, 600 del contador Alonso Jiménez del Portillo, 500 del del secretario Jerónimo Osorio, 500 del secretario de la marquesa Pedro Martínez, 500 de Fernando de Aldana, además de otros envíos de particulares. Ídem.

<sup>1109</sup> Recordemos que anteriormente ya había sugerido para dicho puesto a su cuñado, Diego de Velasco.

<sup>1110</sup> AGI, Filipinas, 18A, R.3, N.11, Carta del oidor Dávalos quejándose del presidente, Manila, 18 de junio de 1585; AGI Filipinas, 18A, R.4, N. 26. Carta del oidor Dávalos, diferencias con el presidente, Manila, 25 de junio de 1586; AGI, Filipinas 74, N.29, Carta del oidor Rojas sobre disputas en la audiencia, Manila, 30 de junio de 1586;

<sup>1111</sup> AGI, Indiferente 741, N.177. Consulta del consejo de Indias. Madrid, 11 de noviembre de 1588.

archivero, portero, escribano de cámara y relatores. La sala del crimen se creó en 1568, con un funcionamiento autónomo<sup>1112</sup>. En 1570, Felipe II dictó cédula por la que se ordenaba que la audiencia tuviera casa donde reunirse, que en ella residiera el presidente, se instalase la cárcel de corte, la fundición de moneda y se guardase el sello real y registro<sup>1113</sup>. Su sede se fijó en las dependencias del palacio. Las prerrogativas de la audiencia eran más amplias que las de sus homólogas en España, pues no se limitaban a la administración de justicia, sino que asumía también atribuciones políticas, como consejo y gabinete ministerial del virrey, cuyas facultades limitaban y controlaban, ya que disponían de un cauce de fiscalización al disfrutar de acceso directo en las comunicaciones con el rey<sup>1114</sup>. Su participación en la constitución del Real Acuerdo, la convertían en la institución más poderosa de la Nueva España tras el virrey.

A lo largo del siglo XVI, los oidores fueron provenientes de la península, cuyas universidades nutrían la burocracia americana con personal formado en las leyes, principalmente las de Valladolid y Salamanca, aunque ésta última era la de mayor prestigio e influencia. Paulatinamente, sobre todo a raíz de la fundación de la universidad en México, se fue creando una corriente de opinión entre los colonos, deseosos de que sus descendientes lograran el acceso a los puestos superiores de la burocracia en el virreinato para tomar, paulatinamente, el control del gobierno colonial<sup>1115</sup>. Con el deseo de conseguir el pleno funcionamiento de las facultades y atraer benefactores, la Universidad concedió el doctorado gratuito a numerosos ministros tanto civiles como eclesiásticos<sup>1116</sup>. La audiencia de México fue la más beneficiada en este aspecto, pues los oidores aprovecharon su posición política para conseguir el máximo grado con todas las exenciones y privilegios. Obtenían así un doble provecho, pues en su mayoría eran meros

---

<sup>1112</sup> RUBIO MAÑÉ, J.I. (1983) *El virreinato*. México: Fondo de Cultura Económica- Instituto Investigaciones Históricas, p. 51.

<sup>1113</sup> Al principio se instalaron en la casa cedida por Cortés, en el palacio de Moctezuma. En 1563 se asentó definitivamente en las casas principales. Ídem, p. 57.

<sup>1114</sup> La audiencia se erigía como órgano de control supremo frente a virreyes y gobernadores, “allí se confirman, revocan o moderan los autos y decretos de los virreyes y gobernadores. A quienes estrechamente está mandado que por ningún modo impidan o estorben este recurso”. RLRI, Libro 2, tit.15, ley 34.

<sup>1115</sup> PAVÓN ROMERO, A. (2012) “Promoción inversa o los oidores en la Universidad de México”, en PAVÓN ROMERO, A. (coord.) *Promoción universitaria en el mundo hispánico. Siglos XVI al XX*. México: UNAM, 57-89.

<sup>1116</sup> El arzobispo de México, Alonso de Montúfar, su provisor Mateo Arévalo Sedeño y Alonso Bravo de Lagunas recibieron exenciones de pagos. Al arzobispo se le incorporó como doctor en Teología y se le reconoció la máxima antigüedad. AGN, Universidad, vol. 2, f.91v. Reunión plenaria claustro 22 de agosto de 1554. Por su parte, el maestrescuela de catedral, Sancho Sánchez de Muñón solicitó los grados de licenciado y doctor en Teología, siendo bachiller teólogo por la Universidad de Valladolid. PAVÓN ROMERO, A. (2012) op. cit, p. 70.

licenciados y obtenían un doctorado de forma gratuita, a la vez que conseguían acceso al claustro universitario y su gobierno. Recibieron este beneficio los oidores Jerónimo de Orozco, Luis de Villanueva, Fernando de Robles, Santiago del Riego, Pedro Sánchez de Paredes, Andrés Zaldiena, Hernando Saavedra, Eugenio de Salazar y Pedro Farfán<sup>1117</sup>. También se doctoraron mediante este recurso los alcaldes Diego García de Palacios, Santiago de Vera, Lope de Miranda y Juan Bautista Orozco. Varios de ellos ostentaron, además, el cargo de rector de la universidad, entre ellos Jerónimo Orozco, Pedro Farfán, Fernando de Robles, Santiago del Riego, Pedro Sánchez de Paredes, Andrés Zaldiena de Mariaca y Hernando Saavedra.

Cuando el arzobispo Moya de Contreras se embarcó en la flota para regresar a España, tras haber finalizado su visita general, el nuevo virrey desató su acción para recuperar el poder. Restituyó en sus puestos a buena parte de los oidores y oficiales visitados y les otorgó cargos y mercedes<sup>1118</sup>. Nombró a Palacios juez general de la guerra, a Hernando de Robles le dio la alcaldía mayor de la provincia de Chalco y designó alcalde mayor de Michoacán al sobrino de Pedro Farfán. Al mismo tiempo, comenzó una campaña contra los colaboradores del prelado, como los escribanos Martín Herrera, Nicolás de Salazar y Hernán Sánchez de Urdiales, a quienes hizo prender, o el ya mencionado Diego Caballero Bazán, quien refirió que el virrey se vengaba de todos los que hubiesen servido al rey en la visita<sup>1119</sup>. Nicolás de Salazar refería haber sufrido injusta y muy rigurosa prisión y acusaba directamente al virrey de exigir su procesamiento a cambio de las mercedes concedidas a sus criados<sup>1120</sup>.

Como primera medida, el marqués comenzó por establecer un férreo control de las comunicaciones<sup>1121</sup>. La estrategia de interceptación de correspondencia resultaba un formidable instrumento, al servicio de quien controlara la información que entraba o salía

---

<sup>1117</sup> Farfán fue el de más bajo grado académico, pues sólo poseía el título de bachiller en cánones. Consiguió el grado de licenciado e, inmediatamente, el de doctor. Llegó a ser rector de la Universidad y desplegó una intensa actividad para mejorar la institución, reabriendo dos cátedras de la facultad de leyes, dos de gramática, una de teología y una de artes. Durante su período como rector, consiguió un nuevo doctorado, esta vez en Leyes.

<sup>1118</sup> Véase la visita en el capítulo 7.

<sup>1119</sup> Al parecer Urdiales había criticado la restitución de oficio de Farfán. Sufrió arresto durante seis meses.

<sup>1120</sup> AGI, Escribanía 1010A, 1590, f.17 a 23. Carta de Nicolás de Salazar “a mi señor Martín, en Madrid”. México, 26 de octubre de 1586.

<sup>1121</sup> AGI, Escribanía 1010A, año 1590, f. 11 a 13. Carta del racionero Juan de Luján a Gaspar de Tejada, clérigo presbítero, en la corte de su majestad. Los Ángeles, 20 de noviembre de 1586. Se felicitaba por la prudencia de su corresponsal, que “visto la tormenta que ha pasado y pasa, se ha tenido por cosa muy acertada haber puesto v. m. la mar en medio”.

del reino. La carta era el medio de comunicación habitual, en un sistema que funcionaba a modo de vasos comunicantes entre la corte y los reinos. La distancia hacía imprescindible la correspondencia como vehículo de información y el documento se convertía en una herramienta de poder, en manos de quien se hiciera con él. Por ello el oficio de correo gozaba de gran prestigio. A lo largo del siglo XVI fue encomendado a particulares que recibían la concesión, en principio como gracia real y más tarde comprando el oficio. Los correos mayores coordinaban la recepción y despacho del correo y mantenían lugartenientes en otras ciudades.

En estas circunstancias, se demostró la gran trascendencia que suponía la capacidad de reconstruir las redes de comunicación que hubieran resultado interceptadas o interrumpidas, así como de crear otras alternativas. En época prehispánica, el sistema de comunicaciones del imperio azteca se había sustentado en los *paynani*, mensajeros ligeros capaces de recorrer hasta cien leguas, mediante un sistema de relevos, a semejanza de los *chasquis* peruanos<sup>1122</sup>. Conocían el territorio y las lenguas locales, de manera que también servían como intérpretes y traductores. Los españoles, tanto las instituciones como los particulares, también utilizaron el recurso de la red de correo indígena, demostradamente eficaz, especialmente cuando el terreno no permitía el uso de caballos o se quería eludir el control de las vías oficiales de comunicación, pues se encargaban discretamente del correo particular<sup>1123</sup>. Fuera de los canales diplomáticos no era habitual el cifrado de documentos, de modo que la confidencialidad y reserva se confiaban a la discreción y fiabilidad del mensajero. Una vez en puerto, la correspondencia se despachaba habitualmente a cargo del correo en las flotas, aunque las comunicaciones urgentes se enviaban en navíos de aviso. No obstante, los avatares de la navegación causaban gran incertidumbre, por lo que era habitual enviar cartas por duplicado o triplicado a través de otros canales, en manos de comerciantes, clérigos o personas de confianza que viajasen a la península. Estos emisarios también se utilizaban como medio de sustraerse a la inspección de las autoridades. Resultaba de vital importancia disponer de aliados en los puestos clave del puerto, para poder controlar la circulación de la correspondencia, así como coordinar los agentes con los tiempos de partida de las flotas

---

<sup>1122</sup> TORQUEMADA, Fr. J. *Monarquía indiana*, op cit., v. IV, Libro XIV, cap. I. El fraile estimaba que, mediante el sistema de relevos de los *paynani*, los mensajes podían correr hasta cien leguas en un día.

<sup>1123</sup> GONZÁLEZ MARTÍNEZ, N. (2017) “De los «chasquis» de Nueva España: la participación de los indios en la movilización del correo y la reforma del aparato postal novohispano (1764-1780)”, *Indiana*, 34-2, 85-109.



o navíos de aviso, pues de ello dependía la expedición de la información, adelantándose al envío de testimonios que pudieran resultar perjudiciales a los intereses del remitente.

Villamanrique dio orden a los oficiales de Veracruz y a los castellanos del fuerte de San Juan de Ulúa, a quienes había nombrado de entre sus criados y allegados, de que requisasen las cartas que llegasen o intentasen salir, para ser revisadas. Son numerosísimos los testimonios que se refieren al secuestro de cartas y pliegos, que conseguía amedrentar a quienes tuvieran intención de escribir cualquier cosa contraria al virrey y sus aspiraciones<sup>1124</sup>. Se refieren casos de cartas dirigidas al consejo de Indias por Pedro López de Olivares y confiscadas entre los papeles que llevaba a España Martín Herrera; del procurador de los agustinos, Juan Zapata, que esperaba en Veracruz para embarcarse; cartas particulares de Juan Astudillo a sus hermanos. Incluso las cartas de la Inquisición se vieron afectadas por la requisa, provocando una enérgica protesta de los representantes del Santo Oficio ante el rey<sup>1125</sup>. A raíz de este episodio, el tribunal de la Inquisición de México incoó un auto contra el marqués, por abuso de jurisdicción, al interceptar y requisar la correspondencia<sup>1126</sup>. El consejo de la Inquisición apelaba a que “siendo hasta ahora inviolable, en los estados de Vuestra Majestad, el secreto de la Inquisición”, el rey ratificase su superior autoridad frente al virrey, “de suerte que se persuadan que el servir a su Majestad no consiste en disminuir sino en conservar la reputación del Santo Oficio”<sup>1127</sup>.

Al mismo tiempo, el virrey y la audiencia iniciaron una campaña de desprestigio del arzobispo, intentando desautorizar las conclusiones de la visita y, como consecuencia, las resoluciones tomadas por Moya<sup>1128</sup>. Una carta anónima refería que, por iniciativa del virrey, el depuesto escribano Ojeda Narigón estaba haciendo relación de una recopilación

---

<sup>1124</sup> Los corresponsales que remitían noticias contrarias al virrey lo hacían en la confianza de mantener el anonimato, pues referían correr el riesgo de perder honra y hacienda e incluso la vida, porque “si entendiera que se había de conocer esta letra o saber quién sea el que la envía, no osara decir lo que por ella diré”. AGI, Escribanía 1010A, año 1590. Carta anónima, sin fecha ni firma, Al Iltre. Sr. Martínez, en la villa de Madrid. Ver completa en apéndice 6, en la que se narran con detalle las represalias de Villamanrique.

<sup>1125</sup> AGI, Escribanía 1010A, año 1590, f. 11 a 13. Carta del racionero Juan de Luján a Gaspar de Tejada, clérigo presbítero, en la corte de su majestad. Los Ángeles, 20 de noviembre de 1586.

<sup>1126</sup> AHN, Inquisición, 1734, exp. 2. 1586-1589. Competencias entre el Tribunal de la Inquisición de México y el virrey de la Nueva España.

<sup>1127</sup> IVDJ, Envío 8, T. 3 13, N. 69. Consulta del Consejo de la Inquisición a Su Majestad. Madrid, 17 de noviembre de 1587.

<sup>1128</sup> “por mandado del virrey se le pusieron ciento y sesenta capítulos...para desbaratar su buena fama, vida y costumbres sanctas con que procedió...” AGI, Escribanía 1010A, f. 14. Carta anónima, Al Iltre. Sr. Martínez, en la villa de Madrid, s/f. Véase apéndice 6.

de “bellaquerías” del prelado, haciendo información ante el alcalde ordinario Mérida con los oidores suspendidos y que nadie se atrevía a oponerse temiendo las represalias, e incluso “el fiscal anda la barba sobre el hombro esperando el golpe”<sup>1129</sup>. El objetivo de todo ello sería deshacer la visita de Moya y conseguir la revocación de sus disposiciones respecto a los oidores<sup>1130</sup>. La maniobra de Villamanrique consistió en justificar sus informes con otros argumentos. Adujo que se había limitado a enviar una antigua delación efectuada tiempo atrás y, en previsión de posibles consecuencias adversas para él, se desvinculaba de la misma, presentándola como una descalificación del prelado promovida por los oidores y llegando, incluso, a sugerir la quema de los papeles y registro, obviamente sabiendo que el rey insistiría en conocer el asunto. En efecto, el rey pidió el envío de los documentos por separado, para asegurar su recibo<sup>1131</sup>. Tal era el clima de inestabilidad y temor que se instauró entre quienes habían favorecido la visita de Moya.

Las diligencias se extendieron a la provincia de Tlaxcala, donde los criados del arzobispo y habituales colaboradores del obispo de Puebla, Diego Romano, sufrieron la represalia del virrey. Así, Gonzalo Gómez de Cervantes se vio sometido a un juicio de residencia encomendado al implacable doctor Aguirre, cuyo nombramiento para tal comisión, según declaraba el acusado, estuvo plagado de irregularidades, empezando porque no había residido en el cargo, se prorrogó por dos veces el plazo de su comisión, era al mismo tiempo abogado de los oidores suspendidos y declarado enemigo de Gómez de Cervantes. El comisionado “hizo una destrucción en él de todos los diablos”, imponiéndole una pena de más de cuatro mil ducados y diez años de suspensión de oficio y seis de destierro<sup>1132</sup>. Asimismo, ordenó cerrar obrajes y confiscar haciendas de otros notorios partidarios de los prelados, quienes “en mala hora” apelaron a la audiencia de

---

<sup>1129</sup> Ídem.

<sup>1130</sup> AGI, Escribanía 1010A, año 1590, f. 11 a 13. Carta del racionero Juan de Luján a Gaspar de Tejada, clérigo presbítero, en la corte de su majestad. Los Ángeles, 20 de noviembre de 1586.

<sup>1131</sup> IVDJ, Envío 88, Caja 123, n. 10. Carta del marqués de Villamanrique al rey, México, 5 de diciembre de 1588. Dice que durante la visita del arzobispo Cristóbal Martín, vecino de México, había hecho una relación de cargos contra el arzobispo que, finalmente, no se había enviado a Castilla. El acusador declaraba ahora haberlo hecho inducido por los oidores Pedro Farfán, Robles. Villamanrique se refería a ello como algo “de poca consideración” y que se buscaba manchar la reputación del arzobispo, por lo que sugería no tratar de ello y quemar los documentos. El consejo recomendó traer a Castilla originales y traslados para que el rey decidiera lo que hacer. Felipe II ordenó que se le trajeran los papeles por separado, para asegurar su recepción.

<sup>1132</sup> AGI, Escribanía 1010A, año 1590. Carta anónima, sin fecha ni firma, Al Iltre. Sr. Martínez, en la villa de Madrid. Véase apéndice 6.

México, pues encontraron la sentencia desfavorable de los oidores<sup>1133</sup>. Esta implacable actuación contra vecinos notables causó desazón y reproche en la sociedad poblana, algunos de cuyos oficiales esperaron ocasión propicia para devolver el golpe en cabeza de los criados y allegados del doctor Aguirre. Así, en 1588 Alonso Sánchez elevó una queja ante el marqués, refiriendo la animosidad que el factor de la real hacienda, Pedro de Vergara, mostraba contra Cristóbal de Casares, “por ser criado antiguo del doctor Aguirre...que tan de veras lo es de Vuestra Excelencia”<sup>1134</sup>.

A partir de estos casos se entiende la maniobra del marqués, al servirse de los oidores de la audiencia para, aprovechando su descontento, librarse de buena parte de sus opositores.

### **Matrimonios de oficiales.**

Como se mencionó anteriormente, los oidores y oficiales reales tenían prohibido contraer matrimonio en sus distritos, so pena de pérdida de su oficio, para evitar parcialidades en la administración de justicia. Las numerosas cédulas reales sobre este asunto fueron muy claras y no dejaban margen para interpretaciones.

“Por los inconvenientes que se han reconocido y siguen de casarse los ministros que nos sirven en las Indias y sus hijos en ellas; y porque conviene a la buena administración de nuestra justicia, y lo demás tocante a sus oficios, que estén libres de parientes y deudos en aquellas partes, para que sin afición hagan y ejerzan lo que es a su cargo...prohibimos y defendemos que sin nuestra licencia particular, como en estos nuestros reinos se hace, los virreyes, Presidentes y Oidores, Alcaldes del crimen y fiscales de nuestras audiencias de las Indias se puedan casar ni casen en sus distritos...y lo mismo prohibimos a sus hijos e hijas...pena de que por el mismo caso queden sus plazas vacas”<sup>1135</sup>.

Sin embargo, fueron numerosísimas las ocasiones en que se transgredió la norma, abiertamente o de forma disimulada. Varios de conflictos que hubo de dirimir el virrey frente a los oidores novohispanos, tanto en México como en Guadalajara, tuvieron su origen en los matrimonios desde una doble vertiente, ética y legal, pues por una parte se

---

<sup>1133</sup> Entre ellos los Arróniz, propietarios de obrajes de paños en Tlaxcala, o el escribano Mediavilla, a quien se le impusieron multas y se confiscaron bienes. Ídem.

<sup>1134</sup> AGN, Jesuitas, leg. 1-14, caja 32, exp. 209. Carta particular de Alonso Sánchez al marqués de Villamanrique. Zacatecas, 9 de marzo de 1588. El remitente era suegro del doctor Aguirre y argumentaba “que aunque la pesadumbre es de poca importancia, pretende hacerla de mucha, arguyéndole que su confesión tuvo descuido o desvergüenza contra el servicio de V Exc<sup>ta</sup>”. Terminaba pidiendo al marqués que mandase a los oficiales de esta real caja “usen sus oficios en servicio de ella y no como jueces de venganzas y pasiones”, precisamente lo que estos reprochaban al comisionado y al virrey.

<sup>1135</sup> RLRI, I, Libro II, título XVI, ley 82. Recoge cédula de Madrid, 10 de febrero de 1575.

trató de acabar con los enlaces clandestinos y, por otra, de hacer cumplir las leyes que prohibían el matrimonio de oficiales y que fueron insistentemente recordadas en sucesivas cédulas<sup>1136</sup>. A propósito de las disposiciones del marqués en esta materia, Greenleaf destaca su severidad y lo define como “un hombre determinado a hacer cumplir el espíritu con la letra de las leyes”<sup>1137</sup>.

Aunque sea brevemente, se impone una mención a la situación de la institución del matrimonio a finales del siglo XVI, afectado por las ideas emanadas de la Reforma y la Contrarreforma. Martín Lutero había negado la idea del matrimonio como sacramento y la Reforma protestante lo convirtió en un simple contrato voluntario, registrado por un pastor religioso<sup>1138</sup>. La Iglesia católica, por el contrario, incidió en la sacralidad de la unión, pero imponiendo la norma canónica para garantizar la veracidad del enlace y limitar los abusos tan habituales en esta materia. El fondo de la cuestión comprometía el mismo concepto del matrimonio y su consideración como sacramento, en el que los ministros son los propios contrayentes, por lo cual durante siglos había bastado que se diesen mutuo consentimiento para que se considerase válido el matrimonio. Inevitablemente, esta fórmula dio lugar a numerosas irregularidades, como abusos, burlas a las mujeres, abandonos y bigamias. Si los excesos eran frecuentes en Europa, en Indias se convirtieron en moneda corriente, siendo habitual que se declarase haber contraído matrimonio, sin poderlo demostrar, o la ocultación de vínculos anteriores, si convenía para conseguir enlaces más ventajosos<sup>1139</sup>. El Decreto *Tametsi*, emanado del Concilio de Trento, reguló la forma en que debía celebrarse el matrimonio<sup>1140</sup>. Aunque se aceptaba la

---

<sup>1136</sup> Otra cédula de El pardo, 8 de junio de 1578 suavizaba la normativa, permitiendo que pudieran casar sus hijos, siempre que lo hicieran fuera del distrito de la Audiencia donde residieran. Ídem, ley 83. Sin embargo, la gravedad de los acontecimientos provocó que se endureciera la ley, y la cédula de Viana 15 dic 1592 decretaba que cualquiera de los ministros que concertase matrimonio o compromiso esperando la licencia, incurrieran asimismo en privación de sus oficios, como si se hubiera llevado a cabo el casamiento. Además, dictaba la incapacidad para ejercer en adelante otros oficios en Indias. Ídem, ley 84.

<sup>1137</sup> GREENLEAF, R.E. (1992) *La pequeña guerra de Guadalajara (1587-1590)*, Guadalajara, 216-217.

<sup>1138</sup> Al ser una institución humana, será susceptible de disolverse. Se aceptaron como causas el adulterio, la impotencia del marido y el abandono del domicilio familiar por un período largo. También se criticaban los matrimonios clandestinos. JIMENO ARANGUREN, R. (2015) “Reforma, Contrarreforma y matrimonio: legislación de las dos Navarras”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 85, 151-173.

<sup>1139</sup> Se dieron innumerables demandas de mujeres que presentaron requisitorias por abandono ante la Casa de la Contratación, que regulaba los viajes a Ultramar. GÁLVEZ, M.A. (2004) “Las parejas imperfectas. Viajes a ultramar y ausencias de la vida maridable, siglo XVII”, en *Historia, género y familia en Iberoamérica. Siglos XVI al XX*. Caracas: Fundación Konrad Adenauer-Universidad Católica Andrés Bello-Instituto de Investigaciones Históricas, 67-101.

<sup>1140</sup> Benedetta Albani ha tratado exhaustivamente el tema de la implantación de la norma tridentina a los matrimonios en el nuevo mundo. ALBANI, B. (2009) *Sposarsi nel Nuovo Mondo: politica, dottrina e*

validez de los matrimonios clandestinos celebrados hasta entonces, se introdujo como condición que el matrimonio fuera publicado previamente, contara con el consentimiento de los padres, se realizara en presencia de al menos dos testigos y quedase inscrito en el registro de la parroquia<sup>1141</sup>. También se contemplaba la posibilidad de celebrar una ceremonia sin publicidad, si se sospechaba que podían suscitarse problemas familiares o de cualquier otra índole, en cuyo caso el obispo podía dispensar las amonestaciones y el celebrante y testigos podían mantener el secreto. Esta fórmula se llamó “matrimonio de sorpresa”<sup>1142</sup>. Candau resalta la diferencia entre ambas formas de enlace pues los matrimonios secretos buscaban la reserva requerida en determinadas ocasiones, mientras que los clandestinos burlaban cualquier tipo de norma<sup>1143</sup>. A pesar de todo, la regulación del matrimonio secreto no acabó con los enlaces clandestinos, que continuaron siendo habituales, especialmente en Indias, hasta bien avanzado el siglo XVII<sup>1144</sup>.

Una de estas situaciones se dio en el caso del doctor Andrés Zaldiverna de Mariaca, oidor de la audiencia de México, que quiso contraer matrimonio con Leonor de Quiñones, hija de Ana de Quiñones y Antonio Solís, un influyente vecino de México<sup>1145</sup>. El secretario del virrey, Antonio de Castro, también pretendía a la joven, aunque sus padres rechazaron su propuesta, pues preferían el enlace con un oidor<sup>1146</sup>. El virrey advirtió a Zaldiverna que habría recusaciones por incompatibilidad en los pleitos que Solís tenía ante la audiencia y le recordó las reales cédulas que prohibían el matrimonio de oficiales sin

---

*pratiche della concessione di dispense matrimoniali tra la Nuova Spagna e la Santa Sede (1585-1670)*, Tesis doctoral, Università degli Studi di Roma «Tor Vergata»;

<sup>1141</sup> Son numerosísimos los testimonios de la inquietud que este tema causaba en la Iglesia. San Juan de Ávila escribió varios memoriales al respecto dirigidos al concilio, “Cerca del matrimonio, Sacramento de la Iglesia, conviene mirar los grandes males que de clandestinos matrimonios se siguen y cuán difícilmente se pueden curar”, y la consiguiente necesidad de estudiar la situación “de los que se casan entre puertas y clandestinamente, cómo sería bien remediarlo, y el castigo que se había de poner en estos casamientos que se hacen a escondidas”. ÁVILA, Juan de (1970) *Obras completas*, vol II, sermón 6, p. 142.

<sup>1142</sup> LATASA VASSALLO, P. (2017) “Escenarios de sorpresa: matrimonios clandestinos ante la audiencia de Lima, siglo XVII”, en CORDERO, M.; GAUNE, R.; MORENO, R. (comps), *Cultura legal y espacios de justicia en América, siglos XVI-XIX*, Santiago de Chile: Universidad Adolfo Ibáñez, Dibam, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 21-43, p. 22; GHIRARDI, M.; IRIGOYEN LÓPEZ, A (2009) “El matrimonio, el Concilio de Trento e Hispanoamérica”, *Revista de Indias*, 69, n. 246, 241-272.

<sup>1143</sup> CANDAU CHACÓN, M.L. (2017) “El matrimonio clandestino en el siglo XVII: entre el amor, las conveniencias y el discurso tridentino”, *Estudios de Historia de España*, 8, 175-202, pp 177-178

<sup>1144</sup> DE ZABALLA BEASCOECHEA, A. (2016) “Matrimonio en los siglos XVI-XVIII: derecho canónico, conflictos y realidad social”, *Revista Complutense de Historia de América*, v. 42, 11-14.

<sup>1145</sup> El marqués resaltaba los perjuicios que de esto se seguía a la libre administración de la justicia, por ser Francisco de Solís “tan emparentado que apenas hay hombre en esta ciudad que no le toque”. El pleito, alegaciones y sentencias en AGI, Escribanía 271C, piezas 1 y 2.

<sup>1146</sup> Probablemente la pretensión del secretario avivara el interés del marqués por el caso. Finalmente, Castro cambió de objetivo y pretendió a Isabel de Lomas Colmenares, hija de Juan Bautista de Lomas, rico minero de Zacatecas.

la licencia expresa del rey, a lo que el oidor respondió asegurando que la había solicitado<sup>1147</sup>. No tardaron en llegar a oídos del marqués noticias de que se había producido el casamiento, recibido la dote e incluso, poco después, que había nacido una hija, fruto de dichas nupcias. Aunque el oidor le aseguró que sólo había “trato y concierto”, sin haberse celebrado el matrimonio de hecho, resultó que la joven “amaneció parida el día de San Juan de 88”. Villamanrique declaró durante el juicio que el oidor se había jactado ante él diciendo que “Su Majestad tenía una servidora más”, y que él había dado crédito a la celebración del matrimonio, pues era impensable que las cosas hubiesen llegado tan lejos con una muchacha tan principal y con el consentimiento paterno, sin haberse producido la boda. Inició una investigación en la que incluyó la declaración de la partera que atendió a la madre y, aunque reconocía que no constaba “haberse casado por mano de clérigo, por haberse hecho el tan secretamente”, constaba por el trato y comunicación con la familia, además de habérselo contado a sus compañeros de la audiencia y al propio virrey. Una vez confirmados estos extremos, se decidió a aplicar las sanciones y procedió a suspender al oidor de oficio, arrestarle en su domicilio y privarle de sus privilegios, para que fuera públicamente conocida la desobediencia<sup>1148</sup>. El alegato de apelación de Zaldiera contra su destitución se basó íntegramente en la falta de pruebas que avalaran la celebración del matrimonio, aportando así un ejemplo más que confirmaba la necesidad que había de regular la institución<sup>1149</sup>.

El segundo caso, por el contrario, se refiere a un matrimonio supuestamente celebrado y no reconocido por falta de pruebas. Aunque también justificado en las cédulas reales, el caso ofrece otras implicaciones de tipo clientelar pues, frente al oidor afectado,

---

<sup>1147</sup> El marqués respondió que no tenía autorización expresa del rey en tal sentido y que recurrieran directamente al monarca. Figura una nota adjunta “SM ha sido consultado...y ha respondido que no ha lugar dársela”. Carta del marqués de Villamanrique al rey, México, 4 de febrero de 1587. AGI, México 21, N. 3.

<sup>1148</sup> Entre otros, el derecho a vestir el traje de oidor, andar a caballo con gualdrapas, o tener mesa de trucos. Relata un testigo que aun nueve meses después, con motivo de la muerte de Francisca, hija del marqués, Zaldiera le envió a dar el pésame y, esperando que el marqués se enterneciera, pedir permiso para comparecer ante el virrey para expresar sus condolencias personalmente. El permiso le fue denegado, pues el marqués intuía que el doctor había de querer ir con su hábito y traje de oidor, cosa que él no iba a permitir. Ídem, pieza 1, f.61.

<sup>1149</sup> Diego Romano basó en este caso uno de los cargos de la visita, calificando de injusta la privación de oficio. Sin embargo, su sentencia fue revocada, fallando que el marqués se había limitado a aplicar las cédulas reales. El nuevo virrey, Velasco, restituyó a Zaldiera en el puesto, pero el consejo recomendó que, para evitar el escándalo y mal ejemplo que supondría que el doctor quedase en México haciendo oficio de oidor, se le podría trasladar a una de las audiencias inferiores de las Indias. Ídem, pieza 2, n. 50.

se vio comprometida la familia del virrey<sup>1150</sup>. Pedro Farfán, oidor de la audiencia de México, pretendía casar a su hijo con Francisca Infante, huérfana de Juan Infante, uno de los mayores terratenientes de Michoacán<sup>1151</sup>. La niña era, además, su sobrina, pues el difunto era hermano de su mujer. Farfán declaró que se había celebrado el desposorio, como justificación para llevarse a la niña a su casa. No obstante, Villamanrique la retiró y la puso bajo la custodia de su abuela y del adelantado Melchor de Legazpi. El oidor acusó al marqués de haber aprovechado la incierta situación y la juventud de la niña para convencerla, con “promesas, temores y amenazas” de que se casase con su cuñado Diego de Velasco. Durante la vista del pleito, el maestrescuela Sancho Sánchez de Muñón declaró que Farfán había asegurado que el matrimonio se celebró en el obispado de Michoacán “por palabras de futuro”, con dispensa papal por ser primos hermanos. Añadía que no se atrevió a pedir justicia por temor al virrey, pues “ni aun esta real audiencia tuvo osadía para lo impedir”<sup>1152</sup>.

Un último ejemplo muestra la diferente actitud del marqués respecto al enlace del licenciado Saavedra Valderrama, quien también había pretendido a la hija de Solís, llegando incluso a solicitar licencia para contraer matrimonio con ella, cuando se vio desplazado en el negocio por su compañero Zaldierna<sup>1153</sup>. Mudó entonces el objeto de su atención a la hija de Juan de Villaseñor, vecino de las minas de Guanajuato. El virrey no puso inconvenientes a este enlace puesto que la familia vivía fuera del distrito, por lo que estimó que no se producirían conflictos de intereses<sup>1154</sup>.

A pesar de estos pleitos, los oidores supieron mostrar al virrey su agradecimiento por la derogación que hizo Villamanrique de las sanciones derivadas de la visita de Moya, y lo probaron prestándole ayuda en otros asuntos, como la ya mencionada visita del comisario franciscano.

---

<sup>1150</sup> AGI, Contratación 143B, n. 7. Pleito entre Pedro Farfán oidor de México como padre y administrador de Pedro Farfán su hijo y el marqués de Villamanrique. 1594.

<sup>1151</sup> Pedro Farfán, graduado por Salamanca, letrado oidor de México, visitador y dos veces rector de la Universidad, cuya carrera define Poole como una combinación de eficaz servicio público y agresiva búsqueda del interés propio. POOLE, S. (1981) “Institutionalized Corruption in the Letrado Bureaucracy. The Case of Pedro Farfán (1568-1588), *The Americas*, v. 38, n.2, 149-171.

<sup>1152</sup> AGI, México 110, Carta del doctor Muñón al rey dando cuenta del pleito de Pedro Farfán y el marqués de Villamanrique, México, 1 de mayo de 1589. Farfán presentó su caso ante el visitador del virrey, Diego Romano, quien le condenó a pagar al oidor 30.000 pesos de oro por daños.

<sup>1153</sup> Con este motivo su relación quedó irremisiblemente dañada, afectando incluso al ejercicio de su oficio, Carta del marqués de Villamanrique al rey. México, 1 de octubre de 1587. AGI, México, 21, N.17.

<sup>1154</sup> Y “porque Valderrama es más templado en todo y tengo por cierto que, quitado este inconveniente, será muy buen ministro”. Ídem.

Los alcaldes del crimen de la audiencia mexicana también expresaron sus quejas por las intromisiones que el virrey llevó a cabo en asuntos de su jurisdicción y le reprochaban haberles cobrado enemistad por oponerse a sus exigencias. Le acusaban de querer influir en las sentencias, de ordenar detenciones y puestas en libertad como si estuviese en su mano la jurisdicción criminal, de impedir publicaciones de autos que desfavorecían a sus criados, de quitar a los porteros de las audiencias para nombrarlos él mismo, de que sus secretarios Castro y Ossorio hicieran informaciones sin ser escribanos. Según relataban, lo hacía amparándose en una real cédula por la cual el rey ordenaba “que se haga y cumpla lo que él mandare, cuyo sentido no sabemos si es tan general como él se la da”. Todas las intromisiones en las competencias de la audiencia las llevaba a cabo, según los oidores, como prueba de fuerza ante ellos, declarando “que puede todo lo que vuestra real persona”<sup>1155</sup>. Tras esta última afirmación, apostillaban “no nos podemos persuadir que lo entienda como lo dice”, dejando a la interpretación del monarca el alcance que tendría semejante convencimiento en la mente de su ministro y representante. Ya por esas fechas debía de cuestionarse en Madrid al virrey de Nueva España, pues el monarca remitió el asunto a “la junta particular, que vos sabéis dónde se tratan las cosas que tocan al marqués y avísese de lo que allí pareciere”<sup>1156</sup>.

#### **LA AUDIENCIA DE NUEVA GALICIA-GUADALAJARA.**

La relación con la audiencia de Guadalajara fue, desde un principio, fuente de conflictos, derivados de su condición de subordinación. Desde el inicio de la instauración de audiencias se consideró que hubiese una principal como cabeza, que ejercería funciones de consejo de gobierno, mientras que las demás quedarían subordinadas a la autoridad gubernativa del virrey<sup>1157</sup>. La dependencia de las audiencias subordinadas respecto del virrey se refería a las materias de gobierno, hacienda y guerra, por lo que disfrutarían de autonomía únicamente en materia judicial<sup>1158</sup>. Pietschmann añade un

---

<sup>1155</sup> IVDJ, Envío 23, C. 35, 90. Carta de los alcaldes de la chancillería de México al rey, México, 30 de noviembre de 1588.

<sup>1156</sup> Ídem. Nota autógrafa de Felipe II al margen. Carta de los alcaldes de la chancillería de México al rey, México, 30 abril de 1589, instando al rey a intervenir porque “aquello anda turbado de manera que tiene necesidad de remedio”.

<sup>1157</sup> Cédula de Carlos V, Barcelona, 20 de noviembre de 1542. “Es nuestra voluntad y ordenamos que los virreyes del Perú y Nueva España sean gobernadores de las provincias de su cargo y en nuestro nombre las rijan y gobiernen [...] y las audiencias subordinadas, jueces y justicias, y todos nuestros vasallos los tengan y obedezcan por gobernadores” LRLI, I, libro III, título III, ley 5, p. 16, confirmada por cédula de Felipe II, el 15 de diciembre de 1588.

<sup>1158</sup> MURO OREJÓN, A. (1989) *Lecciones de historia del derecho hispano-indiano*, México: Porrúa, p. 238.



matiz territorial, al afirmar que los virreyes únicamente poseían dichas atribuciones “en su sede de gobierno”<sup>1159</sup>. No obstante, en el devenir de los acontecimientos cobra especial sentido la afirmación de Parry, quien concluye que “la principal dificultad radica en determinar dónde estaba la verdadera autoridad en las Indias”, puesto que se enfrentaban los poderes del virrey y las audiencias<sup>1160</sup>. Las disputas sobre causas de justicia y gobierno fueron constantes ya que, como señala Greenleaf, los límites de jurisdicción de ambas autoridades nunca hallaron respuesta de forma clara y determinante, por parte del rey ni del consejo de Indias<sup>1161</sup>.

Para comprender la situación conviene considerar la ubicación de la Nueva Galicia, al noroeste del virreinato de Nueva España, zona de expansión y nuevos descubrimientos. Sobre este extremo, López Portillo considera que no se puede hablar de una conquista de México, sino de una serie de conquistas, y destaca como las dos más importantes las de Nueva España y Nueva Galicia<sup>1162</sup>. Los hallazgos de minas en Zacatecas propiciaron el auge del territorio. Este es el motivo más plausible que responda al porqué de la fundación de una audiencia en Nueva Galicia, pues serviría para consolidar la expansión del camino zacateco. Pero la conquista del noroeste fue la más larga y cruenta, debido a la guerra chichimeca<sup>1163</sup>.

La región de Nueva Galicia había sido conquistada por Nuño de Guzmán y su audiencia, fundada el 13 de febrero de 1548, fue inicialmente radicada en Compostela y carecía de sello real, por lo que no tenía rango de chancillería. En 1560 se trasladó a Guadalajara, sede de la diócesis, circunstancia que Powell estima determinante, pues considera que la unión de ambas instituciones fue la que otorgó a Nueva Galicia una entidad especial, más propia de un reino<sup>1164</sup>. En un principio, fue dependiente de la administración de México, puesto que carecía de presidente y sello propio y sus apelaciones debían ser presentadas ante la audiencia mexicana. Sin embargo, los oidores y el cabildo de la ciudad tomaron como primera causa el precisar su jurisdicción, sobre

---

<sup>1159</sup> PIETSCHMANN, H. (1989) *El estado y su evolución al principio de la colonización española de América*, México: Fondo de Cultura Económica, p. 139.

<sup>1160</sup> PARRY, J.H. (1993) *La Audiencia de la Nueva Galicia en el siglo XVI*, El Colegio de Michoacán, p. 241.

<sup>1161</sup> GREENLEAF, R.E. (1992) *La pequeña guerra de Guadalajara (1587-1590)*, Guadalajara, p. 224-225.

<sup>1162</sup> LÓPEZ PORTILLO, J. (1939) *La rebelión de Nueva Galicia*, México: Antigua Imprenta de E. Murguía, p. 590.

<sup>1163</sup> Véase capítulo 7.

<sup>1164</sup> POWELL, P.W. (1977) *La guerra chichimeca*, México: Fondo de Cultura Económica, p. 15.

todo a la hora de marcar los lindes que separaban los reinos de Nueva España y Nueva Galicia, a raíz de los hallazgos de plata<sup>1165</sup>. Las continuas reclamaciones de la audiencia llevaron al virrey Luis de Velasco, *el viejo*, a escribir al rey que la audiencia de Nueva Galicia era inútil y conflictiva y que su trabajo podía hacerlo mejor solo un alcalde mayor<sup>1166</sup>. También durante el mandato de Martín Enríquez se sucedieron las disposiciones que confirmaban la autoridad del virrey en materia de gobierno<sup>1167</sup>. En 1572 se dieron importantes reformas y la audiencia ascendió al rango de chancillería cuando fue nombrado presidente Jerónimo de Orozco<sup>1168</sup>. A pesar de estos requisitos, que aseguraban su autonomía judicial, su posición siguió siendo de subordinación a la autoridad del virrey a quien, como gobernador y capitán general, le estaban cometidos los asuntos concernientes a gobernación y guerra<sup>1169</sup>. En 1574, bajo el mandato de Orozco, se otorgó al presidente de la audiencia el cargo de gobernador, recuperando la independencia administrativa<sup>1170</sup>. No obstante, las continuas interferencias de autoridades demostraron la inoportunidad de esta transferencia, lo que motivó un cambio en la política real plasmada en sucesivas cédulas que ratificaban de nuevo la subordinación de la audiencia novogalaica al virrey en cuestiones de gobierno. Estos antecedentes desembocaron, en 1588, en lo que Powell ha calificado como “el más fuerte enfrentamiento jurisdiccional de su historia”<sup>1171</sup>.

---

<sup>1165</sup> AGI, Guadalajara 51, L.1, N.71. Guadalajara, 15 de enero de 1562. Carta del cabildo secular de Guadalajara al rey.

<sup>1166</sup> Carta de Luis Velasco, el viejo, a Felipe II, México, 7 de febrero de 1554, recogida por PARRY, J.H. (1993), op. cit, p. 102. Alegaba como motivos los abusos a los indios, pero, sobre todo, la ineficacia en la administración de justicia.

<sup>1167</sup> AGI, Guadalajara 230, L.1, F. 200-201. Real cédula a la audiencia de Guadalajara para que evite las diferencias con el virrey de la Nueva España. Madrid, 31 de diciembre de 1568. En la misma fecha se envió cédula ratificando el oficio del virrey como capitán general de Nueva Galicia. Ídem, f.200r.

<sup>1168</sup> AGI, Guadalajara, 5, r.14, n.29. Carta de la audiencia de Guadalajara al rey. Hace mención de una real cédula de 18 de mayo de 1572 en la que se manda que esta audiencia tenga la misma autoridad en las cosas de justicia que la audiencia de México. Refiere además la entrada de Orozco como presidente y la recepción del sello.

<sup>1169</sup> Cédula de Felipe II de 6 de febrero de 1571, en RLRI, I, Libro II, título XV, ley 52, p 219.

<sup>1170</sup> “Solo les parece que era necesario que Vuestra Majestad hiciera mención de un capítulo de carta que les escribió cometiéndoles el gobierno, y para que en lo de adelante no haya ningún estorbo ni duda pues es tan necesario y menesteroso que el gobierno le tenga el virrey, que Vuestra Majestad mande enviar particular provisión revocando el dicho capítulo [...] es bien que esto quede de una vez en el estado que conviene que es en el que ahora queda con lo que v Md me escribe”. AGI, México 21, n 49. Carta del marqués de Villamanrique al rey. México, 29 de noviembre de 1588.

<sup>1171</sup> POWELL, P.W. (1977) *La guerra chichimeca*, México: Fondo de Cultura Económica, p. 92. ORTIZ TREVIÑO, R.G. (1998) “La insubordinación de las audiencias subordinadas: (un estado de la cuestión)”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, 10, 675-693.

Al llegar Villamanrique en 1585, la situación en Nueva Galicia era muy delicada, debido a la ya mencionada guerra chichimeca. A ello se sumaba que la audiencia se encontraba desatendida por la ausencia de su presidente, Hernando de Robles, pendiente de los resultados de la visita que llevaba a cabo el arzobispo, como también lo estaban los oidores Francisco Tello y Antonio Maldonado, afectados por la misma circunstancia<sup>1172</sup>. Por lo tanto, únicamente estaba en activo Altamirano, de cuya experiencia y formación dudaba el nuevo virrey, teniendo en cuenta que debía atender también cuestiones de gobierno<sup>1173</sup>. Este último aspecto de la formación de los jueces fue un tema recurrente en las misivas de don Álvaro, quien insistió en que se valorase más la experiencia que los estudios, especialmente para el desarrollo de su oficio en Guadalajara, atendiendo a la índole de los asuntos a ellos encomendados<sup>1174</sup>. Para paliar la situación se nombraron dos nuevos oidores, los licenciados Nuño Núñez de Villavicencio y Francisco de Pareja.

La visita del arzobispo no había comprendido la hacienda de Nueva Galicia y seguían vigentes las sospechas sobre irregularidades en la administración de las cajas. La información que el marqués había recibido del anterior comisionado de la audiencia de México, Pedro Pablo de Torres, calificaba la real caja de “pasto común”<sup>1175</sup>. A la vista de estos informes, Villamanrique facultó en 1586 a Hernando de Aguirre como visitador de las cajas de Nueva Galicia y Nueva Vizcaya<sup>1176</sup>. La audiencia no admitió el nombramiento, como tampoco el de Miguel de Arévalo como cobrador de alcabalas, alegando que el virrey no estaba al tanto de los asuntos del reino ni le competían las designaciones, puesto que no afectaban a causas de gobierno o guerra<sup>1177</sup>. El marqués achacó la oposición de la audiencia al miedo de que las culpas de los oficiales salieran a la luz y remitió la respuesta de los oidores al rey<sup>1178</sup>. Además, envió un informe detallando

---

<sup>1172</sup> DIEGO-FERNÁNDEZ SOTELO, R. (2003) “Fiscales, oidores, presidentes y regentes de la audiencia de Nueva Galicia”, en JIMÉNEZ PELAYO, A. (coord.) *Élites y poder. México y España, siglos XVI al XX*. Universidad de Guadalajara, Jalisco, México. Ambos pasaron a ser alcaldes del crimen en México.

<sup>1173</sup> AGI México 1254, f 40-609, Carta del marqués de Villamanrique al rey, México, 16 de diciembre de 1585.

<sup>1174</sup> “Suplico a VM considere que para esta Audiencia es menester hombres asentados y de edad y maduro consejo y mucha experiencia y que no la pueden tener los que salen de Salamanca con las leyes que han estudiado sin haberlas digerido primero”. Carta del marqués de Villamanrique a Felipe II, México, 1 de octubre de 1587, AGI, México 21, 17.

<sup>1175</sup> AGI, México, 1064, f.159-160. Copia de un capítulo de carta del corregidor Pedro Pablo Torres, juez de comisión, de 2 de noviembre de 1584.

<sup>1176</sup> AGI, México 21, 5-A. Testimonio de comisión que dio el virrey para visitar las cajas de Nueva Galicia y Nueva Vizcaya. México, 13 de diciembre de 1586.

<sup>1177</sup> Ibidem, 5-B. El rey les ordenó le enviasen explicaciones sobre todo ello, por cédula de San Lorenzo, 11 de mayo de 1588. AGI, México 1064, f. 208-209.

<sup>1178</sup> AGI, México 21, 5. Carta del marqués de Villamanrique al rey. México, 13 de febrero de 1587.

las infracciones cometidas por los oficiales, interfiriendo en las competencias del virrey<sup>1179</sup>. A la vista de la situación, poco después propuso que, para remediar las infracciones halladas por Aguirre, especialmente en Chiametla y Guadiana, quedase una sola caja en esta última, pues se limitaban las posibilidades de cometer malversaciones<sup>1180</sup>. En la misma carta pedía al monarca que dejase clara a la Nueva Galicia su subordinación al virrey en materia de hacienda y que debía limitarse a la administración de justicia. El virrey pretendió extender su jurisdicción hasta cubrir la provisión de la mayoría de los oficios, cuestión que era competencia exclusiva de la audiencia, que se resistió firmemente a las nominaciones. La audiencia refería que, en algunas ocasiones, cedieron en sus posiciones a la espera de la decisión real, por evitar conflictos con el virrey, enfrentamientos que, en cambio, éste provocaba a fin de justificar su objetivo de eliminar el tribunal<sup>1181</sup>. Tampoco fue del agrado de la audiencia el nombramiento de Diego de Velasco, cuñado del marqués, como teniente general de Nueva Galicia pues, aunque reconocían que era “buen caballero”, preferían que el mando siguiera en manos de Rodrigo del Río, quien había dirigido las campañas durante nueve años, si bien es cierto que, tras la muerte de su hermano fraile a manos de los indios, había expresado al marqués su deseo de retirarse<sup>1182</sup>.

Villamanrique estaba convencido de que era imprescindible conseguir una unidad, en aras de la efectividad. De ahí su ansia centralizadora que, desde un principio, reclamó al monarca<sup>1183</sup>. Proponía dos medidas para resolver el conflicto de competencias: ante todo, suspender la audiencia de Guadalajara, incorporando los oidores a la de México y dejando un gobernador que estuviese supeditado a la autoridad del virrey. En segundo lugar, convertir en contaduría general la de México, centralizando así la hacienda de toda la Nueva España. De esta manera procuraba conseguir, a un tiempo, la centralización de la justicia y el control de la hacienda. Por último, insistía en la necesidad de que los oidores que viniesen de España fuesen experimentados y, a ser posible, casados, para evitar los conflictos derivados de los matrimonios<sup>1184</sup>. Los oidores escribieron al rey una

<sup>1179</sup> AGI, México 22, N.7, Carta del marqués de Villamanrique al rey, México, 25 de noviembre de 1589.

<sup>1180</sup> AGI, México 21, 11, Carta del marqués de Villamanrique al rey, México, 28 de abril de 1587.

<sup>1181</sup> “por excusar competencias y ruidos con el marqués” aunque “el dicho marqués las granjea y apetece”. AGI, Guadalajara 6, R.12, N.82. Carta de la audiencia de Nueva Galicia al rey, Guadalajara 20 de julio de 1588.

<sup>1182</sup> AGI, Guadalajara 6, R.12, N.81, Carta de la audiencia de Nueva Galicia al rey, Guadalajara, 13 de abril de 1588.

<sup>1183</sup> AGI, México 20, 129. Carta del marqués de Villamanrique a Felipe II, México, 15 de junio de 1586.

<sup>1184</sup> AGI, México 21, N.22. Carta del marqués de Villamanrique a Felipe II. México, 1 de octubre de 1587.

relación de los males que se derivarían de tales medidas, como que la población se empobrecería si tuviera que ir a México a solicitar indios para el trabajo, los oficiales de la audiencia abandonarían por falta de trabajo, los clérigos de Guadalajara no podrían ser nombrados para los beneficios eclesiásticos por ser desconocidos para el virrey y que, en general, la distancia con México y los excesos del marqués perjudicarían a la provincia<sup>1185</sup>.

Un nuevo episodio vino a alimentar las hostilidades en la batalla de competencias a finales de 1586, cuando la audiencia nombró capitán general de Nueva Vizcaya a Antonio de Alcega. Poco después, el 10 de marzo de 1587, el marqués lo destituyó y nombró para este puesto a su criado, Antonio de Monroy<sup>1186</sup>. La audiencia le decomisó el título, pero él presentó un duplicado ante el cabildo secular de la villa de San Sebastián, tomó posesión del gobierno expulsando a Alcega y quedó en el poder. En abril el virrey pidió al rey que revocase el nombramiento de Alcega y confirmase a Monroy, invocando la cédula de 1574, porque la audiencia de Guadalajara no tenía facultad ni provisión para proveerlo<sup>1187</sup>. Finalmente, Monroy quedó como gobernador de Nueva Vizcaya<sup>1188</sup>.

Los conflictos de jurisdicción con la audiencia de Nueva Galicia se acrecentaron debido a la gravedad de la guerra chichimeca, que afectaba a su distrito y que se encontraba en uno de los momentos de mayor virulencia. Casi en cuanto Villamanrique comenzó a dirigir la guerra se enfrentó al viejo y candente problema de las jurisdicciones con la audiencia. Al principio de su mandato y hasta conocer en profundidad la situación, mantuvo la autoridad de los oidores, e incluso les permitió nombrar cuatro capitanes y armar algunas compañías de soldados para sofocar la rebelión de los indios en Guaynamota, y entender en la causa judicial, en un intento de mantener el prestigio del tribunal<sup>1189</sup>. Sin embargo, la sentencia dictada por los oidores, que condenaron a esclavitud más de 600 indios, le decidió a tomar definitivamente las riendas de la guerra

<sup>1185</sup> AGI, Guadalajara 6, R. 12, n. 87. Carta de la audiencia de Nueva Galicia al rey. Guadalajara, 6 de noviembre de 1588.

<sup>1186</sup> Cargos de la visita contra el marqués de Villamanrique, en HANKE, L. (1977) *Los virreyes...*, op. cit., t.2, p.11. El nombramiento de criados era algo habitual y el incidente hubiera pasado inadvertido, de no ser por haberse arrogado la audiencia la facultad de proveer el cargo.

<sup>1187</sup> AGI, México 21, N. 11. Carta de Villamanrique al rey, México, 28 de abril de 1587. También, respecto de este episodio, AGI, Guadalajara 6, R.12. Cartas de la audiencia de Guadalajara al rey, de 21 de enero, 13 de abril, 20 de julio de 1588.

<sup>1188</sup> GÓMEZ PARENTE, O. (1971) "Antonio de Alcega, Gobernador y Capitán General de Nueva Vizcaya", *Archivo Ibero Americano*, 31, 122-123.

<sup>1189</sup> Carta del marqués del Villamanrique al rey. México, 10 de mayo de 86. AGI, México 20, 135.

sin ceder ninguna prerrogativa más a los oidores. En este episodio, su posición recibió la sanción real, con una cédula por la cual el rey le autorizaba a revisar los procesos resueltos por la audiencia y revocar sus decisiones<sup>1190</sup>.

El marqués seguía convencido de que la falta de claridad en la delimitación de competencias perjudicaba la consecución de la paz. En varias ocasiones pidió al rey que ordenase de forma inequívoca a la audiencia no entrometerse en cuestiones concernientes a la guerra, ni siquiera incoando causas contra capitanes o soldados por hechos bélicos, “como si no hubiera capitán general nombrado por VM”, considerando que no podrían ponerse en ejecución<sup>1191</sup>. El fiscal Pinedo argumentó que desde tiempos de Martín Enríquez todos los pleitos estaban sujetos a la audiencia, aunque afectasen al teniente general, y protestó por el intento del virrey de asumir competencias jurídicas, con el pretexto de que afectaban materia de guerra<sup>1192</sup>. Sus argumentos no encontraron acogida y finalmente se produjo la ratificación de la autoridad virreinal, incluyendo los asuntos de justicia cuando mediaran causas de guerra, lo que supuso el espaldarazo que Villamanrique necesitaba, pues se reconocía el acierto de su política en la guerra e, implícitamente, suponía un desprestigio para la audiencia. Este proceso dio un vuelco sustancial a la delimitación jurisdiccional de la Nueva Galicia y marcó definitivamente la relación de la audiencia con el virrey.

El rey envió a la audiencia una cédula en la que les ordenaba obedecer al virrey en tales asuntos<sup>1193</sup>. Don Álvaro invocó este documento para reclamar la obediencia y sometimiento de la audiencia, sin imaginar que pudieran resistirse a la orden real. Sin embargo, la arrogante respuesta le sacó de su error<sup>1194</sup>. No solo confirmó que no estaban

---

<sup>1190</sup> Felipe II consideró que la condena a esclavitud la habían dictado los oidores en clara injerencia en la jurisdicción del virrey, y autorizó al marqués la vista de los procesos y la liberación de los indios que no resultasen culpables. AGI, México, 1064, f. 194-204. Real cédula al marqués de Villamanrique, Madrid, 18 de febrero de 1588.

<sup>1191</sup> El rey ratificó su autoridad en los juicios, por encima de la audiencia Real cédula al marqués de Villamanrique, Madrid, 18 de febrero de 1588. AGI, México 1064, f. 194-204. El marqués se mostró agradecido por el apoyo recibido a su autoridad a través de la cédula que tan útil le sería para su gobierno. AGI, México 21, n 49. Carta del marqués de Villamanrique al rey. México, 29 de noviembre de 1588.

<sup>1192</sup> AGI, México 343, c.2. Carta del licenciado Pinedo al rey. Guadalajara, 6 de noviembre de 1586.

<sup>1193</sup> AGI, México 1064, f.217-218, Real cédula a la Audiencia de la Nueva Galicia, San Lorenzo, 29 de junio de 1588.

<sup>1194</sup> “Si Vuestra Señoría no tiene otros recaudos para el gobierno más que la cédula de Su Majestad que ha enviado, bien pudiéramos excusarnos de concederle y desviar lo que VM manda para este efecto”. AGI, México 22-E, Carta de la Audiencia de Nueva Galicia al virrey, Guadalajara, 27 de enero de 1589. Alegaban que la cédula estaba viciada al considerar que la competencia del gobierno era previamente del virrey, sin tener en cuenta que en tiempo de Martín Enríquez había vuelto a la audiencia. AGI, Guadalajara, 6, R.12, N.85. Carta de la audiencia de Nueva Galicia al virrey. Guadalajara, 4 de noviembre de 1588.

dispuestos a desistir, sino que, además, agravó la difícil comunicación entre ambas instituciones, ya muy deterioradas y a punto de romperse definitivamente.

### **Oidores versus virrey.**

Los conflictos de jurisdicción no se limitaron a los asuntos de hacienda y guerra, sino también a pleitos particulares, donde era más difícilmente defendible la intromisión del virrey. En principio, la razón asistía los argumentos de los oidores, a cuya competencia exclusiva estaban encomendadas las materias de justicia. Sin embargo, se daban situaciones en que, debido al corporativismo de la audiencia, los particulares encontraban obstáculos para conseguir justicia, cuando en los pleitos estaban implicados los jueces. En tales casos, los particulares invocaban la asistencia del virrey para que ejerciera su autoridad superior o, al menos, un arbitraje entre las partes. Inevitablemente, esta intervención resultaría comprometida para las ya precarias relaciones con la institución.

Buen ejemplo de ello es el caso de Antonio Figueroa, vecino de Guadalajara, que sorprendió a su mujer, Beatriz de Medinilla, cometiendo adulterio con un tal Gonzalo López del Castillo<sup>1195</sup>. Lo que podría haber pasado por un simple asunto familiar, se convirtió en un problema de competencias, dado que la mujer era pariente del fiscal Pinedo y el acusado hermano de la esposa del oidor Altamirano. Ambos oidores, de común acuerdo, acusaron a Figueroa de “cometer el pecado nefando” y lo encarcelaron. Figueroa recusó al fiscal y a los oidores Altamirano y Villavicencio, quedando el pleito en manos del doctor Pareja. Sin embargo, éste fue enviado en comisión a Zacatecas y la audiencia nombró dos nuevos jueces para esta materia, Antonio de Alcega y Rodrigo del Alcázar, también recusados por Figueroa, “por ser íntimos amigos de los jueces que los nombraron y de la parte contraria”. Visto que no encontraba en Guadalajara la imparcialidad que buscaba, decidió recurrir al virrey y remitió la causa a la audiencia de México para que decidiera. Villamanrique, una vez consultada la audiencia de México, escribió a la de Guadalajara, afirmando la supremacía del juez Pareja y pidiendo se avinieran a ella a fin de salvaguardar “el autoridad y decoro de aquella audiencia”<sup>1196</sup>. En realidad, en este caso el marqués no invadió competencias de justicia, más bien se limitó a una labor de mediación al remitir el parecer de los jueces de México sobre el asunto.

---

<sup>1195</sup> AGI, México, 21, N. 55. Carta del marqués de Villamanrique al rey. México, 13 de diciembre de 1588.

<sup>1196</sup> AGI, México, 21, N. 55A. Traslado de la carta del virrey a la audiencia de Guadalajara sobre el negocio de Antonio Figueroa conforme al parecer de la audiencia de México. México, 13 de diciembre de 1588.

Pero la audiencia lo interpretó como un ataque a su autonomía y reclamó que el virrey se abstuviese de entrar en materias de justicia “pues nos están cometidas privativamente”, aprovechando para denunciar “la poca afición que Vuestra Señoría tiene a esta audiencia y cuan bien se recibe y oye lo que contra ella se dice”<sup>1197</sup>. Aunque el virrey aclaró que su misiva no era un mandato sino un mero consejo y, por tanto, no podía considerarse interferencia, también declaraba entender que la voluntad del monarca respecto del virrey era que se acatasen sus órdenes. En cualquier caso, tampoco ocultó que sus intenciones respecto de la audiencia pasaban por conseguir “que los jueces no tengan prendas en esta tierra y aquella real audiencia se consuma y se ponga allí un corregidor o gobernador cristiano que en las cosas de gobierno esté subordinado al virrey”<sup>1198</sup>.

Las relaciones con los oidores novogalaicos también se vieron afectadas por la cuestión de los matrimonios y supusieron, en última instancia, el detonante que precipitó los acontecimientos en la caída en desgracia del marqués, a raíz de lo que dio en llamarse “pequeña guerra de Guadalajara”. Si bien este asunto supuso la chispa que desató la guerra, el conflicto venía gestándose desde mucho antes y el mismo Torquemada no duda en atribuirlo a las controversias acerca de la jurisdicción<sup>1199</sup>. En efecto, se trata de una disputa por la autonomía de la administración de la justicia y así lo entendió también el marqués<sup>1200</sup>.

El licenciado Pinedo, fiscal de la audiencia, casó a su hija con el hijo de Juan de Bracamonte, un influyente encomendero de su distrito. El marqués le recordó las órdenes dadas en contra de tales alianzas, que incluían a los hijos de los oficiales reales, y procedió a notificarle la destitución. La versión del fiscal era muy diferente, pues achacaba la actitud del marqués a una venganza contra la audiencia por no haber recibido a su criado Monroy por gobernador de Chiametla. En su descargo, Pinedo alegó que no se había producido más que un compromiso de futuro, dado que su hija tenía apenas seis años y que Bracamonte era un vecino “pobrísimos”, que tenía ocho hijos, y que el enlace no podría perjudicar en modo alguno el ejercicio de su oficio<sup>1201</sup>. Finalmente, el fiscal continuó en el ejercicio de su cargo.

---

<sup>1197</sup> AGI, México 22, 1B. Carta de la audiencia de Guadalajara al virrey. Guadalajara, 23 de enero de 1583.

<sup>1198</sup> AGI, México 21, N. 55. Carta del marqués de Villamanrique al rey, México, 13 de diciembre de 1588.

<sup>1199</sup> TORQUEMADA, Fr. J. (c.1600) *Monarquía Indiana*, op. cit, v.I, p. 650.

<sup>1200</sup> AGI, México 20, 129. Carta del marqués de Villamanrique al rey, México, 15 de junio de 1586.

<sup>1201</sup> AGI, Guadalajara 6, R. 12, n. 86 (copia 89). Carta del fiscal Pinedo al rey. Guadalajara, 5 de noviembre de 1588.



El segundo caso tuvo mayores consecuencias. Juan Bautista de Lomas Colmenares, uno de los más ricos hacendados, propietario de tierras y minas en las Nieves, era persona de gran prestigio e influencia por haber sido comisionado para descubrir, pacificar y poblar el norte de Nueva Galicia<sup>1202</sup>. Casado con Francisca Ponce de León, tenía varios hijos que se ocupaban de sus intereses y dos hijas, Isabel y María. Por su posición y dote, el matrimonio con las jóvenes era un objetivo perseguido por numerosos pretendientes. Uno de ellos era el propio secretario del virrey, Antonio de Castro, quien inició los trámites e informaciones necesarios para casarse con Isabel y los presentó ante el maestrescuela Sancho Sánchez de Muñón<sup>1203</sup>. Mientras tanto, el licenciado Nuño de Villavicencio, pretendiente de María, escribió al marqués explicando las razones por las que pensaba que el enlace no sería perjudicial para el ejercicio de su cargo,<sup>1204</sup>. Impaciente por no recibir la solicitada licencia real y obviando otros trámites, contrajo matrimonio por poderes con María, llegando a recibir los 12.000 pesos de la dote<sup>1205</sup>. Informado de los hechos, el marqués le comunicó la inmediata suspensión y la orden de comparecer ante él, al tiempo que ordenaba a la audiencia no le admitiese en sesión, por estar privado de oficio. Sabedor de que contaba con el apoyo de sus compañeros, Villavicencio “respondió desacatadamente”, se negó a comparecer ante el virrey y apeló a la audiencia<sup>1206</sup>. No contaba don Álvaro con que el corporativismo de la institución fuese en contra de sus órdenes, pero la audiencia negó su autoridad en tales asuntos y revocó el mandamiento, alegando que remitirían la causa al rey. En efecto, el oidor remitió al monarca sus quejas por las disposiciones del marqués, no sólo respecto a su oficio, sino en todos los asuntos de la provincia, escribiendo “no he visto ni oído gobierno más áspero ni en mayor desaplauo de la república, ni persona tan odiosa a todo género de gente”<sup>1207</sup>.

---

<sup>1202</sup> AGI, México 20, N.135. Carta del marqués de Villamanrique al rey. México, 15 de diciembre de 1586.

<sup>1203</sup> AGN, Instituciones coloniales, Registro de parte, Matrimonios, vol. 128, exp. 31.

<sup>1204</sup> Aducía la saneada hacienda de la familia y que tuvieran pocos deudos, a lo cual añadía como ventaja principal el hecho de que la familia residiera a ochenta leguas de la ciudad. Este argumento, que sirvió al oidor Saavedra Valderrama en México, no surtió efecto en el caso de Villavicencio. AGI, Guadalajara 6, R. 12, n. 83. Carta del licenciado Núñez de Villavicencio al marqués de Villamanrique. Guadalajara, 20 de julio de 1588.

<sup>1205</sup> AGI, México, 21, N.45. Carta del marqués de Villamanrique al rey, México, 1 de agosto de 1588.

<sup>1206</sup> AGI, Escribanía 1013A, año 1606, f.16. Proceso y visita de Diego Romano sobre la resistencia que los licenciados Altamirano, Villavicencio, Pareja, oidores y el Licenciado Pineda, fiscal, hicieron al marqués de Villamanrique.

<sup>1207</sup> AGI, Guadalajara 6, R.12, n. 86. Carta del fiscal Pinedo al rey. Guadalajara, 5 de noviembre de 1588. Reiteraba la frecuente protesta por la requisa de correspondencia: “no hay carta segura, que las que allá pasan es milagro y debajo de mil cubiertas”.

Agotados otros cauces y ante semejante desafío, en abril de 1589 el virrey despachó instrucciones al capitán Gil Verdugo para que congregase a las justicias de Michoacán y, acompañado por el respetado capitán Rodrigo del Río de Losa, reunió cincuenta soldados para prender a los oidores Villavicencio y Pinedo<sup>1208</sup>. Enterada la audiencia, procedió a convocar a los vecinos y caballeros del reino, convirtiendo la convocatoria en un llamamiento a defender la autonomía del reino frente a la injerencia del virrey<sup>1209</sup>. Llegando ya los enviados del marqués cerca de Guadalajara, en el pueblo de Analco, salió a su encuentro una delegación de la audiencia con numerosos vecinos. A la cabeza de la delegación, el obispo Domingo de Alzola, vestido de pontifical y con el Santísimo Sacramento en las manos, invocando la cordura necesaria para contener la situación. En sus memoriales y advertimientos, el marqués afirma que “por excusar mayores daños” mandó a sus ministros que regresasen. Tello, por su parte, atribuye al capitán Verdugo la decisión del repliegue, ante el temor de que hubiese derramamiento de sangre. El hecho es que las tropas se retiraron sin tener que lamentar más daño que la maltrecha autoridad del virrey.

En esta ocasión la audiencia, como afirma Calvo, “supo hábilmente achacar toda la responsabilidad al virrey” y fue el claro vencedor en la batalla<sup>1210</sup>. En primer lugar, por conseguir tan visiblemente su propósito de doblegar al marqués. Pero, además, porque supo aprovechar las circunstancias a su favor. Sabedores de que Verdugo tendría que llegar hasta México para informar al marqués, trayecto que le demoraría varios días, decidieron adelantarse y enviar rápidamente a Castilla su particular versión de los hechos, probablemente entre mediados y finales de abril. Utilizando sus propias redes de comunicación, enviaron alarmantes noticias de que Villamanrique había provocado una

---

<sup>1208</sup> La cifra se ha tomado de los advertimientos de marqués a Luis de Velasco. Aunque la crónica de Fray Antonio Tello eleva a 500 el número de soldados, no parece que fuese necesario tal despliegue para prender a dos oidores. No obstante, se consigna la discrepancia, que justificaría el requerimiento de la audiencia a los vecinos. TELLO, Fr. A. (c.1630) *Crónica miscelánea de la Santa Provincia de Jalisco*, Jalisco: Instituto Jalisciense de Antropología e Historia (1973), capítulo CCXXVIII, año 1589. La participación de Rodrigo del Río es confusa, pues en otros testimonios se resalta su apoyo a la audiencia. Parece verosímil que, a la vista de la situación, decidiese abandonar las tropas del virrey. FOIN, Ch. (1978) “Un pacificateur du nord du Mexique: Rodrigo del Río de Losa (1536-1606)”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 14, 173-214, p. 198.

<sup>1209</sup> La versión del marqués apunta que el oidor corrió la voz de que querían prender a toda la audiencia y que engañó a la población, además de integrar en sus filas incluso a los forajidos y presos de las cárceles. AGI, México 22, 5. Carta del marqués de Villamanrique al rey, México, 2 de junio de 1589. Lo mismo declara en Advertimientos del marqués de Villamanrique a Luis de Velasco, HANKE, L. (1976) *Los virreyes...*, op. cit., t.1, p. 282.

<sup>1210</sup> CALVO, T. (2015) *Poder, religión y sociedad en la Guadalajara del siglo XVII*. México: Centro de Estudios mexicanos y centroamericanos, p. 8.

guerra civil que estaba desangrando el reino<sup>1211</sup>. En esta ocasión fallaron los sistemas de control del virrey y, antes de que el marqués pudiera enviar su propia crónica, las cartas de Nueva Galicia sortearon las barreras, llegando a la península a manos del consejo de Indias<sup>1212</sup>. Más adelante el marqués se quejó de no haber sido oído en igualdad de condiciones y solicitó licencia para comparecer ante el rey, a fin de explicar su versión<sup>1213</sup>. Pero ya era demasiado tarde. La audiencia se había adelantado y sembrado la inquietud en Castilla.

Hasta aquí la narración de un episodio que tuvo consecuencias muy diferentes para sus protagonistas. Si bien es cierto que los oidores fueron sometidos a proceso y visita, sus comportamientos apenas les supusieron suspensiones y multas<sup>1214</sup>. Para el virrey, en cambio, el desenlace del suceso tuvo secuelas más graves. Ajeno a lo que se fraguaba en España, Villamanrique siguió ejerciendo su mandato intentando mantener los últimos vestigios de su autoridad.

“Lo que toca al audiencia de Guadalajara, habrá V. Md. mandado ver en la carta de 28 de mayo de este año, en que iba muy larga relación de lo sucedido, hasta el punto que el pliego se despachó después. Acá todo está quieto y los oidores despidieron la gente y se volvieron a vivir a sus casas. Pero no por eso dejan de desasosegar la tierra con mil provisiones que cada día libran contra los jueces y ministros que me obedecieron en nombre de V. Md. y en cumplimiento de sus cédulas reales, alborotándolos a prisiones y amenazándolos de manera que cada día se me vienen a quejar. Y como no sea esta de las mayores insolencias y yerros que han cometido, y de las de consideración he dado a V. Md. cuenta, déjoles pasar por ellas como de gente alzada y rebelada contra su servicio, y doyme por no entendido, pareciéndome el camino más conveniente, por no obligarme a descomponer aquella audiencia, hasta que venga el remedio necesario de mano de V Md., que habrá mandado mirar con atención negocio tan grave. Entretanto he ordenado a los oficiales reales de Guadalajara que al licenciado don Nuño ni fiscal Pinedo no se les paguen sus salarios desde el día en que les fue notificado el auto de privación, pues el uno no es oidor ni el otro fiscal, supuesto que han contravenido a lo por V. Md. mandado por tantos aperecimientos”<sup>1215</sup>.

Un dato reflejado en este párrafo resulta especialmente sorprendente. Villamanrique remitía al rey a la lectura de un detallado informe que le había enviado

<sup>1211</sup> TORQUEMADA, FR. J., *Monarquía Indiana*, op. cit., I, 650.

<sup>1212</sup> Las cartas de la audiencia debieron de despacharse, probablemente, a finales de abril y ser atendidas con urgencia por parte del Consejo de Indias. Embarcando en navíos de aviso y contando con el tiempo de travesía, las deliberaciones, el dictamen y la firma del rey en julio, apenas transcurrieron dos meses y medio.

<sup>1213</sup> AGI, México, 22, N. 6. Carta del marqués de Villamanrique al rey, México, 5 de noviembre de 1589.

<sup>1214</sup> AGI, Escribanía 1013A. Año 1606. Proceso y visita de Diego Romano sobre la resistencia que los licenciados Altamirano, Villavicencio y Francisco Pareja, oidores, y el licenciado Pineda, fiscal, hicieron al marqués de Villamanrique. Villavicencio fue condenado al pago de una multa de 12.000 ducados. Pinedo continuó en su oficio hasta su muerte.

<sup>1215</sup> AGI, México 22, N. 7, Carta del marqués de Villamanrique al rey, México, 25 de noviembre de 1589.

sobre los acontecimientos de Guadalajara, con fecha 28 de mayo de 1589. Nada explica qué fue lo que le movió a aguardar casi un mes para redactar su informe. Quizá fuera la espera de la salida de la flota, pero, en cualquier caso, al no adelantarse a la comunicación de su crónica, don Álvaro dio muestras de una admirable ingenuidad, impropia de alguien tan convencido de la importancia de controlar la información.

Mientras tanto, el consejo había estudiado los informes y concluido la conveniencia de su destitución, que el monarca firmó en San Lorenzo, el 19 de julio de 1589. Así pues, la pequeña guerra de Guadalajara, que Powell llama “una guerra civil de papel”, acabó con la remoción del marqués de Villamanrique como virrey de la Nueva España<sup>1216</sup>. Por una real cédula de 22 de junio de 1591, los magistrados de la Nueva Galicia recuperaron el gobierno de la provincia <sup>1217</sup>.

---

<sup>1216</sup> POWELL, P.W. (1961) *La guerra chichimeca*, op. cit., p. 93.

<sup>1217</sup> MURO ROMERO, F. (1975) *Las presidencias-gobernaciones en Indias (siglo XVI)*, Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, CSIC, p. 68, n. 137. Recoge la Real cédula de 22 de junio de 1591 “para que los magistrados de la audiencia de Nueva Galicia tengan y administren el gobierno de esta provincia como lo hacían antes de las diferencias que tuvieron con el marqués de Villamanrique”, Encinas I, p.243.

**TERCERA PARTE**  
**OCASO Y REDENCIÓN, 1590-1604**



Fenix Avis Unica, *Liber Chronicarum* (Crónicas de Nüremberg), 1493.

## CAPÍTULO DÉCIMO: CAÍDA EN DESGRACIA.

*Sic transit gloria mundi.*

Mientras en México se precipitaban los acontecimientos, en Madrid las circunstancias iban a jugar en contra de los intereses del marqués pues, por diferentes causas, sus protectores en la corte habían ido perdiendo influencia. En el verano de 1586, tras haber sufrido un grave episodio de calenturas en Monzón y gravemente aquejado de la gota, Felipe II se vio en la necesidad de modificar su procedimiento de despachar las cuestiones de gobierno y formó un grupo de consejeros, la llamada Junta de Noche, integrada por Juan de Zúñiga, el conde de Chinchón, Juan de Idiáquez y Cristovão de Moura, con Mateo Vázquez como secretario. La creación de la Junta de Noche muestra un nuevo papel de prevalencia de la aristocracia, que fue paulatinamente acaparando más parcelas de poder en el gobierno de la monarquía, frente a la anterior primacía de los letrados. De hecho, sería la primera vez en más de un siglo que un grupo de aristócratas tomase las riendas del poder. Así, esta circunstancia se puede interpretar como un período de transición que evolucionaría hacia el valimiento, en un primer momento colectivo a través de la junta y más tarde individual con el duque de Lerma, cuya única legitimación era la confianza del rey, sin ningún otro refrendo de carácter institucional. Atendiendo al clásico enfrentamiento entre la toga y la espada, se aprecia un contraste entre Castilla, donde se producía un ascenso de la nobleza en detrimento del gobierno de togados, frente a la situación americana, donde los letrados mantenían su preeminencia, hasta el punto de provocar la caída de los nobles virreyes.

En el mes de noviembre falleció Juan de Zúñiga, primo del marqués de Villamanrique y su principal valedor en el entorno inmediato al rey<sup>1218</sup>. La facción *castellanista* había perdido su poder. El secretario Mateo Vázquez estaba también enfermo y definitivamente alineado con la causa de Moya de Contreras. Juan Fernández

---

<sup>1218</sup> La junta quedó reducida a tres miembros, Idiáquez para los asuntos de Estado y Guerra, Chinchón para los de Aragón e Italia y Moura para los de Hacienda y Portugal. FERNÁNDEZ CONTI, S. (1994) “La nobleza cortesana: Don Diego de Cabrera y Bobadilla, tercer conde de Chinchón”, en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (dir.) *La corte de Felipe II*. Madrid: Alianza, 229-270; MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, S. (2010) “Ya no hay Rey sin Privado: Cristóbal de Moura, un modelo de privanza en el Siglo de los Validos”, *Libros de la Corte.es*, n. 2, 21-37; GIL SANJUÁN, J. (2001) “Réplica de Don Juan de Idiáquez al embajador Contarini”, *Baetica: Estudios de arte, geografía e historia*, 23, 501-524.

de Espinosa, el antiguo tesorero del rey y protegido de Vázquez, con quien el marqués había mantenido cercana relación en Sevilla, se había visto sometido a una rigurosa visita que lo llevó a prisión<sup>1219</sup>. En su caída arrastró a algunos de sus defensores, como el conde de Barajas y Hernando de Vega, que también habían apoyado la causa de Villamanrique. En cuanto a sus hermanos, Álvaro ya no podía contar con Antonio, marqués de Ayamonte, pues había muerto como gobernador en Milán y Francisco, duque de Béjar, se encontraba en sus horas más bajas, acuciado por las deudas y lejos de la corte. A todo ello habría que añadir que, tras el desastre de *la grande y felicísima armada* en 1588, su sobrino el duque de Medina Sidonia, otrora en primera fila en el favor real, había visto declinar su prestigio. Por tanto, su red de parentesco se encontraba en franco declive.

Por contra, sus adversarios políticos estaban ascendiendo peldaños en la consideración real. El arzobispo Pedro Moya de Contreras había recibido en 1588 el encargo de la visita y reforma del Real Consejo de las Indias, al tiempo que mantenía la titularidad de la prelatura mexicana<sup>1220</sup>. En enero de 1591 fue nombrado presidente del consejo de Indias, en sustitución de Hernando de Vega, que pasó a ocupar la sede episcopal de Córdoba. Asimismo, Moya recibió el nombramiento como patriarca de las Indias<sup>1221</sup>. En cuanto a Luis de Velasco, que había embarcado junto al prelado en 1586, para alejarse de la tensa situación en Nueva España, había desempeñado el cargo de embajador en Florencia y se encontraba de nuevo en la corte, reanudando su cercana relación con Moya. Sancho Sánchez de Muñón, maestrescuela de la catedral y de la universidad de México, retomó su contacto con Mateo Vázquez y emprendió una intensa correspondencia con los principales de la corte en contra del marqués<sup>1222</sup>.

---

<sup>1219</sup> LOHMANN VILLENA, G. (1968) *Les Espinosa: une famille d'hommes d'affaires en Espagne et aux Indes a l'époque de la colonisation*, Paris: Sevpen, pp. 104-109; DE CARLOS MORALES, C. J. (1996) "Finanzas y relaciones clientelares en la corte de Felipe II: Juan Fernández de Espinosa, banquero y ministro del rey", en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P; MARTÍNEZ MILLÁN, J.; PINTO CRESPO, V. (eds.) *Política, religión e Inquisición en la España Moderna. Homenaje al profesor Pérez Villanueva*, Madrid: Universidad Autónoma, pp. 221-238. El marqués trabajaba asiduamente con el banco de Espinosa. Su relación se remontaba al momento en que Juan Fernández se ocupaba de las alcabalas, la gestión del almojarifazgo y la tesorería de la ceca de Sevilla. A ello habría que añadir la relación que tuvieron los Espinosa con su suegro, el conde de Nieva y sus intercambios con Indias

<sup>1220</sup> El 16 de septiembre de 1589 se envió una cédula al conde de Olivares, embajador en Roma, para que solicitase ante la Santa Sede "la prórroga de la licencia del arzobispo Moya para permanecer un año más en España". AGI, Indiferente, 541, L.1, DESP, f. 29.

<sup>1221</sup> AGI Patronato 183, N1, R 18. Carta del rey Felipe II al papa Gregorio XIV, presentando a Pedro Moya de Contreras como patriarca de las Indias. Madrid, 18 de febrero de 1591.

<sup>1222</sup> GONZÁLEZ GONZÁLEZ, E. (2001) "Memorial del maestrescuela Sánchez de Muñón sobre el estado del clero secular en el arzobispado de México (1568)", *Estudios de Historia Novohispana*, 24, 141-157.



Esta era la situación en Madrid en el momento en que llegaron los alarmantes informes de Nueva España y, sin nadie que defendiera la causa de don Álvaro en la corte, Felipe II tomó la decisión de relevarle. Teniendo en cuenta todas estas circunstancias, tampoco es de extrañar que el rey considerase como sucesor en el cargo de virrey de Nueva España a Luis de Velasco, quien contaba con muchos méritos a su favor: la satisfacción por su servicio diplomático, su conocimiento de la sociedad novohispana y los servicios de su padre, a lo que se añadían los favorables informes y la recomendación por parte del arzobispo Moya de Contreras. De este modo fue nombrado Velasco, quien, además, fue comisionado para notificar al visitador el encargo real del juicio al virrey depuesto, así como entregar a don Álvaro la cédula que dictaba su relevo. La patente frialdad de los términos en que se redactó el documento vaticinaba un incierto futuro para el marqués.

“Marqués de Villamanrique [...] por algunas causas convenientes a mi servicio me he resuelto enviaros sucesor que me sirva en estos cargos, y he proveído en ellos a Luis de Velasco, de lo cual me ha parecido avisaros, porque teniéndolo entendido, luego que sea llegado a esa tierra el dicho Luis de Velasco, le dejéis el gobierno, para que él lo ejerza en virtud de su título y despachos que lleva; y sin embarazaros más en él y habiéndole comunicado el estado en que están las cosas que os he encargado [...] os vendréis a estos reinos en la primera ocasión, que con vuestros servicios yo terné la cuenta que será razón, para conforme a ellos haceros la merced que hubiere lugar”<sup>1223</sup>.

La destitución de un virrey no era cuestión intrascendente. En cierto modo suponía un desprestigio para la propia corona, pues implicaba poner en cuestión el criterio del monarca para elegir a su representante. Así, Rivero afirma que Felipe II prefería recurrir a otras tácticas, como promover a su *alter ego* a otro puesto o sugerirle la oportunidad de presentar su dimisión, evitando la deshonra de la propia institución<sup>1224</sup>. En el caso del marqués de Villamanrique las cosas discurrieron por muy diferente camino en cuanto al procedimiento, como excepción a una norma que, por otra parte, también se podría considerar válida si el monarca hubiera disimulado la destitución presentando el cese como finalización del plazo de su mandato.

---

<sup>1223</sup> AGI, México 1092, L. 12, f 193. Real cédula al marqués de Villamanrique. San Lorenzo, 19 de julio de 1589.

<sup>1224</sup> “Bajo el rey prudente nunca hubo desavenencias ventiladas en público, tampoco se tomaron medidas ejemplares contra la actuación de ningún alter ego, esperándose a que finalizara su mandato, removiéndole de su puesto a otra misión al servicio de la monarquía o utilizando otros medios”. RIVERO, M. (2011) *La edad de oro...*, op. cit., pp. 114-115.

Si bien fue muy variable el período para ocupar el cargo de virrey en Nueva España, se estimaba en cinco años el tiempo del nombramiento, por lo que el relevo de Villamanrique casi alcanzaría dicho plazo. Viendo las trayectorias de los virreyes anteriores, solo se encuentra un antecedente de destitución, la del marqués de Falces tras la conjuración del marqués del Valle, tras dos años como virrey. Permanecieron en el cargo hasta su muerte Luis de Velasco, *el viejo*, que ocupó el cargo durante 14 años y el conde de Coruña durante tres. Otros fueron promocionados a virreyes del Perú, como Mendoza, tras quince años en el cargo, y Martín Enríquez, que lo ejerció durante doce años.

Aunque sea brevemente, resulta inevitable dirigir también la mirada comparativa hacia el virreinato del Perú<sup>1225</sup>. Allí Fernando de Torres y Portugal, conde de Villardompardo, vivía en 1590 una situación semejante, como colofón a una trayectoria paralela a la de su homólogo en Nueva España. Las similitudes entre ambos virreyes resultan patentes. Aunque procedente de una familia sin grandeza, Villar había recibido el título nobiliario en 1576, como reconocimiento real por sus servicios, además del cargo de asistente de Sevilla, donde mantuvo una estrecha relación con Villamanrique. Ambos recibieron sus nombramientos en 1585 y ejercieron sus cargos hasta 1590. También Villar hubo de enfrentarse a los ataques piratas, y al poder de las audiencias y cabildo. En su caso, fueron los conflictos con la Inquisición los que provocaron su caída, en medio del escándalo causado por los abusos de sus parientes, acusados de recibir dinero a cambio de influencias<sup>1226</sup>. Por tanto, los acontecimientos pusieron al rey en la tesitura de tener que sustituir al mismo tiempo a los dos virreyes de los territorios americanos. Esta situación, que años antes hubiera planteado un panorama de inestabilidad, en 1590 se afrontó con la confianza de contemplar un sistema de gobierno estable, anclado en instituciones como las audiencias, los concejos e incluso una Iglesia asentada en una eficaz gestión. La política indiana aparecía lo bastante madura como para asumir el

---

<sup>1225</sup> El primer virrey, Blasco Núñez Vela fue destituido en apenas cuatro meses y el marqués de Cañete tras gobernar cinco años. Murieron en el ejercicio del cargo Antonio de Mendoza (un año), el conde de Nieva (cuatro años) y Martín Enríquez (dos años). Francisco Álvarez de Toledo fue sustituido tras trece años en el cargo.

<sup>1226</sup> COSTA VIGO, L.M. (2017) “*Por no yr tan solo*. Redes clientelares y dinámicas de poder en el virreinato del Perú: el caso del gobierno del virrey conde del Villar, 1585-1590”, en SUÁREZ, M (ed.) *Parientes, criados y allegados; los vínculos personales en el mundo virreinal peruano*, Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Riva Agüero, pp. 37-67.

descabezamiento gubernativo de los territorios americanos, con el cese simultáneo de los dos virreyes.

### ¿VISITA O RESIDENCIA?

El consejo de Indias disponía de dos mecanismos de control. En primer lugar, el juicio de residencia, un examen judicial al cual eran sometidas todas las autoridades y oficiales al término de su gobierno, en el que rendían cuentas a través de un funcionario delegado<sup>1227</sup>. En segundo lugar, la visita, que consistía en una minuciosa inspección para investigar la gestión del cargo, una medida de carácter más excepcional, reservada para hechos de mayor gravedad y en la que se incluía todo el entorno del investigado<sup>1228</sup>. Desde el punto de vista jurisdiccional, era un mecanismo de control extraordinario, con poca capacidad de defensa para el visitado. Por ejemplo, contaba con la desventaja de que no admitía apelación, que sí se contemplaba en la residencia. Sobre la instauración de ambos mecanismos, Herrera aducía como motivo “el deseo de Su Majestad de introducir de una manera definitiva los juicios de residencia y de visita a todos los cargos en Indias, por tratarse de tierras muy remotas y alejadas de la vigilancia del rey y del consejo”<sup>1229</sup>.

Como se apuntó anteriormente, los virreyes americanos estaban sujetos al juicio de residencia, que era el medio habitual de control de su gobierno. En el caso del marqués de Villamanrique, se da una curiosa contradicción. De hecho, todos los autores coinciden en calificar la intervención judicial como residencia. Schäffer habla de la visita aclarando que, *de iure*, era un juicio de residencia<sup>1230</sup>. Bravo Ugarte también afirma que su materia y naturaleza jurídica corresponde a una residencia<sup>1231</sup>. Poole la define como “infame residencia”<sup>1232</sup>. Por su parte, Ortiz Treviño, habla de un equívoco terminológico en la

---

<sup>1227</sup> STUMPF, R., CHATURVEDULA, N. (2012) *Cargos e oficios nas monarquias ibéricas: provimento, controlo e venalidade (séculos XVII-XVIII)*, CHAM, Centro de História de Além-Mar; STUMPF, R. (2011) “Venalidad de oficios en la monarquía portuguesa, Un balance preliminar”, en ANDÚJAR CASTILLO, F., FELICES DE LA FUENTE, M.M. (coords.) *El poder del dinero: venta de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid: Biblioteca Nueva, pp. 331-344.

<sup>1228</sup> Covarrubias la definía como “hacer averiguación de cómo viven los visitados, cómo gastan la hacienda, cómo guardan sus estatutos, cómo administran justicia”. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A. (2002) *La república de las parentelas...*, op. cit, p. 186.

<sup>1229</sup> HERRERA Y TORDSILLAS, A. (1601) *Historia general de los hechos de los castellanos en las islas y tierra firma del mar océano*, Madrid (1730), Década VII, libro VI, capítulo VII.

<sup>1230</sup> SCHÄFFER, E. (2003) *El Consejo Real y Supremo...*, op. cit. II, p.58.

<sup>1231</sup> BRAVO UGARTE, J. (1968) *Instituciones políticas de la Nueva España*. México: Jus, p. 97.

<sup>1232</sup> Añade que “representará un ejemplo muy notable de la venganza de los eclesiásticos contra un virrey regalista”. POOLE, S. (1975) “La visita de Moya de Contreras”, *II Congreso venezolano de Historia, Caracas, 1975*, II, 417-441, p. 419.

documentación al hablar de visita, pues en realidad fue una residencia<sup>1233</sup>. Sin embargo, los documentos contradicen dichas afirmaciones pues en todos ellos se habla de visita y la propia voluntad del rey quedó claramente expresada y escrita de su propia mano, al responder la consulta del consejo sobre este asunto, declarando “pues ha de ser visita, como conviene que lo sea, y no residencia”<sup>1234</sup>. Este matiz es de gran relevancia y convierte el proceso seguido contra el marqués de Villamanrique en un caso singular. Los informes llegados de Nueva España implicaban en las reclamaciones a varias instituciones, amén de los criados y allegados del virrey. Quizá fuera esta la causa de que se iniciara este proceso en forma de visita, la cual afectó a buena parte de los allegados del marqués y salpicó a oficiales, religiosos y oidores de las audiencias<sup>1235</sup>. Tampoco hay que olvidar la característica de que la visita no tuviera posibilidad de apelación.

Aunque los acontecimientos de Guadalajara supusieran el detonante de la destitución del virrey, hubo antecedentes que motivaron el procedimiento de su visita. No hay que olvidar la serie de informes y cartas en las que se denunciaban sus malas prácticas de gobierno y que, tras sortear el control de correspondencia y llegar a España, fueron recibidos en el consejo de Indias y pasaron a formar parte del expediente del marqués.

En 1590, todavía bajo la presidencia de Hernando de Vega, el consejo lo componían Diego Gasca de Salazar, Gedeón de Hinojosa, Antonio González, Fernando Medina de Zarauz, Luis de Mercado, Pedro Gutiérrez Flores, Pedro Díez de Tudanca, Benito Rodríguez de Valtodano, Agustín Álvarez de Toledo y Rodrigo Zapata. Se inició por parte de estos ministros una minuciosa averiguación en busca de la persona idónea para llevar a cabo el delicado cometido de la visita. Quizá sea este proceso uno de los indicios más claros que muestra la pérdida de influencia de los valedores del marqués en Castilla, comprobable a través de la secuencia de consultas y respuestas que se cruzaron entre el consejo de Indias y el rey. Cuando el monarca encargó al consejo que sugiriera nombres de personas aptas para este cometido, éste propuso una lista de licenciados y

---

<sup>1233</sup> ORTIZ TREVIÑO, R.G. (2003) “El Tercer Concilio Mexicano o cómo los obispos evadieron el Real Patronato indiano”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, (15), pp. 77-94.

<sup>1234</sup> IVDJ, Envío 23, Caja 35, n. 111. Consulta del consejo de Indias a Felipe II. Madrid, 17 de agosto de 1589.

<sup>1235</sup> No obstante, las discrepancias aparecen también en algún otro documento. En la orden para liberar a Jerónimo Osorio, secretario del marqués, el dictamen de Pablo de Laguna se refiere expresamente a que la sentencia “no es de visita sino de residencia” y, por tanto, podía apelar. Aunque tampoco se puede descartar que el letrado utilizase el argumento como distracción, como maniobra de la defensa. AGI, Escribanía 271C, pieza 25. Madrid, 22 de diciembre de 1595.

doctores, todos con preparación y experiencia jurídica previa. Entre ellos el licenciado Mallén de Rueda, presidente de la audiencia de Guatemala; el licenciado Salazar, que habría de viajar próximamente para ocupar el cargo de oidor; los licenciados Mercado y Villafañe, oidores de Santo Domingo; incluso un oidor de la casa de la Contratación de Sevilla, el licenciado Arias. Desaconsejaban la comisión a un obispo pues, aunque fueran “virtuosos y buenos religiosos”, carecían de conocimientos jurídicos, por lo que no serían aptos para hacer una visita<sup>1236</sup>. La respuesta de Felipe II, manuscrita al margen, desechaba todas las sugerencias del consejo y apuntaba directamente un nombre, el del obispo de Tlaxcala, Diego Romano. Si bien resulta aventurado señalar la existencia de una conspiración, tampoco se puede dar por seguro que la mención se debiese únicamente a la inspiración del rey. Más bien parece sugerencia de alguien que se encontrara en el entorno cercano del monarca, conocedor del obispo y del virrey y que, por tanto, debía de estar al corriente de los frecuentes desencuentros ocurridos entre ellos, condiciones que, inevitablemente, llevan a pensar en Moya de Contreras.

El consejo expresó su parecer y desaconsejó vivamente la comisión, considerando la avanzada edad del obispo, su ceguera prácticamente total y la falta de ecuanimidad que supondría comisionar a una persona que, por vivir en Nueva España, hubiera podido contraer enemistad con el virrey, como, de hecho, era el caso<sup>1237</sup>. Podría deberse esta intercesión a la influencia del aún presidente del consejo, Hernando de Vega, intentando mediar y suavizar la situación del marqués. A pesar de todo, el rey reiteró su preferencia aduciendo que la ceguera no impediría al obispo dirigir el proceso, pues contaría con la ayuda de un escribano, argumento que el consejo rebatió destacando la importancia de poder observar a los testigos y percibir sus reacciones durante los interrogatorios, a la vez que reiteraba la recomendación de Mallén de Rueda. A pesar de todos los consejos en contra, el soberano reiteró su decisión y ordenó despachar la comisión para Diego

---

<sup>1236</sup> IVDJ, Envío 23, Caja 35, N. 104. Consulta del Consejo de Indias al rey. Madrid, 13 de julio de 1589.

<sup>1237</sup> “conforme a esto el consejo ni yo no le tenemos por competente para el visita...al consejo le parece que, habiéndose procedido contra Villamanrique en la forma que se ha procedido, se le debe de dar para su visita juez de quien haya mucha satisfacción y que no pueda ser sospechoso, como lo serán los de la Nueva España, y más los prelados que por respecto del concilio habrán residido en México y contraído allí amistad con personas que quizá el de Villamanrique tendrá por odiosas y sospechosas en sus cosas.” IVDJ, Envío 23, Caja 35, n. 104. Consulta del consejo de Indias al rey. Madrid, 3 de agosto de 1589.

Romano<sup>1238</sup>. En la redacción de la orden, se ratificaba la condición de la investigación como visita y la inclusión en ella de los criados y familiares del marqués<sup>1239</sup>.

### LLEGADA DE VELASCO Y RELEVO

Luis de Velasco, pues, emprendió el viaje hacia Nueva España para relevar en el cargo de virrey al marqués de Villamanrique. La alarma creada por los informes llegados desde México hizo que viajase con tal urgencia que, de hecho, ni siquiera esperó a la salida de la flota, sino que hizo la travesía “en navíos sueltos y ligeros”. Dado que los numerosos mensajes llegados de Nueva España alertaban de que el puerto de Veracruz estaba en manos de los agentes del virrey, se consideró preferible evitarlo. Con tal motivo el nuevo virrey desembarcó trescientos kilómetros al norte, en Tamiahua<sup>1240</sup>. No tardó en darse cuenta de que la situación era muy diferente de la que se había descrito en las cartas y que el reino estaba tranquilo, sin trazas de guerra ni enfrentamientos, por lo que siguió camino hasta Veracruz desde donde envió aviso a Diego Romano comunicándole el encargo del rey en que le encomendaba la visita. A continuación, Velasco emprendió el camino oficial hasta México. Siguiendo el itinerario habitual hacia Orizaba, pasó por Otumba y continuó hasta Acolman, donde esperó a su antecesor. ¿Por qué no se produjo este encuentro en Otumba, donde era habitual que el virrey saliente esperase a su sucesor? Quizá Velasco prefiriese adelantarse unas leguas y disminuir en lo posible la distancia a la ciudad de México, con intención de limitar la capacidad de maniobra del marqués<sup>1241</sup>. Villamanrique había salido de México el 17 de enero y en la ermita de Santa Ana fue despedido por la audiencia, el cabildo y los principales de la ciudad. Se dirigió a Texcoco, donde tenía previsto alojarse temporalmente y desde allí se dirigió al encuentro de Velasco, con objeto de consumir el relevo oficialmente<sup>1242</sup>. De nuevo se encontraba con

<sup>1238</sup> IVDJ, Envío 23, Caja 35, N.111. Consulta del consejo de Indias al rey. Madrid, 17 de agosto de 1589.

<sup>1239</sup> “Y aunque de la persona del dicho marques tengo la satisfacción que es razón, por cumplir con lo que soy obligado, he acordado se le tome visita de todo el tiempo que ha tenido y servido los dichos cargos y asimismo a los criados y allegados a su casa”. AGN, Reales cédulas duplicadas, vol. 2, exp. 375. Comisión a Diego Romano, obispo de Tlaxcala, para la visita del marqués de Villamanrique. San Lorenzo, 31 de agosto de 1589.

<sup>1240</sup> Fr. Agustín de la MADRE DE DIOS, *Tesoro escondido...*, op. cit, Libro 3, cap 1, n 2, pp 284-285. Aunque algún autor achaca a una tormenta el cambio de planes, hay numerosos testimonios de advertencias en contra del desembarco en Veracruz.

<sup>1241</sup> La distancia desde Texcoco a Acolmán era de apenas 17 kilómetros, mientras que Otumba distaba más de 30.

<sup>1242</sup> El mandato de Villamanrique, iniciado el 18 de noviembre de 1585, finalizó el 17 de enero de 1590, por tanto, duró 4 años y 2 meses.

su rival, aunque esta vez vencido por las circunstancias. El 25 de enero de 1590 se produjo la entrada oficial del nuevo virrey en México<sup>1243</sup>.

Mientras tanto, el obispo Diego Romano había emprendido el camino desde Puebla hacia México, donde el jueves 18 de enero recibió su comisión y, aunque reconociendo que la empresa superaba sus fuerzas, aceptó el encargo y el 22 de enero presentó la cédula ante la real audiencia<sup>1244</sup>. A partir de ese momento se inició el proceso de la visita contra el marqués de Villamanrique. Como primera medida, el visitador hizo algunas diligencias previas dirigidas a dar publicidad a la pesquisa, comenzando por pregonar “con trompetas y atabales” su misión, en términos que excedían el texto de la cédula, pues el pregón hablaba de investigar los “robos, fuerzas y cohechos”, palabras de suma gravedad que no se mencionaban en la comisión y que, unidas a la publicidad del pregón, buscaban el deshonor y la pública afrenta del marqués. Incluso en Texcoco, ciudad de mayoría de población indígena donde se refugiaron los marqueses, hizo pregonar el bando de la visita. Parece claro que se buscó la mayor exposición pública, para que en la sociedad novohispana quedara constancia del deshonor.

El marqués, antes de partir hacia Texcoco, había dejado nombrados procuradores y letrados en México, con poderes para atender las demandas tras su partida. Si bien en la cédula que comunicaba a Villamanrique su destitución, el monarca ordenaba específicamente “os vendréis a estos reinos en la primera ocasión”, la instrucción de la visita en manos del obispo Romano iba a dificultar la marcha del virrey. En primer lugar, porque ordenó su inmediato arresto domiciliario en Texcoco, prohibiendo su salida de la ciudad. Además, procedió a imponerle multas y exigirle fianzas, a lo que sumó el secuestro de sus bienes. Don Álvaro intentó reiteradamente la exclusión de Romano de su causa, presentando varias impugnaciones al nombramiento, en las que alegaba la aversión del obispo hacia él y sus allegados<sup>1245</sup>. La recusación de un visitador no era, en modo alguno, algo inusual. Baste recordar el caso del primer virrey de Nueva España,

---

<sup>1243</sup> Conde y Sanchiz llaman la atención sobre el hecho de que las instrucciones dadas a Velasco no muestran una clara contraposición a la gestión de su antecesor. CONDE, J.I. y SANCHIZ, J. (1999) “Las instrucciones reales al primer gobierno de Don Luis de Velasco”, *Estudios de Historia Novohispana*, 20, 137-153, p 138.

<sup>1244</sup> AGI, México 357, Carta de Diego Romano a Felipe II, México, 20 de febrero de 1590.

<sup>1245</sup> El escrito de su procurador, Pedro de Vega, enumera las ocasiones que en el pasado supusieron motivo de enfrentamiento, declarando que “V.S. ha sido y es enemigo capital y declarado suyo”. Considera aceptables para la misión a los oidores de México, los inquisidores y fiscales del Santo Oficio y al obispo de Oaxaca, “que todos son criados del rey”. AGI, México 343, c. 1. Pedro de Vega, en nombre del marqués de Villamanrique, recusa a Diego Romano como visitador.

Antonio de Mendoza, sometido a visita en 1546 por parte de Tello de Sandoval, de quien Pérez Bustamante destaca la mala voluntad que mostró hacia el virrey durante la averiguación<sup>1246</sup>. Mendoza recusó a Sandoval y lo rebatió con tanta vehemencia y persuasión que hizo fracasar el intento del visitador de desacreditarle<sup>1247</sup>. Sin embargo, en el caso de Villamanrique, todo fue en vano. Romano envió sus informes exponiendo que no se le podía sustituir, pues no se hallaría visitador imparcial entre los jueces novohispanos. Alegaba que la amistad del marqués con los oidores Valderrama, Eugenio de Salazar y Francisco Tello afectaría directamente los resultados de la pesquisa, ya que ellos mismos podían verse implicados, como consejeros y partícipes de algunas de las decisiones del virrey. De esta circunstancia quedaban expresamente excluidos el licenciado Maldonado y el doctor Santiago del Riego, pero el prelado aseguraba que también serían recusados por don Álvaro, si los considerase afectos a la causa de la visita<sup>1248</sup>. Cuando el marqués propuso otros candidatos para asistir al obispo, éste los rechazó a todos con diferentes alegaciones: al inquisidor Bonilla, por estar casi impedido y camino de la visita del Perú; al licenciado Santos García, por ser de la casa del marqués, al fiscal de la Inquisición y al obispo de Antequera, por considerarlos íntimos amigos de don Álvaro<sup>1249</sup>. La enumeración de estos nombres sirve para demostrar la importancia de la red que el marqués había tejido en México, donde había creado un sólido grupo de poder cuya influencia intentó reiteradamente utilizar.

Si el inicio de la pesquisa fue inmediato, el procedimiento completo se dilató a lo largo de seis años hasta la emisión de la sentencia, cuatro de ellos en la instrucción del sumario. La instrucción comenzaba con la recepción de testigos, seguida de los interrogatorios secretos, a cuyos resultados no tenía acceso el visitado. El visitador confeccionaba una lista de acusaciones y el investigado podía redactar sus descargos. En

---

<sup>1246</sup> “Hizo alarde de sus atribuciones[...] dejó entrever su mala voluntad hacia Mendoza, recibiendo memoriales de personas apasionadas contra él [...] enviándolos al rey y al consejo sin tomar información ni dar traslado a Mendoza de los cargos que contra él resultaban [...] resultó que muchos que tenían enemistad hacia el virrey, animados por la conducta del visitador, le hicieron graves cargos [...] las cartas que envió el virrey quejándose de su proceder sirvieron para irritarle más y no se recató para disimular su mala voluntad contra Mendoza”, PÉREZ-BUSTAMANTE, C. (1928) *Los orígenes del gobierno virreinal en las Indias españolas. Don Antonio de Mendoza, primer virrey de la Nueva España (1535-1550)*. Madrid, p. 104. Como se ve, las actuaciones de Sandoval que refiere el autor fueron prácticamente iguales a las que Villamanrique reprochaba a Romano.

<sup>1247</sup> AITON, A.S. (1932) “The Secret Visita Against Viceroy Mendoza”, *New Spain and The Anglo-American West. Historical Contributions Presented to Herbert Eugene Bolton*, Los Ángeles, I, p. 1-22.

<sup>1248</sup> AGI, México 357, c. 1, Carta de Diego Romano a Felipe II, México, 24 de febrero de 1590.

<sup>1249</sup> AGI, México 343, c. 1. Carta de Diego Romano a Felipe II. México, 21 de febrero de 1591.



esta fase elevó Villamanrique varias peticiones para poder tener acceso a las deposiciones de los testigos, a fin de poder componer su alegato, requerimiento que le fue denegado. Completadas las fases de instrucción, el sumario pasó a la vista del consejo de Indias para su estudio, antes de dictar sentencia.

Fueron numerosas las personas que se vieron arrastradas por la caída en desgracia de Villamanrique, incluyendo a su confesor. Fray Juan de la Madre de Dios hubo de sufrir las consecuencias de su asistencia espiritual al virrey, “como si fueran culpas del confesor las que tiene el penitente”<sup>1250</sup>. Los rumores llegaron hasta el general de la orden carmelita, que ordenó la destitución del comisario y su inmediato regreso a España, mediante una carta en la que le recriminaba se hubiese metido “en los palacios, oficinas de maldad, teatros de competencias”<sup>1251</sup>. También el secretario Antonio de Castro sufrió un doble quebranto. Por una parte, debido al acoso del visitador, que lo mantuvo preso en las casas del cabildo y, además, por la indiferencia que le mostraba el marqués, cuya confianza había perdido, a raíz de algunas informaciones en su contra<sup>1252</sup>.

Después de tres meses en Texcoco, Villamanrique envió al nuevo virrey varios memoriales recordando la voluntad de Felipe II que le ordenaba regresase a España en la primera ocasión, una vez entregado el gobierno. Velasco accedió a la petición, aunque condicionada a la aprobación del obispo. Sin embargo, Romano denegó la autorización y le ordenó que no saliese de Nueva España sin dar fianzas. El marqués había propuesto dar las fianzas en Castilla ante el consejo, sabiendo que el darlas en México le dificultaría encontrar fiadores<sup>1253</sup>. Aun así, ofreció dejar en garantía el importe de lo que montasen sus bienes, además de 10.000 ducados como prenda por las posibles sentencias del consejo. Aun así, el obispo no lo quiso admitir y reiteró su oposición a la partida. Ya a finales de marzo la situación en Nueva España era tal que se hacía insostenible para el

<sup>1250</sup> “Y fueron a una los trabajos que les sobrevinieron”. MADRE DE DIOS, Fr. A. *Tesoro escondido...*, op. cit., libro 3, cap. 1, n 2, pp. 284-285

<sup>1251</sup> La carta comenzaba preguntando: *Adam, Adam, ubi es?* El cronista la califica de “tan terrible como hija de su celo” y justifica que “aunque es verdad que el padre comisario se hallaba inocente en esto y que el ser confesor de los virreyes no fue posible excusarlo, el dictamen de huir de los palacios es propio de carmelitas”. Ídem.

<sup>1252</sup> AGI, México 343, c. 1, Carta de Antonio de Castro al marqués de Villamanrique, México, 29 de marzo de 1590. Castro se quejaba de haber perdido su apoyo y hacía protestas de su inocencia “y yo no he sido ni soy traidor a vuestra excelencia no lo seré. y estoy muy consolado porque ahora se verá qué criados hacían el deber o robaban ...y el enviar yo a prevenir lo que previne con Miranda no se me había de atribuir a mal”. Hace también referencia al requerimiento de Velasco para que le diese información “de lo que pasó en Otumba”, aunque sin dar más explicaciones de la índole del asunto.

<sup>1253</sup> IVDJ, envío 21, c. 31, d. 343. Carta del licenciado Villafañe al rey. Madrid, 14 de junio de 1590.

marqués, quien comenzó a disponer lo que estimaba necesario para su proyectada partida. No todos los preparativos pudieron llevarse a cabo con la discreción que hubieran deseado los marqueses, pero eran de obligado cumplimiento. Lo más penoso sería la exhumación de los restos de su hija Francisca, depositados en el convento de San Francisco, pues siempre fue su intención que su sepultura definitiva estuviera en Castilla<sup>1254</sup>.

También la marquesa sufrió las implacables disposiciones dictadas por el prelado<sup>1255</sup>. Le retiró las criadas que tenía a su servicio en Texcoco y algunas de las indias que había formado para su servicio, así como los músicos de su cámara. Cuando finalmente el marqués, viendo que las cosas “iban tan a la larga”, decidió partir con su mujer y miembros de su casa rumbo al puerto para esperar allí ocasión de embarcarse, el prelado tomó otras medidas de coacción. En Xalapa un alguacil cercó la carroza de la marquesa, la obligó a bajar y requisó todo lo que llevaba, plata, ropa, esclavos, incluso las imágenes de su devoción, dejándole únicamente el vestido. Durante más de cuarenta días tuvieron que alojarse los marqueses en pueblos de indios, sin ninguna de las comodidades habituales, pues el alguacil había confiscado todas las propiedades que llevaban, incluyendo ropa, ajuar y muebles. Además, hizo entrega de los bienes a unos hombres que, para mayor escarnio, durmieron en la cama del marqués y vistieron sus camisas. Les seguían a todas partes, interceptaban su correspondencia y amenazaban a la

---

<sup>1254</sup> “El mayordomo mayor del dicho visorrey, dijo al padre fray Buenaventura de Paredes, guardián del dicho monasterio y convento, que el dicho entierro solamente se hacía en forma de depósito y a título de él y que en nombre de los dichos marqueses entregaba al dicho guardián y religiosos del dicho convento el dicho cuerpo de la dicha Doña Francisca Enríquez, para que cuando [...] por los dichos sus padres, o por cualquier de ellos, o por el sucesor de su casa y estado le fuere pedido para lo trasladar y llevar sus huesos a una de las iglesias de los lugares de su estado y a otra cualquiera de los reinos de Castilla o de otra cualquier parte donde fuere su voluntad hacerlo, se los entreguen libremente”. Centro de Estudios de Historia de México CARSO (Carlos Slim), Colección Luis Gutiérrez Fondo 1-2, secc1, c. 1, leg.17, d.1. Testimonio del depósito que se hizo en el convento de San Francisco –en la capilla que llaman del capítulo– del cuerpo de Francisca Enríquez, hija legítima del virrey Álvaro Manrique de Zúñiga, Blanca Enríquez, Buenaventura Paredes, et al. México, 9 de julio de 1589. También Torquemada hace referencia a la exhumación: “en esta tierra murió doña Francisca su hija, que se enterró en el convento de San Francisco de esta ciudad hasta que se fueron, que llevaron consigo sus huesos”. TORQUEMADA, FR. J. *Monarquía indiana...* op cit, vol 2, libro V, cap XXVI.

<sup>1255</sup> “Llegaron las cosas a no solo hacer presa en la hacienda en común, pero aun también en las camisas y ropa ordinaria de la marquesa; y aunque se conoció en esto y otras cosas, la pasión con que se procedía contra ellos, fuéronse a España desventuradamente y con grande ultraje de sus personas”. TORQUEMADA, Fr. J. *Monarquía Indiana...*, op. cit., libro V, cap. 26, pp. 650-651. Recordemos también la crónica de Fr. Agustín de la Madre de Dios, quien no dudaba en atribuir el origen de su caída a la influencia de Moya “Al primer paso que dio en la Nueva España tropezó con una piedra que lo era muy preciosa: don Pedro Moya de Contreras [...] como se subió tan alto cayó sobre su cabeza y fue piedra de escándalo a su dicha y descalabró muy bien a esta gran señora”. MADRE DE DIOS, (1646) *Tesoro escondido...*, op. cit. Libro 3, cap. 1, n 1.

marquesa “que le habían de mirar hasta las alforzas de las basquiñas que tenía vestidas”<sup>1256</sup>.

Romano envió a Xalapa un juez para obligar a la marquesa a prestar declaración, a lo que doña Blanca se negó aduciendo que el visitador carecía de comisión contra ella y que, ateniéndose a derecho, no debía declarar en causas contra su marido. Ante la amenaza del prelado, que la conminaba a comparecer personalmente en México en el plazo de doce días, bajo pena de 10.000 ducados, finalmente se avino a testificar. El trance resultó aún más penoso ya que fue obligada a contestar las preguntas sin que nadie estuviera delante, sin permitir siquiera la presencia de una de sus criadas. El testimonio estuvo plagado de acusaciones contra el visitador, de quien refería haber enviado a Madrid a fray Andrés de Ubilla con cartas y dineros para “procurar descomponerle del oficio de virrey” con delaciones falsas, haberse negado a aceptar las fianzas ofrecidas e impedir su viaje a Castilla, por todo lo cual añadía su propia recusación a la de su esposo<sup>1257</sup>. Una vez recibida su declaración, el receptor autorizó a la marquesa a partir, aunque sin poder llevar sus pertenencias, que se hallaban ya en México, donde salieron a la venta en almoneda, incluyendo ropas, veneras de la orden y todo tipo de objetos personales y de ajuar de los marqueses<sup>1258</sup>. Por otra parte, a pesar de que, teóricamente, la marquesa tenía autorización para zarpar, el prelado había mandado pregonar que nadie les prestase ayuda, ni en cuanto a alojamiento, ni para embarcar, bajo “pena de la vida”. Incluso había mandado quitar las velas de algunas naves que estaban en el puerto<sup>1259</sup>.

El oidor Eugenio de Salazar proporcionaba a don Álvaro puntual información de los pasos dados por el obispo con intención de dificultar su partida. En una carta de 3 de abril, le aconsejaba abiertamente exponer su causa ante la audiencia, asegurándole el favor de los oidores<sup>1260</sup>. Acto seguido le avisaba de los riesgos que encontraría en caso de zarpar, advirtiéndole que no podría hacerse con el debido sigilo si embarcaba en la flota, de manera que le sugería, veladamente, que calibrase la posibilidad de viajar en navíos sueltos. Además, le prevenía sobre las alertas que el obispo había dado en los principales

---

<sup>1256</sup> Algunos agravios del obispo de Tlaxcala. 1592. HANKE, L. *Los virreyes...* op. cit., t.1, p 309.

<sup>1257</sup> AGI, México 343, c. 2, Declaración de la marquesa de Villamanrique ante Juan Serrano, escribano. s/f.

<sup>1258</sup> Una de las quejas más repetidas por del marqués se refería a que la confiscación se hizo sin inventario, y que éste se efectuó una vez llegados los bienes a México, sin presencia de testigos, incluyendo la requisa de sus escribanías y documentos personales. Ídem.

<sup>1259</sup> Algunos agravios del obispo de Tlaxcala. 1592. HANKE, L. *Los virreyes...* op. cit., t.1, p 310.

<sup>1260</sup> AGI, México 343, c. 2. Carta de Eugenio de Salazar al marqués de Villamanrique en Texcoco. México, 3 de abril de 1590.

puertos, incluyendo Santo Domingo, San Juan de Puerto Rico y las islas Azores y que, según suponía, habían llegado hasta la Casa de la Contratación en España. Así las cosas, don Álvaro tomó la decisión de emprender la travesía, aun sin contar con la licencia del visitador<sup>1261</sup>.

Tras el embargo de sus pertenencias, los marqueses necesitaron la ayuda de varios fieles criados para llegar hasta Veracruz y a lo largo del camino hubieron de recibir asistencia en las necesidades más básicas<sup>1262</sup>. El marqués refería su reconocimiento a Félix de Zumaya, quien le había proporcionado “camisas para vestirse y dado de comer”<sup>1263</sup>. Durante el trayecto fueron hospedados y atendidos, manteniendo la discreción que les fue posible. Sin embargo, cuando el domingo de Pascua llegó la comitiva de los marqueses y sus criados a Veracruz, la noticia se propagó rápidamente y muchos vecinos salieron a contemplar la novedad. Los marqueses fueron atendidos en el tejear de Juan García de Tejada, quien les había preparado casa y comida y allí estuvieron hasta el anochecer, cuando salieron hacia el puerto de San Juan de Ulúa.

Aprovechando la circunstancia de que las flotas dependían de su sobrino el duque de Medina Sidonia y, por tanto, tenía en la nómina de sus criados a la mayor parte de maestros y generales de los navíos, habían concertado hacer la travesía en las zabras que capitaneaba el general Rodrigo de Herrada, para viajar a Castilla aparte de la flota<sup>1264</sup>. Los oficiales del puerto conminaron repetidamente al marqués y a sus criados para que depusieran su actitud y regresaran a México, así como al general para que no les

---

<sup>1261</sup> Para cuando el rey, en el mes de octubre, emitió una cédula a Juan de Uribe, con orden de embarcar al marqués de Villamanrique, junto al conde del Villar, también removido de su cargo en el Perú, ya era tarde, pues el marqués había huido. AGI, Indiferente 528, L2, f. 98-100. Cédula a Juan de Uribe para embarcar a los marqueses de Villamanrique de regreso a España. Madrid, 30 de octubre de 1590.

<sup>1262</sup> A pesar de los sucesivos requerimientos para que se les devolviesen, al menos, los enseres más personales, no se consiguió hasta el 14 de junio, después de la partida de los marqueses. Y aun entonces se ahondó en la humillación, pues apenas se les concedía la entrega de la ropa más vieja y de menor valor, así como la ropa de cama. Relación en Apéndice 8.

<sup>1263</sup> AGI, México 343, c. 1, Pruebas de cargo contra el marqués de Villamanrique. Declaración de Rodrigo Luzón. México, 17 de agosto de 1590.

<sup>1264</sup> AGI, México 343, c.2. Declaración del juez de comisión, Francisco Coronel, 27 de junio de 1590. Las zabras eran barcos ligeros de vela, que aunaban rapidez y capacidad de carga. Iban bien armados de artillería y eran idóneos para travesías fuera de la flota. Rodrigo de Herrada, criado de Medina Sidonia, hizo varias veces el recorrido a Nueva España. El obispo Romano se quejaba de haber sufrido la interceptación de cartas en dichas naos. “En las zabras que llevó a su cargo Rodrigo de Herrada lo tengo hecho y enviado papeles de importancia, y como las zabras inviernan en La Habana tuvo el marqués inteligencia con los generales para que los pliegos del virrey y míos se quedasen y fuesen los suyos para quejarse a su salvo sin que hubiese quien le pudiese hacer contradicción” AGI, México 343, c. 2. Carta de Diego Romano, obispo de Tlaxcala, al rey, México, 3 de diciembre de 1590.

embarcase. No obstante, hicieron caso omiso y “haciendo defensa y diciendo palabras malsonantes de amenazas” finalmente embarcaron con sus criados y las pertenencias que habían escapado a la requisita del visitador. Los marqueses embarcaron en la nao capitana del maestre Bernardino Salerno y el propio cuñado del marqués, Diego de Velasco, quien por entonces era capitán de la fortaleza de San Juan de Ulúa, confirmó la presencia del virrey depuesto en la nao<sup>1265</sup>. Junto a los marqueses viajaba el secretario Jerónimo Osorio, el alférez Molina, Espinosa y otros criados, así como su confesor, el carmelita fray Juan de la Madre de Dios, vistiendo ropajes seculares y acompañado por el hermano lego fray Atanasio<sup>1266</sup>. Los testigos declararon haber visto embarcar mercancías, cajones de cochinilla “y mucha hacienda con reposteros” y que, una vez a bordo de las zabras, zarparon disparando la artillería, arcabucería y mosquetería que en ella había<sup>1267</sup>. Algunos interpretaron este detalle como una última muestra de arrogancia del marqués, quien mostraría así su satisfacción por haber conseguido eludir, finalmente, la autoridad del obispo.

En los depósitos de Veracruz quedaron almacenados los numerosos cajones que componían el grueso de las pertenencias de don Álvaro. Después de su partida, en sucesivas sesiones que se alargaron hasta finales del mes de junio de 1590, se fueron abriendo las cajas y tasando los bienes para, posteriormente, ser vendidos en almoneda. Entre ellos se encontraron los objetos habituales, como ropa, menaje de casa, escribanías, objetos de aparador. Lo más sorprendente resultó encontrar entre ellos un elevado número de pesados cajones, hasta cuarenta, cargados de piedras talladas, como basas de columnas y pilares, labrados en “piedra blanca jaspeada”. Probablemente se tratase de piedra *tecalli*, el apreciado ónix mármol, o mármol mexicano, tan abundante en las inmediaciones de Puebla<sup>1268</sup>. Este tipo de traslado no resultaría en modo alguno inusual si se tratase de un virrey de Italia, pues era habitual importar piezas arqueológicas o mármoles italianos, que

---

<sup>1265</sup> AGI, México 343, c.2. Declaración de Álvaro de Baena.

<sup>1266</sup> El visitador también emitió su juicio contra el provincial carmelita. Tras referirse a “el poco juicio y asiento de este fraile, poca cuenta que tenía con su conciencia y que haría lo mismo con la del marqués”, aconsejó “que su obispo le encarcele y apriete”. AGI, México 343, c. 2. Carta de Diego Romano al rey. México, 10 de agosto de 1590.

<sup>1267</sup> AGI, México 343, c.2. Declaración de Pedro de Salazar.

<sup>1268</sup> Resulta insólita la intención de viajar a España con semejante equipaje, pues se cuentan hasta doce pilares, 43 piedras “a manera de basas de posteles” y otras 18 piedras cuadradas jaspeadas del tamaño del cajón. Todas ellas cuidadosamente embaladas en cajones con la cifra del marqués y envueltas en sarga, hasta el extremo de que solamente de una se refiere que se haya quebrado. AGI, México, 343, carpeta 1. Inventario de los bienes que se secrestaron al marqués de Villamanrique. Veracruz, 26 de junio de 1590.

el mismo marqués empleó en la construcción de su palacio de Villamanrique. Sin embargo, resulta un hecho verdaderamente inaudito procediendo de Nueva España, debido a los altos costos del transporte<sup>1269</sup>. Sólo se puede conjeturar acerca de cuál fuera el destino de tales elementos, dado que don Álvaro ya había terminado la construcción de su palacio. Cabe suponer que fueran destinados al convento franciscano que el marqués había proyectado construir y donde pensaba situar su sepultura. Tal suposición se refuerza con el hallazgo, entre las numerosas piedras, de seis aras consagradas, que podrían destinarse al altar y capillas de dicho convento. En cualquier caso, queda constancia de un caso insólito entre los habituales movimientos de mercancías entre América y España. Las piedras, finalmente, quedaron en los almacenes de Veracruz junto al resto de bienes embargados y que nunca fueron devueltos al marqués.

Una vez en el mar, quedaba todavía pendiente la cuestión del desembarco. Los puertos estaban controlados y don Álvaro no podía prever cómo sería su recibimiento. Por otra parte, si había conseguido embarcar algunas pertenencias, estimaría la conveniencia de sustraerlas al control de las autoridades. Para ello recurrieron al sistema de arribada. Entre los maestros de las naos, era bastante frecuente que alegaran haber sufrido temporales o ataques de corsarios, que les habrían obligado a tocar tierra en un puerto diferente al de destino o en algún lugar indeterminado de la costa, de ahí el nombre de descamino o arribada. De esta manera, se podía sortear el registro de mercancías y el consiguiente pago de impuestos, además de proporcionar una oportunidad de desembarco más reservada a quien no tuviera seguridad de su posición ante las autoridades<sup>1270</sup>. Las arribadas se producían, habitualmente, en pequeños puertos de Andalucía y Portugal. El propio Villamanrique había utilizado este sistema anteriormente para introducir unas partidas de plata desde México, reclamando más tarde el registro de los bienes enviados a Sevilla<sup>1271</sup>. En 1589 el Consejo de Indias había resuelto atajar el problema de las arribadas y encargó un informe a Juan de Ibarra, quien recabó el parecer de la Casa de la

---

<sup>1269</sup> A diferencia del mármol, que es una roca metamórfica, el *tecalli* es roca volcánica, más porosa y menos pesada. A pesar de ello, seguía siendo una carga desmesurada para ser transportada a través del océano.

<sup>1270</sup> El término “descamino”, además de significar desvío del itinerario previsto, tiene una segunda acepción como “mercancía que se quiere introducir de contrabando”.

<sup>1271</sup> AGI, Escrivanía 1012 A, año 1601. Pleitos del Consejo, n. 22. El marqués de Villamanrique contra Manuel Ortiz, maestre de la nao Santa María del Juncal. Por “ciertas partidas que trajeron de Méjico para las entregar en Sevilla a las personas declaradas en la petición sobre ello dada por mí, por haberlos dejado de entregar y registrar en la ciudad de Sevilla. “Y viniendo a estos reinos, arribó a la isla de la Tercera, donde desembarcó las dichas partidas de plata y otras mercaderías por no estar la dicha nao para navegar”.

Contratación y el Consulado de Sevilla. Se dictaron ordenanzas que establecían el decomiso de toda la hacienda embarcada en barcos arribados, en beneficio de la cámara y fisco real, así como la prohibición de venta de toda mercancía arribada sin registro. Una vez aprobadas por el rey, las ordenanzas se publicaron en enero de 1591<sup>1272</sup>.

Diego Romano también había alertado sobre la intención del marqués de introducir mercancías sin declarar. A pesar de los embargos y las afirmaciones de que no les quedaba nada, el visitador les acusaba de llevar muchas cosas ocultas y otras en cabeza ajena<sup>1273</sup>. Previno al consejo de Indias para que enviase un juez a Sevilla a revisar los apuntes bancarios del marqués, comprobar las entradas y salidas, si había pagado las deudas y redimido los censos, como forma de verificar las partidas que había ido remitiendo a España durante su mandato, cantidades que consideraba imposible hubiera podido reunir contando únicamente con su salario de virrey. A raíz de sus advertencias, el consejo nombró a Diego de Valdivia, alcalde de la audiencia de los grados de Sevilla para que investigara todos estos extremos<sup>1274</sup>. Asimismo, pensando en la posible arribada, el visitador pidió que la medida se extendiera a “Cádiz, Sanlúcar y otras partes”<sup>1275</sup>. Justo a tiempo había aprovechado el marqués este sistema, pues no desembarcó en Sanlúcar, sino en Lisboa<sup>1276</sup>.

---

<sup>1272</sup> SCHÄFFER, E. (2003) *El Consejo...* op. cit., v.1, p 164. “Ordenanzas para remedio de los daños e inconvenientes que se siguen de los descaminos y arribadas maliciosas de los navíos que navegan a las Indias occidentales”, Madrid: Pedro Madrigo, 1591.

<sup>1273</sup> “Llevan muchos otros bienes y hacienda que no se ha podido tener noticia por haber tenido tan favorables los maestros de los navíos, por ser criados y allegados del duque de Medina Sidonia”. AGI, México 343, c. 1. Pruebas de cargo contra el marqués de Villamanrique. México, 17 de agosto de 1590. Inventarios de los bienes confiscados a los marqueses en el camino de Veracruz, véase Apéndice 8.

<sup>1274</sup> AGI, Indiferente 741, n. 259. Consulta del consejo de Indias. Madrid, 7 de abril de 1591.

<sup>1275</sup> AGI, México 343, c.1. Carta de Diego Romano a Felipe II, México, 23 de septiembre de 1590. Insistía en hacer la prevención mientras las zabras invernan en la Habana.

<sup>1276</sup> SCHÄFFER, E. (2003) *El Consejo...* op. cit., v.1, p. 59.

## CAPÍTULO UNDÉCIMO: LA VISITA.

La visita de Villamanrique fue un arma poderosa en manos de Diego Romano. El rey había solicitado ante el Papa la expedición de un breve con licencia especial para que el prelado pudiese conocer todos los casos criminales que resultaren de la pesquisa, como anteriormente había conseguido para el arzobispo Moya durante su visita general<sup>1277</sup>. Como era habitual en estas situaciones, todos aquellos que tenían cuentas pendientes con el virrey buscaban ocasión de resarcirse y recurrían al visitador para exponer sus demandas. Por tanto, con la venia para sentenciar y determinar las demandas públicas que se pusieran contra el marqués, incluidas las promovidas por particulares, el visitador recibió la libertad para ejercer una rigurosa acción contra él<sup>1278</sup>. En realidad, la cédula real especificaba que Romano debía limitarse a instruir la causa y enviar las conclusiones al consejo de Indias para su sentencia, aunque se le facultaba para ejecutar los casos cuyas penas fueran inferiores a mil pesos, sin perjuicio de las apelaciones que pudieran interponerse. El prelado recurrió a este extremo para imponer numerosas sanciones de tal cuantía, lo que le permitía la inmediata ejecución sin otra supervisión, de tal manera que pudiera confiscar de inmediato gran parte de los bienes del marqués, a fin de limitar su capacidad de maniobra. De hecho, la mayoría de los recursos tras la sentencia de la visita se refieren a cantidades de igual o inferior cuantía, que se ejecutaron en los primeros meses tras el inicio de la investigación.

El visitador prolongó sus indagaciones a lo largo de casi cuatro años, lo que causó grave perjuicio al marqués, por la dilación en la vista de las causas. Este caso sentó precedente para que, en lo sucesivo, se fijasen plazos concretos para la instrucción de los procesos contra los virreyes<sup>1279</sup>. Durante todo el tiempo que duró la averiguación, el rey

---

<sup>1277</sup> AGI, México 1064, L. 2, f. 278-279. Carta de Felipe II a Diego Romano, Madrid, 9 de abril de 1591.

<sup>1278</sup> “porque se me ha hecho relación que algunas personas, estando agraviados de él, no se han atrevido a pedir su justicia contra él, y por la dilación que podría haber en traer al mi consejo real de las indias la dicha visita [...] vos mando que admitáis y conozcáis de las demandas públicas que [...] quisieren poner ante vos contra el dicho marqués y hagáis y administréis en ellas y en cada una delas cumplimiento de justicia [...] y las condenaciones que en ellas hiciéredes que fueren en cantidad de mil pesos deinas y dende abajo las ejecutareis sin embargo de cualquier apelación que de ellas se interponga en los bienes del dicho marqués”. AGN, Reales cédulas duplicadas, vol. 2, exp. 375. Comisión a Diego Romano, obispo de Tlaxcala, para la visita del marqués de Villamanrique. San Lorenzo, 31 de agosto de 1589.

<sup>1279</sup> “Por no se le haber señalado término al obispo para tomar esta visita, le duró cuatro años el tomársela, poco menos, y porque no suceda esto otra vez conviene señalarle”. Nota al margen en la comisión a Diego



conminó a Romano en repetidas ocasiones para que acelerase el sumario y lo terminase a la mayor brevedad<sup>1280</sup>. En su defensa, el prelado adujo que la dilación no había sido tanta como refería el marqués, pues solo la presentación de sus descargos había durado casi un año, a lo que había que añadir los problemas de comunicación causados por la falta de flotas<sup>1281</sup>. El 18 de abril de 1592 publicó la primera serie de cargos, compuesta de 210 apartados, que despachó en la flota de Martín Pérez de Olazábal. Casi un año después, en marzo de 1593, remitió otra serie de 105 cargos más, la cual envió por medio de una barca rápida, para que alcanzase a la armada en La Habana. Enterado del retraso de la salida de la flota, expidió un tercer pliego con otros 26 cargos, referentes a los sucesos sobrevenidos con la audiencia de Guadalajara<sup>1282</sup>. En total, redactó 341 acusaciones de muy variada índole<sup>1283</sup>. Habiendo extendido sus averiguaciones a la audiencia de Nueva Galicia, intentó hacer lo mismo con la de México, cuyos oidores llegaron, incluso, a apresar al escribano del obispo para que desistiera en su propósito. Ante la persistencia del visitador, trataron de impugnarlo ante el virrey Velasco, con los mismos argumentos de parcialidad que había alegado el marqués<sup>1284</sup>.

#### LOS CARGOS DE LA VISITA.

Los cargos de la visita incluyen todo tipo de imputaciones, que podrían agruparse en varios grandes apartados. Las más numerosas son las acusaciones de concesión de mercedes a sus criados y allegados, con un total de 78 cargos. Una segunda sección agruparía las denuncias por mala praxis en la gestión de gobierno, con un total de 57 capítulos. Resulta llamativo el número de inculpaciones relativas a represalias del virrey contra quienes se oponían a sus intenciones, hasta 38 imputaciones. A continuación, un amplio muestrario de casos de enriquecimiento ilícito, aceptación de regalos o prácticas

---

Romano para visitar al marqués de Villamanrique. AGN, Reales cédulas duplicadas, vol. 2, exp. 375, f. 207v. Comisión a Diego Romano. Madrid, 31 de agosto de 1589.

<sup>1280</sup> AGI, México 1064, L. 2, Cartas de Felipe II a Diego Romano de Madrid, 9 de abril de 1591; Madrid, 18 de marzo de 1592,

<sup>1281</sup> AGI, México 343, c.1. Carta de Diego Romano a Felipe II. Guadalajara, 24 de febrero de 1594.

<sup>1282</sup> AGI, México 343, c. 1. Carta de Diego Romano a Felipe II. México, 19 de mayo de 1591.

<sup>1283</sup> La primera y la tercera serie se encuentran en AGI, México 22, n. 158, pero la segunda serie no se ha hallado. Se conoce su existencia por el testimonio del visitador y la numeración de cargos, pues la primera termina en el 210 y la tercera comienza en el 316. El tenor de los cargos de la relación perdida sería similar a los detallados en la primera serie, según se desprende del seguimiento de los pleitos y condenas que se siguieron, en casos que no aparecen en la primera lista. Todas las referencias que se hagan, en lo sucesivo, a los cargos de la visita, remiten a Cargos de la visita contra el marqués de Villamanrique. HANKE, L. (1977) *Los virreyes...*, op. cit, t.2, pp. 9-75,

<sup>1284</sup> AGI, México 357, Carta de Diego Romano a Felipe II. México, 30 de agosto de 1590.

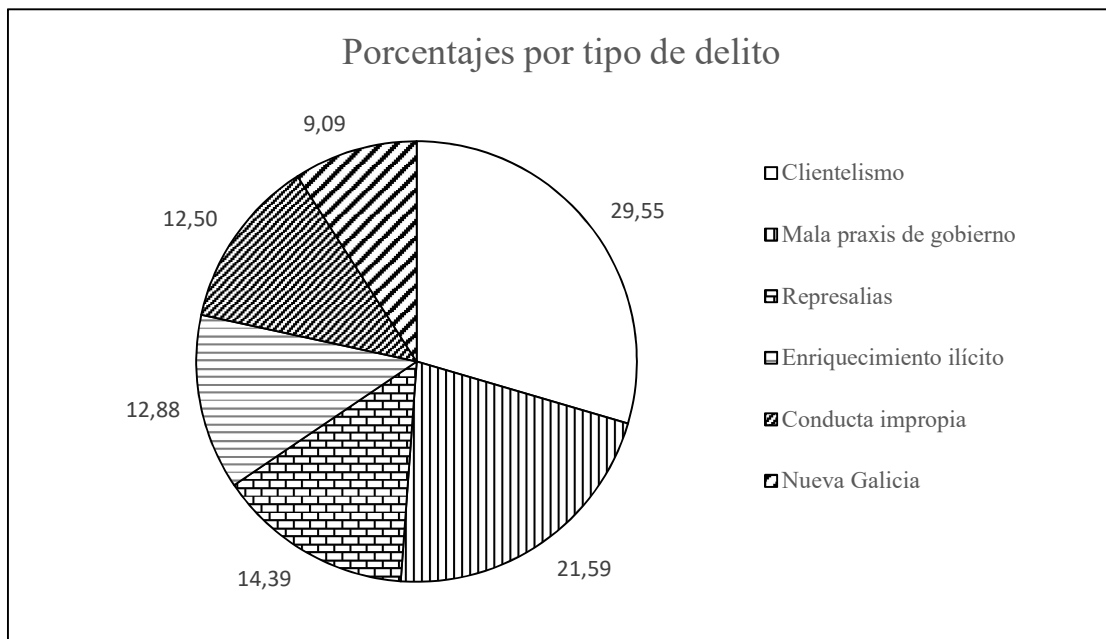
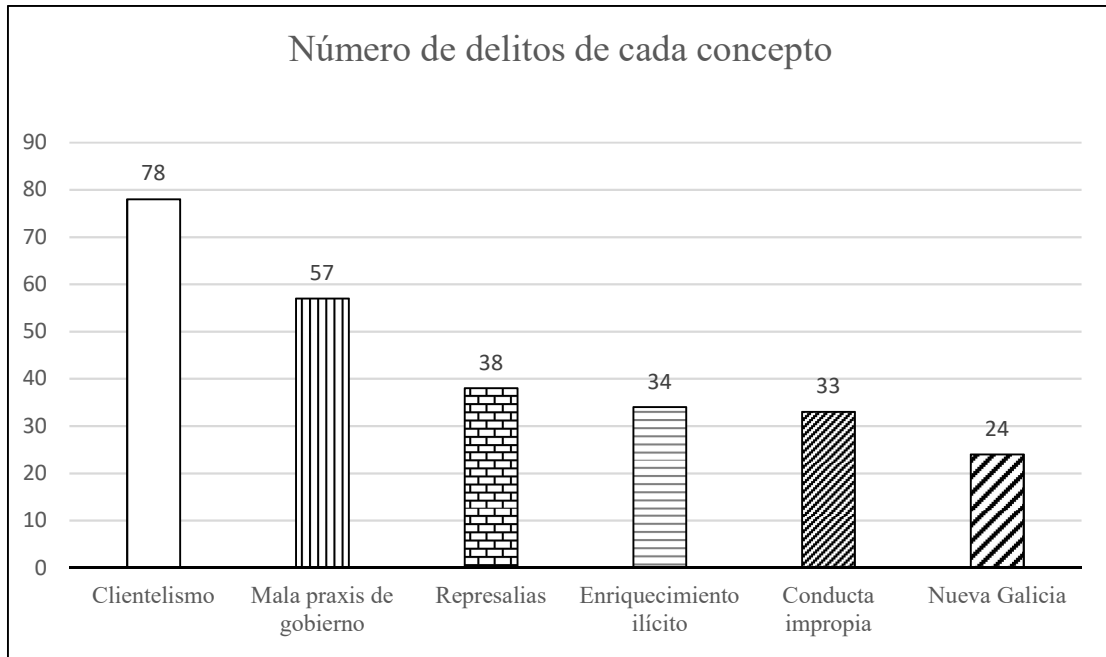
codiciosas, en número de 34. Le siguen las 33 denuncias de conducta impropia de su cargo y, por último, los 24 cargos referidos a los conflictos con la audiencia de Nueva Galicia<sup>1285</sup>. Al revisar las acusaciones, conviene analizarlas con la debida cautela y no perder de vista su autoría y la relación que el visitador mantenía con el reo, para evaluar la objetividad de los cargos. Así, junto a capítulos referidos a graves acusaciones de tipo económico, se encuentran otros de dudosa relevancia, por ejemplo, el que se refiere a la tardanza del virrey en su viaje de Veracruz a México cuando llegó a Nueva España. El visitador cuestionaba la enfermedad del marqués y le imputaba el gasto que supuso la demora<sup>1286</sup>. En otro orden de cosas, resulta también objetable el cargo que se detalla sobre el cobro de los salarios de Félix de Zúñiga por parte de Francisca, la hija del marqués, sobre todo teniendo en cuenta su corta edad, ya que apenas tenía quince años en el momento de su fallecimiento. No resulta verosímil que se recurriera a encubrir bajo la identidad de la menor unos ingresos que, por otra parte, resultaban tan evidentes en el resto de los cargos.

Para clasificar los delitos desde el punto de vista jurídico hay que tener presentes las diferencias de concepto que encierran los términos legales en la actualidad. Aun así, algunos tienen equivalencia actual y son claramente tipificables, como prevaricación, cohecho, utilización del sello real, tráfico de influencias, malversación, violación del secreto de las comunicaciones, negociaciones y actividades prohibidas e incluso fraude.

CONCEPTO	Número	
	Absoluto	%
Clientelismo	78	29,55
Mala praxis de gobierno	57	21,59
Represalias	38	14,39
Enriquecimiento ilícito	34	12,88
Conducta impropia	33	12,50
Nueva Galicia	24	9,09
<b>TOTAL</b>	<b>264</b>	<b>100,00</b>

<sup>1285</sup> La suma de acusaciones excede el número de cargos referido. Esto que se debe a que, en ocasiones, en un mismo cargo se redactan varias denuncias, que se incluyen en diferentes apartados.

<sup>1286</sup> Cargo 158.



A fin de evitar una enumeración que resultaría, inevitablemente, prolija y farragosa, se detallan a continuación algunos de los delitos agrupados por materias, únicamente a modo de muestrario de las prácticas perseguidas<sup>1287</sup>.

<sup>1287</sup> Cuando las prácticas se repiten en numerosos cargos, éstos no se citarán de forma individual.

### **Cientelismo.**

Atendiendo al número de cargos, destaca el apartado que hace referencia a los beneficios otorgados por don Álvaro a sus criados y allegados<sup>1288</sup>. La mayor parte de las imputaciones aluden a criados que vinieron desde España en el séquito del marqués, que recibieron oficios y cargos varios, como el de gobernador, regidores, alcaldes, jueces de salinas, veedores de la seda, contadores de indios, escribanos, tesoreros o administradores de alcabalas, entre otros. Algunos de los cargos, aunque se agrupan en un mismo párrafo, comprenden varias irregularidades. Por ejemplo, en las concesiones de licencias de estancos de vinos o carnicerías, al hecho mismo de la concesión a sus allegados, se suma la denuncia por la venta que los criados hacían de las patentes. Esta venta produjo beneficios especialmente sustanciosos en las licencias de maestros de navíos en la carrera de Filipinas<sup>1289</sup>. En otras ocasiones se acusa al marqués de cobrar una parte de los beneficios producidos por el negocio o incluso un porcentaje de la venta de la licencia. Uno de los cargos alude al nombramiento del secretario de la marquesa, Pedro Martínez, como canciller de la real audiencia, permitiendo que arrendase el oficio a Luis Serrano por 250 pesos, gracia que recibió también Jerónimo Osorio, su propio secretario<sup>1290</sup>. Otra de las denuncias alude a la entrega de partidas de azogue a sus criados, para que negociasen directamente con los arrieros, en lugar de entregarlas a los oficiales reales<sup>1291</sup>. Se incluyen regalos de estancias de tierras y solares en la ciudad, así como de favorecer al convento del Carmen, al que estaba adscrito su confesor, realizando las obras para llevar hasta allí un ramal de agua, pagado a costa de la sisa del vino<sup>1292</sup>.

En este capítulo se incluyen los beneficios otorgados a otros miembros de la sociedad novohispana, como los oidores destituidos por Moya durante la visita, que se sumaron a la causa de don Álvaro. La relación detalla la provisión de oficios a deudos y parientes de los jueces, aun sabiendo que esta práctica estaba prohibida, por lo que se le acusa de encubrirlo en cabeza de terceros<sup>1293</sup>. También se beneficiaron de la liberalidad del marqués quienes obstruyeron la visita de Moya de Contreras, pues recibieron cargos principales, como el de correo mayor, tesorero de la real hacienda, juez general de la

---

<sup>1288</sup> Véase detalle en Apéndice 7.

<sup>1289</sup> Cargo 128.

<sup>1290</sup> Cargo 188.

<sup>1291</sup> Cargo 197.

<sup>1292</sup> Cargo 151.

<sup>1293</sup> Cargo 182.

guerra, corregimientos y alcaldías mayores. Se le acusaba también de otorgar dádivas a la ciudad de Xochimilco en agradecimiento por haberle dispensado el honor de recibirlo con palio<sup>1294</sup>. Por último, varios cargos refieren haber favorecido los intereses del marqués del Valle, gestionando sus solares en la ciudad o mejorando el camino a su hacienda aun a costa del gasto que supusiera para la caja real.

### **Mala praxis de gobierno.**

En la sección referida a las malas prácticas de gobierno se dan casos de muy diversa índole. Por ejemplo, se citan irregularidades en la custodia del sello real, que referían haber llevado el marqués a sus aposentos y utilizarlo para firmar documentos a su voluntad. También se denuncia el hecho de que el virrey dificultase el acceso a su persona encerrándose tras varias puertas, por lo que los interesados en recibir audiencia habían de recurrir al favor de sus criados que, a menudo, cobraban por facilitar el acceso. Este modo de actuar, gestionando las “antecámaras”, suponía una eficaz herramienta cortesana para controlar y gestionar la distancia y el acceso a la persona del virrey. Se le imputaba, además, por desautorizar a la sala del crimen dictando órdenes en contra de lo dispuesto por los jueces, levantando fianzas y alzando destierros, así como arbitrariedad en la enajenación y nombramiento de oficios. También se cuestionaba su gestión en la dirección de la guerra chichimeca, argumentando que la supresión de presidios había producido mayor inseguridad. En cuanto al asunto de los matrimonios de oficiales, se llegaba a desmentir el mismo hecho de su celebración y se atribuían las destituciones de oidores a la mala fe del virrey. Otras acusaciones aluden a la mala gestión de los bienes de difuntos, la obra del camino de Veracruz, el despacho de naos a Filipinas, irregularidades en el registro de indios y ejecutorias de la audiencia, así como sacar dinero de la caja real. Se incluyen en esta sección las denuncias por confiscación de correspondencia, que tantas quejas había provocado. Incluso se redactó una acusación de que el virrey había intentado levantarse con la provincia, como en su día hizo el marqués del Valle<sup>1295</sup>. Como se ve, todo un abanico que apenas deja cuestión sin analizar.

---

<sup>1294</sup> Cargo 34.

<sup>1295</sup> Esta acusación debía de encontrarse en la serie perdida. Se puede seguir en AGI, Escribanía 1012A, año 1602, leg. 1, pleitos del consejo., n 30. Pleito del marqués de Villamanrique contra Juan Fernández Salvador, abogado de la audiencia, por palabras de desacato. El marqués alegó que el acusador había sido inducido por el obispo. “Dijo el dicho doctor Salvador que el dicho marqués se quería levantar con estas tierras y que en la visita que le tomó el obispo de Tlaxcala había inducido todo”.

En el apartado económico, se le hacía cargo de pedir préstamos a particulares para poder enviar más hacienda al rey y después diferir su pago. En algún caso incluso se le acusa de disimular su petición particular de préstamo como si fuera para el rey<sup>1296</sup>. Un notable número de acusaciones se refieren a las prácticas comerciales en los galeones de Manila, especialmente centradas en el galeón San Martín que, bajo el mando del capitán Diego de Palacios, viajó a Macao con dineros del marqués para emplear en mercaderías que vendería después en Nueva España. El visitador manifestaba sus sospechas de que también fuera propiedad del marqués la mitad del galeón San Pedro, al tiempo que le culpaba por las pérdidas sufridas por los mercaderes tras el apresamiento del galeón Santa Ana.

### **Represalias.**

Este nutrido capítulo refiere los casos en que el virrey ejerció su desquite contra aquellos que se oponían a sus intereses. Según el visitador, las sufrieron quienes escribían a Castilla quejándose de su gobierno, los que criticaban sus disposiciones, así como aquellos que habían prestado colaboración al arzobispo Moya en la visita o al comisario franciscano Alonso Ponce, alcanzando a quienes se enfrentaban a sus criados y allegados. Las denuncias refieren una variada muestra de represalias contra sus rivales, desde impedir una graduación como doctor, destitución de un cargo, reclusión, envío de visitador, el destierro a Filipinas o impedir el embarque a España. Se narra una ocasión en que el virrey perdonó el castigo a Andrés Vázquez de Aldana, a quien privó de su derecho a voto como regidor de México, por haber firmado una carta criticando su gobierno. Al cabo de un año le restituyó su oficio como pago a su mediación para que dos primos suyos se casaran con dos criadas de la marquesa<sup>1297</sup>.

### **Enriquecimiento ilícito.**

Especialmente ilustrativas resultan las imputaciones referentes a la codicia del marqués, de quien se asegura haber declarado “que no venía sino por dinero que honra harta tenía”<sup>1298</sup>. Las acusaciones detallan numerosas prácticas abusivas, desde quedarse con objetos por debajo de su precio, no pagar el importe de los encargos, aceptar regalos a cambio de favores o recibir una parte de los beneficios de los criados en sus oficios.

---

<sup>1296</sup> Cargo 88.

<sup>1297</sup> Cargo 53.

<sup>1298</sup> Cargo 210.

Añade una relación de bienes que, supuestamente, el marqués habría escondido al conocer su relevo, así como partidas enviadas a España en cabeza de otras personas. Queda patente la afición del marqués por los caballos, pues se citan al menos siete casos en que recibió los animales como regalo, pagando muy por debajo de su precio o a cambio de favores. Similares acusaciones se vierten sobre sus criados, que aceptaban sobornos para conseguir beneficios. En varios apartados se detallan cargos contra la marquesa, a quien se imputan prácticas como reclamar a otras damas que le cedieran joyas o esclavas de su agrado y exigir que se las vendieran pagando menos de su precio, encargarse de piezas de plata sin pagar a los orfebres, hacer rifas con objetos de su propiedad o importados de China, que las damas criollas se sentían obligadas a comprar. Incluso se le achacaba que, habiendo llegado una caja de España para Violante de Castro, ordenara que la abrieran y le enseñaran su contenido para, a continuación, escoger para sí objetos por valor de 400 pesos sin pagar<sup>1299</sup>. Ámbar, plata, joyas, coches, martas cibelinas, productos de la china, eran regalos del gusto de la marquesa, que mostraba especial predilección por las perlas, como la sarta de doña Aldonza de Villafuerte, la perla en forma de pera de Francisco Maraver de Ayala, la perla rica de María de Carvajal u otra en forma de cruz de Mariana de Velázquez, todas ellas adquiridas, según el visitador, por debajo de su precio<sup>1300</sup>. Por último, se detalla el anteriormente referido caso del cuadro copiado y sustituido en la sala del real acuerdo<sup>1301</sup>.

### **Conducta impropia de su condición.**

El comportamiento de los marqueses también fue objeto de escrutinio por parte del visitador, quien juzgó que, en demasiadas ocasiones, su proceder había sido impropio de la posición que ocupaban. Al marqués se le reprochaba su ya mencionada falta de contención en su carácter, descrito como colérico, a lo que el prelado añadía acusaciones de soberbia y altanería, hasta el extremo de menospreciar a sus antecesores y calificarlos de “escuderos, en su comparación”<sup>1302</sup>. Como muestra de su arrogancia, le achacaba haber sacado el guión con sus armas, incluso poniendo las iniciales AB. Se le imputaba, además, exigir un trato debido solo a la persona real, como pedir que, tras la muerte de su hija Teresa en España, los regidores de la ciudad asistiesen a las honras fúnebres con sus

---

<sup>1299</sup> Cargo 200.

<sup>1300</sup> Cargo 104.

<sup>1301</sup> Cargo 144.

<sup>1302</sup> Cargo 67.

mazas o que, en el entierro de Francisca, la real audiencia llevase a hombros su féretro y se mantuviese el luto muchos días. Otros cargos le culpaban de forzar matrimonios de ricas herederas con sus criados y de jóvenes hijos de principales con criadas de la marquesa<sup>1303</sup>. En este mismo capítulo se incluyen las acusaciones por alojarse en conventos, disfrutar de comidas costosas, comedias, consentir y disfrutar juegos prohibidos y de naipes, así como de promover informaciones injuriosas contra el arzobispo Moya de Contreras<sup>1304</sup>.

### **Nueva Galicia.**

En cuanto a los cargos referidos a la audiencia de Nueva Galicia, se le culpa por hacerse pregonar gobernador y revocar órdenes de la Audiencia. Atribuye su actitud, no a un problema de gobierno, sino como represalia por haberse opuesto la audiencia al nombramiento de su criado Monroy. En cuanto al tema de los matrimonios de oficiales, no tiene en cuenta las cédulas reales, sino solo la mala gestión de la crisis. Incluso llega a imputarle haber proferido, contra su propio capitán Gil Verdugo, amenazas de cortarle la cabeza<sup>1305</sup>.

Gran parte de los documentos referentes a la visita se han perdido y tampoco se han conservado los pliegos de descargo que alegara el marqués contra las acusaciones del visitador. A falta de dichos escritos, se dispone del memorial que redactó para su sucesor, Luis de Velasco. Dicho memorial encontró también réplica en unos “Apuntamientos” dados contra él, muy similares a los cargos de la visita.

Aparte del embargo de bienes y hacienda, el visitador solicitó que se castigara al Villamanrique con la pena de destierro doce leguas de Madrid y veinte de Sevilla, además de la privación perpetua de cargos.

---

<sup>1303</sup> Cargos 82, 96, 132.

<sup>1304</sup> Cargo 89.

<sup>1305</sup> Cargo 333.



## CAPITULO DUODÉCIMO: COMO FÉNIX.

*“Apocarse es virtud, es poder, es humildad;  
dejarse apocar es vileza, es delito”<sup>1306</sup>*

Francisco de Quevedo

A su regreso a Castilla, don Álvaro se encontró en una delicada situación personal. Debido al embargo de sus bienes en México y a la imposibilidad de trasladar sus pertenencias, sus recursos se limitaban a las rentas de sus tierras, a todas luces insuficientes para mantener su casa y familia, una residencia en Madrid desde donde atender sus asuntos cerca de la corte y los elevados gastos de abogados y procuradores para atender a sus pleitos<sup>1307</sup>. A tal punto llegó su necesidad, que se vio obligado a recurrir a la ayuda de sus amigos y familiares, especialmente a su hermano Francisco<sup>1308</sup>. Aunque las finanzas del duque de Béjar tampoco pasaban por su mejor momento, acudió en socorro de su hermano, alojándolo en su casa y, lo que fue más importante, facilitándole en la corte algunos contactos que serían determinantes para su futuro. Una nueva adversidad sobrevino con la muerte de Francisco en Ávila, el 20 de septiembre de 1591, cuando regresaba a Béjar desde Madrid, adonde había acudido a interceder por su hermano Álvaro<sup>1309</sup>. A pesar de esta pérdida, el duque ya le había dejado abierto un camino a través de sus relaciones en la corte, especialmente con su pariente Francisco Gómez de Sandoval y Rojas Zúñiga, marqués de Denia, cuyo trato retomó Álvaro con prósperos resultados<sup>1310</sup>.

---

<sup>1306</sup> QUEVEDO, F. (1617) *Política de Dios y gobierno de Cristo*, cap. XX. *Obras de D. Francisco de Quevedo*. Madrid: Imprenta de Sancha (1791), vol. 6, p. 415.

<sup>1307</sup> Don Álvaro afirmaba tener en ese momento cien mil ducados menos que cuando aceptó el cargo de virrey de Nueva España. AGI, Escribanía 271C, d.18, f.14. Alegaciones del marqués de Villamanrique, 24 de julio de 1596.

<sup>1308</sup> Don Álvaro describió la lamentable situación en que se encontraba “quitada mi hacienda, necesitado a que el duque de Béjar, mi hermano, me haya prestado el plato y la cama en que vivo, y mis amigos el dinero que como, más ha de diez y siete meses”. HANKE, L. (1976) *Los virreyes...*, op. cit., t.1, p 304. Memorial del marqués de Villamanrique

<sup>1309</sup> AHNob, Osuna, C. 3620, D. 6. Carta de pésame de Felipe II a Francisco Diego López de Zúñiga por la muerte de su padre el duque de Béjar. El Pardo, 12 de diciembre de 1591.

<sup>1310</sup> El duque de Lerma también era un Zúñiga. Hijo de Francisco Gómez de Sandoval y Zúñiga, su abuela paterna era Catalina de Zúñiga y Cárdenas, prima segunda de Teresa de Zúñiga, madre de Francisco y Álvaro. Su madre, Isabel de Borja y Castro, era hija de Francisco de Borja.

Desde el momento de su llegada, Villamanrique empleó todos sus recursos en una campaña dirigida a recuperar su honor y su hacienda. Como primera medida, era necesario residir en Madrid, desde donde resultaría más fácil dirigir su estrategia<sup>1311</sup>. Aunque se había visto apartado de la corte mientras se dirimía su causa, en 1592 finalmente se le permitió fijar su residencia en la villa, con la sola condición de no entrar en Palacio<sup>1312</sup>. Esta licencia facilitaba su acceso a los miembros del consejo y a los patronos que pudieran actuar a su favor. Al mismo tiempo, fue delegando en su hijo Francisco la administración de su señorío en tierras andaluzas, desde donde asistía al servicio del rey quien, a pesar de haber incurrido el marqués en su desagrado, seguía requiriéndole para que le enviase veinte jinetes cada año<sup>1313</sup>.

Ya desde su partida de Nueva España, el marqués tuvo claro su objetivo de desautorizar al visitador y para conseguir este propósito estaba decidido a acudir al mismo papa<sup>1314</sup>. En efecto, al tiempo que reiteraba las recusaciones contra Romano, el marqués recurrió a la Santa Sede, impetrando un breve papal contra el obispo, por los agravios sufridos durante la visita. El pontífice Clemente VIII le concedió su petición y, con el documento en su poder, don Álvaro consiguió un valiosísimo respaldo a su causa<sup>1315</sup>. A partir de ese momento, comenzó una operación dirigida a contrarrestar las disposiciones que el obispo había dictado en su contra. Para ello, intensificó sus contactos, tanto en

---

<sup>1311</sup> AGI. Indiferente 742, n. 5. Petición de licencia al marqués de Villamanrique para residir en la corte. Madrid, 18 de septiembre de 1592.

<sup>1312</sup> El Consejo de Indias a Felipe II, “al marqués de Villamanrique [...] dar licencia para asistir en la Corte sin limitación de tiempo para solicitar sus negocios con que no entre en palacio”. Burgos, 26 de septiembre de 1592. IVDJ, E 43, C 55, 353.

<sup>1313</sup> Desde 1591 a 1598 el rey le solicitó el envío de los jinetes y le dio instrucciones sobre el lugar a donde llevarlos, los cambios de número y destino y finalmente relevándole de tal obligación porque “van cesando las ocasiones que entonces obligaron a aperebiros y deseando relevaros del gasto de poner eso en orden [...] he querido avisaros de ello para que ceséis en la ejecución de la dicha prevención”. BNE, MSS /18.622/45; MSS/18.622/43; MSS/18622/42.

<sup>1314</sup> Don Álvaro había comentado a Pedro de Salazar “que frailes y clérigos le habían levantado de esta Nueva España y puesto mal con su majestad [...] que había de ir a Roma y hablar con su santidad y decirle que ministro tenía en el obispo de Tlaxcala y de que suerte vivía...”. AGI, México 343-2, Declaración de Pedro de Salazar, México, 30 de junio de 1590.

<sup>1315</sup> El breve se redactó en términos inequívocos contra la actuación de Romano: “*In qua visitatione dictus episcopus acriter ab abrupto procedens illum variis, ex injustis panis condemnavit, ex ejus bona sequestari fecit ex alia permulta vires sua comissionis excedendo in maximum dicti Alvari dispendio perpetravit*”. El procurador Juan García de Solís lo aportó como prueba en sus alegaciones. AGI, Escribanía 271C, pieza 21, f.1. Madrid, 24 de julio de 1596. En 1602, alegando el temor a que se pudiera perder “por agua, fuego, robo u otro caso fortuito”, pidió un traslado para aportar copias del documento en diferentes causas. Ídem, f.6, Madrid, 1 de octubre de 1602.

México como en Castilla, con todos aquellos que pudieran interceder en su causa, especialmente ante los miembros del consejo de Indias.

A lo largo de los años entre 1592 y 1596, el consejo fue estudiando las acusaciones del visitador y evaluando las multas aplicadas. El resultado fue la revocación de gran número de las sentencias dadas por Romano y la orden de que le fueran devueltos al marqués los bienes confiscados, así como el importe de las condenas impuestas por el prelado. Esta decisión provocó la apertura de numerosos pleitos, puesto que buena parte de los bienes habían sido ya vendidos a terceros<sup>1316</sup>. Además, condenaban a Romano a pagar las costas del juicio, sanción que supuso la requisa del servicio de plata del obispo, para ser vendido en almoneda y hacer frente al pago<sup>1317</sup>. Estas disposiciones, más allá de su relevancia económica, suponían un menoscabo a la autoridad y crédito del obispo visitador, tanto por la cantidad de las derogaciones como por ser, en algunos casos, de gran notoriedad<sup>1318</sup>. El obispo emprendió su contraofensiva a través de numerosas cartas al rey. En ellas se lamentaba de que Villamanrique había escrito a sus amigos y criados en México hablando en su descrédito, y se quejaba de las afrentas e injurias que éstos habían llevado a cabo contra él<sup>1319</sup>. Por otra parte, mostraba su inquietud por la seguridad que mostraba Villamanrique quien, según afirmaba Romano, se jactaba de “lo mucho que puede y está favorecido”.

En esos años el consejo estaba constituido por los licenciados Gedeón de Hinojosa, Pedro Díez de Tudanca, Benito Rodríguez de Valtodano, Agustín Álvarez de Toledo, Pedro Bravo de Sotomayor, Alonso Molina de Medrano, Diego de Armenteros y Alonso Pérez de Salazar, y los doctores Antonio González y Pedro Gutiérrez Flores. El presidente Hernando de Vega fue sustituido en 1591 por Moya de Contreras, hasta su muerte un año más tarde. El cargo quedó vacante hasta ser ocupado en 1595 por Pablo de

---

<sup>1316</sup> AGI Escribanía 271B. Constan varios pleitos en los que se ordena a los compradores la restitución de los bienes, dándoles la posibilidad de recurrir contra el juez ejecutor.

<sup>1317</sup> “ocho platonos de plata grande y los seis platillos pequeños” México 343, c.1. Almoneda de bienes del obispo para pagar costas. México, 27 de mayo de 1594.

<sup>1318</sup> “Yo me quejé al rey cuando se revocó la sentencia del doctor Zaldierna y aun eso no ha callado el marqués [...] pues me avisan que se revocaron once sentencias mías juntas”. AGI, México 343, c.2, Carta de Diego Romano al secretario Juan de Ibarra. Guadalajara, 24 de febrero de 1593. En la visita, Romano había condenado al marqués por este caso, a pagar 18.133 pesos para el oidor. Tras la sentencia dictada por el consejo a favor del marqués, se ordenaba reintegrar dicho importe. Al no hacer efectiva la devolución, el marqués pidió una ejecutoria para recuperarlo. AGI, Indiferente 742, 48. Madrid, 20 de abril y 11 de agosto de 1592.

<sup>1319</sup> AGI, México 343, carp. 1. Carta de Diego Romano al rey, México, 8 de mayo de 1594.

Laguna. Sería razonable suponer que, en la fecha de la carta, 1594, en efecto el marqués se sintiera más seguro de su posición, habida cuenta de que ya no estaba Moya de Contreras presidiendo el consejo de Indias<sup>1320</sup>. Relacionando las derogaciones de las sentencias y las afirmaciones del marqués, Diego Romano llegó a la conclusión de que el marqués tenía poderosos aliados entre los miembros del consejo que, incluso, habían intentado despachar una cédula para que le fueran devueltos al marqués todos sus bienes, aunque finalmente el rey no la firmó<sup>1321</sup>. En una carta al monarca, de 20 de mayo, el obispo expresó claramente sus conjeturas y pidió que se retirase del consejo la causa de la visita, pues “yo los tengo por sospechosos en todo lo que me toca y aficionados al marqués”, además de alegar que, por haber sido jueces en las demandas públicas, deberían inhibirse en el conocimiento de la visita<sup>1322</sup>. Poco después dio cuenta del envío de los papeles de la causa, cuyo inventario enviaba encuadernado, advirtiendo del peligro de que desaparecieran las pruebas<sup>1323</sup>. En la siguiente comunicación reiteró sus advertencias, refiriéndose directamente a que “los cajones vayan seguros y no se abran hasta que su majestad tenga señalados nuevos jueces, porque sería fácil desaparecer lo que no les estuviese bien”. Esta vez señalaba directamente, como mente directora de la conspiración, al duque de Medina Sidonia, a quien adjudicaba la pretensión de llegar a ser presidente del consejo de Indias o virrey de Nueva España<sup>1324</sup>.

El tono de sus cartas fue elevándose progresivamente, llegando, incluso, a acusar directamente al consejo de fraude y engaño<sup>1325</sup>. Mientras tanto, quizá conociendo las acusaciones del prelado y temiendo que su causa cayera en manos menos favorables, Villamanrique elevaba sucesivas peticiones para que se asignaran más jueces a su causa,

---

<sup>1320</sup> SCHÄFFER, E. (2003) *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, op. cit., I, p. 339

<sup>1321</sup> “Consuélome con entender que ya que padrinos valgan con los del consejo [...] todo ha de parecer oscuro”. AGI, México, 343, c.2. Carta de Diego Romano al secretario Juan de Ibarra. Guadalajara, 24 de febrero de 1594.

<sup>1322</sup> Ibidem. Carta de Diego Romano al rey. México, 20 de mayo de 1594. Las mismas quejas expresó en diversas cartas, “de los del consejo de las Indias bien se puede temer que llevaran adelante el favorecer al marqués y desacreditarme a mí, como acá se hace por todos”. Ibidem, Carta de Diego Romano al rey, Los Ángeles, 27 de septiembre de 1594.

<sup>1323</sup> Ibidem, Carta de Diego Romano al rey, México, 25 de mayo de 1594.

<sup>1324</sup> Refiriéndose a los cajones con los papeles de la visita decía que “aún el general Marcos y Aramburu no se quiso encargar de ellos, porque todos temen al duque de Medina y al marqués”. Ibidem. Carta de Diego Romano al rey. México, 21 de septiembre de 1594.

<sup>1325</sup> “Para que en la visita no pueda haber fraude ni engaño como sospecho q le ha habido en los pleitos de demandas públicas que el consejo ha determinado”. Ibidem, Carta de Diego Romano al rey. Los Ángeles, 25 de octubre de 1594.

a fin de acelerar en lo posible la sentencia, que ya se demoraba seis años<sup>1326</sup>. Romano pidió, en numerosas ocasiones, licencia para pasar a España y comparecer personalmente ante el rey, a fin de exponerle sus sospechas. No consiguió la licencia, pero sí logró su propósito de retirar la causa de Villamanrique del consejo de Indias. En efecto, el rey encomendó el sumario a un tribunal especial formado por los presidentes de los consejos de Castilla, Rodrigo Vázquez de Arce, e Indias, Pablo de Laguna, asistidos por los licenciados Guardiola, Juan Gómez y el doctor Alonso Pérez de Ágreda. Romano expresó su conformidad con este cambio y su disposición a acatar la sentencia que emanara de dicho tribunal, aun en el caso de que resultara favorable a Villamanrique<sup>1327</sup>. De este modo, la vista por el juicio del ex virrey quedó en manos del nuevo tribunal para su estudio.

### **1596, *ANNUS HORRIBILIS*.**

El proceso se iba alargando sin cesar y el marqués no podía ocultar su exasperación. En enero de 1596 envió un memorial proponiendo varias medidas para agilizar la vista del sumario, entre ellas que se señalase otro día adicional para la vista, de manera que cuatro jueces deliberasen sobre el caso dos veces por semana, medida que contó con la aprobación real<sup>1328</sup>.

Don Álvaro no tuvo tregua durante el tiempo de espera de su sentencia. Por el contrario, se vio inmerso en nuevas penalidades, a raíz de un pleito familiar con su cuñada, Brianda Sarmiento de la Cerda, segunda esposa de su hermano Francisco, duque de Béjar. En 1548, tras su segundo parto, había fallecido su primera esposa, Guiomar de Mendoza, hija de los duques del Infantado y madre de su hijo y heredero, Francisco. El duque contrajo nuevas nupcias en 1566 con Brianda, hija del conde de Salinas, Diego Sarmiento de Villandrado y de la Cerda y de Ana Pimentel Manrique. Al morir Francisco en 1591, la duquesa viuda Brianda inició varios pleitos con su familia política, a fin de asegurar su situación económica<sup>1329</sup>. El que planteó contra su cuñado Álvaro, en principio,

---

<sup>1326</sup> IVDJ, envío 45, caja 58, n. 191. Consulta de la Junta de noche al rey; petición del marqués de Villamanrique para que asignen más jueces con el fin de no diferir su sentencia. Madrid, 12 enero 1596.

<sup>1327</sup> Ibidem. Carta de Diego Romano al rey. Los Ángeles, 7 de febrero de 1596.

<sup>1328</sup> IVDJ, envío 45, c. 58, d. 191. Consultas de la Junta de Noche al rey. Madrid, 12 de enero de 1596.

<sup>1329</sup> Incluso mantuvo un pleito con su hijastro Francisco, por algunos bienes que reclamaba, aunque pertenecían al mayorazgo. AHNob, Osuna c.230 y c. 231. Autos y otros documentos referentes al pleito seguido por la IV duquesa de Béjar, Brianda de la Cerda, con su hijastro Francisco, V duque de Béjar, por las pretensiones sobre diferentes bienes que quedaron de Francisco de Zúñiga, IV duque de Béjar.

podría haber sido un litigio de tantos, pero se fue complicando hasta extremos de graves consecuencias.

Al morir Diego de Zúñiga, hermano de Francisco y Álvaro, sus bienes debían pasar al hermano que quedara vivo, en virtud del codicilo testamentario establecido por su madre, la III duquesa de Béjar Teresa de Zúñiga al instituir los nuevos mayorazgos. Sin embargo, Brianda alegó que era voluntad de Diego que fuese ella, como cuñada, quien heredase sus bienes, entre ellos los tres mil ducados de renta de juros de a veinte situados sobre las alcabalas y rentas reales de la ciudad de Jerez. Fundamentaba su petición en que, debido a su debilidad de carácter, Diego no se había atrevido a oponerse a la voluntad de su madre y hermanos<sup>1330</sup>. Con los mismos argumentos ya había interpuesto anteriormente un pleito a su cuñado Álvaro ante la Real Chancillería de Granada. Al no recibir respuesta con la celeridad que esperaba, en 1595 Brianda recurrió al tribunal de las Órdenes, donde presentó la misma querrela reclamando la posesión de la herencia de Diego. En respuesta, el procurador del marqués, Juan García de Solís, expuso la circunstancia de que, existiendo un pleito vigente por el mismo asunto ante la Chancillería de Granada, no era procedente duplicar en otro tribunal la misma causa, además de que se trataba de un pleito civil, que correspondía a la jurisdicción real.

Para apoyar sus alegaciones, recurrió a invocar la concordia del conde de Osorno<sup>1331</sup>. Habitualmente las causas, tanto civiles como criminales, que afectaban a caballeros de las Órdenes, eran conocidas por jueces del instituto militar, pues sus miembros quedaban exentos de la jurisdicción real. Sin embargo, el 1527 el conde de Osorno dictó la citada disposición, en la que se establecían algunas excepciones, afectando a las causas criminales<sup>1332</sup>. En el punto IV se establecía que los delitos

---

<sup>1330</sup> Brianda alegaba que había pesado en él “el miedo reverencial que el dicho don Diego como hermano menor tenía a sus hermanos mayores, el cual en el dicho don Diego era de tanta eficacia por su condición meticulosa y obraba lo mismo que en otra persona ponerle un puñal a los pechos”. AHN, OM-Archivo Histórico de Toledo, exp. 1122. Pleito de Brianda Sarmiento de la Cerda contra el marqués de Villamanrique. Reclamación de Brianda Sarmiento, Madrid, 17 de noviembre de 1595.

<sup>1331</sup> “Procuró con medios y firmas que tuvo que todavía los del dicho vuestro consejo no podían conocer del dicho pleito ni eran sus jueces, pretendiendo se había de guardar la concordia que hizo el conde de Osorno y por su orden”. AHN, OM-Archivo Histórico de Toledo, Exp. 8398. Querrela del fiscal de la Orden de Santiago contra el marqués de Villamanrique, que declinara la jurisdicción por una sentencia que se dictó en un pleito anterior con la duquesa de Béjar. Madrid, 15 de marzo de 1596.

<sup>1332</sup> Como los delitos de “alevosía, fuerza, hurtos famosos, lesa majestad divina o humana, tumulto, pecado nefando y otras de igual o mayor gravedad”. ELIZONDO, F. A. (1779) *Practica universal forense de los tribunales superiores de España y de las indias*. Madrid: Joaquín Ibarra, pp. 186-187. La Recopilación recoge esta disposición en libro VI, título 3, ley 9. También sobre este tema, BARRIOS, F. (2015) *La*

cometidos por caballeros de las órdenes militares podían castigarse conforme al arbitrio del rey y, aunque las causas que formaran sobre ellos correspondían al real consejo de las órdenes, las exceptuadas en la concordia del conde de Osorno estarían abocadas al rey para que remitiera su conocimiento y decisión al tribunal que estimase conveniente. No resulta clara, en principio, la razón por la cual don Álvaro consideró oportuno discutir la autoridad del tribunal de órdenes pues, *a priori*, se consideraba que sus resoluciones serían más favorables para los caballeros. Tampoco parece que su causa pudiese adscribirse a ninguno de los supuestos contemplados como excepción en la concordia, salvo considerarla excluida del fuero como causa civil. Teniendo en cuenta que las cuestiones que afectaban a los mayorazgos, como fuera la enajenación de bienes vinculados a ellos, estaban supeditadas a la licencia real, los letrados del marqués siguieron esta estrategia de defensa y, en las alegaciones que presentaron, se limitaron a referir que, al ser un pleito civil y que afectaba a cuestiones de mayorazgo, el dictamen correspondía a la jurisdicción del rey<sup>1333</sup>. Sin embargo, el fiscal del tribunal de la orden, Navarrete, admitió a trámite la causa de Brianda y dirimió la disputa de jurisdicción decretando que don Álvaro no podía eludir la vista de su tribunal y que debía excusar el de Granada, dictamen que se ratificó el 31 de enero de 1596.

Comenzó entonces el período de alegaciones ante la nueva sala, con la aportación de las pruebas, principalmente las escrituras de aceptación del testamento y codicilos de Teresa Zúñiga, firmados por Diego. Los documentos se presentaron el 12 de marzo, de mano del procurador del marqués, Juan García de Solís, por lo que se entendía tácitamente aceptada la jurisdicción del tribunal de órdenes, ya que se aportaban los expedientes en su juzgado. No obstante, la sorpresa surgió tres días después, el 15 de marzo, cuando el fiscal se querelló criminalmente contra don Álvaro, acusándolo de haber declinado la jurisdicción del tribunal de Órdenes, intentando eludir su autoridad en beneficio del de Granada<sup>1334</sup>. Con tal motivo, ordenaba detuviesen al marqués y lo trasladasen a la fortaleza de Valencia del Ventoso para que quedara allí preso<sup>1335</sup>. Ese mismo día fue Juan

---

*gobernación de la monarquía en España. Consejos, Juntas y Secretarios de la Administración de la Corte (1556-1700)*. Madrid: Boletín Oficial del Estado, p. 571.

<sup>1333</sup> IVDJ, envío 21, c. 31, d 414. Apelaban además a una cédula de Carlos I de 1527 argumentando que “en ella se manda que cuando alguna persona seglar pusiere demanda a caballero de orden la haya de poner ante las justicias reales de vuestra majestad y no en el consejo de las Órdenes”.

<sup>1334</sup> AHN, OM-Archivo Histórico de Toledo, exp. 1122. Pleito de Brianda Sarmiento de la Cerda contra el marqués de Villamanrique. Reclamación de Brianda Sarmiento, Madrid, 17 de noviembre de 1595.

<sup>1335</sup> Ibidem. Real provisión firmada en Madrid, 15 de marzo de 1596.

Suárez de Carvajal, caballero de Santiago, a notificarle la orden de arresto, la cual don Álvaro dijo acatar y estar dispuesto a cumplir, aunque alegó estar enfermo, circunstancia que podían certificar los doctores Alfaro y Andrés Pérez y que, si emprendiera ese camino, su vida correría peligro. Tras un nuevo requerimiento y consultado el consejo, finalmente se desestimó su alegación y se procedió al arresto del marqués y su traslado a prisión en Alcorcón, bajo la custodia de un portero y seis guardias, pagados a su propia costa. Don Álvaro envió sucesivas peticiones, aludiendo a su enfermedad y solicitando se le levantase la prisión para poder ir a curarse a su casa, pero el fiscal reiteró su parecer en contra<sup>1336</sup>. De hecho, poco después fue trasladado al convento de Uclés para cumplir el resto de su condena<sup>1337</sup>. Fue allí donde, el 9 de abril, se le tomó declaración sobre el hecho de haber declinado la jurisdicción del tribunal de Órdenes.

En su testimonio don Álvaro aludía a la insidia de su cuñada, quien le había abierto un tercer pleito por el mismo asunto ante la chancillería de Valladolid y se jactaba de que “aunque la causa se feneciese y sentenciase en mi favor me había de mover pleito ante el consejo real de justicia”<sup>1338</sup>. Declaraba que nunca hubo intención de eludir la jurisdicción del consejo de Órdenes, sino que había seguido el parecer y consejo de sus letrados, quienes opinaban que, por no ser su cuñada de ningún hábito y tratándose el pleito sobre una cuestión de mayorazgo y disposición testamentaria de su madre, debía defenderse ante el consejo de Justicia real<sup>1339</sup>. Terminaba su información reiterando su consentimiento en que el tribunal de órdenes conociera la causa y elevando una nueva petición para volver a su casa, lo que el fiscal nuevamente denegó.

A partir de ese momento, durante los meses de abril y mayo se sucedieron las peticiones de su procurador, recordando que, habiendo concluido la causa con el fiscal, sólo faltaba nombrar dos caballeros ancianos para que determinaran su conclusión. Mientras tanto, el marqués seguía preso sin poder tener acceso a la corte, donde se veía inminente la sentencia por su visita, “que ha seis años que se comenzó [...] y le va en ella la honra y hacienda”<sup>1340</sup>. Finalmente, se dio orden de trasladarlo a Madrid, donde seguiría

<sup>1336</sup> Ídem. Carta del marqués de Villamanrique al rey. Alcorcón, 16 de marzo de 1596. Informe del fiscal de la orden de Santiago, Madrid, 21 de marzo de 1596.

<sup>1337</sup> IVDJ, Envío 21, c. 32, d. 439. Memorial del marqués de Villamanrique. s/f.

<sup>1338</sup> En efecto, aún presentó el pleito ante la Real Chancillería de Valladolid. ARChV, Registro de ejecutorias, caja 1837, 50. Nombramiento de Pedro Díaz Escandón como juez executor en el pleito entre Brianda Sarmiento de la Cerda, duquesa de Béjar y Álvaro Manrique de Zúñiga, marqués de Villamanrique

<sup>1339</sup> Ídem. Declaración del marqués de Villamanrique. Uclés, 9 de abril de 1596.

<sup>1340</sup> Ídem, Petición de Juan García de Solís. Madrid, 15 de mayo de 1596.



preso en el monasterio de San Felipe. A lo largo del mes de junio continuaron las peticiones, solicitando la libertad, aunque fuese bajo fianza, la última de ellas el día 27 cuando, por fin, recibió el permiso para volver a su casa, si bien quedando bajo arresto domiciliario<sup>1341</sup>. Por tanto, su prisión se alargó durante más de tres meses, desde el 15 de marzo hasta el 27 de junio, volviendo a su hogar, enfermo y cansado, tan solo unos días antes de que se le diera a conocer su sentencia por la visita.

En 1596, el consejo de Indias estaba presidido por Pablo de Laguna, quien había sustituido a Moya de Contreras tras su muerte. Le asistían como consejeros los doctores Antonio González, Pedro Gutiérrez Flores y Rodrigo Zapata, así como los licenciados Benito Rodríguez de Valtodano, Agustín Álvarez de Toledo, Pedro Bravo de Sotomayor, Alonso Molina de Medrano, Diego de Armenteros, Alonso Pérez de Salazar y Gonzalo Pérez de Aponte. Por fin, tras seis años de incertidumbre, el 8 de julio de 1596 el tribunal dictó la sentencia de la visita. El fiscal hizo relación de los cargos por los que se condenaba o absolvía al reo<sup>1342</sup>. De las 341 acusaciones que había recibido se le ratificaron 60, resultando absuelto en todas las demás<sup>1343</sup>. Algunos de los cargos, como los referentes a exigir más ceremonias que las debidas a su cargo, fueron saldados únicamente con “ser advertido y aprehendido”. Los que le reprochaban su carácter y falta de contención, con la recomendación de que “en adelante guarde la decencia que conviene a su persona y oficios que tuviere”. Del resto de imputaciones, en 50 se impusieron multas menores, de entre cien y quinientos ducados. Son las referidas a la interceptación de correspondencia, beneficios a sus allegados, recibir dinero o regalos a cambio de cargos o beneficios, y recibir artículos sin pagar o abonando un precio inferior, además de una multa genérica por todas las acusaciones referidas a la Nueva Galicia<sup>1344</sup>.

La Junta recibió la notificación de la sentencia emitida por el tribunal y la remitió al rey, con una nota en que proponía que “para más satisfacción de sentencia tan rigurosa y contra tal persona”, se requiriera al Consejo que hiciese relación, si no de todos los numerosos cargos, al menos de diez o doce de los más graves, a fin de que quedase

---

<sup>1341</sup> Ídem, Petición del marqués de Villamanrique. Madrid, 27 de junio de 1596. Escrito al dorso: “Hágase como lo pide el marqués”.

<sup>1342</sup> AGI, Escribanía 271C, d.18. El fiscal. La condenación que se le hizo al marqués de Villamanrique, en la visita que se le tomó del tiempo que fue virrey de la Nueva España. Madrid, 18 de julio de 1596.

<sup>1343</sup> En cuanto a la desaparecida segunda lista de cargos, de las 105 acusaciones que contenía, sólo resultó condenado en trece, por un total de 2800 ducados. Ídem.

<sup>1344</sup> La condena por los cargos de la tercera lista, por los sucesos de Nueva Galicia, ascendió a dos mil ducados.

justificada ante el rey su decisión. Felipe II se limitó a escribir “Que se haga lo que les parezca de justicia”<sup>1345</sup>.

La suma de las sanciones se elevó a casi 20.000 ducados<sup>1346</sup>. Otras se impusieron en pesos de a ocho reales, por un importe total de 6.000 pesos. Se le conminaba a hacer efectivo el pago de las multas en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la notificación<sup>1347</sup>. Sin embargo, lo más grave era que la condena incluía la privación perpetua de oficios de gobierno y justicia y seis años de destierro de la corte<sup>1348</sup>.

Al no tener derecho al recurso de apelación, Villamanrique presentó una suplicación al rey, exponiendo sus alegaciones. En primer lugar, reiteraba la manifiesta animadversión del visitador contra él y su connivencia con el arzobispo Moya de Contreras y Luis de Velasco, a quienes acusaba de haberse conjurado para destruirle, aprovechando los tres cargos desde donde más perjuicio podían causarle<sup>1349</sup>. A continuación, argumentaba que las acusaciones se habían basado en pruebas de parte y no se podía probar que hubiera dolo, pues actuó siempre pensando en el servicio del rey, al tiempo que reiteraba su indefensión por no haber tenido oportunidad de ser oído, ni haberle permitido presentar su alegato ante el tribunal. Expresaba las dificultades de pagar la condena, por su precaria situación económica, pero insistía en que el propósito de la suplicación no era la cuestión pecuniaria, sino el daño que la sentencia infligía a su nombre y honor, por quedar “para siempre notado” en materias en que creía haber servido a su majestad, y que lo más doloroso era el destierro que le apartaría de la persona real. Por todo ello, suplicaba la merced de que el rey revocara la sentencia<sup>1350</sup>.

---

<sup>1345</sup> IVDJ, Envío 45, c. 58, d. 244. Consultas de la Junta de Noche al rey. Toledo, 8 de julio de 1596.

<sup>1346</sup> La sentencia desmiente la afirmación de Schäffer de que “solo de unas querellas particulares fue absuelto por el consejo a segunda instancia”. SCHÄFFER, E. (2003) *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, op. cit, p. 59.

<sup>1347</sup> Las multas impuestas por los cargos denunciados en la desaparecida segunda lista sumaron 1.300 ducados y 1.800 pesos de a ocho.

<sup>1348</sup> Aunque el visitador había solicitado el destierro a doce leguas de Madrid y veinte de Sevilla, finalmente se impuso únicamente el de Madrid y se rebajó la distancia, considerando suficiente que se mantuviera a cinco leguas de la corte. Consultas de la Junta de Noche a S.M. Toledo, 8 de Julio de 1596. IVDJ, E 45, C 58, 244.

<sup>1349</sup> Villamanrique se quejaba de ser víctima de una conjura de sus enemigos que “con cartas falsas y fingidas” le habían traído ella voluntad real y el oficio de virrey, “y vino a ser uno mi visitador y otro presidente de vuestro consejo real de las Indias, y otro virrey mi sucesor, de que se siguió que la dicha visita se hizo con tal pasión y violencia y confiscación y en tal tiempo que es cosa muy de admirar”. AGI, Escribanía 271C, f.13-14. Carta del marqués de Villamanrique al rey. Madrid, 24 de julio de 1596.

<sup>1350</sup> Ídem.

Sus ruegos fueron en vano y el monarca mantuvo las disposiciones de la sentencia, por lo que el marqués se vio apartado de la corte y confinado en su casa, aunque no inactivo, pues continuó la batalla legal para recuperar sus bienes confiscados en México, a fin de hacer frente a las multas y recuperar, en lo posible, su hacienda. No obstante, a pesar de que el consejo de Indias había mandado alzar el secuestro de sus propiedades, la lentitud de los procesos hizo que se demorasen las ejecuciones y don Álvaro moriría sin recuperar la mayor parte de sus posesiones.

### RESURGIR DE LAS CENIZAS.

El año 1598 marcó un punto de inflexión definitivo en el destino y la fortuna del marqués de Villamanrique. La situación en España durante la última década del reinado de Felipe II había dado un vuelco que hacía cuestionar su política expansiva. A partir del desastre de la Gran Armada en 1588, se generalizó la sensación de haber perdido la protección divina<sup>1351</sup>. Se multiplicaron los conflictos, como la revuelta de Aragón en 1591 a raíz de la huida de Antonio Pérez, las tensiones en Cataluña entre 1588 y 1592 por conflictos de jurisdicción, las alteraciones de Pamplona de 1592, o las de Beja en Portugal<sup>1352</sup>. A ello se sumó la epidemia de peste desatada en Valladolid en 1596, que añadió un componente dramático más a la ya compleja situación, así como las quejas dentro del reino de Castilla, cuya economía se encontraba al borde del colapso por las empresas imperiales del rey, lo que contribuyó a un significativo deterioro de su imagen<sup>1353</sup>. De tal modo, cuando el 13 de septiembre de 1598 sobrevino la muerte de Felipe II, las circunstancias plantearon un ambicioso reto a su sucesor que, como afirma Villarreal, le llevaron a “cuestionarse los objetivos y métodos de la monarquía”<sup>1354</sup>. Así pues, Felipe III heredó una monarquía en unas circunstancias muy complejas y la puso en

---

<sup>1351</sup> GARCÍA HERNÁN, D. (1989) “El IV Centenario de la Armada contra Inglaterra. Balance historiográfico”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 10, 163-182; PI CORRALES, M. de P. (1987) *El declive de la marina filipina y la operación de Inglaterra. 1572-1588*. Tesis Doctoral. Universidad Complutense de Madrid.

<sup>1352</sup> FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (2009) “La crisis de la monarquía”, En FONTANA, J. Y VILLARES, R. (dir.) *Historia de España*, vol 4. Madrid: Marcial Pons.

<sup>1353</sup> Mientras se sucedían tensiones en Madrid y sediciones en Ávila contra la presión fiscal. BOUZA ÁLVAREZ, F. (2000) “Corte y protesta. El condestable de castilla y el “insulto” de los maestros y oficiales de Madrid en 1591”, en MARTÍNEZ RUIZ, E. (coord.) *Madrid, Felipe II y las ciudades de la monarquía*, v. 2, Capitalidad y Economía, pp. 17-32; QUIRÓS ROSADO, R. (2007) “Aproximación al pensamiento de la aristocracia urbana en la Castilla filipina. Vida y obra literaria del regidor abulense Luis Pacheco de Espinosa”, en DEL SER QUIJANO, G. (coord.) Congreso V Centenario del nacimiento del III Duque de Alba, Fernando Álvarez de Toledo, 325-343.

<sup>1354</sup> VILLARREAL BRASCA, A. (1983) “Gestión política indiana en tiempos de Felipe III: a propósito del patronazgo del duque de Lerma (1598-1618)”, *Naveg@merica*, n.11, 1-15, p. 3.

manos de su valido, el ya citado Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, marqués de Denia y, a partir de 1599, duque de Lerma<sup>1355</sup>. Apenas unas horas tras el fallecimiento de Felipe II, apartó a Moura, exigiéndole la entrega de las llaves que daban acceso a los documentos importantes y sustituyéndolo como sumiller de corps<sup>1356</sup>. Lerma se constituyó en administrador de la gracia real y se valió del patronazgo, esencialmente familiar, para consolidar su poder. En apenas una semana, el marqués de Denia situó a sus parientes y hechuras en los puestos más relevantes en todos los niveles del escalafón, retirando a los más fieles servidores de Felipe II. Nombró a su hermano primer caballero y a su cuñado, el conde de Miranda, lo situó en el Consejo de estado, en sustitución de Núñez de Arce. Simulando un ascenso con el nombramiento de virrey, Cristovão de Moura fue apartado de la corte y enviado a Portugal, maniobra que Benigno interpreta como una venganza de Lerma por su propio nombramiento como virrey de Valencia —que Moura había aconsejado para disminuir su influencia sobre el príncipe—, cargo que don Francisco había considerado como un exilio<sup>1357</sup>. También Juan de Idiáquez fue apartado del gobierno nombrándolo presidente del consejo de las Órdenes.

Ya antes de la muerte del anciano rey, don Álvaro había comenzado a jugar sus cartas apostando a la baza de su pariente Denia, atendiendo lo que aconsejaba Juan de Silva, quien recomendaba, respecto de los privados del rey, tolerarlos con disimulación y atraérselos con respeto y diligencia<sup>1358</sup>. El envite era poco arriesgado, conociendo la cercanía del marqués al príncipe heredero y el precario estado de salud del rey. Su apuesta fue poco a poco produciendo sus frutos, aunque magros al principio, pero significativos de la influencia que Denia había alcanzado ya en la corte. El hecho de que, en enero de 1598, y a pesar de su condición de proscrito, el príncipe le encargara “muy afectuosamente” que facilitase a Francisco de Almonacid el establecimiento de la milicia en su distrito, significaba que su nombre volvía a sonar cerca de las reales personas y que, al menos una de ellas, era receptiva al mensaje y proclive a aceptar de nuevo sus

---

<sup>1355</sup> BENIGNO, F. (1992) *La sombra del rey. Validos y luchas políticas en la España del siglo XVII*, Madrid: Alianza; GARCÍA GARCÍA, B. J. (1996) *La Pax Hispánica: política exterior del duque de Lerma*. Leuven University Press; FEROS, A. (2002) *El duque de Lerma. Realeza y privanza en la España de Felipe III*. Madrid: Marcial Pons; WILLIAMS, P. y MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, S. (2010) *El gran valido: el duque de Lerma, la corte y el gobierno de Felipe III*, Junta de Castilla y León: Consejería de Cultura y Turismo.

<sup>1356</sup> BENIGNO, F. (1992) *La sombra del rey. Validos y luchas políticas en la España del siglo XVII*, Madrid: Alianza, p. 42.

<sup>1357</sup> MARTÍNEZ MILLÁN, J. Y VISCEGLIA, M.A. (2008) *La monarquía de Felipe III: La corte*. Madrid: Fundación Mapfre, p. 193.

<sup>1358</sup> BOUZA, F. (1994) “Corte es decepción...”, op. cit, p.497.

servicios<sup>1359</sup>. A partir de septiembre, tras la muerte de Felipe II y con Denia en el poder, a don Álvaro se le presentó la oportunidad perfecta para recuperar la posición perdida. Aprovechó el momento para reclamar la ansiada reparación y, apenas tres meses después, recibió la notificación del levantamiento de su condena. La resolución no se limitaba a alzar el destierro, sino que daba “por ninguna” la sentencia y le devolvía al marqués de Villamanrique el derecho a ocupar cargos de gobierno y a recuperar sus bienes<sup>1360</sup>.

Este fue solo el primer paso en el camino hacia el resurgir de don Álvaro. Habiendo logrado una cierta tranquilidad por su nueva situación, dedicó su atención a su hijo Francisco, que había quedado viudo tras su matrimonio con Ana Portocarrero de Cárdenas, hija de Gómez de Cárdenas, señor de Lobón, de quien no tuvo hijos. Por ello, concertó un nuevo matrimonio con su sobrina Beatriz de Velasco Zúñiga y Arellano, hija de Antonio de Zúñiga y Velasco y Catalina de Arellano, V condes de Nieva<sup>1361</sup>.

En 1600 consiguió la ansiada cédula ordenando a la audiencia de México hiciese efectivo el alzamiento del embargo de todos sus bienes<sup>1362</sup>. Presentó, además, una petición ante el consejo de Indias, en la que reclamaba su salario de virrey desde el momento de su salida de Nueva España y hasta su llegada a Lisboa, petición que fue rechazada por el consejo, pero remitida a la Cámara de Indias para su estudio<sup>1363</sup>. Poco después se consumó su rehabilitación, cuando el ya duque de Lerma lo integró en una junta de nueva creación, que se reunió varias veces a lo largo de 1600, en alguna ocasión incluso con la asistencia del duque<sup>1364</sup>. La creación de juntas de muy diversa índole fue práctica habitual durante el reinado de Felipe III. García García establece una doble motivación para su creación: por una parte, para dedicarlas a la atención de asuntos

---

<sup>1359</sup> BNE, MSS/18.622/34. Cédula del príncipe Felipe (III) al marqués de Villamanrique. Madrid, 25 de enero de 1598. El encabezamiento es en nombre del rey, pero va firmada por el príncipe

<sup>1360</sup> En marzo de 1599 se le entregó la real cédula con el perdón de la condena. AGI, Indiferente 427, L.31, f. 73r-v. Real cédula a Álvaro Manrique de Zúñiga, marqués de Villamanrique, perdonándole la condena en que había incurrido tras la visita que se le tomó por el oficio de virrey de Nueva España y habilitándole de nuevo para ocupar oficios de virrey, gobierno, justicia, guerra y hacienda, de los que se le había privado a perpetuidad. Madrid, 29 de marzo de 1599.

<sup>1361</sup> AHNob, Astorga, C.3, D.1. Ratificación de las capitulaciones matrimoniales entre Francisco Manrique de Zúñiga, hijo del marqués de Villamanrique y Beatriz de Velasco Zúñiga, hija de los condes de Nieva. 1602.

<sup>1362</sup> AGI, Escribanía, 271B, Cédula de Felipe III a la audiencia de México. Madrid, 21 de marzo de 1600.

<sup>1363</sup> Petición en la que Schaffér encuentra una muestra de su codicia. SCHÄFFER, E. (2003) *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, op. cit, p.59. AGI, México 1, 106. Estudio del consejo para la pretensión del marqués de Villamanrique, 10 de febrero de 1601. También en AGI, Indiferente 858. Papeles y borradores del consejo. 1600.

<sup>1364</sup> SCHÄFFER, E. (2003) *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, op. cit, p. 286.

concretos y, lo que era más importante, para ponerlas en manos de hombres de confianza del valido a fin de asegurarse el control del gobierno. Llama además la atención sobre la rapidez de los nombramientos y el hecho de que los nuevos consejeros se eligiesen entre “grandes pretendientes aristócratas radicados en la corte, en lugar de hombres conocidos por su «prudencia, virtud y amor»”<sup>1365</sup>.

La junta de la que formó parte don Álvaro estaba integrada por catorce miembros: el presidente del consejo de Indias, Pablo de Laguna; el confesor del rey, fray Gaspar de Córdoba; el marqués de Villamanrique; el dominico Agustín de Ávila Padilla, arzobispo de Santo Domingo; el franciscano Mateo de Burgos, electo de Pamplona; los licenciados del consejo de Castilla y anteriormente de Indias, Gasca de Salazar y Juan Ocón; los licenciados Valtodano, Álvarez de Toledo, Gonzalo de Aponte y el doctor Antonio González, todos del consejo de Indias; el doctor Terrones, el agustino Castroverde y Juan de Ibarra. El propósito de esta comisión era el estudio de la situación de los indios, de ahí la oportunidad de que ocho de sus integrantes hubieran sido consejeros de Indias, así como la presencia de los cuatro clérigos. En el mes de mayo, don Álvaro presentó una moción en la que, como había hecho desde su puesto de virrey, volvió a mostrar su preocupación por la situación de los indígenas trabajadores de la minería. En ella proponía que se eliminase el reparto de indios para las minas y que los propietarios buscaran voluntarios para cubrir las plazas en dichos trabajos. Planteaba la conveniencia de establecer un plazo de un año, a partir del cual los mineros no recibirían más repartimientos de indios<sup>1366</sup>. La inclusión del marqués en la junta supuso un reconocimiento a su experiencia de los asuntos indianos, además de su incorporación al círculo cortesano, con la consiguiente oportunidad de reparación de su prestigio.

En 1601, a sugerencia de Lerma, la corte real se trasladó a Valladolid<sup>1367</sup>. En este empeño del duque había implícito un triple propósito: en primer lugar, alejar al rey de otras posibles influencias que mermasen su propio ascendente sobre la real persona. Por otra parte, el beneficio económico personal que le reportaría esta operación, pues había anticipado inversiones en la ciudad, sobre todo de carácter inmobiliario. La llegada de

---

<sup>1365</sup> GARCÍA GARCÍA, B.J. (1996) *La Pax Hispánica: política exterior del duque de Lerma*. Leuven University Press, p. 14-15.

<sup>1366</sup> AGI, Indiferente 746. Consulta de la Junta, 15 de mayo de 1600.

<sup>1367</sup> ALVAR EZQUERRA, A. (2006) *El cartapacio del cortesano errante. Los traslados de corte de 1601 y 1606*. Ayuntamiento de Madrid.

numerosas personas necesitadas de alojamiento y el hecho de ser el propietario de los más relevantes edificios de la ciudad, hacían prever un rendimiento seguro. Por último, y no menos importante, la cercanía de la corte redundaría en el engrandecimiento de su propio señorío, en la villa de Lerma.

Mientras tanto, el marqués disfrutaba de las ventajas que le deparaba su nueva posición. A pesar de los frecuentes desplazamientos, su vida transcurría en una seguridad largo tiempo olvidada y los pequeños detalles, como recibir una carta del rey dándole cuenta del nacimiento de una nueva infanta, alimentaban su ánimo y fortalecían su resolución para conseguir su objetivo último<sup>1368</sup>. Por tanto, continuó adelante en sus demandas de compensaciones por las circunstancias que habían provocado su infortunio, solicitando mercedes en distintas formas, tanto económicas como de oficios<sup>1369</sup>. En 1602 logró la concesión de una pensión vitalicia de 5.000 ducados anuales, que repararían, al menos en parte, su quebrantada hacienda<sup>1370</sup>. Un último anhelo le faltaba por ver cumplido, como era la antigua aspiración, siempre perseguida y nunca lograda, de alcanzar a ocupar un cargo en la corte, cerca de las reales personas. Y, una vez más, vio consumado su propósito.

Ganada la voluntad real, Lerma temía que la reina Margarita implicase un obstáculo a sus propósitos. Como caballero mayor, había asumido el control de la jornada que acudió al recibimiento de Margarita en Valencia, cuando llegó para contraer matrimonio con el rey, que se celebró el 18 de abril de 1599. Con tal motivo, tuvo ocasión de conocerla de cerca y comprobar que la soberana era joven, inteligente y suficientemente preparada para entender los asuntos de gobierno, con el consiguiente peligro de que pudiese acaparar poder. Por tanto, era necesario asumir también el control

---

<sup>1368</sup> “Lo cual os hemos querido hacer saber como a tan servidor nuestro para que como es razón lo tengáis entendido por carta nuestra”. BNE, MSS/18622/34 Carta de Felipe III al marqués de Villamanrique, comunicándole el nacimiento de la infanta Ana. Valladolid, 27 de septiembre de 1601.

<sup>1369</sup> SCHÄFFER, E. (2003) *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, op. cit, p. 325, cita una petición del marqués, en la que enumera las ofensas sufridas por su destitución y proceso de visita, antes de solicitar una merced. AGI, México 1, 106, Estudio del consejo de Indias sobre la pretensión del marqués de Villamanrique. La resolución rechazaba su pretensión, aunque dejando la puerta abierta a la cámara de Indias para que determinase su oportunidad. AGI, México 1, 111. Resolución del consejo de Indias, agosto de 1601.

<sup>1370</sup> AGI, Indiferente 527, L.1. Merced al marqués de Villamanrique y su mujer de 5000 ducados de por vida. Valladolid, 11 de septiembre de 1602. La renta empezaría a contar desde el 1 de junio del mismo año y sería a cargo de la caja de México. Debería traerse cada año, por cuenta y riesgo de los marqueses, con la hacienda del rey. Para ello se despachó cédula a los oficiales de México para que hicieran efectiva la orden. Ibidem, Valladolid, 27 de septiembre de 1602.

de su casa y de sus contactos, lo que lograría el duque creando en torno a ella un cerco formado por familiares y hechuras que ocupasen los oficios cortesanos y le mantuviesen puntualmente informado.

Los cargos de mayordomo mayor, sumiller de corps y caballero mayor eran los tres puestos principales de la casa del rey. En la casa de la reina, el equivalente al cargo de sumiller era desempeñado por la camarera mayor<sup>1371</sup>. Ya en octubre de 1599, Lerma había intentado desplazar al conde de Alba de Liste, que ostentaba entonces el cargo de mayordomo mayor de la reina, aunque finalmente no consiguió que presentase su renuncia al puesto. Para sustituir a la duquesa de Gandía como camarera mayor, utilizó al confesor del rey, fray Gaspar de Córdoba, encargándole que informase a la señora de que era voluntad del rey que cesase en su cargo<sup>1372</sup>. De esta manera, su propia esposa pasó a ocupar la vacante. Además, situó al menos a quince de sus familiares entre las damas de honor de Margarita, como sus hijas Catalina, Juana y Francisca, sus nueras Luisa de Mendoza y Mariana Padilla, así como sus sobrinas Catalina de Sandoval, Juana de la Cerda e Isabel Moscoso.

Quedaba por adjudicar el último puesto y Lerma pensó en su pariente como el nuevo peón para situar en el tablero de juego. La perseverancia cortesana de don Álvaro se vio recompensada cuando, en 1603, recibió como merced el cargo de caballero mayor de la reina Margarita, sustituyendo a Antonio de Toledo<sup>1373</sup>. Así, el 1 de marzo de 1603 juró su cargo, pasando a formar parte, ya oficialmente, de la casa de su majestad la reina<sup>1374</sup>. El puesto tenía asignada, en concepto de gajes, una dotación de 600 ducados

<sup>1371</sup> LÓPEZ CORDÓN, M.V. (2003) “Entre damas anda el juego. Las camareras mayores de Palacio en la Edad Moderna”. *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejo II, 123-152.

<sup>1372</sup> WILLIAMS, P. Y MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, S. (2010) *El gran valido: el duque de Lerma, la corte y el gobierno de Felipe III*, Junta de Castilla y León: Consejería de Cultura y Turismo, pp. 93-94.

<sup>1373</sup> AGP, Personal, caja 1097, exp. 9.

<sup>1374</sup> En los documentos del Archivo General de Palacio figura únicamente como “El marqués de Villamanrique”, por lo que ha sido preciso contrastar las fechas y las referencias de otros archivos para confirmar los datos, en especial el memorial de Beatriz de Zúñiga BZ, Altamira, 498, D. 44), donde refiere literalmente que “se le hizo merced del oficio de caballero mayor de la reina doña Margarita nuestra señora”. Labrador Arroyo confeccionó una “Relación alfabética de criados de la Casa de la reina Margarita de Austria (1599-1611), en MARTÍNEZ MILLÁN, J.; VISCEGLIA, M<sup>a</sup> A. (2008) *La monarquía de Felipe III: La casa del rey*, op. cit, vol. II, Apéndice IV, pp. 721-929. En la página 927 figura la entrada correspondiente al marqués de Villamanrique, en la que se ha encontrado un error de identidad, producido al mezclar datos de don Álvaro y su hijo. Consta como titular del cargo “Francisco de Zúñiga, II marqués de Villamanrique, hijo del Álvaro de Zúñiga, I marqués de Villamanrique y virrey del Perú, segundón del IV duque de Béjar y de doña Blanca de Velasco [...] ocupó el cargo hasta su muerte en 1604”. Fue su padre, Álvaro Manrique de Zúñiga, I marqués de Villamanrique y virrey de Nueva España (no Perú), quien ocupó el cargo y falleció en 1604. Por otra parte, Francisco era hijo de Blanca de Velasco y de Álvaro de Zúñiga



anuales<sup>1375</sup>. Pero lo más relevante era la nueva autoridad y prestigio que le deparaba este destino, pues suponía constituirse en uno de los jefes de la casa real.

El cargo adquiriría una especial relevancia en una corte con tanta movilidad como la de Felipe III. Desde los tiempos de su padre Felipe II, la residencia real y la corte se establecían en los diferentes sitios reales en torno a Madrid, según la época del año. Refiriéndose a esta circunstancia, Sancho utiliza la alegoría del rey que, a semejanza del sol, seguía un sistema de rotación estacional entre sus residencias<sup>1376</sup>. El resultado de esta alternancia fue un notable empleo de esfuerzos y medios para dotar de esplendor a los sitios reales, que se convirtieron en apetecidos lugares de residencia y recreo para los monarcas y la corte. El cargo de caballero mayor de Margarita le deparaba al marqués la posibilidad de controlar todo lo relativo a los traslados de la reina, acompañarla en sus desplazamientos y mantenerse en su círculo más cercano en todo momento.

Este nombramiento supuso para don Álvaro el colofón a su carrera de servicios a la corona, aunque no pudo disfrutar mucho tiempo de su nueva situación, pues era ya de avanzada edad y fallecería apenas un año después, siendo sustituido en el cargo por el conde de Altamira.

### ÚLTIMAS VOLUNTADES.

En 1602, durante el curso de una enfermedad que le mantuvo en cama en su residencia de Madrid y que, tras las penalidades sufridas en los años previos, le hizo pensar que su fin estaba próximo, don Álvaro redactó su testamento<sup>1377</sup>. En él disponía su voluntad de ser enterrado con el hábito de la orden de Santiago, en la iglesia del monasterio que dispusiere su mujer, “porque mi voluntad y deseo es que mi sepultura sea la suya” y que, si no hubiese terminado en vida la capilla mayor de la iglesia de

---

y éste último fue segundón del III (no IV) duque de Béjar. El error se repite en la página 936, donde Francisco de Zúñiga figura en la relación de caballeros mayores, en lugar de su padre Álvaro de Zúñiga.

<sup>1375</sup> AGP, Personal, caja 521, exp. 26. “Juan de Idiaquez. Caballeros mayores de la reina nuestra señora. Tienen de gajes a 600 ducados por año. Sus asientos.”

<sup>1376</sup> La primavera al sur, en Aranjuez; el verano al norte en Valsaín (que fue posteriormente sustituido por La Granja); el otoño al noroeste, en El Escorial; el invierno en Madrid, con esporádicas escapadas de cacería en El Pardo. SANCHO GASPAS, J.L. (2000) “Sitios reales, escenarios para la fiesta: de Farinelli a Boccherini”, en TORRIONE, M. *España festejante, siglo XVIII*. Diputación de Málaga, pp. 175-176. En opinión de Sancho, lo mejor de los jardines de los reales sitios data de la época de Felipe II, tanto en Aranjuez como en El Escorial y la Casa de Campo; sólo el Buen Retiro, del siglo XVII, sería comparable a ellos.

<sup>1377</sup> AGS, Contaduría Mayor de Hacienda, 499, 8. Testamento de Álvaro Manrique de Zúñiga. Madrid, 8 de febrero de 1602.

Villamanrique, la marquesa se hiciese cargo de tal obra. A continuación, se detallaban las habituales disposiciones en cuestión de las misas que se habían de decir por su alma y la creación de un juro de capellanías para ornamentos y servicio de la iglesia donde fuere enterrado, así como la dotación para casar tres doncellas de su señorío.

Siguiendo la voluntad de su esposo, en 1607 la marquesa fundó el convento de Nuestra Señora de Gracia de religiosos descalzos de la orden de San Francisco en Villamanrique<sup>1378</sup>. La iglesia conventual fue realizada por Juan de Oviedo, autor también de la portada del convento de la Madre de Dios de Sevilla donde estaba su hija Beatriz. El retablo del altar mayor, labrado en madera de cedro y dorado y dedicado a San Francisco, sería obra de Diego López Bueno, discípulo de Juan Martínez Montañés. Además de algunas tallas representando a otros santos, contenía varios relicarios y un Lignum Crucis en un estuche de cristal de roca en forma de diamantes. Otros dos altares completaban el conjunto principal, uno bajo la advocación de San José, cuya talla se atribuye al propio maestro Montañés y otro dedicado a la Inmaculada, encargado a Juan de Astorga<sup>1379</sup>. Tanto la obra de fundación como la generosa dotación al convento invitan a cuestionar las lamentaciones de los marqueses acerca de su penuria económica y abundan en la idea de que consiguieron mantener su hacienda en condiciones bastante saneadas. En el documento de fundación se especificaba que el patronazgo quedaba vinculado a la sucesión del título<sup>1380</sup>. La implicación personal de doña Blanca en el proyecto fue significativa, pues dotó a la fundación con juros, numerosos objetos de culto y ornamentos sagrados, como casullas, dalmáticas y frentes de altar, bordados por ella misma y sus damas<sup>1381</sup>.

---

<sup>1378</sup> Escritura de la fundación otorgada por doña Blanca Enríquez, viuda de don Álvaro Manrique de Zúñiga, I marqués de Villamanrique. RAH, Colección Salazar y Castro. M-4, f. 145v, número 45.526 del inventario.

<sup>1379</sup> Los altares se conservan en la iglesia parroquial de Santa María Magdalena, en Villamanrique de la Condesa. Fueron trasladados al declararse la amenaza de ruina del convento franciscano. Allí se conservan también algunos vasos sagrados de plata, relicarios y otros objetos de culto donados por los marqueses.

<sup>1380</sup> “Que yo, la dicha marquesa doña Blanca Enríquez, además de ser fundadora del dicho convento, sea patrona y por tal me nombro y señalo por todos los demás días de mi vida y después, o en falta mía, lo hayan de ser y sean el marqués don Francisco Manrique de Zúñiga, mi hijo único[...] y después[...] lo sean el sucesor y sucesora del establecimiento y mayorazgo del marquesado de la villa de Villamanrique perpetuamente para siempre jamás” MÁRQUEZ FERNÁNDEZ, J. (2008) “El convento franciscano de Santa María de Gracia en Villamanrique de la Condesa”, *Anuario de estudios locales, Sevilla*, (2), 61-78.

<sup>1381</sup> El gusto de la marquesa por los exóticos bordados orientales hizo que, en la elaboración de los ornamentos, se decantase por la “puntada de la China”, utilizada habitualmente en los mantones de Manila. Así pues, en torno al proyecto del convento se creó una “escuela” de bordado basada en dicha técnica, que pervive hasta hoy día con la tradición del bordado de mantones en el Aljarafe sevillano.

En la redacción del testamento se encuentran varios detalles que resultan reveladores de la actitud del marqués en cuanto a sus hijos y frente a influencias externas. En primer lugar, reconocía como sus hijos legítimos “y de la marquesa” a Francisco y Beatriz, sin hacer siquiera mención del pequeño Pedro que, contra la voluntad paterna, había ingresado en la orden de San Agustín y no recibió siquiera una alusión en las últimas voluntades de su padre. Por otra parte, establecía sendos legados para sus dos hijas monjas, Beatriz de la Cruz, hija legítima, del convento de las dominicas de Madre de Dios de Sevilla, y Leonor Manrique de la Cruz —cuya filiación materna se desconoce— del convento jerónimo de Santa Paula de Sevilla. Los legados para ambas hijas monjas se elevaban a 22.500 y 15.000 maravedís, respectivamente. En ambos casos, añadía una cláusula por la cual, en caso de que los superiores de la orden intentasen entrometerse en la administración de dichos legados, quedasen revocados y anulados, y se aplicasen a cualquier otra obra pía que designase la marquesa o, a falta de ella, el sucesor de su mayorazgo<sup>1382</sup>. La inclusión de hijos ilegítimos —claramente diferenciados como tales— en las mandas testamentarias no era en absoluto excepcional. Los hijos naturales eran aceptados socialmente como una realidad habitual en las familias nobles, de quien recibían el apellido. Soria Mesa apunta la idea de que tal permisividad estuviera motivada por la necesidad de dotar de recambio a las posibilidades de sucesión en la familia<sup>1383</sup>. Por otra parte, también era frecuente que se les encaminara hacia la vida eclesiástica.

En las disposiciones testamentarias queda patente el afecto de don Álvaro por su esposa, a quien legaba el quinto de sus bienes “en señal de que si pudiera hacer más por ella lo hiciera”, adjuntando un poder para que pudiese seleccionar los de su preferencia<sup>1384</sup>. A ello se añadía la restitución del importe de la dote, cuatro mil ducados en concepto de arras, el ajuar íntegro o su equivalente en efectivo, unas casas en Sevilla

---

<sup>1382</sup> Quizá podría interpretarse como muestra de su desconfianza hacia los cargos eclesiásticos, a partir de su experiencia en Nueva España.

<sup>1383</sup> SORIA MESA, E. (2007) *La nobleza en la España Moderna. Cambio y Continuidad*. Madrid: Marcial Pons. Sobre el tema familiar también BEL BRAVO, M.A. (2000) *La familia en la Historia. Propuestas para su estudio desde la “nueva” historia cultural*. Madrid: Ediciones Encuentro.

<sup>1384</sup> “y es mi voluntad que la dicha marquesa doña Blanca Enríquez mi mujer añada o quite lo que le pareciere y mude de la manera que más gusto le diere. Para lo cual todo, le doy poder bastante y cuanto de derecho en tal caso se requiere”. En caso de morir sin herederos, disponía que todos sus bienes fuesen para su esposa, “en demostración de lo mucho en que siempre la he estimado y querido y deseado la servir”. AGS, Contaduría Mayor de Hacienda, 499, 8. Testamento de Álvaro Manrique de Zúñiga. Madrid, 8 de febrero de 1602.

junto a las principales, una renta de dos mil ducados del mayorazgo y una considerable provisión de alimentos<sup>1385</sup>.

Para el resto de sus bienes, instituyó como universal heredero a su hijo Francisco. Si bien reconocía como heredera a Beatriz, la instaba a darse por contenta con la dote recibida en el momento de su profesión religiosa y los beneficios recibidos posteriormente<sup>1386</sup>. De tal modo, Francisco heredaba el mayorazgo y todos los bienes vinculados en origen, al que se añadían, en ese momento, todas las demás posesiones<sup>1387</sup>. Le encomendaba, asimismo, que guardase lo dispuesto en la institución del mayorazgo en lo referente a la conservación del apellido y sus armas. En cuanto a la alcaldía mayor de Sevilla, que Francisco ocupaba en su representación, disponía que fuese vendida y entregado su importe a la marquesa. En caso de que estuviese interesado en conservar el cargo, habría de pagar por él 12.000 ducados que debería entregar a su madre.

En el momento de la firma de su testamento, todavía el marqués seguía luchando por recuperar los bienes confiscados en México, cuyo secuestro había mandado alzar el consejo de Indias<sup>1388</sup>. Aun después de su muerte, su nuera Beatriz de Zúñiga continuó en esta empresa, mediante memoriales en los que enumeraba los servicios de su suegro, a fin de lograr la restitución de su hacienda<sup>1389</sup>.

Ya en estos últimos años de la vida del marqués, de sus antiguos rivales en México apenas quedaba vivo su visitador. Pedro Romano, el obispo de Puebla, continuó residiendo en Nueva España y falleció en el palacio episcopal de Puebla, el 12 de abril de 1606. A pesar de su voluntad de haber sido trasladado a Valladolid, sus restos reposan en la cripta de la catedral de Puebla. Pedro Moya de Contreras, tras su paso por el consejo

---

<sup>1385</sup> Entre ellos, doscientas fanegas de trigo, doscientas de cebada y cincuenta arrobas de aceite. En cuanto al ajuar, se citan expresamente las joyas, ropa de cama, vestidos y los enseres que hubiese aportado la marquesa o fuesen de su uso particular. La marquesa contaba también, como ingresos, con la pensión vitalicia de 5.000 ducados de la caja de México, concedida por el rey.

<sup>1386</sup> Además de la dote, el marqués enumeraba los gastos de la entrada y profesión, la compra y arreglo de una celda en el monasterio, la esclava para su servicio y la pensión anual de 22.500 maravedíes.

<sup>1387</sup> Como nuevas incorporaciones se citan los bienes que heredó a la muerte de su hermano Pedro, entre ellos la villa de Villamanrique, las tierras de Chillas y Gatos, las casas de Sevilla y otros bienes adquiridos con posterioridad a la creación del mayorazgo. También sería Francisco el heredero de las posibles deudas.

<sup>1388</sup> RIVA PALACIO, V. (1970) *México a través de los siglos. (Vol. II. El virreinato. Historia de la dominación española en México desde 1521 a 1808)*. México: Cumbre, p. 441.

<sup>1389</sup> Reclamaba el pago de los 40.000 pesos que decían les habían quedado a deber de su sueldo de virrey, además de 10.000 ducados que aportó el marqués para la defensa de La Habana, entregados a Juan de Guzmán. Solicitaba también la merced de recibir la pensión de 5.000 pesos a que tenían derecho los marqueses y que “por ser tan viejos, gozaron muy poco tiempo de ellos”. BZ, Altamira, 498, D. 44. Memorial de Beatriz de Zúñiga, s/f.

de Indias, había fallecido en 1592, con fama de virtuoso y, dada la precaria situación de sus finanzas, Felipe II se hizo cargo de su entierro. El maestrescuela de la catedral de México, Sancho Sánchez de Muñón llegó a ostentar también el cargo de maestrescuela de la Universidad. Supo gestionar hábilmente sus intereses y los de su grupo de influencia, siempre invocando razones de estado. Murió en México en 1600<sup>1390</sup>.

Luis de Velasco había cumplido su mandato como virrey de Nueva España, donde embelleció la ciudad de México con la creación de la Alameda. Llevó a cabo una decidida política de establecimiento de tlaxcaltecas en territorio chichimeca para pacificar el territorio, promovió la fortificación de Veracruz y la exploración de Nuevo México. En 1595 fue nombrado virrey de Perú, donde entró el 23 de junio de 1596. Estuvo en el cargo ocho años hasta ser sustituido por el conde de Monterrey, que también lo había relevado en Nueva España. Regresó a España y en 1607 fue nombrado de nuevo virrey novohispano hasta 1611. En el segundo mandato llevó a cabo el proyecto de desagüe del valle de México, propuesto por el ingeniero Enrico Martínez, para solucionar el problema que las recurrentes inundaciones. Patrocinó, además, las exploraciones de Sebastián Vizcaíno a Japón. Volvió a España en 1611, donde fue nombrado presidente del consejo de Indias, puesto que ocupó hasta 1616, un año antes de su muerte<sup>1391</sup>.

Por otra parte, el marqués del Valle, pariente y aliado de don Álvaro, había contraído nuevo matrimonio en Castilla con Magdalena de Guzmán, quien había sido dama de Isabel de Valois y, tras el escándalo de su relación amorosa con Fadrique Álvarez de Toledo sin el permiso del rey, había sido recluida por Felipe II en un convento de Toledo, en 1567<sup>1392</sup>. El posterior matrimonio y muerte de Fadrique hacía imposible la reparación de su honra y permaneció enclaustrada hasta 1581, en que el rey encontró una

---

<sup>1390</sup> GONZÁLEZ GONZÁLEZ, E. (1996) “Un espía en la Universidad: Sancho Sánchez de Muñón,”, op. cit, 112 y ss.

<sup>1391</sup> Sobre su juventud SCHWALLER, J.F. (2003) “The Early Life of Luis de Velasco, the Younger”, *Estudios de Historia Novohispana*, 29, 17-47. Su labor legislativa, GALÁN LORDA, M. (1995) “Luis de Velasco, legislador (1590-95 y 1607-11)”, *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, pp. 497-528; su gobierno novohispano SALAZAR ANDREU, J.P. (1997) *Gobierno en Nueva España del virrey Luis de Velasco, el joven*, Valladolid: Quirón. Su cargo como virrey del Perú, MÉNDEZ, J.I. (1968) “Perfil de una figura virreinal: Luis de Velasco el joven”, *Boletín Cultural y Bibliográfico*, 4, 9-35.

<sup>1392</sup> FERNÁNDEZ MARTÍN, L. (1979) “La marquesa del Valle. Una vida dramática en la corte de los Austrias”, *Hispania, Revista Española de Historia*, 143, 560-638. CABRERA DE CÓRDOBA, L. (1599-1614) *Relaciones de las cosas sucedidas, principalmente en la corte, desde 1599 hasta 1614*, Madrid: Imprenta J. Martín Alegría, 1857. Biblioteca Digital Hispánica; OLIVARI, M. y MONTER, J. (2007) “La marquesa del Valle: un caso de protagonismo político femenino en la España de Felipe III”, *Historia Social*, 99-126.

salida a su situación. Ofreció al marqués del Valle, ya viudo y asegurada su descendencia, la posibilidad de obtener la grandeza si se casaba con Magdalena, a lo que se avino Cortés en 1581<sup>1393</sup>. El marqués del Valle murió el 13 agosto 1589.

Ya viuda, Magdalena volvió a formar parte de la casa de la reina como dueña de honor de Margarita, entrando en su círculo más íntimo. En 1601 fue nombrada aya de la princesa Ana. Sin embargo, una serie de intrigas, todavía sin desvelar, provocó su expulsión de palacio en 1603, junto a su sobrina Ana de Mendoza y la condesa de Castelar, Beatriz Ramírez de Mendoza. Pasó a sustituirla la condesa de Altamira, hermana de Lerma. Desterrada hasta 1621, fue nombrada camarera mayor de Isabel de Borbón. Las causas de la destitución no están demasiado claras. Si bien en principio se pensó en una maniobra de Lerma para detraerla del entorno de la reina y sustituirla en su favor, esta posibilidad quedaría desmentida por los afectuosos términos de las cartas entre ellos<sup>1394</sup>. O el duque era un maestro de la disimulación o alguien más estaba interesado en apartarla de la reina.

El 3 de marzo de 1604, Álvaro Manrique de Zúñiga, I marqués de Villamanrique, falleció en su casa de Sevilla. Del hecho de no haber seguido a la reina a Valladolid cabe suponer que se le hubiera otorgado licencia debido a su ya precario estado de salud. Si bien no había conseguido recuperar la totalidad de sus bienes, al menos tuvo el consuelo de morir en la cercanía del monarca, sabiendo restaurada su honra, habiendo recibido el reconocimiento de su servicio a la corona y formando parte del entorno real. La lucha por conseguir estas condiciones no sólo estaba motivada por restaurar su crédito personal, sino por el convencimiento de que redundarían también en la situación de sus descendientes. Su hijo Francisco comunicó la noticia a Felipe III, que le respondió expresándole sus condolencias.

“Marqués, pariente, por vuestra carta de 9 del pasado he entendido el fallecimiento del Marqués, vuestro padre, de que me ha desplacido, por haber faltado un tan buen vasallo y servidor nuestro y que con tanto amor sirvió al Rey mi señor que esté en el cielo, y a mí en las ocasiones que en su tiempo se ofrecieron, y he holgado de que vos hayáis sucedido

---

<sup>1393</sup> GARCÍA PRIETO, E. (2015) “«Donde ay damas ay amores». Relaciones ilícitas en la corte de Felipe II: el caso de Don Gonzalo Chacón y Doña Luisa de Castro”, *Studia Historica, Historia Moderna*, 37, 153-181. El marqués del Valle refería en un Memorial la real promesa “le concede el título de Grande [...] a quien casare con doña Magdalena”, y dejaba claro que esa era su única motivación para consentir en el matrimonio pues “la suya no era de casarse”. BL, Add., Mss 28344, f. 383.

<sup>1394</sup> Carta de Magdalena de Guzmán al duque de Lerma, BN, MSS. 3207, ff. 694-695. Carta del duque de Lerma a Magdalena de Guzmán, BN, MSS 128511, f. 270v.

en su lugar teniendo por cierto que, a imitación suya y de vuestros pasados, me serviréis con la voluntad que ellos lo hicieron siempre y conforme a la que hay en mí para favoreceros y haceros merced como es justo<sup>1395</sup>.

Aunque la redacción de la respuesta real se atuviese a las formalidades del momento, junto a las habituales expresiones de condolencia, reflejaba conceptos como el amor y el servicio al rey, la transmisión de la herencia, la memoria de su linaje y la promesa de la merced, en suma, cuanto constituía la razón de ser de un noble y cortesano.

#### SUCESIÓN DE LA CASA DE VILLAMANRIQUE.

Tras la muerte de don Álvaro, la sucesión de su casa se fue transmitiendo a lo largo de generaciones en la que sus descendientes procuraron seguir vinculados al servicio real, cerca de la corte y en puestos de gobierno, a fin de mantener e incrementar el prestigio y relevancia de la familia.

Su hijo Francisco debió de nacer hacia 1568<sup>1396</sup>. Heredó de su padre la afición por los caballos y la caza, que practicó habitualmente en su señorío de Villamanrique. Casado en segundas nupcias con su prima Beatriz de Zúñiga, heredó de su padre el cargo de alcalde mayor de Sevilla, que ocupó hasta su muerte. Al igual que su padre, fue también caballero de la orden de Santiago<sup>1397</sup>. Al morir, en torno a 1612, dejó a su viuda Beatriz como tutora de su única hija y heredera, Luisa Josefa, de muy corta edad<sup>1398</sup>.

El nacimiento de Luisa Josefa debió de producirse en torno a 1610 y vivió hasta 1680<sup>1399</sup>. Mantuvo con su primo Manuel de Zúñiga y Guzmán, duque de Béjar, un pleito sobre la titularidad del estado de Ayamonte, para recuperar el marquesado, alegando que las disposiciones testamentarias de Teresa de Zúñiga habían ido en contra de las

---

<sup>1395</sup> BNE, MSS/18.622/22. Carta de Felipe III a Francisco Manrique de Zúñiga, II marqués de Villamanrique. Valladolid, 27 de abril de 1604.

<sup>1396</sup> Los testigos interrogados en 1585 le calculan una edad en torno a los 17 años. AHN, OM- Caballeros de Santiago, caja 917, exp 4850 Microfilm 246). Expediente de la Orden de Santiago, 1585. Manrique de Zúñiga y López de Zúñiga, Francisco. (Casa de Villamanrique y Béjar, Sevilla).

<sup>1397</sup> En 1594 hubo de pagar una condena de 100 ducados impuesta por el tribunal de las Órdenes, por no haber hecho profesión expresa del hábito, a pesar de haberle sido notificada su concesión. BZ, Altamira, 471, GD 5, D. 69. Documentos de hacienda del marqués de Villamanrique. Cuentas de Pedro Ochoa de Murga, recaudador. Madrid, 17 de agosto de 1594.

<sup>1398</sup> DÍAZ DE NORIEGA, José (1975) *La Blanca de la carne en Sevilla*. Madrid: Hidalguía, v. 2, p. 145. Entre las peticiones de exención del impuesto de la blanca de la carne, figura “Beatriz de Zúñiga y Velasco, Viuda de Francisco Manrique de Zúñiga, alcalde mayor. Beatriz figura como tutora de su hija Luisa Josefa

<sup>1399</sup> Índice colección Salazar y Castro, tomo XLIV, p. 486.

condiciones del mayorazgo<sup>1400</sup>. Finalmente consiguió que se reconocieran sus alegaciones y su hijo pudo ostentar el título de marqués de Ayamonte. Casó con Melchor de Guzmán Sandoval, hijo del VIII duque de Medina Sidonia y comendador del Moral en la orden de Calatrava, quien falleció en 1639.

Luisa Josefa falleció el 14 de enero de 1680, siendo sucedida por su hijo Manuel Luis de Guzmán y Manrique de Zúñiga, quien sirvió a Felipe IV y fue después gentilhomme de la cámara de Carlos II. En 1650 casó con Ana Dávila y Osorio, marquesa de Velada, de San Román y de Astorga, condesa de Santa Marta y Trastámara, títulos que se sumaron a la herencia de la casa<sup>1401</sup>.

A su muerte, en 1692, sucedió en el título su hijo Melchor de Guzmán Osorio Dávila Manrique de Zúñiga, marqués de Ayamonte, Velada, San Román, Astorga y conde de Saltés, Nieva y Trastámara. Fue gobernador de Galicia y comendador de Manzanares. En 1676 contrajo matrimonio con Antonia Basilia de la Cerda y Aragón, de la que no tuvo sucesión. En 1684 casó con María Ana Fernández de Córdoba, hija del marqués de Priego.

Debido a la prematura muerte de su hijo Manuel siendo niño, en 1710 le sucedió su hija Ana Nicolasa de Guzmán Osorio Dávila y Manrique de Zúñiga, quien continuó la acumulación de títulos, ostentando los de marquesa de Velada, Astorga y San Román, condesa de Nieva. Fue camarera de la reina Isabel de Farnesio<sup>1402</sup>. Casó con Antonio Gaspar de Moscoso Osorio y Aragón, duque de Sanlúcar la Mayor, marqués de Almazán, Poza, Leganés, Morata de la Vega, conde de Altamira, Monteagudo y Arzacóllar. Fue gentilhomme de la cámara de Felipe V y, más tarde, sumiller de corps.

---

<sup>1400</sup> BN, Porcones/954-1 (11 y 12) Por don Manuel de Zúñiga y Guzmán, Duque de Bexar. En el pleyto con la marquesa de Villamanrique, marqués de Valero, D. Manuela de Guzmán y Zúñiga, su hermana y D. Diego de Guzmán y Zúñiga, su tío. Sobre la tenuta del estado y marquesado de Ayamonte. 1662. También, junto a su madre, entabló pleito contra su tío Luis de Ulloa, el conde de Nieva y marqués de la Mota, sobre el censo de 24000 ducados procedentes de la dote de María Enríquez, condesa de Nieva a su hija. AHNob, Nieva, C.1, D.63-64. Villamanrique (Ciudad Real) 9 de septiembre de 1603.

<sup>1401</sup> SALAZAR Y CASTRO, L.(1716) *Índice de las glorias de la casa Farnese o resumen de las heroycas acciones de sus príncipes, que consagra a la augusta reyna de las Españas, doña Isabel Farnese*, Madrid: Imprenta Francisco del Hierro. Biblioteca Digital Hispánica.

<sup>1402</sup> Entre otros cometidos asumió, por orden de la reina, varias tareas relacionadas con el proyecto de embellecimiento y transformación del Buen Retiro y gestión del Real Sitio. Entre otras, la contratación de barrenderos, jardineros o maestros de cantería para los trabajos que allí se llevaban a cabo. AHNob, Baena, C. 230, d. 33-34 y 47-53, así como de la instalación en los jardines del Buen Retiro de algunos animales exóticos, como tigres y leones. AHNob, Baena, C. 71, D. 258-260.



Les sucedió, en 1762, su hijo Ventura Antonio Osorio de Moscoso y Guzmán Dávila y Aragón, duque de Sanlúcar la Mayor, Atrisco y Medina de las Torres, marqués de Almazán, Astorga, Poza, Morata de la Vega, Mairena, Ayamonte, San Román. Casado con Buenaventura Fernández de Córdoba y de Aragón, XI duquesa de Sessa, tuvo a su hijo único y sucesor, Ventura. A su muerte, su viuda contrajo nuevo matrimonio con José María de Guzmán Vélez de Guevara, marqués de Montealegre y Caballero del Toisón de Oro.

Ventura Osorio de Moscoso y Fernández de Córdoba sucedió a su padre en 1746, reuniendo en su persona los títulos de duque de Sanlúcar la Mayor, Medina de las Torres, Atrisco, Sessa, Baena, Soma, VIII señor y príncipe de Aracena; marqués de Morata de la Vega, San Román, Ayamonte, Mairena, Leganés, Velada, Monasterio, Almazán, Poza; conde de Astorga, Palamós, Santa Marta de Ortigueira, Nieva, Monteagudo, Altamira. Ostentó los cargos de Gentilhombre de Cámara de Su Majestad, Caballerizo Mayor de los Príncipes de Asturias, caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro. Alférez mayor de Madrid y alcalde del Buen Retiro. Casado con su hermanastra, María de la Concepción de Guzmán y Fernández de Córdoba. En 1772 mandó construir, en el número 8 de la calle de la Flor Alta de Madrid, el palacio de Altamira que terminaría su hijo.

Con apenas veinte años, Vicente Joaquín Osorio de Moscoso y Guzmán, accedió a la sucesión, reuniendo hasta doce grandezas de España, con los títulos de duque de Sessa, Baena, Soma, Sanlúcar la Mayor, Medina de las Torres, Atrisco, Maqueda; marqués de Astorga, Almazán, Ayamonte, Elche, Leganés, Mairena, Monasterio, Morata de la Vega, Poza, Mairena del Aljarafe, Montemayor, Águila; conde de Altamira, Nieva, Saltés, Garcéz, Vallehermoso, Lodosa, Arzacóllar, Villalobos, Nieva, Monteagudo, Palamós, Trivento, Avelino, Cantillana, Cabra, Trastámara, Santa Marta; vizconde de Iznájar, barón de Bellpuig, reunió doce Grandezas de España. Fue alcaide del Real Palacio y sitio del Buen Retiro, Gentilhombre de la Cámara de su Majestad con ejercicio y Caballerizo Mayor del Príncipe de Asturias. Doctor en Derecho por la Universidad de Granada fue, asimismo, miembro del Consejo de Castilla y presidente del Banco Nacional de San Carlos. En 1774 contrajo primeras nupcias con María Ignacia Álvarez de Toledo y Gonzaga, madre de sus seis hijos, el primero de los cuales sería su sucesor, Vicente. Enviudó en 1795 y en 1806 casó con María Magdalena Fernández de Córdoba y Ponce de León, viuda de José Carrillo de Albornoz y Salazar. Durante la guerra de la

Independencia, se negó a participar en la asamblea de Bayona y sucedió a Floridablanca al frente de la Junta Central, con intención de expulsar a los franceses y restaurar a Fernando VII, pero apoyando un espíritu de reforma. Fue condenado a muerte por Napoleón y posteriormente desterrado por Fernando VII.

En 1816 le sucedió su hijo Vicente Isabel Osorio de Moscoso y Álvarez de Toledo, quien acumulaba ya innumerables títulos y hasta 13 Grandezas de España. Casado con María del Carmen Ponce de León y Carvajal, duquesa de Montemar, con ella tuvo seis hijos. En 1809 ocupó la presidencia de la junta suprema central, a la que pertenecía su padre y estuvo al mando de cuatro mil hombres portugueses y españoles contra el ejército francés. Simpatizante con el movimiento liberal, fue elegido caballero mayor de Fernando VII, aunque trató de excusarse para no ocupar el puesto. Fracasado el movimiento liberal en 1823, fue cesado y el rey le retiró la llave de gentilhomme. A pesar de los esfuerzos de su hijo, el rey nunca consintió en rehabilitarle. Sólo a la muerte de Fernando VII en 1833 logró el perdón. Falleció el 31 de agosto de 1837.

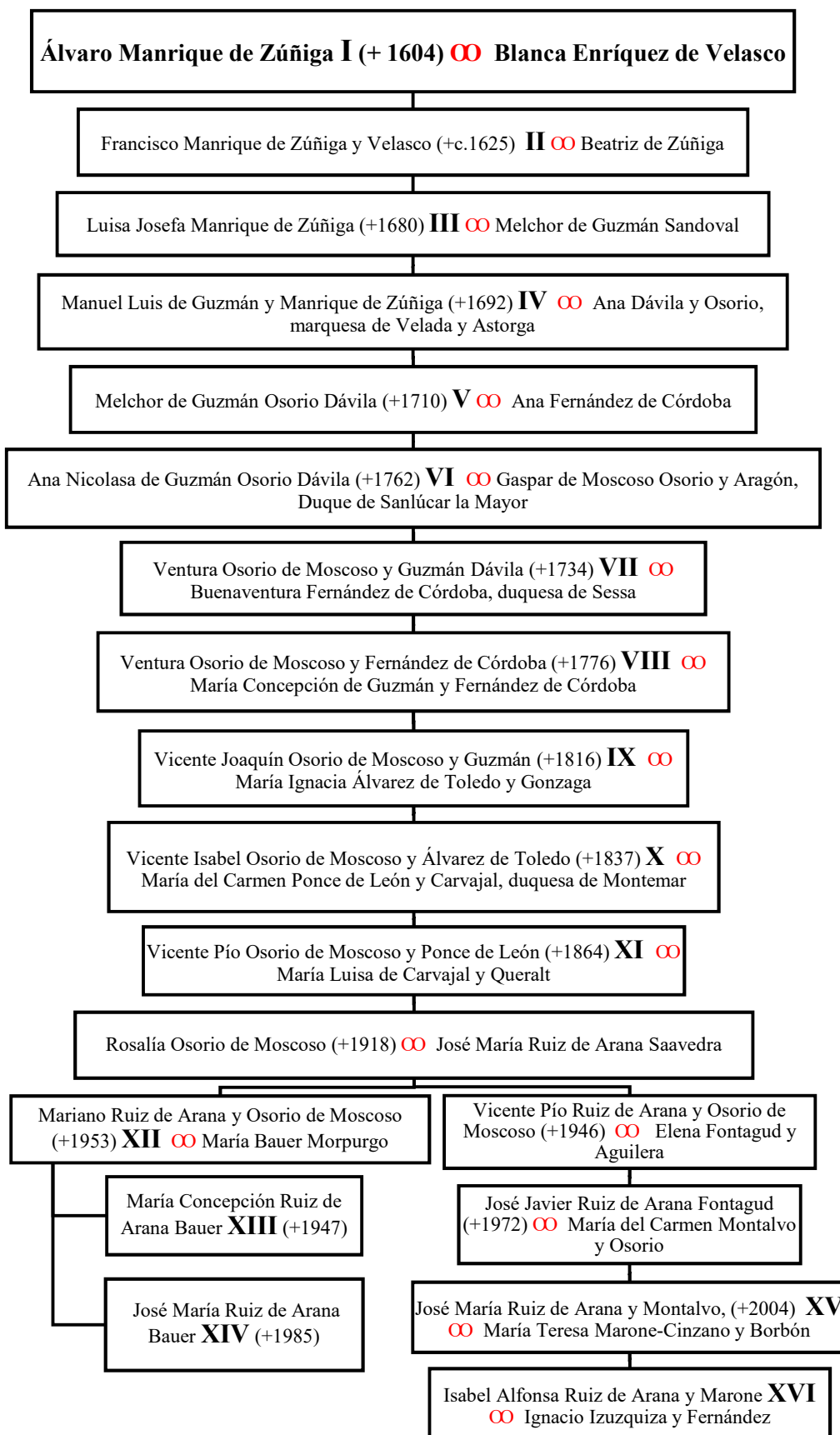
Le sucedió su hijo Vicente Pío Osorio de Moscoso y Ponce de León, XI quien sumaba ya 109 títulos, con catorce Grandezas de España. Había entrado a servir como paje en la corte al quedar huérfano de madre con doce años. A los veinte contrajo matrimonio con María Luisa de Carvajal y Queralt, hija del duque de San Carlos, con quien tuvo tres hijas y un hijo, y de la que enviudó en 1843. A pesar de la acumulación de títulos su situación económica era cercana a la bancarrota y en 1842 la ley de desamortización le hizo perder los territorios de sus mayorazgos, viéndose obligado a vender e hipotecar gran parte de sus propiedades rústicas, biblioteca, archivo y colección de pintura. Mantuvo una relación muy cercana con Isabel II, a quien legó parte de su rica colección de arte. Su primogénito y heredero, Mariano, emparentó con la familia real al casarse con la infanta Luisa Teresa de Borbón. Fue nombrado caballero mayor de Isabel II y después Sumiller de corps, por tanto, jefe de la real cámara. Repartió sus títulos y herencia, cediendo algunos a sus hijas. En 1859 casó a su hija Rosalía, duquesa de Baena y dama de honor de la reina, con José María Ruiz de Arana Saavedra, conde de Sevilla la Nueva, teniente coronel, comandante de caballería, gentilhomme de cámara y embajador ante la Santa Sede, con León XIII.

Se ha detallado hasta aquí la trayectoria de los sucesores de la casa de Villamanrique, hasta finalizar el Antiguo Régimen. Durante este período, los sucesivos

titulares del marquesado mostraron una clara tendencia a la acumulación de títulos, mediante el concierto de alianzas matrimoniales, así como una vocación de servicio a la corona a través de cargos que conllevaran su presencia cerca de la corte<sup>1403</sup>.

---

<sup>1403</sup> La sucesión seguiría con Mariano Ruiz de Arana y Osorio de Moscoso (1861-1953) Casado con María de la Concepción Bauer Morpurgo, tuvieron dos hijos que heredaron, sucesivamente el título: María de la Concepción Ruiz de Arana y Bauer (1891-1947) que sucedió por cesión paterna en 1913. Al fallecer sin descendencia la sucedió su hermano José María Ruiz de Arana y Bauer (1893-1985), que también falleció sin descendencia. El título pasó a su sobrino segundo José María Ruiz de Arana y Montalvo (1933-2004) Casado con María Teresa Marone-Cinzano y Borbón, hija del conde Enrico Eugenio Marone Cinzano y la infanta María Cristina de Borbón y Battenberg (hija de Alfonso XII). Le sucedió su hija, la actual titular Isabel Alfonsa Ruiz de Arana y Marone.



## CONCLUSIONES

“Para cuyo desengaño se pinta aquí un discurso de pretensores con los medios más usados, que son *Liberalidad, Adulación, Diligencia y Trabajo*, con que, pasando por la *Esperanza*, se da en la casa del privado, y tiene por azares al *Olvido y Qué-dirán, Falsa amistad, Mudanza de ministros, Muerte del valedor y Fortuna mal aprovechada, el Pensé-qué y Pobreza*, por medio de algunos de los cuales se suele alcanzar la *Palma* de lo pretendido, aunque no de balde, como lo demuestra el hombre que está por defuera”<sup>1404</sup>.

*Alonso de Barros*

En su *Filosofía Cortesana*, Alonso de Barros hacía relación de las herramientas que debía utilizar el cortesano aspirante a una merced, siempre sometido al albur de la fortuna cambiante. Este repertorio podría ser suscrito por Álvaro Manrique de Zúñiga como parte de la memoria que evocaría sobre el devenir de su destino. En el tablero del juego cortesano había utilizado los medios recomendados, como la liberalidad y la adulación; alegaba haber derrochado diligencia y trabajo en el desempeño de su cargo; haber pasado por el olvido y sufrido el qué-dirán; quedar afectado por la mudanza de ministros y muerte del valedor; probablemente erró al interpretar la verdadera naturaleza de su condición como virrey y desaprovechó la ocasión que le brindaba la fortuna, todo lo cual le abocó a la pobreza y aunque, finalmente, alcanzase la Palma, durante el camino había pagado un alto precio. Tal podría ser la interpretación del propio marqués que, al final de su mandato como virrey, expresaba su decepción por el resultado de su servicio,

“En los años que he servido a S.M en la Nueva España se han ofrecido servicios de importancia y cosas que yo procuré para poder mejor servir a S.M. [...] siendo solo por cumplir con mi obligación y con el amor que tengo al servicio de S.M. [...] me veo ofendido y cargado de culpas indignas de hombre de mi calidad”<sup>1405</sup>.

Había partido de Castilla con las expectativas de un cargo que se consideraba el de mayor honra, pues no había nada más grande que ser la viva imagen del rey. Y, según

---

<sup>1404</sup> BARROS, A. (1588) *Filosofía cortesana moralizada por Alonso de Barros, criado de nuestro señor*. Nápoles: Iosep Cacchii. p.18-19.

<sup>1405</sup> Memorial del marqués de Villamanrique. 1592. HANKE, L. (1977) *Los virreyes...*, op. cit, t.I, p. 283.

expresaba, el puesto que él esperaba le hubiera procurado honor y prestigio le había deparado, en cambio, pérdida de su hacienda y amarguras por el trato recibido de parte de sus enemigos y, lo que era peor, la incomprensión del rey.

Situando la figura de Álvaro Manrique de Zúñiga en un contexto espacio temporal, la investigación se ha visto inserta en unos años de indudable trascendencia en el reinado de Felipe II y la monarquía hispánica. Desde mediados del siglo XVI en la metrópoli se estaba produciendo un cambio en la orientación de gobierno, con profundas transformaciones en las instituciones, al tiempo que se sucedían los vaivenes en la corte, a través de las luchas de poder y alternancia de facciones. En el mismo período se iban consolidando las estructuras políticas en los virreinos situados en los territorios americanos, que empezaron a constituirse en entidades con identidad propia. Sobre este escenario se ha analizado la figura y trayectoria del marqués de Villamanrique desde diversos enfoques, a fin de alcanzar una visión poliédrica que permitiera extraer resultados en ámbitos diferentes.

El punto de partida se basaba en la teoría de que los principales hitos que marcaron la trayectoria del marqués de Villamanrique se debieron más a la influencia de las redes de influencia familiares y clientelares que a la trascendencia de sus actuaciones personales. Esta hipótesis se ha visto confirmada a lo largo de la investigación y es aplicable a todos los períodos de su vida, tanto en lo que concierne a las circunstancias de su ascenso y consecución de la merced real como las que condicionaron su caída en desgracia y su posterior redención. A la hora de calificar los servicios de don Álvaro al rey quizá el término “medianía” resulte demasiado despectivo, pero lo cierto es que no podía alegar haber sido protagonista de grandes gestas militares, ni de fructíferas mediaciones diplomáticas o decisivas aportaciones económicas a la corona y, sin embargo, alcanzó uno de los puestos más relevantes en el gobierno de la monarquía hispánica. A pesar de la controversia que suscitó su modo de gobierno en Nueva España, tampoco se dieron circunstancias muy diferentes a otros mandatos virreinales como para justificar la excepcionalidad de su juicio. Y lo mismo puede decirse de sus circunstancias tras su regreso a España.

La trayectoria de don Álvaro se corresponde con un patrón de conducta aristocrática, como miembro de la oligarquía, uno de cuyos rasgos más sobresalientes es una arraigada conciencia de familia. En sus escritos se hallan numerosas referencias a la

calidad de su origen, a sus mayores, a lo que se le debía por su pertenencia a una elite. El sentimiento de pertenencia a un linaje conllevaba el orgullo por la calidad del origen y determinaba una voluntad de construir el propio *cursus honorum* que añadir a las gestas de los antepasados, así como constituirse en fundador de su propia casa<sup>1406</sup>. De tal modo, lejos de resignarse a una condición de segundón, que le relegaba a un segundo plano en la consideración social, continuando la estrategia familiar y personal emprendió un camino claramente definido dirigido a lograr un puesto entre la elite dirigente.

Desmintiendo el papel secundario de la mujer en la historia aparece una formidable figura femenina, la duquesa de Béjar, Teresa de Zúñiga, quien se muestra como *mater familias*, auténtica administradora de la *económica* de la casa de Béjar, a la vez que proveedora de los medios y resortes de poder para sus hijos. La estrategia de alianzas matrimoniales seguida por la duquesa, dirigida a enlazar con las principales casas nobiliarias, confirma otra de las hipótesis, suponiendo la existencia de un proyecto más ambicioso, que incluía el factor geográfico. El objetivo era mantener en poder del linaje de los Zúñiga el dominio del tercio occidental y meridional de la península, abarcando también toda la frontera de Portugal, desde Salamanca hasta Huelva, en una zona de influencia común a los miembros del linaje: duque de Béjar, marqués de Ayamonte, conde de Belalcázar, marqués de Villamanrique. La alianza matrimonial de Leonor con el heredero de Medina Sidonia abría la puerta a nuevos destinos, teniendo en cuenta que estaba en manos de la casa ducal la organización de las flotas con destino a América. Siguiendo esta línea argumental y teniendo en cuenta, además, su arraigo en Sevilla resulta verosímil suponer la voluntad de los Zúñiga de dirigir la vista a los territorios americanos. El siguiente paso, que abocaría a la ratificación de este interés, sería el concierto matrimonial de Álvaro con la hija del conde de Nieva, virrey del Perú, y sobrina de Martín Enríquez, virrey de la Nueva España. De tal modo, ambas alianzas contribuyeron a abrir la proyección de intereses del linaje de los Zúñiga desde la península hacia la otra orilla del Atlántico.

La siguiente categoría de análisis se abordó al examinar los recursos de movilidad social, de incremento del prestigio dentro de la nobleza. La imagen de don Álvaro como

---

<sup>1406</sup> CASEY, J. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. (eds.) (1997) *Familia, parentesco y linaje. Historia de la familia. Nueva perspectiva sobre la sociedad europea*. Universidad de Murcia; HERNÁNDEZ FRANCO, J. y MOLINA PUCHE, S. (2010) “Aristocracia, familia-linaje, mayorazgo: la casa de los marqueses de Villena en la Edad Moderna”, *Historia social*, 66, 3-22.

segundón sin expectativas quedaría atrás al poner en marcha todos los resortes que le facilitasen el ascenso, siempre buscando la corte como objetivo. Un nuevo modo de servicio al rey, impuesto por la esfera cortesana, iba a condicionar un intenso proceso de transformación de los valores, pensamiento y forma de vida de la nobleza. Esta evolución se reflejaría en la formación de las nuevas generaciones, en materias que aunaban la tradición del caballero, incluyendo el arte ecuestre o el dominio de las armas, con la instrucción en letras, artes o leyes, susceptibles de ser utilizadas con un fin político. Asimismo, resultaría de gran relevancia la instrucción universitaria salmantina —dirigida en un primer momento hacia estudios canónicos—, que le haría familiarizarse con las ideas humanistas. El pensamiento de la escuela de Salamanca ejerció una decisiva influencia sobre Villamanrique en su visión del mundo y del hombre, perspectiva que condicionaría su actitud hacia los naturales en Indias durante su mandato como virrey. El dominio de otras habilidades como la urbanidad y la cortesía, junto al cultivo de virtudes como la discreción y la prudencia constituían la base de un código de comportamiento que facilitaría el acceso de los jóvenes nobles a la esfera cortesana. En una sociedad donde la transferencia de poder dependía, fundamentalmente, de las relaciones personales, tanto familiares como de patronazgo, la corte se constituía en el centro emisor de poder, crédito e influencia. El objetivo era lograr la cercanía al rey, destinatario del servicio que dotaría de sentido a la construcción del propio *cursus honorum* y fuente de la que brotaba toda merced, para provecho del aspirante y sus allegados.

Una de las formas más notables de merced real era concesión del hábito de una orden militar, que constituía, por otra parte, la forma más visible ante terceros del reconocimiento de la nobleza. El caballero de una orden se vería identificado, además de su origen noble, por la presunción de una serie de valores relacionados con la vida virtuosa y el compromiso en la defensa de la fe. En el caso de la orden de Santiago, su mismo símbolo, una cruz cuyo brazo vertical tenía forma de espada, era imagen de la fusión de los valores que se perseguían, el caballero *milites* defensor de la religión.

Su primer contacto directo con el universo cortesano había sido propiciado por su hermano el duque de Béjar, quien lo integró en su cortejo durante el viaje de recibimiento a la reina Ana de Austria. La experiencia debió de resultar sin duda sugestiva y didáctica en cuanto le proporcionaba la posibilidad de relacionarse con los principales. Sin embargo, al mismo tiempo tuvo la oportunidad de comprobar de cerca los fabulosos



dispendios que le había supuesto a su hermano la organización del acompañamiento. Quizá este argumento pesase en su decisión de no permanecer en la corte, al menos en un primer momento, hasta ver consolidada su posición y ganar experiencia en las prácticas del mundo cortesano. La casa familiar y, más tarde, la creación de su propia casa le proporcionarían la oportunidad de avezarse en una corte menor, donde poner en práctica las artes del cortesano discreto, como la observación, la disimulación, la simulación y la conversación, necesarias para desenvolverse después en las antecámaras de la corte<sup>1407</sup>.

A través de la recuperación de un mayorazgo de creación anterior y la cesión por parte de la duquesa a su hijo, se ha tenido oportunidad de asistir a la génesis de una nueva casa nobiliaria, la creación y consolidación de la casa de Villamanrique, anclada en la primacía de los Zúñiga, como nueva posibilidad de alcanzar posiciones de influencia. A través de este proceso, el titular quedaba proveído de medios propios de subsistencia y convertido en señor de vasallos, *pater familias*, patrono de sus criados y creador de sus redes clientelares particulares. El recuerdo de la catastrófica experiencia financiera de su padre condicionó sin duda la dirección que habría de seguir don Álvaro. Como señor de su propia casa ejerció una prudente administración, incluyendo la decisión de fijar su residencia permanente en Sevilla, que le proporcionaba la oportunidad de construir con más facilidad su área de prestigio desde su posición de nobleza periférica, además de evitar los gastos que le habría supuesto la vida en la corte. En estas circunstancias, tenía la posibilidad de mantener un notable nivel de vida y representación e, incluso, de adquirir algunos de los bienes que, acuciado por las deudas, se vio obligado a vender su hermano, el duque de Béjar, evitando que fuesen enajenados y manteniéndolos en posesión de la familia. El propósito era situar su casa entre las de mayor influencia en Sevilla y transmitir a su heredero una hacienda saneada y una posición de prestigio.

Como miembro de la oligarquía hispalense e investido de autoridad en el gobierno de la ciudad a través de su cargo de alcalde mayor, comenzó su recorrido de servicio. Así, además de ejercer funciones de representación y honor, más debidas a la nobleza de su nacimiento que por méritos propios, poco a poco fue creando sus propias redes de influencia, alguna de ellas no exenta de polémica. Las acusaciones de su excesiva cercanía con los conversos lo convirtieron en un caso atípico entre la nobleza, un sospechoso verso

---

<sup>1407</sup> ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A. (1997) “El cortesano discreto: itinerario de una ciencia áulica”, *Historia social*, 28, 73-94, p. 81.

suelto que no se atenía exactamente a la necesaria prudencia. De hecho, sus actos derivaron en un abierto enfrentamiento con la Inquisición sevillana, a propósito de la oposición del marqués a la celebración de autos de fe. Por otra parte, su posición en el cabildo hispalense se fue reforzando hasta contar con capacidad suficiente para definir políticas municipales de tipo fiscal y económico de vital interés para la corona. En cualquier caso, serían suficientes como para obtener del monarca la concesión del ansiado título nobiliario que le situaría, ahora sí, al mismo nivel que sus hermanos en la escala nobiliaria.

El año 1580 marcó, sin duda, un hito en la trayectoria de don Álvaro, con ocasión de la cuestión sucesoria lusa y la posterior campaña militar que decidió la anexión de Portugal. La circunstancia de que su hermano, el marqués de Ayamonte, se encontrase ausente de sus estados por estar ejerciendo el cargo de gobernador en Milán, puso en manos de Álvaro la organización de la defensa de la costa y frontera portuguesa en la línea de Huelva, una oportunidad única para ofrecer un valioso servicio y hacer que su nombre estuviera presente en el pensamiento del rey. Una vez iniciada la campaña militar, su misión de asistencia a su sobrino, el duque de Medina Sidonia, en el Algarve le ofreció otro argumento para añadir al memorial de sus méritos. Bien es cierto que no podía alegar la gloria de las grandes gestas militares, pues su actuación se redujo más a una labor de apoyo práctico y puntual. Pero no dejaría escapar estas episódicas participaciones en empresas del rey, que le servirían de pedestal sobre el que auparse en la consideración real.

El objetivo de don Álvaro, como el de la mayoría de los nobles que buscaran el servicio real, era conseguir un cargo en la corte, cerca de la persona del monarca, que aumentase su prestigio y le pudiese proporcionar acceso a posiciones de poder. El linaje de los Zúñiga ya gozaba de una posición privilegiada en el entorno de Felipe II. Si su hermano Francisco, duque de Béjar, ejercía su ascendiente en la corte de Madrid, otros ilustres miembros de la familia habían ido ampliando su radio de influencia en los territorios europeos. Es el caso de su hermano Antonio, el marqués de Ayamonte, como gobernador del estado de Milán, así como sus primos Juan de Zúñiga, embajador en Roma —y, más tarde, ayo del príncipe Felipe (III)— y Luis de Requesens en Milán y los Países Bajos, todos ellos componentes de un linaje con experiencia acumulada de gobierno en Europa y preparada para extenderla a América. Pero la alternancia de facciones sucedida

## CONCLUSIONES.

en años anteriores en la corte y la mudanza en el favor real podía dejar desvalido inesperadamente a un aspirante. Por tanto, era necesario ejercer una vez más la prudencia, juzgar la oportunidad de las circunstancias y acertar con el momento más apropiado para solicitar la merced. Sobre los formidables peldaños de sus parientes, sin descuidar los contactos con otros personajes como el secretario Mateo Vázquez, había de basar Villamanrique su propio ascenso. Una vez más, como tantas a lo largo de su trayectoria, la familia se revelaría como instrumento de primer orden para la consecución de las metas deseadas.

En 1585 una inusual contingencia en los virreinos americanos, como fue el fallecimiento casi simultáneo de ambos virreyes, obligaba a Felipe II a tener que cubrir las dos vacantes a la vez. Si bien el monarca tenía decidido el nombramiento del conde del Villar para el Perú, no había determinado la persona idónea para el cargo de Nueva España. Esta circunstancia brindaba a los Zúñiga una valiosa oportunidad para situar a uno de sus miembros en los territorios americanos y proporcionaba a don Álvaro la ocasión de conseguir uno de los puestos de mayor relevancia en el servicio a la corona. Aprovechando su cercanía a los negocios americanos por tener encomendadas las flotas, el duque de Medina Sidonia fue el encargado de mediar ante el monarca. Así, sugirió la idoneidad de su tío, el marqués de Villamanrique, para el cargo de virrey, alegando que su residencia en Sevilla y el parentesco con los virreyes de Perú y Nueva España, aseguraban su experiencia y conocimiento de los asuntos de Indias, lo que sugiere todo un entramado de intereses y maniobras a fin de lograr un mejor posicionamiento en el nuevo mundo, con sus nuevas perspectivas.

El inusual procedimiento seguido en el nombramiento como virrey de Nueva España se sitúa fuera de la norma habitual, que establecía la presentación por parte del consejo de Indias de una terna para que el rey eligiera. Por el contrario, en esta ocasión, rodeada de reserva, fue el propio Felipe II quien notificó su decisión al presidente del consejo, encareciendo se mantuviera en secreto la decisión. No sería esta la única desviación de la norma en lo que respecta al consejo de Indias, pues sobre los consejeros pesaría la sospecha de intereses particulares a lo largo de todas sus intervenciones en el caso del marqués Villamanrique.

El destino novohispano planteaba la eterna disyuntiva sobre las ventajas de “servir de lejos o servir de cerca”. Para un aspirante al servicio real, siempre se veía como

ventajosa la cercanía con el monarca, pues iba a suponer un aumento del prestigio. De hecho, en todas sus peticiones de un puesto de servicio, el marqués había dado por supuesto estar en la corte, sin proyectar otra alternativa. No obstante, tampoco se podía permitir rechazar un cargo de tanta relevancia política y que, como *alter nos* del mismo rey, contribuiría de manera notable a elevar el honor propio y el de su casa. Por otra parte, conocía, por la experiencia de su suegro, los beneficios económicos que podía proporcionarle la estancia en el nuevo mundo y, a fin de cuentas, el destino siempre podría servir como plataforma desde la que alcanzar después otros cargos en la corte. Consciente de la importancia de evitar el posible olvido que pudiera alcanzar tan distante destino, habría de poner en marcha algunos recursos para seguir presente en la consideración real. Con este motivo, tras la negativa del monarca para conseguir los cargos en el cabildo sevillano para su hijo Francisco, tomó la decisión de dejarlo en la corte bajo la tutela del duque de Béjar, quien podría facilitar al joven el acceso al entorno cortesano como, años antes, había hecho con él mismo.

La Nueva España suponía un destino estratégico esencial en el entramado de la monarquía hispánica, como encrucijada entre Asia y Europa ya que a través de ella se enlazaba la comunicación con las Filipinas y el resto de Asia. Los intereses de la monarquía habían virado sus objetivos hacia el Atlántico y el Pacífico, situación que cuestionaría el eje central de la política de la monarquía, desplazándolo de Europa a América, en su expansión hacia Asia. Si desde Portugal se realizaba la conexión con Macao, la correspondencia con Manila se llevaba a cabo desde México, cabeza de gobierno de Asia en Indias. Por otra parte, en los territorios americanos se ensayaban nuevas formas de gobierno para nuevas sociedades, en un período de intensos cambios y de desarrollo de las instituciones. México, pues, se constituía como un destino político de primer orden en el ámbito de la estrategia de Felipe II.

Ahora bien, más allá de la indudable importancia estratégica del territorio estaba la relevancia política del cargo en sí mismo. En una carrera de servicio, no podía imaginarse puesto de mayor honor que representar al mismo rey, ser una encarnación viva del monarca, un *alter ego* que personificara en la distancia la presencia del soberano, exhibiera los atributos del poder real y ejerciera su poder delegado. Su autoridad como gobernador, capitán general y presidente de la audiencia, abarcaba todos los ámbitos de poder y la lejanía de la metrópoli hacía imprescindible la creación de sistemas de

## CONCLUSIONES.

supervisión que disuadieran al virrey de la tentación de una excesiva autonomía en el ejercicio del gobierno. En este ámbito, a la labor desempeñada por las audiencias y el consejo de Indias, se sumó el juicio de residencia, mecanismo de control añadido a los virreyes de Indias, que no se aplicaba a los italianos.

Esa misma lejanía dotaba de una extraordinaria significación a todos los aspectos que implicaran la imagen, la apariencia, el ceremonial, la representación, de cara a los espectadores en el teatro público, pues estaba en juego la percepción de la figura del virrey como imagen del rey, y las formas y rituales adquirirían un papel fundamental como expresión y muestra del poder y la preeminencia. Cabría destacar la arraigada conciencia que Villamanrique mostró de la trascendencia de su cargo, que implicaba representar la misma persona del rey. De hecho, a juzgar por las numerosas quejas que se recibieron en el consejo, quizá fuese en demasía la convicción de estimar su persona como *alter ego* real, celoso de requerir el respeto y reverencia que juzgaba le eran debidos como representante del monarca. Las denuncias le acusaban de creer que sus atribuciones le autorizaban a actuar como si fuese el mismo rey, lo cual suponía un peligroso reproche, agravado por la distancia que separaba la metrópoli del virreinato.

En Nueva España el núcleo cortesano lo iba a formar el numeroso séquito de familiares, criados y allegados que acompañaba al virrey, mientras que los beneméritos, terratenientes, mineros y grandes encomenderos ocuparían el lugar de la nobleza. La corte novohispana, a imagen de la corte del rey, se articuló en torno al virrey, quien representaba la fuente de gracia para los vasallos en el territorio bajo su mando. El modo de proceder del marqués como cabeza de la corte novohispana no difiere de lo que reflejaría como señor de su casa, ejerciendo como *pater familias* con sus criados durante su mandato novohispano. Si la característica principal del patrono era la liberalidad en la distribución de las mercedes, desde su cargo de virrey tenía ya a su disposición todos los medios necesarios para repartirla. Precisamente el acceso a estos medios, esta posibilidad de liberalidad provocaba la conflictiva relación entre las dos facetas del virrey, en las vertientes privada y pública del cargo, como señor de su casa y oficial real.

La posibilidad de administrar la economía de la gracia le abría la posibilidad de atraerse a las elites dirigentes. Sin embargo, la prodigalidad del marqués en la concesión de mercedes en Nueva España era esperada por sus criados y allegados como recompensa por haberle acompañado a tan remoto destino. Estas aspiraciones entrarían en conflicto

con las reclamadas por los integrantes de la sociedad novohispana, que propugnaban como razón de justicia el dar prioridad a la consideración del mérito a la hora de distribuir la gracia. Mérito que podía ser personal, como en el caso de los conquistadores o primeros colonos; heredado, en el caso de hijos y familiares de aquellos; o adquirido, por el hecho de ser acaudalados terratenientes, mineros o encomenderos. En cualquier caso, reivindicaban su derecho a la preferencia, como residentes en aquella tierra, en el reparto de oficios y mercedes.

La joven, diversa y compleja sociedad novohispana presentaba algunas complejidades que requerían un discurso diferente al que resultase eficaz en las antecámaras castellanas. Si bien el marqués comprendió pronto la importancia de controlar las comunicaciones, no siempre supo entender su papel y la táctica que debía llevar a cabo, como representante del rey, para renovar los pactos con unas élites de poder que se conducían con unos modos diversos a los imperantes en la corte madrileña. Los acontecimientos se gestaban de modo diferente, dependiendo de redes y agentes propios, y era preciso interpretar la mentalidad de la sociedad criolla novohispana, sobre todo de las élites dirigentes, en las que se iba gestando un sentimiento de necesidad de reforzar la sociedad local frente a los que llegaban de la península. Tampoco manejó adecuadamente en Nueva España las necesarias armas cortesanas de la contención, la prudencia y la disimulación que preconizaba la pedagogía de corte, demostración de sus carencias en el dominio de los modelos de conducta cortesanos, quizá por falta de práctica o por ser ajenos a su carácter.

Las redes clientelares tejidas en tierras novohispanas demostraron ser capaces de trascender a sus creadores, tanto en el espacio como en el tiempo. La circulación de intereses sorteaba las circunstancias de movilidad de sus protagonistas y se mantenía a pesar de la distancia. Es el caso de los entramados de relaciones establecidos por el virrey Martín Enríquez y el marqués del Valle, que transmitieron a Villamanrique con sus trasuntos de defensores y detractores. La misma afirmación es aplicable al círculo creado en torno al arzobispo de México, Pedro Moya de Contreras. Unas redes que, tanto en el caso de sus leales como de sus adversarios, contaban con contactos a ambos lados del océano y se mostraron plenamente eficaces y capaces de activar los resortes de influencia, a pesar de la distancia y del transcurso del tiempo, demostrando, por otra parte, hasta qué

punto las vicisitudes de la corte influían en el desarrollo de los acontecimientos en tan lejanos territorios

Si hubiera que destacar solo una de las aportaciones políticas del mandato virreinal de Villamanrique sería sin duda el fin de la guerra chichimeca, que él mismo consideraba el problema más acuciante de cuantos se le plantearon durante su mandato. A pesar de la controversia suscitada por su política de pacificación y la contestación que recibió entre los mineros y terratenientes de las tierras del norte, algunas medidas como la eliminación de presidios, la prohibición de hacer esclavos a los indios y la llamada “paz por la compra” demostraron finalmente su eficacia y sentaron las bases para acabar con la larga y costosísima guerra que durante años había ido esquilmando la real hacienda. Es innegable la influencia del pensamiento de la escuela salmantina en la consideración que a Villamanrique le merecían los indios, como hijos “miserables”, es decir, dignos de conmiseración y precisados de protección. Al referirse a ellos en sus escritos, en todo momento los considera como sujetos de derechos inalienables, como vasallos de Castilla y nuevos cristianos y, por tanto, no susceptibles de ser esclavizados. Esta consideración, sin embargo, no la hacía extensible a los trabajadores de origen africano, cuyo estado de esclavitud encontraba justificado e incluso necesario para el desarrollo de la economía novohispana. Un ejemplo más de la paradoja que la práctica impuso a la teoría en el seno del pensamiento humanista.

Otro extremo que se ha visto reflejado se refiere a la fortaleza de las instituciones americanas. Tras algo menos de un siglo desde la llegada de Colón, la organización institucional de Indias gozaba de una estabilidad que le proporcionaba una gran autonomía en su funcionamiento, sorteando la demora que suponían las comunicaciones con la península. La eficaz maquinaria institucional aseguraba la continuidad, incluso salvando contingencias como el descabezamiento simultáneo de ambos virreinos, a veces de forma fortuita, como en 1585, y otras provocado voluntariamente por el rey, en 1590, cuando decidió sustituir a los dos virreyes americanos a la vez, sin considerar que la situación pudiese entrañar peligro de inestabilidad. Al mismo tiempo queda patente la pugna por la preeminencia política entre las instituciones indianas, inmersas en un estado de permanente conflicto de jurisdicciones, debido a la indefinición de funciones, en parte propiciada por el propio rey con el fin de mantener su papel de arbitraje en el equilibrio de poderes. La lejanía agravaba esta situación, sin que la figura del virrey fuera suficiente

para solventarlo. En el fondo se veía como un sustituto insuficiente y en la mente de los vasallos quedaría la impresión de que sería preferible la intervención del propio soberano, cuya imagen saldría reforzada. A esta situación de conflicto estructural se sumaron algunas circunstancias de tipo coyuntural durante el virreinato de Villamanrique.

El papel que jugaba la Iglesia iba más allá de lo espiritual y afectaba a la organización social en Indias, al tener a su cargo a evangelización de la población indígena, que llevaba a cabo a partir de instrumentos reguladores como las reducciones o las encomiendas. La existencia del patronato regio, que ponía en manos del rey gran parte de las prerrogativas de la Iglesia, era el origen de una situación estructural de conflictividad, agravada, en este caso, por la actitud regalista del marqués de Villamanrique, cuyas reclamaciones de cumplimiento de las prerrogativas reales iban a dificultar las relaciones con las autoridades eclesiásticas. A ello se sumaba la singular situación del titular de la archidiócesis mexicana. Si bien no era en modo alguno excepcional, sino más bien una característica en Nueva España, el que un arzobispo asumiera funciones políticas como el virreinato interino, sí lo era la posición de Pedro Moya de Contreras, por la insólita acumulación de cargos que reunió, teniendo en sus manos todo el poder político y espiritual, lo que determinó una complicada situación con ocasión del relevo. A finales del siglo XVI, la Iglesia novohispana se encontraba inmersa en un proceso de redefinición de sus fines, prioridades y estrategias. A partir de las conclusiones emanadas del Concilio de Trento, el III Concilio Provincial Mexicano se encargaría de definir algunas de esas propuestas. La trayectoria diseñada por los prelados iba dirigida a conseguir una progresiva secularización, apoyada por la Santa Sede, pues de ella dependía el clero secular. A esta circunstancia deberían adaptarse las órdenes religiosas que, en el envite, no solo veían ponerse en juego su privilegiada e influyente posición, sino todo un concepto de lo que debía ser la esencia de la labor eclesial en Indias, controversia que se vio acentuada en el seno de la orden franciscana y trascendió hasta afectar políticamente al virrey.

La visita general llevada a cabo por Moya de Contreras había trastornado la situación interna de las audiencias que se encontraban, a la llegada de Villamanrique a Nueva España, en un momento de inestabilidad. A pesar de ello, las audiencias novohispanas se muestran en estos años como instituciones ya sólidamente consolidadas. Además de ostentar el poder judicial, contaban con los mecanismos de fiscalización de la



tarea del virrey, lo que daba lugar a frecuentes situaciones de conflicto. A ello se sumaba el hecho de tener atribuidas algunas facultades de gobernación y eran capaces incluso de asumir el control político, como de hecho lo hacían de forma automática en el caso de faltar el virrey. Esas atribuciones de gobierno eran las que provocaban la mayor conflictividad, siendo frecuentes las pugnas por competencias al traspasar los inciertos límites de la jurisdicción con el virrey, hasta el punto de que autores como Parry o Haring llegan a preguntarse dónde residía realmente la autoridad en las Indias, si en el virrey o en la audiencia<sup>1408</sup>. La situación resultaba especialmente delicada en el caso de las audiencias subordinadas, como la de Nueva Galicia. La sucesión de órdenes, contraórdenes y cédulas contradictorias provocó un estado de permanente conflicto, agravado por las ansias de autonomía de una provincia con sus propias singularidades, una pujante economía gracias a la riqueza de las minas y castigada por una larga y cruel guerra de desgaste. En este escenario se produjo el enfrentamiento definitivo con el virrey, en un nuevo episodio de la vieja lucha entre la toga y la espada, los letrados y las élites de la nobleza, que supuso el detonante de la destitución de Villamanrique.

El relevo de un virrey suponía un momento delicado que requería, más que nunca, recurrir a la prudencia. Era necesario valorar detenidamente el factor desestabilizador que suponía un cambio imprevisto y la posibilidad de que se pusiera en cuestión la falibilidad del monarca. Debido a estos factores, el recurso más frecuentemente empleado era la disimulación, procurando mostrar una imagen de continuidad, estabilidad y normalidad. La cédula que comunicaba a don Álvaro su destitución no ofrecía más aclaraciones que el deberse a la voluntad real, de manera que pudiera aparentar un relevo ordinario tras finalizar el plazo de mandato.

Varios factores desmentirían, sin embargo, esta interpretación. En primer lugar, el hecho de rechazar explícitamente el juicio de residencia y de recurrir a la fórmula de la visita, de mucho más amplia investigación y menos garantías para el reo, sugiere un suplemento de severidad. El proceso discurrió en una atmósfera de continuas discrepancias entre el rey y el consejo de Indias. El encargo de la pesquisa a Diego Romano puso al consejo en una situación comprometida, al desestimar el rey todos los candidatos propuestos y elegir, precisamente, el desaconsejado por la junta. Que Romano

---

<sup>1408</sup> PARRY, J.H. (1993), *La Audiencia de Nueva Galicia*, op. cit., p. 241; HARING, C.H. (1990) *El imperio español en América*, op. cit., p. 179.

llegase a conocer o no el sentido del voto del consejo no cambiaría su convicción de que era proclive a favorecer al marqués, razón que el prelado adujo para poner abiertamente en duda la integridad de los consejeros, cuya desautorización se culminó cuando el monarca, atendiendo la petición del visitador, retirase del consejo el sumario para entregarlo a un tribunal constituido *ad hoc*. Tanto el nombramiento de Romano para dirigir la visita como el hecho de ser sustituido el virrey por Luis de Velasco, ambos integrados en la red de influencia de Pedro Moya de Contreras, obliga a volver de nuevo la vista hacia la pugna de facciones. En cualquier caso, también el marqués conseguiría mantener su red de clientes activa a ambos lados del océano. De ellos recibió la ayuda necesaria tanto para conseguir abandonar Nueva España, a pesar de los dictámenes del visitador, como para llegar a la península eludiendo los puertos habituales.

La dilación en las diligencias del sumario y en la resolución de la sentencia supusieron un notable inconveniente para el visitado. Durante seis años se vio sometido al desgaste que provocaba la incertidumbre, la confiscación de sus bienes y el destierro de la corte. Ante esta situación, don Álvaro diversificó sus envites en el juego cortesano y se abrió a la búsqueda de nuevos patronos. De tal modo, aunque la ratificación de la sentencia supuso un duro golpe para el marqués, no perdió el tiempo y emprendió una nueva ofensiva. Valorando la precaria salud de Felipe II y la posición preferente de Lerma con el príncipe, apostó a la carta que veía con más posibilidades de salir ganadora, con el objetivo de conseguir rebajar al mínimo el coste político y económico de la condena y procurar evitar que fuese un lastre para su *cursus honorum*.

Por tanto, al analizar los mecanismos utilizados para recomponerse tras la caída de nuevo aparece el poder de la red familiar. Tarde aprendió las virtudes del cortesano discreto, pero en fin tuvo oportunidad de ponerlas en práctica y con aprovechamiento, a juzgar por el éxito de su misión, al menos lo suficiente como para trocar las adversas condiciones de sus circunstancias en los últimos años de su vida, hasta poder adornar su nombre con el barniz de honra que le había sido arrebatado en los años de la visita. Bajo el patronazgo del duque de Lerma consiguió la remisión total de la condena, la incorporación a tareas de asesoramiento en el gobierno de Indias como miembro de la junta y, como colofón a su carrera, su acceso a uno de los puestos de jefatura en la casa de la reina, con el nombramiento de caballero mayor de Margarita de Austria. Desde su nueva situación podría legar a sus descendientes el prestigio que supuso su cargo como

virrey y, posteriormente, el honor de formar parte de las casas reales, dignidad que compartieron muchos de sus sucesores a lo largo de los siglos siguientes.

El asunto y objetivos de esta investigación se quisieron reflejar desde el mismo título. Las palabras *aristocracia* y *servicio* marcaban las líneas argumentales del origen —nobleza— y destino —servicio a la corona— de su protagonista, del mismo modo que se evidenciaba la intención de interrelacionar los espacios geográficos, entre Castilla y la Nueva España. Sin embargo, el círculo no queda completamente cerrado, pues siempre se plantean nuevos interrogantes.

Alonso de Barros describía la Fortuna que “tiene dos caras de que usa, con los unos mansa, benigna y favorable, cortada a medida de su deseo; y con los otros tan contraria, áspera y terrible que no la han visto alegre en el discurso de su vida”<sup>1409</sup>. Similar paradoja rodeó la existencia de don Álvaro. Al mismo tiempo actor y espectador del gobierno de la monarquía filipina, protagonista y beneficiario de la economía de la gracia, pretendiente del don y pródigo repartidor de mercedes, creador de tramas y herido por intrigas, el marqués de Villamanrique, en fin, tuvo ocasión de conocer de cerca las dos caras de la caprichosa diosa<sup>1410</sup>

*Que no sería fortuna*

*Si fuese siempre una*<sup>1411</sup>.

---

<sup>1409</sup> BARROS, A. (1588) *Filosofía cortesana...*, op. cit., p. 57.

<sup>1410</sup> GALLARDO LÓPEZ, M.D. (2003) “La Fortuna de los romanos”, *Antigüedad y cristianismo: Monografías históricas sobre la Antigüedad tardía*, 20, 47-66; En la Edad Media adoptó el papel de regir el destino del hombre, SÁNCHEZ MÁRQUEZ, C. (2011) “«Fortuna velut luna»: iconografía de La rueda de la Fortuna en la Edad Media y el Renacimiento”, *e-Humanista*, 17, 230-253. Tras este resurgimiento del concepto de Fortuna, su declive se produciría en el siglo XVII. BRENDECKE, A. y VOGT, P. (eds.) (2017) *The End of Fortuna and the Rise of Modernity*. Walter de Gruyter GmbH & Co. Berlin/Boston

<sup>1411</sup> Ídem, p. 59.

# APÉNDICES

## APÉNDICE 1- ACUSACIONES DEL GENERAL DE LA FLOTA JUAN DE GUZMÁN AL MARQUÉS DE VILLAMANRIQUE, SOBRE IRREGULARIDADES EN SU CONDUCTA.

AHN, Diversos-Colecciones, 26, n. 6. (Copia en RAH, Col. Jesuitas, T. 104)

Carta de don Juan de Guzmán del hábito de Santiago, al marqués de Villamanrique, San Juan de Ulúa, 11 de julio de 1586.

Al Muy Excelente Señor Marqués de Villamanrique, virrey y capitán general de esta provincia de Nueva España. Mi señor y muy excelente señor. Mañana me parto de este puerto y así diré en esta a V. Exc<sup>a</sup> el agradecimiento que tengo de la mucha merced y regalo que V Exc<sup>a</sup> me ha hecho, pues desde que entré aquí no ha hecho V Exc<sup>a</sup> otra cosa ni mostrado sino lo que tiene en su corazón y pecho, sin considerar las obligaciones que V Exc<sup>a</sup> sabe hay y los muchos servicios que yo por mi persona he hecho a V Exc<sup>a</sup>, y así estoy admirado, sin haber dado ocasión a V Exc<sup>a</sup> como a todo el mundo le es notorio, haya querido con tanta violencia perturbar la jurisdicción que su Majestad y las cosas que por sus instrucciones me ordena. De lo cual sabe V Exc<sup>a</sup>, su Majestad tanto se desirve de que los ministros suyos perturben a otros los mandamientos que él les ordena. Y así V Exc<sup>a</sup> ha sido causa de perturbar su real hacienda, en que se quede en estos reinos. Teniéndola yo tomada y administrada conforme a mi instrucción, no me iré sin ella, porque me la ha de pagar quien la debe, porque los esclavos bien vió V Exc<sup>a</sup> que los tomó por la mar por perdidos, y lo que de ellos llevare se entregará por la orden que su Majestad manda. Pues lo que V Exc<sup>a</sup> acá ha usurpado, se ha distribuido por orden de Juan de Zúñiga en pagar mil y ochocientos pesos al contador y dos mil a Juan de Villa Seca, por los fletes de doscientas y catorce pipas que dicen V Exc<sup>a</sup> trajo en cabeza de Juan de Zúñiga, las cuales cargó Alburquerque en la nao de Pedro de Vélez Enríquez, a quien V Exc<sup>a</sup> favoreció; fuese de segundo aviso por las inteligencias que el dicho Alburquerque tiene comenzadas en este reino, en el qual V Exc<sup>a</sup> le dará favor y ayuda, por las causas que V Exc<sup>a</sup> sabe. Y así no puedo entender V Exc<sup>a</sup> haya tomado disgusto conmigo, sino porque no vinieron estas pipas en la capitana y almiranta para ahorrar los fletes, lo cual no podían venir conforme a las ordenanzas de su Majestad.

Bastó que viniesen en entrambas naos más de ciento y treinta personas como tengo por memoria, y seiscientas botijas de aceite y cuatro pipas de vinagre y tanta multitud de ropa de su recámara de V Exc<sup>a</sup>, que entre la cual después de desembarcada en este puerto, se rompió un cajón de unas sillas en el cual iban muchas medias de seda y piezas de terciopelo y rasos, de lo cual se infiere lo que debía de ir en los demás, lo cual si yo lo

supiera antes que se desembarcara, yo hiciera las diligencias que convenían al servicio de su Magd. Pero de lo que supiere o entendiere, V Exc<sup>a</sup> esté cierto yo las haré y dare cuenta a su Magd. de ello, como tengo la obligación como ministro suyo. Pues por serlo V Exc<sup>a</sup> no se tomó más averiguación en los alardes de lo que V Exc<sup>a</sup> decía, que todos traían licencia, las cuales no mostró, y así se asegure V Exc<sup>a</sup> que lo que yo entendiere que fuere verdad con relaciones ciertas y verdaderas, acudiré a dar noticia de ellas. Y así suplico a V Exc<sup>a</sup> si algunas hiciere de mí, vayan por este camino, porque de ellas se resultará su magd me haga mucha merced. Pues en veinte años que ha que le sirvo con las armas a cuestras, no se hallará sino que tenga munchas deudas, que es diferente camino del que V Exc<sup>a</sup> lleva, pues en siete u ocho meses dicen envía setenta u ochenta mil pesos, de los cuales yo sacaré muy bien en limpio los que son, y los que hasta ahora he sabido son hasta veinte mil pesos. Y si V Exc<sup>a</sup> gustare de ello, desde la Habana le avisará de lo demás. Todo esto he referido a V.Ex<sup>a</sup> para que se acuerde de lo que dijo en casa del contador, de que nadie se entremetiese en jurisdicción de otro, porque de ello se deservía su magd., y en la nao V.Exc<sup>a</sup> traía por proverbio que nadie hiciese mal, y así estoy espantado de un príncipe como V Exc<sup>a</sup> y tan bien nacido, y que tan bien se entiende lo que es esto, haya querido tomar este camino y con quien no le ha dado causa como soy yo, ni aun por el pensamiento me ha pasado, pues V Exc<sup>a</sup> me conoce tan bien y sabe quién eran mis padres, pues nadie en el mundo les hace ventaja en limpieza y bondad, como también la conocían mi S<sup>a</sup> la duquesa por la mucha amistad y deudo que entre todos había, que esta era la causa de la mucha comunicación de la niñez y estilo de crianza de la gente noble, que en casa de sus deudos siempre se acostumbraba hacer, lo cual se acabó en teniendo uso y razón de hombres, y para valernos y tenernos conforme a mi calidad, que Dios ha sido servido de darme, no ha sido con favores de la hacienda ni persona de V Exc<sup>a</sup> ni sus deudos, sino con el ánimo y virtud que Dios me ha dado para llegar a este puesto, el cual espero de su misericordia lo llevaré adelante, pues los antecesores de V EXc<sup>a</sup> y los míos no tuvieron más principios de buena fortuna para dejar lo que dejaron, y así puedo tener esperanza de que podría tener esa buena fortuna, porque en lo que es tener las partes que para esto se requieren, no daré ventaja a nadie en el mundo. Pues en él no tiene vasallo su magd que con más fidelidad y verdad le sirva y aventure la vida como yo lo he hecho muchas veces y lo haré en todas las ocasiones que se ofrezcan. Y con esto no digo más, que Dios guarde la muy Excelente persona de V Ex<sup>a</sup> y en vida y en mayor estado acreciente como yo deseo. De este puerto de San Juan de Lúa, a onze de Julio de mil y quinientos y ochenta y seis años. Muy excelente señor, besa las manos a V. Exc<sup>a</sup> su servidor don Juan de Guzmán.

**APÉNDICE 2- CARTA DEL MARQUÉS DE VILLAMANRIQUE AL SECRETARIO ERASO, EN RESPUESTA A LA DE JUAN DE GUZMÁN.**

Contestación de VM que escribe a Eraso con copia de la carta, quejándose de la insolencia de Guzmán.

AHN, Diversos-colecciones, 26, n. 7. (Copia en RAH, Jesuitas, T.104)

Muy ilustre señor

Aunque los cargos de virreyes y ministros de su magd. traen consigo tantas obligaciones de sufrimiento que por lo general deben disimular muchas cosas, las que tocan a poco respeto y descomedimiento suelen traer mayores inconvenientes dejarlas sin castigo. Don Juan de Guzmán, que vino por general de esta flota, desde el día que en el río de Sevilla se descubrió traía cargada la nao capitana de pipas de vino y se mandaron embargar por el presidente y oficiales de Sevilla, pareciéndole que yo había sido alguna causa de que esto se supiese y olvidado de la obligación que tiene de haber sido sus padres criados de los míos y él mi paje, empezó a hacer algunas demostraciones de darme disgusto, que yo fui disimulando por considerar a lo que me obligaba el darme por entendido de ellas, hasta que después de haber llegado a esta ciudad tuve tantas quejas de su mal modo de proceder y de la libertad con que se aprovechaba de la Real Hacienda de su magd, y de pobres hombres particulares, a quien sin respeto de lo que debía a cristiano se las tomaba, que yo fui forzado a enviar persona particular a ello, y lo propio hizo esta Real Audiencia, con que se deshizo mucha parte de sus intentos y algunas personas fueron desagraviadas y restituidas en sus haciendas que les tenía tomadas, aunque se ha quedado con harta parte de todas, de que yo he dado particular cuenta al Real Consejo de Indias, como estoy obligado. Tomó tanto sentimiento de todo esto y de haberle ido a la mano a otras mil sinrazones que intentaba hacer con su poco seso y mal consejo, que le pareció que era bien acabarme de perder el respeto a la partida, con escribirme una carta tan fuera de termino como v.m. verá por la copia que va con esta, cuyo original envío a su magd. en sus reales navíos quejándome de esta ofensa y atrevimiento, hecho por un hombre tan desigual a mí en todo, pues cuando yo no tuviera el lugar que tengo en nombre de su magd., ningún hombre de esos reinos me la escribiera que no fuera digno de gravísimo castigo. Yo lo remito a su magd para que se le mande dar como lo merece, pues el ser yo ministro suyo me priva de no dársele por mis manos. Suplico a v.m. se la mande leer en ocasión que más convenga y esté v.m. advertido de todo, y como tan s(servidor) mío favorezca esta parte de manera que no quede sin castigo y ejemplar, pues de lo contrario sería dar avilantez a la gente de este reino y a otros generales a mayores daños, que cuando todo lo que escribe fuera así y yo fuera de tan libre conciencia y poca consideración como el me hace, no tienen los hombres particulares como don Juan licencia para desacatarse con los que nacieron en casa tan grande como yo, y solo la pueden tener para dar cuenta a su magd. y a su real consejo, que esta libertad no se puede quitar a nadie. Y porque estoy cierto que v.m. acudirá a hacerme merced en esto como el caso lo requiere, no

quiero cansarle con carta más larga, sino remitirme a otras que tengo escritas en esta flota. Nuestro Señor la muy Ile. persona de v.m. guarde y su mayor estado acreciente como yo deseo. De México y de Julio 18 de 1586 años.

A Muy ilustre sr beso las manos

El Marqués de Villamanrique.

**APÉNDICE 3- RECIBIMIENTO AL VIRREY MARQUÉS DE VILLAMANRIQUE EN TLAXCALA.**

Fray Antonio de Ciudad Real. *Relación breve y verdadera de algunas cosas de las muchas que sucedieron al padre fray Alonso Ponce en las provincias de Nueva España...*

Capítulo XIII, pp. 164 y ss.

“Domingo veintisiete de octubre, estando los indios de Tlaxcala aguardando al virrey, que aquel día había de entrar en aquella ciudad, y teniendo hecho un castillo de madera de dos o tres altos, con muchos aposentos y retretes para pelear en él en hábito de soldados a su modo y a la española, contra otros indios en traje de chichimecas, cuando el virrey entrase en aquella ciudad, sin saber quién pusiese el fuego se encendió dicho castillo entre las doce y la una del día, y emprendió tan bien en la madera que sin poderle remediar se abrasó todo con muchos petates que son unas esteras o tapetes de yerbas de aquella tierra; hizo a todos grandísima lástima y causó a los indios grandísima pena, por ver que su industria y trabajo se hubiese perdido antes que gozasen de ello; y fue misericordia de Dios que no corriese viento a aquella sazón, y así no se pegó el fuego a ninguna casa de las vecinas; íbase la llama a lo alto y subía a las nubes”.

Aquel mismo domingo en la tarde, como una hora antes que el sol se pusiese, llegó el virrey a aquella ciudad, y a la entrada hicieron los indios su ceremonia y le entregaron las llaves, y en unos sonetos en lengua castellana le pidieron les guardase sus fueros, exenciones y libertades. Estaban allí a la puerta en un tablado cuatro indios viejos, vestidos a lo antiguo, con coronas de reyes en las cabezas, los cuales representaban a los cuatro reyes o cuatro cabeceras de aquella provincia de Tlaxcala que ayudaron al marqués de Valle tan valerosamente en la conquista de México, y se hicieron vasallos del invictísimo emperador Carlos quinto y de los demás reyes de España sus sucesores, y estos cuatro viejos eran los que hablaban en los sonetos sobredichos. Había un buen escuadrón de indios de guerra, unos a su modo, otros a la española, todos bien aderezados, entre los cuales estaban algunos piqueros con picas falsas, los cuales acompañaron al virrey en lugar de alabarderos cuando iba a la iglesia y convento y volvía a su posada, la cual fue en la plaza en las casas reales. De allí, desde aquella puerta, hecha aquella ceremonia, pasó el virrey con su mujer e hija, acompañados de muchos españoles y entre gran multitud de indios, hasta llegar a la puerta del patio de nuestro convento, donde estaba el padre comisario general y el provincial de Santo Domingo y el de la provincia de Santo Evangelio, con otros muchos frailes, puestos todos en procesión con su cruz; apeáronse de una carroza en que iban, y el padre comisario y los demás prelados bajaron tres o cuatro gradas e hicieron su cortesía a los marqueses dándoles el parabién de su llegada. Dentro del patio, junto a la misma puerta, estaba aderezado un altar, y junto al altar un sitial en que ambos se hincaron de rodillas en unas almohadas de carmesí, y habiendo besado una cruz que el presidente de aquel convento, vestido con capa, llevaba en las manos, pasaron adelante con mucha música, hasta que llegaron a la capilla mayor de la iglesia, donde el mismo presidente dijo sobre ambos a dos una oración, la cual



acabada, como el sol era ya puesto, se volvieron por el mismo camino, acompañándolos los preladados sobredichos y otros muchos religiosos hasta la puerta del patio, donde tornaron a subir el marqués en un caballo y la marquesa y su hija en la carroza, y se fueron a su posada, y el padre comisario y los demás religiosos se entraron en su convento, donde aposentaron al provincial de Santo Domingo y a sus compañeros, y al confesor que la virreina traía de España, que también era de aquella orden, el cual pocos meses después enfadado de cosas, dejó aquel cargo y oficio y se volvió a Castilla, al rincón y quietud de su celda y convento.

Lunes siguiente veintiocho de octubre, día de San Simón y Judas, predicó en nuestro convento el padre comisario. No fueron al sermón los marqueses porque venían muy cansados y enfermos; oyeron después de la mayor una misa rezada y volviéronse a su posada acompañados de muchos caballeros, así de los que venían de España en su compañía, como de los venidos de México a recibirlos.

Martes veintinueve de octubre, fue el virrey, sin la virreina, a nuestro convento con el mismo acompañamiento, y después de haber oído misa, vio y paseó los claustros bajos, el refectorio y la huerta y fuentes, y habiéndole hecho los indios fiesta con danzas, y en especial con una de portugueses contrahechos que fue muy de ver, se volvió a su posada.

Miércoles treinta de octubre fue asimismo el virrey a nuestra casa, y oída misa, vio los claustros y dormitorios altos, y últimamente se entró solo en la celda del padre comisario, con el cual estuvo más de una hora tratando y confiriendo cosas, porque le habían ya informado los frailes de la valía del provincial, o el mismo provincial (que ya le había visto allí en Tlaxcala), que el padre comisario general excedía de su comisión y era absoluto en su oficio, y que no dejaba hacer el suyo al provincial, antes le tenía arrinconado, y otras cosas a este tono, con que venía ya el virrey un poco indignado contra el padre comisario, al cual pidió que le mostrase los recados de su oficio, y vistos quedó satisfecho prometiéndole favor y ayuda para que le hiciese sin que nadie le fuese a la mano, y confesando que tenía en estas parte la misma autoridad del general, y que como a tal había de hacer que todos le obedeciesen; finalmente prometió tantas cosas, que después decía el padre comisario que se contentaría con que hiciese la décima parte de ellas, pero después, dando oídos al provincial y a sus consortes, no sólo no cumplió esta promesa, pero dio favor a los súbditos para que se levantasen contra su prelado e hiciesen los escándalos que adelante se verán.

Detúvose el virrey en Tlaxcala hasta el jueves siguiente de treinta y uno de octubre, siendo muy festejado y regalado de los tlaxcaltecas, y quedó tratado y concertado que el provincial de aquella provincia le acompañase hasta el convento de Otumba, y que se quedase allí hasta que el padre comisario acabase la visita, el cual por habersele ofrecido un negocio muy urgente, se fue desde Tlaxcala a la Puebla de los Ángeles, y de allí a México en prosecución de la visita, como ahora se dirá.

**APÉNDICE 4- PREPARATIVOS DEL CABILDO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA RECIBIMIENTO DEL VIRREY MARQUÉS DE VILLAMANRIQUE.**

AHCM, Fondo Ayuntamiento, Gobierno de distrito, Serie Actas del cabildo, Vol. 348, Años 1585-1590.

Sesión 30 de septiembre de 1585, f. 74v-75v.

Orden del recibimiento del virrey.

Este día, habiendo tratado y conferido sobre lo que se debe hacer en el recibimiento del virrey marqués de Villamanrique, que se tiene noticia viene en la flota, se ordenó lo siguiente:

Que se haga un palio de tela de oro carmesí, de tela de plata una pierna de cada suerte y goteras de tela carmesí, flocaduras y alamares de plata y las varas doradas.

Los ropajes para los señores regidores y los demás han de ser ropones de terciopelo carmesí forrados de raso blanco de la china, prensado las delanteras y mangas.

Calzas de raso blanco prensado con sus espiguillas blancas y jubones hechos cuera, con faldilla y brahón de raso blanco de Castilla con espiguillas blancas y prensados.

Zapatos de terciopelo blanco, acuchillados y cairelados

Gorras de terciopelo negro con toquillas negras con cuatro plumas coloradas y blancas y con tres airones en ellas.

Este día ordenaron que a los porteros que llevan las mazas se les hagan ropas de damasco carmesí y gorras de terciopelo colorado, y las ropas sean algo más largas, y de las ropas viejas se le hagan sayas largas.

Este día ordenaron que se dé de comer y regale al virrey en Santiago y que los señores Antonio de la Mota y el señor Guillen Brondat vayan a ver el lugar donde ha de estar y el edificio que hay donde esté, y que el señor Antonio de la Mota acuda a hacer dar de comer y cenar, y todo recaudo como se ha regalado al virrey y su familia a costa de los propios de la ciudad, para lo cual le dé lo necesario.

Este día se nombró de conformidad al señor Alonso Gómez de Cervantes, para que con el mayordomo compre los ropones y vestidos, las sedas para ellos, y dé orden como se haga todo lo que esta ordenado y lo pague el mayordomo de los propios de la ciudad.

Que se saquen marlotas y caperuzas de tafetán de la china de las colores que pareciere o hubiere para los que entran en la escaramuza que se ha de hacer en Nuestra Señora de Guadalupe, y se comete al señor Alonso Gómez que saque esta seda con lo demás a costa de los propios de la ciudad.

Que se haga un arco como se suele, a parecer del señor obrero mayor, en la calle de Santo Domingo en la esquina de Alonso de Herrera, muy bueno y con muchos ornatos y pinturas y el señor corregidor que haga se cuelgue y entapice la calle y las ventanas de la calle de Santo Domingo y que esto se haga con todo cuidado.

Que se suplique a su señoría Ilustrísima que, a las calzadas de México y Guadalupe, mande a los indios de México y Santiago que las aderecen, y que aderecen y pongan la plaza mayor como otras veces se suele.

Este día se ordenó que traigan de rienda al virrey los señores corregidor y alguacil mayor y los alcaldes ordinarios.

Este día se ordenó que el señor corregidor haga el parlamento de la bienvenida al virrey en nombre de la ciudad, y le dé una llave dorada, y esta mande hacer luego el mayordomo, y luego se tome el palio por antigüedad, poniéndose los antiguos por delante y los modernos atrás y que cada regidor lleve un criado que le tenga la vara, en el entretanto que entran en la iglesia.

Y desde las casas de cabildo ha de ir la ciudad por orden llevando sus maceros y atabales y trompetas delante.

Que la ciudad, con el hábito que se ha de traer en el recibimiento y palio, vaya a acompañar a la audiencia.

Este día se ordenó que los señores Gerónimo López y Alonso Gómez de Cervantes lleven esta memoria de lo ordenado en este cabildo a su señoría ilustrísima del señor arzobispo, y que se le dé cuenta y comunique con él lo hecho por este cabildo, para que, si a su señoría ilustrísima le pareciere bien la dicha orden, se haga y ponga en efecto, y si quisiere acrecentamiento de ella por el consiguiente, y que en todo se cumpla.

Sesión 2 de octubre de 1585, f 76 r.

Este día, habiendo visto los muy ilustres señores México y tratado y conferido sobre las dificultades que hay de que venga el señor virrey a Santiago, acordaron de conformidad que venga el señor a Nuestra Señora de Guadalupe, y que allí, como se suele, se le dé de comer y cenas y posada, y sea regalado por la orden y modo que se ha hecho otras veces, y se cometió al señor Antonio de la Mota que dé de comer y cenar y posada al dicho virrey, y sea regalado y servido, y lo que en ello se gastare sea a costa de los propios de esta ciudad, y que se comete a los señores Gerónimo López y Alonso Gómez de Cervantes que den noticia al Ilustrísimo señor arzobispo de lo nuevo acordado, y de los inconvenientes que se hallaron para la venida a Santiago

Sesión 31 de octubre de 1585, f. 81v.

Este día, habiendo tratado sobre que se haga alguna invención que sea entrada y principio a la escaramuza que se ha de hacer en el campo de Nuestra Señora de Guadalupe, se ordenó por esta ciudad que salgan cuatro ninfas muy bien aderezadas y a caballo con

gualdrapas de terciopelo y esto se comete al señor don Francisco Guerrero Dávila que lo ordene y que el mayordomo de la ciudad, de los propios de ella, le de lo que concertare con persona que se encargue de ello y de ordenarlo de manera que se haga bien y las ninfas lleven una letra, la mejor que pareciere.

Sesión 2 de noviembre de 1585, f. 82v.

Sobre la invención que se había de sacar para principiar el escaramuza que se ha de hacer en el campo de Guadalupe, y fue llamado y entró en cabildo Baltasar Bellerino, clérigo, para tratar con él de que se saque la dicha invención, y así se concertó con él que se habían de sacar cuatro ninfas a caballo, muy ricamente aderezadas y vestidas, y con sus gualdrapas de tafetán o damasquillo, y doradas muy galanas, y ha de sacar doce monteros vestidos de tafetán de colores, y con sus arcos y ballestas, y los vestidos doradillos de guarnición de dos dedos o más que vayan con las ninfas, y todo lleve muchos ornatos y las ninfas llevan muchas joyas y muy ricas, y han de ir cantando cierta letra, hacer plática en prosa que el dicho Bellerino se encargue de hacer, y que el dicho Bellerino saque todo esto a su costa, y para la costa de ello y su trabajo y solicitud se le ha de dar, de los propios de esta ciudad, trescientos pesos de oro común, y el dicho Baltasar Bellerino se obligó a cumplir lo dicho y lo más concertado con esta ciudad, y se obligó en forma.

Sesión 11 de noviembre de 1585, f.89v.

Este día los muy ilustres señores México dijeron que, por cuanto en la justa de escaramuza que está ordenado que se haga en el campo de Guadalupe, se ha entendido que algunos caballeros de los que salen a ella quieren diferenciarse en llevar más seda de lo que esta ciudad ha dado, lo cual sería diferencias de los demás, y que la justa no pareciere lo que se pretende, que mandaban y mandaron que el presente escribano notifique a los generales de ambos puestos de la dicha escaramuza y a los capitanes cuadrilleros de ella, no saquen en manera alguna más que la marlota y caperuza que esta ciudad les tiene dada, el un puesto de blanco y encarnado y el otro azul, con aperebimiento que al que no lo hiciere se le quitara en el campo la demasía que llevare demás, y se pide al señor corregidor mande ejecutar esto y ponga las penas que le pareciere.

Este día se cometió al comisario de comprar las sedas, Andrés Vázquez de Aldana, que compre un caballo, el mejor que haya y parezca, informándose lo que es y sea bueno, y un aderezo de brida de terciopelo rico como pareciere que será mejor, y que sea rico y muy bueno, con su hazón y bellotones de oro y su alamar que sea conforme con la silla y al aderezo de guarniciones.

Este día se cometió al obrero mayor que es o fuere, que haga un arco triunfal donde pareciere por donde entrare, que sea muy rico y muy bueno, y en él se le dé la llave por la orden y como suele.

Sesión 18 de noviembre de 1585, f. 90r.

Este día se proveyó que se diese billete para que a las dos se junten todos los caballeros regidores a cabildo para ir a besar las manos al señor virrey y para tratar cosas necesarias a las fiestas que se han de hacer.

Que Guillen Brondat, comisario de la fiesta, las libreas y cuadrillas y lo demás necesario a la dicha fiesta... las tiene hechas y repartidas conforme a la orden que les dio esta ciudad... y que entre los dichos cuadrilleros se nombraron tres caballeros del público para que lo fuesen en lugar de los regidores que faltaban...y ahora, porque parece que hay caballeros regidores que quieren acudir a la dicha fiesta, piden a esta dicha ciudad sobre todo determine la orden que ha de haber en ello.

Dijeron los señores regidores que la comisión que se le dio (a Guillen Brondat) fue para la fiesta de San Hipólito, que la que se ha de hacer ahora es diferente, y así de nuevo se ha de ordenar lo que conviniere, y por esta causa no quedan excluidos los comisarios nombrados, sino que prosigan para dicha fiesta hasta acabarla, con que las caperuzas sean de terciopelo, sin traza de las que están hechas de pájaros, y que sean de la cola, y que cada uno pidiere por su antigüedad. Y que para ello los dichos comisarios compren el terciopelo a costa de propios.

**APÉNDICE 5- FIESTA EN XOCHIMILCO CON PRESENCIA DE LOS MARQUESES DE VILLAMANRIQUE.**

Fray Antonio de Ciudad Real. *Relación breve y verdadera de algunas cosas de las muchas que sucedieron al padre fray Alonso Ponce en las provincias de Nueva España...*

Cap. VII, pp. 501 y ss.

“Por este mismo tiempo fueron el Virrey y la Virreina a holgarse y recrearse en la ciudad de Xochimilco. Posó con toda su casa dentro de nuestro convento en un dormitorio de él, y detúvose allí siete u ocho días en que los indios les hicieron grandes fiestas, aunque les costaran caras, porque en una de ellas murieron dos o tres de ellos, con un tiro que se disparó y reventó, y al principal indio de aquella ciudad hirieron muy mal. Hallóse en estas fiestas el provincial fray Pedro de San Sebastián, y hubo en el convento mucha franqueza y libertad, más de la que era razón entre frailes que profesaron tan estrecha pobreza, porque había a comer trescientas raciones, y a cenar otras tantas, y a todos se daba vino, de lo cual se decía haberse gastado más de cuatro pipas; las aves que se comieron, así de la tierra como de Castilla, son sin número, y la colación de confitura y cajetas y otras cosas fue gran cantidad y de mucho precio, y todo lo proveyeron los frailes por orden del provincial; y aunque todo esto es malo delante de Dios y delante de los hombres, lo que más mal pareció, y de que todo el mundo tuvo que murmurar, fue la demasiada libertad, rotura y disolución que hubo en entrar y entrar muy de propósito mujeres, no sólo la virreina y las suyas, sino otras muchas, dentro del dicho convento y andar por las celdas como si fuera casa profana, y como si no hubiera breve apostólico que, so graves penas y censuras, prohíbe estas entradas. Allí despachaba el virrey; allí acudían los oidores y oficiales de la Audiencia, y había juegos y fiestas, y aun dicen que un fraile lego nadó en un estanque en presencia de la virreina, y que ella le tiraba naranjas, y yendo el virrey en unas canoas holgándose por aquella laguna, y con ella mucha gente tirándose con elotes, iba también el provincial haciendo lo mismo, y dio con uno de estos elotes en las narices a un caballero, pariente del virrey, un tan grande golpe que el hizo salir mucha sangre y aun indignarse enormemente contra él y decirle palabras harto pesadas. Afirmaron también al padre comisario, que estando la virreina jugando a los bolos con el mismo provincial, y deteniéndole la bola un fraile, o apartándosela para que no entrase en los bolos, había ella dicho con voz que todos los circunstantes la oyeron, amenazándolos graciosamente con el mismo padre comisario y diciendo: no me hagan trampas ni toquen a mi bola, miren que les traeré al de Ponce; en lo cual dio bien a entender cuán poderosa era, pues estaba en su mano traer al padre comisario general a la provincia, como lo estuvo echarle de ella. Y con todas estas fiestas y otros muchos regalos que ordinariamente le hacía el provincial y sus allegados, y muchos presentes que le enviaban, negociaron (según dicho de todos, el cual es verosímil) todo lo que quisieron, y especialmente la provisión que entonces se despachó contra el padre comisario”.

**APÉNDICE 6- CARTA ANÓNIMA SOBRE LA TIRANÍA DEL MARQUÉS DE VILLAMANRIQUE**

AGI, Escribanía 1010a, f. 14.

Carta sin fecha ni firma. Al Ilustre sr. Martínez, en la villa de Madrid.

Es tan grande el riesgo que hay para poder escribir ni dar cuenta de lo que mucho importa, que aunque estamos los hombres en este reino reventando por lo hacer, no hay quien pueda darla ni pedir remedio de lo que pasa, so pena de que al que lo hiciere le costara la honra y hacienda y aun la vida, porque para saber quién es el que lo hace tiene mandado el virrey que se tomen todas las cartas que se escriben de estas partes para esas y de esas para estas, para las abrir como abre, qué es lo que cada uno escribe, con que como digo están reventando los hombres y no osan dar cuenta de su fatiga. Y si entendiera que se había de conocer esta letra o saber quién sea el que la envía, no osara decir lo que por ella diré. Pero animado con que no se ha de conocer, por lo que Dios nuestro señor se servirá, lo quiero hacer muy en suma, porque quererlo decir por entero sería no acabar y porque además de esto para quien tan entendidas y sabidas tiene las cosas como vuestra merced, no es menester más de apuntar lo que pasa, para que como celoso del servicio de Dios y compadeciéndose de los que padecen por lo que v.m. ha padecido, y aun de todo este reino, clame y pida justicia a su majestad y suplique se compadezca de sus vasallos pidiéndole mire que, aunque sus pecados son tan grandes como son, no merecen tan gran castigo como el que tienen, ni es justo que tan leales vasallos sean así tratados como lo son del virrey. Principalmente los que le sirvieron en la visita, que demás de lo que con v. m. hizo, que fue tanto que es cifra lo que v.m. puede haber sabido, por andar metido por los montes para lo que acá se vio, como lo ha sido lo hecho con Diego Caballero Bazán en lo que v. m. acá pudo entender, pues era a pensar que con llevarlo al puerto de Acapulco donde lo enviara y dejarlo allí entregado al maestre del navío que iba al Perú se acabara, pero no queriendo sino acabarle la vida, ha hecho volver para que lo hagan entregar al general de la flota y lo lleven a esa tierra, haciéndole por los pueblos y tierras más enfermas que hay. Según se ha dicho, ha mandado hacer un carro, a manera de jaula, en que le tienen metido y por los caminos sin dar lugar, las guardas y arcabuceros que le traen a cargo, que ninguna persona le pueda hablar ni dejarle oír misa ni confesar, tratándole de tal manera que se entiende por muy cierto serán pocos sus días, que es lo que el virrey pretende, porque de ver que no se acaba tan presto como él quería con la vida que se le da, se ha entendido del virrey tener determinación de quererle dar garrote, negocio que ha dado la mayor compasión que ha dado cosa jamás, ver que así se ha tratado el ungido de Dios y siendo tan honrado, amado y querido en este reino por sus buenas palabras. Espérase por ello por muy cierto verse castigo del cielo. V. m. clame y pida justicia por causa tan exorbitante y hecha por solo haber servido a su majestad y dado noticia de lo que tan digno era de remedio como v.m. bien sabe. Gonzalo Gómez de Cervantes, por lo propio, está destruido en honra y hacienda, que siendo como es un caballero tan principal, haya sido así tratado, que so color de la residencia de cuarenta

días que estuvo en Tlaxcala, se la enviase a tomar el virrey con su enemigo mortal de todos los que acudieron a la visita, que es el doctor Aguirre, para que se vengase así y a los oidores, como se vengó en condenarle, por lo que no merecía un tomín de pena, en más de cuatro mil ducados y diez años de suspensión de oficio real y seis de destierro, a quien en más de treinta años, como v.m. bien sabe que ha que anda proveído en los mejores cargos de la tierra y que siempre ha dado tan buena y loable cuenta, que los demás virreyes siempre le han proveído antes que saliese de un cargo en otro. Ahora, por lo que merecía honra y provecho, haya sido así tratado, negocio es que tiene puesto en harto cuidado a todos los hombres, de no tomar más semejantes cosas en la boca, no le digo a v.m. que la nueva vaya de generación en generación, antes plega a Dios no hagan lo contrario por ver que los que así lo han hecho, esos son los premiados, honrados y favorecidos del virrey. Dióle asimismo al doctor Aguirre comisión y potestad para que procediese contra todos los demás que hubiese en la provincia de Tlaxcala que hubiesen servido en la visita, y por haberlo hecho Juan de Olaeta y dado algunos testimonios como escribano contra los oidores, le condenó en doscientos azotes y el pulgar de la mano cortado, y en suspensión de su oficio perpetuamente. Y diez años de galeras a Toribio de Mediavilla porque dio un testimonio al visitador de cierta contratación del doctor Robles, y porque se halló una carta suya entre los papeles de Diego Caballero, en que le avisaba de esto, le condenó en doscientos azotes y privado de oficio de escribano y otras muchas penas, ejecutándolas sin quererle otorgar apelación, siendo hombre hijodalgo.

A Francisco López y Juan López Arcones, so color de visitarles su obraje, porque solicitaron algunas cosas en la dicha visita contra el doctor Robles, los ha destruido y hecho de daños más de treinta mil pesos, deshaciendo todo el obraje y condenándolos en mucha cantidad de dineros. Visto los demás que había en la provincia lo que pasaba, muchos se han huido dejando sus mujeres e hijos y hacienda perdida por escapar la honra.

A Nicolás de Salazar, porque sirvió en la visita con el cuidado que v.m. sabe, le ha tenido en los calabozos cinco o seis meses hasta que llegó a punto de muerte, tomándole todo cuanto tenía, le ha dejado de manera que no volverá en si jamás. Sería proceder en infinito de lo hecho con todos los demás. No sepa v.m. otra cosa más de que ninguna ha habido de quien se tenga noticia que, habiéndole cogido, no esté destruido. Y así la visita fue para destrucción de los que acudieron a servir al rey en ella, siendo ellos los visitados y el arzobispo más que ninguno, pues por mandado del virrey se le pusieron ciento y sesenta capítulos haciendo pública información contra él, para desbaratar su buena fama, vida y costumbres sanctas con que procedió, y que el sentimiento que había en todo el reino por su ausencia cesase con informarle, dando lugar a que los negros y mulatos y criados del virrey y oidores lo anden cantando por las calles. Negocios son que, dando v.m. noticia a su majestad y siendo tan cristianísimo, que lo ha de remediar como conviene le por delante, que si esto no se hace con brevedad, tendrán los hombres por mejor la muerte o salirse del reino, que tal vida. Y porque v.m. sabe lo que en esto hay y lo que es esta necesidad y como quien tanto ha pasado por ella, hará las diligencias que convengan. No más de que, si v.m. no cayere en quien soy, algún día lo sabrá, que será cuando Dios nos dé tiempo de libertad para nos poder dar a conocer por nuestras cartas, y tratar por ellas



lo que quisiéremos. El cual la Ilustre persona de v.m. guarde y libre de sus enemigos, que sí hará, pues lo son por solo haber v.m. servido a Dios y al Rey. Y pues le libró de sus manos, que tanta ventura fue según las diligencias que por su parte se hicieron, ha se tenido a mucho valor el haberse v.m. así escapado, y el que tuvo el padre Gaspar de Tejada y su hermano de v.m., que sin duda que, por solo serlo, que si no cogía a v.m. había de ejecutar en él su ira. Dios se la repare, que cierto procede de manera con ella que no puede hacer sino lo que hae.

De México, 20 de noviembre de 86 años. No la firmo porque no hay para qué, pues, aunque lo hiciera no había de ser conocida.

A Juan de Cuevas y Gaona les ha quitado sus oficios y tenido presos porque dieron unos testimonios al arzobispo. Tiene las cárceles llenas que no caben los hombres, muchos de ellos por esta visita, que nunca acá viniera, pues tan caro ha costado a los que han acudido a ella y pedido justicia. No paga un real que se deba en la caja del rey, ha echado derrama entre los indios y españoles para que le presten, con que ha acabado de destruir la tierra. Dice que con esto dará mucho contento al rey, que es harta lastima.

**APÉNDICE 7: ECONÓMICA: EL ÁMBITO DE LA CASA COMO ESPACIO DE FAVOR.**

(Datos obtenidos a partir de los cargos de la visita. AGI, México 22, n. 158)

Tabla 1: Relación de Beneficios a criados y allegados

<b>Nombre</b>	<b>Relación</b>	<b>Merced</b>
Antonio de Monroy	Criado	Gobernador Nueva Vizcaya
Melchor de los Reyes	Criado	Veedor de tintoreros
Francisco Bazo de Andrada	Criado	Alcalde mayor Teposcolula Alcalde mayor puerto Acapulco
Agustín Francisco Alemán	Allegado	Alcalde mayor Tepeaca, juez repartidor de indios Valle San Pablo. Estanco de vino. Tres caballerías
Gil Verdugo de Ávila	Criado	Administrador de alcabalas, capitán guardia.
Sin detallar	Allegados	Jueces repartidores de indios para minas, labradores y obras públicas
Antonio de Castro	Secretario	2 caballerías de tierra en Copatepeque de 2000 pesos
Luis Francisco de Ojeda	Escribano	Carnicería Metepeque y Tenango
Sin detallar	Criados	Licencias para sacar harinas y bizcocho
Sin detallar	Criados	Solares en la ciudad
Diego Molina de Padilla	Criado	Remate navío Filipinas
Francisco de Sotomayor	Deudo y criado	Alguacil mayor Antequera
Luis de Castro	Hermano del secretario	Alguacil mayor
Tomás Muñoz	Criado	Remate de harinas San Juan de Ulúa
Fray Juan de la Madre de Dios	Confesor	Obras Convento del Carmen para llevar ramal de agua a costa de la sisa del vino
Alonso Gutiérrez Chirronero	Criado	No ejecutar su deuda de 25000 pesos
Antonio Velázquez de Cuéllar	Criado	Contador Real Hacienda Veracruz, correeduría de lonja
Sin detallar	Criados y allegados	Jueces de salinas, veedor de la seda en Misteca, juez de caminos Veracruz
Alonso Jiménez de Portillo	Criado y contador	Estancia en Tlamaco
Pedro López de Arana	Criado	Escribano
Pedro Martínez	Secretario marquesa	Canciller real Audiencia
Gerónimo Osorio	Secretario	Canciller real Audiencia
Juan Vázquez	Criado	Secretario de gobernación
Luis Ponce de León	Alcalde mayor minas Guanajuato	Sobresee su residencia, renueva el cargo
Francisco Gaspar de Zúñiga	Criado	Partidas azogue para negociar
Lucián de Negrón	Criado	Partidas azogue para negociar
Agustín de Medinilla	Criado	Sitio ganado menor, estanco de vino
Carlos de Arellano	Mariscal	Castellano puerto San Juan de Ulúa, corregimiento Cocamaluapa, receptor avería, alcaldía Ciudad de los Ángeles, juzgado de la grana
Gerónimo López	Regidor y encomendero	Tesorería Real Hacienda
Martín de Olivares		Correo mayor

Leonardo de Cervantes		Sin detallar
Diego González Palacios	Oidor (suspendido)	Juez general de la Guerra
Hernando de Robles	Oidor (suspendido)	Carnicerías, licencias, tierras y sitios, alcalde mayor provincia Chalco
Pedro Farfán	Oidor (suspendido)	A su sobrino, alcalde mayor provincia Michoacán. A su criado, un tenientazgo
Diego Fernández de Velasco	Cuñado	Corregidor Zacatecas
Juan Vázquez de Cearesta	Allegado y criado	Secretario de gobernación
Luis de Porras	Médico y criado	Protomédico

Tabla 2: Relación de favores a cambio de regalos

Nombre	Relación	Regalo	Merced
Juan de Zúñiga	Mayordomo	Participación beneficios	Estanco de vino
Luis Suárez de Peralta	Allegado Marqués del Valle	Caballo rosillo, 300 pesos	Alcaldía mayor Oaxaca, alcaldía mayor Antequera, favores
Varios criados (sin detallar)		Oro, joyas, caballos	Cargos de justicia
Alonso de Villanueva Cervantes		Caballo rubio, 300 pesos	Sin especificar
Francisco Bazo de Andrada		Cama de seda y plata, cuchillo de monte, cajones de piedras, bufete de madera preciada	Alcalde mayor puerto Acapulco, veedor Real Hacienda
Manuel de Luján	Corregidor Tepegi	Caballo rucio	Alcaldía mayor
Gaspar Huerta	Pretendiente de oficio	Caballo overo, carroza	Sin especificar
Antonio Velázquez y Baltasar Dorante		Gato de Galia ámbar y perlas, piezas de Holanda	Sin especificar
Yerno del platero Martín Larios		Bacia y escarificador para la marquesa	Sin especificar
Alonso de Castrillo		Perlas	Carnicería Izmiquilpa, caballerías, estancia
Martín Larios, Platero		Brasero de plata	Dos hijas monasterio de Santa Clara, veedor de plateros. Ensayador y marcador de plata

Tabla 3: Relación de criados beneficiados como proveedores de vino

Nombre	Relación	Concesión
Alonso Jiménez de Portillo	Contador	Cholula y Gualjocingo
Juan de Zúñiga	Mayordomo	Tepeaca y provincia
Agustín Francisco Alemán	Criado	Provincia de Chalco
Tomás Muñoz	Criado	Coyoacán
Gerónimo de Alcaraz	Criado	Xochimilco
Diego de Molina Padilla	Criado	(sin especificar)

Tabla 4: Relación de criados beneficiados con concesión de estanco de vinos

<b>Nombre</b>	<b>Estanco</b>	<b>Valor en pesos</b>
Antonio de Castro	Tezcuco Nuchimelco Toluco (varios años) Tulancingo	500 300 4.100 600
Juan de Zúñiga	Misteca Taculaya (dos años)	600 875
Pedro Martínez	Yzucar Tepeaca	200 4.000
Alonso de Ovalle	Tenancingo Amozoque Gualinchan	200 200 200
Antonio de Monroy	Querétaro	800
Alonso de Castro	Tula	230
Pedro Fajardo	Tehuantepec	500
Alonso de Sotomayor	Cuernavaca (dos años)	950
Cristóbal de Miranda	Misteca	400
Lucián de Negrón	Yzucar	400
Antonio de Figueroa	Tehuacan	650
Gerónimo Osorio	Tlaxcala Guejocingo	500 412
Martín de Salazar	Apacco	380
Miguel de Salazar	Toluco (licencia venta)	100
Diego de Molina	Xochimilco	1.000
Alonso Jiménez	Guatemala	400
Tomás Muñoz	Guatapelque (licencia venta)	100
Juan de Mendoza	Ysmiquilpa	450
Agustín de Medinilla	Tulancingo	250
Agustín Francisco Alemán	Chalco	Sin especificar

Tabla 5: Relación de criados beneficiados con licencias para matar ganado.

<b>Nombre</b>	<b>Licencia</b>	<b>Beneficio en pesos</b>
Gerónimo Osorio	3.000 vacas	1.500
Gaspar Antúnez	600 vacas	300
Sancho de Pantigosa	1.000 vacas	350
Pedro Martínez de Loaisa	1.000 vacas	625
Juan de Zúñiga	2.000 vacas	1.000
Doctor Robles	s/n vacas	300
Cristóbal Gudiel	2.000 vacas	1.000
Luis de Porras	1.000 vacas	500
Diego de la Vega	200 vacas	150
Jerónimo de Alcaraz	2.000 cabras	350

Tabla 6: Relación de criados beneficiados con concesiones de carnicerías

Nombre	Concesión	Beneficio en pesos
Pedro Martínez	Toluca (un año)	525
	Tetongo y Metepeque	1.600
	Tepeaca	2.000
	Cholula	1.400
	Tlaxcala	1.450
	Toluca	300
	Cempoala y Tulacingo	550
	Cuernavaca	400
Tomás Muñoz	Tultepec	350
	Guljocingo	1.000
	Tenango	250
Alonso Jiménez	Yzniquilpa	925
	Guatitlan	400
	Xochimilco (un año)	500
	Gulgocingo	1.500
	Teplaca	1.000 fanegas maíz
	Tlaxcala (carnero)	300
Cristóbal de Miranda	Guatitlan	600
	Tlaxcala	5.546
	Guljocingo	1.000
	Topoyango	300
	Yzucar	300
	Tlaxcala (carnero)	400
Gerónimo Osorio	Juichimilco	1.300
	Tlamenalco	940
	Toluca (un año)	200
Tomás de Arbizu	Tula (un año)	300
Antonio de Ledesma	Tula (un año)	100
Juan de Zúñiga	Tula (un año)	400
	Lalmanulco	1.100
	Uruapa	500
	Cinacantepeque	450
	Tlayacapa y Guatepeque	400
Antonio de Castro	Texcuco	600
	Tlaxcala	650
	Gulgocingo y Tacuna	1.200
	Xochimilco (un año)	1.000
	Tacuba	2.000
	Yotlavaca y Cinacantepeque	300
	Cempoala y Tulacingo	550
	Atucpa	700
Fernando de Aldana	Tenango	600
Juan Lucas de Luque	Tezcucuo	500
Hernando de Robles	Atucpa	700
	Tezcucuo (dos años)	1.800
	Tezcucuo (carnero, dos años)	1.200
Francisco de Covarrubias	Cuernavaca	210
Alonso de Castro	Tacuba (un año)	1.000
Pedro Ortiz de Zúñiga	Yzniquilpa	400
Luis Francisco de Ojeda	Metepeque y Tenango	300
Diego Fernández de Velasco	Pátzcuaro y Uruapa	4.800
	Pátzcuaro (otro año)	800
Pedro Farfán	Pátzcuaro (otro año)	2.000
María de la Cueva	Yzucar	400

Relación de prestamistas (algunos a cambio de favores)

<b>Nombre</b>	<b>Ocupación</b>	<b>Cuantía en pesos</b>
Francisco de Solís de Oculma (prestado al marqués, simulado)	Vecino México	20.000
Juan Guerrero (coacción)	Vecino México	8.000
Licenciado Ríos (coacción)	Racionero catedral México	250 marcos plata
Baltasar Mejía (coacción)	Regidor México	10.000
Pedro Arauz de Prado	Mercader	6.000
Pedro Álvarez de Flechilla		6.000
Diego López de Montalbán		4.750
Pedro Farfán	Oidor	11.000
Juan Rodríguez de Villegas	Mercader	4.000
Hernando de Ribadeneira		8.575
Martín de Salinas	Cesión encargos de justicia	11.000
Alonso García Palomo	Nombrado depositario de hacienda y bienes de difuntos	11.625
Gaspar de Rivadeneira	Regidor de México	8.488
Baltasar Rodríguez	Mercader	7.000
Francisco de Benavides Canseco	Mercader	1.000
Juan Pérez de Otaegui		2.000
Cristóbal Gudiel	Polvorista	17.000
Gaspar de Soto	Tesorero de la Cruzada	15.000
Agustín Bustamante	Cesión encargos de justicia	2.000
Jerónimo López	Encomendero regidor de Trujillo, nombrado tesorero Real Hacienda	10.000
Juan Nieto	Obligado carnicerías México	2.000
Diego Caballero	Mercader	2.000
Una persona grave y de oficio prominente (sin especificar)		19.000

## APÉNDICE 8. UNIVERSO MATERIAL.

Inventario de los bienes confiscados al marqués de Villamanrique.

(Debido a la profusión de documentos referentes a los inventarios de bienes del marqués, únicamente se adjunta una selección como muestra)

AGI, México, 343, carpeta 2.

### Memoria de los vestidos bordados que están en un arca dorada de la cámara de mi señora, que Dios guarde

- Primeramente, una sábana grande de que se ponen los vestidos
- Una basquiña y corpiño y manguillas de raso pardo labrado con dos bordaduras de oro y plata escarchado con unas lazadas encarnadas y oro y plata
- Una basquiña de tela de oro y plata leonada y amarillo con tres bordaduras de oro y plata briscado con unas estrellas de plata y lazos de oro, tiene corpiño y manguillas.
- Mas otra basquiña de raso azul prensado con tres pasamanos de plata frisados con ozulla de plata a los lados orlada con seis gorniones de oro por guarnición, con sus corpiños y mangas guarnecidas con pasamanillos de oro
- Mas otra basquiña de raso leonado aprensado con dos pasamanos de oro y plata de Italia con ozula de plata y tres pasamanos de oro y plata angostos con corpiño de oro propio y manguillas leonadas guarnecidas de una ondilla de oro y plata
- Una basquiña de tela de oro y negra guarnecida con tres pasamanos de oro y plata de Italia con sus corpiños de lo propio con puntilla de diamantes y organdilla
- Otra basquiña de hilo de oro amarilla con tres bordaduras de plata sobre terciopelo negro, tiene corpiño de lo propio
- Una saya grande de raso negro prensada, guarnecida con terciopelo raso labrado y pestañas de raso negro
- Otra saya de tafetán negro labrada y guarnecida de terciopelo y raso y torcidillos
- Otra saya de tafetán negro acuchillada guarnecida con dos tiras de terciopelo labrado y pestañas de raso
- Otra saya grande de telilla negra guarnecida con terciopelo rizo y pestañas de raso y un gornión de raso en medio
- Otra saya grande de capichola
- Otra saya grande de burato con manga de punta
- Unas manguillas de raso negro bordadas de plata de troncos y racimos
- Otras manguillas de raso negro bordadas de oro
- Otras manguillas de oro y plata y leonado y unas polainillas de argentería y plata y leonado
- Otras manguillas de raso pardo bordadas de oro y plata
- Un sombrero leonado guarnecido de oro y plata con plumas blancas y pardas
- Un cayotillo de raza leonada guarnecido con cinco guarniciones de oro y plata con orza de plata
- Otro sombrero negro con plumas negras bordado de abalorios y canutillos
- Otro sombrero negro bordado, tiene un cintillo bordado de lo propio

- Un vestido entero de raso negro labrado y guarnecido de abalorio con manguillas de raso negro prensado con pasamanería
- Otro vestido de tafetán negro labrado entero guarnecido de abalorio
- Una pieza d raso amarillo labrada de ocho varas y media
- Una bordadura de abalorio sobre terciopelo negro
- Una basquiña de Holanda plisada con un corpiño
- Un jubón de tela de oro y plata, de ozula
- Otro jubón de tela de oro y plata con pasamanería de plata
- Otras manguillas de tela de oro y plata de ozula
- Otras manguillas de tela de oro y pardo y amarillo
- Otras de lo propio
- Un jubón de tela de oro y pardo
- Más un regalillo de martas bordado de abalorio
- Una almohadica de terciopelo negro para las rodillas
- Un vestido entero aterciopelado negro que llaman de las rosas, guarnecido de terciopelo labrado y abolladas de raso
- Unos zaragüelles (calzones anchos) de raso amarillo con pasamanos de plata y azul
- Un jubón de raso negro
- Una pieza de tela de oro y plata para jubones
- Dos colchicas de color, la una morada y amarilla y otra verde y carmesí
- Una pieza de corpiño de raso pardo con dos bordaduras de oro y plata
- Una pieza de gasa de oro y negro
- Un par de guantes de ámbar negro
- Dos escudillos del Carmen que están con los guantes

Todo esto está en un arca encorada, envuelto en una sábana de orea

Este memorial estaba entre los papeles del marqués de Villamanrique que envió Baena Villanueva.

#### Memoria de lo que va encubierto:

- Cuatro candeleros de plata y un platillo y tijeras.
- Un calentador
- Un servidor
- Una funda de nequen
- Una bacía, un azafate y un escupidor
- El azafate de mi señora
- Un cáliz y los candeleros de altar y despabiladeras y platillo y vinajeras y campanilla de plata
- La escribanía del marqués mi señor
- Vestidos de mi señora
- Una guarnición de abalorio
- Una basquiña de tela bordada, es negra, con sus cuerpos



## APÉNDICES.

- El manteo bordado amarillo con sus cuerpos
- Un manteo de grana con sus cuerpos
- Otro manteo de raso carmesí con sus cuerpos
- Otro manteo con sus cuerpos de damasco carmesí
- Otra basquiña parda, bordada con sus cuerpos y mangas
- Un bohemio leonado
- Unos cuerpos pardos sueltos
- Doce doseles
- Cuatro arcabuces y dos frascos con sus frasquillos y una bolsa
- Dos carpetas de papeles
- El escritorio de las joyas
- Una escribanía parda
- La ropilla del marqués mi señor, con sus botones de oro en un tafetán
- Un orinal de plata
- El arca de madera blanca

Esta memoria se halló entre papeles del marqués.

Un cajón enviado al puerto de San Juan de Ulúa, largo vara y dos tercias, de ancho más de una vara, de alto más de una tercia. De madera tosca, del marqués de Villamanrique. No vino con los carros secuestrados por el licenciado Ramírez de Alarcón. 26 junio 1590.

Inventario:

- un rótulo que dice: cajas de la China guarnecidas de plata, y escribanías de la tierra con salvaderas y tintero de plata y otras menudencias, numero veinte. La cifra ordinaria y en una cabeza allí hallaron esta la dicha cifra.
- Envoltorio de sarga: una taza de bejuco, otra caja redonda de [...] de redecilla dorada negra y pintada todo de la China con algodón dentro.
- una jícara grande de Michoacán pintada de colores, y una figura de hombre con un caballo en medio, y una fuente de bejuco negra y colorada de China, y una cajita redonda de China colorada y granada y dentro un caracol de nácar dorado.
- escribanía pequeña de madera de la tierra con su guarnición de fierro, envuelta en una funda de bayeta verde con botones, y se abrió con una llave que tenía atada en el aldabón de encima y se halló que tenía dentro dos ídolos de piedra verde oscuros con pintas negras, y en un paquete cuatro piedras pequeñas de metal de plata, y otra piedra en otro paquete, de por sí que parece de minas de ojo de gato. En otro paquete estaba un pedacillo de metal de plata, y en un chicubitillo (cestillo) pequeñito de Mestitlán, una piedra verde tosca de color de esmeralda y se volvió al dicho cajoncillo y no había otra cosa y se cerró con la llave.
- un cofrecillo pequeño tumbado de madera morada labrada curiosamente de menos de palmo de largo, se abre con llave que venía atada al aldabón guarnecido con plata

sobredorada, salvadera y tintero, de plata con su quinto, y una figurita de monja vestida de tafetán pardo, y un pañito pequeñito labrado de seda de colores, y un taleguillo de cañamazo dentro del cual había cantidad de piedras de ojos de gata pequeñas y otras blanquillas e todas que parecen ser de muy poco valor.

- doce pajeles grandes y pequeños de diferentes maneras y modelos de trazas.
- dos cajas de China negras y doradas, como aovadas.
- una cajita redonda baja con tapa de la China negra y dorada, tres conchas toscas.

Veracruz, 14 de junio de 1590

La ropa que se le mandó entregar al marqués:

- Un faldellín de grana raído
  - Un capotillo de raseta llano
  - La ropa blanca del baúl
  - Una ropilla de jergueta
  - Un colete de cordobán
  - Una ropilla de paño verde
  - Calzado de gamuza seis pares
  - El manto capitular, el libro del orden
  - El gabán e montera de xergueta parda
  - Unos borceguíes de cordobán llanos
  - Una turca de damasco negro con su hábito
  - Un capotillo de jergueta verdosa
  - Cuatro pares de guantes
  - Un capotillo de cordobán de dos faldas
  - Una montera y sombrero de tafetán
  - Un jubón nuevo de holanda
  - Otro jubón de holanda viejo
  - Zapatos y pantufos viejos
  - Montera y sombrero
  - Una almilla de red y oro vieja
  - Una corti(ni)lla de raso pequeña con su varilla de plata y la toquita de velo rallado
  - Una ropa de martas raída de damasco azul con pasamano y alamares de oro y plata, que con ser muy raída se apreció en doscientos pesos por los dichos terceros e lo firmaron.
  - E la cortina de raso morada para imagen y velo y varita de plata
- Recibieron de Álvaro de Baena todas las cosas

**APÉNDICE 9- COMPONENTES DE LAS AUDIENCIAS NOVOHISPANAS DURANTE EL MANDATO DEL MARQUÉS DE VILLAMANRIQUE.**

Datos recogidos en SCHÄFFER, E. (2003) *El Consejo Real y Supremo de las Indias: su historia, administración y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*. Madrid: Marcial Pons. (1ª ed. 1935). V.1, Apéndice Segundo: Audiencias.

Audiencia de Nueva España:

*Oidores:*

Licenciado (después doctor) Jerónimo de Orozco, 1557 a 1572, nombrado presidente de la audiencia de Guadalajara.

Licenciado (después doctor) Luis de Villanueva Zapata, 1560-1572, destituido, nombrado de nuevo 1582-1591, nombrado fiscal de la audiencia de Lima.

Licenciado Pedro Farfán, antes colegial de San Bartolomé de Salamanca, 1567-1594, nombrado oidor de la audiencia de Lima. Entre 1581-1588 licenciado para España.

Doctor Lope de Miranda, antes alcalde del crimen, oidor 1572-1582, licenciado para España por 3 años.

Doctor Francisco de Sande, antes alcalde del crimen, oidor 1572-1574, nombrado gobernador de Filipinas, más tarde presidente de la Audiencia de Guatemala.

Licenciado Pedro Sánchez de Paredes, antes oidor de Lima, 1578 hasta su muerte.

Doctor Hernando de Robles, antes alcalde del crimen, oidor 1580. Luego presidente audiencia de Guadalajara.

Licenciado Hernando de Saavedra Valderrama, 1585, hasta su muerte.

Licenciado Andrés Zaldierna de Mariaca, 1585-1593, nombrado oidor de la audiencia de Guatemala.

Licenciado Alonso Pérez de Salazar, antes oidor de Santa Fe, 1588-1589, nombrado fiscal del Consejo de Indias, más tarde consejero.

Doctor Santiago de Vera, antes alcalde del crimen de México y después presidente de Manila. Oidor 1589-1593, nombrado presidente de la audiencia de Guadalajara.

Antonio Maldonado, antes alcalde del crimen, oidor 1589-1602, jubilado.

Licenciado Eugenio de Salazar, antes oidor de Santo Domingo y fiscal en Guatemala y México, oidor 1589. Más tarde consejero de Indias.

Doctor Diego Santiago del Riego, antes alcalde del crimen, oidor 1589, hasta su muerte.

*Alcaldes del crimen:*

Licenciado Diego García de Palacios, antes oidor de Guatemala, 1578-1595, muerto al final de una suspensión de 10 años.

Licenciado Tomás de la Cámara, 1580, muerto en su oficio.

Doctor Diego Santiago del Riego, antes fiscal, alcalde del crimen 1581-1589, nombrado oidor.

Licenciado Antonio Maldonado, 1585, nombrado oidor.

Licenciado Francisco Tello, antes oidor de Guadalajara, 1585-1593, nombrado oidor.

***Fiscales:***

Licenciado Eugenio de Salazar, antes fiscal de Guatemala, 1581-1589, nombrado oidor.

Licenciado (después doctor) Marcos Guerrero, 1589-1591, nombrado alcalde del crimen.

Audiencia de Guatemala:

*Presidentes:*

Licenciado Diego García de Valverde, antes presidente de Quito, 1577-1587, nombrado presidente de la audiencia de Guadalajara, muere.

Licenciado Mallén de Rueda, antes oidor de la chancillería de Granada, 1587.

***Oidores:***

Licenciado Zarfate, antes relator de la Casa de la Contratación de Sevilla, 1583-1597, jubilado.

Licenciado Álvaro Gómez de Abaunza, 1585-1603, nombrado alcalde del crimen de la audiencia de México.

Doctor Pedro de Agüero, 1588, muerto en su oficio.

***Fiscal:***

Licenciado Tomás de Espinosa de la Plaza, 1581-1600, nombrado fiscal de lo civil de la audiencia de México.

Audiencia de Nueva Galicia.

*Presidentes:*

Doctor Hernando de Robles, antes oidor en México, 1580-1587.

Licenciado Diego García de Valverde, antes presidente de Guatemala, 1587, muere pronto.

*Oidores:*

Licenciado Nuño Núñez de Villavicencio, 1585-1597, licencia para España.

Licenciado Francisco de Pareja, 1585, muerto en su oficio.

*Fiscal:*

Licenciado Miguel de Pinedo, antes fiscal de Santo Domingo, 1578, muerto en su oficio.

Audiencia de Filipinas.

*Presidente:*

Licenciado Santiago de Vera, antes alcalde del crimen de México, 1583-1589, nombrado oidor en México por haberse suprimido la audiencia.

*Oidores:*

Licenciado Pedro de Rojas, 1583-1589, nombrado asesor letrado del gobierno de Filipinas, en 1593 nombrado alcalde del crimen en México.

Licenciado Melchor de Ávalos, 1583-1589, muerto en su oficio.

Licenciado Antonio de Ribera Maldonado, 1585-1589. Luego oidor en Guatemala, otra vez en manila 1595-1596, nombrado oidor en México.

# FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

## Fuentes manuscritas:

### Archivo de la Catedral de México

Actas del cabildo: lib. 3

Correspondencia: lib. 10

Reales cédulas: lib. 21

### Archivo Ducal de Medina Sidonia:

Leg. 936, 939, 944, 945, 948, 975, 980, 1000, 2395, 2397, 2400, 2481, 2595, 2611, 2656, 2658, 2670, 2894, 2899.

### Archivo Diocesano de Salamanca

Parroquia de Santa Eulalia. Bautismos: 432-1.

### Archivo General de Indias

Contaduría: 43, 230

Contratación: 143B, 744, 2943, 5538, 5788

Escribanía de Cámara: 248, 271B, 271C, 953, 954, 963, 1007A, 1010A, 1012A, 1013A, 1184,

Filipinas: 18A, 29, 74

Guadalajara: 5, 6, 51, 55, 230

Indiferente: 77, 418, 427, 527, 528, 541, 582, 614, 738, 741, 742, 746, 857, 858, 1530, 1952, 1957, 1988, 2062, 2986

Justicia: 864, 012A, 1085

México: 1, 12, 20, 21, 22, 23, 44, 70, 110, 287, 288, 336B, 343, 357, 1064, 1091, 1092, 1254

Patronato: 24, 25, 181, 183

### **Archivo General de la Nación de México**

Archivo Histórico de Hacienda. Mercedes y salarios: leg. 423

General de parte: vol. 3, 5, 1294,

Gobierno virreinal. Ordenanzas: vol. 1, 2, 3

Real Hacienda: c. 6482

Indiferente virreinal: c. 734, 4162, 4788, 5590, 6311, 6482

Indios: vol. 3, 5, 6

Inquisición: vol. 120

Jesuitas: 1-14, c. 32, 35

Real Audiencia: c. 4788

Reales cédulas duplicadas: vol. 2, 3

Registro de parte. Matrimonios: vol. 128

Tierras: vol. 1877, 2437, 2879

Universidad: vol. 2, 6

### **Archivo General de Palacio**

Personal: c. 521, 742, 1097.

### **Archivo General de Simancas**

Cámara de Castilla: 429, 448, 488, 500

Contaduría Mayor de Hacienda: 164, 499

Diversos: 46

Expedientes de Hacienda: 271

Guerra Antigua (Guerra y Marina): 83, 92, 97

Mercedes y privilegios: 308, 364

Nóminas de corte: 2

Patronato: 11, 57, 78

### **Archivo Histórico de la Arquidiócesis de México**

Base colonial: c. 2

Fondo episcopal: Provisorato: c. 1

Audiencia eclesiástica-autos: c. 2.

Fondo cabildo, secretaría capitular, autos: c. 2

### **Archivo Histórico de la Ciudad de México**

Actas del cabildo vol. 348

### **Archivo Histórico Nacional**

Archivo Histórico de Toledo: 1122, 8398, 9996, 14063

Consejos: 4408, 4410, 4413, 4415, 4416, 4417, 2754, 4407, 27006, 32891

Consultas de gracia: 4408

Diversos-Colecciones: 26

Diversos-Mesta: 227

Inquisición: 1734, 2058.

Órdenes Militares-Caballeros de Santiago: exp. 4850, 9239

### **Archivo Histórico de la Nobleza**

Baena: c. 25, 68, 71, 230

Nieva: c.1

Osuna: c. 218, 219, 221, 223, 224, 225, 226, 261, 269, 277, 280, 286, 287, 308, 312, 318, 326, 327, 339, 350, 371, 381, 382, 3620, 3910

CP: 26, 88

### **Archivo Municipal de Sevilla**

Sección XVII. Cabildos Jurados. Libro de Actas Capitulares.



**Archivo Real Chancillería de Valladolid**

Pleitos Civiles: Moreno (olv.): c. 1284.0001

Lapuerta (F.): c. 2662.0001

Alonso Rodríguez (F.): c. 0154.001

Registro de ejecutorias: caja 1837.

**Archivo Universidad de Salamanca**

Lib. 273, 274, 275.

**Biblioteca Francisco de Zabálburu**

Colección Altamira: leg. 67, 72, 75, 81, 83, 84, 86, 88, 98, 102, 107, 120, 128, 131, 440, 133, 135, 137, 160, 166, 167, 168, 170, 172, 173, 217, 243, 147, 451, 471, 472, 490, 495, 498, 499

**Biblioteca Instituto Nacional de Antropología e Historia. México**

Colección Alfonso Caso: c. 12, 16

**Biblioteca Nacional de España**

Manuscritos: 7904, 18622, 18630, 19692del

Porcones: 110

**Biblioteca Nacional de México. Fondo reservado.**

Archivo Franciscano: c. 89, 129, 132

Documentación Iglesia Mexicana: v.336

**Bibliothèque Publique et Universitaire, Ginebra**

Colección Édouard Favre

Cartas Juan de Zúñiga: v. XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII,

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA.

Cartas de Felipe II: v. XXIX

Consultas Mateo Vázquez: v. XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV

**British Library**

Additional: 8219, 13964, 13992, 13985, 13986, 13994, 16176, 17625, 17660, 18289, 20986, 28262, 28263, 28335, 28337, 28341, 28342, 28343, 28344, 28345, 28346, 28363, 28370, 28371, 28410, 28412, 28577

Egerton: 478, 1130, 1816

Harley: 337, 3570

**Centro de Estudios de Historia de México (CARSO)**

Colección Luis Gutiérrez. Fondo 1-23, secc.1, c. 1.

**Instituto Valencia de Don Juan**

Envíos: 8, 21, 22, 23, 24, 25, 31, 33, 41, 43, 44, 45, 88

**Real Academia de la Historia**

Colección Jesuitas: T. 104

Colección Juan Bautista Muñoz: 9/4794

Colección Salazar y Castro: M. 4, 92

## Fuentes impresas y anteriores a 1900:

- ALAMÁN, Lucas (1844) *Disertaciones*. México. Biblioteca Digital Hispánica. <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000045235&page=1>
- ALFONSO XI, *Libro de la montería del rey Don Alfonso XI*. Notas de José Gutiérrez de la Vega. Madrid: Imprenta Tello (1877)
- ALVA IXTLILXÓCHITL, Fernando de (1610) *Relaciones e historia de la nación chichimeca*. Edición Edmund O'Gorman. México: Instituto de Investigaciones Históricas (1975)
- ÁVILA, Juan de (1556-1595) *Obras Completas*, Ed. Luis Sala Balust, Madrid: BAC (1970)
- BARROS, Alonso de (1588) *Filosofía cortesana moralizada por Alonso de Barros, criado de nuestro señor*. Nápoles: Iosep Cacchii. <http://books.google.com>
- CABRERA DE CÓRDOBA, Luis (1598-1614) *Relaciones de las cosas sucedidas, principalmente en la corte, desde 1599 hasta 1614*, Madrid: Imprenta J. Martín Alegría, 1857. Biblioteca Digital Hispánica. <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000039733&page=1>
- (1619) *Historia de Felipe II, rey de España*, Junta Castilla León (1998).
- CARO, Rodrigo (1634) *Antigüedades y principado de la ilustrísima ciudad de Sevilla y Chorographia de su convento iuridico o antigua chancilleria*. Sevilla: Imp. Andrés Grande.
- Cartas de Indias*. Biblioteca de Autores Españoles. (BAE), vol. 264-266. Madrid: Atlas (1974)
- CERVANTES DE SALAZAR, Francisco (1564) *Crónica de la Nueva España*, Barcelona: Linkgua digital (2011)
- CIUDAD REAL, Antonio de (1592) *Relacion breve y verdadera de algunas cosas de las muchas que sucedieron al padre fray Alonso Ponce en las provincias de Nueva España, siendo comisario general de aquellas partes, escritas por dos religiosos compañeros suyos*. Madrid: Vda. Calero (1875).
- Códice Mendieta, Documentos franciscanos, siglos XVI y XVII*. Publicado por García Icazbalceta, J. México: Imprenta Francisco Díaz de León (1892)
- DORANTES DE CARRANZA, Baltasar (1604) *Sumaria relación de las cosas de Nueva España, con noticia individual de los descendientes legítimos de los conquistadores y primeros pobladores españoles* México: Museo Nacional de México (1902)
- DÍAZ DEL CASTILLO, Bernal (1575) *Historia de la conquista, población y progresos de la América Septentrional, conocida por el nombre de Nueva España*. Notas Wenceslao de Linares. Barcelona, Imprenta Francisco Oliva (1840)
- ELIZONDO, Francisco Antonio de (1779) *Practica universal forense de los tribunales superiores de España y de las indias*. Madrid: Joaquín Ibarra.
- ENCINAS, Diego de (1589) *Cedulario Indiano* Estudio preliminar Alfonso García Gallo. Facsímil edición de 1596, Madrid: Ed. Cultura Hispánica (1945)
- GALLARDO, Bartolomé José (1889) *Ensayo de una biblioteca española de libros raros y curiosos*, Madrid: Imp. Manuel Tello <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcrj511>.
- GARCÍA ICAZBALCETA, Joaquín (1886) *Cartas de religiosos de Nueva España, 1539-1594*. México: Antigua Librería Andrade y Morales.
- (1892) *Códice Mendieta, Documentos Franciscanos siglos XVI y XVII*, México: Imp. Francisco Díaz de León.
- GEMELLI CARERI, Giovanni Francesco (1699) *Las cosas más considerables vistas en la Nueva España*. México: Xóchitl (1964)
- GUEVARA, Antonio de (1539) *Menosprecio de corte y alabanza de aldea*, ed. y notas M. Martínez de Burgos. Madrid: Espasa Calpe (1942)
- GONZÁLEZ, Tomás (1829) *Censo de población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla en el siglo XVI*. Madrid: Imprenta Real.
- GONZÁLEZ DE ESLAVA, Fernán (1610) *Coloquios espirituales y sacramentales y poesías sagradas*, Introducción Joaquín García Icazbalceta, méxico: Antigua Librería (1877)

- HERRERA Y TORDESILLAS, Antonio de (1601) *Historia general de los hechos de los castellanos en las islas y tierra firme del mar océano*, Madrid (1730)
- LAS CASAS, Bartolomé de *Historia de las Indias*, edición y estudio crítico Juan Pérez de Tudela y Bueso. Madrid: Atlas, Biblioteca de Autores Españoles, v. 95-95II. (1957-1961)
- Las ordenanzas de 1571 del Real y Supremo Consejo de las Indias*, Ed facsímil 1585, Estudio Muro Orejón, A. (1957) Sevilla: Escuela de Estudios Hispano Americanos, v. XIV.
- Las Siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio cotejadas con varios códices antiguos*. Real Academia de la Historia. (1807). Madrid: Imprenta Real.
- LÓPEZ DE HOYOS, Juan (1573) *Real aparato y sumptuoso recebimiento con que Madrid (como casa y morada de S.M.) recibió a la Serenissima Reyna Doña Ana de Austria*”, Madrid: Iuan Gracian. Edición Facsímil. Ed. Ábaco (1976)
- MADRE DE DIOS, Agustín de la (1646) *Tesoro escondido en el Monte Carmelo mexicano. Mina rica de exemplos y virtudes en la historia de los Carmelitas Descalzos de la provincia de la Nueva España, descubierta cuando escrita (sic) por fray Agustín de la Madre de Dios, religioso de la misma orden*. Versión paleográfica, introducción y notas Eduardo Báez Macías. México: UNAM (1986)
- MENDIETA, Jerónimo de, *Historia Eclesiástica Indiana*. Madrid: Atlas, Biblioteca de Autores Españoles, v. 161-162 (1973)
- MOYA DE CONTRERAS, Pedro. *Cinco cartas*. Precedidas por la historia de su vida según Cristóbal Gutiérrez de Luna y Francisco Sosa. México: Porrúa. (1962)
- MORGADO, Alonso (1587) *Historia de Sevilla: en la qual se contienen sus antigüedades, grandezas y cosas memorables en ella acontecidas desde su fundación hasta nuestros tiempos*. Sevilla: Imprenta Andrea Pescioni y Juan de Leon.
- NAVARRA Y ROCAFULL, Melchor de (1689) *Relación que hizo de su gobierno Melchor de Navarra y Rocafull, duque de la Palata, virrey ,gobernador y capitán general del reino del Perú, Tierra Firme y Chile a Melchor Portocarrero y Lasso de la Vega, conde de la Monclova, su sucesor*. Manuscrito Biblioteca Nacional. Biblioteca Digital Hispánica. <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000023114&page=1>
- NOLA, Ruperto de (1529), *Libro de guisados, manjares y potajes intitulado libro de cozina*, Valencia: Ed. París-Valencia (ed. 1985).
- NÚÑEZ DE SALCEDO, Pero (1597) “*Relación de los títulos que hay en España, sus rentas, solares, linajes, por Pero Núñez de Salcedo. 1597*”. Vicente Castañeda y Alcover, Madrid: Boletín de la Real Academia de la Historia (1918)
- ORTIZ DE ZÚÑIGA, Diego (1795). *Anales eclesiasticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*. Madrid: Imprenta Real.
- QUEVEDO, Francisco de (1617) *Política de Dios y gobierno de Cristo. Obras de D. Francisco de Quevedo*. Madrid: Imprenta de Sancha (1791)
- (1626) *Historia de la vida del Buscón llamado don Pablos, ejemplo de vagamundos y espejo de tacaño*. Notas de Francisco Rico, Barcelona: Círculo de Lectores (1990)
- Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias* (1841) Madrid: Boix. Biblioteca Digital Hispánica. <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000137147&page=1>
- RIVAROLA Y PINEDA, Juan Félix Francisco (1736) *Monarquía española: Blasón de su nobleza*. Vol II. Madrid: Imprenta Alfonso de Mora.
- RODRIGUES LOBO, Francisco (1622) *Corte na aldeia*, Edições Vercial. (1981)
- SAHAGÚN, Bernardo de *Historia general de las cosas de Nueva España*. México: Porrúa (1981).
- SALAZAR Y CASTRO, Luis de (1685) *Historia genealógica de la Casa de Silva*. Madrid: Melchor Álvarez y Mateo de Llanos.
- (1697) *Historia genealogica de la Casa de Lara*. Madrid: Imprenta Real.

- (1716) *Índice de las glorias de la casa Farnese o resumen de las heroicas acciones de sus príncipes, que consagra a la augusta reyna de las Españas, doña Isabel Farnese*, Madrid: Imprenta Francisco del Hierro. Biblioteca Digital Hispánica. <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000063032&page=1>
- SAN JERÓNIMO, Manuel de (1710) *Reforma de los descalzos de Nuestra Señora del Carmen de la primitiva observancia hecha por Santa Teresa de Jesús*. Madrid.
- SANDOVAL ZAPATA, Luis de (c.1660) *Obras*. Ed y prólogo, José Pascual Buxó. México: Fondo de Cultura Económica.
- SARIÑANA Y CUENCA, Isidro de (1655) *Llanto del occidente en el ocaso del más claro sol de las Españas. Demostraciones que hizo, pyra real que erigió en las exequias del rey nuestro señor D. Felipe III el Grande*, México: Vda Bernardo Calderón. <https://archive.org/details/gri000033125012656605>
- SEMPERE Y GUARINOS, Juan (1788) *Historia del luxo y de las leyes suntuarias en España*. Madrid: Imprenta Real.
- SICARDO, Joseph (1698) *Christiandad del Japón y dilatada persecución que padeció. Memorias sacras de los mártires de las ilustres religiones de Santo Domingo, San Francisco, Compañía de Jesús; y crecido número de seglares. Y con especialidad, de los religiosos del orden de San Agustín*. Madrid: Francisco Sanz.
- SOLÍS, Antonio de (1684) *Historia de la conquista, población y progresos de la América Septentrional, conocida por el nombre de Nueva España*. Notas Wenceslao de Linares. Barcelona, Imprenta Francisco Oliva, (1840)
- SOLÓRZANO PEREIRA, Juan (1648) *Política indiana*, Biblioteca Digital Hispánica, <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000134097&page=1>
- SUÁREZ DE PERALTA, Juan (1589) *Tratado del descubrimiento de las Indias y su conquista*. Estudio preliminar Silva Tena, T. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (1990).
- TERESA DE JESÚS (1845) *Cartas de Santa Teresa de Jesús anotadas por Juan de Palafox*, Barcelona: Juan Oliveres.
- TELLO, Antonio (c.1630) *Crónica miscelánea de la Santa Provincia de Jalisco*, Jalisco: Instituto Jalisciense de Antropología e Historia (1973)
- TORQUEMADA, Juan de (c. 1600), *Monarquía Indiana: de los veinte y un libros rituales y monarquía indiana con el origen y guerras de los indios occidentales de poblaciones, descubrimiento, conquista, conversión y otras cosas maravillosas de la misma tierra*, México: UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas (1975)
- Un desconocido cedulario del siglo XVI perteneciente a la catedral metropolitana de México*, Prólogo y notas Alberto María Carreño, México: Victoria (1944)
- VETANCURT, Agustín de (1697) *Teatro Mexicano. Descripción breve de los sucesos ejemplares históricos, políticos y religiosos del Nuevo Mundo occidental de las Indias. Chronica del Santo Evangelio de México. Menologio franciscano de los varones más señalados que con sus vidas ejemplares ilustraron la Provincia del Santo Evangelio de México*. México: Porrúa (1971)
- VILAR Y PASCUAL, Luis (1859). *Diccionario histórico, genealógico y heráldico de las familias ilustres de la monarquía española*. Madrid: Imprenta Real.
- VITORIA, Francisco de (1539) *Relecciones del estado, de los indios y del derecho de la guerra*. Introducción Antonio Gómez Robledo. México: Porrúa (1974)
- YELGO DE BAZQUEZ, Miguel (1614) *Tratado de servir a príncipes, con exemplos para servir a Dios*. Madrid: Cosme Delgado.

## Bibliografía:

- ABADÍA IRACHE, Alejandro (1998) *La enajenación de rentas señoriales en Aragón en el siglo XVI*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- AGO, Renata (2006) *Il gusto delle cose. Una storia degli oggetti nella Roma del Seicento*. Roma: Donizetti
- AGUIRRE, Rodolfo (2008) “La secularización de las doctrinas en el arzobispado de México: realidades indianas y razones políticas, 1700-1749”, *Hispania Sacra*, v. 60, 122, 487-505.
- (1932) “The Secret Visita Against Viceroy Mendoza”, *New Spain and The Anglo-American West. Historical Contributions Presented to Herbert Eugene Bolton*, Los Ángeles, I, p. 1-22.
- ALBANI, Benedetta (2009) *Sposarsi nel Nuovo Mondo: politica, dottrina e pratiche di dispensi matrimoniales tra la Nuova Spagna e la Santa Sede (1585-1670)*, Tesis Doctoral, Università degli Studi di Roma «Tor Vergata».
- ALBAREDA I SALVADÓ, Joaquim y HERRERO SÁNCHEZ, Manuel (eds.) (2018) *Political Representation in the Ancien Régime*, Routledge.
- ALBERRO, Solange (2008) “El cuerpo del virrey y el arte del buen gobierno en las Indias, siglos XVI y XVII”, en CANTÚ, F. *Las cortes virreinales de la Monarquía española: América e Italia*, pp. 293-312.
- ALEGRE CARVAJAL, Esther (2007) “Función simbólica, construcción y destrucción de las murallas en las ciudades ducales del Renacimiento en España”. *Congreso Internacional “Ciudades Amuralladas”*, Pamplona 2005: Institución Príncipe de Viana. 1-11.
- (2009) “Prestigio, ciudad y territorio. El papel de Berlanga de Duero dentro de la estructura de poder de los Velasco, duques de Frías”. *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, (6), n. 18, 1-21.
- ALONSO ÁLVAREZ, Luis (2009) *El costo del imperio asiático. La formación colonial de las islas filipinas bajo dominio español, 1565-1800*. México/La Coruña: Instituto Mora /Universidad de la Coruña.
- ALVAR EZQUERRA, Alfredo (2006) *El cartapacio del cortesano errante. Los traslados de corte de 1601 y 1606*. Ayuntamiento de Madrid.
- ALVAR EZQUERRA, Alfredo y PÉREZ, Antonio (1986) *Antonio Pérez. Relaciones y cartas*, Madrid: Turner.
- ÁLVAREZ DE TOLEDO, Luisa Isabel (1985) *Alonso Pérez de Guzmán, general de la Invencible*. Cádiz: Universidad de Cádiz.
- ÁLVAREZ DE TOLEDO, Cayetana (2011) *Juan de Palafox, obispo y virrey*. Madrid: Centro de Estudios Europa Hispánica.
- ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio (1991) “La corte. Un espacio abierto para la historia social”, en CASTILLO, S. (ed.) *La historia social en España. Actualidad y perspectivas*. Madrid: Siglo XXI, pp. 247-260.
- (1995) “Leyes suntuarias y circulación de élites: el consumo suntuario frente a la sociedad estamental (siglos XVI-XVII)”. *Congreso de jóvenes geógrafos e historiadores*, Sevilla, 267-273.
- (1995b) “El favor real: liberalidad del príncipe y jerarquía de la república”, en MOZZARELLI, C., CONTINISIO, Ch. (coords.) *Repubblica e virtù: Pensiero politico e Monarchia Cattolica fra XVI e XVII secolo*. Incontro di Studio, 393-453.
- (1997) “Corte y provincia en la monarquía católica: la corte de Madrid y el estado de Milán, 1660-1700”, en BRAMBILLA, E., MUTO, G. (eds.), *La Lombardia Spagnola*, Milano, 283-341.

- (1997b) “El cortesano discreto. Itinerario de una ciencia áulica”, *Historia social*, 28, 73-94.
  - (1998a). “Corte y cortesanos en la Monarquía de España”. En PATRIZI, G; QUONDAM, A. (eds.), *Educare il corpo, educare la parola: nella Trattatistica del Rinascimento*. Roma: Bulzoni. 297-365.
  - (1998b) “Rango y apariencia. El decoro y la quiebra de la distinción en Castilla (ss. XVI-XVIII)”. *Revista de Historia Moderna*, (17), 263-278.
  - (1999) “La discreción del cortesano”. *Edad de Oro*, (18), 9-45.
  - (2000) “Del caballero al cortesano: la nobleza en la monarquía de los Austrias”. *El mundo de Carlos V. De la España medieval al Siglo de oro*. Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 135-155.
  - (2000b) “Introducción”, en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (coord.) *La corte de Carlos V*, Vol 3, 7-42.
  - (2000c) “Proteo en palacio. El arte de la disimulación y la simulación del cortesano”, en M. MORÁN, B.J. GARCÍA, (eds.) *El Madrid de Velázquez y Calderón. Villa y Corte en el siglo XVII*, Madrid: Ayuntamiento de Madrid y Fundación Caja Madrid, 111-137.
  - (2001) *Milán y el legado de Felipe II. Gobernadores y corte provincial en la Lombardía de los Austrias*. Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V.
  - (2002) *La república de las parentelas. El Estado de Milán en la monarquía de Carlos II*. Mantua: Gianluigi Arcari Editore.
  - (2005) “Santo y rey: la corte de Felipe IV y la canonización de Fernando III”, en *Homenaje a Henri Guerreiro*, Iberoamericana Vervuert, 243-260.
  - (2006) “Las esferas de la Corte: príncipe, nobleza y mudanza en la jerarquía”. En F. CHACÓN; N. G. MONTEIRO (eds.), *Poder y movilidad social: cortesanos, religiosos y oligarquías en la península Ibérica (siglos XV-XIX)* Madrid: CSIC. 129-214.
- ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio, BORELLO, Benedetta, MORALES, Nicolás (2017) “Sociedad cortesana y espacio urbano, Madrid y Roma (siglos XVII y XVIII): una introducción”, *Dimensioni e problemi della ricerca storica*, (1), 7-14.
- ÁLVAREZ-OSSORIO, Antonio y GARCÍA GARCÍA, Bernardo J. (eds.) (2004) *La Monarquía de las naciones. Patria, nación y naturaleza en la Monarquía de España*. Madrid: Fundación Carlos de Amberes.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco (1998) “Señores y Estado en la repoblación de Felipe II: el caso del marquesado de los Vélez”. *Chronica Nova*, (25), 139-172.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, FELICES DE LA FUENTE, María del Mar (EDS.) (2013) *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, FEROS, Antonio, PONCE LEIVA, Pilar (2017) “Corrupción y mecanismos de control en la Monarquía Hispánica: una revisión crítica”, *Tiempos Modernos*, 35, 284-311.
- ARANDA DONCEL, Juan Y SEGADO GÓMEZ, Luis (1992) *Villafranca de Córdoba: un señorío andaluz durante la edad moderna (1549-1808)* Diputación provincial de Córdoba.
- ARENAS FRUTOS, Isabel (1989) “Fundación y primeros tiempos del convento de Jesús María de México”, en *La orden concepcionista. Actas del I Congreso Internacional*, León: Universidad de León, 475-484.
- (2010) “¿Sólo una virreina consorte de la Nueva España? La II marquesa de Leiva y II condesa de Baños”, *Anuario de Estudios Americanos*, 67, (2), 551-575.
  - (2014) “Doña María de Mendoza y el virrey don Luis de Velasco el joven: dos poderes enfrentados”, *I + G. Aportaciones a la Investigación sobre Mujeres y Género*, 445-455.
- ARREGUI ZAMORANO, Pilar (1985) *La Audiencia de México según los visitantes (siglos XVI-XVII)*. México: UNAM.

- ARRIETA ALBERDI, Jon (2012) “El mundo de los virreyes en la Monarquía Hispánica: origen y final en el área mediterránea”, en PALOS, J.L. Y CARDIM, P. (eds.) *El mundo de los virreyes en las monarquías de España y Portugal*. Iberoamericana Vervuert.
- ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio (1984) “La “quiebra” de la nobleza castellana en el siglo XVII. Autoridad real y poder señorial: El secuestro de los bienes de la casa de Osuna”. *Hispania* (156), 218-236.
- (1986) “Refeudalización en Castilla durante el siglo XVII: ¿un tópico?”, *Anuario de historia del derecho español*, (56), 889-920.
- (1987) *Aristocracia, poder y riqueza en la España Moderna. La Casa de Osuna, siglos XV-XIX*. Madrid: Siglo XXI.
- (1987b) “Patronazgo real, rentas, patrimonio y nobleza en los siglos XVI y XVII”. En *Grupos de élite en la España Moderna y Contemporánea. Estudios de sociología histórica*, número monográfico de *Revista Internacional de Sociología*, II, 25-75.
- (1990). “Pater familias, señor y patrón: económica, clientelismo y patronato en el Antiguo Régimen”. En REYNA PASTOR (coord.) *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna: aproximación a su estudio*. Madrid: CSIC.
- (1991) “El señor avisado: programas paternalistas y control social en la Castilla del siglo XVII”, *Manuscrits*, (9), 155-204.
- (1992) “Teoría y administración de la Casa, linaje, familia extensa, ciclo vital y aristocracia en Castilla (s. XVI-XIX)”. En HERNÁNDEZ FRANCO, J.; PEÑAFIEL RAMÓN, A.; CHACÓN JIMÉNEZ, F. (eds.), *Familia, grupos sociales y mujer en España (ss.XV-XIX)*. Universidad de Murcia. 13-47.
- (1997) “La construcción de lo real. Genealogía, casa, linaje y ciudad: una determinada relación de parentesco”. En CASEY, J.; HERNÁNDEZ FRANCO, J. (eds.), *Familia, parentesco y linaje: Congreso Internacional Historia de la Familia: Nuevas perspectivas sobre la sociedad europea: Murcia 1994. [4ª Sesión] / Seminario Familia y Élite de Poder en el Reino de Murcia. Siglos XV-XIX* Universidad de Murcia. 41-59.
- (1998). “La memoria construida: Nobleza y genealogía de la Casa y la Villa de Osuna”. *Apuntes y Documentos para una Historia de Osuna*, (2), 7-26.
- (2012) “Mujeres y cultura nobiliaria en el siglo de oro hispano: Doña María de Guevara, Condesa de Escalante”. En SERRANO DE HARO SORIANO, A.; ALEGRE CARVAJAL, E. (eds.), *Retrato de la mujer renacentista*. UNED, 165-188.
- ATIENZA HERNANDEZ, Ignacio; SIMÓN, Mina (1987) “Patronazgo real, rentas, patrimonio y nobleza en los siglos XVI y XVII: algunas notas para un análisis político y socio-económico”. *Revista Internacional de Sociología*, 45 (1), 25–75.
- (1989) “«Aunque fuese con una negra, si S.M. así lo desea»: sobre la autoridad real, el amor y los hábitos matrimoniales de la nobleza hispana”, *Gestae: taller de historia*, número monográfico coordinado por Chacón, F, 32-52.
- AYLMER, Gerald E. (1965) “The Crisis of the Aristocracy, 1558-1641”, *Past and Present*, (30-32), 113-125.
- AZNAR, Daniel; HANOTIN, Guillaume; MAY, Niels F. (Comp.) (2014) *À la place du roi. Vice-rois, gouverneurs et ambassadeurs dans les monarchies française et espagnole (XVI-XVIII siècles)* Madrid: Casa de Velázquez.
- BAENA ZAPATERO, Alberto (2008) *Mujeres novohispanas e identidad criolla (siglos XVI-XVII)*, Alcalá de Henares: Ayuntamiento de Alcalá.
- BAKEWELL, Peter John (1976) *Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas (1546-1700)* Madrid: Fondo Cultura Económica.
- BARCO CEBRIÁN, Lorena (2016) “El poder de la dama noble en la baja Edad Media: El caso de Leonor Pimentel y Zúñiga, primera duquesa de Plasencia”. *Estudios Medievales Hispánicos*, (5), 233–262.



- BARRIENTOS GRANDÓN, Javier (2017) “La Cámara de Castilla: “méritos”, “servicios” y “suficiencia” en la provisión de oficios del Consejo de Indias en tiempos de Felipe II, 1588-1598”, *Boletín de la Academia chilena de la Historia*, año LXXXIII, n. 126, 149-225.
- BARRIERA, Darío G. (2013) “Entre el retrato jurídico y la experiencia en el territorio. Una reflexión sobre la función distancia a partir de las normas de los Habsburgo sobre las sociabilidades locales de los oidores americanos”, *Caravelle, Cahiers du monde hispanique el luso-brésilien*, (101), 133-154.
- BARRIOS, Feliciano (2004) *El gobierno de un mundo. Virreinos y audiencias en la América hispánica*. Cuenca: Universidad Castilla-La Mancha.
- (2015) *La gobernación de la monarquía en España. Consejos, Juntas y Secretarios de la Administración de la Corte (1556-1700)*. Madrid: Boletín Oficial del Estado.
- BARTHELEMY, Dominique (1988) “Parentesco”, *Historia de la vida privada II: De la Europa feudal al Renacimiento*. Barcelona: Círculo de Lectores. Vol. II, 96-161.
- BAUTISTA Y LUGO, Gibran (2010) “Los indios y la rebelión de 1624 en la ciudad de México”, en CASTRO, F. (coord.), *Los indios y las ciudades de Nueva España*, México, UNAM, 197-216.
- BECEIRO PITA, Isabel (1986). “La mujer noble en la Baja Edad Media castellana”. En *La condición de la mujer en la Edad Media. Actas coloquio hispano-francés Casa de Velázquez*. 289-314.
- (1990). “La conciencia de los antepasados y la gloria del linaje en la Castilla bajomedieval”. En REYNA PASTOR (ed.), *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna : aproximación a su estudio*. Madrid: CSIC, 329-349.
- BECEIRO PITA, Isabel; FRANCO SILVA, Alfonso (1985). “Cultura nobiliar y biblioteca”. *Historia. Instituciones. Documentos*, (12), 277-350.
- BECEIRO PITA, Isabel; CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo (1990). *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana: siglos XII-XV*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, CSIC.
- BEILICKE, Federico Beals Nagel (1994) “El aprendizaje del idioma náhuatl entre los franciscanos y los jesuitas en Nueva España”, *Estudios de cultura náhuatl*, 24, 419-441.
- BEL BRAVO, María Antonia (2000) *La familia en la Historia. Propuestas para su estudio desde la “nueva” historia cultural*. Madrid: Ediciones Encuentro.
- (2009). *Mujer y cambio social en la Edad Moderna*. Madrid: Encuentro Historia.
- BENIGNO, Francesco (1992) *La sombra del rey. Validos y luchas políticas en la España del siglo XVII*, Madrid: Alianza.
- BENITO RUANO, Eloy (1998). *Gente del siglo XV*. Madrid: Real Academia de la Historia.
- BENTMANN, Reinhard y MÜLLER, Michael (1975) *La villa como arquitectura de poder*. Barcelona: Barral.
- BERMÚDEZ, Agustín (2004) “La implantación del régimen virreinal en Indias”, en BARRIOS, F. (coord.), *El gobierno de un mundo: virreinos y audiencias en la América hispana*, Cuenca: Ed. Universidad Castilla-La Mancha.
- BERNAL RODRÍGUEZ, Antonio-Miguel (1999) “La negociación en la carrera de Indias”, en RAMOS PÉREZ, D. (coord.) *La formación de las sociedades iberoamericanas (1568-1700)*, México: Espasa Calpe, 119-150.
- BERNARDO ARES, José M. y GONZÁLEZ BELTRÁN, Jesús M. (eds.) (1999) *La administración municipal en la Edad Moderna*. Actas de la V Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna. Universidad de Cádiz.
- BERTRAND, Michel (1999) “De la familia a la red de sociabilidad”, *Revista Mexicana de Sociología (UNAM)*, v. 61, n. 2, 107-135.
- (2000) “Los modos relacionales de la élites hispanoamericanas coloniales: enfoques y posturas”, *Anuario del IEHS*, 15, 61-80.

- BERTRAND, Michel; ANDÚJAR CASTILLO, Francisco; GLESENER, Thomas (Coords.) (2018) *Gobernar y reformar la Monarquía. Los agentes políticos y administrativos en España y América. Siglos XVI-XIX*. Valencia: Albatros.
- BIZZOCCHI, Roberto (2009). *Genealogie incredibili: scritti di storia nell'Europa moderna*. Bolonia: Il mulino.
- BLOCKMANS, Wim (1994) “Le dialogue imaginaire entre princes et sujets: les joyeuses entrées en Brabant en 1494 et en 1496”, *Publications du Centre Européen d'études bourgignonnes*, 34, pp. 37-53.
- BODART, Diane H. (2003) “Le portrait royal sous le daïs. Polysémie d'un dispositif de représentation dans l'Espagne et dans l'Italie du XVIIe siècle”, en COLOMER, J.L. (ed.) *Arte y diplomacia de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII*, CEEH, pp. 89-111.
- BOLUFER, Mónica (2014) “Multitudes del Yo: biografía e historia de las mujeres”, *Ayer*, 93, 85-116.
- (2016) “¿Qué biografía para qué historia? Conversación con Isabel Burdiel y María Sierra”, en GALLEGO, H. y BOLUFER, M. *¿Y ahora qué? Nuevos usos del género biográfico*, Barcelona: Icaria, pp. 19-35.
- BORAH, Woodrow Wilson (1975) *Comercio y navegación entre México y Perú en el siglo XVI*. Instituto Mexicano de Comercio Exterior.
- (1983) *Justice by Insurance: the General Indian Court of Colonial Mexico and the legal aids of the half-real*, University of California Press.
- (1985) *El juzgado general de indios en la Nueva España*. México: Fondo de Cultura Económica.
- BORGES, Pedro (1992) (dir.) *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.
- (1992b) *Religiosos en Hispanoamérica*, Madrid: Mapfre.
- BORROMEO, Agostino (1998) “La Santa Sede y la candidatura de Felipe II al trono de Portugal”, en RIBOT, L.A., BELENGUER, E., (coords.) *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI, vol. 5, El área atlántica. Portugal y Flandes*. 41-57.
- BOSBACH, Franz (1998) *Monarchia Universalis: storia di un concetto cardine della politica europea (secoli XVI-XVIII)*, Milano: Vita e Pensiero.
- BÖTTCHER, Nikolaus; HAUSBERGER, Bernd; HERING TORRES, Max (comps) (2011) *El peso de la sangre. Limpios, mestizos y nobles en el mundo hispánico*. México: El Colegio de México.
- BOUZA ÁLVAREZ, Fernando (1987) *Portugal en la monarquía hispánica (1580-1640). Felipe II, las Cortes de Tomar y la génesis del Portugal católico*. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid.
- (1994) “Corte es decepción. Don Juan de Silva, conde de Portalegre”, en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (dir.) *La corte de Felipe II*, Madrid: Alianza. 451-502.
- (1995) “Cortes festejantes. Fiesta y ocio en el *cursus honorum* cortesano”, *Manuscrits*, (13), 185-203.
- (1997) “Servir de lejos. Imágenes y espacios del «*Cursus honorum*» cortesano en la España de los Austrias”, en Tamames, R. y Vaca Lorenzo, A. (coord.) *Europa. Proyecciones y percepciones históricas, Jornadas de Estudios Históricos, 1996*. Universidad de Salamanca.
- (1998) *Imagen y propaganda. Capítulos de historia cultural del reinado de Felipe II*. Madrid: Akal.
- (1999) *Comunicación, conocimiento y memoria en la España de los siglos XVI y XVII*. Salamanca: Seminario de Estudios Medievales y Renacentistas.
- (2000) “Corte y protesta. El condestable de castilla y el “insulto” de los maestros y oficiales de Madrid en 1591”, en MARTÍNEZ RUIZ, E. (coord.) *Madrid, Felipe II y las ciudades de la monarquía*, v. 2, Capitalidad y Economía, pp. 17-32

- (2001) *Corre manuscrito. Una historia cultural del Siglo de Oro*, Madrid: Marcial Pons.
- (2005) *El libro y el cetro: la biblioteca de Felipe IV en la Torre Alta del Alcázar de Madrid*. Salamanca: Instituto de Historia del Libro y de la Lectura.
- (2005b) *Cultura epistolar en la alta Edad Moderna: usos de la carta y de la correspondencia entre el manuscrito y el impreso*, Madrid: Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense.
- BRAUDEL, Ferdinand (1976), *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en tiempos de Felipe II*. México: Fondo de Cultura Económica.
- BRAVO LARA, María Dolores (2005) “La fiesta pública: su tiempo y espacio”, en *La ciudad barroca*, vol II de *Historia de la vida cotidiana en México*. México: Fondo Cultura Económica, 435-460.
- BRAVO UGARTE, José (1968) *Instituciones políticas de la Nueva España*. México: Jus.
- BRENDECKE, Arndt (2012) *Imperio e información. Funciones del saber en el dominio colonial español*. Madrid-Frankfurt: Iberoamericana-Vervuert.
- BRENDECKE, Arndt y VOGT, Peter (eds.) (2017) *The End of Fortuna and the Rise of Modernity*. Walter de Gruyter GmbH & Co. Berlin/Boston
- BRIZZI, G.P. (1976) *La Formazione della classe dirigente nel Sei-Settecento. I Seminaria nobilium nell'Italia centro-settentrionale*, Bolonia: Il Mulino.
- BRUNO, Paula (2012) “Biografía e Historia. Reflexiones y perspectivas”, *Anuario IEHS*, 27, 155-162.
- BURDIÉL, Isabel (2014) “Historia política y biografía: más allá de las fronteras”, *Ayer*, 93, 47-83.
- BURDIÉL, Isabel Y FOSTER, Roy, (Eds.) (2015) *La historia biográfica en Europa. Nuevas perspectivas*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- BURKE, Peter (1998) *Los avatares de “El Cortesano”: lecturas y lectores de un texto clave del espíritu renacentista*, Barcelona: Gedisa.
- (2002) (ed.) *Educación y transmisión de conocimientos en la Historia*. Universidad de Salamanca.
- BURKHARDT, Jacob (2004) *La cultura del renacimiento en Italia*, Madrid: Akal.
- BÜSCHGES, Christian (1999) (coord.) *Beneméritos, aristócratas y empresarios: identidades y estructuras sociales en las capas altas urbanas en América hispánica*, Frankfurt: Iberoamericana Vervuert.
- (2000) “La corte virreinal en la América hispana durante la época colonial”, en DOS SANTOS, E. (ed.) *Actas do XII Congresso Internacional de AHILA*, Porto: Universidade do Porto.
- (2008) “De reinos, virreinos y colonias. Las relaciones centro-periferia en la monarquía hispánica y la Independencia de Hispanoamérica”, *Procesos, Revista ecuatoriana de historia*, 27, (1), 121-126.
- (2010) “¿Absolutismo virreinal? La administración del marqués de gelves revisada (Nueva España, 1621-1624)”, en DUBET, A.; RUIZ IBÁÑEZ, J.J. (ed.) *Las monarquías española y francesa (siglos XVI-XVIII) ¿Dos modelos políticos?*, Madrid: Casa de Velázquez.
- (2012) “La corte virreinal como espacio político. El gobierno de los virreyes de la América hispánica entre monarquía, élites locales y casa nobiliaria”, en CARDIM, P; PALOS, J.L. (eds.) *El mundo de los virreyes en las monarquías de España y Portugal*. Madrid-Frankfurt: Iberoamericana-Vervuert.
- BUSTAMANTE GARCÍA, Jesús (2001) “Nueva Roma: el señorío indígena novohispano y su asimilación política (la Orden de caballeros Tecles, el Colegio Imperial de Santa Cruz y las nuevas elites de poder local)”, *Congreso Internacional “Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa”*, (Madrid, 3-6 de julio de 2000). Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, vol. 4, p. 15-28.
- CABRERA MUÑOZ, Emilio (1977) *El condado de Belalcázar (1444-1508) Estudio del régimen señorial en la Edad Media*. Córdoba: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba.

- CABRERA MUÑOZ, Emilio Y CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo (1987) “Una mesta local en tierras de señorío: el ejemplo de Belalcázar e Hinojosa”. En *La España Medieval* (10), 203-220.
- CALDERÓN, Francisco R. (1995) *Historia económica de la Nueva España en tiempo de los Austrias*. México: Fondo de cultura económica.
- CALDERÓN ORTEGA, José Manuel (1985) “Una aportación documental para el estudio de una hacienda señorial. Los Álvarez de Toledo, señores de Valcorneja”. *Cuadernos Abulenses*, (3), 175-183.
- (1993) “La hacienda de los duques de Alba en los siglos XV y XVI: las instituciones”. *Hispania*, 183, 1, 57-113
- CALDERÓN QUIJANO, José Antonio (1984) *Historia de las fortificaciones de Nueva España*, CSIC/Escuela de Estudios Hispano Americanos.
- CALERO, Francisco; CORONEL RAMOS, Marco Antonio (2014). “La grandeza de Luis Vives”. *eHumanista*, (26), 429-453.
- CALVO, Thomas (2015) *Poder, religión y sociedad en la Guadalajara del siglo XVII*. México: Centro de Estudios mexicanos y centroamericanos.
- CALVO, Thomas y CASTAÑEDA, Carmen (1989) *La Nueva Galicia en los siglos XVI y XVII*. México: Centro de Estudios mexicanos y centroamericanos.
- CÁMARA MUÑOZ, Alicia (1990) “Las torres del litoral en el reinado de Felipe II: Una arquitectura para la defensa del territorio”. *Espacio, tiempo y forma. Serie VII, Historia del Arte*, (3), 55-86.
- (1991) “Las torres del litoral en el reinado de Felipe II: Una arquitectura para la defensa del territorio (yII)”, *Espacio, tiempo y forma. Serie VII, Historia del Arte*, (4), 53-94.
- CANAU CHACÓN, María Luisa (2017) “El matrimonio clandestino en el siglo XVII: entre el amor, las conveniencias y el discurso tridentino”, *Estudios de Historia de España*, 8, 175-202.
- CANTÚ, Francesca (Ed.) (2008) “Introducción”, en *Las cortes virreinales de la Monarquía española: América e Italia. Actas del Coloquio Internacional Sevilla, 1-4 junio 2005*. Roma: Viella.
- CAÑEQUE, Alejandro (1996) “Theater of Power: Writing and Representing the Auto de Fe in Colonial Mexico”, *The Americas*, 52 (3), 321-343.
- (2001), “Cultura vicerregia y estado colonial”, en *Historia Mexicana*, (51), n. 1, 5-57.
- (2004), *The King’s Living Image: The Culture and Politics of Viceregal Power in Colonial Mexico*, New York: Routledge.
- (2004b) “De sillas y almohadones o la naturaleza ritual del poder en la Nueva España de los siglos XVI y XVII”, *Revista de Indias*, vol. LXIV, n. 232, 609-634.
- (2007) “Espejo de virreyes. El arco triunfal del siglo XVII como manual efímero del buen gobernante”, en RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, D. Y HERNÁNDEZ REYES, D. *Recepción y espectáculo en la América virreinal*, México: UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 199-218.
- (2010) “Imaging the Spanish Empire: The Visual Construction of Imperial Authority in Habsburg New Spain”, *Colonial Latin American Review*, vol. XIX, n1, 29-68.
- (2012) “De parientes, criados y gracias. Cultura del don y poder en el México colonial (siglos XVI-XVII)”, *Histórica*, 29, (1), 7-42.
- (2012b) “El poder transfigurado: el virrey como “la viva imagen del rey” en la Nueva España de los siglos XVI y XVII”, en MAZÍN, O. (ed.) *Las representaciones del poder*, México: El Colegio de México.
- (2014) “El simulacro del rey”, en *A la place du roi*, Madrid: Casa de Velázquez, (144), 181-205.

- (2017) “Los virreinos de América en los siglos XVI y XVII: un gobierno de parientes y amigos”, en SUÁREZ, M. (ed.) *Parientes, criados y allegados: los vínculos personales en el mundo virreinal peruano*, Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 23-36.
- CARABIAS TORRES, Ana María (1986) *Colegios Mayores, centros de poder*. Salamanca: Ed. Universidad.
- CARAMAGNI, Marcello (2008) “El virrey y la corte”, en CANTÚ, F. (ed.) *Las cortes virreinales de la Monarquía española: América e Italia*, Roma: Viella, 65-78.
- CARDIM, Pedro; PALOS Joan Luis (Eds.) (2012) *El mundo de los virreyes en las monarquías de España y Portugal*. Madrid-Frankfurt: Iberoamericana Vervuert.
- CARDIM, Pedro; HERZOG, Tamar; RUIZ IBÁÑEZ, José Javier y SABATINI, Gaetano (2012) *Polycentric Monarchies. How did Early Modern Spain and Portugal Achieve and Maintain a Global Hegemony?* Brighton: Sussex Academy Press-Red Columnaria.
- CARRASCO, Pedro (1966) “Dos documentos sobre el rango de tecuhtli entre los nahuas tramontanos”, *Tlalocan*, UNAM, 5, 133-166.
- CARRASCO MARTÍNEZ, Alfredo (1990) *El régimen señorial en la Castilla moderna: las tierras de la Casa del Infantado en los siglos XVII y XVIII*. Madrid: Universidad Complutense
- (1991) *Control y responsabilidad en la administración señorial: los juicios de residencia en las tierras del Infantado (1650-1788)*. Universidad de Valladolid.
- (1991b) “Alcabalas y renta señorial en Castilla: los ingresos fiscales de la Casa del Infantado”, *Cuadernos de Historia Moderna* (12), 111-122.
- (2000) *Sangre, honor y privilegio. La nobleza española bajo los Austrias*. Barcelona: Ariel.
- CARRETERO ZAMORA, Juan Manuel y ALONSO GARCÍA, David (2003) *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel la Católica: el libro de Hacienda de 1503*. Madrid: Editorial Complutense.
- CARRILLO CÁZARES, Alberto (1997) *El debate sobre la guerra chichimeca*. México: El Colegio de Michoacán, El Colegio de San Luis.
- CARRIÓ INVERNIZZI, Diana (2008) *El gobierno de las imágenes: ceremonial y mecenazgo en la Italia española en la segunda mitad del siglo XVII*. Madrid-Frankfurt: Iberoamericana-Vervuert.
- (2014) “Las galerías de retratos de virreyes de la monarquía hispánica, entre Italia y América (siglos XVI-XVII)”, en AZNAR, D., HANOTIN, G., MAY, N.F. (eds.) *À la place du roi, viceróis, gouverneurs et ambassadeurs dans les monarchies française et espagnole (XVI-XVIII siècles)*. Madrid: Casa de Velázquez, 113-134
- CARRO, Venancio, (1944) *La teología y los teólogos-juristas españoles ante la conquista de América*, Sevilla: CSIC.
- CARTAYA BAÑOS, Juan (1965). *Para ejercitar la maestría de los caballos. La nobleza sevillana y la fundación de la Real Maestranza de Caballería en 1670*. Sevilla: Diputación de Sevilla.
- CASEY, James (2001) *España en la Edad Moderna: una historia social*. Universitat de València.
- CASEY, James y HERNÁNDEZ FRANCO, Juan (eds.) (1997) *Familia, parentesco y linaje. Historia de la familia. Nueva perspectiva sobre la sociedad europea*. Universidad de Murcia.
- CASTILLO MARTOS, Manuel (2001) *Bartolomé de Medina y el siglo XVI. Un sevillano lleva la revolución tecnológica a América*. Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- CÁTEDRA GARCÍA, Pedro María (2002). *Nobleza y lectura en tiempos de Felipe II: la biblioteca de Don Alonso Osorio, Marqués de Astorga*. Junta de Castilla y León.
- (2003) *Historia de la Casa de Zúñiga, otrora atribuida a Mosén Diego de Valera (c.1480)*. Salamanca: Sociedad de Estudios Medievales y Renacentistas.
- CEPEDA ADÁN, José (2010) *En torno al concepto del Estado en los Reyes Católicos*, Madrid: CSIC.
- CERVERA JIMÉNEZ, José Antonio (2013) *Tras el sueño de China. Agustinos y dominicos en Asia oriental a finales del siglo XVI*. Madrid: Plaza y Valdés.

- (2013b) “Los planes españoles para conquistar China a través de Nueva España y Centroamérica en el siglo XVI”, *Cuadernos Intercambio sobre Centroamérica y el Caribe*, v. 10, n.12, 207-234
- CHAUNU, Pierre (1961) “Les Philippines et le Pacifique des Ibériques. (S.XVI-XVII)”, *Revista de Indias*, I-III, n.83, 191-210.
- (1983) *Sevilla y América, siglos XVI y XVII*. Universidad de Sevilla.
- CHIVA BELTRÁN, Juan (2012) “Arcos efimeros mexicanos. De la herencia hispana al nacionalismo artístico”, *Sémata, Ciencias Sociais e Humanidades*, 24, 193-212.
- CHOCANO MENA, Magdalena (2000) *La fortaleza docta: elite letrada y dominación social en México colonial, siglos XVI-XVII*, Barcelona: Bellaterra.
- CIARAMITARO, Fernando (2008) “El virrey y su gobierno en Nueva España y Sicilia. Analogías y diferencias entre periferias en el Imperio Hispánico”, *Estudios de Historia Novohispana*, 39, 117-154.
- CID RODRÍGUEZ, Rafael (1993) “La literatura devocional como modelo de conducta social en la baja edad media moderna”. *Revista de Humanidades*, (4), 103-112.
- CLAVERO, Bartolomé (1974) *Mayorazgo: propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*, Madrid, Siglo XXI.
- (1981) “Institución política y derecho: Acerca del concepto historiográfico de «estado moderno»”, *Revista de estudios políticos*, 19, 43-57.
- COELLO UGALDE, José Francisco (2013) “Relación de juegos de cañas, que fueron cosa muy de ver. Aquí se consignan los más curiosos e importantes habidos desde 1517 y hasta 1815 en Nueva España”, *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas, UNAM*, n. 1, 251-307.
- CONRAD, Sebastian (2017) *Historia global. Una nueva visión para el mundo actual*. Barcelona: Crítica.
- COOK, Sherburne Friend, y BORAH, Woodrow Wilson (1989) *El pasado de México: aspectos sociodemográficos*. México: Fondo de Cultura Económica.
- CORTÉS LÓPEZ, José Luis (1989) *La esclavitud negra en la España peninsular del siglo XVI*, Salamanca: Ed. Universidad de Salamanca.
- COSTA VIGO, Luis Miguel (2016) “¿Prácticas corruptas o relaciones de patronazgo? Orden patrimonial y la naturaleza del sistema político colonial durante el gobierno del virrey conde del Villar (1585-1590)”, en ROSENMÜLLER C. Y RUDERER, S. (eds.), *Dádivas, dones y dineros. Aportes a una nueva historia de la corrupción en América Latina desde el imperio español a la modernidad*, Madrid: Americana-Vervuert.
- (2017) “*Por no yr tan solo*. Redes clientelares y dinámicas de poder en el virreinato del Perú: el caso del gobierno del virrey conde del Villar, 1585-1590”, en SUÁREZ, M (ed.) *Parientes, criados y allegados; los vínculos personales en el mundo virreinal peruano*, Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Riva Agüero, pp. 37-67.
- CRAHAN, Margaret (1971) “The Administration of Don Melchor de Navarra y Rocafull, Duque de la Palata: Viceroy of Peru, 1681-1689”, *The Americas*, v.27, n.4, 389-412.
- (1976) “Church-State Conflict in Colonial Peru: Bourbon Regalism under the last of the Hapsburgs”, *The Catholic Historical Review*, v.62, n.2, 224-244.
- CRUZ VALDOVINOS, José Manuel (1990) “La entrada de la reina Ana en Madrid en 1570”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 28, 413-452.
- (1998) “Observaciones generales sobre entradas de cuatro reinas y una princesa en Madrid (1560-1649)”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 38, 17-36.
- CUEVAS, Mariano (1914) *Documentos inéditos del siglo XVI para la historia de México*. Ed: s/n.
- (1992) *Historia de la Iglesia en México*. México: Porrúa (1ª ed. 1946)

- DÁVILA MENDOZA, Dora (coord.) (2004) *Historia, género y familia en Iberoamérica. Siglos XVI al XX*. Caracas: Fundación Konrad Adenauer-Universidad Católica Andrés Bello-Instituto de Investigaciones Históricas.
- DAVIS, Charles (1992) “El tacitismo político español y la metáfora del cuerpo”, en REDONDO, A. (ed.) *Le corps comme métaphore dans l’Espagne des XVIè el XVIIè siècles: Du corps métaphorique aux métaphores corporelles; colloque international*. Paris: Presses de la Sorbone Nouvelle, 31-40.
- DE ANDRÉS, Gregorio (1983) *Catálogo de manuscritos del Instituto Valencia de Don Juan*. Madrid.
- DE CARLOS MORALES, Carlos Javier (1996) “Finanzas y relaciones clientelares en la corte de Felipe II: Juan Fernández de Espinosa, banquero y ministro del rey”, en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P; MARTÍNEZ MILLÁN, J.; PINTO CRESPO, V. (eds.) *Política, religión e Inquisición en la España Moderna. Homenaje al profesor Pérez Villanueva*, Madrid: Universidad Autónoma.
- DE DIOS, Salustiano (1993) *Gracia, merced y patronazgo real. La Cámara de Castilla entre 1474-1530*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- (2014) “Letrados al servicio del imperio: dos informes sobre los derechos de Felipe II a la Corona de Portugal”, *Historia Iuris: estudios dedicados al profesor Santos Coronas González*, v. 1, 591-604.
- DE LA HERA, Alberto (1992) “El regalismo indiano”, en *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, Tomo I.
- DE LA PUENTE BRUNKE, José (1990) “Los odores de la sociedad limeña: notas para su estudio (siglo XVII)”, *Temas americanistas*, 7, 21-35.
- DE ROJAS, José Luis (2007) “La nobleza indígena de México ante la conquista española”, *Trocadero*, (19), 55-68.
- (2010) *Cambiar para que yo no cambie La nobleza indígena en la Nueva España*, Buenos Aires: SB.
- DE ZABALLA BEASCOECHEA, Ana (2016) “Matrimonio en los siglos XVI-XVIII: derecho canónico, conflictos y realidad social”, *Revista Complutense de Historia de América*, v. 42, 11-14.
- DEL ARENAL FENOCHIO, Jaime (2014) “La escritura de compraventa del predio y casas para el palacio de los virreyes de México, 1562”, *Historia Mexicana*, vol. 64, n. 2, oct-dic, 737-773.
- DEL BUSTO DUTHURBURU, José Antonio (1963) *El conde de Nieva, virrey del Perú*. Lima: Instituto Riva Agüero.
- DEL VALLE PAVÓN, Guillermina (2007) “Desarrollo de la economía mercantil y construcción de los caminos México-Veracruz en el siglo XVI”, *América latina en la historia económica*, 27, 5-49.
- DELEITO Y PIÑUELA, José (et al) (1988) *También se divierte el pueblo*. Madrid: Anaya
- DEWALD, John (2004). *La nobleza europea*. Valencia: Pre-textos.
- DEZA, Luis (2001) “La muerte del virrey conde de Nieva y la aparición de enfermedades vasculares en la historia médica peruana”, *Revista de Neuro-Psiquiatría*, 64, 292-301.
- DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier (1996) “Las bases jurídicas de la expansión holandesa a América y Asia: Hugo Grocio y su «Mare Liberum»“, *Estudios de Historia social y económica de América*, 13, 243-252.
- DÍAZ DE NORIEGA, José (1975) *La Blanca de la carne en Sevilla*. Madrid: Hidalguía.
- DÍAZ SERRANO, Ana (2012) “La República de Tlaxcala ante el rey de España en el siglo XVI”, *Historia mexicana*, v. 61, n. 3, 1049-1107.

- (2012b) “Repúblicas perfectas para el rey católico. Los franciscanos y el modelo político de la monarquía hispánica en la Nueva España durante el siglo XVI”, en PARDO MOLERO, J. F., LOMAS CORTÉS, M., *Oficiales reales. Los ministros de la monarquía católica, siglos XVI-XVII*. Valencia: Universitat de València, 109-136.
- DIEGO-FERNÁNDEZ SOTELO, Rafael (2003) “Fiscales, oidores, presidentes y regentes de la audiencia de Nueva Galicia”, en JIMÉNEZ PELAYO, A. (coord.) *Élites y poder. México y España, siglos XVI al XX*. Universidad de Guadalajara, Jalisco, México.
- DOMÍNGUEZ GARRIDO, URBANO Y MUÑOZ DOMÍNGUEZ, José (coords.) (1999) *El Bosque de Béjar y las Villas de Recreo en el Renacimiento*. Actas de las III Jornadas. Béjar: Junta de Castilla-León y Diputación de Salamanca.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio (1944) “Las noticias inéditas de algunos lugares de Andalucía de Gabriel de Santans”, *Archivo Hispalense*, vol. II, (3), 19-40.
- (1973) *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid: Istmo.
- (1985) *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona: Ariel.
- (1991) *Orto y ocaso de Sevilla*, Universidad de Sevilla.
- DRIEVER, Steven (1995) “The Veracruz-México City Routes in the Sixteenth Century and the Study of Pre-Industrial Transport in Historical Geography”, *Geografía y Desarrollo. Revista del Colegio Mexicano de Geografía*, año 6, 12 (número extraordinario).
- ELIAS, Norbert (1978) *The History of Manners*. Pantheon Books.
- (1982) *La sociedad cortesana*. México: Fondo de Cultura Económica. (1 ed. alemán 1969).
- ELLIOTT, John H. (1972) *El viejo mundo y el nuevo 1492-1650*. Madrid: Alianza.
- (1973) *La España Imperial, 1475-1712*. Barcelona: Vicens Vives.
- (1989) “The court of the Spanish Habsburgs: a peculiar institution?”, en J.H. Elliott (ed.) *Spain and its world 1500-1700. Selected essays*. New Haven/ London: Yale University Press, pp. 142-161.
- (1992) Formula for Survival: the Spanish monarchy and empire”, *International Historical Congress, Chronological Section, 722-725*.
- “A Europe of composite monarchies”, *Past and Present*, 137, pp. 48-71.
- (2001) “El oficio de historiador”, en FERNÁNDEZ, R, PASSOLA A. Y VILLALTA, M.J. (coords.) *John Elliott. El oficio de historiador*, Lérida: Milenio, pp.7-20.
- ELLIOTT, John H. Y PEÑA, José F. DE LA (1978) *Memoriales y cartas del Conde Duque de Olivares. Política interior: 1621 a 1627*. Madrid: Alfaguara. 2 vols.
- ELTON, Geoffrey (1985) “What is political History?”, *History Today*, vol XXXV, 1.
- (1991) *The Practice of History*, Wiley-Blackwell.
- ENCISO RECIO, Luis Miguel (coord.) (1998) *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI*. Lisboa: Sociedad Estatal Lisboa 98.
- ESCAMILLA GONZÁLEZ, Francisco Iván (2005) “La corte de los virreyes”, en RUBIAL GARCÍA, A. (Coord.) *La ciudad barroca*, vol II de GOZALBO, Pilar (coord.) *Historia de la vida cotidiana en México*. México: Fondo Cultura Económica, pp. 371-406.
- ESCUADERO LÓPEZ, José Antonio (2002) *Felipe II. El rey en el despacho*, Madrid: Ed. Complutense.
- (2002b) “La creación del Consejo de Cámara de Indias”, en BARRIOS, F. (coord.) *Derecho y Administración pública en las Indias hispánicas: Actas del XII Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano (Toledo, 19 a 21 de octubre de 1998)*, Universidad Castilla-La Mancha, v. 1, 621-668.
- ESPINO LÓPEZ, Antonio (2014) *Atlas histórico del colonialismo*, Madrid: Síntesis.
- ESTEBAN ESTRÍNGANA, Alicia (2012) *Servir al rey en la monarquía de los Austrias. Medios, fines y logros del servicio al soberano en los siglos XVI y XVII*. Madrid: Sílex.
- ESTEBAN MATEO, León (1994). *Hombre-mujer en Vives, itinerario para la reflexión*. Valencia: Ajuntament de Valencia.



- FEAR, Trevor (2007) “Of aristocrats and courtesans: Seneca, De Beneficiis, 1.14”, *Hermes*, 135 (H.4), 460-468.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo (1993) *Fragmentos de Monarquía. Trabajos de historia política*. Madrid: Alianza.
- (2009) “La crisis de la monarquía”, en FONTANA, J. Y VILLARES, R. (dir.) *Historia de España*, vol 4. Madrid: Marcial Pons.
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel (1996) “Lisboa: La unión de Portugal y Castilla bajo Felipe II. Objetivo”, en CARABIAS TORRES, A.M. (coord.) *Las relaciones entre Portugal y Castilla en la época de los descubrimientos y la expansión colonial*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 327-336.
- (2002) “La España de Felipe II (1527-1589). Auge y declive de un Imperio (1566.1598)”, en JOVER ZAMORA, J.M. (dir.), *Historia de España Menéndez Pidal*, tomo XXII/4, Madrid: Espasa Calpe.
- (2007) *El Duque de Hierro. Fernando Álvarez de Toledo, III Duque de Alba*, Madrid: Espasa Calpe.
- FERNÁNDEZ CONTI, Santiago (1994) “La nobleza cortesana: Don Diego de Cabrera y Bobadilla, tercer conde de Chinchón”, en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (dir.) *La corte de Felipe II*. Madrid: Alianza, 229-270.
- FERNÁNDEZ MARTÍN, Luis (1979) “La marquesa del Valle. Una vida dramática en la corte de los Austrias”, *Hispania, Revista Española de Historia*, 143, 560-638.
- FERNÁNDEZ TERRICABRAS, Ignasi (2008) “Unitat y diversitat en un ordre religiós: les dispute entre franciscans observants y recol·lectes a Catalunya en temps de Felip II”, *Pedralbes, Revista d’història moderna*, 28, 355-376.
- (2014) “La influencia del Concilio de Trento en las reformas descalzas”. *Libros de la corte.es*, n. 9, año 6, 81-86.
- FERNÁNDEZ TRUAN, Juan Carlos (2012) “El juego de cañas en España”, *Recorde: Revista de Historia do Esporte*, vol. 5, 1, 1-23.
- FEROS CARRASCO, Antonio (1998) “Clientelismo y poder monárquico en la España de los siglos XVI y XVII”, en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, 73, vol 19, pp. 15-49.
- (2002) *El duque de Lerma. Realeza y privanza en la España de Felipe III*. Madrid: Marcial Pons.
- FERRO, Marc (1989) “La biographie, cette handicapée de l’histoire”, *Magazine littéraire*, 164, 85-86.
- FLORISTÁN IMIZCOZ, Alfredo (2012). *1512. La conquista e incorporación del reino de Navarra*. Barcelona: Ariel.
- (2014). *El reino de Navarra y la conformación política de España (1512-1841)*. Madrid: Akal.
- FOIN, Charles (1978) “Un pacificateur du nord du Mexique: Rodrigo del Río de Losa (1536-1606)”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 14, 173-214.
- FOUCAULT, Michel (1979) *Microfísica del poder*. Madrid: La Piqueta.
- FRAILE SECO, David (2004) “Mujer y cultura: la educación de las mujeres en la edad moderna”. *Foro de Educación*, 2 (4), 74-88.
- FRANCO SILVA, Alfonso (1980) *Los esclavos de Sevilla*, Diputación Provincial de Sevilla.
- FRIGO, Daniela (1985) *Il padre di famiglia. Governo della casa e governo civile nella tradizione dell’«economica» tra Cinque e Seicento*, Roma: Bulzoni.
- (1995) “Amministrazione domestica e prudenza «oeconomica»: alcune riflessioni sul sapere politico d’ancien regime”, *Annali di Storia moderna e contemporanea*, 1995-1, 29-49.
- GALÁN LORDA, Mercedes (1995) “Luis de Velasco, legislador (1590-95 y 1607-11)”, *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, pp. 497-528.

- GALLARDO LÓPEZ, María D. (2003) “La Fortuna de los romanos”, *Antigüedad y cristianismo: Monografías históricas sobre la Antigüedad tardía*, 20, 47-66.
- GÁLVEZ, María Ángeles (2004) “Las parejas imperfectas. Viajes a ultramar y ausencias de la vida maridable, siglo XVII”, en DÁVILA MENDOZA, D. (coord.) *Historia, género y familia en Iberoamérica. Siglos XVI al XX*. Caracas: Fundación Konrad Adenauer-Universidad Católica Andrés Bello-Instituto de Investigaciones Históricas, 67-101.
- GÁMEZ MARTÍN, José (2010) “El mecenazgo artístico de Mateo Vázquez de Leca en la capilla Real de Sevilla”, *Boletín de las cofradías de Sevilla*, n. 618, pp. 656-662.
- GARCÍA-ABASOLO, Antonio F. (1983) *Martín Enríquez y la reforma de 1568 en Nueva España*. Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla.
- GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, Antonio (1986) *Andalucía y la carrera de Indias, (1492-1824)*, Universidad de Granada.
- (1992) *La carrera de Indias: suma de la contratación y océano de negocios*. Sevilla: Algaida.
- GARCÍA BERNAL, José Jaime (2008) “Rito y culto de la monarquía filipina: el solemne traslado de los cuerpos reales de Fernando III y Alfonso X a la capilla nueva de Sevilla (1579)”. *Revista de Humanidades*, (15), 171-197.
- GARCÍA BERNAL, Manuela Cristina (1985) “García de Palacio y sus Ordenanzas para Yucatán”, *Temas Americanistas*, 5, 1-39.
- GARCÍA ESPINOSA, Rogelio (2014) *La Escuela de Salamanca y el nacionalismo mexicano*, Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Madrid.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo (1994) “Resortes de poder de la mujer en el Antiguo Régimen: atribuciones económicas y familiares”, *Studia Historica: Historia Moderna*, XII, 235–248.
- GARCÍA GALLO, Alfonso (1944) “Los orígenes de la administración territorial de las Indias”, *Anuario de Historia del Derecho español*, 15, 16-106.
- (1972) *Alcaldes mayores y corregidores en Indias*. Madrid: Estudios de Derecho Indiano.
- (1972b) “La constitución política de las Indias españolas”, en GARCÍA GALLO, A. *Estudios de Historia del Derecho Indiano*, Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.
- GARCÍA GARCÍA, Bernardo José (1996) *La Pax Hispanica: política exterior del duque de Lerma*. Leuven University Press.
- (1997) “Honra, desengaño y condena de una privanza. La retirada de la corte del cardenal duque de Lerma”, en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (ed.) *Monarquía, imperio y pueblos en la España Moderna. Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, Caja de Ahorros del Mediterráneo; Universidad de Alicante, 679-696.
- GARCÍA GARCÍA, Bernardo José; HERRERO SÁNCHEZ, Manuel; HUGON, Alain (2009) “El arte de la prudencia: La Tregua de los Doce Años en la Europa de los Pacificadores”, en VV.AA., *Tiempo de paces. La pax hispanica y la tregua de los doce años*, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, S.A.
- GARCÍA HERNÁN, David (1989) “El IV Centenario de la Armada contra Inglaterra. Balance historiográfico”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 10, 163-182.
- (1992) *La nobleza en la España moderna*. Madrid: Istmo.
- (1994) “Las fuentes de ingresos de la aristocracia castellana bajo los Austrias”, *Torre de los Lujanes*, (28), 45-59.
- (1994b) “Teoría y práctica de la administración de la justicia real sobre vasallos de señorío en el siglo XVI: el estado de Arcos”. *Hispania*, 54 (188), 883-896.
- (1996) “La justicia señorial en el siglo XVI: las audiencias de los estados de Béjar y de Arcos a través de sus ordenanzas”. En ENCISO, L.M. (coord.) *La burguesía española en la Edad Moderna: actas congreso internacional 1991*. Vol. I, 533-545.
- (1998) “Felipe II y el levantamiento de tropas señoriales”, en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (ed.) *Felipe II (1527-1598), Europa y la monarquía católica*, Ed. Parteluz.

- (1999) *Aristocracia y señorío en la España de Felipe II. La Casa de Arcos*. Universidad de Granada.
- (2000) “La función militar de la nobleza en los orígenes de la Edad Moderna”, *Gladius*, XX, 285-300.
- GARCÍA ICAZBALCETA, Joaquín (1963) *Relaciones de varios viajeros ingleses en la ciudad de México y otros lugares de la Nueva España. Siglo XVI*. Madrid: Porrúa.
- GARCÍA MARTÍNEZ, Bernardo (1969) *El marquesado del Valle: tres siglos de régimen señorial en Nueva España*. México: El Colegio de México.
- GARCÍA MERCADAL, José (1999) *Viajes de extranjeros por España y Portugal desde los tiempos más remotos hasta comienzos del siglo XX*. Valladolid: Junta de Castilla y León. 6 vol.
- GARCÍA-PRIETO, Elisa (2015) “«Donde ay damas ay amores». Relaciones ilícitas en la corte de Felipe II: el caso de Don Gonzalo Chacón y Doña Luisa de Castro”, *Studia Historica, Historia Moderna*, 37, 153-181.
- (2016) “La gestión femenina del patrimonio nobiliar. Doña Teresa de Saavedra y Zúñiga, condesa de Villalonso: una aristócrata en los reinados de Felipe II y Felipe III”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 41, (1), 109-128.
- GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis (1977) *Curso de Historia de las Instituciones Españolas*. Madrid: Revista de Occidente. (1 ed. 1968).
- GARCÍA VERA, María José Y CASTRILLO LLAMAS, María del Carmen (1993) “Nobleza y poder militar en Castilla a fines de la Edad Media”. *Medievalismo*, 0 (3), 19-37.
- GARCÍA VIDAL, Esther María (2011) “Vida de ayer y hoy en un barco de la carrera de Indias”, *Actas de las jornadas de Historia sobre el Descubrimiento de América*, Universidad Internacional de Andalucía/Ayuntamiento Palos de la Frontera, 53-76.
- GARRIGA, Carlos (2004) “Las audiencias: Justicia y gobierno de las Indias, en BARRIOS F, (coord.), *El gobierno de un mundo. Virreinos y audiencias en la América hispánica*. Cuenca: Universidad Castilla-La Mancha, 711-794.
- GASCÓN UCEDA, María Isabel (2009) “Del amor y otros negocios. Los capítulos matrimoniales como fuente de estudio de la Historia de las Mujeres”. *Tiempos Modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*, 6 (18), 1-17.
- GAYANGOS, Pedro (1875-1893) *Catalogue of the Manuscripts in the Spanish Language in the British Museum*, 4 vols.
- GEERTZ, Clifford (1980) *Negara: The theatre state in 19<sup>th</sup> century Bali*. Princeton.
- GERBERT, Marie-Claude (1997) *Las noblezas españolas en la Edad Media. Siglos XI-XV*. Madrid: Alianza.
- GHIRARDI, Mónica e IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio (2009) “El matrimonio, el Concilio de Trento e Hispanoamérica”, *Revista de Indias*, 69, n. 246, 241-272.
- GIANNINI, Massimo Carlo (2017) “*Con ser santo puso a riesgo de descomponerse mucho esta ciudad y estado: Carlo Borromeo, da arcivescovo di Milano a santo della Monarchia*”, *Chronica Nova*, 43, 19-52.
- GIL AMATE, Virginia (2007) “Crónica de sociedad en el Tratado del descubrimiento de las Indias y su conquista, de Juan Suárez de Peralta”, *Arrabal*, 5, 5-17
- GIL FERNÁNDEZ, Luis; GÓMEZ CANSECO, Luis; GONZALO SÁNCHEZ-MOLERO, JOSÉ LUIS; MESTRE SANCHÍS, Antonio; PÉREZ GARCÍA, Pablo (2004) *La cultura española en la edad moderna*. Madrid: Istmo.
- GIL PUJOL, Xavier (2012) “Integrar un mundo. Dinámicas de agregación y de cohesión en la monarquía de España”, en Óscar Mazín y José Javier Ruiz Ibáñez, (eds.), *Las Indias Occidentales. Procesos de incorporación territorial a las monarquías ibéricas*, México: El Colegio de México/Red Columnaria.
- GIL SANJUÁN, Joaquín (2001) “Réplica de Don Juan de Idiáquez al embajador Contarini”, *Baética: Estudios de arte, geografía e historia*, 23, 501-524.

- GLÖEL, Matthias (2014) “La formación de la monarquía hispánica como monarquía compuesta”, *Revista chilena de Estudios Medievales*, 6, 11-28.
- GÓMEZ CANEDO, Lino (1988) *Evangelización y conquista. Experiencias franciscanas en Hispanoamérica*. México: Porrúa.
- GÓMEZ GÓMEZ, Margarita (2008) *El sello y registro de Indias: imagen y representación*, BöhlauVerlag Köln Weimar.
- (2012) *El sello real en el gobierno de las Indias: funciones documentales y representativas*, Universidad Complutense de Madrid.
- (2015) “El documento y el sello regio en Indias: su uso como estrategia de poder”, *Documenta & Instrumenta*, 13, 89-105.
- GÓMEZ PARENTE, Odilio (1971) “Antonio de Alcega, Gobernador y Capitán General de Nueva Vizcaya”, *Archivo Ibero Americano*, 31, 122-123.
- GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel F; SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Ramón (2015). “Pedro Salazar de Mendoza (1549-1629): cronista nobiliario y bruñidor de linajes”. *Tiempos Modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna.*, 8 (31), 393-422.
- GONZALBO AIZPURU, Pilar (1987) *Las mujeres en la Nueva España. Educación y vida cotidiana*. México: El Colegio de México.
- (1993) “Las fiestas novohispanas. Espectáculo y ejemplo”, *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, 9, 1, pp. 19-45.
- (2005) (dir.) *Historia de la vida cotidiana en México*, 4 vol.
- GONZÁLEZ, Julio (1951). *Repartimiento de Sevilla*. Madrid: CSIC.
- GONZÁLEZ ARTEAGA, José (2005) “Las hierbas y el ganado como primeros aprovechamientos de las marismas del Guadalquivir (1368-1830)”. En *Aljarafe-Marismas. Actas II jornadas de Historia sobre la provincia de Sevilla*, 203-212.
- GONZÁLEZ DÍAZ, Yuri Pavel (2013) “Palenques y cimarrones en la Nueva España”, *Arqueología mexicana*, vol. 21, n 119, 63-66.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Enrique (1996) “Un espía en la Universidad: Sancho Sánchez de Muñón, maestrescuela de México (1560-1600)”, en MENEGUS, M. (coord.) *Saber y poder en México, siglos XVI al XX*, México: Miguel Ángel Porrúa, 105-155.
- (2001) “Memorial del maestrescuela Sánchez de Muñón sobre el estado del clero secular en el arzobispado de México (1568)”, *Estudios de Historia Novohispana*, 24, 141-157.
- GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Nelson (2017) “De los «chasquis» de Nueva España: la participación de los indios en la movilización del correo y la reforma del aparato postal novohispano (1764-1780)”, *Indiana*, 34-2, 85-109.
- GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Jaime (2000) “México: Fondo de Cultura Económica. Fuentes para el estudio de la elite letrada en la Universidad de México”, en MARTÍNEZ RUIZ, E. (coord.) *Poder y mentalidad en España e Iberoamérica. I Seminario Hispano-Venezolano*, Madrid: Universidad Complutense.
- GONZALO SÁNCHEZ-MOLERO, José Luis (2014) “Mateo Vázquez de Leca, un secretario entre libros: 1. El escritorio”, *Hispania: Revista Española de Historia*, vol. 65, n. 221, pp. 813-846.
- (2014) “Mateo Vázquez de Leca, un secretario entre libros: 2. La biblioteca”, *Hispania Sacra*, vol. 66, nº extra 2, pp. 279-321.
- GREENLEAF, Richard E. (1992) *La pequeña guerra de Guadalajara (1587-1590)*, Guadalajara.
- (1995) *La Inquisición en Nueva España, siglo XVI*. México: Fondo de Cultura Económica. (1ª ed. 1981)
- GUILARTE, Alfonso M. (1962) *El régimen señorial en el siglo XVI*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos.
- GUILLÉN BERRENDERO, José Antonio (2012) *La edad de la nobleza: identidad nobiliaria en Castilla y Portugal (1556-1621)*. Madrid: Polifemo.

- GUIMERA RAVINA, Agustín (1999) “Los puertos en la carrera de Indias: economía y sociedad”, en LOPEZOSA APARICIO, C. (dir) *El oro y la plata de las Indias en la época de los Austrias: [exposición]*, 291-322.
- GUTIÉRREZ LORENZO, María Pilar (1993), *De la corte de Castilla al virreinato de México: el conde de Galve (1653-1697)*. Guadalajara: Diputación Provincial.
- HALEY, George (1977) *Diario de un estudiante de Salamanca. La crónica inédita de Girolamo da Sommaia (1603-1607)*. Salamanca: Ed. Universidad.
- HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro (1985) “Un virrey póstumo del Perú: el conde de Coruña (1583)”, *Histórica*, vol. IX, (1), 1-13.
- HANKE, Lewis (1973-1977) *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria*. Madrid: Biblioteca de Autores Españoles, 5 vol.
- (1977b) *Guía de las fuentes en el Archivo General de Indias para el estudio de la administración virreinal española en México y en el Perú (1535-1700)*, Köln-Wien: Bohlau.
- HARING, Clarence Henry (1979) *Comercio y navegación entre España y las Indias en la época de los Habsburgos*, México: Fondo de Cultura Económica.
- (1990) *El imperio español en América*. Michoacán: Consejo Nacional.
- HEREDIA HERRERA, Antonia (1972) *Catálogo consultas de Consejo de Indias*, vol. I (1529-1591), Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas,
- HERNÁNDEZ DÍAZ, Concepción (1991) “Asistencia espiritual en las flotas de Indias”, en TORRES, B. (coord.) *Actas de las IX jornadas de Andalucía y América*, pp. 271-282.
- HERNÁNDEZ FRANCO, Juan y MOLINA PUCHE, Sebastián (2010) “Aristocracia, familia-linaje, mayorazgo: la casa de los marqueses de Villena en la Edad Moderna”, *Historia social*, 66, 3-22.
- HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA, Mariano (1955) “La participación del estado en la estructuración de los grupos humanos en Hispanoamérica durante el siglo XVI”, *Revista de Estudios Políticos*, 84, 193-226.
- HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Manuel (s/f) “El juego de cañas en la España medieval y moderna”, en *Museo del juego*, revista acceso online [http://museodeljuego.org/wp-content/uploads/contenidos\\_0000000880\\_docu1.pdf](http://museodeljuego.org/wp-content/uploads/contenidos_0000000880_docu1.pdf).
- HERNANDO SÁNCHEZ, Carlos José (1994) *Castilla y Nápoles en el siglo XVI. El virrey Pedro de Toledo*. Salamanca: Junta de Castilla y León.
- (1998). “La gloria del caballo: Saber ecuestre y cultura caballeresca en el reino de Nápoles durante el siglo XVI”. *Felipe II (1527-1598) : Europa y la monarquía católica: Congreso Internacional “Felipe II (1598-1998), Europa dividida, la monarquía católica de Felipe II (Universidad Autónoma de Madrid, 20-23 abril 1998)*, 277-310.
- HERRERA GARCÍA, Antonio (1980) *El aljarafe sevillano durante el Antiguo Régimen. Un estudio de su evolución socioeconómica en los siglos XVI, XVII y XVIII*. Sevilla: Diputación de Sevilla.
- (1986). “Precisiones sobre la formación de Villamanrique y el origen del señorío de los Zúñiga”. *Minervae Beticae*, (14), 71-95.
- HERRERO SÁNCHEZ, Manuel (ed.) (2017) *Repúblicas y republicanismo en la Europa moderna (siglos XVI-XVIII)*, Madrid: Fondo de Cultura Económica/Red Columnaria.
- HERZOG, Tamar (2007) “Nombres y apellidos: ¿Cómo se llamaban las personas en Castilla e Hispanoamérica durante la época moderna? “, *Jahrbuch für Geschicht Lateinamerikas/ Anuario de Historia de América Latina*, 44, 1-35.
- HESPANHA, Antonio Manuel (1993) “La economía de la gracia”, en HESPANHA, A.M.; HAURIE, A.C., *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*, Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- HILTON, Sylvia Lyn (1978) “El conflicto anglo español sobre derechos de navegación en mares americanos”, *Revista de Indias*, 38, 671-713.

- HURSTFIELD, Joel (1973) *Freedom, Corruption and Government in Elizabethan England*, Harvard University Press.
- IGLESIAS, María del Carmen (1997) *Nobleza y sociedad en la España Moderna. Conferencias pronunciadas en el ciclo Nobleza y sociedad en la España Moderna, años 1995-1996*. Madrid: Nobel. 2 vol.
- IGNACIO CONDE, José y SANCHIZ, Javier (1999) “Las instrucciones reales al primer gobierno de Don Luis de Velasco”, *Estudios de Historia Novohispana*, 20, 137-153.
- IMÍZCOZ BEUNZA, José María (2017) Presentación: “Por una historia conectada. Aplicaciones del análisis relacional”, *Magallánica, Revista de Historia Moderna*, 4/7, (Dossier) Julio-diciembre, 1-9.
- JAGO, Charles (1973) “The Influence of Debt on the Relations between Crown and Aristocracy in Seventeenth-Century Castile”, *The Economic History Review*, 26(2), 218-236.
- (1982) “La crisis de la aristocracia en la Castilla del siglo XVII”, en Elliott, J.H. (dir) *Poder y sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona: Crítica, 248-286.
- JEDIN, Hubert (1972) *Manual de Historia de la Iglesia*. Barcelona: Herder.
- JIMÉNEZ JIMÉNEZ, Ismael (2015) “Una herramienta inútil. Juicios de residencia y visitas en la audiencia de Lima a finales del siglo XVII”, *Temas Americanistas*, 35, 60-87.
- JIMÉNEZ PELAYO, Águeda (Coord.) (2003) *Élites y poder. México y España, siglos XVI al XX*. Universidad de Guadalajara (México).
- JIMENO ARANGUREN, Roldán (2015) “Reforma, Contrarreforma y matrimonio: legislación de las dos Navarras”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 85, 151-173.
- JUÁREZ MORENO, Juan (1972) *Corsarios y piratas en Veracruz y Campeche*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano Americanos.
- KAGAN, Richard L. (1974) *Students and Society in Early Modern Spain*, The Johns Hopkins University Press.
- (1991). *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700*. Valladolid: Junta de Castilla León.
- KAMEN, Henry (1998) *Felipe de España*. Madrid: Siglo XXI.
- (1998b) “Anna de Austria”, en *Felipe II: un monarca y su época. La Monarquía hispánica*. Catálogo de la exposición. Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial (1 junio-10 octubre de 1998), pp. 265-274.
- (2004) *El Gran Duque de Alba. Soldado de la España imperial*. Madrid: La esfera de los libros.
- KETTERING, Sharon (1986) *Patrons, Brokers and Clients in Seventeenth-Century France*. Oxford: Oxford University Press, 1986.
- KANTOROWICZ, Ernst H. (1985) *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*. Madrid: Alianza.
- KOENIGSBERGER, Helmut G. (1978) “Monarchies and Parliaments in Early Modern Europe. *Dominium Regale or Dominium Politicum et Regale*”, *Theory and Society*, vol 5, n. 2, 191-217
- KONETZKE, Richard (1946) “El mestizaje y su importancia en el desarrollo de la población hispanoamericana durante la época colonial”, *Revista de Indias*, 7, 7-44.
- (1951) “La formación de la nobleza en Indias”, *Anuario de Estudios Americanos*, v. III, n.10.
- (1960) “Los mestizos en la legislación colonial”, *Revista de Estudios políticos*, 112, 113-148.
- KUYPER, Wouter.(1994) *The Triumphant Entry of Renaissance Architecture into the Netherlands: The Joyeuse Entrée of Philip of Spain into Antwerp in 1549. Renaissance and Manierist Architecture in the Low Countries from 1530 to 1630*, Alphen aan den Rijn: Canaletto.
- LACARRA Y DE MIGUEL, José MARÍA (1975). *Historia del Reino de Navarra en la Edad Media*. Pamplona: Caja de Ahorros.

- LADERO QUESADA, Miguel Ángel (1989). “La organización militar de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media”, en *Castillos medievales del Reino de León. Conferencias pronunciadas en Madrid*, Madrid: Hullera vasco-leonesa.
- (2006). *Estudios de genealogía, heráldica y nobiliaria*. Madrid: Hidalguía.
- LAGUNAS RUIZ, Hilda (2013) “Los trabajadores en los obrajes novohispanos del valle de Toluca: entre el espíritu humanitario y el abuso de poder”, en LIZCANO, F. (coord.) *Relaciones de poder en el estado de México. Ayer y hoy*. México: UNAM, 57-79.
- LALINDE ABADÍA, Jesús (1964), *La institución virreinal en Cataluña (1471-1716)*, Barcelona: Instituto Español de Estudios Mediterráneos.
- (1967), “El régimen virreino-senatorial en Indias”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, (37), 5-244.
- (1986), “España y la monarquía universal (en torno al concepto de «Estado moderno»)”, en *Quaderni Fiorentini per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno*, (15), 109-138.
- LAMAR PRIETO, Covadonga (2007) “La conjuración de Martín Cortés en la *Monarquía indiana* de Fray Juan de Torquemada”, *Archivum*, 57, 91-122.
- LAPEYRE, Henry (1973) *Las etapas de la política exterior de Felipe II*. Valladolid: Universidad Valladolid.
- LATASA VASSALLO, Pilar (1997), *Administración virreinal en el Perú: gobierno del marqués de Montesclaros, 1607-1615*. Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces.
- (2001) La casa del obispo- virrey Palafox: familia y patronazgo. Un análisis comparativo con la corte virreinal hispanoamericana”, en *Palafox: Iglesia, cultura y estado en el siglo XVII. Congreso Internacional IV Centenario del nacimiento de don Juan de Palafox y Mendoza*. Universidad de Navarra, pp. 201-228.
- (2001b) “La corte virreinal novohispana: el virrey y su casa, imágenes distantes del rey y su corte (s. XVII)”, en DOS SANTOS, E. (ed.) *Actas do XII Congreso Internacional de AHILA*, Porto: Universidade do Porto, 115-130.
- (2004) “La corte virreinal peruana: perspectivas de análisis (siglos XVI-XVII)”, en BARRIOS, F. *El gobierno de un mundo. Virreinos y audiencias en la América Hispánica*. Cuenca: Universidad Castilla La Mancha, 341-373.
- (2012) “Poder y favor en la corte virreinal del Perú: los criados del marqués de Montesclaros (1607-1615)”, *Histórica*, XXXI.2, 49-84.
- (2017) “Escenarios de sorpresa: matrimonios clandestinos ante la audiencia de Lima, siglo XVII”, en CORDERO, M.; GAUNE, R.; MORENO, R. (comps), *Cultura legal y espacios de justicia en América, siglos XVI-XIX*, Santiago de Chile: Universidad Adolfo Ibáñez, Dibam, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 21-43.
- LAVALLÉ, Bernard (1979) “Las «doctrinas» de frailes como reveladoras del incipiente criollismo sudamericano”, *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, Tomo 36, (enero 1979), 447-465.
- LENKENS DORF, Gudrun (2001) *Repúblicas de indios. Pueblos mayas en Chiapas, siglo XVI*. México: UNAM. Instituto de Investigaciones Filológicas.
- LEÓN CAZARES, María del Carmen (2005) “A cielo abierto. La convivencia en plazas y calles” en *La ciudad barroca*, vol II de *Historia de la vida cotidiana en México*. México: Fondo Cultura Económica, 19-46.
- LEVAGGI, Abelardo (2001) “República de indios y república de españoles en los reinos de Indias”, *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos, (Sección Historia del Derecho Indiano)*, XXIII, 419-428.
- LEVENE, Ricardo (1973) *Las indias no eran colonias*. Madrid: Espasa Calpe.
- LINARES GÓMEZ DEL PULGAR, Mercedes; TEJEDOR CABRERA, Antonio (2016) *Los palacios de los duques de Montpensier*. Universidad de Sevilla.
- LIRA MONTT, Luis (1998) “Los beneméritos de Indias y la gestación de la nobleza en América”, *Revista de Historia del Derecho*, 26, 233-252.

- LIRA GONZÁLEZ, Andrés.; CARRILLO CÁZARES, Alberto; FERREIRA ASCENCIO, Claudia (eds.) (2013) *Derecho, política y sociedad en Nueva España a la luz del Tercer Concilio Provincial Mexicano (1585)*, Zamora: El Colegio de Michoacán.
- LISÓN TOLOSANA, Carmelo (1992) *La imagen del rey: Monarquía, realeza y poder ritual en la Casa de los Austrias*, Madrid: Espasa Calpe.
- LIVI BACCI, Massimo (2006) *Los estragos de la conquista: quebranto y declive de los indios de América*. Barcelona: Crítica.
- LOHMANN VILLENA, Guillermo (1946), *El conde de Lemos: virrey del Perú*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- (1968) *Les Espinosa: une famille d'hommes d'affaires en Espagne et aux Indes a l'époque de la colonisation*, Paris: Sevpen.
- (1999) *Inquisidores, virreyes y disidentes. El Santo Oficio y la sátira política*. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú.
- LÓPEZ CORDÓN CORTEZO, María Victoria (1991) “La organización del poder en España”, en GANCI, M. y ROMANO, R. *Governare il mondo. L'imperio spagnolo dal XV al XIX secolo*, Palermo: Società Siciliana per la Storia Patria
- (1998). “Familia, sexo y género en la España Moderna”. *Studia Historica. Historia Moderna*, (18), 105-134.
- (1999) “Poder femenino e interpretación historiográfica: el gobierno de mujeres como manifestación de crisis política”, en BOSSE, M., POTTHAST, B.J., STOLL, A. (eds.) *La creatividad femenina en el mundo barroco hispánico: María Zayas, Isabel Rebeca Correa, Sor Juana Inés de la Cruz*, vol. 1, 67-88.
- (2003) “Entre damas anda el juego. Las camareras mayores de Palacio en la Edad Moderna”. *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejo II, 123-152.
- LÓPEZ PORTILLO, José (et al.) (1939) *La rebelión de Nueva Galicia*, México: Antigua Imprenta de E. Murguía.
- LÓPEZ ZEA, Leopoldo Daniel (2003) *Piratas del Caribe y Mar del Sur en el siglo XVI (1497-1603)*, México: UNAM.
- LORA SERRANO, Gloria (1991). “La organización de la defensa militar de un estado señorial y el potencial bélico de un noble a mediados del siglo XV”. *Historia. Instituciones. Documentos*, (18), 297-338.
- LOVETT, Albert (1977) *Philip II and Mateo Vázquez de Leca: the Government of Spain (1572-1592)*, Gêneve: Librairie Droz
- LUQUE ALCAIDE, Elisa (1992) “El memorial inédito de Jerónimo de Mendieta al III Concilio Provincial de México”, *Anuario de Historia de la Iglesia*, 1, 305-323.
- MAESO FERNÁNDEZ, María Estela (2012) *Oratoria religiosa, mecenazgo y nobleza postridentina: Diego Sarmiento de Acuña (1576-1626), Conde de Gondomar, mecenas y coleccionista de libros*, Tesis doctoral inédita, Universidad Autónoma de Madrid.
- MALTBY, William S. (1985) *El Gran Duque de Alba. Un siglo de España y de Europa. 1507-1582*. Madrid: Turner.
- MANSO PORTO, Carmen (1996) *Don Diego Sarmiento de Acuña, conde de Gondomar (1567-1626): erudito, mecenas y bibliófilo*. Xunta de Galicia.
- MARAÑÓN, Gregorio (1977) *Antonio Pérez*, Madrid: Espasa Calpe, 2 vol. (1 ed. 1947).
- MARAVALL, Jose Antonio (1975) *La cultura del barroco, análisis de una estructura histórica*. Barcelona, Ariel.
- (1979) *Poder, Honor y élites en el siglo XVII*. Madrid: Siglo XXI.
- MARCO DORTA, Enrique (1935) “El palacio de los virreyes a fines del siglo XVII”, *Archivo Español de Arte y Arqueología*, Tomo 11, nº 31, 103-129.
- MARILUZ URQUIJO, José María (1998) *El agente de la administración pública en Indias*. Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano.



- MÁRQUEZ FERNÁNDEZ, Juan (2005) “El palacio y sitio real de Villamanrique”. *Actas II Jornadas Cronistas e Investigadores Locales*, Sevilla, .169-186.
- (2008) “El convento franciscano de Santa María de Gracia en Villamanrique de la Condesa”, *Anuario de estudios locales, Sevilla*, (2), 61-78.
- MARTIN CASARES, Aurelia (1998) “Esclavitud y mentalidad. La población esclava de Granada a lo largo del siglo XVI”, *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada*, 25, 337-348
- MARTÍN SÁNCHEZ, Miguel Ángel (2008). “Marginación y Educación en la edad moderna: el caso del colegio de huérfanos de la Universidad de Salamanca”. *Campo abierto: Revista de educación*, (27), 1, 37-53.
- MARTÍNEZ, José Luis (1983) *Pasajeros de Indias. Viajes transatlánticos en el siglo XVI*. Madrid: Alianza.
- MARTÍNEZ DEL BARRIO, Javier Ignacio (1991) “Educación y mentalidad de la alta nobleza española en los siglos XVI y XVII: la formación de la biblioteca de la Casa Ducal de Osuna”, *Cuadernos de Historia Moderna* (12), 67-81.
- MARTÍNEZ FERRER, Luis (1996) “Fuentes y bibliografía del Tercer Concilio de México”, en SARANYANA, J.I., LUQUE, E., DE LA LAMA E. (eds.) *Qué es la Historia de la Iglesia*, Pamplona: Eunate, pp. 355-366.
- (2018) “Los Terceros Concilios de Lima (1582-1583) y México (1585). Similitudes y divergencias”, en *La Iglesia y el Mundo Hispánico en tiempos de Santo Tomás de Villanueva (1486-1555)*, San Lorenzo del Escorial, 753-774.
- MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Alfredo José (2016) “Derechos de Felipe II al trono de Portugal: reacciones del consistorio hispalense (1579-1580)”, *Revista Jurídica Universidad Autónoma de Madrid*, 33, 211-232.
- MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, Pilar (2004) “Tercer Concilio provincial mexicano (1585): Estudio introductorio”, en MARTÍNEZ, P. (coord.), *Concilios provinciales mexicanos: época colonial*. México: UNAM, 1-27.
- MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Santiago (2004) *El marqués de Velada y la Corte en los reinados de Felipe II y Felipe III. Nobleza cortesana y cultura política en la España del siglo de Oro*, Valladolid: Junta de Castilla y León.
- (2009) “Cultura festiva y poder en la monarquía hispánica y su mundo: convergencias historiográficas y perspectivas de análisis”, *Studia Historica, Historia Moderna*, (31), 127-152.
- (2010) “Ya no hay Rey sin Privado: Cristóbal de Moura, un modelo de privanza en el Siglo de los Validos”, *Libros de la Corte.es*, n. 2, 21-37.
- (2013) “El desafío de la Casa de Toledo: Felipe II y el proceso contra don Fadrique de Toledo, IV duque de Alba (1566-1585)”, *Mediterranea, ricerche storiche*, Año X, (29), 473-512.
- MARTÍNEZ MILLÁN, José (1992) “Grupos de poder en la Corte durante el reinado de Felipe II: la facción ebolista, 1554-1573”, en J. MARTÍNEZ MILLÁN (ed.), *Instituciones y élites de poder en la monarquía hispana durante el siglo XVI*. Madrid: UAM.
- (1994) “Introducción”, en J. MARTÍNEZ MILLÁN (Dir.), *La Corte de Felipe II*. Madrid: Alianza.
- (1996). “Filosofía cortesana de Alonso de Barros (1587)”, en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, MARTÍNEZ MILLÁN, PINTO CRESPO (coord.), *Política, religión e Inquisición en la España Moderna*. Madrid: UAM. 461-482.
- (1996b) “Las investigaciones sobre patronazgo y clientelismo en la administración de la monarquía hispana durante la edad moderna”, *Studia Historica, Historia Moderna*, (15), pp. 83-106.

- (2003) “La crisis del «partido castellano» y la transformación de la Monarquía Hispana en el cambio de reinado de Felipe II a Felipe III”, *Cuadernos de Historia Moderna*, (anexo II), 11-38.
- (2006) “La corte de la monarquía hispánica”, *Studia Historica, Historia Moderna*, 28, 17-61
- MARTÍNEZ MILLÁN, José Y DE CARLOS MORALES, Carlos José (dirs) (1998) *Felipe II (1527-1598). La configuración de la Monarquía Hispánica*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- MARTÍNEZ MILLÁN, José; FERNÁNDEZ CONTI, Santiago (dirs.) (2005) *La monarquía de Felipe II: La Casa del rey*. Madrid: Fundación Mapfre Tavera.
- MARTÍNEZ MILLÁN, José; VISCEGLIA, M<sup>a</sup> Antonietta (2008) *La monarquía de Felipe III: La casa del rey*. Madrid: Fundación Mapfre, 4. vol.
- MARTÍNEZ MORO, Jesús (1977). *La renta feudal en la Castilla del siglo XV: Los Stúñiga*. Universidad de Valladolid.
- MARTÍNEZ RUIZ, Enrique (2000) “Símbolos del poder en la España Moderna”, en *Poder y mentalidad en España e Iberoamérica, I Seminario Hispano-Venezolano*, Madrid: Universidad Complutense.
- MAZÍN GÓMEZ, Óscar (2007) *Gestores de la real Justicia: procuradores y agentes de las catedrales hispanas nuevas en la corte de Madrid*, México: El Colegio de México.
- (2008) “La corte del rey y los procuradores de la catedral de México”, en CANTÚ, F., *Las cortes virreinales de la Monarquía española: América e Italia. Actas del Coloquio Internacional Sevilla, 1-4 junio 2005*. Roma: Viella, 117-156.
- (2008b) “Gente de saber en los virreinos de Hispanoamérica (siglos XVI a XVIII)”, en ALTAMIRANO, C. y MYERS, J. (coord.) *Historia de los intelectuales en América Latina I: La ciudad letrada, de la conquista al modernismo*, Buenos Aires-Madrid: Katz, 53-78.
- (2008c) *Gestores de la Real Justicia: procuradores y agentes de las catedrales hispanas nuevas en la Corte de Madrid*. El Colegio de México.
- (2015) “Los espacios agropecuarios como fronteras de la Monarquía Indiana en 1650”, *Protohistoria*, n. 24, pp. 21-40
- MENA GARCÍA, Carmen (2003) “La Casa de la Contratación y las flotas de Indias”, *Andalucía en la Historia, 500 años de la Casa de la Contratación*, 2, 16-21.
- (2004) “La Casa de la Contratación de Sevilla y el abasto en las flotas de Indias”, en VILA VILLAR, E.; ACOSTA RODRÍGUEZ, A.; GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, A.L. (coord.) *La Casa de la Contratación y la navegación entre España y las Indias*, Universidad de Sevilla.
- MÉNDEZ, J. Ignacio (1968) “Perfil de una figura virreinal: Luis de Velasco el joven”, *Boletín Cultural y Bibliográfico*, 4, 9-35.
- MENEGUS BORNEMANN, Margarita (1994) *Del señorío indígena a la república de indios. El caso de Toluca, 1500-1600*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- (1997) (coord.) *Saber y poder en México, siglos XVI al XX*. México: Centro de Estudios sobre la Universidad, UNAM.
- (2016) “La transformación de los derechos y privilegios de la nobleza indígena en la época colonial”, *Arqueología mexicana*, v. 24, n. 142, 61-64.
- MERLUZZI, Manfredi (2003) *Politica e governo nel Nuovo Mondo. Francisco de Toledo, viceré del Perú (1569-1581)*. Roma: Carocci Editore.
- (2005) “El cacicazgo en Nueva España”, en MENEGUS, M, Y AGUIRRE, R (coords.) *El cacicazgo en Nueva España y Filipinas*, México: UNAM,
- (2010) “Impero o Monarchia Universale? Il caso della Castiglia tra XVI e XVII secolo”, en SABATINI, G. (coord.) *Comprendere le monarchie iberiche*, Roma: Università di Roma Tre, 73-106.

- (2012) “Los virreyes y el gobierno de las Indias. Las instrucciones al primer virrey de Nueva España (siglo XVI)”, en CARDIM, P.; PALOS, J.L. (eds.) *El mundo de los virreyes en las monarquías de España y Portugal*, 203-245. Madrid-Frankfurt: Iberoamericana-Vervuert.
- MEXÍA, Pero (1947) *Coloquios del docto y magnífico caballero Pero Mexia, 1547*. Sevilla: Ed. Hispalense.
- MICHEL, Léopold (1914) *Inventaire de la Collection Édouard Favre (archives de la maison d'Altamira)*, a partir de las publicaciones de Bulletin Hispanique, Burdeos.
- MÍNGUEZ CORNELLES, Víctor (1995) *Los reyes distantes. Imágenes del poder en el México virreinal*. Castellón: Universidad Jaume I.
- (1999) “Los «Reyes de las Américas»: presencia y propaganda de la monarquía hispánica en el Nuevo Mundo”, en GONZÁLEZ ENCISO, A., USUNÁRIZ GARAYOA, J. M. y LÓPEZ, R. (eds.) *Imagen del rey, imagen de los reinos: las ceremonias públicas en la España Moderna, 1500, 1814*. Pamplona: Universidad de Navarra, p. 231-257.
- MIRANDA, José (1980) *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, México: El Colegio de México, p. 241.
- MOLENAT, Jean Pierre (1986). “La volonté de durer: majorats et capellenies dans la pratique tolédane des XIIIe-XVe siècles”. En *La España medieval. V Estudios en homenaje al profesor D. Claudio Sánchez Albornoz*. Madrid: Universidad Complutense. (9), 683.
- MOLINA RECIO, Raúl (2004). “Entre la opresión y la libertad tácita. La mujer privilegiada en el Antiguo Régimen”, *Ámbitos* (11), 19-28.
- (2004b) *La nobleza española en la Edad Moderna: el linaje Fernández de Córdoba. Familia, riqueza, poder y cultura*. Universidad de Córdoba.
- (2005) *Los señores de la Casa del Bailío. Análisis de una élite local castellana (Córdoba, siglos XV-XIX)*, Córdoba.
- (2007) “Nobleza y poder señorial. Los señoríos andaluces de los Fernández de Córdoba en la Edad Moderna. Territorio, población y economía”, en ANDÚJAR CASTILLO, F., DÍAZ LÓPEZ, P. (coord.) *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*, Universidad de Almería.
- MONTERO ALONSO, José (1991) *Los virreyes españoles en América*. Barcelona: Mitre.
- MONTERO TEJADA, Rosa María (1996). *Nobleza y sociedad en Castilla: el linaje Manrique*. Madrid: Caja de Madrid.
- MONTES GONZÁLEZ, Francisco (2005) “Sobre la atribución a Simon Pereyng de las escenas de batallas del palacio de los virreyes de México”, *Laboratorio de Arte*, 18, 153-164.
- MORA FIGUEROA, Luis de (1981) *Torres de Almenara de la costa de Huelva*. Huelva: Diputación Provincial de Huelva.
- MORALES, Alfredo J. (2005). “Monumentos y sedes institucionales: algunos ejemplos sevillanos”. *Actas del II Encuentro de Historia de Cantabria. Celebrado en Santander 25-29 noviembre 2002*, 677-706.
- MORALES FOLGUERA, José Miguel (1993) “Los programas iconográficos en las entradas de los virreyes en México”, *Actas VIII Congreso Nacional de Historia del Arte*, Mérida, v.2, 745-749.
- MORALES PADRÓN, Francisco (1989) *Historia de Sevilla. La ciudad del quinientos*. Universidad de Sevilla.
- (1992) (dir.) *Historia de Sevilla*, Universidad de Sevilla.
- MORTE ACÍN, Ana (2012) “Que si les oían reñir o maltratar el marido a la mujer la socorriesen: familia, vecindad y violencia contra la mujer en la Edad Moderna”. *Revista de Historia Moderna*, (30), 211-227.
- MOXÓ, Salvador de (1959) *La incorporación de señoríos en la España del Antiguo Régimen*. Universidad de Valladolid.

- MOZZARELLI, Cesare (1993) “Principe e corte: porquê e como Estudar, Hoje, a Corte”, *Penélope: revista de historia e ciencias sociais*, 9-10, 225-230.
- (1997) “Villa, villeggiatura e cultura política tra Cinque e Settecento. Riflessioni dal caso milanese”, *Anali di Storia moderna e contemporanea*, 3, 155-171.
- (2001) “Dalla grazia cortigiana alla ragion di stato cattolica, ovvero un percorso della legittimazione politica da Carlo V a Filippo II”, *Annali di storia moderna e contemporanea*, 7, 477-481.
- MUIR, Edward (2005) *Ritual in Early Modern Europe*, Cambridge University Press.
- MUÑOZ DOMÍNGUEZ, José (2018) “Ideas del duque de Béjar para el Real Sitio de Aranjuez en 1580”, *Studia Historica, Historia Moderna*, 40, (2), 305-329.
- MURIEL, Josefina (1994) *Cultura femenina novohispana*, México: UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas.
- MURO OREJÓN, Antonio (1971) “El problema de los «reinos» indianos”, *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, 28, 45-56.
- (1989) *Lecciones de historia del derecho hispano-indiano*, México: Porrúa.
- MURO ROMERO, Fernando (1975) *Las presidencias-gobernaciones en Indias (siglo XVI)*, Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, CSIC.
- NAKLÁDALOVÁ, Iveta (2012) “De la “varia lección” a la “encyclopedia”: los ideales de la erudición en la Primera Edad Moderna”. *Studia Aurea: Revista de Literatura Española y Teoría Literaria del Renacimiento y Siglo de Oro*, (6), 1-29.
- NAVARRETE P, María Cristina (2001) “Cimarrones y palenques en las provincias al norte del Nuevo Reino de Granada. Siglo XVII”, *Redalyc, Fronteras de la Historia*, 6, 97-122.
- NAVARRO GARCÍA, Luis (1967) “Pilotos, maestros y señores de naos en la carrera de Indias”, *Archivo hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, T.46, 141, 241-298.
- (1982) “Honra, pobreza y aislamiento de los oidores indianos”, *Temas americanistas*, 1, 31-42.
- NÚÑEZ ROLDÁN, Francisco (2004) *La vida cotidiana en la Sevilla del Siglo de Oro*, Madrid: Sílex.
- OLAECHEA LABAYEN, Juan Bautista (1991) “El acceso de los mestizos a las encomiendas”, *Revista de Indias*, v. 51, n. 191, 207-220.
- (1995) “Las instituciones religiosas en Indias y los mestizos”, *Cuadernos de Investigación Histórica*, 16, 233-248.
- OLIVARI, Michele (2014) *Avisos, pasquines y rumores. Los comienzos de la opinión pública en la España del siglo XVII*. Madrid: Cátedra.
- OLIVARI, Michelle Y MONTER, Josep (2007) “La marquesa del Valle: un caso de protagonismo político femenino en la España de Felipe III”, *Historia Social*, 99-126.
- OLLÉ, Manel (2002) *La empresa de China: de la Armada Invencible al Galeón de Manila*. Barcelona: Acontilado.
- ORTEGA LÓPEZ, Margarita (1988) “Casa o convento: la educación de la mujer en las edades Moderna y Contemporánea”. *Historia 16*, (145), 41-48.
- ORTIZ TREVIÑO, Rigoberto Gerardo (1994), Tesis doctoral inédita, “*El gobierno de la Nueva España del virrey Marqués de Villamanrique (1585-1590)*”, Facultad de Derecho, Universidad de Navarra.
- (1998) “La insubordinación de las audiencias subordinadas: (un estado de la cuestión)”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, 10, 675-693.
- (2003) “El Tercer Concilio Mexicano o cómo los obispos evadieron el Real Patronato indiano”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, (15), pp. 77-94.
- OSORIO, Alejandra B. (2004) *El rey en Lima. El simulacro real y el ejercicio del poder en la Lima del diecisiete*, Instituto de Estudios Peruanos, Serie Historia 27, Documento de Trabajo 140, 1-50.

- OSSOLA, Carlo; PROSPERI, Adriano (ed.) (1980) *La corte e "Il cortegiano."* Roma: Bulzoni. Biblioteca del Cinquecento, 8-9.
- PACHECO, Diego (1967) "El proceso del Beato Pedro de Zúñiga en Hirado (1622), según una relación del Beato Carlos Spínola". *Boletín Asociación Española de Orientalistas*, pp. 23-43.
- PARKER, Geoffrey (2010) *Felipe II. La biografía definitiva*. Madrid: Planeta.
- PARRY, John H. (1993) *La Audiencia de la Nueva Galicia en el siglo XVI*, El Colegio de Michoacán.
- PAVÓN ROMERO, Armando (2010) "El gremio docto", *Organización corporativa y gobierno en la Real Universidad de México en el siglo XVI*, Universitat de València.
- PASO Y TRONCOSO, Francisco del (1940) *Epistolario de la Nueva España*. México: Porrúa, 16 v.
- PAVÓN ROMERO, Armando (2012) "Promoción inversa o los oidores en la Universidad de México", en PAVÓN ROMERO, A. (coord.) *Promoción universitaria en el mundo hispánico. Siglos XVI al XX*. México: UNAM, 57-89.
- PENA GONZÁLEZ, Miguel Anxo (2009) "Derechos humanos en la Escuela de Salamanca", en FLECHA ANDRÉS, J.R. (Coord.) *Derechos humanos en Europa, Congreso Internacional "Los derechos humanos en Europa. A los 60 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos"*. Universidad de Salamanca.
- PERAZA, Luis de (1997) *Historia de la ciudad de Sevilla (1530)*. Ayuntamiento de Sevilla.
- PÉREZ-BUSTAMANTE, Carlos (1928) *Los orígenes del gobierno virreinal en las Indias españolas. Don Antonio de Mendoza, primer virrey de la Nueva España (1535-1550)*. Madrid.
- PÉREZ HERRERO, Pedro (2002) "La corte como simbología del poder en las Indias", *Reales sitios. Revista Patrimonio Nacional*, 151, 28-41.
- PÉREZ MALLAÍNA, Pablo E. (1992) *Los hombres del océano: vida cotidiana de los tripulantes de las flotas de Indias, siglo XVI*, Diputación de Sevilla.
- PÉREZ PUENTE, Leticia (2006) "Dos proyectos postergados. El Tercer Concilio Provincial Mexicano y la secularización parroquial", *Estudios de Historia Novohispana*, 35, (2), pp. 17-45.
- (2007) "Trento en México. El III Concilio Provincial Mexicano", *Separata Derecho, Historia y Universidades. Estudios dedicados a Mariano Peset*. Valencia: Universitat de València, v. 2, 411-422.
- PÉREZ-ROCHA, Emma y TENA, Rafael (2000) *La nobleza indígena del centro de México después de la conquista*, México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- PÉREZ SAMPER, María Ángeles (1997) "El rey ausente", en *Monarquía, imperio y pueblos en la España moderna, Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, Alicante 27-30 de mayo de 1996, vol. I, 379-394.
- (2005) "Las reinas", en MORANT DEUSA, I, (coord.) *Historia de las mujeres en España y América latina*, Madrid: Cátedra, v.2, 399-436.
- PEYTAVIN, Mireille (2003) *Visita y gobierno en el reino de Nápoles. Siglos XVI-XVII*, Madrid: Casa de Velázquez.
- PFÄNDL, Ludwig (1942) *Felipe II: Bosquejo de una vida y una época*. Madrid: Cultura Española.
- PI CORRALES, Magdalena de Pazzis (1987) *El declive de la marina filipina y la operación de Inglaterra. 1572-1588*. Tesis Doctoral. Universidad Complutense de Madrid.
- PIETSCHMANN, Horst (1982) "Burocracia y corrupción en Hispanoamérica colonial: una aproximación tentativa", *Nova Americana*, 5, 11-37.
- (1989) *El estado y su evolución al principio de la colonización española de América*, México: Fondo de Cultura Económica.
- (1998) "Actores locales y poder central: la herencia colonial y el caso de México", *Relaciones*, 73, 51-83.

- (1999) “La corte virreinal de México en el siglo XVII en sus dimensiones jurídico-institucionales, sociales y culturales: aproximación al estado de la investigación”, en STOLL, A. (ed.) *La creatividad femenina en el mundo del barroco hispánico: María de Zayas, Isabel Rebeca Correa, Sor Juana Inés de la Cruz*, Reichenberger, 481-498.
- (2013) “«Corrupción» en el virreinato novohispano: un tercer intento de valoración”, *e-Spania, Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, 16.
- POLANCO ALCÁNTARA, Tomás (1992) *Las reales audiencias en las provincias americanas de España*, Madrid: Mapfre.
- PONCE LEIVA, Pilar (2016), “Percepciones sobre la corrupción en la Monarquía Hispánica, siglos XVI y XVII”, en PONCE LEIVA, P. y ANDÚJAR CASTILLO, F. *Mérito, venalidad y corrupción en España y América*, Valencia: Albatros, 193-211.
- (2017) (Coord.) “Dossier: Corrupción en la América hispana y portuguesa en los siglos XVI y XVIII”. *Revista Complutense de Historia de América*, vol. 43.
- PONCE LEIVA, Pilar, AMADORI, Arrigo (2008) “Redes sociales y ejercicio del poder en la América hispana: consideraciones teóricas y propuestas de análisis”, *Revista Complutense de Historia de América*, v. 34, 15-42.
- POOLE, Stafford (1975) “La visita de Moya de Contreras”, *II Congreso venezolano de Historia, Caracas, 1975*, II, 417-441.
- (1981) “Institutionalized Corruption in the Letrado Bureaucracy. The Case of Pedro Farfán (1568-1588)”, *The Americas*, v. 38, n.2, 149-171.
- (1987) *Pedro Moya de Contreras, Catholic Reform and Royal Power in New Spain, 1575-1591*. London-Berkeley: University of California Press.
- PORRO GIRARDI, Nelly R. (1995) “Los criados en Indias: presencia y significado (siglo XVI), en *X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, II México*, Escuela Libre de Derecho, UNAM, 1221-1253.
- (1997) “Los criados de los virreyes, un ingrediente de corrupción en indias”, en PIONARD, G. Y MERCHAN, A. (eds.), *Libro homenaje In Memoriam Carlos Diaz Rementería*, Universidad de Huelva.
- POSTIGO CASTELLANOS, Elena (1988) *Honor y privilegio en la Corona de Castilla. El Consejo de Órdenes y los caballeros de hábito en el siglo XVII*. Valladolid, Junta de Castilla y León.
- (2009) “«Las tres ilustres ordenes y religiosas cavallerías» Instituidas por los Reyes de Castilla y León: Santiago, Calatrava y Alcántara”, *Studia Historica*, (24), 1, 55-72.
- POWELL, Philip W. (1961) “Caldera of New Spain: Frontier Justice and Mestizo Symbol”, *The Americas*, v.17, 4, 325-342.
- (1977) *La guerra chichimeca*, México: Fondo de Cultura Económica.
- (1980) *Capitán mestizo: Miguel Caldera y la frontera norteña: la pacificación de los chichimecas (1548-1597)*, Fondo de Cultura Económica.
- (1987) “Génesis del presidio como institución fronteriza, 1569-1600”, *Estudios de Historia Novohispana*, v.9, n.009, 19-36.
- PRESCOTT, William H. (1995). *The art of war in Spain. The conquest of Granada 1481-1492*. London: Greenhill books.
- PRIETO USTIO, Ester (2018) “Pintores europeos en la América de siglo XVI. Su traslado hacia el Virreinato de la Nueva España”, *Temas americanistas*, 40, 51-69.
- QUINTANILLA RASO, María Concepción (1979) *Nobleza y señoríos en el Reino de Córdoba: la Casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*, Córdoba: Confederación Española de Cajas de Ahorros.
- (1986) “La tenencia de fortalezas en Castilla durante la Baja Edad Media”. *La España Medieval. Vol 5*, 861-895.

- QUIRÓS ROSADO, Roberto (2007) “Aproximación al pensamiento de la aristocracia urbana en la Castilla filipina. Vida y obra literaria del regidor abulense Luis Pacheco de Espinosa”, en DEL SER QUIJANO, G. (coord.) Congreso V Centenario del nacimiento del III Duque de Alba, Fernando Álvarez de Toledo, 325-343,
- (2012) “Génesis y consolidación de un linaje financiero castellano: los Victoria”, en DE VICENTE, A. Y TOMÁS, P. (coord.) *Tomás Luis de Victoria y la cultura musical en la España de Felipe III*, Ed. Machado/Fundación El Greco, pp. 247-278
- QUONDAM, Amedeo (2000) *Questo povero Cortegiano: Castiglione, il libro, la storia*. Roma: Bulzoni. Biblioteca del Cinquecento.
- (2014) *El discurso cortesano*, Madrid: Polifemo.
- RAMÍREZ, Emma (2004) “Eugenio de Salazar Alarcón: El elogio de la ciudad virreinal del siglo XVI”. *Revista de Humanidades. Tecnológico de Monterrey*, 17, 49-77.
- RAMÍREZ GONZÁLEZ, Clara Inés (2013) *Universidad y familia. Hernando Ortiz de Hinojosa y la construcción de un linaje, siglos XVI...XX*, México: UNAM-IISUE.
- RAMÍREZ MÉNDEZ, Jessica (2008) “Clerigos curas o religiosos doctrieros. La renuncia de los carmelitas descalzos a la parroquia de San Sebastián, 1606”, *Secuencia*, 71, 14-32.
- (2013) “Fundar para debilitar. El obispo de Puebla y las órdenes regulares, 1586-1606”, *Estudios de Historia Novohispana*, 49, 39-82.
- (2015) *Los carmelitas descalzos en la Nueva España. Del activismo misional al apostolado inocuo (1585-1614)*, México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- RAVINA MARTÍN, Manuel (1980) “Riesgos marítimos en la carrera de Indias”, *Documentación y archivos de la colonización española*, vol. 2, 103-160.
- REAL DÍAZ, José Joaquín (1962) “El Consejo de Cámara de Indias: génesis de su fundación”, *Anuario de Estudios Americanos*, XIX, 725-758.
- REDONDO, Augustin (1967). “La bibliothèque de D. Francisco de Zúñiga Guzmán y Sotomayor, troisième duc de Béjar (1500?-1544)”. *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 3(1), 147–196.
- REGLÁ, Juan y CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo (1971) “Los Austrias, Imperio español en América”, en VICENS VIVES, J. (dir) *Historia social y económica de España y América*, vol. 3, Barcelona: Vicens Vives.
- RICARD, Robert (2018) *La conquista espiritual de México: Ensayo sobre el apostolado y los métodos misioneros de las órdenes mendicantes en la Nueva España de 1523 -24 a 1572*. México: Fondo de Cultura Económica. (1ª ed. francés 1933)
- RIVA PALACIO, Vicente (1970) *México a través de los siglos. (Vol. II. El virreinato. Historia de la dominación española en México desde 1521 a 1808)*. México: Cumbre.
- RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel (2008) “La alteración del ritual como alteración del orden político: virreyes frente a inquisidores en Sicilia (1577-1596)”, en CANTÚ, F. (Coord.) (2008), *Las cortes virreinales de la Monarquía española: América e Italia*. pp. 207-231.
- (2009) “Como reinas: el virreinato en femenino (apuntes sobre la casa y corte de las virreinas)”, en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (ed.) *Las relaciones discretas entre las monarquías Hispana y Portuguesa: las Casas de las Reinas (Siglos XVI-XIX)*, Madrid: Polifemo, p. 789-818.
- (2011), *La edad de oro de los virreyes*, Madrid: Akal Universitaria.
- (2017) “Crimen Laesae Maiestatis in primo capite: la muerte violenta del virrey como regicidio”, comunicación leída en *Royal Studies Network Conference, Kings and Queens 6: At the Shadows of the Throne*, UNED, Madrid, 15 septiembre 2017. [https://docs.wixstatic.com/ugd/643208\\_bfc38bfdc95a4675afa7132afa28a702.pdf](https://docs.wixstatic.com/ugd/643208_bfc38bfdc95a4675afa7132afa28a702.pdf)
- ROBELO ARENAS, Ricardo, REYES LEDESMA, Marco Aurelio (1900) *Historia general de la fortaleza de San Juan de Ulúa*, Veracruz.
- ROBLES, Vito Alessio (1931) *Francisco de Urdiñola y el norte de Nueva España*. México: Imprenta Mundial.

- RODRÍGUEZ, Águeda María (1971) “Pedro Farfán, Figura cumbre de la proyección universitaria salmantina en Hispanoamérica”, *Revista de Indias*, 31, 225-309.
- RODRÍGUEZ LORENZO, Sergio M. (2016) “Sevilla y la carrera de Indias: las compraventas de naos (1560-1622)”, *Anuario de Estudios Americanos*, 73, (1), 65-97.
- RODRÍGUEZ MOLINERO, Marcelino (1998) *La doctrina colonial de Francisco de Vitoria o el derecho de la paz y de la guerra*, Salamanca: Librería Cervantes.
- RODRÍGUEZ MOYA, Inmaculada (2003) *La mirada del virrey: Iconografía del poder en la Nueva España*. Universitat Jaume I.
- RODRÍGUEZ VELASCO, Jesús D. (1996). *El debate sobre la caballería en el siglo XV: la tratadística caballeresca castellana en su marco europeo*. Valladolid: Junta Castilla León.
- RODRÍGUEZ SAN PEDRO BEZARES, Luis Enrique (1987) *Vida, aspiraciones y fracasos de un estudiante de Salamanca, el diario de Gaspar Ramos Ortiz (1568-1569)*. Universidad de Salamanca.
- (1991) *Historia de la Universidad de Salamanca*. 4 Vol. Salamanca: Ed. Universidad Salamanca.
- (2001) (et al) *Estudiantes de Salamanca*, Salamanca: Ed. Universidad.
- (2001b) *Vida estudiantil en el antiguo Régimen*. Salamanca: Ed. Universidad.
- (2006) *Atmósfera universitaria en Cervantes*. Salamanca: Ed. Universidad.
- ROJO VEGA, Anastasio (2008) *Documentos sobre los seis primeros duques de Béjar*. Universidad de Valladolid.
- ROMERO DE TERREROS, Manuel (1944) *Bocetos de la vida social en la Nueva España*. México: Porrúa.
- RUBIAL GARCÍA, Antonio (1989) *El convento agustino y la sociedad novohispana, 1533-1630*, México: UNAM.
- (2005) “La ciudad barroca”, vol II. de GONZALBO AIZPURU, P. (dir.) *Historia de la vida cotidiana en México*, México, Fondo Cultura Económica.
- (2014) “Las virreinas novohispanas. Presencias y ausencias”, *Estudios de Historia Novohispana*, 50, 3-44.
- RUBIO MAÑÉ, José Ignacio (1983) *El virreinato*. México: Fondo de Cultura Económica- Instituto Investigaciones Históricas. 4 vols.
- RUIZ GUADALAJARA, Juan Carlos (2010) “El capitán Miguel Caldera y la frontera chichimeca: entre el mestizo historiográfico y el soldado del rey”, *Revista de Indias*, 248, 23-58.
- RUIZ MARTÍN, Felipe (1968) “Las finanzas españolas durante el reinado de Felipe II”, *Cuadernos de Historia. Anexos de Hispania II*, 109-173.
- SALAS ALMELA, Luis (2006) “La agencia en Madrid del VIII duque de Medina Sidonia”, *Hispania, Revista Española de Historia*, vol. LXVI, (224), 909-958.
- (2009) “Un cargo para el duque de Medina Sidonia: Portugal, el estrecho de Gibraltar y el comercio indiano (1578-1584)”, *Revista de Indias*, vol. LXIX, (247), 11.-38.
- (2013) *Medina Sidonia: El poder de la aristocracia, 1580-1670*. Madrid: Marcial Pons.
- SALAZAR ANDREU, Juan Pablo (1997) *Gobierno en Nueva España del virrey Luis de Velasco, el joven*, Valladolid: Quirón.
- SALINERO, Gregorio (2017) *Hombres de mala corte: desobediencias, procesos políticos y gobierno de Indias en la segunda mitad del siglo XVI*, Madrid: Cátedra.
- SÁNCHEZ AGESTA, Luis (1959) *El concepto de estado en el pensamiento español del siglo XVI*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos.
- SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José (1992) *Las Ordenanzas de las Audiencias de Indias, (1511-1821)*, Dykinson.
- SÁNCHEZ BELLA, Ismael (1976) “El juicio de visita en Indias”, *IV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, 579-626.
- (1980) “Quito, audiencia subordinada”, *Anuario Histórico Jurídico Ecuatoriano*, V, 3-47.



- (1980b) “Eficacia de la visita en Indias”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 50, 383-412.
- SÁNCHEZ MÁRQUEZ, Carles (2011), “«Fortuna velut luna»: iconografía de la rueda de la Fortuna en la Edad Media y el Renacimiento”, *e-Humanista*, 17, 230-253.
- SÁNCHEZ PEDROTE, Enrique (1950) “Los preladados- virreyes”, *Anuario de Estudios Americanos*, 7, (1), 211-253.
- SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Julio (2006) *Pedro Moya de Contreras, Maestrescuela de la Catedral de Canarias (1566-1572) y Arzobispo de México (1573-1591)*, Las Palmas de Gran Canaria.
- SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito (1953) “Cádiz y la piratería turco berberisca en el siglo XVI”, *Archivo del Instituto de Estudios Africanos* (26), 7-77.
- (1957) “El viaje de Luis Bravo de Laguna y su proyecto de fortificación de las costas de Andalucía a Ayamonte”, *Archivo del Instituto de Estudios Africanos*, CSIC, año IX, (42), 23-78.
- SANCHO GASPAS, José Luis (2000) “Sitios reales, escenarios para la fiesta: de Farinelli a Boccherini”, en TORRIONE, M. (ed.) *España festejante, siglo XVIII*. Diputación de Málaga.
- SANZ CUESTA, Miriam; RUBIO LINIERS, María Cruz Y GARCÍA HERNÁN, David (2001) *La nobleza en España. Bibliografías de Historia de España*, Madrid: CINDOC.
- SARABIA VIEJO, María Justina (1978) *Don Luis de Velasco, virrey de Nueva España, 1550-1564*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos.
- SARASA SÁNCHEZ, Esteban Y SERRANO MARTÍ, Eliseo (1993) *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica, (ss. XII-XIX)*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- SARRABLO AGUARELES, Eugenio (1955), *El conde de Fuenclara: embajador y virrey de Nueva España*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- SCHÄFFER, Ernesto (2003) *El Consejo Real y Supremo de las Indias: su historia, administración y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*. Madrid: Marcial Pons. (1ª ed. 1935)
- SCHWALLER, John Frederick (2003) “The Early Life of Luis de Velasco, the Younger: the Future Viceroy as Boy and Young Man”, *Estudios de Historia Novohispana*, 29, 17-47.
- SEGURA GRAÍÑO, Cristina (2007) “La educación de las mujeres en el tránsito de la Edad Media a la modernidad”, *Historia de la Educación: Revista Interuniversitaria*, (26), 65-83.
- SEMBOLONI, Lara (2014) *La construcción de la autoridad virreinal en la Nueva España (1535-1595)*. México: Colegio de México.
- SERRANO MANGAS, Fernando (1985) *Los galeones en la carrera de Indias: 1650-1700*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos.
- SERRERA, Ramón María (2008) “La Casa de la Contratación en el Alcázar de Sevilla”, *Boletín de la Real Academia Sevillana de las Buenas Letras*, 36, 133-168.
- SIGAUT, Nelly (2017) “Este que ves, engaño colorido...”, *Librosdelacorte.es*, Monográfico 5, año 9.
- SOLER NAVARRO, Ana María (2010) Tesis doctoral, *El ducado de Peñaranda: su origen y desarrollo hasta la desaparición del linaje de los Zúñiga*. Universidad Complutense Madrid.
- SORIA MESA, Enrique (1997) *Señores y oligarcas: los señoríos del Reino de Granada en la Edad Moderna*, Universidad de Granada.
- (2002) “Las rentas de la nobleza española en la edad moderna: una nueva fuente para su estudio”. En RODRÍGUEZ CANCHO, M. (coord.), *Historia y perspectivas de investigación. Estudios en memoria del profesor Ángel Rodríguez Sánchez*, Junta Extremadura, 69-74.
- (2004). “Genealogía y poder. Invención de la memoria y ascenso social en la España moderna”. *Estudis*, (30), 21-55.
- (2007) *La nobleza en la España Moderna. Cambio y Continuidad*. Madrid: Marcial Pons.

- (2009) “Tomando nombres ajenos. La usurpación de apellidos como estrategia de ascenso social en el seno de la élite granadina durante la época moderna”, En SORIA MESA, E; BRAVO CARO, J.J; DELGADO BARRADO, J.M. (coord.), *Las élites en la época moderna: la monarquía española*. Universidad de Córdoba, Vol. 1, 9-28.
- STUMPF, Roberta (2011) “Venalidad de oficios en la monarquía portuguesa, Un balance preliminar”, en ANDÚJAR CASTILLO, F., FELICES DE LA FUENTE, M.M. (coords.) *El poder del dinero: venta de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid: Biblioteca Nueva, pp. 331-344.
- STUMPF, Roberta, CHATURVEDULA, Nandini (2012) *Cargos e ofícios nas monarquias ibéricas: provimento, controlo e venalidade (séculos XVII-XVIII)*, CHAM, Centro de História de Além-Mar
- SUÁREZ, Margarita (2015) “Imperio, virreyes y arzobispos en el Perú del siglo XVII: historia de un conflicto”, en MAYER, A. Y DE LA PUENTE BRUNKE, J. (eds.) *Iglesia y sociedad en la Nueva España y el Perú*. Centro de Estudios de Historia de México de la UNAM-Instituto Riva Agüero, Lima: Analecta, pp. 215-228.
- (2017) “Beneméritos, criados y allegados durante el gobierno del virrey conde de Castellar: ¿el fin de la administración de los parientes?, en SUÁREZ, M. (ed.) *Parientes, criados y allegados: los vínculos personales en el mundo virreinal peruano*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- SURTZ, Ronald E. (2003) “La entrada de Ana de Austria en Burgos (1570): lecciones iconográficas para una reina”, en BELTRÁN LLAVADOR, R (coord.) *Homenaje a Luis Quirante, vol. 1, Estudios teatrales*, 385-397.
- TARDIEU, Jean-Pierre (2017) *Resistencia de los negros en el virreinato de México (siglos XVI-XVII)*. Iberoamericana-Vervuert.
- TELLKAMP, Jörg Alejandro (2004) “Esclavitud y ética comercial en el siglo XVI”, *Anales del seminario de historia de la filosofía*, 21, 135-148.
- TEMBOURY ÁLVAREZ, Juan (1975) *Torres almenaras: costa occidental*. Málaga: Diputación Provincial de Málaga.
- TEMKIN, Samuel (2011) *Luis de Carvajal. The Origins of Nuevo Reino de Leon*, Santa Fe: Sunstone Press (1ª ed. 1936)
- THOMPSON, Irving A. Anthony (2008) “La última jornada: el duque de Alba y la jornada de Portugal”. En *Congreso V Centenario del nacimiento del III Duque de Alba, Fernando Álvarez de Toledo. Actas: Piedrahíta, El Barco de Ávila y Alba de Tormes, (22-16 octubre 2007)*, Institución Gran Duque de Alba, pp. 89-100.
- TLACXANI SEGURA, Gonzalo (2018) *Santa Teresa de Jesús en la Nueva España, siglos XVI-XVII. Estudio histórico sobre la espiritualidad carmelita*, Beau Bassin: Editorial Académica Española.
- TORRE VILLAR, Ernesto de la (1991) “La enseñanza de la teología en tiempos del arzobispo Pedro Moya de Contreras”, *Estudios de Historia Novohispana*, vol. 12, 85-105.
- TORRES ARANCIVIA, Eduardo (2014) *Corte de virreyes. El entorno del poder en el Perú del siglo XVII*. Lima: Instituto Riva Agüero / Universidad Católica del Perú.
- TOVAR Y TERESA, Guillermo (1992) *Pintura y escultura en Nueva España (1557-1640)*, México: Azabache.
- TURNAY ABAD, José María (2005) “Las flotas de Indias: afirmación de la mentalidad naval del imperio español”, *Cuadernos de pensamiento naval: suplemento de la revista general de marina*, 5, 5-22.
- ULLOA, Daniel (1977) *Los predicadores divididos. Los dominicos en Nueva España, siglo XVI*. México: El Colegio de México.
- URQUÍZAR HERRERA, Antonio (2007) *Coleccionismo y nobleza. Signos de distinción social en la Andalucía del Renacimiento*. Madrid: Marcial Pons.

- (2009) “Políticas artísticas y distinción social en los tratados españoles de nobleza”, en SORIA MESA, E.; BRAVO CARO, J.J.; DELGADO BARRADO, J.M., *Las élites en la época moderna: la monarquía hispánica. Nuevas perspectivas*, Universidad de Córdoba, 225-239.
- URREA, Jesús (2003) *Casas y palacios de Castilla y León*, Junta de Castilla y León.
- USUNÁRIZ GARAYOA, Jesús María (1997) *Nobleza y señoríos en la Navarra Moderna*. Pamplona: EUNSA.
- (2006). *Historia breve de Navarra*. Madrid: Silex.
- VALENCIA RODRÍGUEZ, Juan Manuel (2000) *Señores de la tierra. Patrimonio y rentas de la casa de Feria (siglos XVI y XVII)*. Mérida, Junta de Extremadura.
- VALLADARES, Rafael (2008) *La conquista de Lisboa: violencia militar y comunidad política en Portugal, 1578-1583*. Madrid: Marcial Pons.
- VALLE ARIZPE, Artemio (1947) *Virreyes y Virreinas en la Nueva España. Primera serie. Tradiciones, leyendas y sucesidos del México virreinal*. México: Jus.
- (1952) *El Palacio Nacional de México. Monografía histórica y anecdótica*. México: Compañía General de Ediciones.
- VÁZQUEZ GESTAL, Pablo (2005) *El espacio del poder: la corte en la historiografía modernista española y europea*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- VÁZQUEZ SOTO, José María (1961) *Historia y leyenda de Villamanrique*. Sevilla, Editorial Católica.
- VERÍSSIMO SERRÃO, Joaquim (1996) “Portugal e a Monarquia hispânica: causas próximas e remotas da união ibérica em 1580”, en RUIZ MARTÍN, F. (coord.) *La proyección europea de la Monarquía hispánica*, 25-38.
- VICENS HUALDE, Ignacio (1985) *Arquitectura efímera barroca*, Tesis doctoral inédita, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, Universidad Politécnica de Madrid.
- VICENS HUALDE, María (2018) “Dieta de la nobleza en jornadas de caza y recreo: en casa del marqués de Villamanrique”, en ANDRÉS CHAÍN, M., GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, A.M., ORTEGA MARTÍNEZ, P., POVEDA ARIAS, P. (eds.) *La alimentación en la Historia*, Salamanca: Universidad de Salamanca, 301-314.
- VICENS VIVES, Jaime (1948) “Precedentes mediterráneos del virreinato colombino”, *Anuario de Estudios Americanos*, V, 571-614.
- (1960) “Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII”, en Jaime Vicens Vives et al (Ed.) *Coyuntura económica y reformismo burgués*. Barcelona: Ariel, pp. 99-142.
- VICTORIA, José Guadalupe (1986) *Pintura y sociedad en Nueva España. Siglo XVI*. México: UNAM.
- VICTORIA MORENO, Dionisio (1983) *Los carmelitas y la conquista espiritual de México (1585-1612)*. México: Porrúa.
- VILLACORTA BAÑOS, Antonio (2011) *Las cuatro esposas de Felipe II*. Madrid: Rialp.
- VILLARREAL BRASCA, Amorina (1983) “Gestión política indiana en tiempos de Felipe III: a propósito del patronazgo del duque de Lerma (1598-1618)”, *Naveg@mérica*, n.11, 1-15.
- VILLEGAS MARTÍN, Juan MARÍA; MIRA TOSCANO, Antonio; CARRIAZO RUBIO, Juan Luis (2004) “Nuevas aportaciones para la historia de las torres almenara onubenses”. *Huelva en su historia*, vol. 12, 99-129.
- VISCEGLIA, Maria Antonietta (1988). *Il bisogno di eternità. I comportamenti aristocratici a Napoli in età moderna*. Napoli: Guida.
- WANG ROMERO, Alejandro (2018) “Las listas de la compra. ¿Qué le regalamos a un emperador chino?: El presente diplomático en la corte de Felipe II”, *Temas americanistas*, 40, 140-160.
- WARD, Mary Redempta (1921), *The Viceregal Administration of Alvaro Manrique de Zúñiga, Marqués de Villamanrique (1585-1590)*, tesis doctoral inédita, Berkeley, University of California.

- WECKMANN, Luis (1982) “Las esperanzas milenaristas de los franciscanos de la Nueva España”, *Historia Mexicana*, vol. 3, n. 1, 89-105.
- WERUAGA PRIETO, Ángel (2012) “Aulas de la Monarquía Católica. Internacionalización y nobleza en la matrícula universitaria salmantina (siglos XVI-XVII)”, en *Historiografía y líneas de Investigación en Historia de las Universidades: Europa Mediterránea e Iberoamérica*. Ed. Universidad Salamanca.
- WILLIAMS, Patrick y MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Santiago (2010) *El gran valido: el duque de Lerma, la corte y el gobierno de Felipe III*, Junta de Castilla y León: Consejería de Cultura y Turismo.
- WRIGHT, L.P. (1982) “Las órdenes militares en la sociedad española de los siglos XVI y XVII. La encarnación institucional de una tradición histórica”, en ELLIOTT, J.H. (ed.), *Poder y sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona: Crítica.
- YUN CASALILLA, Bartolomé (1985) “Aristocracia, señorío y crecimiento económico en Castilla: algunas reflexiones a partir de los Pimentel y los Enríquez (siglos XVI y XVII)”. *Revista de Historia Económica*, 3, 443-471.
- (1987) “Carlos V y la aristocracia. Poder, crédito y economía en Castilla”, *Hacienda Pública Española* (108-109), 81-100.
- (1990). “Poder y economía: algunas propuestas para el estudio de la historia agraria de Castilla la Vieja y León durante la Edad Moderna”, en REYNA PASTOR (ed.), *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna: aproximación a su estudio*. Madrid: CSIC, 375-409.
- (1990b) “Estado y aristocracia en Castilla. Una reflexión desde la perspectiva financiera”, *Revista de Historia Económica*, (3), 549-574.
- (1994) “Consideraciones para el estudio de la renta y las economías señoriales en el reino de Castilla (s.XV-XVIII), en SARASA, E. Y SERRANO, E. (eds.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico. Vol. II, 11-45.
- (2002) *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*. Madrid: Akal Universitaria.
- (2009) *Las redes del Imperio. Élités sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1714*. Madrid: Marcial Pons.
- YUSTE, Carmen (2002) “El dinamismo rutinario de la carrera transpacífica”, en BARRÓN. C. (ed.) *Urdaneta novohispano. La inserción del mundo hispano en Asia*. México: Universidad Iberoamericana.
- ZAMBRANO PÉREZ, Milton (2007) “Piratas, piratería y comercio ilícito en el Caribe: la visión del otro (1550-1560)”, *Historia Caribe*, 12, 23-56.
- ZAMORA NAVIA, Patricio (2010) “Cortes virreinales y Monarquía Hispánica: Notas sobre los orígenes madrileños del poder real, virreinal y cortesano en el siglo XVII”, *Intus-Legere Historia*, v. 4, n. 1, 95-106.
- ZAPATA FERNÁNDEZ DE LA HOZ, María Teresa (1997) “La Entrada de la reina María Ana de Neoburgo en Madrid (1690): una decoración efímera de Palomino y de Ruiz de la Iglesia”, *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*, 9-10. 257-276
- (2016) *La corte de Felipe IV se viste de fiesta. La entrada de Mariana de Austria (1649)*, Universidad de Valencia.
- ZAVALA, Silvio (1975) “Apuntes sobre virreyes de Nueva España trasladados al Perú”, *Diálogos*, v.11, (6), 16-22.
- (1982) *Asientos de la gobernación de Nueva España*, México: Archivo General de la Nación.
- (1987) *El servicio personal de los indios en la Nueva España, (1576-1599)*. México: El Colegio de México.

- ZIMMERMAN, Arthur F. (1938), *Don Francisco de Toledo, Fifth Viceroy of Peru, 1569-1581*. New York: Caldwell.
- ZÚÑIGA, Jean-Paul (2000). “Clan, parentela, familia, individuos ¿Qué métodos y qué niveles de análisis?”. *Anuario IEHS*, (15), 52–60.